

C

Libro 14.º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Cuevas y Caballero	Manuel	Castuera	1
Clemente Ruiz	Manl.	"	8
Crespo y Viana	Manl.	Madrid	9
Cuesta y Paulin	Mariano	Sevilla	11
Cuesta	Manl.	Cadiz	29
Cueva	Manl.	Castuera	36 vto
Cueto	Pedro	"	44
Cossesaña	Placido	Alcala de Guadra	45
Cremona	Pablo	Arcos	47
Crespo Montijano	Rafael	Cordoba	50
Clemente	Rafael	Sevilla	54
Cueto Fernandez	Salvador	Yd.	55
Cueto	Santiago	"	57
Cueva	Tomas	"	60
Cifredo Balcarcel	Antº	Valencia de las Torres	61
Chico Fernz.	Antº	Granada	62
Chico	Esteban	Haba	64
Chibras y Molina	Franco	Sevilla	75

Chica Moreno	Fran.co	Granada	85
Chiquel Romero	Yldefonso	"	95
Criado Cordero	José	Sevilla	96
Cribell Amaya	Juan	Almendralejo	118
Chico	Lucas	Villan.va de la Serena	120
Criado y Muñoz	Mariano	Cordoba	124
Cribell Infante	Pedro	Almendralejo	128
Chicon y Cruz	Rafael	"	159
Criado y Muñoz	Rafael	Cordoba	160
Criado y Ferero	Sebastian	"	169
Chinchilla	Salvador	Vera	171
Chiñon y Palacios	Vicente	Sevilla	173
Caja y Luna	Fran.co	Hinojosa	196
Calvo y Pantoja	Alonso	"	221
Cala y Cabrera	Ant.o	Almonte	222
Calderon de la Barca	Ant.o	"	223
Calvo Rubio	Ant.o	Madrid	226
Calderon y Tobaja	Ant.o	Montemolin	230

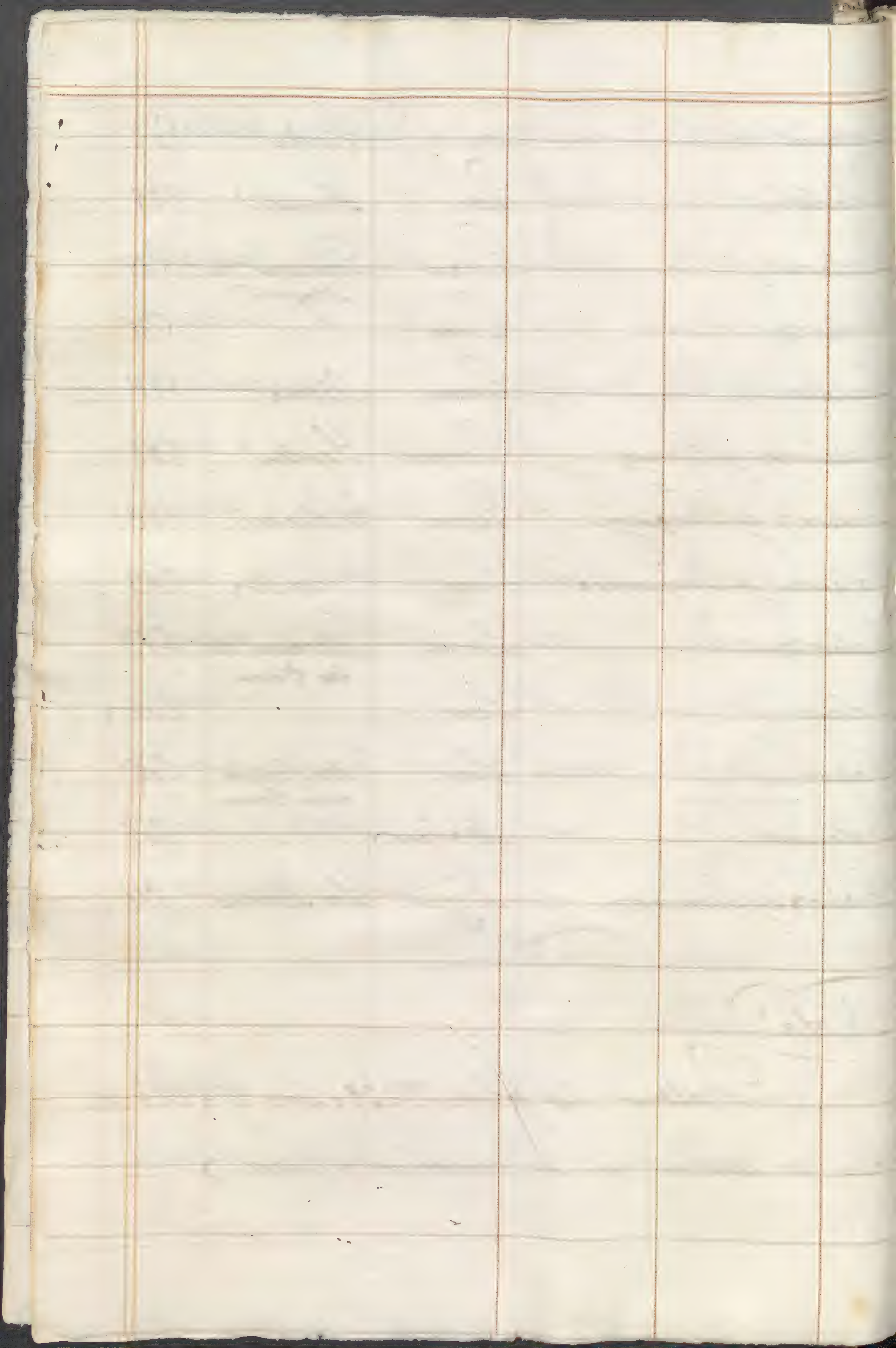
Calvo de las Navas	Andres	Villa robledo	233
Calderon	José		248
Calderon de la Barca	Alfonso	Nava	219
Calvo y Ortiz	Ant.o	Llerena	252
Calvo y Gordillo	Antonio	Villafranca	258
Calvo y ~~Espejo~~ Muñoz	Ant.o	Azuaga	259
Calvo y ~~Camino~~ Casimi	Ant.o	Azuaga	261
Calderon y Garlandi	Ant.o	"	299
Colon y Colon	Blas	Cadiz	300
Calzada	Calisto	Aguilar	315
Calzado	Damaso	"	332
Calzada Barrero	Domingo	Zafra	333
Calvo y Valdivias	Diego	Cabeza de Buey	335
Calderon	~~Diego~~ Alfonso	Campanario	337
Calderon [y Cordero]	Diego	Lebrija	342
Celis y Franco	Fran.co	Xerez de la Front.a	367
Calderon y Mateos	Fran.co	Utrera	368
Calvo	Fran.co	Cadiz	369
Celis	Fernando	Sevilla	386
Calvo Mateos	Fernando	Coronil	394
Calvo y Lopez	Fran.co	Rociana	401

Calderon de la Barca	Gaspar	Alava	415
Cal	Geronimo	Andujar	418
Calvente Murillo	Gabriel	Belalcazar	422
Calderon	Gil	Marchena	442
Colchero	Ygnacio	Sati-espiritu	443
Cala	José	Almonte	471
Calbillo y Daza	José	Arahal	476
Calvo y Gonzalez	Justo	Sevilla	478
Calderon	José	Marchena	480
Calvo	Juan Pedro	La Granja	486
Celis de Alonso	Joaquin	Villa-franca de la Marisma	488
Colon y Colon	Juan	Londres	489
Calzadilla y Rubio	José	Hinojosa	500
Calvo	José Lucas	Medina	523
Calvo	Jorge	Luque	525
Calderon	José	Camparzo	526
Calvo y Nuñez	José	Sevilla	53[illegible]
Calvo Oya	José		546

Calderon	José	Sevilla	547
Colarte	José	Alicante	575
Colarte	Juan	Sanlucar la Mayor-	576
Calvo	Juan	"	578
Caldas-	Juan	Osuna	579
Calderon y Gomez	Joaquin	Sevilla	581
Calero y Vazquez-	Juan	Zahara	582
Calderon y Bejarano	Luis	Trujillo	583
Calvo	Lucas-	Medina de las Torres-	597
Colon	Luis	"	600
Calvo	Luis-	Villa-franca de los Barros	602
Calderon	Mariano	"	607
Calvo y Romero	Miguel	Los Marines	611

Nota

Faltan los folios= 33 = 39 = 40 = 41 = 42 = 43- que no estaban en su respectivo lugar



1

Periculum et commodum rei venditæ, perfecta emtione, ad emptorem pertinet =

Theses, quæ à D. Emmanuele de las Cuevas proponuntur, et sustinentur in hacce perillustri Universitate, sub auspiciis D. Josepho Gutierrez, Juris Civilis Moderatore ipsius Academiæ.

Sev.a 29 de Feb.o de 1821

Defiendase D.tor Oubon R.r

Certifico q.e el contenido ha tenido la savatina de ley, sufriendo los argumentos à la conclusion precedente, q.e igualm.te se previene bajo de mi direccion, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla à veinte y seis de Febrero de mil ocho cientos veinte y tres

Dr. José Gutierrez

Ex. § Sorte Leg. Legem Si 3. C.

et ex ea Leg. comm.

Donationem certis limitibus

circumscribi debere ratione

quantitatis donatæ, merito asse

veramus.

Manuel de la
Cueva



2

3

Rl. Universidad y
e &c.

Muy Sr. mio: Son ciertos y legitimos los cursos q.e en la adjunta se espresan; lo q.e certifico y prebengo á V. para su intelig.a

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca y En.o 24 de 1824

Lido. D.n Jph Ledesma
Srio

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

D.n Manuel de la Cueba, natural de la Villa de Castuera nullius dioecesis, me ha presentado una Certificacion, firmada al parecer p.r V., de haber estudiado en en esa Universidad un Curso de Elementos Matemáticos, otro de Lógica y Metafísica, otro de Filosofía Moral, otro de Derecho Natural y de Gentes, otro de Constitucion, y otro de Principios de Legislacion Universal, los quales finalizaron en el proximo pasado. Sirvase

...va natural de Castuera
...nio Academia desde
...pasado hasta el dia
...lidad y aprovecham.to
...resente en Sevilla á

V. reclame al margen de este lo qe le conste sobre la verdad de dicha Certificacion.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 30. de Enero de 1824.

Dn. Juan Moreno Baquerizo
[Rubricado]

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca

2



D. Fran.co Mancheno D.r en leyes de esta R.l Universidad y Catedratico de su Academia de practica forense &c.

Certifico q.e D. Manuel dela Cueva natural de Castrera Provincia Extra ha asistido à dha mia Academia desde mediados de Diciembre del año proximo pasado hasta el dia dela fha del presente año con puntualidad y aprovecham.to y para q.e conste doy y firmo la presente en Sevilla à 4 de Junio de 1825

D.r Fran.co Mancheno



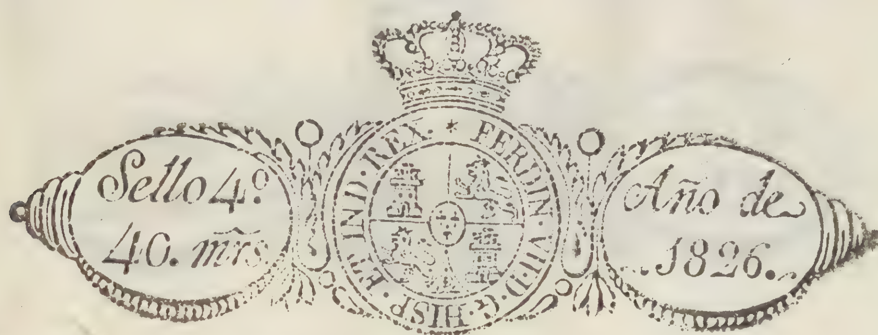
D. Tomas Agredano Dr. en leyes de esta Rl. Universidad. Catedratico de Novisima Recopilacion y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.&.

Certifico y caso necesario juro, qe. D. Manuel de la Cueva natural de Castuera Provincia Extra ha asitido desde mediados de Diciembre del año proximo pasado hasta primeros del presente Junio de 1825 à mi catedra de novisima Recopilacion con puntualidad y aprovechamiento, y para qe. conste doy, y firmo la presente en Sevilla à 4 de Junio de 1825

Dr. tomas Romero de Agredano

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas



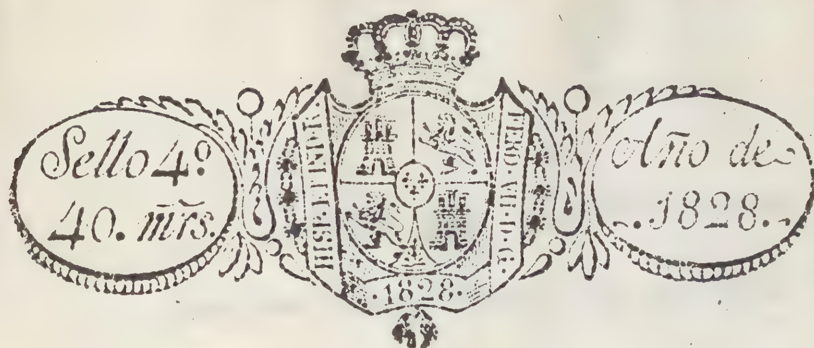
D. Francisco Mancheño y D. Tomas Romero de Agredano Doctores dela R.l Universidad de Sevilla y catedraticos de ella, el primero de Practica y el segundo de Novisima Recopilacion &.a =

Certificamos y caso necesario juramos q.e D. Manuel dela Cueva Natural dela Villa de Camera Provincia de Estremadura, ha asistido a las clases q.e hemos regentado, desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el de la fecha con puntualidad y aprobechamiento; y para q.e conste lo firmamos. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n Tomas Romero Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Sev.a Jul.º 24 de 1826.
S.e de buena conducta.
Por acuerdo dela Junta.
D.r Cerpo
Sec.º

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Jun.º de 1826.
D. Agredano — D.r Mancheño — D.r Nodar



Yo D. Francisco Mancheño Dr. y Catedratico dela Academia de Jurisprudencia practica forense en esta real Universidad de Sevilla y Abogado delos reales Consejos & &

Certifico y caso necesario juro: q. D. Manuel Antº dela Cueva y Caballero natural y vecino de Castuera Probª Extra ha asistido á dha Academia con puntualidad, y aprovechamto., desde el 18 de Otubre del año procsimo pasado en q. se principio, hasta el presente Junio en q. concluyo; y pª q. conste firmo esta. Sevilla 15 de Junio de 1828.

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevª 16. de Junº de 1828.

Dor Arredondo   Dr. Mancheño   Dr. Rodas

Sevª Junº 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº



1.º

Nullam esse differentiam inter procuratorem cum libera, et simplisiter institutum, asserimus.

2.º

Maritum esse dominum rei dotalis.

3.º

Preter causas exheredationis ab Imperatore Justiniano Novella 115 numeratas, alias eque graves aut graviores, admitti deffendimus.

Sev.ª y Dre 31 de 82
Le correctum al 1.º Torres.
D.ⁿ Varvado
L. 8

Deffenduntur a D. Emmanuele Clemente Ruiz, sub presidio D. D. D. Emmanuelis à Siles hujus Regie Hispalensis Academie Catedrarii. Die 5. Jinuarii anno: 1793.

Aprobadas...
D.ᵒʳ Torres

Manuel 9



Certifico como teniente mayor [illegible] de [illegible] al fol. [illegible]
[illegible] ciento sesenta y quatro de [illegible]
de Mayo [illegible] ochocientos treinta y uno; en la diligencia —

Manl. En la Iglesia Parroql. de San Sebastian de esta Villa
de Madrid, en veinte y quatro de Septiembre de mil
ochocientos diez y ocho años: Yo D. Manuel de Yurtay,
Presbº. tenl. Mayor de esta dicha Iglesia. Bauticé Solem-
nemente puse los Santos Oleos y Crisma, é hice
las demas ceremonias que ordena el Ritual Romano
no, á un Niño que nació en dicho dia, mes, y año,
puse por nombre Manuel, Maria de las Merce-
des, de los Dolores, hijo legitimo de D. Francisco
Crespo Samaniego, Fernandez de Cordova, natural
de la Ciudad de Malaga, y de Dª Petra Orama,
Rodriguez de Pedroso su muger, natl. de esta
Corte, y Bautizada en Santa Cruz; viven calle
del Viento, de esta feligresia: son sus Abuelos por
linea Paterna, D. Manuel Crespo Samaniego, na-
tural de Tarifa, en Gibraltar, y Dª Franca. Fernandez
de Cordova, natl. de dicha Ciudad de Malaga: y por la
Materna, el difunto D. Franco. Leandro de Orama-

Saenz de Villaverde, Conde de Tepa, natl. de la
Villa de la Grein, obispado de Calahorra
y Cavallero de la Rl. y distinguida orden
de Carlos tercero, del Consejo y Camara de
S. M. en el Rl. y Supremo de las Indias, y la
Señora Da. Maria Josefa Rodriguez de Pedroso
Marquesa de Prado Alegre, natl. de la Nobilis-
sima ciudad de Mexico: fue su Padrino D. Pablo
Crespo Samaniego y Medorrico, Guardia de la Per-
sona del Rey, al qe. hice presente las obligaciones,
y lo firme = D. Manl. de Justa =

Concuerda esta Partida con su orig.l del citado Libro
á que me remito. San Sebastn. de Madrid y Febrero
[illegible] de mil ochot. treinta y [illegible] =

Dn. Franco. Ruiz



Legalizn. — Los Escribanos de Provª. y Comisiones de la Casa
y Corte del Rey nro. Señor, que á la buelta Signamos
y firmamos Damos fé, Que D. Francisco Ruiz por
quien se halla dada y firmada la Certificacion ante-
rior es teniente de Cura de la Iglesia Parroquial
de San Sebastian de esta villa como se titula y [illegible]



bra fiel legal y de toda confianza y a todas sus [illegible] siempre se les ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te Y para q.e conste damos la presente sellada en Madrid a ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Montoya

Carlos Rodriguez Moya

Vicente Romeral



✠

YO EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Mariano de la Cueva y Paulin natural de esta Ciudad color moreno una cicatriz en la frente Ojos y Pelo castaño obscuro edad 15 años

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Sep.e 19 de 1818.

Dr. D.n Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Sev.a y Set.e 19. de 1818.
Matric.e
F. Rodrig...

Mat.do en Logica en 19. de Set.e de 1818. f.o 503 = Prob.on f. 435.

Sev.a y Set.e 27. de 1819.

Matriculese

D.n Cerero

V.R.

Mat.do en Fisica en 27. de Set.e fol.o 245. p.do f.o 311.

Mat.do en Dro Natural en 1.o de Oct.e de 1820. f.o 72.

p.do f.o 155.

Sev.a y Oct.e 7. de 1820

Mat.e

D.r Rey

Rey

Mat.do en Dro. Civil en 17. de Dic.e 1821. f.o 14.

Prob.do fol.o 210.

1.a cent.e Dro Pat.o

Sev.a y Diciembre 17 de 1821.

Mat.do en Canones en 18. Oct.e de 1822, fol.o 269.

en Dro Patrio f.o 244.

Mat.e

D.r J. Moreno

V.R.

Sev.a y Oct.e 16 de 1822.

Para mat.e en Canones 21 r.s vn.

Mat.e

D.r Muñoz

Mat.do en Part.s y Rec.a en 29 de Nov.e de 1823. f.o 105.

Probado folio 418

D. J. Moreno

Sev.a y Nov.e 4 de 1823.

Para mat.e en Leyes 30. r.s vn.

Mat.e

D.r Muñoz

D.r Outon

Mat.do en 4.o año de Leyes para el Curso de 1824 a 1825 folio 114. Aprobado en

5.o p.r del de 1825

Prob.do fol. 194

Dorrelles. m. p.

Incorporo un Curso privado de Dro. Civil. Lib.o 2.o folio 28.

Sev.a Sep.e 2 de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero. Sev.a y Oct.e 31 de 1825

Sev.a

Mat.e

D.r Outon

Mat.do en 6.o de Ley p.a el Curso de 1825 a 1826 en 31 de Oct.e de 1825

fol. 180 Prob.do f.o 579

Sevilla 31 de Oct.e de 1826
Mat.a
[illegible] D.n Maestre
R.r

12

Mat.do en 1.o de Leyes en 31 de Oct.e de 1826 f.s 222 Paob.o f.o 619

Mat.do en 8 año de Leyes en virtud de acuerdo de la Junta de Arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Inspeccion gen.l f.o 2.o

El D.r y Mtro D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Filosofia y Leyes, Abogado del Colegio de dha Ciudad, Catedratico de Derecho Natural y de Gentes &c.&c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de Derecho Natural y de Gentes de mi cargo, desde Octubre de 1820 q.e empezó, hasta el 18 de Junio de 1821 q.e concluyó, con puntualidad y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 27 de Septiembre de 1821.

D.r Diego Fernandez Muñoz

600
40
24,000

1110
600
510
40 1/2
20,400
255
20,655

24000
20655
44,655

24000
20655
44,655

44962
-44655
00307

2115
2559
4674

2838
3014
5552
4674
0878

8920
7327
1593

1700
750
1450
0900
2115
2399
8220
5552
3368

526
40
21,040

500
4 ½
20,000
250
20250

36
44
144
144
1584

48
43 ½
144
192
2064
24
2,088

21040
20250
01584
02088
44962
1641
43321

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la
R.l Universidad Literar.a de esta Ciudad en las de Sagrada Teologia y Artes en
Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad, Socio facultativo de
Educacion en la R.l Socied.d Patriot.ca de esta Ciudad y Academico de num.o
en la de Artes y Ciencias de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro q. D. Mariano de la
Cuesta y Paulin ha asistido á la clase de Logica
de mi cargo el curso proximo pasado, q. terminó en
fin de Mayo del presente año, con puntualidad, apli-
cacion y aprovecham.to, como lo acreditó en varios
examenes publicos: y p.a q. conste el referido año
doy la presente en Sev.a á veinte y seis de Septiem-
bre de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Juan Fran.co Zapata

El Doctor Dⁿ Juan Francisco Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la Real Sociedad Patriotica de dicha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias de la de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dⁿ Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo desde principio de Diciembre de 819 que empezo, hasta 14. de Mayo de 820 q.e acabo con puntualidad y aprovechamiento; y para que conste doi la presente en Sevilla a [illegible] de Mayo de 1820. Dr. Juan Fran.co Zapata

El D.r y Mtro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes Cate dratico de derecho Español y Abogado del Colegio de esta Ciudad &. &.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Mariano de la Cuesta y Paubin natu- ral de esta Ciudad ha asistido á la Cla- se de mi cargo este año escolastico, q.e principió en primero de Octubre de mil ochocientos beinte y dos, y terminó en trein ta y uno de Mayo de mil ochocientos beinte y tres, con puntualidad, y aprovecha- miento, y para q.e conste firmo esta en Sevilla á 22 de Septiembre de 1823.

D.r Antonio M.a de Rodas

Sev.a y Nov.e 4 de 1823.
Para probar un curso p.r esta cer tificación 70. r.s vn.
D.r Muñoz

El L.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga del Claus-
tro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla
Catedratico de Recopilacion, Abogado del Colegio
de dha Ciudad &.&.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo desde primeros de Octubre de 1823 q.e empezó hasta fin de Mayo de 1824 q.e concluyo, con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste firmo esta en Sevilla á 12 de Noviembre de 1824

Lic.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga

18

El D.r D.n Francisco de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Partidas, Abogado del Colegio de dha Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo desde Octubre de 1823 q.e empezó hasta fin de Mayo de 1824 q.e concluyó, con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste firmo esta en Sevilla á 12 de Noviembre de 1824

D.r Fran.co Mancheño



19

Certifico yo el Infrasc.[to] Cura del Sag.[o] de la S.[ta] Pat.[l] Ig.[a] de Sev.[a] q.[e] en el libro 73 „ de Bapt.[os] 2 80 „ b.[to] se halla la sig.[te]

Partida En miercoles veinte y tres de febrero de mil ochocientos y tres a.[s] yo el Infrasc.[to] Cura del Sag.[o] de la S.[ta] Pat.[l] Ig.[a] de esta Ciudad de Sev.[a] Baptizé solemnem.[te] á Mariano Joaquin Josef Florencio, q.[e] nació en dho dia; hijo leg.[mo] de D.[n] Pedro Valentin de la Cuesta, nat.[l] de Navarros obispado de Avila, y de D.[a] Gabriela Paulin nat.[l] de esta Ciud.[d]; fue su Pad.[no] D.[n] Pedro de la Cuesta, y Rio, a q.[n] adverti el par.[co] esp.[l] y su oblig.[on]; y en fe de ello lo firme. ftha ut supra = D.[r] D.[n] Miguel Lopez

Concuerda con su original a q.[e] me refiero Sev.[a] 3 „ de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.[r] D.[n] Leandro José de Flores



El insto. Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla, Certifica: Que Dn. Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad qe. vive en Ce. Abades Baja nº. 1º, no ha sido Miliciano Local ni afecto al sistema Constitucional, ni tiene obice alguno en su vida y costumbres para ser admitido y matriculado en la Rl. Universidad: Sevilla y Noviembre 29 de 1824

Dr. Dn. Leandro José de Flores

Como Alcalde de Barrio qe. soy de esta de Marcacion de San Ysidoro

Certifico qe. Dn. Mariano de la Cuesta y Paulin ha vivido y vive en la demarcacion de mi cargo siendo sierto quanto el Sor. Cura dice en su anterior Certificacion y para qe. conste doy la presente Sevilla 30 de Noviembre de 1824

Josè Mesa

Sevilla 9 de Diciembre de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

21



Certifico que D.n Mariano dela Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Real Universidad dos Cursos de Drô. Civil, uno de Derecho Patrio y otro de Partidas y Recopilacion en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro. Asimismo ha obtenido del tribunal de Censura la competente cedula de buena conducta que exije el Plan á los q.e hayan de ser admitidos á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para q.e conste firmo esta en Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

J.n R. Baquerizo
Srio.

Pedim.to } D.n Mariano dela Cuesta y Paulin, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que segun se averigua dela Certificacion q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente á los que hayan de ser admitidos á grados; y mediante á que necesito recibir el de Bachiller en la enunciada facultad de Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &

Mariano de la Cuesta

Auto } Por

presentado este Pedim.to con la Certificacion que se tiene:
Como lo pide. Lo mando así el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier
de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univer
sidad Literaria de Sevilla á treinta de Setiembre de
mil ochocientos veinte y cinco.

M. D.tor Outon

F.n Baquerizo
Sec.o



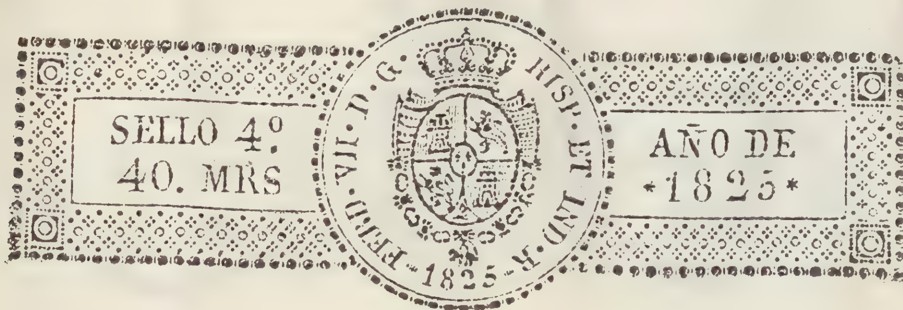
El Dr y Maestro Dn Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la real Universidad literaria de Sevilla Catedratico de quinto año de Leyes Abogado del Colegio de dicha Ciudad &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo desde primeros de Enero de 1825 qe empezó hasta 18 de Junio qe concluyó; con puntualidad y aprovechamiento y para qe conste firmo esta en Sevilla a 9 de Junio de 1825

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobdo en el examen.

Dr Agredano Dr Mancheño Dr Rodas



Dⁿ. Mariano de la Cuesta y Paulin natural de Sevilla estudiante de quinto año de derecho se presentó á los examenes de Religion y fue aprobado Sevilla 4. de Junio de 1825

J. Muñoz — Dⁿ. Marquez



Los D.res D.n Fran.co Mancheño y D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Cathedraticos de Leyes de la misma Abogados del Colegio de dha Ciudad &.

Certificamos y en caso necesario juramos: Que D.n Mariano de la Cuesta y Pantin natural de esta Ciudad ha asistido á las Clases respectivas de nuestro cargo desde Octubre de 1825 q.e principiaron hasta Junio de 1826 q.e finalizaron con puntualidad y aprovechamiento y para que conste firmamos esta en Sevilla á 4 de Junio de 1826

Dr. Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Yo el Infrascripto Dr. y Secretario de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla. Certifico: que las firmas que se hallan al pie dela certificacion que antecede, y di" Dr. Tomas Romero de Agredano, Dr. Francisco Manche

ño, son al parecer verdaderas y las mismas que acos
tumbran usar en todos sus escritos a los cuales se
ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como
fuera de el; y que son, como se titulan, el primero
Catedratico de Novisima Recopilacion, y el seg.do de
Practica forense, por esta dha Univ.d segun se
averigua de los libros de esta Secretaria de mi car
go aq.e me remito. Y p.a q.e conste donde convenga al
interesado doy a su instancia la presente q.e firmo
en Sevilla a ocho de Junio de mil ochoc.tos veinte
y seis

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Aprobado en el Examen: Sevilla y Octubre
19 de 1826 —

D.n Agredano

D.r Rodas

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Los Dres Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Recopilacion y Dn Franco de Paula Mancheño Catedratico de Practica Forense Abogados del Colegio de esta Ciudad &.

Certificamos y en caso necesario juramos: Que Dn Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad, ha asistido á las Clases respectivas de nuestro cargo, desde Octubre de mil ochocientos beinte y seis qe principiaron hasta fin de Mayo de ochocientos beinte y siete qe concluyeron; con puntualidad y aprobechamiento y para qe conste firmamos esta en Sevilla á 8 de Junio de 1827.

Dr Tomas Romero Agredano

Dr Franco Mancheño

Fue aprovado en el examen

Sevilla 20 de Octubre de 1827 =

D.n Marcelino Sr Arredondo D. Rodz

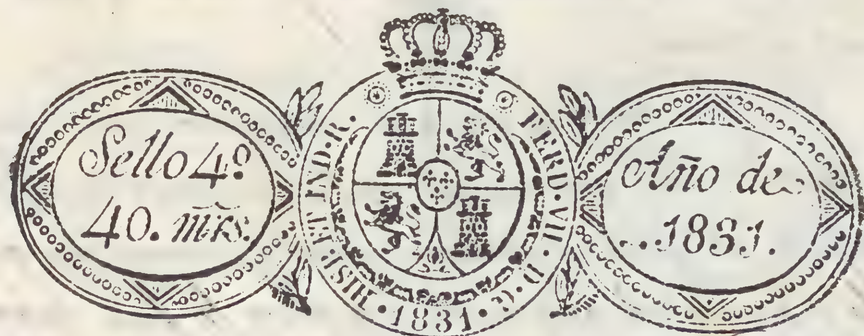
Sev.a Oct.e 23 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Penas, Pro, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Sagrada Teología, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario dela misma Universidad &a.

Certifico que D. Mariano dela Cuesta y Paulin tiene ganados en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan.

Uno de Lógica estudiado en el de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos diez y nueve.

Otro de Física en el de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Filosofía en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte, para lo cual sufrió el correspondiente exámen en que fue aprobado nemine discrepante. Por este grado se le habilitaba el curso de Etica.

Ganó ademas otro de Derecho natural en el de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno.

Otro de Derecho Civil en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos.

Otro de Derecho Patrio en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres.

Otro de Partidas y Recopilacion en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro.

Otro de Digesto Romano-hispano, Religion y Oratoria

en el de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos ve-
inte y cinco.

En Mayo de este año. incorporó un Curso privado de Derecho Civil, por acuerdo de la Junta de Arreglo, habiendo sufrido al efecto el correspondiente examen en que fué aprobado nemine discrepante. Este curso le fué abonado en lugar de otro de Derecho natural que había probado en el mismo curso en que estudió privadamente este de Dro. Civil, que fué en el de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno. El curso de Dro. natural fué anulado por acuerdo de la misma Junta.

Ganó un curso de Novisima Recopilacion y Práctica en el de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis.

Y finalmte. otro tambien de Novisima Recopilacion y práctica en el de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete.

Consta ademas haberse graduado de Bachiller en Leyes por esta Universidad en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, habiendo sufrido los examenes correspondientes, en que fué aprobado nemine discrepante.

Todo lo cual aparece de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pa. que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente á instancia del interesado firmada en Sevilla y Enero cinco de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Bagueris
Sro.

Damos fé: Que el Dr. Dn. Juan Bagueris p...

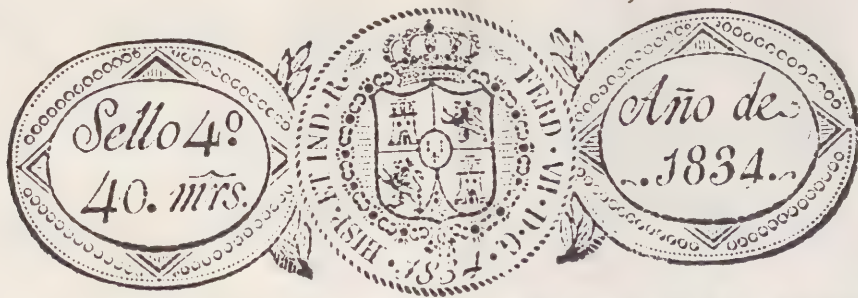


quien aparece dado y firmado la certificacion
que antecede es Secretario de la Real Universidad
literaria de esta Ciudad y demas que se titula, y como
tal á sus semejantes y demas certificaciones que
autoriza siempre se le da fée en ambos juicios; y
para que conste donde convenga ponemos la
presente sellado con el de ntro. Colegio de Sevilla,
en ella á cinco de Enero de mil ochocientos y
treinta y uno =

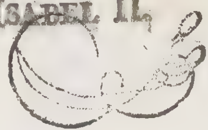
L. D. Jose M. Valverde   Jose Ambrosio ...   Jose de Molina
no. po. de ... de Sev.

... de Saavedra
no. pu.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Señora

Dn. Mariano de la Cuesta y Paulin Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo y sumiso respecto Dice: que hallandose vacante la Secretaria de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad por desestimiento del Pro. Dn. Juan Baquerizo, y resultando de la Certificacion que acompaña que el que espone reune los requisitos, y circunstancias prevenidas, para poder obtener, y desempeñar este destino, desea emplear en el mejor servicio de V. M. los tales cuales conocimientos que posee, por lo qe. rendidamte.

Suppca. á V. M. le nombre la precitada Secretaria, gracia que espera obtener, de V. M. cuya vida que Dios ms. as. Sevilla 56 de Mayo de 1834

Señora
A. L. R. P. de V. M.
Mariano de la Cuesta

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villa-señor del Claustro de esta Universidad literaria en el de Artes y Catedrático substituto en la de Lógica y Metafísica de la misma.

Certifico y juro que D.n Manuel M.a de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo en el próximo pasado curso en el que tambien desempeñó quantos exercicios escolasticos le fueron encargados. Sevilla y Julio 1.º de 1821.

Lic.do D.n Matias de Saav.a
y Villaseñor



Yo el Doctor D. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad y su actual Catedratico de Economia Politica y Estadistica por S. M. Abogado del Ylustre Colegio de la misma y Socio de la Economica de dha. Ciudad &c. &a.

Certifico y juro que Don Manuel Maria de la Cuesta Natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido a mi Clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para la aprovacion de dicho año literario, le doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y tres. Cuyo curso dió principio pr. Octe. del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y dos y concluyó pr. Mayo de la fha.

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

Pa. probar un curso pr. esta certificn. 50 rs.

Dr. Muñoz

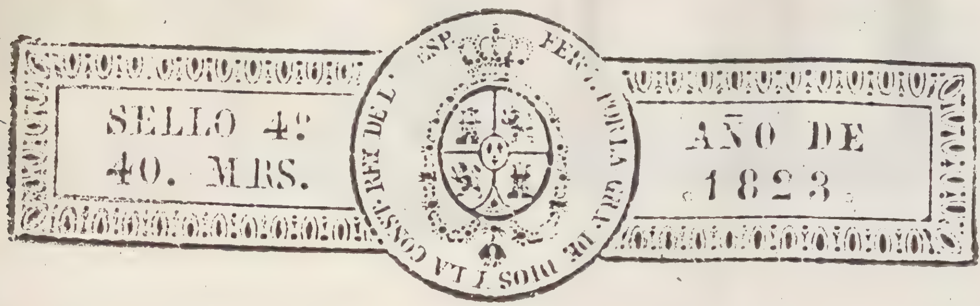
El Dr. y Mro. D. Antonio Mª de Rodas del Claus-
tro y gremio de la universidad de Sevilla
en la de artes y leyes, su Catedratico
en derecho Real de España y Aboga-
do del Ylustre Colegio de la misma ciud.

Certifico y en caso necesario Juro que
Dn. Antonio [illegible] Natural de
la villa de Zahara ha asistido con
puntualidad aplicacion y aprovecha-
miento a la respectiva Clase de mi car-
go que principio en octubre de 822
y concluyo en fines de Junio de 823
y para que conste doy la presente
que firmo en Sevilla a 20 de Agosto
de 1823 =

Dr. Antonio Mª de
Rodas

Sevª y Novre. 4. de 1823.
Para probar un curso pr. esta
certificacion 70 r.s vn.
Dr. Muñoz

37



Yo el Doctor D.ⁿ Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad y su actual Cadetrádico de Moral y Derecho Natural &c.ª

Certifico y juro que Don Manuel Maria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido á mi Clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para la aprobacion de dicho año literario le doy la presente en Sevilla á trece de Junio de mil ochocientos veinte y tres=

D.ʳ Diego Fern.ᶻ Muñoz

Pagó p.ʳ esta certificacion de
p.ª probar el cur-
30 r.ˢ



El Doctor Don José Ramon Vazquez Doctor en Canones y Leyes, y Secretario de la Real Universidad [illegible] Capellan de Coro de la Santa Iglesia Catedral Cura mas antiguo de la Parroquial de San Vicente de Sevilla &c.

Certifico: Que D. Manuel Maria de la Cuesta de estado C[illegible] sabrá mi [illegible] [illegible] vecino de Dios [illegible] habiendo cumplido con los preceptos de nuestra Santa Iglesia [illegible] por de pertenecer á la Milicia llamada Local [illegible] para [illegible] [illegible] del Gobierno legitimo en [illegible] de ochocientos veinte y tres nombrando-lo Alcalde primero de esta Demarcacion [illegible] lo [illegible] con una causa de distincion: y habiendo de-sempeñado dicha [illegible] [illegible] en dias y [illegible] de Agosto de este año. Sevilla y Diciembre dos de mil ochocientos veinte y quatro.

Dor José Ramon Vazquez



El Doctor Don Antonio Maria de Rueda del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado de este Ilustre Colegio &c=
Certifico y en caso necesario juro que Don Manuel Maria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz y Vecino de esta ha asistido à la clase de mi cargo el presente curso principiado en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente à su instancia. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro años= Doctor Antonio Maria de Rueda—

Otra y El Doctor Don José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, su Catedratico de Derecho Civil &c= Certifico y en caso necesario juro: que Don Manuel Maria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz y Vecino de esta, ha asistido à la clase de mi cargo el presente curso, principiado en Octu-

bre de mil ochocientos veinte y tres y concluido en Mayo de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á quince de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro = Doctor José Gutierrez

Corresponden á la letra con su Original á que me remito que entregué al mencionado Don Manuel Maria de la Cuerta que firma por su recibo. Sevilla dos de diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Manuel M.ª de la Cuerta

Antonio de Santa Ana y Mayo

no Pco. H.

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitasele con la protesta de acreditar con certif.s de las Autoridades Ecca. y Civil si ha sido ó no Nacional Volunt.o y cual ha sido su conducta politica.

uel.



D. Juan Cantoni y Vazquez Capellan Mayor y Cura
de la Parroquia Castrense y Hospital Militar de esta
Plaza = Certifico que en el Libro seis de Bautismos
que existe en el Archivo de esta Parroquia al fo-
lio setenta se halla la siguiente Partida = En la
Ciudad de Cadiz en el dia veinte y nueve del mes de
Agosto del año de mil setecientos noventa y seis Yo
Don Francisco Vazquez Capellan del numero de la
Real Armada de este Departamento con desti-
no en el Real Hospital de Marina de esta Plaza
para la asistencia de los enfermos y Cura interino
de su Yglesia Parroquial Castrense, bautice solem-
nemente a un niño que nacio el dia veinte y seis del
expresado mes, a quien puse los nombres de Ma-
nuel Maria Jose Ceferino, Joaquin de la Santisima
Trinidad, hijo legitimo de Don Francisco Cuesta
Cabo primero de la Primera Brigada del Real Cuer-
po de Artilleria de Marina natural de la ciudad de Jaen y de Doña Maria Perez Serrano y
Velasco, natural de la Ciudad de Ecija, casados en
esta de Cadiz en el dia veinte y quatro del mes de
Diciembre de mil setecientos noventa y tres. Abue-
los paternos Don Francisco Cuesta y Ana de Ne-
ya naturales de la citada Ciudad de Jaen. Maternos
Don Andres Perez Serrano y Doña Catalina Ve-
lasco naturales de la referida Ciudad de Ecija.

Fue su Padrino Antonio Guerrino a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones, siendo testigos Don Miguel Romero y Hernandez y Rafael Benebiento, y lo firmé = Don Francisco Vazquez

Concuerda con su original a que me refiero. Cadiz a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno = Juan Quintani y Vazquez = Numero quatro mil quinientos noventa y dos = Derecho fixo quatro reales vellon = Noviembre veinte y dos de ochocientos veinte y uno = Son quatro reales vellon = Recibi Hernandez = Sentado = Tiene una rubrica = Los Infraescriptos Escribanos damos fe: que Don Juan Castani y Vazquez por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede es como se titula Presbitero Capellan Mayor y Cura de la Parroquia Castrense y Hospital Militar de esta Plaza y a quanto autorize se le da entero credito judicial y extrajudicialmente. Cadiz veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno = Licenciado Don José Garcia de Meneses Escribano Publico = Cipriano Gonzalez Espinosa = Rafiel Salgado de Piña = Tiene un sello ——————

Concuerda a la letra con su original a que me remito y volví a entregar al referido Don Manuel Maria de la Cuesta que firma por su recibo. Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro = Entrerengl. = de Marina natural de la Ciudad de Sevilla enmendado Nov. = Vale =

Manuel Mª de la Cuesta

Antonio de Santa Ana y Matos

no 11.



31
3 r. 2º

El Doctor Don José de Muñoz Presbitero, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Sagrada Teologia, y encargado en su Clase de Religion, Administrador del Hospital de San Bernardo de la misma &c.ª = Certifico: que Don Manuel Marin de la Cuesta, Bachiller en Filosofia y Leyes, Condecorado por el Rey Nuestro Señor con la distinguida Cruz de Amor y lealtad á su Real Persona, natural de la Ciudad de Cadiz y vecino de ésta, ha asistido á la Clase de mi cargo el presente curso escolastico, principiado en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluido en Mayo de el de la fecha, con aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis = Doctor

José María Murta = Aprobado en el examen. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis = Doctor Manquez = Doctor Murta

Concuerda bien y fielmente con la certificacion original a que me remito, que para efecto de poner este testimonio exhibió ante mi el contenido Don Manuel María de la Cuerta, quien evacuado la volvió a recoger de que firma aqui su recibo. Y a su pedimento doy el presente escrito en esta hoja del sello cuarto. Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis =

Manuel M.a de la Cuerta

Dn. José de Molina
no. co. a
w. pb. de Sev.



El Doctor Don Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Fiscal y Catedratico de Digesto Romano Hispano, Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio, titular de este Excelentisimo Ayuntamiento &c. &c. = Certifico y en caso necesario juro que Don Manuel Moria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz y Vecino de esta, ha asistido á la Clase de mi cargo en este año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste pongo la presente en Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis = Doctor Antonio Maria de Rodas = Aprobado en el exâmen. Se-

villa diez y siete de Junio de mil ocho-
cientos veinte y seis = Doctor Ayre-
dano = Doctor Manchено = Doctor
Rodas

Certifico que Don Manuel Maria de la
Cuesta contenido en la certificacion que an-
tecede, ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento a la Academia de Oratoria de
mi cargo en el curso proximo pasado que con-
cluyo en diez y ocho de Junio del presente año.
Y para que asi conste firmo esta en Sevilla a
once de Agosto de mil ochocientos veinte y seis =
Licenciado Don Jose Lopez Rubio

Concuerda con su original a que me remito que exhibió an-
te el expresado D. Manuel Maria de la Cuesta quien en-
cuado lo volvio a recoger de que firma aqui su recibo: y
de su pedimento pongo el presente escrito en esta hoja
del sello cuarto. Sevilla cuatro de Noviembre de
mil ochocientos veinte y seis =

Manuel M.ª de la
Cuesta

J. Jose de Molina
no co a
ec os de Sev.



~~11~~ 36 4º
1

El Doctor Don tomas Mª Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los Rs. Consejos y de este Ylustre Colegio, Catedrático de Novisima Recopilacion &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. Don Manuel Maria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz y Vecino de esta, ha asistido á la clase de mi cargo en el presente año escolastico principiado en Octubre de ochocientos veinte y seis, y concluso en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla 20 de Junio de 1827 = entrer.s = de Cadiz = V.e =

Dr. tomas Romero
y Agredano

El Doctor Don Francisco Mancheño, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, Abogado de los Rs. Consejos y de este Ylustre Colegio y Catedrático de la Academia de Jurisprudencia Practica forense de la misma &c.ª =

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Manuel Maria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz y Vecino de esta, ha asistido á la clase de mi cargo

el presente año escolastico, que se menciona en la anterior, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste pongo la presente en Sevilla fha. ut retro =

Dr. Juan. Mancheño

Aprobado en el examen de Sevilla Junio 17 de 1827.

Dor. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Rodas



~~42~~ 36 1.º

Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedraticos de Novisima recopilacion y practica &c.a =

Certificamos y en caso necesario juramos que el S.r D.n Manuel Maria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz y Alumno publico propietario de esta ha asistido á las Clases de nuestro cargo en el pasado curso Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste ponemos la presente en Sevilla seis de Junio de 1828. Entre renglones = y en caso necesario juramos = Vale =

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 7. de Jun.o de 1828.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

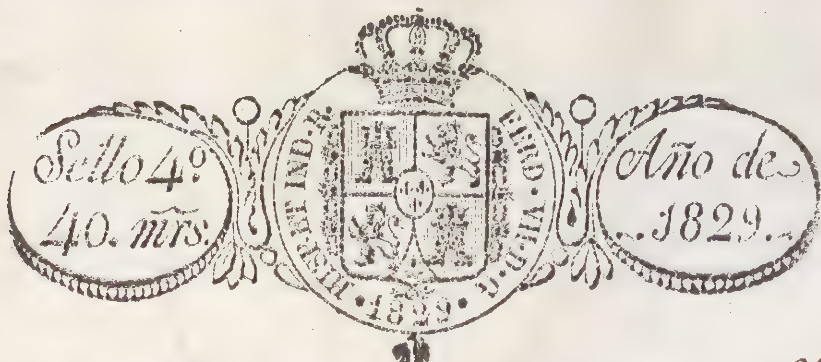
Sev.a Ag.to 10 de 1828.

Por su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



43
367

El S.r Doctor D.n Juan Ramirez y Cárdenas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedrático de Práctica Forense, Auditor de Guerra Cesante de las Yslas Canarias, Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla &c.a =

Certifico y en caso nesesario juro: Que D.n Manuel Maria de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz y Escribano Público Propietario del Número de esta de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo el presente año Escolastico principiado en Octubre de ochocientos veinte y ocho y concluido en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste á pedimento del interesado doy la presente en Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Sev.a Jun.o 15 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Examinado y aprobado en once de dho. mes y año =

D.n Azcedano   D.r Rodas   D.r Ramirez

346

~~33~~

36 2º

M. P. S.

D.n Manuel de la Cueva, B.r en Leyes, y D.n Luis, B.r en Filosofia, naturales de Castuera, deseando matricularse en su curso respectivo; y no pudiendo presentar á tiempo competente los documentos necesarios.

Supp.can á V. S. se sirva admitirlos con la protesta de presentarlos cuando se les entreguen. Dios guê á V. S. m.s a.s Sevilla 1. de Dic.re de 1824.

Por comision de los dhos.
Juan de Aritoyna [rubric]

Sla. 6 de Dic.e de 1824.

Admitaseles con la protesta y lo acordado respecto al papel sellado. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº.

D.n Manuel y D. Luis de la Cuesta



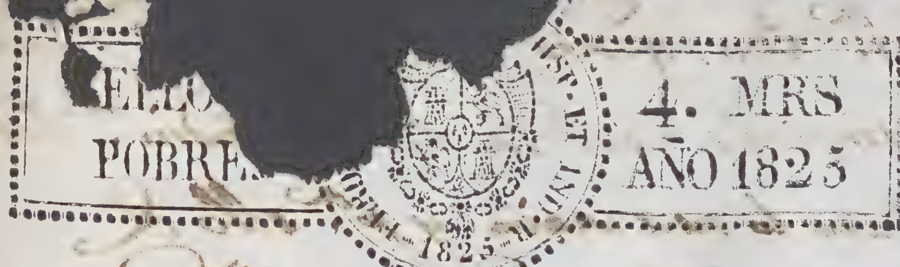
Señores dela Junta de Censura de esta R.l
Universidad de Sevilla

Manuel dela Cueva natural dela Villa de Castuera dela Provincia de Estremadura y cursante de dha Universidad à V.SS. espone: Que habiendo sido aprovado en el examen q.e ha sufrido de Novisima y practica cuyas certificaciones acompaño.

A V. SS. Supp.ca se sirvan dar la correspondiente cedula para provar el referido curso de Novisima Recopilacion y Practica favor q.e espera dela vondad de V.SS.

Sevilla y Junio 11 de 1825

Manuel dela Cueva



38.

Certifico que D.n Manuel M.a de la Cuesta natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Etica, otro de Economía Política y otro de Derecho Civil, y otro de Cánones en los de mil ochocientos veinte y uno, á mil ochocientos veinte y cinco: asimismo ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena Conducta que exije el Plan vigente; y asimismo certifico que está mandado por la Junta de Arreglo que este interesado se admita á grado de Bachiller en Leyes de gracia y sin exijirsele derecho alguno; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.

J. Baquerizo
Lic. [rubric]

Pedim.to D.n Manuel M.a de la Cuesta, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente cedula de buena conducta de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la mencionada facultad de Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exa

men p.ª dho. grado, [...] aproba-
se me confiera en la for[...]dem.s Pido jus-
ticia, juro lo necesario y p.ª ello &

Man.l Maria de Cuevas

Auto) Por presentado este Pedim.to con la Certificacion
q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r
Dr. D.n Fran.co Javier de Outon Rector y Juez
Cancelario de esta Real Universidad lit.a de
Sevilla á treinta de Agosto de mil ochocien
tos veinte y cinco.

Dtor Outon

D.r J. Bayquerizo
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

siguen las generales de la ley que se le explicaron dijo q.e es de edad de veinte y ocho años y lo firmó conmigo el Ser.o de q.e certifico.

Pedro Celestino Cueto

Antonio Martin Villa
Ris.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y p.a esta informacion parecio por testigo D.n Pedro Cueto, vecino de esta ciudad en la collacion de S.n Andres de cuyo testigo, en virtud de la comision q.e me esta conferida recibi juramento que hizo por Dios y una cruz segun derecho, y habiendolo hecho y ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado lo fue al tenor del Pedim.to que motiva estas diligencias, y enterado dijo: Conoce a don Manuel Escudero q.e le presenta: sabe q.e es natural de esta Ciudad é hijo legitimo del S.r D. Juan Nep.o Escudero Sec.o de S. M. y de D.a M.a Salome Ojeda, naturales de esta Ciudad: que su padre es tambien hijo legitimo de don Fran.co Jose Escudero, natural de Osuna y de D.a M.a Josefa Gutierrez q.e lo es de esta Ciudad: q.e su madre es tambien hija legitima de don Domingo Ojeda y de D.a Rosalia Duque que fueron naturales de esta Ciudad: que asi el Pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generac.n de judios, moros, mulatos, herejes, recien convertidos, ni de otra mala secta: q.e no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisic.n p.r crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: q.e no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan desmerecido lo que son, antes bien q.e siempre han vivido con honor y estimacion, y

al Pretendiente en su buena vida y costumbres sin saber [illegible] cosa alg.ª en contrario de cuanto se á expresado. todo lo qual sabe y le consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretendiente, su Padre y Abuelo [illegible] [illegible] y [illegible] edad [illegible] [illegible] mento q.e tiene hecho en q.e se afirmo y ratifico leida q.e le fue su declaracion; manifestó q.e no le comprendian las generales de la ley q.e se le explicaron, que es de edad de sesenta y ocho años y lo firmó conmigo el Secret.º de q.e certifico.

Pedro Cuesta

Antonio [illegible] Villa
Sec.º

El Sindico Fiscal de la R.l Univ.d Lit.a ha examinado este expediente, y hallandolo arreglado á la ley, no tiene reparo en su aprobacion, y en la solicitud del interesado. Sevill.a y Nov.re 21 de 1834.

D.or Ramon de Beas y Dutari

45



El Dr. Dn. Franco. Mancheño Abogado de este ilustre Colegio y Catedratico de recopilacion y partidas &ca.

...vº. 29 de Novº. de 1824
...n vista estas certifi-
caciones, y la inasistencª.
del interesado al es-
pediente de visitas
de clases en el curso
proximo anterior; y lo
decretado en su con-
clusion no obstará
a que se prueve
el mismo cur-
so a Dn. Pla-
cido Comesaña=
Dtor. Outon
Mr.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Placido Comesaña ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. desde Octe. del año proximo pasado hasta fin de mayo del presente.

Tambien Certifico: que aunque este interesado no asistió a las visitas del Sr. Rector, me consta q.e no fué pr. ausencia de esta ciudad sino por enfermedad. Sevilla veinte y siete de Nove. de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Franco. Mancheño

Me consta igualmte. q.e no fue pr. ausencia del interesado su falta a la Clase de mi Cargo sino pr. la enfermedad q.e le sobrevino

Lic. Dn. Luis Ortiz de Zúñiga

46



El Dr. D. Diego Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedratico q. fue de Recopilacion y Partidas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Placido Comeraña natural de Alcala de Guad. ha Asistido desde Actub.e ala clase de mi cargo hasta q. me sostituyo el D.r D.n Fran.co Manchuno con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q. conste pongo la presente en Sevilla a veinte y seis de Nov.re de Mil ochocientos veinte y cuatro = ala clase de mi cargo = vale =

Dr. Diego Frnz. Muñoz

lat.



Dn. Juan José Jimenez Cura Tte. dela Ygla. Parroquial mayor, y mas Antigua de Nra. Sra. Sta. Maria dela Ciud. de Arcos dela Frontera: Certifico que al folio 240 bto. del lib.º n.º 35 de Bautismos, Selebrados en dha Ygla. se halla una partida que fiel mente copiada dese asi. ——

Pablo, José Ramn. Antonio del Santisimo Sacram.to — En Miercoles Onze dias del mes de Junio de mil Ochocientos diez, y Siete años: yo Fr. Valeriano del Sr. Sn. José Prior del Valle de Carmelitas Descalzos, de licencia, y en presencia del Señor Cura propio Semanero de la Ygla. mayor, y mas Antigua de Nra. Sra. Sta. Maria dela Ciud. de Arcos dela Frontera; Bautizé á Pablo José Ramon Antonio del Santisimo Sacram.to que nació el dia de ayer, hijo de Dn. José Cremona, natu. dela Ciud. de Xerez, y de D.a Josefa Gutierrez, y Moron, su legitima muger, natural de esta Ciud. Fue su Madrina D.a Fran.ca de Moron su Abuela Materna dela Criatura, á quien adverti el parentesco Espiritual que contrajo con el Ahijado, y sus Padres, y la Obligacion De doctrinarlo, y lo firme con dho Señor Cura = D. Dn. Anacleto Garcia, y Baltegor = Fr. Valeriano de S.n José = ——

Concuerda con su Original que queda en el citado lib.º y folio aque me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente en dha Ciud. de Arcos dela Frontera en diez, y nueve dias del mes de Octub.e de mil Ochocientos treinta, y Sinco año = Entre reng. natu. dela Ciud. de Xerez = V.e

Juan José Jimenez

Los Escribanos publicos del numero de esta Ciudad damos fe: que D. Juan José Jimenez por quien aparece dada la anterior [illegible] es [illegible] [illegible] en [illegible] de la Ygle.

ro parroquiai de Sra. Sta. Maria de esta [illegible]
Ciudad de [illegible] y como tal exerce sus res-
pectivas funciones, las letras de su firma
y rubrica a su final estampadas es la
misma de que acostumbra usar en todos
sus escritos y certificaciones à la que
se le ha dado y da al presente entera
fe y credito. Y por verdad damos es-
ta que signamos y firmamos en [illegible]
a cuatro de octubre de mil ochocientos
treinta y cinco.





Basilio de Vellis[illegible]

Antonio [illegible]
Notario







Lic.do D. Facundo Martines Toledano Corregidor p.r S. M. de esta Ciudad de Xerez de la Frontera y Juez de su Partido &=

Certifico: q.e D. Pablo Carmona hijo de D. Jose y de D.a Josefa Gutierres v.no de esta Ciudad ha observado buena conducta politica y moral por cuya razon jamas ha sido reprehendido por ninguna autoridad y p.a q.e conste a instancia de parte lo ma[n]do dar la presente q.e firmo en Xerez a once de oct.e de mil ochocientos treinta y cinco=

Facundo Martines
Toledano

[illegible]





Antonio Pérez
Navarro

Antonio del Valle

Cristóval ... devend.



Dn Manuel de las Cuevas Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial mayor y mas antigua de Sra Santa Maria de esta Ciudad

certifico qe D. Pablo Cremona hijo de D. Jose y Da Josefa Gutierres vecino de esta Ciudad y feligres de esta mi Parroquia ha observado buena conducta moral y politica desde qe tiene uso de razon confesando y comulgando en el tiempo qe previene nuestra Santa Madre Yglesia y asistiendo en los dias de precepto al Sacrificio de la Misa y pa qe pueda hacerlo constar donde le convenga doy el presente qe firmo en Arcos a diez de octe de mil ochocientos treinta y cinco = entre renglones = conducta = vale

Be Dn Manuel Ma
de las Cuevas



El infrascripto Pbr.º y Cura propio Brnedo. de esta Parroq.l de los S.tos Nicolas, y Eulogio de la Axerq.a Certifico: q.e en el tomo "15" de Bauptismos al f.º "231" esta unica partida dice asi ———

Partida) En Cordoba en tres de Ag.to de mil ochocientos diez, y siete a.s Yo el Pbr.º perp.º y Cura prop.º de esta Ig.a Parroq.l de los S.tos Nicolas, y Eulogio de la Axerq.a baptize en ella á Rafael Jose Ramon de los Angeles de los S.tos Macabios q.e nacio el dia prim.º de dho. mes á las once del dia, hijo lexitimo de D. Antonio Crespo bapt.do en esta Parroq.a veinte a.s ha, y de D.a Maria Dolores Montijano bapt.da en S.ta Maria de Estepa diez, y siete a.s ha, Casados, y velados en S. Lorenzo un año ha. Abuelos Pat.s D. Rafael Crespo, y D. Teresa Carrasco defunta: y Mat.s D. Miguel Montijano, difunto, y D. Josefa Perez. fue su padrino el H.º Jose de los Dolores Crespo tio Pat.no donado incorporado del Combento de Religiosas de S.ta Ysabel de los Angeles á quien adverti el Parent.co Esp.l siendo testigos D. Rafael Maria Lopez, y D. Fran.co Llorente de q.e doy fee = D.r D.n Jose Caballero —

Concuerda dha. Partida con su original á q.e me refiero: Cordoba y Julio doce de mil ochocientos y treinta ...

D.r D.n José Caballero

Los Infrascriptos Escribanos del Rey N.o Sor.

pp.cos del numero y Colegio de esta Ciudad =

Damos fee: Que el Dr. Dn. Josef Caballero q. quien resulta dada y firmada la partida q. antecede es Rector y Cura propio Beneficiado de esta Parroquial de los Stos. Nicolas y Eulogio de la Axerquia como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y a todas las partidas como la anterior se les ha dado y da entera fée y credito en juicio y fuera. Y p.a q. conste donde convenga damos el presente sellado con el de las Armas de nuestro Colegio q. signamos y firmamos en la Ciudad de Cordoba a treinta y uno de Agosto de mil ochoc.tos treinta =

Josef Man.l Guevara
Estaquero

Antonio Garcia de Arellano

Diego de Carrion
y Gonzalez



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D. Manuel Maria del Toro, Ten.te Coronel retirado del R.l Cuerpo de Yngenieros, Governador politico, y encargado de Policia de esta Ciudad; y D.n Damian Daza Pbro. Cura Rector de la Yg.a de S.n Bart.me la mayor y Patrono de ella, y Teniente Vicario pred.e ord.o de la misma y su Partido, p.r S. M. D.s=

Certificamos: q.e D.n Rafael Reyes y Menendez este domicilio, ha observado y obserba una conducta moral y politica irreprensible, sin que por lo tanto se haya hecho merecedor ni aun a la menor reprension. Y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga damos la presente en Xerez de la Fron.ra a quince de Nov.re de mil ochocientos treinta y quatro =

Manuel M.a del Toro — Damian Daza

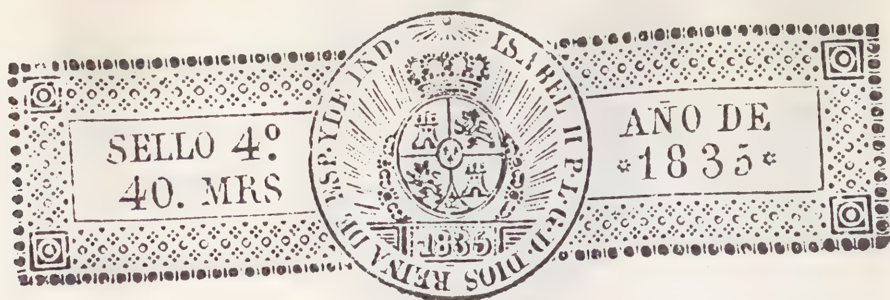
Los Escrib.s de S. M. pp.cos y de la Gov.on de esta Ciud.d, damos fe: Que D. Manuel Maria del Toro, y D.r Damian Daza por quienes se halla dada la certificacion que antecede, son tales Gov.dor Politico y Tenien... ... y firmamos dicho domicilio q.e a la buelta signamos ... certifica ... son ...

te Vicario Juez Ecco. Dn. de esta ... segun ... titulan, fieles legales y de toda confianza, y por ello á cuento autorizan, siempre se les ha dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera de él: Que la letra de las firmas y rubricas estampadas á su final y dicen sus nombres y apellidos, son de nuestro parecer, suyas propias, las que usan y por tales las reconocemos. En su credito damos la presente en Jerez de los Caballeros á primero de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedro Becerra y Alvarez

Juan Manuel Fernandez

J... Gabriel ... y Alvarez



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y firmo que D.n Rafael Crespo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso, que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D.r Mar...

Sev.a 18 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D.r Marti...
Sec.o

Arrespacochaga

Alvarez

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2A P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

53

Habilitado por la Ley de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

S.r Rector de la Universidad Literaria de esta [illegible]

Señor

D.n Rafael Crespo y Montijano, vecino del [illegible]
cursante en seg.do año de Filosofia à V. S. con el debido respeto, [illegible]
ce q.e con motivo à las circunstancias de la época de la [illegible]
sion del Cavecilla Gomez q.e consternó tanto á esta Provincia
como la de Extremadura á q.e pertenece, fue la causa de omi
tir su venida á esta p.a matricularse á su debido tiempo, [illegible]
piciendole juntam.te una grave enfermedad de la q.e fue [illegible]
tiempo acometido: tan justos y notorios motivos q.e [illegible]
ron á tantos y tan [illegible] compañeros Estudiantes, me [illegible]
ve à hacer esta representacion:

Suplica rendidam.te à V. S. q.e atendiente à los graves perjuicios [illegible]
[illegible] de no matricularse, se digne mandar se le otorgue [illegible]
gracia p.a el pres.te año de Fisica, favor q.e espera merecer de la
notoria justificacion de V. S. cuya importante vida [illegible]
el S.r p.r [illegible] años [illegible] 16 [illegible] de 1837.

B. L. M. à V. S.

S. S. S.

Rafael Crespo Montijano







Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofia.

Certificamos que D. Rafael Clemente natural de Sevilla, de catorce años de edad color blanco, pelo castaño claro ojos pardos, ha sido examinado por escrito en Gramática latina y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos calificado con la nota de aprobado en ambos ejercicios. Y para que conste donde convenga, damos la presente en Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sev.a 26 de Oct.e de 1838
Admitase de conformidad con lo acordado de la Junta de Cong.a
El Rector [illegible]
Secr.

Dr. Fran.co de Santa María y Alvarez

D. Manuel María del Mármol

Dr. Juan Nep. [illegible]
[illegible]

Matriculado en 1º de Filosofia para el Curso de 1838 en 1839 f.º 974 No prueba.

Matricdo en 1er año de filosofia p.a el curso de 1839 á 1840. f.º 380.

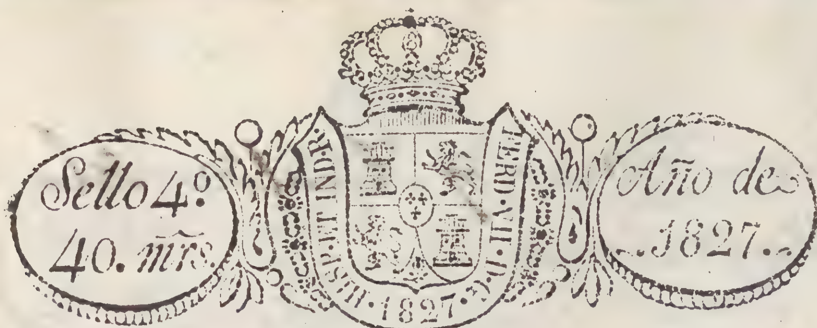
Matriculado en 2º de filosofia p.a el curso de [illegible] N.º 57.
Probo nº 57.

Matdo en 3er año de filosofia p.a el curso de 1841 á 1842 nº 57
Probo nº 87.

Mat.do en 1.er año de Med.a p.a el curso de 1842 á 1843 n.o 32.
Prob.a n.o 32.

Matr.a en 2.o año de Med.a p.a el curso de 1843 á 1844 n.o 6 = Diputo los pp. en el Colegio nuevamente creado. Prob.a n.o 34

Matr.a en 3.er año de Med.a para el curso de 1844 á 1845 n.o 18 Prob.a n.o 18.



1355

El infrascripto Cura de la Yglesia Parroql. de Sta Cruz de
Sevilla Certifico que en el Lib.º 9º de Bautismos al fol.º 186
està la partida del tenor siguiente=

Partida En Jueves quatro de Mayo de mil ochocientos y quin
ce años Yo el Br. Dn. Franc.co de Paula del Fueyo Cura de
esta Yglesia Parroql. de Sta Cruz de Sevilla sita in-
terinam.te en la Casa hospicio de venerables Sac.tes
de ella, Bautizè solemnem.te en ella à Salvador
Franc.co Miguel, Felix, Atanasio, M.a de la Concep-
cion, que nacio el dia dos de dhos, hijo legitimo de
D. Salvador de Cueto y Bernal, nat.l de esta Ciudad
y de D.a M.a de la Concepcion Hernandez y Mora-
les. Abuelos Paternos D. Franc.co Cueto, nat.l de esta
dha Ciudad, y D.a Juana Bernal. Abuelos Maternos
D. Andres Felix Hernandez, nat.l de la Ciudad de
Badajoz, y D.a M.a de los Dol.s Morales, nat.l de esta Ciu
dad: fuè su Padrino D. Miguel de los Stos Cueto y Ber-
nal, nat.l de esta Ciudad vecino de la Parroq.a del Sa-
grario, à quien adverti el Parentesco Esprit.l y obli-
gac.s en fe de lo qual lo firmè fch. ut supra= B. D. Fran
cisco de Paula del Fueyo. Cura=

Concuerda con su original à que me refiero. Sev.a 26 de Oct.e de 1827

Br. Dn. Man.l Esquibel

El infraescrito Cura y Alcalde de la Parroquia de la Magdalena

Certificamos: que Dn Salvador de Cueto es de buena conducta Religiosa, moral, y politica, que no fue local, y que es amante del Govierno Soberano del Rey Ntro. Señor (Q. D. G.) Sevª 27. de Octbre de 1827.

Dor. D. Manuel de Zavilla
Cura

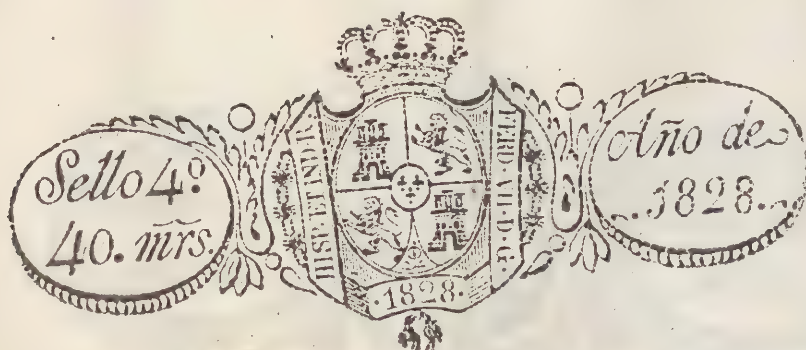
Dn Manuel Bermudez (?) del Agrario

Como Alcalde que soy interino de la expresada demarcacion

Certifico: que la firma y rubrica que autoriza la anterior Certificacion es dela misma que usa el Señor Cura dela Parroquia de la Magdalena como se titula, ala que se le da y ha dado entera fee en juicio y fuera de el, constandome ser cierto el relato que hace en ella acerca dela conducta moral y politica observada por Dn Salvador de Cueto, y para que conste a los fines que haya lugar doy la presente que firmo en Sevilla a los 27 dias de octubre de 1827.

Lizano (?) de Cruz

Sevª Octe. 30 de 1827.
Admitasele a la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y juro: q.e D.n Salvador de Cueto ha asistido á este curso, que empezó en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, á la clase de mi cargo q.e fue la de Logica, y Matematicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla

Sev.a Nov.e 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
S.o

Certificamos: que el contenido en la anterior certificacion, se presentó á los examenes de prueba de curso, y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

Arespacochaga — C. Bravo — D. Moreno



El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroql. del Apostol Sn. Andrés de esta Ciudad de Sevilla &c.=

Certifico qe. Dn. Santiago Cueto mi feligres es de buena vida y costumbres sin nota alguna en su conducta moral y politica; y qe. ha confesado y comulgado en este año las veces qe. está prevenido por los mandamientos de N. S. M. Yglesia. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

[illegible] Ramirez
Cura

El Infrascripto Alcade de Barrio de la demarcacion de S. Andres de esta Ciudad.

Certifico: q. D. Santiago Cueto, mi feligres, y de buena conducta, y opinion politica, y adicto al Rey ntro. señor (q. D. g.) y á sus derechos soberanos— y para q. asi conste, doy la presente en Sevilla á 19. de Octubre de 1832.



Felipe Gonzalez de Leon



C



El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Santiago Cueto ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Marmol

Arrepiaudez

Bravo

S.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Maestre
Sr.

D2 59



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de filosofia por S. M. de la real Universidad de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico y juro que D. Santiago Cuesta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones filosoficas, en este curso que empezo en Enero, y se acaba en fin de junio de la fha.
En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de junio de mil ochocientos treinta y cuatro=



Dr. Manuel Marrón

Examinado y aprobado-

Dr. Marrón

Dr. Marrón

Arrizavalaga

Bravo

Sevª. 25 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Cens.ª
D. Marrón

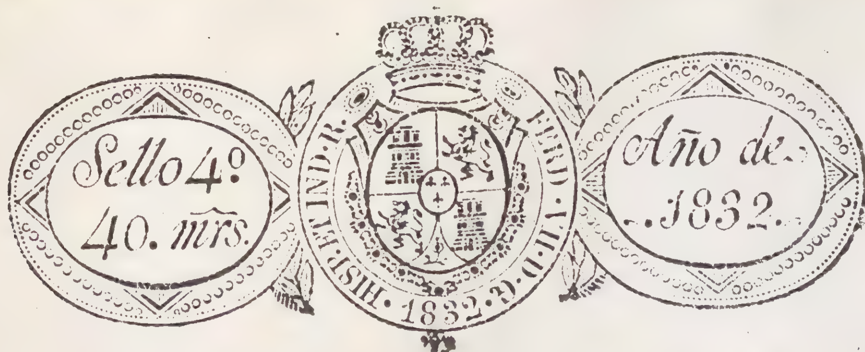
Universidad
[illegible] de Sev.ª

Clase de
Logica. 60

El D.r D.n Manuel Maria del Marmol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y R.l Capilla de S. Fernando, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia o.r S. M., Examinador Sinodal de varias Diocesis, Socio Facultativo en Bellas letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriotica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dha Ciudad, y de otras varias Academias y Sociedades del Reyno, Revisor de libros p.r el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Comico de la misma.

Certifico y juro q.e D.n Tomas de la Cueva ha asistido en este año escolastico, q.e empezó en Octubre de ochocientos diez y siete a la clase de mi cargo, q.l fué la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Dada en veinte de Sep.bre de mil ochocientos diez y ocho

D.r Manuel Maria
del Marmol



El Dtor. Dn. Rafael de Abarca y del Moral, Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor y Capitan a Guerra por S.M. de esta Villa de Hornachos: El Dtor. Dn. Juan Lorenzo de Munera del orden de Santiago y Cura propio de la unica Iglesia Parroquial de la misma y Dn. Placido Abarca Escrivano fiel de fechos y del Ayuntamiento de dha Villa = Certificamos: Que Dn. Antº Cisnedo hijo de Alfonso y de Isabel Balcazar natural de Valencia de las Torres y vecino de esta expresada Villa es Clerigo tonsurado y que la conducta politica y moral que ha observado desde su infancia que reside en esta es la mejor é irreprensible por todos conceptos habiendo manifestado en todas epocas la mejor adeccion a los sagrados y legitimos dros del Altar y del Trono = Y para que asi conste donde convenga damos la presente que firmamos á instancia de parte legitima en Hornachos á veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Rafael de Abarca y del Moral

Juan Lorenzo de Munera

Fui presente
Placido Abarca



D. A la M.a

Præcipuum indicans sanguinis missionis Cere
plethoram asserimus.

Propugnabitur in hac Regia Academia hisp
alensi sub præsidio D. D. D. Andræ adame a D. B.
Antonio Chico et Fernandez, die septima [illegible] [illegible]
hora et loco solitis.

[illegible] 17 Marzo de 1793

Se cometen al P. Lorite

D. [illegible]

Aprobada.

D. Lorite

Por auto



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

El Doctor Dn. Fran.co Antonio Sanchez Baqueiro, Pro. del Claustro, y Gremio dela Real Univer.d Literaria desta Ciu.d en el de Sagrados Canones, Abogado delos R.s Consejos, Secretario dedho Claustro, y Universidad: Ve.

Certifico: Que dn. Antonio Chico Fern.z, nat.l dela V.a dela Coronada, presentó un Memorial ante el S.r R.or desta Universidad, solicitando, q. para admitirle á la Matricula para cursar el año de practica medica establecido en el año proximo pasado en el Colegio de Madrid, necesitaba el Grado, ó testimonio, q.e acredite haver recibido el Grado de Bach.er en Medicina p.r esta Univer.d

Por Decreto de quince del corriente Mes se le dio traslado al Promotor Fiscal de esta Universidad, quien manifiesta, que por los Estatutos desta Univer.d se previene q.e á los Graduados de Bach.er en Medicina, no seles dé ni titulo, ni testimonio de su Grado, hasta que haya cumplido con la Pragmatica dela Practica, pero que se podia dar testimonio del Memorial y auto, y á su Consecuencia Certificar el dia y año en que se graduó de Bach.er el citado Dn. Antonio Fern.z en Medicina.

Por auto de diez y nueve del mismo mes, de-

creto el S.or Rector, q.e se hiciese como lo exponía el Promotor Fiscal.

En su cumplimiento Certifico q.e dn. Antonio Chico Fern.z nat.l dela V.a dela Coronada, Priorato de Magacela se graduó de Bach.er en Medicina por esta Universidad en ~~siete~~ de Mayo de mil setecientos noventa, y cinco, ha viendo sido examinado, rigorosam.te y aprobado p.r todos votos. Segun se averigua todo de los Libros de esta Secretaria, a q.e me refiero. Y paraque conste en cumplimiento de lo mandado p.r el S.r R.or de esta Universidad doy la presente en Sevilla á veinte, ~~y nueve~~ de Enero de mil setecientos noventa y seis.

D.r Fran.co Baquerizo

62

Dn. Esteban Chico natural de la Villa de Olaba Obispado de Nullius de edad de diez y siete años, color claro pelo castaño ojos id. fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dor. Barzena — Dor. Carramolino — Dr. Benito

Matriculado en 2º de Filosofia en 4 de Noviembre de 1828 f.º 18.

En treinta y uno de Enero de mil ochocientos veintinueve, en virtud de decreto del Señor Rector de esta Universidad, incorporó en ella un curso de Logica y Metafisica ganado en el Seminario conciliar de Plasencia en el de 1827 en 28 como consta de los documentos numero 23. Folio 65.

Probó Fisica en 13 de Octubre de 1829. F.º 63 v.to

Matriculado en 3.º de Filosofía en 4 de Nov.e de 1829 / f.º 23



Probó Metafísica y Filosofía moral en 17. de Agosto de 1830
folio 247.

Univer.d Literaria de Sevilla.

Matrícula

D. Estevan Chico, natural de ~~Villanueva de la Serena~~ Naba, nullius diocesis tiene incorporados en esta Universidad los cursos que abajo se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Junio de 1832.

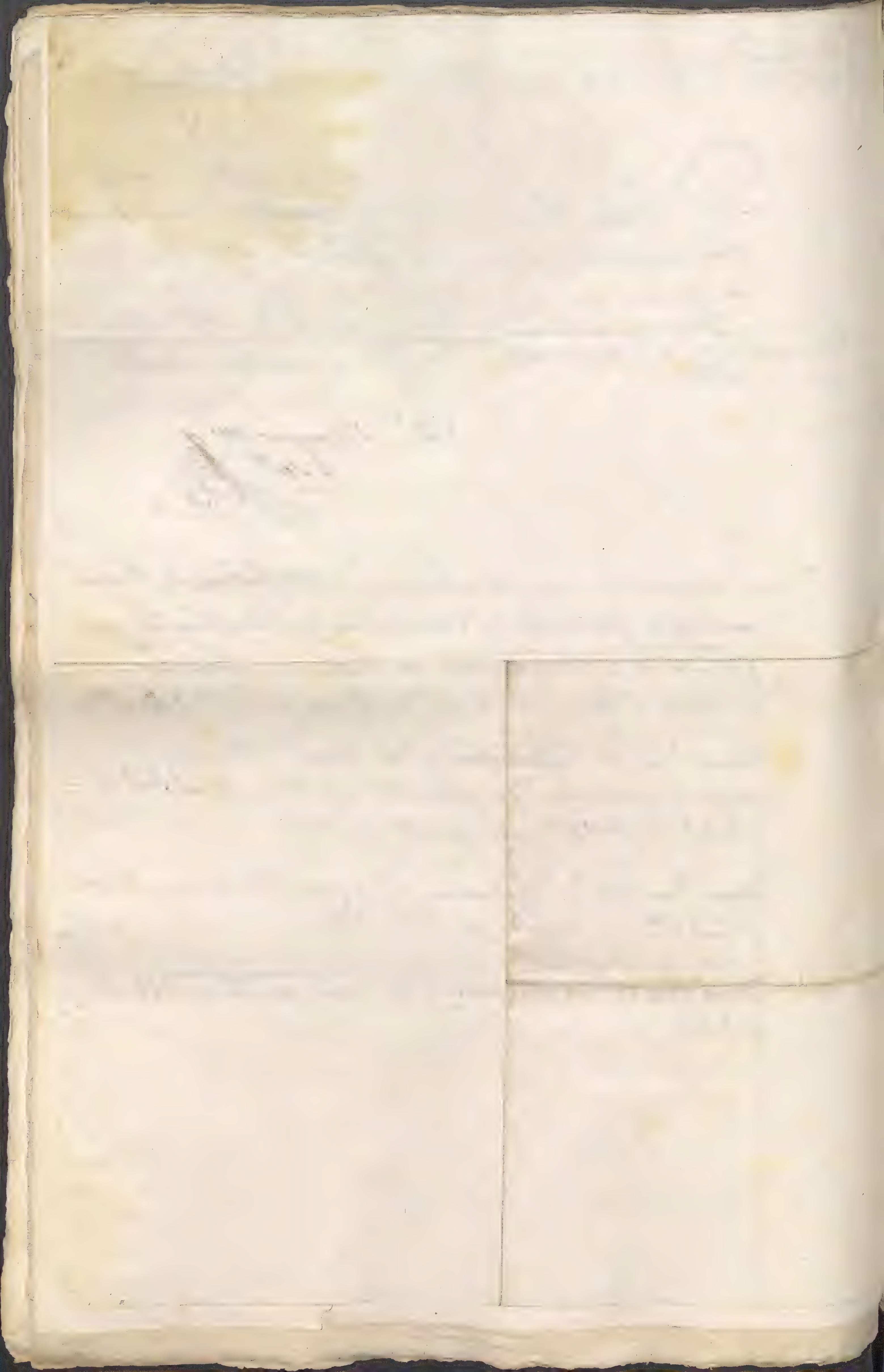
D.r Bayneroso
Sec.o

Incorporo los cursos de Lógica y ~~Metafísica~~, Física general y particular y Metafísica y Filosofía Moral ganados en la Universidad de Salamanca en los cursos de 1827 á 1830. Lib. 3.o de Incorpor.s f.o 506 v.to =

Matr.do en 1.o de ~~Medicina~~ p.a el Curso de 1830 en 1831. bajo la protesta de presentar los libros. f.o 454 = [illegible] f.o 978 = con igual protesta.

Matr.do en 2.o de Medicina p.a el curso de 1831 en 1832. f.o 467 = Probado al folio 998 =

Matr.do en 3.o de Medicina p.a el Curso de 1832 en 1833. f.o 485 =





El Licenciado D. Antonio Saenz y Marquez de edad de sesenta años graduado de Bachiyer en Medicina en la Rl. universidad de Sebilla en el año de mil setecientos nobenta y cuatro y rebalidado en el Rl. Proto Medicato de Madrid en el año de mil setecientos nobenta y seis Medico titular de esta Va. y Subdelegado de Medicina de este Partido=

Certifico y en caso necesario Juro: Que D. Esteban Clarco natural de esta billa ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamto. a el Estudio del primer año de Instituciones Medicas cuya signatura es anatomia en la qe. ha dado el autor de de Caldani designado en el plan bigente de Estudios el qe. principio en primero de Enero de este presente año habiendo este concluido en fin de Julio del mismo. Y para qe. conste firmo la presente en Villanua. dela Serena a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Saenz
Marquez

Los Infrascriptos Cirujs. por S. M. titulares en esta Villa

q.e signamos y firmamos damos fe: Que D. Antonio Saenz y Marquez por quien está dada y autorizada la precedente certificacion, es Medico Titular de esta Villa fiel legal y de toda confianza, y la firma y rubrica q.e la autoriza son al parecer de su puño y letra y los q.e usa en todos sus Escritos á los q.e siempre se les ha dado y da entera fé y credito judicial y estrajudicialm.te; y para q.e conste donde convenga por nos la presente en Villanueva de la Serena y Diciembre quince de mil ochocientos treinta y uno

Ygnacio Daspe

Juan Arella

Fran.co Xavier Valdes

Se examinó y aprobó.

Dr. S. Recientes

Jn. Adame

Dr. Rodriguez



Dn. Galo diez Madroñero Governador Justicia mayor de esta villa y su Partido &a.

Certifico: Que Dn. Estevan Chiu Natural y vecino de esta villa hijo de Dn. Antonio Chiu y Da. Ana Nieto ha obserbado huna conducta Yrreprensible hasi mo ral como politica sin haber pertenecido á sociedad ninguna provivida por nuestras sabias Leyes no siendo por consiguiente juzgado ni judicial ni transjudicialmte. Y para que conste doy la presente en villanueba la Serena á veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Galo Madroñero

Los Essnos. de S. M. pp.cos de esta Villa q. abaxo signamos y fir mamos damos fee. Que el Sr. Dn. Galo Diez Madroñero p.r quien ba dada la anterior Certificacion, es Governador Justicia Mayor de esta villa y su Partido, como se titula: Que la firma y rubrica que la autoriza son al parecer de su puño y letra, las mismas q.e acostumbra en todos sus Escritos los q.les han merecido y merecen todo Credito en Juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste damos

esta Villanueba de la Serena veinte de Diciem
bre de mil setecientos treinta y uno

Tomas [illegible] [illegible]

Ygnacio Daspe



D. Fran.co Taboada y Pozo Cura Economo de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa &c.ª

Certifico y si necesario fuere juro: Que D. Esteban Olivo natural de esta Villa y ordenado en Prima tonsura p.r el Yllustrisimo Señor Prior de Magacela ha observado una conducta irreprensible asi moral como Politica, como tambien à confesado y comulgado todos los meses como esta mandado hacer y hacen todos los q.e se hallan en su Clase de Capellan. Y para q.e conste doy la presente en Villanueva de la Serena à Catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Taboada y Pozo

Los Ynfrascriptos Escrivanos, por S. M. publicos de esta V.a q.e signamos y firmamos damos fee: Que D.n Fran.co Taboada y Pozo, p.r quien esta dada y autorizada la precedente Certificacion, es Cura Economo de la Yglesia Parroq.l unica de esta V.a, fiel legal y de toda confianza, y la firma y rubrica con q.e la autoriza ... al parecer de su puño y letra y las q.e usa en todos sus Escritos, à los que

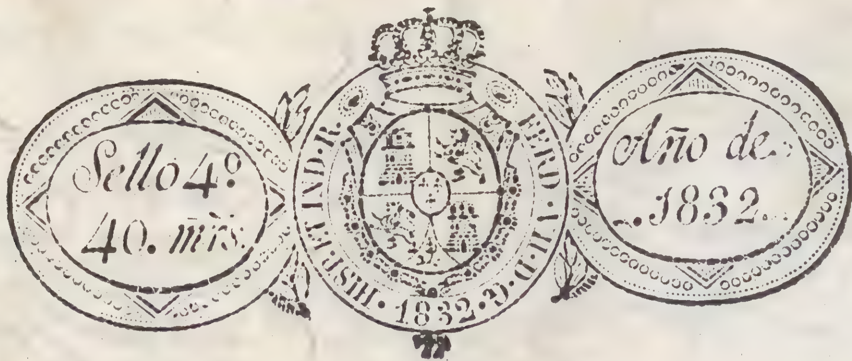
siempre se les ha dado y dá todo
Credito judicial y extrajudicial
mente. Y para q.e conste donde
convenga ponemos la presente en
Villanueva la Serena, quince de Dic.e
de mil ochocientos treinta y nueve.

Ygnacio Daspe

Juan Avalle

Fran.co Xavier
Valdes

69



Dn Rafael de Caceres Medico-Cirujano, Individuo del Real Colegio de Medicos de Madrid, Licenciado en Cirugia medica del Colegio de Sn Carlos, Socio Corresponsal de la Real Academia de medicina y Cirugia de Cadiz, Academico Agregado y Subdelegado de de la Real Academia medico-Quirurgica de Sevilla, Cordoba y Estremadura, unico Censor para los escritos facultativos de esta Provincia, y medico titular de esta Ciudad de Trujillo &a.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn Esteban Chico natural de la Villa del Hava, vecino de la Villanueva de la Serena, y residente en esta Ciudad, desde principios de Febrero del presente año, hasta fines de Agosto del mismo, ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el Segundo año de medicina por los autores Richerand y Boisseau, que comprende la Fisiologia por el primero, y la patologia, semeiotica é Higiene por el el ultimo. En cuya virtud y para que lo pueda hacer constar, doy la presente que firmo en esta Ciudad de Trujillo á 24 de Agosto de 1832.

L. Rafael de Caceres

[illegible] Escribanos publicos de esta Ciudad de Trujillo que abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fee, que el Licenciado D. Rafael de Caceres, por quien va firmada y subscripta de su puño y Letra la anterior

Certifico en medio de esta Ciudad de Trugillo como se titula y por lo tanto a sus certificaciones siempre se ha dado da y debe dar entera fee y Credito en Juicio y fuera del, y para q̃ conste a instancia del Yntere[sa]do doy la presente a veinte y Quatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Pedro Pedraza y Cabrera

Jose Feilio Ezcurra y Garcia

Juan de Torres

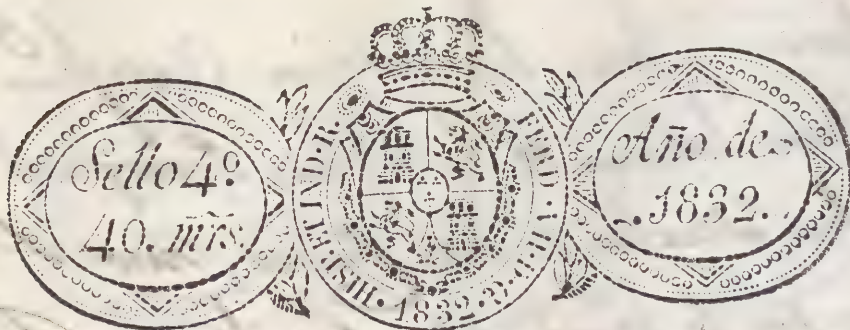
Se examinó y aprobó

D. [illegible]

Dr Adame

Dr Rodriguez

Dr Campos



D.n Celedonio Vivas Duran Cura Ecónomo de la Sta. Yglesia Parroquial de San Martin de esta Ciudad de Trujillo &c.=

Certifico y si necesario fuere juro: Que D.n Esteban Chico natural de la villa del Hava vecino de Villanueva y residente en esta desde principios de Febrero del presente año ha observado una conducta irreprensible tanto moral como politica igualmente ha confesado y comulgado tres veces incluso el cumplimiento de Yglesia. Y para que conste a peticion del interesado doy la presente en Trujillo a veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Celedonio Vivas
Duran

Los Escrivanos publicos de esta Ciudad de Trujillo qe. aqui lo signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que D. Celedonio Vibas Duran por quien va firmada y rubricada

de su puño y letra la anterior Certificacion
es Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial
de San Martin de esta Ciudad, como se
titula y por lo tanto á sus Certificaciones siempre
se ha dado da y debe dar entera fee y credito en juicio
y fuera de él. Y para q. conste á instancia del anterior
do ponemos el presente q. signamos en Arnedillo á
Veinte y Quatro de Septiembre de mil ochocientos
treinta y dos.

Pedro Pedraza y Cabrera



Jose Reinlio Perez y Garcia



Joaqn. de Torres



D.ⁿ Francisco Porro Abogado de los Rs. Consejos, y Corregidor interino de esta Ciudad y su partido &c.

Certifico y si necesario fuere juro: que D.ⁿ Esteban Chico natural de la villa del Viso vecino de Villanueva de la Serena y residente en esta Ciudad desde principios de Febrero del presente año ha observado una conducta irreprensible así moral como politica sin haber pertenecido a sociedades secretas reprovadas por nuestras leyes antes al contrario siempre ha manifestado un verdadero amor y decision por nuestro amado Monarca (Q.D.G.) y para que conste a peticion del interesado doy la presente que firmo en Trujillo a veinte y cuatro de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Porro

Los Escrivanos publicos de esta Ciudad de Trujillo que al pie signamos y firmamos certificamos y damos fee que: Que el Señor Don Fran.co Porro,

por quien va firmada y rubricada de
su puño y letra la anterior certi-
ficación, es Corregidor yntterino de
esta Ciudad de Trujillo como se titu-
la y por lo tanto a sus certificaciones
siempre se a dado, day se de dar entera
fee y credito en Juicio y fuera de el: Y
para que conste á instancia de parte
interesada doy la presente que signo
y firmo en Trujillo a veinte y cuatro
de Septiembre de mil ochocientos treinta
y dos.

Pedro Pedraza y Cabrera

[illegible]

Joaq.n de Torres



72

Sor. Rector de esta Real Universidad de Sevilla.

Sevilla 13 de Enero
de 1832

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo, pª evitar perjuicios, examinese por los Señores Catedráticos de Medicina, previo el deposito de los derechos de matricula, y siendo aprobado, ponga la nota en la certificacion del Profesor. Recojanse despues todos los documentos en Secª y conservense hta que traiga el testimonio de los 3 años de Filosofª que tiene ganados é incorporados en Salamanca. Y presentado dho. testimonio y compulsado, haganse los asientos en los libros.

Dr. Cerero

Esteban Chico y Nieto, Natural de Villanueva de la Serena Provincia de Estremadura con el debido respeto expone á V.S. Que tiene estudiados y probados en la Real Universidad de Salamanca tres años de Filosofía, y viniendo á matricularse, examinarse y probar á esta Real Universidad el primer año de Instituciones Medicas estudiado estudiado en el año de mil ochocientos treinta, y treinta y uno, no se le ha admitido por carecer del testimonio de dichos años de Filosofía, y no siendole posible en el corto tiempo que resta hasta el diez y siete del presente obtener el representante dicho testimonio;

Suplica á V.S. tenga á bien decretar se le matricule, examine, y pruebe curso, todo bajo la protesta de presentar á la mayor brevedad el testimonio de los cursos ganados en la Universidad de Salamanca. Dios guarde á V.S. muchos años Sevilla 13 de Enero de 1832.

Esteban Chico y Nieto

Chico D. Esteban

Cumplió



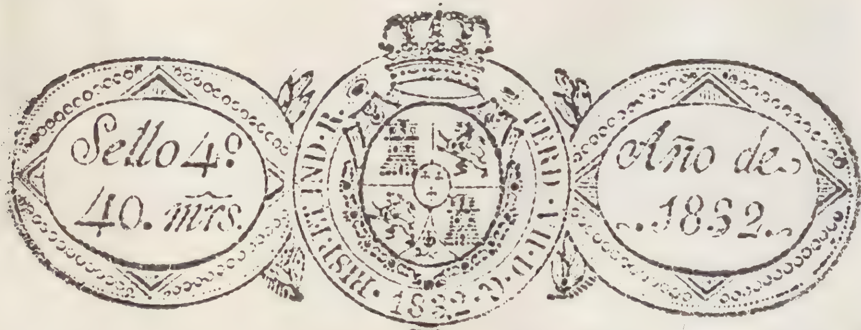
Yo D. Miguel Villa Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salam.ca

Certifico: Que D. Estevan Olmo natural de Cabra Nullius diocesis tiene incorporados ganados y probados en esta Universidad los cursos academicos siguientes: uno de Logica y Metafisica, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y filosofia moral los que dieron principio en el curso de mil ochocientos veinte y siete en mil ochocientos veinte y ocho y concluyeron en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta. Como consta de los correspondientes libros de pruebas que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello y á instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos. =

Miguel Villa
Srio.



Chico D. Estevan
Cumplió



Yo D. Miguel Villa Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salam.ca

Certifico Que D. Estevan Chico natural de Tabara Nullius Diocesis tiene incorporados ganados y probados en esta Universidad los cursos academicos siguientes: uno de Logica y Metafisica, otro de fisica general y particular, y otro de Metafisica y filosofia moral los que dieron principio en el curso de mil ochocientos veinte y siete en mil ochocientos veinte y ocho y concluyeron en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta. Como consta de los correspondientes libros de [illegible] que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me [illegible]. Y en fee de ello y á instancia de parte del interesado [illegible] el presente que firmo sellado con el de armas de [illegible] esta expresada Universidad de Salamanca [illegible] nueve de enero de mil ochocientos treinta y dos.=

Miguel Villa
Srio.





Universidad liter.a de Sevilla

Sírvase V.S. decirme al margen de esta si es cierto que D. Esteban Chico, natural de Cádiz tiene ganados en esa Universidad en los años de 1828, 1829 y 1830 los académicos de Lógica y Metafísica, Física general y particular y otro finalmente de Metafísica y Ética, según lo acredita con una certificación dada al parecer por él.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Sevilla 20 de Enero de 1832.

Dr. Juan Bagueritto

R.l Universidad de Salamanca.

Muy S.r mío: Son ciertos y legítimos los cursos que en esta acorda se expresan ganados por el corriente en esta D. Esteban Chico.

Lo que certifico y prevengo á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Salam.ca 4 de Febrero de 1832.

Miguel Villar
y Srio.

V.B. D.r Delgado
Rector

Lib. 3° de Cursos f.° 106 v.to

Sr. Secretario de la R.l Univ.d de Sevilla

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca



75

El infrascripto Cura de la Iglesia Parroquial de Sn Martin de esta Ciudad de Sevilla: certifico que en el Libº 11 de Bautismos de la dicha Iglesia al fol. 122 esta una partida qe dice así: =

Sevª 6 de Enº de 1825.

Admitasele

En Domingo cinco de Mayo de mil ochocientos y once años: en esta Iglesia Parroquial de Sn Martin de esta Ciudad de Sevilla: yo Dn Clemente Gonzalez Pbro. ex regular tercero de Sn Franco de dha Ciudad capellan castrense del Hospital Real establecido en la misma Ciudad: Bautizé solemnemente á Franco de Paula, Maria del Carmen Josef Joaquin Vicente Salvador Clemente de Sta Cruz que nació el dia tres de dicho mes y año hijo de Dn Jose Maria Chibras y de Da Vicenta Molina su legitima muger naturales de Sevilla, fueron sus Padrinos Dn Franco de Paula Valdes y Da Salvadora Molina vecinos de la Collacion del Sagrario de Nuestra Catedral Iglesia: a quienes advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones. = Dn Clemente Gonzalez.

Concuerda con su original al que me refiero, y para que conste doi la presente que firmo en Sevilla á quatro de Enero de mil ochocientos veinte y cinco años.

Jose Maria Rodriguez
cura

El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta María Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Francisco de Paula Chitras es de buena Conducta Religiosa Moral y politica, no sabiendo haya correspondido à Sociedad alguna secreta ni publica durante el Govierno llamado Constitucional, ni à su milicia. Sevilla y Enero quatro de mil ochocientos veinte y cinco=

Dor Manuel de Zarrillas

Manuel Toledo
Aldo de la 3.a

4/6



[Los] suscriptos examinadores de Latinidad de la [Soc]iedad Literaria de esta Ciudad q.e nos su[scribimo]s.

Certificamos y en caso nesesario jura-
mos q. el D.n Francisco de Paula Chiona
y Molina natural de ella de edad de
catorce años color blanco ojos azules
boca grande naris corta y pelo rubio esta compe-
tentem.te instruido en la Granmatica
Latina y expedito p.a principiar el es-
tudio de la Filosofia y para que pue-
da acreditarlo donde le combenga le
damos esta en Sevilla a cuatro de Ene-
ro de mil ochocientos veinte y cinco=
entre renglones=pelo rubio=vale=

D.r D.r Antonio J. de Fernan de ...
[signature]



Yo el D.^{or} y Maestro Dn Fran.^{co} de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.^l Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico y director de Logica Abogado de los Reales Consejos del Ylustre Colegio de esta misma Ciudad Socio y actual Sensor por S. M. de la Sociedad Economica de Amigos del Paiz de la misma &&

Certifico y en caso nesesario juro q.^e Dr Fran.^{co} de Paula Chibras Natural de Sevilla há asistido á la referida Clase de Logica de mi cargo q.^e principio por Nobiembre de 1824 y concluyo en Junio de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.^e conste le doy la presente a sus ruegos en Sevilla 17 de Junio de 1825.

Dr Dn Fran.^{co} de Paula Yberri

Nos Los Catedraticos de Filosofia certificamos que D.n Fran.co de Paula Chibras Natural de Sevilla se ha presen[tado] á examen y ha sido aprovado y Para q.e conste damos la presente en dia 17 de Junio de 1825.

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Bautista Maeiro

D.r Fran.co de Paula Ybarra



El Bachiller Dn. Jose Antonio de Alvarez pacochaga Catedratico de Filosofia, pr. Sustitucion de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Coronel retirado de Infanteria. &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro qe. Dn. Francisco de Pa. Chibra, ha asistido á la clase de Fisica de mi cargo en el curso qe. principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizará en Junio de veinte y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento notorio: Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

~~D. Manuel Mora~~

Jose Antonio
de Alvarez pacochaga

Nos los Catedraticos de Philosofia, q. aqui firmamos

Certificamos q. D.n Francisco de Paula Chirras, se presento á exsamen con Certificacion jurada de su Catedratico para ser exsaminado de fisica y fue aprobado. Sevilla [illegible] de Junio de 1826

D.r Manuel Maria del Marmol

Licdo. Juan Bravo Murillo

Fr. Antonio de Ithurpaurchaga

Sev.a Oct.e 16 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerra.

Secr.o



El Bachiller Dn. José Antonio Arespacochaga Catedrático en sostitucion de una de las de Filosofía de esta Universid.d literaria, y Coronel de Infante-ria retirado &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Fran.co de Paula Chibras natural de esta Ciud.d ha asistido en este año escolastico á la Clase de Metafisica y Etica q.e ha sido la de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprove-chamiento y para q.e conste le doy esta q.e firmo en la Ciud.d de Sevi-lla á primero de Junio de mil ocho-cientos veinte y siete.

José Antonio
de Arespacochaga

Los Infrascritos Examinadores de esta Universid.d certificamos q.e Dn. Fran.co de Paula Chibras, se presentó en los examenes generales de Filoso-fia con la catedra firmada de su Ca-tedratico en los q.e fue examinado y aprobado [illegible] Supra.

Sev.a Jun.o 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Marmol   Arespacochaga   F. Bravo

307



El B.r D.n Jose Antonio de Arrepaxochega Coron.l de Inf.a retirado, Catedratico en substitucion de una de las de Filosofia de esta R.l Universidad

Certifico que D. Francisco de Paula Chibra asiste en el presente año Escolastico a la Clase de mi cargo q.e lo es la de Metafisica y Etica con puntuali-dad aplicacion, aprovecham.to y buena Conducta y p.a que conste doi esta a peticion del interesado Sev.a 16 de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Jose Antonio de Arrepaxochaga

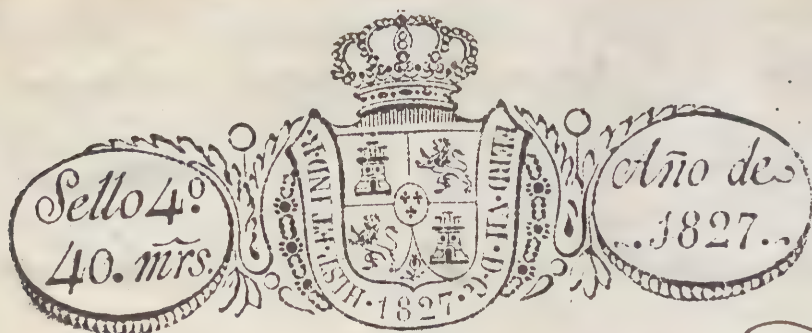
Sev.a Mayo 17 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



Yo el Doctor D.n Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secretario de esta dicha Universidad &

Certifico que D. Francisco de Paula Chiva y Molina natural de esta Ciudad tiene ganado en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética, que estudió en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete; habiendo asistido á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y evacuado las formalidades de matrícula y prueba que en principio y fin de cada Curso exigen las Reales órdenes.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me

remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á Once de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

D. Juan Moreno
Baquerizo
Seo.



D. Fran.co de Paula Chivra y Molina como mejor p.r da di-
go: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el
grado de Bachiller en Filosofia. Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á examen p.a dho. grado, y q.e sien-
do aprobado seme confiera enla forma ord.a Pido just.a &c.

Fran.co De Paula Chivrat

Auto. Por presentado; y el presente Srio. certifique los Cursos q.e esta
parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre
Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a
de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e
certifico yo el Srio. int.o

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infrascripto
Dr. y Secretario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla; que D. Francisco de
Paula Chivra y Molina natural de esta Ciudad tiene ganados en es-
ta Univ.d un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general
y particular, en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocien-
tos veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Meta-fisi-
ca y Etica para ganar el presente curso q.e deberá probar con las

certificaciones de su Catedratico. Ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta; segun se averigua delos libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla y mayo diez y siete de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º

Auto) Remitase el expediente ala Inspeccion general de instruccion pública. Asi lo mandó el Sr. Rector y Juez cancelario de esta R.l Universidad literaria de Sevilla á diez y nueve de mayo de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M

Universidad lit.ª de Sevilla.

Yllmõ. Sõr.

Paso á manos de V.S.Y. el expediente de D. Francisco de Paula Chivra natural de esta Ciudad que solicita graduarse de Bachiller en Filosofia por esta Universidad, para que se digne resolver lo que sea de su agrado.

Dios guarde á V.S.Y. m.s a.s Sevilla y Mayo 19. de 1.827.

Yllmõ. Sõr. Presidente dela Ynspeccion gen.l de instruccion pp.ca

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

31

Remito á V. S. de orden de la Ynspeccion la adjunta solicitud documentada de D. Fran.co de Paula Chiorab, estud.te de Medicina p.a q.e le devuelva la certificacion q.e acompaña, y prevenga q.e esta Magistratura no tiene facultades p.a concederle lo que pide.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 4 de Enero de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

3. 35



El Cura del Sag.º de esta Ciudad de Granada, Cer=tifico, que en el libro treinta y uno de Baut.mos á fojas cin=quenta, se halla la siguiente Partida ——

En la Ciudad de Granada, en el dia quinze del mes de Enero, de mil ochocientos cinco, yo el D.r D.n Jose Hilario Guerrero, de licencia del Parrochi, del Sagrario de la S.ta Igl.a Metro=ppolitana de dha. Ciudad, bauticé solemnem.te en él, á Fran.co de Paula, Jesus, Jose, Hilario que nació el dia catorce de dho. mes; hijo legitimo de D.n Ant.o Bautista de la Chica baut.do en este dho. Sagrario, y de D.a Beatriz Moreno, baut.da en la Parroq.l de S.n Gil, de esta Ciudad: fué su madrina, D.a Catalina de Medina; y testigos, D.n Ant.o Saguero y Miguel Bautista y Jaxa, vecin.s de esta Ciudad = D.r D.n Jose Hilario Guerrero = D.n Luis Ger.mo Rodriguez

Concuerda con su Orig.l á que me remito y p.a q.e conste fir=mo la pres.te en Granada á diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y dos

Pedro Ramon de Perez

86



El Doctor Dn. Juan Lucas Arraez, Abogado de su Ilustre Colegio, Asesor de la Comision Militar, Fiscal de Hda. de esta Capital con R.l aprobacion, Fiscal de Rentas interino y Vocal de Hacienda de la Ymperial Universidad, Moderante de Leyes de las Clases Dominicales de la misma, Fiscal de Espolios y Vacantes de este Arzobispado, Asesor de la Policia de esta Prov.a y Capitan de la 1.a Comp.a del Bat.llon de Realistas &.a =

Certifico: Que Dn. Fran.co Bautista de la Chica es Cavo 2.º de la Comp.a de mi mando, cursante de Medicina en esta Ymperial y R.l Universidad, y uno de los primeros q.e se alistaron p.a defender los drechos del Rey N. S. habiendose probado su adhesion en la clarificacion q.e se hizo p.r la Junta de alistamiento de q.e fui Vocal secret.o y en q.e resultó no havia pertenecido a la rebelion de los nacionales, p.r cuyos fundamentos se le notava p.r estos, y aun se les indicava p.a perseguirlo, presentandose en mi Comp.a armado y bestido á su costa, y p.r lo q.e es digno de toda consideracion como amante y defensor

del Rey y de Ntra. Sta. Religion Catolica Apostolica Romana: y p.a q.e le sirva de docum.to bastante q.e acredite su heroico modo de proceder, y q.e se le dispensen todas las gracias y preeminencias q.e le corresponden como berdadero Realista, y asi mismo de su puntual asistencia al Servicio, sin nota q.e desdiga de su buena opinion, y la q.e le doy a su instancia con la calidad del visto bueno del Coronel Comand.te del dho. Batallon. Granada 26 de Noviembre de 1824 =

D.n Juan Lucas
Arraez

D.n Andres Montes, Comandante segundo del Bat.on de Voluntarios Realistas de Granada, del que es 1.er Comandante el Coronel D.n José Maria Olona.

Certifico: que D.n Juan Lucas Arraez por quien esta librado el documento que antecede es como se titula capitan de la primera Comp.a del expresado Cuerpo, y que la firma con que lo autoriza es suya propia, y la que acostumbra en todos sus escritos, a los cuales siempre se ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él; y para que conste lo firmo en Granada a veinte y seis de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro.

V.o B.no
Jose M. Olona

And.s de Montes

Los Escrivanos del Rey Ntro. Sor. que aqui signamos



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

37

mos y firmamos damos fee que el D.ⁿ D.ⁿ Juan Lucas Anaez y D. Andres de Montes porquien sehallan dadas las certificaciones qᵉ anteceden el primero es capitan de la primera Comp.ª del 1.ᵉʳ Batallon de Voluntarios Realistas de esta Capital; y el D. Andres Segundo Comandante de dho. Batallon de que tambien qᵉ primer Comand.ᵗᵉ el Sor. D. Jose Maria Orona y cuias certificados sele da el credito que corresponde en juicio como fuera de el. Y para que conste libramos la presente que signamos y firmamos en Granada a veinte y seis de Nov.ᵇʳᵉ de mil ochocientos veinte y cuatro =

En testim.º de verdad.

Fran.ᶜᵒ de Paula ... Torres

Jose me Damian Valenzuela

En testim.º de verdad

Juan Antonio Lizarrde

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitasele con la protesta de acreditar con Certificac.n de las Autoridades Civil y Ecca. si ha sido ó no Nacional voluntario.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

38



Ynútil

Fr. Pedro Gimenez de la observancia de S. Fran.co Prov.a de Granada Lector de sagrada teologia en el conv.to de S. Pedro el Real de Cordoba = certifico q.e Fr. Fran.co de la Chica natural de la ciudad de Granada ha cursado en mi clase un año de fisica experimental q.e dio principio en tres de Octubre de mil ochocientos dies y ocho, y concluyo en primero de Junio de mil ochocientos dies y nueve: asistiendo en uno y otro caso â las dos clases diarias, sabatinas y mensales q.e son de costumbre en esta Prov.a Y p.a q.e coste donde convenga doy la presente en Cordoba en veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Fr. Pedro Gimenez

Los Ynfrascriptos Ess.nos del Rey n.ro S.r publicos del numero y Colegio de esta Ciudad que á qui signamos y firmamos damos fé: que Fray Pedro Ximenez por quien resulta dado y firmado el Certificado que antesede está Lector de Sagrada Teologia en el Combento de Sn. Pedro el R.l de esta Ciudad segun se nombra y titula;

y á sus escritos y Certificaciones que autoriza siem-
pre se les ha dado y dá toda fé y credito en juicio y fu-
ra de el; y para que conste donde combenga á ins-
tancia de parte ponemos la presente sellada con el
que usa nro. ilustre colegio en Cordoba á veinte y
cinco de Mayo de mil ocho cientos veinte y cinco =

Rafael Fernandz
de Camero

Pablo Anto. de Monte
y Diaz

Bme
Antº Carrion





Ynutil

Fr. Pedro Gimenez lector de sagrada teologia en el conv.to de s. Pedro el Real de esta ciudad de Cordoba, de observantes de s. Fran.co de la Prov.a de Granada = certifico q.e Fr. Fran.co de la Chica natural de Granada estudió en mi clase ppca un año de Matematicas q.e principió en primero de octubre de mil ochocientos diez y siete, y acabó en ochocientos diez y ocho en dos de Junio. Y p.a q.e en todo tpo. conste donde haya lugar, doy la presente q.e firmo en Cordoba en Veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Fr. Pedro Gimenez

Legaliz.n

Los Ynfrascriptos Esnos del Rey nro. Sr. publicos del numero y Colegio de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos damos fé que Fray Pedro Ximenes por quien resulta dado y firmado el certificado que antecede es tal Lector de Sagrada Teologia en el Combento de Sn. Pedro el R.l de esta Ciudad segun se nombra y titula; y á sus escritos y Certificaciones que autoriza siempre seles ha da

do y dá toda fe y credito en juicio y fuera de él.
Y para que conste donde combenga á instancia
de parte ponemos la presente sellada con el
que usa nrõ. ilustre colegio en Cordoba á veinte
y cinco de Mayo de mil ocho cientos veinte y
cinco

Rafael Fernand.z
de Cañete

Pedro
Ram.z de Montes
y Diaz

J.me
Ant.o Carrion



907



Dn. Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sagda. teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que D. Franco. de la Chica natural de esta dha Ciudad tiene dos cursos de Filosofia, uno de Matematicas, y otro de Fisica esperimental que estudió desde Octubre de milochocientos diez y siete, á Junio de diez y nuebe, los cuales no se incluyeron en lo que probó para el grado de Bachiller en dha facultad, segun todo resulta de los documentos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sr. Rr. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á catorce de Julio de milochocientos veinte y cinco=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº







91



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico por S. M. de tercero Año de Medicina en esta Rl. Universidad literaria

Certifico: y en caso necesario juro, q. Dn. Fco. de la Chica, natural de Granada Diocesis de la misma ha asistido en calidad de cursante á la clase de mi cargo con aprovechamto. y para q. conste doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Joaquin de Parias

Certifico: q. Dn. Fco. de la Chica ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo, con arreglo al articulo 88 del Actual Plan de Estudios: y para q. conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno del Mayo del mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Serafin Adame

Certifico: q. Dn. Fco. de la Chica ha asistido con puntualidad á la Clinica interior durante la visita de los Enfermos, con arreglo al Articulo 88 del Actual Plan de Estudios. Y Para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Josef Mª Gavidia

Supp.

Advierto à V. S. q.e el no traer la nota de examen
es por conservarme à el grado de Bachiller proxim

91

92

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE *1825*

Certifico como Alcalde de Barrio de las Ang.s q.e D.n Fran.co de la Chica feligres de esta de estado soltero Cabo primero del Batallon de Voluntarios Realistas cubrante de Medicina, me consta q.e no ha sido Nacional ni se há mezclado en nada perteneciente á el Sistema Constitucional y para q.e conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente q.e firmo G.da y Enero 15 de 825.

Domingo Garcia Rodriguez

Sev.a 18 de M.o de 1825

Por cumplida la propuesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Nada me ocurre, que oponer á lo que afirma el Alcalde de barrio de esta mi Parroquia en el inmediato anterior escrito. Granada 25 de Enero de 1825.

Vicente Aranda Marin

Los Escrivanos del Rey nro Sor. que aqui signamos y firmamos

mor damos fee que Dn. Domingo Garcia Rodriguez, y
Dn. Vicente Aranda y Marin por quien al parece salen
librados los certificados que anteceden son el primero Al-
calde de Barrio dela Parroquial de nra. Sra. delas Angus-
tias deesta Ciudad como se titula, y el segundo cura pro-
pio dela Yglecia Parroquial de nra. Sra. delas Angustias
deesta dha Ciudad; y á sus certificados seles da el cre-
dito que corresponde así en juicio como fuera de el.
Y pa. que conste libramos la presente en Granada á vein-
te y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Franco. Aranda

Morales

En testimo. de verdad

Franco. de ... Torres

Domingo ...

Jose Molina

... Lopez

94



Matricula

13

Al Univ.d Lit.a de Sev.a

Conv.to de S. Pedro el R.l de Cordoba 10 de Junio de 1825 —

En contestacion á la de ... q.e aparece al mar-gen, debo jurar y juro; q.e las dos certificaciones presentadas en la Se-cretaria de esa R.l Univ... por D.n Fran.co de Paula de la Chica son dadas y firmadas por mi: demas de esto ju-ro ser verdad q.e el dho estudió bajo mi direc-cion uno año de Mate-maticas y otro de Fi-sica esperimental q.e principiaron desde el ...

D.n Fran.co de Paula de la Chica natural de Gra-nada me ha presentado dos Certificac.s firmadas al parecer por V. S.a acredi-tar q. estudió bajo su di-reccion, como Lector del Con-vento de la Observancia de San Fran.co de esa Ciudad un Curso de Matemá-ticas, y otro de Fisica experimental en los de 1817 á 1819; cuyas cer-tificac.s no vienen jura-das; por lo que y para proceder á su incorpo-racion ... de incorporac. por ...

Sev.a Junio 12 de 1825.

Es de buena conducta.

D.r Cerero
Sec.o

...Chica natural de Gra-
...tricula por el ...
...resentar los docum.tos
... y ocho de Febrero
...
Bayne...
...
de los ant. y con lo
... folio 395 = Leo la
...
los de 1822 á
291.

mor damos fee que Dn. Domingo Garcia Rodriguez, y
Dn. Vicente Aranda y Marin por quien al parece salen
librados los certificados que anteceden son el primero Al-
calde de Barrio dela Parroquial de nra. Sra. delas Angus-
tias deesta Ciudad como se titula, y el Segundo cura p-
pio de
deesta
dito
y p.a q
te y

Juan Fran

de 1817 á 1819. y
en testimonio de verdad
lo firmo en dho. con v.to
en dho día mes y año.

Fr. Pedro Gimenez

razon se servira
cirme al margen d
lo q. le conste sobre
verdad de dhas. Certifi-
ciones, y si las jur
mo está mandado.
de expedirse p.a qu
validas.

Dios gue. á V. m.s
ville 7 de Junio de

Dr. Juan Mor
Baquer
Lic.o

Sor. Dn. Juan Moreno y
Baquerizo Licenciado
y Srio. de la R.l Univ.d
Lit.a de Sevilla.

M. R. P. Fr. Pedro Jimenez Lector del C
de la Observancia de San Fran.co de Cord



Universidad literar.ª de Sevilla

Matrícula

D.n Fran.co de Paula de la Chica natural de Granada fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura y con la de presentar los docum.tos que le faltan. Sevilla diez y ocho de Febrero de mil ocho.s veinte y cinco.

D.r Bagnerizo

Mat.do en 3.º de Medicina con protesta de los an.s y con la del núm.º 33 p.ª el Curso de 1.824 á 1.825 folio 395 = Leyó la protesta núm.º 91. Probado folio 632

Incorporó dos Cursos de Med.ª en los de 1.822 á 1824. Lib.º 2.º de Incorporac.s folio 291.

Sev.ª Jun.º 12 de 1825.
Es de buena conducta. D.r Cerero
Sec.º

Incorporó un Curso de Matemática y otro de
Física experimental en los de 1816 a 1818, los cua
ales no se le imputaran: y el grado de Bachi
ller en Filosofía. Lib.º 1.º de Incorporac.s folio 37

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

95

Remito á V.S. la adjunta solicitud documentada de D. Yldefonso Miguel Romero, cursante de Filosofía, p.a que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Madrid 7 de Set.e de 1832.

Jose Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a q.e en el libro 74 de dho Sag.º de sus Bautismos al f.º 259 se halla la siguiente

Partida En miercoles treinta y uno de Julio de mil ochoc.s y once años Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l y Yg.a de esta Ciu.d de Sevilla, supli las ceremonias del Bautismo Solemne á José Maria Man.l Fran.co de Paula Marta q.e p.r nececidad recibio agua en casa y nacio en veinte y nueve de dho mes y año; hijo le xitimo de Santiago Criado, nat.l del Lugar y Parroquia de S.n Bartolomé de Naba en el Principado de Asturias y de Maria de los Dolores Cordero, nat.l de esta Ciudad fueron sus Pad.s Man.l del Villar y M.a del Rosario Cordero, á quien.s advertí el parentesco esp.l y su oblig.on y en fée de ello lo firmé = fha ut supra = D.r D.n Miguel Lopez =

Concuerda con su original á q.e me refiero y p.a q.e conste firmo esta Sev.a 1 oct.e de mil ochoc.s veinte y cinco =

B.r Man.l de la Barrera
cura The.e

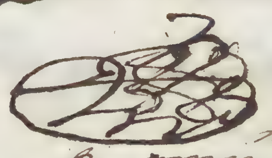




Dn. Bartolomé Gonzalez Labrador Cura Parroco mas antiguo de la Yglesia Omnium Sanctorum de esta Ciudad.

Certifico, que Dn. José María Criado, Estudiante Pragmatico, vecino de esta Ciudad, es mi parroquiano empadronado, que ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia; no ha sido Local, ni afecto al sistema revolucionario, y para que conste á solicitud del interesado doi la presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1825=

Bartolomé Gonz.z Labrador



Como Alcalde 1º de la referida de Omnium Sanctorum Ygualmente Certifico ser cierto lo ya relacionado. Sev.a fho ut supra=

José Bueno

Alc.e 1º

D.n Bartolome Mayo y Salvador Cura Parroco mas antiguo de la Yglesia Parroquial [illegible] de esta Ciu-dad.

Certifico que D.a Bricldonia Criado, Estado ante Congregacion, recibio de esta feligresia [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la presente [illegible] [illegible] 15 de Octubre de 1825.

Bartolome Mayo y Salvador

En la matricula q.e de vecinos al inte- / rinad ira inserto el decreto de la / Junta p.a q. Se le admitiese a ella / lo q. anoto p.a q.e conste.

Marquez



El Licenciado D.n Juan Brabo y Murillo abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Maria Criado natural de la ciudad de Sevilla á asistido con aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluirá en diez y ocho de Junio de la fecha y para que conste á instancias del interesado doy la presente en Sevilla á 5. de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Lic.do Juan Brabo
Murillo

Los infrascriptos Catedraticos lo examinaron y se aprovó en los examenes Generales del curso Se.a 8 de Junio de 1826.

D. Manuel Mariano del Mármol — Lic.do Juan Brabo Murillo — José Antonio de Urquiza Echagaray

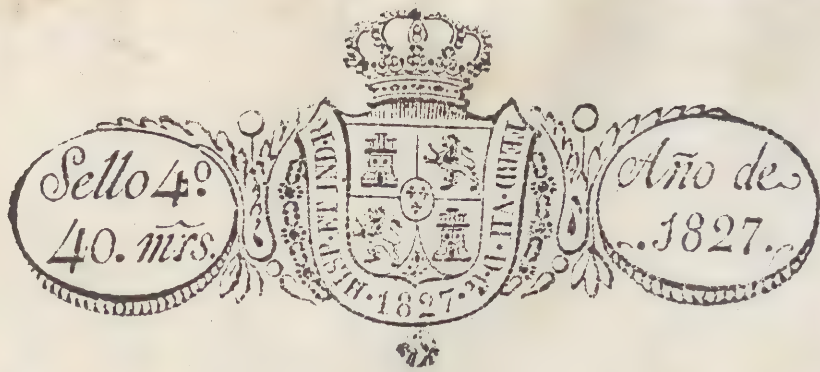
Sesª Octe 24 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerezo

Secº



El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de segundo año de institucion filosofica de la Real Universidad literaria de la misma. &c.

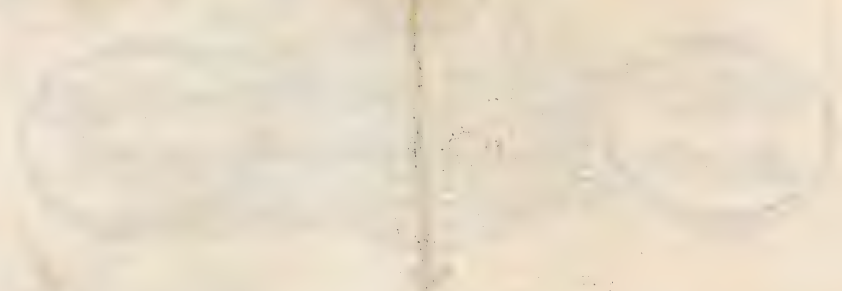
Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José M.a Criado natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente Curso que principio en el Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a Oct.e 20 de 1827. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Caro Sec.o

Aprobado en los examenes generales.

D.r Marmol   Arespacochaga   L. Bravo





Al Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ill.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma=

Certifico: y caso necesario juro que D.n José Maria Criado, natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido de mi cargo en este presente curso, que principio en 18 de Octubre y concluirá en igual dia del presente. Ygual forma certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla 1.º de Junio de 1828.

L. Juan Bravo Murillo

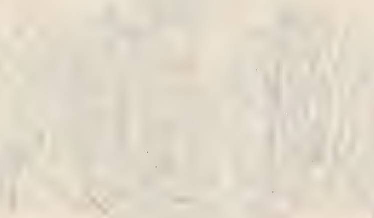
...o el 20 de 1828. ...buena con... Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

Examinado y aprobado en la forma acostumbrada

L. Bravo

D.r Manuel

Irigaraochaga


101



Dn. Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles de la Rl. Universidad Literaria de la misma. &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Maria Criado natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. ha sido la de primer año de dhas Instituciones en este presente curso qe. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Lbeny [illegible]

Sevilla 17 de Octe. de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dn. Juan Bta. Amestoy
Secº



Dn. Manuel Maria de Cespedes, Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones Civiles de la Real Universidad Literaria de la misma. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Maria Criado natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. ha sido la de segundo año de dhas. Instituciones en este presente curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta: Y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Cespedes

Aprobado en el examen general fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ubera

Certifico igualm.te q.e ha asistido á la Academia Dominical fecha ut retro. D.r Ubeny

Stg.o 22 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Aut.do de la Jta. de Len.a
D.r Muestas
Srio.



[illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Criado natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia de dibujo desde el primero de Febrero hasta fin de Julio de este presente año y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla 2 de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Man.l M.a de Cespedes

Estudió por los libros designados en el plan.

D.r Cespedes

Como Cura de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico que Dn. Jose Maria Criado, Estudiante de tercer año de Leyes, es mi parroquiano, de buena vida, fama, y costumbres religiosas, y politicas; no fue vocal en el tiempo de la revolucion; y es adicto al Soberano Gobierno de S. M. (q. D. g.) Y para que conste. Sevilla, y Enero 13 de 1832.

Dr. Bartolomé Gonz. Labrador
cura

Conforme con toda la Certificacion del Señor Cura.
Jose de Silva
M. de ...

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern



D.n Manuel Maria de Cespedes Doctor [illegible] de
Abogado de los reales consejos y del ilustre colegio de
esta Ciudad y catedratico de instituciones civiles de la
Real Universidad Literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n José
Maria [illegible] natural de esta ciudad ha asis-
tido con puntualidad aplicacion y aprovecham-
iento desde el principio de [illegible] hasta fin
de Julio de este presente año a una Acade-
mia de canones perteneciente al curso de [illegible]
[illegible] por el autor q. [illegible]
[illegible]: Y para q.e conste doy la pre-
sente q.e firmo en Sevilla a seis de Agosto
de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Man.l M.a de Cespedes

Examinado hoi de orden del Sr Rector y aprobado
Sevilla 8 de Agosto de 1832
D.or Jose Ramon Vazquez — D.or Ygnacio Anaya y Lopez — D.r Ramon de Beas y Dutari

+

Como Cura dela Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn. José María Criado, mi parroquiano, es de buena conducta religiosa, y politica; ha cumplido con los Preceptos de Ntra. S.ta Madre Iglesia de Confesion, y Comunion, y ademas ha frecuentado por dos veces dhos Preceptos en este año. Y para que conste. Sevilla, y Agosto 29 de 1832 ——

Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura

Demarcacion 1.a Omnium Sanctorum

El Alcalde dela espresada Certifico que Dn. José María Criado, es de una conducta irreprehensible y acreedor á toda proteccion. Sevilla y Agosto 29 de 1832

José de Silva



D. José María Criado natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Sup.lo á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria

Pido &.

José M.a Criado

Auto y D. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bayuergo
Ser.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Criado natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Civil Romano y otro de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de mil ochocientos treinta y dos se halla matriculado en Instituciones Canónicas, cuya asignatura deberá probar en su día en los términos prevenidos en las Reales Órdenes vigentes; según todo se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me

remito. Sevilla veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero Don Torredarne

D.r Juan Bayuerizo
Sec.º

Auto/ Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero D.r Bayuerizo
Sec.º



El Doctor D.n Antonio Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en la de Leyes y Artes Catedratico de quinto año de Leyes de la [illegible] y Abogado del R.l Ilustre Colegio de esta Ciudad. &

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Maria Criado natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que es la arriba espresada que empezó en Octubre pasado de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del presente año y para que conste doy la presente en Sevilla á [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 3 de Dic. de 1833
Es de buena conducta. [illegible]
[illegible]
D. [illegible]

D.r Antonio Ign.o de Rodas

Examinado y aprob.do Sev.a 7 de Jun.o de 1833.

D.r Rodas

D.n Agreda [illegible]

107



El Licenciado D. Fran.co de Paula Ruiz
Cura propio de la Parroquial de S.n Ysidoro de esta
Ciu.d y Catedratico de ... de la Universidad Lit.a de la
misma. &c.

Certifico, que D. Jose Criado natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente Curso desde 18 de Octub.e de 1832 hasta el dia dela fha á la Clase de mi cargo que lo es la de Religion y para que conste doi la presente en Sevilla a 15 de Junio de 1833= Entre renglones= por ser necesario juro= vale

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz

Examinado y aprobado. Sev.a ut supra

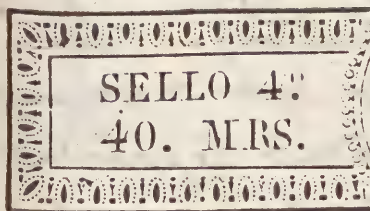
B.r Martinez — Lic.do Ruiz

Ygualm.te ha asistido a la Academia de mi cargo
Sev.a 26 de Enero de 1834

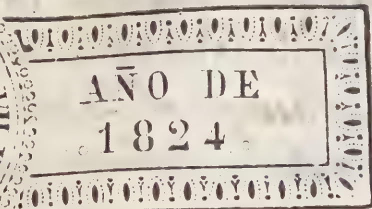
D. Ermdero [illegible]

Man.

108







D.n Antonio dela Barrera uno delos Ten.tes de Cura dela unica Parroq.l Ig.a de esta V.a de Almnd.o, certifico, como en el libro de bautizados num.o veinte y dos q.e principia en primero de Enero de mil ochocientos seis y finaliza en vein te y nuebe de Mayo de mil ochocientos nuebe al folio ci ento cuarenta y siete vuelto y sig.te se lee una Partida q.e su tenor es como sigue =

Partida. En la V.a de Almnd.o dia veinte y ocho de Febrero año de mil ochocientos y ocho Yo D.n Diego Fernan der Cortes uno delos Ten.tes de Cura de su Parroq.l Ig.a bautice y puse los S.tos Oleos a Juan Antonio Cesa rio M.a dela Concepcion q.e nacio dia veinte y seis de nominado mes, hijo leg.mo de D.n José M.a Caibell e Infante nat.l de Algeciras y de D.ña Juana Ama ya nat.l de Salvatierra Obisp.do de Badajoz; Nieto paterno de D.n Antonio Caibell nat.l y Vec.o de d.ho Algeciras y de D.ña Fran.ca Infante nat.l dela Ciu dad de Malaga; materno de D. Juan Yanez Ama ya Familiar del S.to Oficio y D.ña M.a Teresa Vera y Morales nat.s de d.ha Salvatierra; Madrina D.ña Maria delos Desposorios dela Barrera su Prima hermana, advertida del Parentesco espiri tual y mas oblig.s. Testig.s D. Antonio Esqueban D.n Diego Garcia de S. Pedro Pbro y D. Fran.co de la Ba rrera todos Vec.s de esta V.a y firme = D. Diego Fer nandez Cortes =

Concuerda con su original q.e p.a ahora queda de mi Cus todia en referido Archivo; y p.a q.e conste a peticion de esta parte doy esta en Almendralejo y Diciemb.e trece de mil ochocientos veinte y cuatro =

Antonio dela Barrera

Los infrascriptos Esnos. ppcos. qe. del Juzgado Rl. ordinario de esta Villa de Almendralejo nuestra Vecindad. Certificamos damos fe: que dn. Antonio de la Barrera es uno de los Tenientes de Cura de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa segun se titula: que la firma y rubrica conque va autorizada la partida antece. la tenemos y reconocemos pr. de su puño y letra y a sus semejantes siempre se les ha dado todo credito asi en juicio como fuera de el; en virtud de lo qual y a solicitud de interesado damos la presente q. signamos y firmamos en la referida Villa a catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Nicolas Maria Borrés

dros. 1 rl.

Juan Antonio Acevedo

drños 2 rs.

drños de todo el papel seguido 6 rs.

SELLO 4.º 40. MRS

FERN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE 1825

110

Real Univ. Literaria

109

D. Juan Antonio Crivel natural de Almendralejo me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. en que acredita haber estudiado en ese Seminario un curso de Logica en los años de 1822. á 1823. y otro de Metafisica en los de 1823. á 1824.

Sirvase V. en cumplimiento de lo dispuesto p.r el vigente Plan de Estudios en el art. 171. decirme al

folio 272.

e estudios del Seminar
de Badajoz: Que D. Juan
orato de Leon se matri-
io dos cursos de Filoso-
de Logica, q.e principio
Junio de 1823; y el se-
Octubre de 1823, y termino
Libros de Matriculas y
er, y á q.e en caso necesario

Codina Pbro
Srio.

Haviendo revisado los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos de este Seminario Con-
ciliar, he hallado haver el sugeto, q.e se
menciona en la Carta de V., ganado los
cursos en la forma, q.e se expresa en su Cer-
tificacion; la q.e por tanto es evidente estar
fundada en verdad. Badajoz 25 Octubre
1825.

Buenaventura Codina Pbro
Srio.

...to
...Guerra,
...Manuel Donaire
...

Ynfrascriptos Essnos. y p[s]. q. el Juzgado R[l] ordinario de esta Villa de Almendralejo nuestra Vecindad. Certificamos y damos fé: que D[n]. Antonio dela Barrera és uno delos Tenientes de Cura de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa segun se titula: que la firma y rubrica conque va autorizada la partida antecedente la tenemos y reconocemos p[r]. de su p[uño] ...

tes siemp...

de él; cu...

presente...

catorce de...

Juan [rubrica]

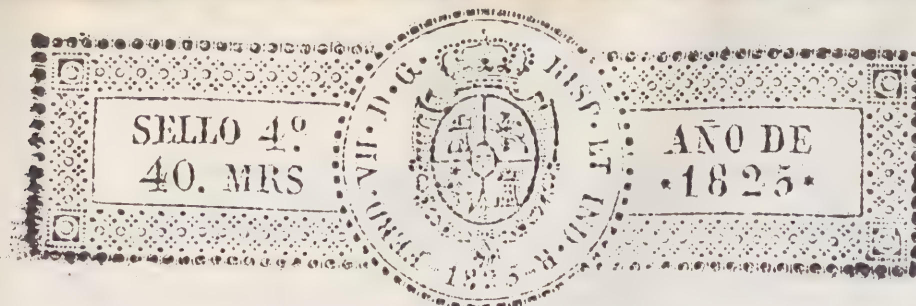
dicho de todo
... todo b...

margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha. certificacion.

Dios que a V.
m[s]. a[s]. Sevilla 19. de
Octub[re] de 1825.

D[r]. Juan Moreno
Baquerizo
Sec[rio].

Sr. Secret[rio]. del Semin[o]. Conc[r]. de S[n]. Anton de Bad...



1/10

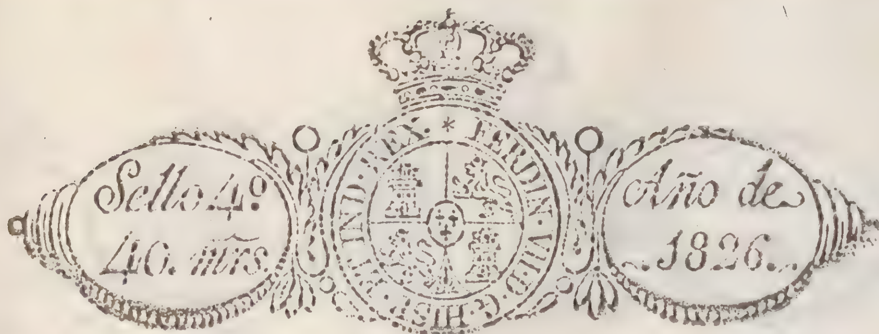
Incorp.do Lib.o 2.o f.o 271

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Athon de la Ciudad de Badajoz: Que D. Juan Antonio Crivel natural del Almendralejo Priorato de Leon se matriculò y ganò en el mencionado Seminario dos cursos de Filosofia en la forma siguiente: el primero de Logica, qe principiò en 18 Octubre de 1822, y terminò en 18 Junio de 1823; y el segundo de Metafisica, qe principiò en 18 Octubre de 1823, y terminò en 18 Junio de 1824: como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de Cursos, qe paran en mi poder, y à qe en caso necesario me refiero. Badajoz 15 Octubre de 1825.

V.to B.no
Manuel Tonaite
R.or

Buenav.a Codina Pbro
Srio.

Tomada razon en el libro 2.o de Incorp.s al folio 272.



Yo el Dr. Dn Manuel Maria de Céspedes Catedratico de Instituciones Civiles. &

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Juan Anto Crivell, Natural de Almendralejo y Vecino de Salbatierra de los Barros, ha asistido a la clase de mi cargo, que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluio en Junio de de ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste la doy al presente Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manl. Maria de Céspedes

Sevª Junio 3 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

Los infrascritos Doctores y Catedraticos de Instituciones Civiles de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Juan Anto Crivell se presentó a examen publico con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Céspedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra






Yo el Dr. Dn. Manuel Ma. de Cespedes, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Instituciones Civiles en la misma &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Juan Antonio Cribell, natural de Almendralejo Provincia de Estremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó el treinta y uno de Mayo del presente, con puntualidad y aprovechamiento; y es habil y apto, p.a sufrir el Examen q.e previene el Plan de Estudios=

Y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Cespedes

Los Doctores y Catedraticos Dn. Manl. Cle. Ma. de Luque, Dn. José Gutierrez y Dn. Franco. de Paula Juvé, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en el de Leyes &c.

Certificamos y en caso necesario juramos: Que Dn. Juan Antonio Quibell, contenido en la Certificacion anterior, ha sido aprovado en los Examenes, qe. los cursantes de segundo año, á qe. pertenece, han sufrido en este dia, con arreglo al Plan de Estudios.

Y pa. qe. conste damos la presente qe. firmamos en Sevilla á dos dias del mes de Junio de Mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Ceste de [illegible] Dr. Gutierrez Dr. [illegible]

Sevª Octe. 20 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Seco.

113



Yo el Dr. Dn. Manuel María de Cespedes, del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Cathedratico de Tercero de Leyes. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Ant.º Crivell natural del Almendralejo, Provincia de Extremadura ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que principio en 18 de Octubre y concluyó el ultimo de Mayo, y para que conste doy y firmo la presente. Sevilla 7 de Junio de 1828

Dr. Cespedes

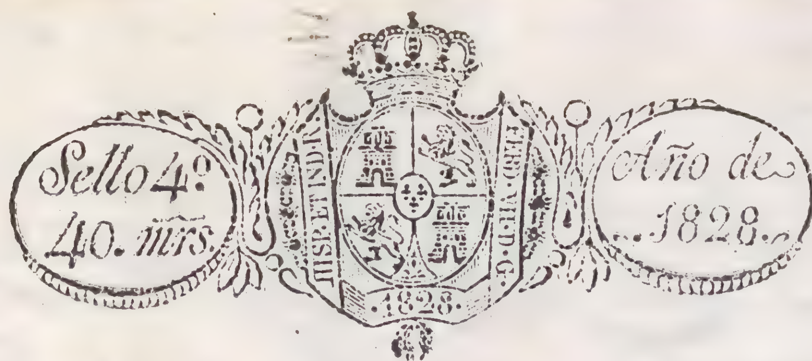
Nosotros los Cathedraticos de Instituciones Civiles Dn. Manuel Maria de Cespedes, Dn. Jose Gutierrez, y Dn. Fran.co de Paula Yberri.

Certificamos, q. Dn. Juan Ant.º Crivell fue examinado y aprovado del año q. arriba se expresa, y para q. conste damos la presente q. firmamos. Sevilla 7 de Junio de 1828

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Yberri

Sev.a Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero
Sec.o



Dn. Patricio de Arjona Bachiller en Leyes en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, encargado de las Esplicaciones de Estraordinario por el Sr. Rector de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Antonio Crivell, Natural de Almendralejo, Provincia de Estremadura, há asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la clase de esplicaciones de Estraordinario ex-leyes de mi cargo, q. dio principio el dia primero de Febrero, y concluyo el treinta y uno del mes, y año de la fecha. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y ocho.

Br. Patricio de Arjona

Sevª. Jun.º 1 de 1828
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Ceren
Sec.º




115



D. Juan Antonio Crivell natural de Almendralejo, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Sup. a VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &.

Juan Antº Crivell

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Jose de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á once de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. [illegible]

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Antonio Crivell natural de Almendralejo incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Metafísica, y ~~Etica~~ y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco, que habia ganado en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz: ha ganado en esta Universidad dos Cursos de Derecho Romano y uno de, y uno de Derecho Patrio, que ganó en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil

ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve esta matriculado en Instituciones Canónicas, que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve. = Tachado = Etiam = vale

V.º B.º V.º B.º Dr. Juan Bayuerto

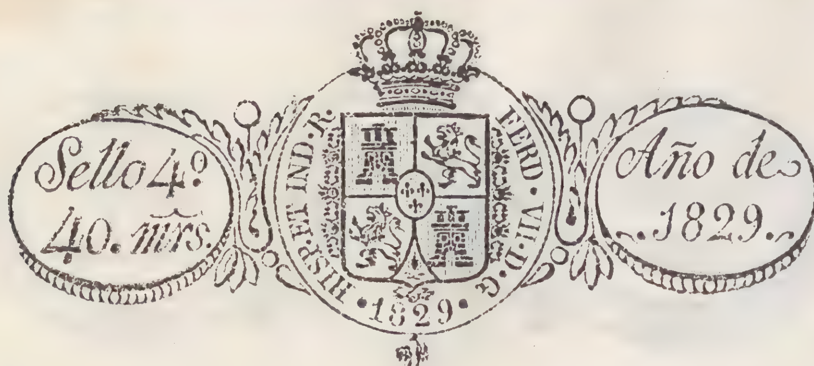
Dr. Maestre Rr. 4º Dr. Siles

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jour de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr. 4º

Dr. Bayuerto



116

D.n José Garcia Sanchez, Cura Parroco de la villa de Hinojales, Bachiller en Sagrada Teologia, Canones y Artes, Catedratico sustituto del cuarto año de Leyes de esta R.l Universidad Literaria, &.ca

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Juan Ant.º Crivell, natural de Almendralejo, Provincia de Estremadura, Diocesis de Leon, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nuebe á la Catedra de mi cargo; y p.a que conste doy la presente que firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe =

B.r Jose Ant.º Garcia
y Sanchez

117

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

Dn Francisco Ruiz Marron, Sr sustituto de la Catedra de Religion, de esta Real Universidad Literaria de Sevilla; y Cura Parroco de la Parroquial de S. Ysidoro. &a

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Juan Antonio Crivell, Natural de Almendralejo Provincia de Estremadura, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste firmo la presente: Sevilla dos de Junio de 1830

Dr. F. ... [illegible]

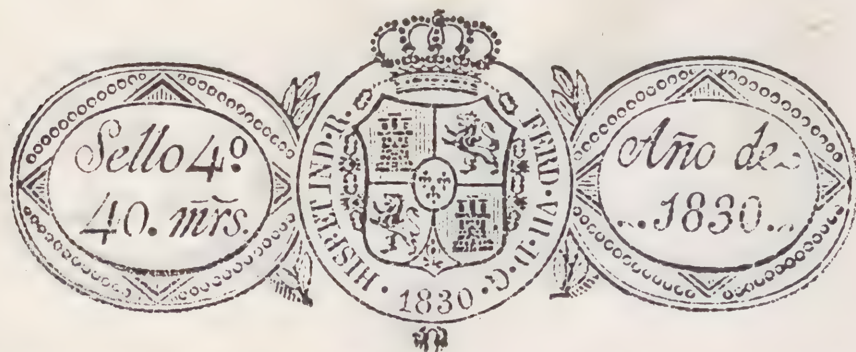
A si mismo Certificamos y juramos los Catedraticos que abajo firmamos que Dn Juan Antonio Crivell, fue examinado y aprobado: Sevilla 2. de Junio de 1830.

Ruiz

Dr. [illegible]

Dr. [illegible]





Dn Antonio María de Rodas, Dr en Leyes y Maestro en Artes, Catedrático del quinto año de Leyes de esta Rl Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn Juan Antonio Crivell natural de la Va de Almendralejo, y vecino de la de Salvatierra de los Barros, ha asistido á la Cátedra de mi cargo, que empezó en 18 de Octubre de 1829 y concluye el 28 de Junio de 1830, con puntualidad aplicación y aprovechamiento: Y para que conste di esta que firmo en Sevilla siete de Junio de 1830.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Los Doctores y Catedráticos que abajo firmamos: Certificamos, q. el dho Dn Juan Antonio Crivell fue examinado y aprobado. Sevilla siete de Junio de 1830

Dn Agredano — Dr. Ramírez — Dr. Rodas



119



Dn. Francisco de Paula Cervera y Pajarero, Dr. en Leyes y Catedratico de Oratoria &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Antonio Crivell natural de Almendralejo, Provincia de Estremadura; ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doi la presente que firmo: Sevilla 1º de Junio de 1830

Dor. D. Franco. de Paula Cervera

Sevª. 5 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. Maestre
Srio.



231

120



Sres. Rector y Vocales de la Junta de Censura.

Sevª. 19 de Dicᵉ. de 1824.

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso. Secº.

Dn. Lucas Chico natural de Villanueva de la Serena Provincia de Estremadura con el respeto que deve, dice: que ignorando los documentos que se exigen por el plan de Estudios para matricularse, y no pudiendo por lo de ahora presentarlos por estar bastante distante su Pueblo, por lo tanto=

Supp.ᶜᵒ à V. S.S. que si lo tienen à bien que se sirvan decretar que se matricule con protesta de presentar los dichos documentos en todo el curso. Favor que espera merecer de V. S.S. Sevilla 12 de Diciembre de 1824.

Lucas Chico

[illegible]

...nito Obispado de [illegible] [illegible] dos viene [illegible] ... [illegible] ... [illegible] de ...

...manca, y Octubre tre veinte i ocho de mil ochocientos veinte =

Dr. Garcia — Dr. Marcos — B. Benito

Matriculado en Leyes en 1º de Dezembre de 1820. fol. 27. vto.

En dho dia Incorporó en esta Univd. un Curso de Elemtos. Matematicos, ganado en el Convto. de Franco. de Villanueva dela Serena, desde 1816. a 1817, otro de Logica, otro de Fisica, y otro de Metafisica y Filosa. Moral, ganados en el Conciliar de Plasa. desde 1817. hta. 1820, como consta de los documtos. Numº 22. fol. 265.

Probó Derecho natural y de gentes en 20 de Junio de 1821. fol. 48

D.n Lucas Chico, natural de la V.a de D.n Benito me ha presentado una certificacion firmada al parecer p.r V.S. de haber incorporado, y probado en esa Univ.d un Curso de Matematicas, otro de Logica, otro de Fisica, otro de Metafisica y Etica, y otro de Dro. Nat.l y de Gen-

Muy Sr. mio: Son ciertos y legitimos los cursos q.e en la adjunta se expresan, lo q.e prevengo a V. p.a su intelig.a

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca y Abril 12 de 1822

Lic.do D.n Jph. de Lerma

Srio.

Señor Secretario de la Univ.d de Sevilla

q. finaliza-
ron en 1821.

Sirvase V.S. decirme al margen si es cierta la refe-rida certificacion, p.a q.e cumpliendo asi con lo q.e previenen las R.s ord.s se le puedan admitir en esta Univ.d

Dios gue a V.S. m.s a.s

... Sevilla y Marzo 23. de 1822.

Fr. D.n Juan Moreno Baquerizo Lec.r [rubric]

Sr. Secret.o de la Univ.d lit.a de Salamanca.

(+)

Doctor D. Antonio Maria Rodas catedratico de esta Universidad de Sevilla.=

Certifico y si necesario fuere juraré q.e D. Lucas Chico natural de la v.a de D. Benito ha asistido á mi catedra de dro. civil desde el año de mil ochoz.s veinte y uno al veinte y dos con la puntualidad q.e se requiere. Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 17, de octubre de 1822.=

D.r Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn Ygnacio Sancho Buendia, Catedratico de Medi-
...lla &a.

A.o
124

[left margin:]
En virtud del oficio que se me dirige devo decir, que la certificacion presentada por Dn Mariano Criado y Muñoz, en laq.e se acredita haber cursado en los tres años anteriores, la Filosofia en todas sus partes, es legitima, como lo acredita la confrontacion que de ella he echo con los libros de ani... de este seminario á los que en todo caso me remito

Dios gũe. á V. m. a. Cordo. Nov.bre 4 de 1821.

Rafael Garcia y Damian S.rio

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Dn Mariano Criado y Muñoz nat.l de esa Ciudad, ha estudiado de Seminarista los tres ultimos Cursos de Filosofia en ese Colegio, para poderselos incorporar en esta Univ.d como solicita.

Dios gũe. á V. m. a.
Sevilla y Oct.e 31. de 1821.

Dr. Juan Baquerizo hab.do S.rio

Sr. Dn Juan Baquerizo hab.do S.rio de la Univ.d

Sor. Sec.o del Sem.o Conc.r de la Ciudad de Cordova.

[underlying page, partly covered:]
...tura q.e el Br. Dn Ma-
...ral de Cordoba ha asi-
...con puntualidad, aplica-
...aterias respectivas á el
...orica, q.e principió en
...sado, y finalizó en Ma-
...arreglo al plan del
...dado p.r la Superiori-
...Sevilla 19 de Octubre del

Ygnacio Sancho Buendia

125

El Dr. Dn. Fracisco Sancho Bendia, Catedratico de Medicina de la Univd. Literaria de Sevilla &a.

Certifica, y en caso necesario jura q.e el Br. Dn. Mariano Criado y Muñoz natural de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en las materias respectivas á el primer año de Medicina teorica, q.e principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado p.r la Superioridad se siga interinam.te. Sevilla 19 de Octubre del año de 1822 ——

Dr. Fran.co Sancho Buendia

120

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Mariano Criado *natural de* Cordova *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 16 *de* Octubre *de* 1822

Dr. Diego de Vera y Limon.

DOCTOR D. [illegible] DE VERA Y [illegible],
[illegible] del Claustro y Gremio de esta Universidad
[illegible] Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de
[illegible] la Sociedad de Medicina y otras Ciencias,
[illegible] de ella [illegible]
[illegible] la Sociedad [illegible]
[illegible] del Tribunal del [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de Filosofía [illegible]
[illegible]
[illegible] de esta ciudad, [illegible]
[illegible]
[illegible] del R. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que [illegible]
[illegible]
Ha asistido á la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]

127

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Mariano Criado *natural de* Cordova *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 11 *de* Junio *de 182*3

Dr. Diego de Vera y Limon.

El Dr. D. Fran.co Sancho Bondia, Catedratico de Medi=cina teorica

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Maria=no Criado y Muñoz ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico q.e ha concluido hoy á=ciá de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Dr. D. Fran.co Sancho
Bondia

— 1 — 129

El D.r D.n Serafin Adames Catedratico interino de Medicina Teorica de esta Universidad literaria de Sevilla

Certifico, y en caso nesesario juro q.e el B.r D.n Mariano Criado, ha asistido ami respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia dela fecha con puntualidad aplicacion, y aprovecha.to Sevilla 31 de Mayo de 1823.

D.r Serafin Adames

130

El Dr. D. Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Mariano Criado ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico q.e ha concluido hoy dia de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sev.a 31 de Mayo de 1823.

Dr. Joaquin de Parias

121

El D.r D. Juaquin de Parias, Catedratico propietario de Medicina de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

Certifico; y en caso necesario juro, que D. Mariano Criado y Muñoz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, q.e principió en primero de Octubre hasta el dia de la fecha. Sevilla y Mayo cinco de mil ochocientos veinte y quatro.

D.n Joaquin Parias

[rubric]

El Dr. D. Serapín Adame, Catedrático de Medicina de esta Rl. Univd. literaria de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Mariano Criado y Muñoz ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamto. en este curso, qe. principió en primero de Octubre hasta el dia de la fecha. Sevilla y Mayo cinco de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Serafin Adame

292
116

133



Sr. R.r y Sres. que componen la Junta de Censura de esta R.l Universidad de Sevilla =

Sev.a 6 de En.o de 1825

Admitasele con protesta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

D. Mariano Criado y Meiño, Cursante de Medicina practica de esta R.l Univ.d a V.S. S.S. con el debido respeto dice: q.e habiendo de matricularse en el segundo año de Clinica el dia seis de Enero proximo, y no teniendo aun la justificacion, que se exije p.a matricularse

Supp.ca a V.S.S. se sirvan admitirlo a matricula con protesta de presentar á la mayor brebedad dha justif.on; favor q.e espera recibir de V.S.S. p.r quienes ruega a Dios gue m.s a.s Sevilla y Dec.re 30 de 1824 =

Mariano Criado

Sev.a 7 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Secº.

La partida de Bautismo está en las informac.s q.e practicó p.a el grado de B.r en Medicina

Por no haber papel sellado de 40 mrs.



El infrascripto Cura propio y perpetuo del Sagrario de esta S.ta Yglesia Cathedral de Cordoba

Certifica, q.e D.n Mariano Criado y Muñoz es mi parroquiano, q.e es sujeto de buenas moralidades, amante del Rey nuestro señor y de su Govierno, q.e no ha sido Miliciano nacional, y de consiguiente creé no ha pertenecido á Juntas secretas. Y p.a q.e conste donde convenga dá la presente, a peticion de parte, en Cordoba hoy dia seis de Enero de mil ochocientos y veinte y cinco =

Doct. D. Fran.co Martinez
Vega

Ant.e G.

Lev.a Mayo 31 de 1825.

Unase á los ant.s
D.r Cerero
Sel.

En la Ciudad de Cordova en ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco años el S.r D.n Juan Ramon Valdelomar Alcalde ordinario por el estado noble de ella por ante mi el Essno. publico de su numero y Presidente de los de su Ylte. Colegio dixo: Que habi endo tomado los correspondientes informes á cerca de D.n Mariano Criado y Muñoz segun se contiene de antecedente certificado del Cura Parroco de su dis tricto D.n Fran.co Martinez Vega ha resultado lo mis mo q.e p.r esto se certifica, p.r lo q.e desde luego lo apro_

bada q. aprobó interponiendo en el su autoridad y decreto judicial cuanto puede y por dro. debe mandando q. original se entregue á el interesado para el uso q. mejor le combenga. Y lo firmo dho. Sr. de q. doy fee =

Juan Ramon Baldelomar

Ante mi
Jose del Castillo y Mera

Comprobacn. Los Infrascritos Esnos. de el Rey N. S. Pcos. de Nro. de esta Ciud. damos fee: Que el Sor. Dn. Juan Ramon Baldelomar, Dn. Fran.co Martinez Vega, y Dn. Jose del Castillo y Mera por q.nes estan autorisados los documtos. antecedentes, son respectivamte. Sor. Alcalde ord.o q.e mestado Noble, Cura proprio del Sagrario de la Sta. Yga. Catedral de esta misma Ciud. y Esno. q.e de su no., y Presid.te de los de ntro. Colegio como se denominan. y p.a q.e conste donde combenga a vist.a de pte. ponemos la pres.te sellada con el de este ntro. Colegio, y en fee de ello lo signamos y firmamos en Cordova a' ocho de Jun.o de mil ocho.tos v.te y uno años =

Juan Ant. Carrion

Antonio Garcia Secretario

Josef Ant.o Serrano de la Cuesta



Plethora est occasionalis seu predisponens causa ad Peripneumoniam veram producendam

Quam 14/4 56

Ab objectionibus D.D. Didaci de Vera, et D.D. Serafin Adame

Vindicare conabitur

Sub tutamine D.D. Joaquini de Parias B.D. Marianus Criado

Certifico haberse celebrado este acto menor de Conclusiones en el qual, ademas del Medio, arguyó el Sr. Dn. Vera. Sevilla 20 de Marzo de 1824.

Dn. Joaquin [illegible]



El Dr. D. José Gavidia, Catedratico de Medicina practica de esta R.l Univ.d literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Mariano Criado y Muñoz ha asistido a la visita de hospital desde el dia veinte y uno de Diciembre del año proximo pasado hasta el dia seis de Enero del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y p.a que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Josephus a Gavidia
Jurejo.



El Dr D. Fran.co Sancho Buendia Ca-
tedratico de Medicina practica de esta R.l Univ.d

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.
Mariano Criado y Muñoz ha asistido
a la clase de Clinica y visita de hospi-
tal desde el dia veinte de Nov.bre de 1824
hasta el dia 20 de Dic.bre del mismo con
puntualidad aplicacion y aprovecham.to
Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo
en Sevilla á 28 de Dic.bre de 1824 =

Dr. Fran.co Sancho
Buendia

Los Dres. Dn. Antonio Santaella y Dn. Gabriel Rodriguez, Catedraticos de Clinica de esta Rl. Univd. de Sevilla

Certificamos y en caso necesario juramos: qe. Dn. Mariano Criado y Muñoz ha asistido á nuestra respectiva clase y visita de hospital desde el dia siete de Mayo del presente año hasta el dia veinte de Noviembre del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe. conste damos la presente en Sevilla á 24 de Novbre. de 1824=

Dr. Gabriel Rodriguez

Dr. Antonio Santaella

139



Mariano Criado

1 (40)



(a) Sor Vice-Rector y Sres Vocales de la Junta de Arreglo y plan de estudios de esta Rl. Universidad literaria

D. Mariano Criado y Alumno, natural y vecino de la Ciudad de Cordoba, Cursante de segundo año de Medicina practica de esta Rl. Univd. á V. V. S. S. con el debido respeto dice: que en el mes de Diciembre de 1823 habilitó el 3º año de Medicina como simultaneo en virtud de examen, quota, y en virtud de la competente autorizacion del Sor Comisionado Regio, y despues á fines de Abril de 1824 habiendo solicitado el grado de Bachiller en Medicina, y y habiendosele contestado en la Secretaría de esta Univd. no era ya valida dha habilitacion, protestó habilitar dho año, y pidió que bajo ésta protesta se le admitiera á grado, como en efecto se verificó; mas habiendo presentado en la Secretaría á principios de Novbre. de 1824 una certificacion de Fisica experimental y una justificacion de Matematicas, pr. las quales se pasaba en aquel tiempo el año, que pretendia habilitar, y habiendole contestado entonces el Señor Secretario, que dha habilitacion hecha en Dicbre. de 1823 era valida y pr. consiguiente, que no se necesitaba de los referidos documentos pa. levantar la protesta, en el dia recurre á la Secretaria de esta Univd. pr. los testimonios de grado, limpieza de sangre y demas, que se requieren pa. la Revalida y se le contesta, que el referido año simultaneo no lo habia habilitado, segun protestó: por tanto

Supp.ca á V. V. S.S. se dignen dar por presentados los menciona-
dos documentos, que acompañan á esta solicitud, como
que en realidad fueron presentados en aquel tiempo, se-
gun consta de las fhas de ellos, y á mayor abundam.to
p.a acreditar ser verdad ofrece en caso necesario una jus-
tificacion de testigos, que declaren dhos docum.tos fueron
presentados en aquel tiempo: favor que espera recib[ir]
de la notoria justificacion de V. V. S.S. p.r quienes rue-
ga á D.s que m.s a.s = Sevilla y Abril 11 de 182[illegible]

Mariano Criado



Dn. José Criado vn. de esta Ciudad, Jurado del Ilustre. Ayuntamto. de la misma ante V. S. como mas haya lugar en dro. digo: Que mi hijo Dn. Mariano Criado, estubo estudiando en el Rl. Colegio de la Asuncion de esta referida Ciudad, las Matematicas y en el berano del año pasado de mil ochocientos vte. ganó un curso, y necesitando acreditarlo, no puedo berificarlo de otro modo que recurriendo á justificarlo en forma con las personas que concurrieron, lo vieron y entendieron en atencion á que el dicho Real Colegio hace algunos meses se haya cerrado por haber salido confinados de esta Ciudad su Rector y Catedraticos y por consiguiente no haber persona lexitima que pueda darme el oportuno certificado como á V. S. y á todo el Pueblo consta y á fin de tener el documto. competente con que acredite dho. mi hijo que en efecto ganó el citado curso, ofrezco la oportuna informacion de testigos y á este fin =

Suppco. á V. S. se sirva admitirmela y mandar que las personas de distincion con qe. estoy pronto á justificarlo vajo de juramto. declaren al tenor de este escrito lo qe. sepan y les conste; y asi evacuado aprovandolo V. S. é interponiendo para su mayor validacion su autoridad y decreto judicial qe. se me entregue original este Expediente pa. el uso de mi dro. por ser asi de justa. qe. pido juro &a. =

José Criado

Autto

Por presentada: Admitese en esta parte la Informacion de testigos q ofrece, las personas q á ello presente ó señale vajo el regular juramento declaren al tenor de este escrito y asi ebacuado se proveera lo demas que corresponda. Lo decretó y firmó asi el Señor Dn. Juan Ramon Valdelomar Alcalde ord.

por su estado nob.^e de esta ciudad de Cordova en ella a
quatro de Oct.^e de mil ochocientos Vte y quatro =

Valdelomar

Ante mi
Josef de Mantilla
Ss.^no
Mena. Ct. Fpt.

Nn.

En Cordova en el mismo dia mes y año: Yo el Ss.^no hice
saber lo m.^do en el auto q.^e antecede a Dn Josef Criado de esta
vecindad en su pers.^a doy fee =

Carrillo

1.º tgo.
El Dr Dn Manuel
Gomez

En la Ciudad de Cordova en cinco dias del mes de
Octubre de mil ochocientos veinte y quatro años: Ante
el Sor. Dn Juan Ramon Valdelomar Alc.^e ord.^o p.^r el
estado noble della y pres.^a de mi el Ss.^no. p.^a de su inf.^n
p.^te de d.^n Jose Criado de esta v.^d p.^a la justif.^n q.^e le esta adm.^i
tida presento p.^r tgo. al d.^r Dn Manuel Gomez Catedra
tico de Artes en el Colegio Seminario de Sn Pelagio Martir
de esta misma Ciud.^d y vecino della, Clerigo diacono, del qual dho. S.^or
recibio juram.^to q.^e el ref.^do hizo p.^r Dios N. S.^r y los sagrados
quatro Evang.^s, prometiendo en su cargo decir verd.^d en lo
q.^e supiese y fuese preguntado, y habiendolo sido como
corresponde dixo: Conoce muy bien a Dn Mariano Criado
y Muñoz, Cursante de Medicina practica en la Universidad
de Sevilla, el que en el año pasado de mil ochocientos Vte y tres, desde primero
ro de Junio h.ta el tres de Oct.^e del mismo, asistio sin intermi
sion, con grande aprobechamiento, y ganó igualm.^te con el
que declara un Curso completo de Matematicas, en la Clase que
q.^e a este fin se abrio en dho. tpo. en el R.^l Colegio de la Asump.^on de
de esta misma Ciud.^d, siendo Catedratico de dha. ciencia Dn Rafa
el de Manelia. Que es quanto puede decir en razon de lo que ha
sido preg.^do y la verdad en cargo de su juram.^to en que se afirmó
ratifico, y lo firmó con dho. Sr Alc.^e estando en la ed.^d de Vte y tres
años de q.^e doy fee =

Valdelomar   Manuel Gomez

Josef de Mantilla
Ss.^no
Mena. Ct. Fpt.

2.º tgo. Dn Manu-
el Eguilior

En la Ciudad de Cordova en el mismo dia mes y año: ante



el referido Sr. Alc.e le presentó por testg.o á el Dr. Dn. Manuel Eguilior, Presid.te y Vice-Rector del Colegio Seminario de Sn. Pelagio de esta misma Ciud.d Vno. de ella, el qual vajo de juram.to que hizo p.r Dios N. S. y los sagrados quatro evangelios, prometió decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y habiendolo sido como corresponde al tenor del anteced.te escrito q.e lo motiva dixo: Conoce á Dn. Mariano Criado y Muñoz, el que en el año pasado de mil ochocientos v.te desde primeros de Junio hasta el tres de Oct.e del mismo, asistió sin intermision, con grande aprobecham.to, y ganó igualmente con el que declara un curso completo de Matematicas en la clase pub.ca que á este fin se abrió en otro tiempo en el R.l Colegio de la Asuncion de esta misma Ciudad, siendo Catedratico de dha. Ciencia Dn. Rafael de Manelia. Y q.e lo que ha dicho y declarado es la verdad en cargo de su juram.to en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declarac.n que firmó con el espresado Sor. Alcalde 1.o, manifestando estar en la edad de v.te años de que doy fee.

Manuel Eguilior

[signature]

Jose Manuel Carrillo
Ess.no

3.o testg.o el Lic.do Dn. Juan de Gracia

Seguidamente por la misma parte ante el otro. 1.er Alcalde se presentó p.r testg.o de esta justif.n al Lic.do Dn. Juan Maria de Gracia Abogado del Ilt.re Colegio de esta Ciudad Vno. de ella, el qual vajo de juram.to q.e hizo p.r Dios N. S. y una señal de Cruz segun forma de dro. en cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y habiendolo sido como corresponde al tenor del anteced.te escrito que lo motiva dixo: Conoce bien á Dn. Mariano Criado y Muñoz el qual en el año pasado de mil ochocientos veinte desde pri-

meses de Junio hasta el tres de Octubre del mismo año estudió sin interrupcion con grande aprovechamiento, y ganó igualmente con el que declara su curso completo de Matematicas, en la Clase Gratuita que a este fin se abrió en dicho tiempo en el Real Colegio de la Asumcion de esta misma Ciudad, siendo Catedratico de dicha siencia Don Rafael de Mancha. Que es quanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado y la verdad encargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion que firmó con dicho señor Alcalde, manifestando estar en la edad de veinte y seis años de que doy fee =

Valdelomar

Juan Mª de Gracia

Por D. Ml Castillo
Nro. Pubco.

Auto. G.

En la Ciudad de Cordoba en seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos siete y quatro años: El señor Don Juan Ramon Valdelomar Alcalde ordinario de primer voto de esta noble ciudad, habiendo visto lo que produce la justificacion de testigos que antecede, con lo que se solicita en el escrito con que principia dicho señor Dixo: Debia de aprobarla y la aprobó, interponiendo para su mayor validacion su autoridad y decreto judicial, quanto puede y por derecho debe, y mandó que original se entregue a Don José Criado como Padre del Don Mariano para que de ella haga el uso que le combenga. Y lo firmó dicho señor Alcalde de que doy fee =

Juan Ramon Valdelomar

Ante mi
Por D. Ml Castillo
Nro. Pubco.

En Cordoba en el mismo dia mes y año: [illegible]



hice saber lo mandado en el auto que antecede á
Dn. José Criado de esta vecindad en su persona doy fé =

Carrillo

Los Infrascriptos Essnos. del Rey N. S. publicos del numero y Colegio de
esta Ciudad de Cordª. damos fee que el Sr. Dn. Juan Ramon Valdelomar
y Dn. José del Castillo y Mesa por quienes respectivamte. resulta au-
torizado y firmado el Expedte. ante escripto son Sr. Alcalde ordi-
nario por su estado noble y Essno. publico de este propio numº. y
Colegio como se denomina. Y pª. que conste donde convenga a ins-
tancia de parte ponemos la presente sellada con el de dho. nu-
estro Colegio y lo signamos y firmamos en Cordova rubricando
el primero de nosotros la anterior foxa á seis dias del mes de
otubre de mil ochocientos veinte y quatro =

Mariano Muñoz
y Lanz

Josef Antº. Serrano
de la Cuesta

Mariano Barros











El B.r D. Rafael Benitez y Moreno Ex-Profesor Regente de Sagrada Teologia y Artes, Socio de la Real Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad, y de la Academia General de Ciencias, Bellas Letras, y nobles artes de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Mariano Criado y Muñoz ha asistido con notable aprovechamiento à la Clase de Fisica Experimental, que desempeñé p.r Comision de la dha Real Sociedad, cuya clase publica principió en Mayo de ochocientos catorce y terminó à fines de Abril de mil ochocientos quince. Y para q.e conste donde convenga doy la presente à peticion del referido que firmo en Cordoba hoy [dia] de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro = Vale lo tachado =

Benitez

B.r Rafael Benitez y Moreno

Los Ynf.tos Escnos del Rey nros S.or publicos del numero y colegio de esta Ciudad, damos fe: que el Bachiller D. Rafael Benitez y Moreno, por quien al parecer resulta dada y firmada la certificacion antescripta, como socio de la extinguida Real

Sociedad Económica de Amigos del País, q. hubo
en esta Ciudad, estubo comisionado por ella, sir-
viendo la clase de Física experimental desde Ma-
yo de ochocientos catorce, hta Abril de ochocientos y
quince; siendo el Dn Rafael, sugeto fiel, legal
y de toda confianza, por lo que a sus escritos
da entera fe y credito judicial y extrajudicial-
mente; y para que conste donde combenga, a
instancia de parte ponemos la presente se-
llada con el de dho nuo colegio, y en fe de ello
lo signamos y firmamos en Cordoba a veinte y
quatro de Nobiembre de mil ochocientos veinte
y quatro años =

Jme Bart. Carrion

Pto Fran.co Porteras Jungaito

Fran.co Marcon



Señor Vice-Rector de esta Rl. Universidad literaria

Sevilla 22 de Marzo
de 1826

Informe la Secretaria
sobre lo que expone este
interesado con todo lo que
se le añadir y se tenga
presente.
Dr. Antonio de la Fernandez
Vice Rector

D. Mariano Criado y Muñoz natural y vecino de la Ciudad de Cordoba y cursante de Clinica á V.S. con el debido respeto expongo: que teniendo seis años de carrera literaria ademas del tiempo de Clinica, quales son; uno de Logica, otro de Fisica y otro de Metafisica, y tres de instituciones Medicas, como consta en el testimonio de matricula, y teniendo otro de Medicina simultaneo habilitado, como igualmte. consta en dho testimonio, en el dia solicito se me admita el simultaneo de Medicina en el lugar del de Metafisica, y que este se me anule como que no lo necesitaba pa. el grado de Bachiller en Filosofia en el año de 1819, en el qual finalizé el estudio de dho año; en virtud de lo qual

Suppco. á V.S. se digne admitir la refda. permuta y se sirva mandar se chancele la protesta qe. hize de habilitar el refdo. año, pa. qe. de este modo se me dé testimonio del grado de Bachiller en Medicina; favor que espero recibir de V.S., cuya vida ruego á Ds. gue. m. a. Sevilla y Marzo 22 de 1826 =

Mariano Criado

En cumplimto. del decto. q. precede del Sr. Vice Rector debo decir que la pretension de este interesado está abiertamente resistida por las Rl. Ordenes q. gobiernan en la materia y pr. los repetidos acuerdos de la Junta de arreglo. Por lo cual solo podrá concederse lo que pide por el gobierno á quien desde luego protextó acudir para ello, y en quien reside esta facultad exclusivate. Que es cuanto puedo ynformar. Sevilla y Marzo

veinte y dos de mil ochocientos vein-
y seis.

Dr. Baquerizo
Sri.

Sevilla 22 de Marzo de 1826

Con vista del informe que antecede, y que es contrario a las leyes y acuerdos sobre la materia se deniega esta solicitud de Dr. Dn. Antonio José Fernandez

Vicerector



El Dr. D. José Ma. Gardia y Espejo Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad literaria

146

Para la incorporacion de los cursos de Fisica experimental y Matematicas presentados pr. D. Mariano Criado pa. habilitar el 4º año de Medicina se acordo en la Junta de Arreglo y plan de estudios del dia 11 del presente mes no ser necesario examen de dhas materias. Sevilla y Abril 14 de 1826 = Y por vedad lo firma.

Dr. fr. Antonio José Fernandez
Vice Rector

Manuel Maria
El Marques

Franco. Marcheño

Espejo.

Este interesado ha continuado asistiendo hasta el dia doce de Abril del presente año =

Dor. Gardia

veinte y dos de mil ochocientos vein
y seis. Dn Baquerizo
Srio.

Sevilla 22 de Marzo de 1826

Con vista del informe que antecede, y que es contrario a las leyes y acuerdos sobre la materia se deniega esta solicitud

Dr Dn Antonio José Fernández
Vice Rector

147



El D.r D. José M.a Gardia y Espejo Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad literaria

Certifico y en caso necesario juro: que el B.r en Medicina D. Mariano Criado y Muñoz ha asistido á la clase de mi cargo, y visita de hospital desde el dia seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco hasta el dia de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to = Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente, que firmo en Sevilla hoy dia 22 de Marzo de mil ochocientos veinte y seis =

D.or José M.a Gardia y Espejo.

Este interesado ha continuado asistiendo hasta el dia doce de Abril del presente año =

D.or Gardia

Pedro 118

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

D.n Antonio dela Barrera uno delos Ten.tes de Cura de la unica Parroq.l Ygl.a de esta V.a de Almonte certifico como en el libro de bautizados num.o veinte y dos, q.e forrado y foliado se halla en el Archivo de dha Parroq.l al folio trece vuelto está una Partida como sigue —

Partida

En la V.a de Almonte dia diez y siete de Abril ——— año de mil ochocientos y seis Yo D.n Diego Fernandez Cortes Ten.te de Cura de su Parroq.l Ygl.a bauticé y puse los santos oleos a Pedro José Antonio Maria Ana Jesus q.e nacio dia catorce de el expresado mes, hijo leg.mo de D. José M.a Cribell nat.l de Algeziras y Vec.o de esta V.a y de D.ña Juana Yanez y Amaya nat.l de Salvatierra Oblig.do de Badajoz; Nieto paterno de D. Antonio Cribell nat.l y vecino dela dha Algeziras y D.ña Fran.ca Infante nat.l dela Ciudad de Malaga; materno de D. Juan Yanez Amaya familiar del S.to Oficio y de D.ña Maria Texera Vera y Morales nat.s de dha Salvatierra; fue su Padrino D. Fran.co dela Barrera su tio, a quien advertí el parentesco espiritual y mas oblig.s: fueron testig.s D. Juan Rosado y Gallardo Cura Economo de esta unica Parroq.l Ygl.a D. Antonio Esqueban Pbro y Pedro Sanchez de todo Vec.s de esta V.a y firme = D. Diego Fernandez Cortes ——

Concuerda con su original a q.e me refiero q.e obra en dho Archivo y p.r ahora de mi cargo y p.a q.e conste a instancia de parte legitima doy esta q.e firmo en expresada V.a y Diciembre doce de mil ochocientos y veinte y cuatro años.

Antonio de la Barrera

Ynfrascriptos Ess.nos pp.cos y del Juzg.do Ordinario de esta Villa de Almendralejo nuestra vecindad: Certificamos damos fe: que D.n Antonio de la Barrera es uno delos tenientes de Cura dela unica Parroquial Yglesia de esta Villa segun se titula, que la firma y rubrica conque esta autorizada la precedente partida la tenemos y reconocemos p.r de su puño y letra y a sus semejantes siempre se les ha dado todo credito asi en juicio como fuera de el; en virtud delo qual, y a solicitud de interesado damos la presente q.e signamos y firmamos en la referida Villa a catorce de Dn... cubre de mil ochocientos veinte y quatro

Nicolas Maria Borrés
Drôs. 4 r.s

Juan Antonio Marrulo
drôs 2 r.s

Los Doctores D.n José Gutierrez, D.n Manuel de Cespedes y D.n Francisco de Paula Iberri, del Claustro y gremio de la Real Universidad de Sevilla nos Catedráticos de Instituciones Civiles &c.

Univ.d Lit.a de Sevilla

149

D.n Pedro Crivel natural de Almendralejo me ha presentado una Certificacion firmada p.r el Sec.o D.n Miguel Gro. y visada p.r el R.r D.r Manuel Donaire por la q.e consta q.e ha estudiado en ese Semin.o un Curso de Lógica, otro de Filosofía Moral y Metafísica y otro de Física en los de 1821 á 1824

D.n Juan Antonio Crivel natural de Almendralejo me ha presentado otra Certificacion firmada por los mismos anteriores p.r la cual aparece q.e en el Cur-

...iendo revisado los Libros de Matrícu-
...Probaciones de Cursos de este Colegio
...inario Conciliar he encontrado
...en ganado los sugetos, q.e se mencio-
...en la cant.a de V. los cursos en la
..., q.e se expresan en sus respectivas
...aciones; las q.e por tanto es eviden-
...n fundadas en verdad. Badajoz
...embre de 1824.

Buenav.a Codina
Sria

...to Bueno.
...anuel Donaire

...esario juramos, q.e
...tificacion fue aprovado en
...gundo año de Leyes, á
...arreglo á lo dispuesto p.r
...conste damos la presente
...de Junio de mil ocho-

José Gutierrez

Paula Iberri

Ynfrascriptos Escrivanos pp.cos y del Juzg.do ordinario de esta Villa de Almendralejo nuestra vecindad: Certificamos damos fe: que D.n Antonio de la Barrera es uno de los tenientes de Cura de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa segun se titula, que la firma y Rubrica con que va autorizada la precedente partida la vimos y reconocemos p.r de su puño y letra y de ella semejante … siempre se les … en virtud de lo … q.e signamos … cubre de mil …

Juan …

…

so de 1823 á 1824 … ese Semin.o Consiliar … de Lógica y Metafísica …

D.n Pedro Rino … de Villar del Rey Obisp… Badajoz, me ha pre… do del mismo modo … Certificacion firmada … y D.n Diego Guillen de … interino, p.r donde … q.e tiene ganados y prob… en ese Colegio … de Matemáticas en el … 1821 á 1822, otro de … en el de 1822 á 1823 … de Física en el de … 1824.

Sirvase V.S. … al margen de este … le conste sobre la …

150

Los Doctores Dn. José Gutierrez, Dn. Manuel de Cespedes y Dn. Francisco de Paula Yberri, del Claustro y gremio dela Real Universidad de Sevilla, sus Catedraticos de Instituciones Civiles P. Q.

de dhas. Certificaciones, teniendo presente pa. expedir la contestacion el articulo 171 del titulo 18 del nuevo Plan Literario de Estudios

Dios gue. à V. S. m. a.
Sevª. 4 de Dre. de 1824

Dn. Juan Moreno Bayuerizo
Seco.

Secº. del Semº. Consiliar de S. Aton de Badajoz.

...esario juramos, q. ...ificacion fue aprovado en ...gundo año de Leyes, à arreglo à lo dispuesto p. ... conste damos la presente ... de Junio de mil ocho...

José Gutierrez

Paula Yberry

[firma]

Ynfrascriptos Escrnos. pp.cos y del Jusgdo Rl. ordinario de esta Villa de Almendralejo nuestra vecindad: Certificamos y damos fe: que D.n Antonio de la Barrera es uno de los teniente de Cura de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa segun se titula, que la firma y Rubrica conque va autorizada la precedente partida la tenemos y reconocemos p.r de su puño y letra y a otras semejantes siempre se les

en virtud de lo q. signamos
cubre de mil

Juan A
D. Fr

Los Doctores Dn. José Gutierrez, Dn. Manuel de Cespedes y Dn. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y gremio dela Real Universidad de Sevilla sus Catedraticos de Instituciones Civiles &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, q. Dn. Pedro Crivell contenido enla certificacion fue aprovado en los examenes q. los cursantes de segundo año de Leyes, à q. pertenece, sufrieron en este dia con arreglo àlo dispuesto p. el plan de estudio q. rije, y p.a q. conste damos la presente q. firmamos en Sevilla à quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. José Gutierrez

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

Dr. Franco. de Paula Iberry



El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y gremio dela Universidad Literaria de Sevilla enlos de Leyes, Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles enla misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Pedro Crivell natural de Almendralejo priorato de Leon ha asistido ála Clase de mi cargo p.r todo este presente año escolar, y lo juzgo apto p.a sufrir el examen q. se previene p.r el plan de estudios, y para q. conste doy la presente en Sevilla á ... de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D. José Gutierrez

151



Certifico q. D. Pedro Crivell nat.l de Almendralejo tiene incorporado un Curso de Etica en el q. finali... en mil ochoc.s veinte y tres, ha ganado uno de Dro. Civil y otro de Dro. Patrio en los q. concluye... en mil ochoc.s veinte y seis: ha acreditado con Certificacion de su Catedratico su aptitud p.a el grado de Bachiller en Leyes al Claustro pleno; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; según se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to. D. Pedro Crivell, como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos de Leyes: he acreditado en debida forma mi idoneidad p.a el grado de Bachiller en Leyes al Claustro pleno, y he obtenido del Tribunal de Censura la cédula de buena conducta q. exije el Plan vigente p.a ser admitido á grado; Y respecto á que necesito recibir el mencionado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.n y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a. Juro &.

Pedro Crivell

Auto. Por present.do este Pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D. D.n Ant.o José Fernandez Vice-R.r y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. S. Dr. Fernandez
V.e Rector

Dr. Baquerizo
Sec.o

152



Yo el D.r D.n José Gutierrez Catedratico de Leyes de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &.ª

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Pedro Crivell natural de Almendralejo y vecino de Salvatierra de los Barros, esta suficientemente instruido para recivir el grado de B.r a Claustro Pleno, y para q.e conste doy la presente en Sevilla 22 de Mayo de 1826=

Sev.a Jun.o 2 de 1826.
C.r de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Dr. José Gutierrez



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Tercero de Leyes en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Crivell natural de Almendralejo y vecino de Salvatierra de los Barros en este madurez, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. empezó en Octubre de 1825 y finalizó en Junio de 1826, y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1826.

Sevilla Junº 3 de 1826. D. José Gutierrez

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceren

Secº



El Dr. y Maestro Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes Abogado de los Reales Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Digesto Romano Español &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pedro Crivell natural de la villa de Almendralejo y vecino de la de Salbatierra de los Barros en Estremadura, a asistido a la Cátedra de mi cargo con aplicación, puntualidad y aprovechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete. Y para que conste doy la presente en Sevilla á quatro, de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

[Left margin:] ... Octe. 22 de 1827 de ... buena con... Por acuerdo ... Junta. Dr. Cereso Sec.º

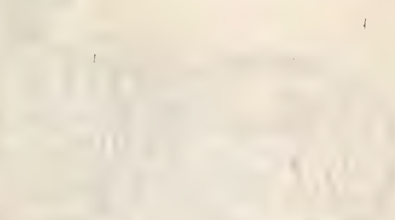
Aprobado en el Examen. Sevª. 20. de Octe. de 1827.

Dr. Agredano

Dr. Manchereño

Dr. Rodas











El Dr. Dn. José María Murta del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, y su Catedrático de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Crivell, natural de Almendralejo en Estremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete á la clase de mi cargo; y p.a que conste doy la presente q.e firmo. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José M.ª Murta

Examinado y aprobado Sev.a 7 de Junio de 182

Dr. Murta

D. Ura

Ygualmente certifico q. D. Pedro Crivell contenido

en la q. antecede ha asistido con puntualidad
aprovecham.to á la Academia de Oratoria de mi ca[rgo]
en el curso á q. ella se refiere. Y para q. conste, [la firmo]
la presente en Sevilla á 16 de Junio de 1827.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o



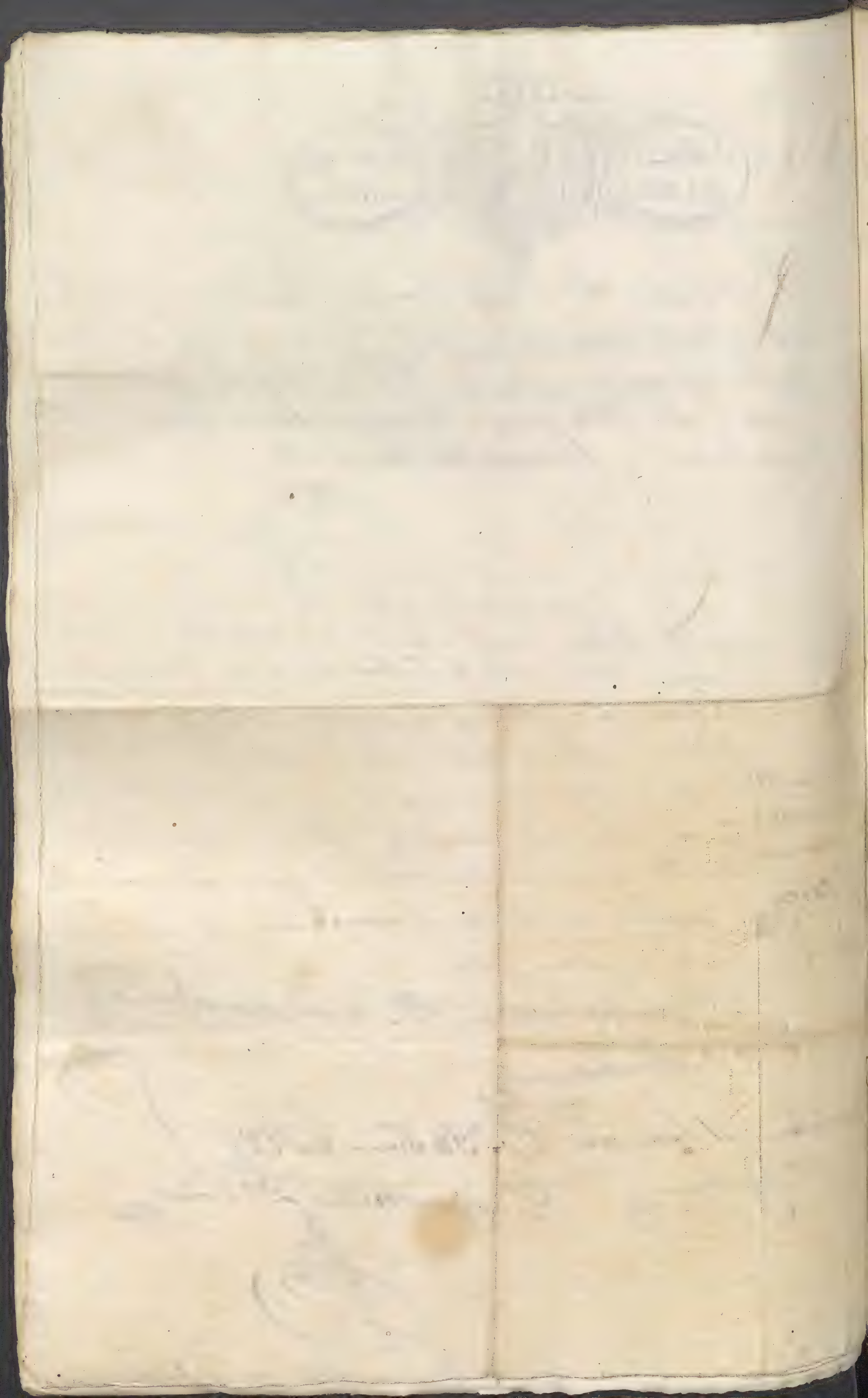
Los Doctores D.n Tomas Romero Agredano y D.r Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en la de Reyes, Abogados de los R.s Consejos y del Illtre Colegio de esta Ciudad, Catedraticos de Recopilacion y Practica &.a &.a

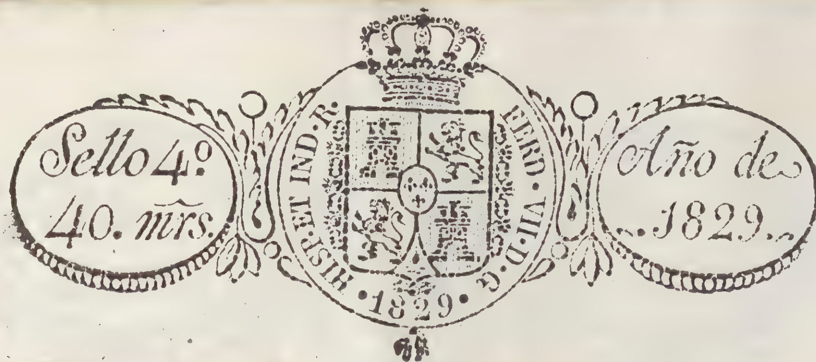
Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Pedro Crivell natural de la Villa de Almendralejo y Vecino de la de Salvatierra de los Barros, ha asistido á la Catedra de nuestro cargo, que empezó el diez y ocho de Octubre del año de mil ocho cientos veinte y siete y concluyó el treinta y uno de Mayo de ochocientos veinte y ocho con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento: Y para que conste damos la presente en Sevilla á nueve Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Tomas Romero Agredano
D.r Fran.co Mancheño

...a Nov.l 1 en 1828.
...en buena conduc-
Por acuerdo en las
...a D.r Cerezo
...rio.

Aprobado en el Examen: Sev.a 9 de Junio de 1828
D.n Agredano
D.r Mancheño
D.r Rodas





Los Dres. D. Tomas Romero Agredano, y D. Juan [illegible] [illegible] del Claustro y Gremio de esta [illegible] [illegible] en los de Reyes, Abogado de los R. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, [illegible] el primero de Recopilacion y el segundo de practica forense &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Pedro Crivell natural de la villa de Almendralejo, y vecino de la de Salvatierra de los Barros, a asistido a las Cateras de nuestro cargo que empezaron el diez y ocho de Octubre del año de 1828 y concluyeron el mismo de Junio de 1829, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste damos esta en Sevilla a veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. tomas Romero Agredano · Dr. Dr. Juan Ramirez y Cardenas

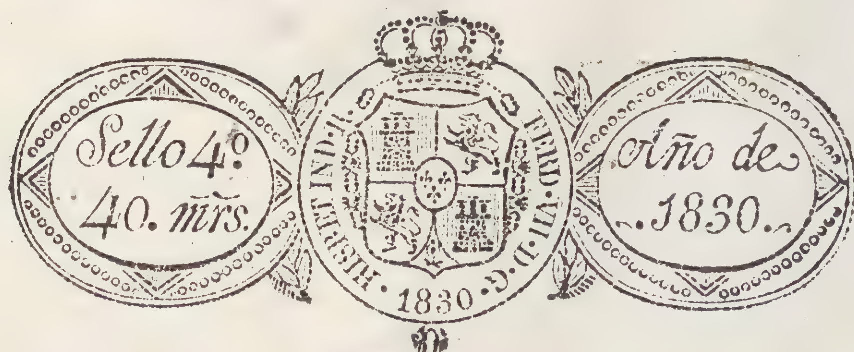
Examinado y aprobado. Fha ut supra =

Dr. Agredano · Dr. Rodas · Dr. Ramirez

Sev.a 31 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Sor. Ayuntamiento de la Ciud. de Sev.a
D. Juan B.ta Maestre
Sec.o







El Dr Dn Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad Literaria en los de Leyes, Abogado de los R.^s Consejos y del Ylltre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Practica forense &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn Pedro Crivell, natural de la v.^a de Almendralejo y vecino de la de Salvatierra de los Barros, à asistido à la Catedra de mi cargo, que empezò el 18 de Octubre de 1829 y concluyò el 18 de Junio de 1830, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para q. conste doy esta en Sevilla à 20 de Junio de 1830.

Dr Dn Juan Ramirez y Cardenas

Sev.^a 9 de Marzo de 1831.
Es de buena conducta.
Por el Ilmo. S.^r de la Ju.^ta de Ecc.^a
Dn Alarcon
Sec.^o

Los Doctores y Catedraticos q. abajo firmamos; Certificamos q. Dn Pedro Crivell fue examinado y aprovado. Sevilla 4 de Marzo de 1831.

Dr Ramirez

Dn Arredondo — Dr Rodas

P. E. M.

Thesis

Ex causis hucusque assignatis supra motum muscularem, videtur unamquamque per se non sufficere ad talem efectum explicandum.

Defendenda á Rafaele Chichon, et Cruz, sub auspiciis D. D. D. Joachimi de Pazias.

...sera á la
...vara ... [illegible]
...Sancho Bondia
[illegible]

No hallo reparo alguno en q. se defienda.
Dr. Fran.co Sancho Bondia

A. L que. J.

Man.l Sanchez

Baquerizo

fray

dro Pedro

Man

Man

fray Jo

Diego Josef

Nuñez

Juan

Antonio Muñoz

Josef

Duque

Mar

de amado

Diego Josef Nuñez

y Herrera

El Dr. Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta ... Canonicas, y Moder... ...ical

...do Natural de Cordo... ...alidad, aplicacion y ...cuia Dominical de ...rno Escolastico verifi... ...ado, hasta su Conclu... ...mpeñado a mi satis... ...sertaciones, defensar ...comendador. Sevilla

Ramon ...zquez

Dn. Rafael Criado natl. de esa Ciudad ha presentado en esta Univ. un Testimonio con que, entre otras cosas, pretende acreditar que en el año de 1813 fué admitido de Colegial interno en ese Seminario y que como tal estudió en él un Curso de Logica, otro de Fisica General, y Particular, y otro de Etica y Metafisica. Sirvase V. decirme si es cierto pa. incorporarselo, y matricularlo en lo que le corresponda como lo solici...

...virtud del oficio que acompaño, ...to á V. que la certificacion ...ntada por Dn. Rafael Criado, ...q. entre otras cosas acredita ...er cursado la Filosofia en cla... ...e Colegial interno, es legitima, ...no lo acredita la confrontacion ...ue de ella he hecho con los ...ros de asiento de este Seminario ...á loque en todo caso me re... ...to.

Dios gue. á V. m. á. Cordo... ...s de Novbre. de 1825.

Rafael Garcia y Damian Srio

...n Juan Baquerizo hab. de Srio. de S. dela Univ.

ta. Dios gũe. a
m. a. Sevilla y
31. de 1821.

Dor D. Juan Barg.
hao. De

Sor. Secr.o del Sem.o Conc.r de la ciud. de

Diego Josef
Nuñez

Juan
Antonio Muñoz

Mar.
de amado

El Doctor D.n Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad. Su Catedratico de Instituciones Canonicas, y Moderante interino de su Academia Dominical

Certifico que el D.n D. Rafael Criado Natural de Cordova ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase y Academia Dominical de mi Cargo desde la apertura del Curso Escolastico verificada en Octubre del año proximo pasado, hasta su conclusion en el de Junio de este; y ha desempeñado a mi satisfaccion todos los actos literarios de Disertaciones, defensas y replicas, que por mi le fueron encomendados. Sevilla a 17 de Julio de 1822

Dor. D.n Josef Ramon Vazquez

El Doctor D. Tomas Romero Agredano del Claustro y gremio de esta Universidad de Sevilla, su Catedratico de Derecho Romano.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dr. D. Rafael Criado natural de Cordoba ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi respectiva clase desde la apertura del curso verificada en 1.º de Octubre de 1822 hasta su conclusion en 31 de Mayo de 1823. Y para q. conste doy la presente q.e firmo á su peticion en Sevilla hoy 12 de Noviembre de 1823

Dr. tomas Romero de Agredano

...probar un curso p.r esta ...tific.n 70 r.s
Dr. Muñoz

S.res

que componen la Junta de Censura de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitase lo con la protexta q.e expre[sa] [uni]endose el medio pliego de papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D. Rafael Criado y Muñoz natural y vecino de la Ciudad de Cordoba y Cursante de Canones en esta Universidad a V. S.S. con el debido respeto dice: q.e no pudiendo presentar p.r el pronto la justificacion de conducta moral y politica, qual se exije p.a matricularse en el año q.e le corresponde de su facultad, y p.r otra parte no teniendo aun los documentos q.e se exijen p.a la commutacion de un curso de Canones p.r otro de facultad analoga; p.r tanto

Supp.ca a V. S.S. se sirvan admitirlo a matricularse en el año q.e le corresponda, protestando presentar a la mayor brevedad todos los documentos necesarios p.a el efecto; favor q.e espera recibir de la rectitud de V. S.S. cuyas vidas ruega a Dios gue m.s a.s Sevilla y Nov.bre 24 de 1824=

Rafael Criado



El Ynfrascripto Cura Parroco del Sagrario de esta Sta. Yglesia Cathedral de Cordoba

Sa. Sev. 6 de Enº de 1825

Adm.tasele con protexta de presentar la partida de Bautismo. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero. Secº.

Certifico que el Dor. D. Rafael Criado y Muñoz es mi Parroquiano, que es sugeto de buenas costumbres, muy amante del Rey Nuestro Sor. y de su Rl. familia; que no ha sido Miliciano Nacional, ni adicto al Govierno revolucionario; y de consiguiente cree no ha pertenecido ni pertenece á ninguna sociedad secreta. Y para que conste donde convenga doy la presente á su peticion q.e firmo en Cordoba hoy dia veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Doct. D. Fran.co Hoyos Alvarez Vega

Auto

En la Ciudad de Cordoba en veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro años: El Sr. Dn. Juan Ramon Valdelomar Alcalde Ord.o p.r el estado Noble de ella, por ante mi el Esmo. P.o de su numero y Presid.te de los de su Yltre. Colegio Dijo: Que á instancia de D.r Dn. Rafael Criado y Muñoz contenido en el anteced.te Certificado, ha tomado los informes necesarios á cerca de su

porte y conducta, resultando de ello comproba[ción]
de quanto se dice y afirma por su Cura Parro-
co el Dr. D.n Fran.co Martinez Vega, por lo
que dho. Sor. desde luego lo aprobaba y aprue-
bo quanto ha lugar por dro. mandando que
se entregue original al d.n Rafael Criado
p.a el uso que le combenga. Asi lo firmo dho. Sor.
Alcalde de que doy fee =

Juan Ramon
Valdelomar

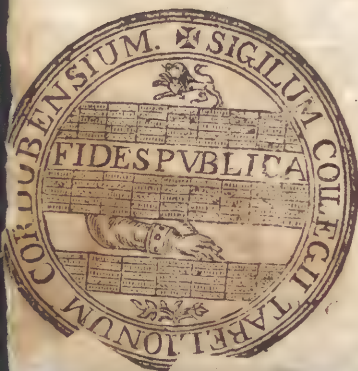
Ante mi
Gonzalo Muñoz
Nota: Ent.[d]o

Los Infrascriptos Ess.nos del Rey N. S. pub.cos del n.o de esta Ciud.d
[certificamos que] D.n Juan Ram.n Valdelomar, el D.r D.n Fran.co
Martinez Vega, y D.n Jose del Castillo y Mesa p.r quienes resultan au-
torizados el certificado y auto anteced.tes son respectivam.te Alcalde ord.o
p.a su estado noble, Cura Parroco de la S.ta Ygl.a Catedral de esta
misma Ciud.d y Ess.no pub.co de su n.o y Presid.te de nuestro Ylte.
Colegio como se denominan. Y p.a q.e conste donde convenga a ins-
tancia de pte. ponemos la presente, sellada con el de dho. ntro.
Colegio y en fee de ello lo signamos y firmamos en Cord.a a veinte y
nueve de Noviembre de mil ochocientos y quatro =

Manuel Ximenez

Lop[ez] Valero y Hozes

Mariano Muñoz
y Sanz





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

165

El Infraescripto Cura propio del Sag.o de esta S.ta Yglesia certifico q.e en el tomo 25 de Bautismos de dicho Sag.o ai una partida al folio 30 q.e dice =

Partida — En Cordova treinta de Mayo de mil setecientos noventa y nueve años. Yo el infraescripto Cura Theniente del Sag.o de esta S.ta Yglesia Cathedral bautize en ella á Rafael, Ramon, Josef, Leon q.e nacio dia veinte y ocho de los Corrientes, hijo legitimo de D.n Josef Criado bautizado en el Campo de la Verdad, y de D.a Fran.ca Muñoz bautizada en la Parroquia de Omnium Sanctorum y casados en este Sagrario. Fueron sus Padrinos Manuel Gonzalez Cañero y Ysabel Criado su muger á quienes avise el parentesco espiritual y testigos Pedro Espejo y Juag.n Diaz = Juan de Vera Cordova.

Concuerda con su original á q.e me remito. Cordova y Enero catorze de mil ochocientos y quinze.

Manuel Rodriguez Vadaler

El Ynfraes.to Rector y Cura prop.o de la R.l Ygl.a Parroq.l de S.n Salvador y S.to Domingo de Silos de esta Ciud. =

Certifico q.e p.r el lib.o corriente de Confirmaciones de esta R.l Ygl.a y las q.e en ella hizo el Yllmo. S.or D.n Romualdo Mon y Velarde Arzobispo de tarragona en el dia quince de Abril de mil ochocientos y quatro; consta entre los barones confirmados á Rafael hijo de D.n José Criado y de D.a Fran.ca Muñoz =

Cuya Partida concuerda á la letra con su respectivo original,

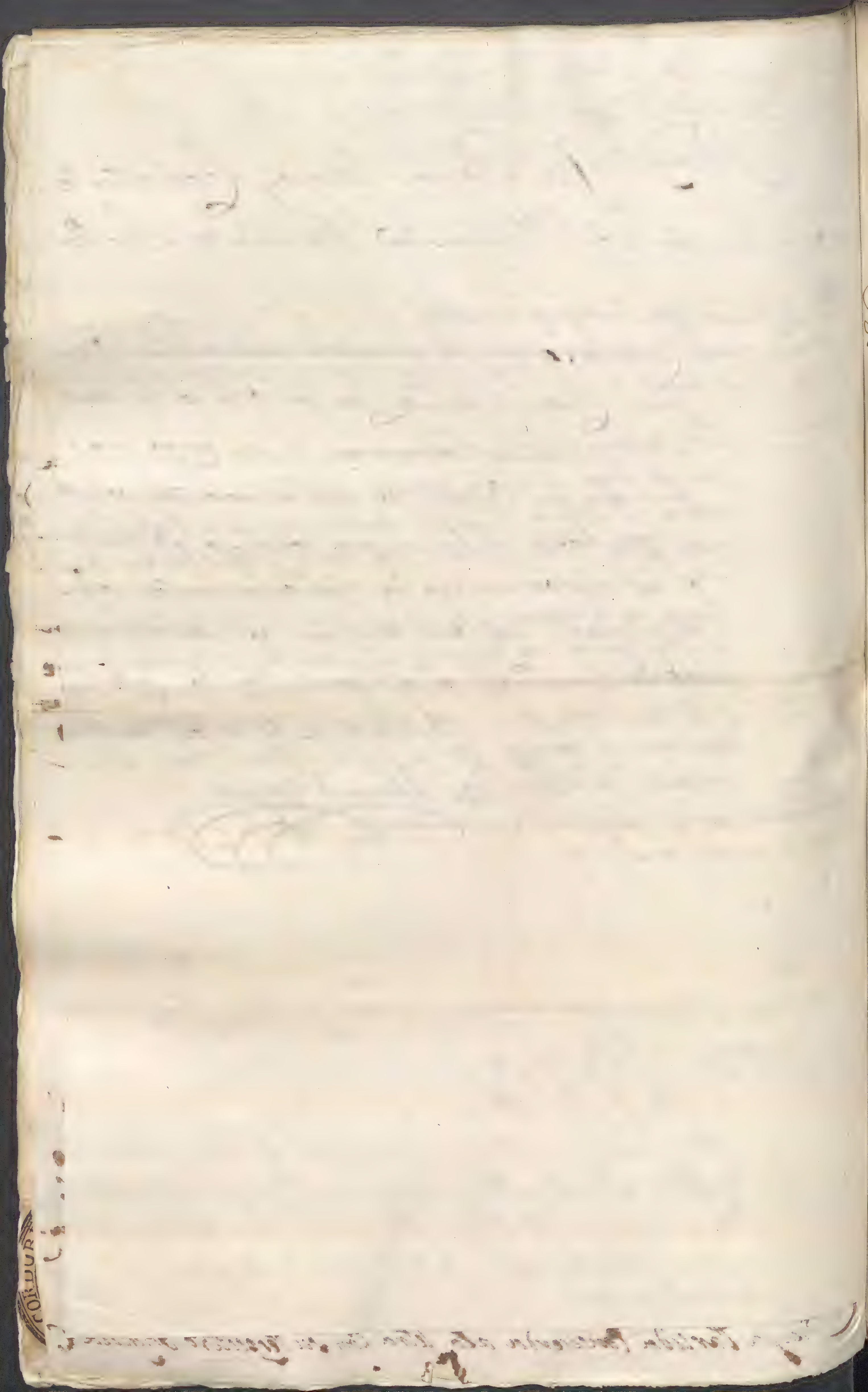
a que me remito y p.a q.e conste lo firmo en la Ciu.d de
[...]a en diez y seis de Enero de mil ochocientos y quin[ce]

Fran.co Perez Texada

El Dr. D. José Ramon Vazquez, Catedratico de Canones de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D. Rafael Criado y Muñoz ha asistido á la clase de Ynstituciones Canonicas de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y tres, hasta el dia en que concluyó, q.e fue el ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 24 de Nov.bre de 1824.

Dr. José Ramon Vazquez



167



Señores Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta Universidad literaria de Sevilla

D. Rafael Criado y Muñoz Doctor en sagrada Teologia p.r la Universidad suprimida de la Ciudad de Almagro, y Cursante de Derecho Canonico en esta de Sevilla á V.V.S.S. con el debido respeto hace presente: que habiendo sido admitido p.r este Sor. Rector al grado de Bachiller en Canones en virtud de haber exhibido el titulo de Doctor en Teologia, y la certificacion de un curso de Instituciones Canonicas, como previene en el nuevo plan, y juntamente haber protestado acreditar mi conducta moral y politica: Por tanto

Suplica á V.V.S.S. que necesitando hacer uso de esta justificacion no solo p.a q.e se le despache el titulo de Bachiller sino p.a matricularse en Decretales, se dignen admitirle en quanto á ambos fines la citada justificacion de su conducta moral y politica: favor q.e espera recibir de la notoria benignidad de V.V.S.S. Sevilla y Enero 4 de 1825

Rafael Criado
y Muñoz

112.

168



El Doctor D. Manuel Carmona del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Decretales

Sevª. 15 de Junio de 1825

Acredite haber cumplido la protesta mandose manifiesto y vuelva a dar cuenta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Rafael Criado y Muñoz ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde la apertura del actual curso hasta la fecha. Y para q.e conste donde convenga y á peticion del interesado doy la presente que firmo en Sevilla hoy dia 31 de Mayo de 1825.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

El contenido ha sido examinado y aprobado en dicho año

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Dn. José Ramon Vazquez

Dr. Juan Bayrevizo

El Doctor D. Manuel Carmona del Alamo y [illegible] de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla; su Catedrático de [illegible]

Sev.a [illegible] de Junio de 1825

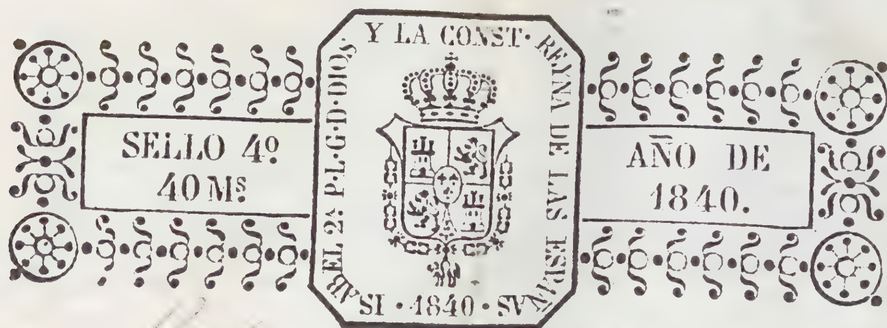
[illegible]

Certifico y en caso necesario juro que D. Rafael [illegible] ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde la apertura del actual curso hasta la fecha; y para q.e conste donde convenga y a pedimento del interesado doy la presente que firmo en Sevilla hoy dia 31 de Mayo de 1825

D.r Manuel [illegible]

El [illegible]

D.r [illegible]



S.r Rector de la Universidad de Sevilla

Sevilla 28 de Dbre. de 1840.

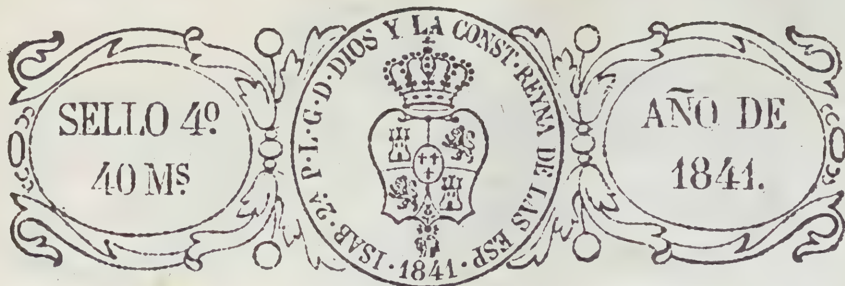
Desele el testimonio q.e pida acreditandose en él q.e ha sufrido el examen de latinidad prevenido en la orden novisima de la Direccion general de [illegible]

p.e q.e ... [illegible] ha sufrirlo en la Universidad de Granada donde [illegible] se halla [illegible] D.r Sevum

D.n Sebastian Criado Cerezo, vecino de la Villa del Rio de la Provincia de Cordoba bajo el concepto de Padre, tutor y curador legitimo de D.n Julian de la Cruz Criado Sigler: a V.S. con el respeto q.e le es devido le hace presente: q.e dho. su hijo, es haya de Colegial en el Nacional de S.n Bartolome y San Tiago, el mayor de la Ciudad de Granada; y necesitando justificar haber cursado tres años de Filosofia en el Colegio, Seminario, de S.n Pelagio de la Ciudad de Cordoba, el Cual se haya incorporado en esa Universidad; para conseguir los efectos aque termina, molestar a V.S. autoridad =

Suplica a V.S. se sirva tener la bondad de mandar q.e por la Secretaria de la misma se le espida la competente Certificacion q.e lo acredite, y para que en la de Granada en caso necesario, se le examine de latinidad, o demas q.e combenga, para de este modo ebitar los perjuicios q.e se dejan considerar, se seguirian al suplicante, y a dho. su hijo, por cuya razon espera de la notoria justificacion de V.S. le conseda esta gracia, por lo cual quedará el mas reconocido, y rogando a Dios guarde su vida muchos años, Villa del Rio, Dicbre. 24 de 1840 =

Sebastian Criado Cerezo



115

Sor Rector de la Unibersidad de Sevilla.

6 de Marzo de 1841.
Por el Secretario certi-
cion de lo que conste e-
ndo en ella que este
umno no ha sufrido el
ámen de Latinidad

Dn Sebastian Criado Cerezo vecino de la villa del Rio, de la Provincia de Cordoba, bajo el concepto de Padre, tutor y curador legitimo, de Dn Juan de la Cruz Criado y Sigler: á V.S. con el respeto qe le es devido, le hase presente qe dho. su hijo, se haya de Colegial, en el Nacional de Sn Bartolome y Sn Tiago, el mayor de la ciudad de Granada; y nesecitando justificar haber cursado tres años de Filosofia, en el Colegio, seminario de Sn Pelagio de la Ciudad de Cordoba, el cual se haya incorporado en esa Uniberdidad; para conseguir los efectos aque termina molestar, á su autoridad=

Suplica á V.S. se sirva tener la bondad, de mandar qe pr la secretaria de la misma se le espida la competente sertificacion, qe lo acredite, y para que en la de Granada en caso nesesario, se le examine de Latinidad ó demas qe combenga para deste modo ebitar los perjuicios qe se dejan considerar, se seguirian al suplicante, y citado su hijo, pr cuya rason espera de la notoria justificacion de V.S. le conseda esta gracia, pr la cual quedará el mas reconosido, y rogando á Dios, g. s. ḡ. la vida de V.S. m. a. Villa del Rio Febro 15. de 1841=

Sebastian Criado Cerezo

177
121



Sor. Rector de esta Rl. é Ymperial Universidad.

Dn. Salvador Chinchilla natural de Veas de Segura Diocesis de Velez a V.S. como debe expone: Ha cursado en la Universidad de Granada el año proximo anterior segundo año de instituciones Civiles el que probó en dicha Universidad, regresado a su Pueblo fué atacado de una grabe y penosa enfermedad de la que há corto tiempo combaleció por lo que le ha sido absolutamte. imposible presentarse a matricula en esta Universidad que es en la que por razon de comodidad espera concluir su carrera y habiendo dado los pasos de estilo para hacer su matricula no lo ha podido verificar por no estar en las atribuciones del Sor. Secretario en el caso presente por lo que—

Suplica a V.S. que por un efecto de su notoria vondad y atendiendo Señor a los perjuicios que se me ocasionan se sirba mandar se me admita la incorporacion que pretendo a cuya gracia viviré eternamte. agradecido pidiendo a Dios perpetue su interesante vida ms. as. = Sevilla 26 de Enero de 1828

Salvador Chinchilla
y Berdejo

172



Sor. Rector de esta Rl. Impl. Universidad.

Dn. Salvador Chinchilla natural de Veas de Segura Diocesis de Veles a V.S. hace presente: Ha cursado dos años de Instituciones Civiles en la Universidad de Granada con notable aprobecham.to como se acredita por las certificaciones que recibe, pero habiendole acontecido caer enfermo por el mes de Septiembre ultimo no ha podido presentarse con oportunidad a la matricula del tercer año pero si ha hecho un estudio particular privado. y por tanto=

Suplica a V.S. se sirva decretar se le matricule en el presente curso y en caso de que no hubiese lugar a ello se le admita en la clase de oyente alistandole entre los demas Cursantes cuya gracia espera recivir de V.S. cuya vida guarde Dios ms. as. = Sevilla 13 de Febrero de 1828.

Salvador Chinchilla





Certifico Yo el infra escrito Cura Then.e de la Yg.a Parroq.l de Sr. Sn. Juan Baup-
ta, vulgo de la Palma de esta Ciudad de Sevilla, que en el Libro diez y seis
de Bautismos que se guarda en el Archivo de dha Yg.a al folio docient.s
setenta y dos se halla una Partida que copiada a la letra es como si-
gue ==

En Sevilla miercoles primero dia del mes de Mayo de mil ocho
cient.s y once años, Yo Dn. Fran.co de los Palacios Pbro ex Religioso
Tercero de esta Ciudad con lic.a de Dn. Juan Josef de Luna Cura
y Beneficiado Propio de esta Yg.a Parroq.l de Sr. Sn. Juan de
la Palma Baptice Solemnem.te a Vicente Rafael Peregri-
no de Sta. Lugarda, de las Maravillas, que nacio el dia
treinta de Abril de este dho año, hijo de Dn. Rafael Chichon
y de Da. Vicenta de los Palacios su leg.ma muger nat.s de es-
ta Ciudad: Abuelos Dn. Rafael Chichon, Da. Maria Josefa
Cruz: Dn. Vicente de los Palacios, Da. Josef Ximenez. Fue
su Padrino su Abuelo Paterno Dn. Rafael Chichon a quien
adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones q.e
contraxo: en fee de lo qual firmé con dho Cura. = Dn. Juan
Josef de Luna = Dn. Fran.co de los Palacios.

Concuerda con su Original q.e obra en mi poder, y al que me refiero y
Para q.e conste donde combenga doy la presente rubricada y firma
da de mi mano en Sevilla a veinte y nueve de Noviembre de
mil ocho cient.s veinte y quatro años.

Manuel Labrador y Valdayo
Cura Then.e

174



Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Vicente Chichon natural de esta Ciudad y vecino en esta Collacion es de buena conducta politica y Religiosa sin nota alguna en ella. Y p.a q.e conste doy la presente Sevilla treinta de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dem.on de S.n Vic.te

Antonio Lucena
Cura

Estoy conforme en quanto dize el S.r Cura parroco en favor de este ynteresado Sevilla 1º de Diciembre de 1824=

Fran.co de Arco Iglesia
Alc.e 1º

Sev.a 9 de Dic.e de 1824



Admitasele con la protesta de acreditar con Certificac.n de las Autoridades Ecc.a y Civil de si ha sido ó no Nacional Voluntario.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



175

S.res Presidente y vocales de la Junta de Censura de esta R.l Universidad.

D.n Vicente Chiihon estudiante de la misma Calle de las Palmas n.º 10. a V.S. con el debido respeto, dice: Que fue matriculado en el primer año de Filosofia p.a el curso q.e empezo en el año pasado de 1824, y concluye en el de la fha como se acredita del documento de matricula q.e debidamente presento, y ha asistido a la clase correspondiente a cargo del S.r D.or D.n Francisco de Paula Ybarra con la puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento q.e demuestra la certificacion de dho. S.r q.e igualmente presento, en la q.e resulta otra a continuacion p.r la q.e consta haberse examinado en el expresado primer año de Filosofia p.r los S.res Catedraticos q.e suscriben, y haber sido aprobado, y para verificar en debida forma la prueba del curso=

Suplica a V.S. q.e habiendo p.r presentados los citados documentos de matricula y certificaciones se sirvan mandar q.e asi se ejecute, como lo espera de su notoria rectitud y justicia. Sevilla 8 de Junio de 1825.

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. literª. de esta Ciudd., y en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil y Logica &c.

Certifico y, en caso necesarº., juro, q. D. Vicente Chichon há asistido á dha Clase de Logica de mi cargo en el curso q. dió principio en Novbre. de 1824 y concluye en Junio del de la fha con puntualidd. aplicacn. y aprovechamto. y para q. conste donde conve. le doy la presente á su ruego en Sevª. Junio 3 de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

los [illegible] de Iglesia, q.e [illegible] y
[illegible] q.e el [illegible] en [illegible]
[illegible] con los [illegible] de [illegible]
[illegible] en el [illegible] de la [illegible] y [illegible]

Y para q.e conste lo firmamos en [illegible]
[illegible] de Junio de 1821.

D. Manuel Maria del Marmol

D. Juan [illegible] Suarez

Dr. Fran.co de Paula [illegible]

68 n.6. 42 177



Seva. Feb.o 8 de 1825

Unase á los antecedentes

D.r Cerero
Sec.o

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Vicente Chichon vecino de esta Collacion no fue Miliciano local en los quatro años anteriores ni ha pertenecido á Sociedades Secretas y es de buena conducta politica moral y religiosa sin haber tenido ni tener nota alguna en ella. Sevilla veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Seva. Mayo 20 de 1825.

Cumplida la pretenta. Por acuerdo de la Junta.

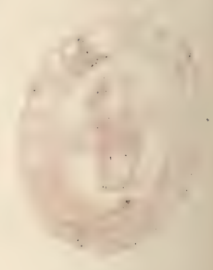
D.r Cerero
Sec.o

Antonio Lucena
Cura

Certifico como Alcalde primero que soy dela seg.da de marcas de S.n Vic.te q.e D.n Vic.te Chichon no a pertenesido á la milisia local ni menos se le á conosido nada q.e desacredite su conducta, seg.n informes q.e de personas fidedignas e tomado.= Sevilla y Feb.o 2 de 1825=

José M.a Ximenez
Alcalde 1.o







Rl. Univ. Lit.a de Sevilla — Matrícula

Dn. Vicente Chichoni y Palacios natural de esta Ciudad fue examinado y aprobado en Gramática Latina pa. estudiar Filosofía en el presente Curso. Sevilla trece de Enero de mil ochocs. veinte y cinco.

Dr. Bayneldo [illegible]

Matdo. en Lógica con la protesta del Exped.te núm.o 42 p.a el Curso de 1824 á 1825 folio 139. = Cero la p.ta núm.o 163

Probado folio 111

Sev.a 12 de Junio de 1825

E, de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Censo

Sevo.

Matdo. en 2.o de Instituciones Filosoficas pa. el curso de 1825 a 1826 en 28 de Octe. de 1825 fol. 296. Provo. fo. 169

Sev.a gdo. 3 del 1825.

Matc.

Dtor. Dutoni

Sev.ª 30 de Oct.e de 1.826

Mat.e

D.n Maestre

R.r

Mat.do en 3.º de Filosofia en 30 d... de 1826 f.º 258 Prob.º f.º 30

Mat.do en 1.º de Leyes p.ª el Curso de 1827 en 28 p.r acuerdo de la... de arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Ins.pección f. 4.º Prob... f.º 113

Sevilla 11 de Noviembre de 1828

Matriculese

M.

D.n Carmona

R.r

Mat.do en 2.º de Leyes en 4 de ...embre de 1828 f.º 284 Prob... 74-8

Sevilla 26 de Octubre de 1829

Matriculese

D.r Cerero

R.r

Mat.do en 3.º de Leyes en 26 de ... de 1.829 f.º 326 Probado ... 6.

Se graduo de Bachiller a Claustro pleno...

Mat.do en 5.º de Leyes o sea Dig.to Romano Hispano, Religion y Oratoria para el ... privado de 1830 en 1831. El Dig.to con el S.r D.r y Cat.co Cespedes desde 23 de ... de 1831 h.ta 24 de Ag.to sig.te La Religion desde 24 del m.o Feb.º h.ta 24 de ... con F.r Manuel Mellant Lector jub.º de Sag.a teolog.a en el Colegio de S.to ... de esta Ciudad. Protesta presentar los libros f. 367 = Con igual protesta ... el referido Curso f.º 7 =

Mat.do en 6.º de Leyes o sea Decretales para el Curso privado de 18... a 18.32 bajo la protesta de presentar los libros f.º 344. Probado ... folio 465.

Mat.do en 7.º de Leyes p.ª el Curso de 1.832 en 1.833. f.º 4...
Prob.º f.º 214

Mat.do en 8.º año de Leyes para el Curso de 1833 a 1834 f.º 480.



[illegible]

el Bachiller D.n José [illegible] Arizpacochaga [illegible]

[illegible] en [illegible] de una de las Cathedras de

[illegible] [illegible] [illegible]

Certifico y [illegible] [illegible] [illegible], y D.n

[illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible]

[illegible] en propiedad [illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] firmo la presente en Sevilla a

1.º de Enero de 1826.

~~D.r Manuel Morón del Moral~~ ~~Lic.do~~

José Antonio de Arizpacochaga

Los Catedraticos de Filosofia q.s suscribimos Certifi[camos]
q.e el contenido en la certificacion se precentó a exa[men]
de Fisica, y fue aprobado. y p.a conste damos la pre[sente]
en Sevilla a 2. de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antte de Arrupacochea

D.r Manuel Morcin del Marmol

Sev.a Oct.e 21 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Sev.o



El Bachiller D.n José Arizpacochaga Cursante [illegible] de infantería y estudiante en Instituciones de [illegible] de Filosofía de esta Real Universidad.

Ley.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Arizpacochaga Cursante de la clase de ... en curso q.e se lee de Metafísica y ha asistido a ella con puntualidad, aplicación y aprovechamiento.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1827.

José Antonio de Arizpacochaga

Sev.a Oct.e 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Srio.

Aprobado en los exámenes generales Sev.a ut supra

D.r Marmol Arizpacochaga D. Bravo

Los infrascritos Catedráticos de Filosofía [illegible]
[illegible]



Yo el doctor y mtro. D.n Francisco de Paula Yberri del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y artes, su catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Vicente Olivar natural de Sevilla ha asistido a la clase de 1.er año de dhas instituciones q.e he tenido a mi cargo en el curso q.e principió el 18 de Octubre de 1827 y concluye en igual fecha del corriente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

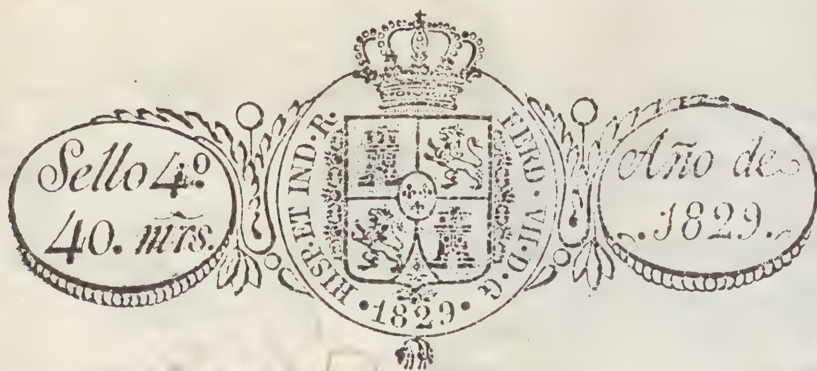
Y para q.e conste donde convenga doi la presente en su mayor en Sevilla 2 de Junio de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado fecha ut supra

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberry

Sev.a Oct.e 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arero
Sec.o



L. S.

Certifico q.e en caso necesario para q. D.n Vi-
cente Chicón natural de Sevilla ha asistido a
la referida clase de mi cargo de Segundo de ins-
tituciones civiles con puntualidad aplica[ción]
y aprovechamiento en el curso q. principió en 18
de Octubre de 1828 y concluyó el día de la fe-
cha: y para q. conste doy la presente en Sevi-
lla a 4 de Junio de 1829.

Dr. D.n Franc.co de Paula Ybarra

Nos los infrascritos Catedraticos certificamos q. D.n Vicente [illegible] se presentó a examen y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Fr. [illegible] [illegible]

D.r Ybarra

Sev.a 24 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por ausencia de la Jta. de Cen.a

D.r Juan Jph. Marz

Sec.o

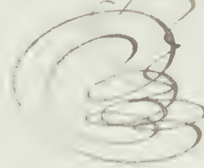
183



El Bachiller Dn. Manuel Arrayas, encar[gado]
en la clase de explicaciones extraordinarias de [In]stituciones del derecho Romano.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Vicente Chichon, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Academia de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este presente curso q. principió en el año pasado de 1829,, y concluyó en Mayo del de la fha; y p.a q. conste donde convenga, le doy la presente á sus ruegos. Sevilla 31 de Mayo de 1830.

Br. Manuel Arrayas





Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y gremio de la R.l Universidad de Sevilla Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de 3.º de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro que D. Vicente Chichon natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo que principio en 18 de Octubre de 1829 y concluye en Junio de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1830. Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes D. Gutierrez Dr. Yberry

Ha asistido á la Dominical.

Dr. Ybenes

Sevilla 21 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dr. Muestre
Srio.



135

D. Vicente Chichon natural de esta Ciudad, como mejor proceda dice que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificación de su Catedrático la cualidad de sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado = por tanto =

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno expediente, para que aprobado que sea por esa superioridad, se le admita á los examenes prevenidos en la última Real órden sobre la materia. Que así lo espera de la justificación de V.S.

Vicente Chichon

Auto) Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico

M
Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Vicente Chichon natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad Lit.a un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Tiene acre-

titada su asistencia por tres meses á las esplicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Sevilla cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

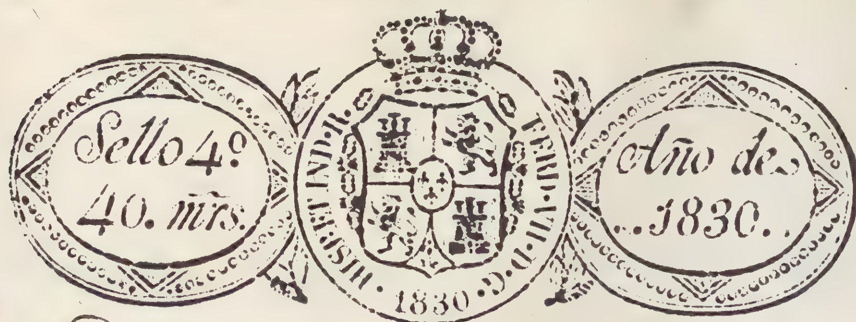
D.r Cerero D.or Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este espediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones civiles, moderante de la Academia Dominical de Leyes, vocal de su tribunal de censura y correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad y Socio de numero de la Sociedad Economica de Amigos del pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Vicente Chichon natural de esta Ciudad ha estudiado los tres cursos de dichas instituciones de mil ochocientos veinte y siete á el año de la fecha en la clase de mi cargo, y obtenido la nota de sobre-saliente, p. lo q. le encuentro habil p.a graduarse á Claustro pleno en esta facultad. A cuyo fin doy la presente á sus ruegos en Sevilla á primero de Diziembre de mil ochocientos treinta

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri



[illegible] Vicente [illegible] en Lima [illegible]

V. S.

Dios gue. a V. S. [illegible] Marzo 16 de [illegible] de 183[illegible].

Fran.co [illegible]

Rector de la Universidad de Chile.

D. [illegible]



Yo el Dr. D.n Manuel María de Céspedes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, su Catedrático en ... de Leyes y ... Abogado de los R.s Consejos y del Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Vicente Chicon natural desta Ciudad a asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una academia particular que he presidido, en la qual se an esplicado las materias pertenecientes al quinto año de la carrera de Leyes, sirviendo de testo el Digesto Romano Hispano cuyo autor fue el Pabordre D.n Juan de Salas. Habiendo sido dha asistencia, desde el dia 25 de Febrero del presente año de 1831 hasta el dia de la fha. Y p.a que conste donde convenga y surta los efectos correspondientes doy la presente a sus ruegos. Sevilla 24 de Agosto de 1831.

D.r Man.l M.a de Cespedes

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.ª 2[illegible]
Dbre. de 1831.

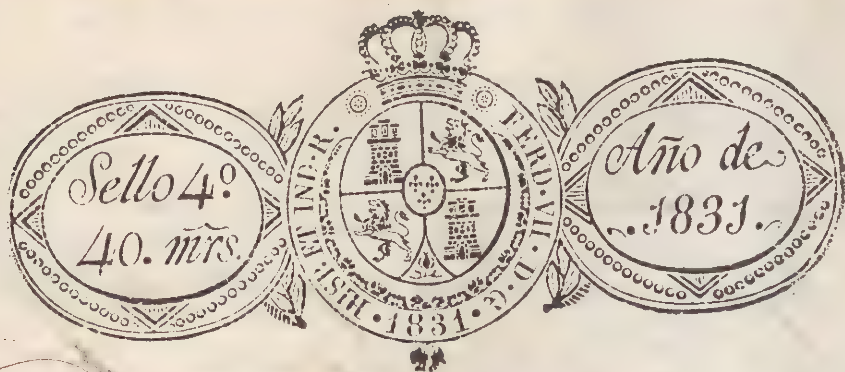
Dr. Escudero



Examinado y aprob.do Sev.ª 9. de En.º del 1832.

Dr. Arredondo — Dr. Ramirez — Dr. Rodd[illegible]

139



Fr. Manuel Mellado Lector Jubilado, Examinador Sinodal, ex Definidor y Regente de Estudios del colegio de S.n Francisco de Paula =

Certifico y juro q.e D.n Vicente Chichon natural de esta Ciudad á asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde 24 de Febrero asta el dia de la fha. al repaso privado que ha tenido conmigo, en el q.e ha estudiado un año de Religion por el autor Luis Baili que es el asignado por el plan de estudios vigente. Y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 24 de Agosto de 1836

Fr. Manuel Mellado

Comp.or

J. Damy fec: Jun. Fr. Man.l Mellado

por quien al parecer se halla dado y fi
da la Certifn. que antecede el Lector
taido, Examinador Sinodal ex Defini
y Regente de Estudios del Colegio de S.
de Paula de esta Ciudad fiel, legal y
toda confianza, y sus escritos y Certi
tran merecido siempre toda fe y cre
en ambos juicios. Y pa. que conste f
my la presente sellada con el de
Colegio en Sevilla y Dicre veinte
nueve de mil ochocientos treinta y

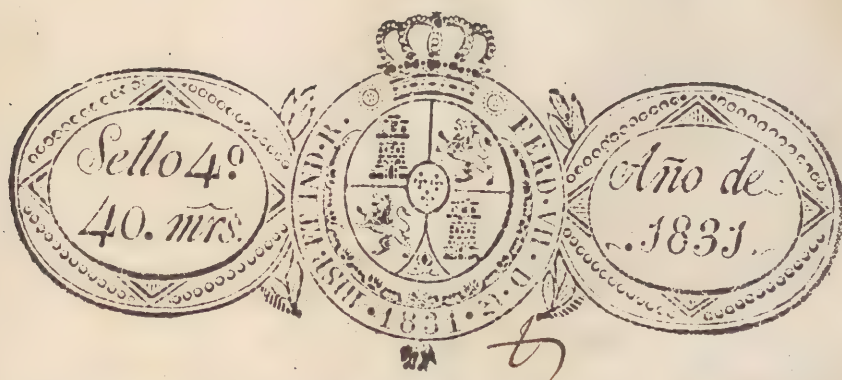
Fr. Ramon ... Nicolas M. Sancho
...

Josep Ruiz ...

Examinado y aprobado en Sevilla
en Religion a 29 de Dice. de 18...



190



Como Cura dela Parroqª de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico qe. D. Vicente Chichon Estudiante de Leyes hijo de D. Rafael y Dª. Vicenta Palacios ha vivido durante el Curso Escolastico del año anterior y seis meses de Estudio privado enla Collacion de esta Parroquia sin haber hecho ausencia ni interrupcion alguna y ha observado buena Conducta moral Politica y Religiosa sin tener nota ni tacha alguna en ella. Y pª. qe. pueda examinarse del año qe. le corresponde y probarlo; doy la presente Sevilla veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde que soy de la primera demarcasion de San lorenso digo que es sierto quanto espone este interesado
Josef Truxillo





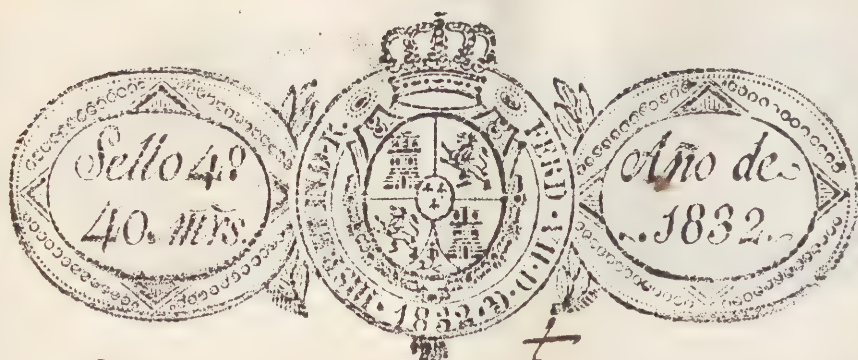
Dr. Dn. Manuel de Lesen Carmona, Capellan de S. M. en la Rl. San Fernando de esta Ciudad, del claustro y gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de los Sagrados Canones, y Catedratico de termino pr. S. M. en la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Vicente Chichon, natural de esta Ciudad ha estudiado conmigo el año de Decretales pr. la obra de Carlos Sebastian Berardi, asistiendo con puntualidad desde 1º de Febrero hasta fin de Abril del presente año, y cumpliendo con exactitud y aprovechamto. con todas las lecciones, y conferencias qe. le he señalado, y pa. qe. conste firmo esta en Sevª. á 1º de Octubre de 1832.

Dr. Manuel de Lesen Carmona

Examinado y aprobado en 4. de Octubre del 832

Dr. Carmona   Dn. Vazquez



+

Cómo Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Vicente Chichon Estudiante de Leyes ha vivido durante el Curso literario del presente año en esta Collacion y ha observado buena conducta moral, Politica y Religiosa; sin tener nota ni tacha alguna contra ella; y en dicho tiempo ha recibido tres veces los Sdos. Sacramtos. de Penitencia y Sagrada Eucaristia siendo una de ellas por el cumplimiento del Precepto Pascual de Nra. Sta. Madre Yglesia. Y para q.e conste y pueda probar el año q.e le corresponda doy la presente. Sevilla cinco de Noviembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Como alcalde q.e soy de la primera demarcacion de S.n Lorenzo certifico q.e D.n Vicente Chichon es de buena conducta. Sevilla Fha ut supra

Josef Tarzille





Yo el Licenciado Dn. Manuel de la Paz Lopez, Abogado de los Rs. Cs. y del Ilustre Colegio de esta ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Vicente Chichon natural y vecino de esta ciudad de Sevilla ha asistido a mi bufete con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento instruyendose en la practica forense lo qe. ha verificado desde primero de febrero del presente año, hasta el treinta y uno de Julio. Y para qe. conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos. Sevilla y Octubre 14 de 1832.

L. Manl. de la Paz
Lopez

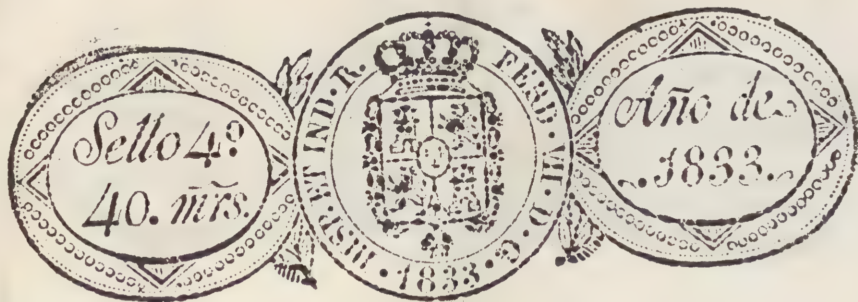


El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico en ella de Practica Forense, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta ciudad, Auditor de Guerra por S. M. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Vicente Chichon y Palacios, natural y vecino de Sevilla ha asistido á la expresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde el dia diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y dos hasta la fecha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas





El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del claustro y gremio de esta Rl. Universidad litera- ria en el de Leyes, Catedratico de termino de la misma abogado de los Reales consejos y del Ilus- tre colegio de esta ciudad auditor de Guerra ho- norario &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente Chichon natural y vecino de Sevi- lla ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprove- chamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fha. Sevilla 31 de Mayo de 1833.

Dr. Tomas Romero
Agredano

Examinado y aprob. Sevª. 3. de Junº. de 1833.

Dr. Agredano

Dr. Ramirez

Dr. Rodas





196



El Dr. Dn. Cristobal Toscano, Vice Rector, Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba, incorporado pr. Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Y Incorporado lib. 3º de Incorps. f. 16

Certifico: que D. Franco. Caja natural de Hinojosa de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, previo Examen de Latinidad, é informacion de limpieza de sangre, y buenas costumbres, en el que por espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes, á saver, en el primero Logica Ontologia, y Matematicas, en el segundo Fisica gral. y Particular y en el tercero Metafisica y Etica, habiendo tenido en los expresados tres años los actos literarios siguientes: En el primero una leccion de Sumulas ante el Sor. Rector y Comunidad, en la que satisfizo con acierto y desembarazo á quantas Preguntas le fueron hechas, y en cada uno de los dos siguientes una leccion de Oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas, en la que pr. espacio de media diserto, y pr. igual tiempo vindicó la question que le cupo en suerte de los argumentos de sus contrincantes, á quienes arguyó en semejantes actos pr. su turno, y al fin de cada uno de dhos años sufrió un Examen gral. de las materias respectivas á ellos ante el Sor. Provisor, Canonigos diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en el qe. pr. su aplicacion y aprovechamiento mereció la censura de Bueno. Y para qe. conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo, Examinador sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios del Seminario, con cuyo seyo autoriza esta que firmo en Cordoba á doce de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Dr. Dn. Cristobal Toscano
Srio.



198

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828

Sivir.a de Sev.a 1827

D.n Fran.co Casa nat.l de Hinojosa acre dita por una Certif.on de V. que ha ganado en ese Colegio los añ. de Lóg.ca Mat.s y Ontologia, Fisica gral. y particular, y Metafisica y Etica. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de esta Certificacion, expresandome los añ. academicos en que ganó dhos. Cursos.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 24 de Oct.e de 1827.

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

[Margin:] ...ertificacion de q.e V. S. ...habla en su adjunto ...to confrontada con su ...spondiente asiento, r... á D.n Fran.co Casa, re... en todo conforme á el, ...tal fue admitido de in... en Octubre de 24 y este año ganó un curso de Lógica Ontologia y Matemáticas, despues Octubre de 25 á Junio ganó otro de Fisica ... y particular, y ultimamente desde Octubre ...te á Junio de 27 ganó ... de Metafisica y Etica, ...portandose, y practican... Sec.o del Sem.o Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba.

...Olmo y Herrera Pre-
...lesia de Sevilla, y
...y Griega en la R.l
...iedad.

...sario juro, q.e D.n
...r natural de la Villa
...lido a mi Clase de Len-
...colastico, q.e empezo en
...ientos veinte, y siete, y
...mes de Junio de mil
...ocho, con aplicacion
...p.r lo q.e ha ganado
...o. Sevilla 3 de Junio de
...del Olmo

do, qto se previene pr. el Plan gral. de Estudios qe. actualmte. nos rige.

Dios que a V.S. ms. as. Sn. Pelagio de Cordoba dia 29 de Octubre de 1827

D. D. Cristoval Lozano

Incorporado Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 16



El D.r D.n Miguel M.a del Olmo y Herrera Prebendado de la S.ta Patriarcal Iglesia de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en la R.l Universidad Literaria de dicha Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Casa y Luna natural de la Villa de Hinojosa, ha asistido a mi Clase de Lengua Griega el año Escolastico, q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y ha concluido en este mes de Junio de mil ochocientos veinte, y ocho, con aplicacion y aprovechamiento, p.r lo q.l ha ganado el curso de dicho año. Sevilla 3 de Junio de 1828.

D.r D.n Miguel M.a del Olmo

do, q.to se previene p.r el Plan gral de Estudios q. actualm.te nos rige.

Dios gue a V.S. m.s a.s S.n Pelagio de Cordoba di . Octubre de 1827

Cristov.l Lozano

Incorporado L.l 3.o de Incorp.s f.o 16

138



El D.r D.n Miguel M.a del Olmo y Herrera Prebendado de la S.ta Patriarcal Iglesia de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en la R.l Universidad Literaria de dicha Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Casa, y Luna natural de la Villa de Hinojosa, ha asistido a mi Clase de Lengua Griega el año Escolastico, q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y ha concluido en este mes de Junio de mil ochocientos veinte, y ocho, con aplicacion y aprovechamiento, p.r lo q.e ha ganado el curso de dicho año. Sevilla 3 de Junio de 1828.

D.r D.n Miguel M.a del Olmo



El Dr. y Mro. Dn. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Anatomia p.r S. M. dela misma &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Fran.co Saxa nat.l de la Hinojosa de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en este curso escolastico q.e empezo en Octubre de 1827. y termina en el mes dela fecha. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dr. Fran.co Sancho

Dr. Joaquin Sanchez
Asistente

Reg.a Lib. 21 en 1828.
en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o

Los Catedraticos de Medicina q.e abaxo firmamos, certificamos q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado de su respectiva asignatura. Sevilla 3 de Junio de 1828.

D.n Rodriguez Dr. Perez Dr. Adame Dr. Sancho

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, su Moderante de Medic[ina]

&c. Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Francisco ha asistido á las Dominicales de mi cargo en, el proximo pasado, con puntualidad, y para q.e conste lo firmo presente en Sevilla á 1 de Noviembre de 1828.

D.n Manuel de Campos



J. J. D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla Cathedratico de segundo curso de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Cajas y Luna natural de la V.a de Hinojosa del Duque, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y a usado del rigoroso trage escolar segun esta mandado; por lo qual doi esta q.e firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1829.

D.r Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso necesario juro, como encargado en la clase de anatomia q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido a la clase de mi cargo todo este año escolastico a la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

D.r Sanchez

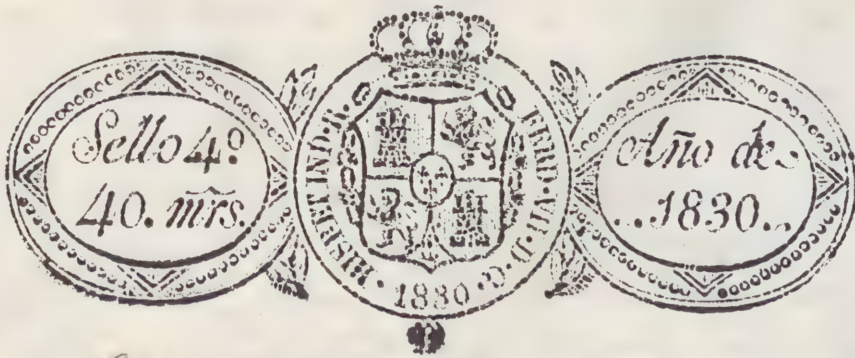
Don J. Recient

Como Moderante de las Academias dominicales de Medicina: Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en las anteriores ha asistido a las dhas. Academias en este presente año escolastico segun previene el plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Certificamos q.e D.n Fran.co Cajas y Luna se presento a p.co examen en esta R.l Universidad y fue aprobado. Sevilla 9 Junio de 1829.

D.r Vera D.r Rodriguez D.r Sancho

D.r Adame



Doctor y Mtro D.n Gabriel Rodriguez del Claustro [y G]remio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercero [de] Ynstituciones Medicas. &.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Fran.co de Caja y Luna natural de la Villa de Hinojosa ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo que principio en Octubre del año pp.do y finalizó en [...] del presente año, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Gabriel Rodriguez

Doctor D.n Serafin de Adame del Claustro y Gremio [de es]ta R.l Universidad y Catedratico de quarto año de Ynstituciones Me[dicas] &.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co de Caja y Luna natural de la Villa de Hinojosa ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, conforme á el artic. 88 del plan vigente, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Serafin Adame

El Doctor D.n Jose Maria Gavidia y Espejo
Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedratico de
nica. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co de Caj
Luna natural de la Villa de Hinojosa ha asistido c
tualidad á la visita de enfermos de mi cargo con
á el artic 88 del plan vigente, y para q.e conste firm
presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochoc
y treinta.

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo

El Doctor D.n Manuel de Campos del Claustro y
de esta R.l Universidad y Moderante de las Academias Do
cales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co de Ca
Luna natural de la Villa de Hinojosa ha asistido a
Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion,
provechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla
primero de Junio de mil ochocientos y treinta.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 11 de En.o de 1831.
Es de buena Conducta.
Ver. Acuerdo de la Jun.ta de Gen.?
D.r Maestre
Srio

Certificamos y juramos q.e D.n Fran.co de Caja y Luna
natural de la villa de Hinojosa se presento á examen de
y fue aprovado. Hoy dos de Junio de mil ochocientos tr

D.r Rodriguez

D.r Vega

D.r Recientes

D.r Diame



Dn. Ramon Carbajal, y Trejo Alcalde Mayor de esta Va. de Hinojosa del Duque, y Dn. Juan Murillo Norio Cura Propio de la Yglesia Parroquial de la misma

Certificamos, q. D. Juan Franco. de Casa natural de la misma ha observado buena conducta moral, y politica no tan solo en el tpo. q. a echo su estudio privado de Medicina con el Dor. Dn. Juan Molero de esta Vecindad, Medico titular de la misma, sino tambien en el q. ha residido en esta Va. en otras epocas. Y pa. q. obre los efectos combenientes á instancias del interesado damos la presente en Ynojosa y Mayo dos de Mil ochocientos treinta y uno.

Ramon Carvajal y Trejo

Juan Murillo Norio

Legalizacion. Los infrascriptos Esnos. pr. S.M. publicos del no. y juzgado de esta Va. de Ynojosa del Duque: Certificamos y damos fee: q. Dn. Ramon Carbajal, y Trejo, y Dn. Juan Murillo Norio, pr. quienes se halla dada la anterior Certificacion, el primero es Alcalde Mayor de esta Va. y el segundo Cura Parroco. de la misma, los mismos en la actualidad se ha

yan en egercicio de sus destinos y las fi
y rubrica son las mismas q. acostumbr
a poner en todos sus escritos a las q.
como fieles, y legales se les ha
dado, y dan y se les entera fee y credito
asi judicial como estrajudicialmente.
Y pa. q. conste a instancia de parte damos
sente q. signamos y firmamos en Tudela
dos de mil ochocientos treinta y uno.

En testimo. de verdad

Josef Navarro Serrano

Josef Guirdo y Gaeta

En to. de verdad

Josef Sanz Eicayno

Sevilla 12 de Mayo del 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Sevilla
D. Macias
S.

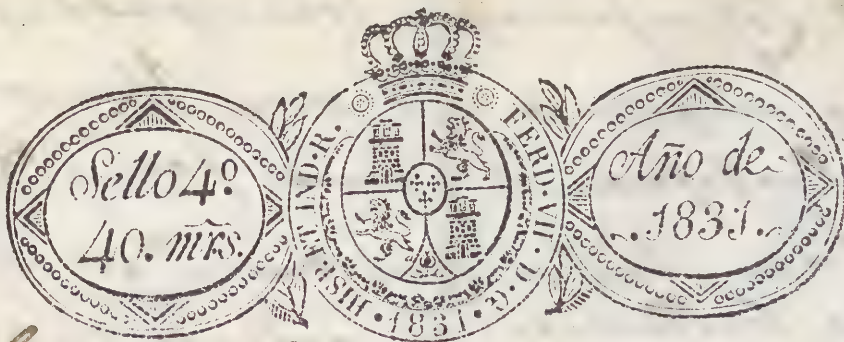


Dn. Serafin Adame Doctor por esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco de Caja y Luna natural de la villa de Hinojosa del Duque, Provincia de Extremadura ha asistido á una Academia particular desde el 4 de Mayo hasta el de la fecha y en este tiempo le he esplicado las materias correspondientes á el 4 año de Instituciones Medicas; que son Nosografia interna, ó sea Patologia especial, por el autor que previene el Plan de estudios vigente á esta asignatura, habiendo asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente á peticion del interesado. Sevilla veinte y cuatro de Julio de ~~1831~~ mil ochocientos treinta y uno.

Dn. Serafin Adame





Dn. Juan Molero Cavallero, natural y Vº de esta Va. de Hinojosa Medico titular de ella de cuarenta y siete Años de edad, y Ytdo. pr. la Universidad de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro, q. debiendo aprender la misma facultad Dn. Franco. Casa, y Luna, natural de esta misma Va. habiendo ganado tres cursos de Medicina en la Universidad de Sevilla, y habiendo sancionado a este tiempo la inapertura de las universidades del Reino con el posterior arbitrio de q. pudiesen ganar el Año con certificacion de asistencia de seis meses con puntualidad, y aprobechamiento en estudio privado con Maestro condecorado con las indicadas cualidades, desde luego se a dedicó á la asistencia de este mi estudio, pa. estudiar el cuarto de Medicina pr. el mismo Autor de la asignatura del plan, entendiendose dicha asistencia, con conocido aprobechamiento, desde el primero de Nobiembre del Año pasado, asta el dos de Mayo del presente, sin intermision, con el propio objeto de seguir sus estudios; y para q. asi conste, y surta los efectos al nominado interesado q. le sean utiles, lo firmo en esta Va. de Hinojosa a dos de Mayo de Mil ochocientos treinta y uno

Juan Molero
Cavallero

Legalizacion

Los infrascriptos Ess.nos publicos del num.o y juzgado de esta V.a de Hinojosa del Du[que]
Certificamos, y damos fee, q.e D.n Juan Molero Caballero p.r quien se halla dada la anterior Certificacion [illegible] medico titular, y Ciruj.no como se titula, [illegible] tual uso, y egercicio, y q.e la firma, y ru[brica] es la q.e acostumbra echar en todos sus [illegible] á la q.e como fiel, y legal siempre se le [illegible] y da entera fee y credito, asi judicial, como extrajudicialmente, y p.a q.e conste á instancia [de] parte damos la presente q.e signamos y firmamos en Hinojosa del Duque á [illegible] de Mayo de Mil ochocientos treinta y un[o]

En test.o de verdad
Josef Navarro Carrasco

En test.o de verdad
Josef Sanz Vizcayno

Jose Jurado y Gatta

El D.n [illegible] la anterior cert[ificacion] [illegible] por los Catedr[aticos] [illegible] de esta R.l Universidad [illegible] [illegible] 1831.

D.n Rodriguez

A. Pinie[illegible] D. [illegible]

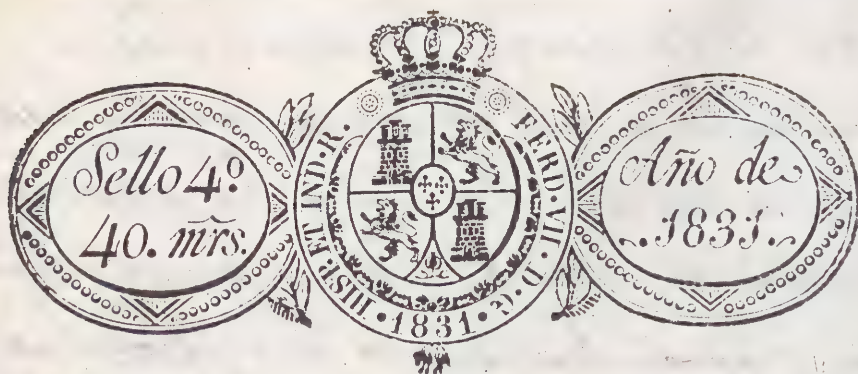


D. Francisco Caja natural de Hinojosa como mejor proceda digo:
que teniendo ganados los años suficientes p.ª recibir el grado de B.r
en Medicina, p.ª lo cual tengo aprobado el espediente por la Inspeccion ge-
neral, pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y lim-
pieza que p.ª dho grado se requieren y no pudiendo hacerlo antes por
la premura del tiempo, irrogandoseme un perjuicio incalculable en
mi carrera.

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho grado con
la protesta de hacer inmediatamente las informaciones que por
Real orden se exigen. Fran.co Caja

Auto y Admitase á este interesado al grado de B.r en Medicina con la
protesta de presentar á la mayor brebedad las informaciones. Lo
mando asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Pereira Rector y Mae
Cancelario de esta Real Universidad de Sev.ª á veinte y cinco de
Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M



D. Francisco Caja natural de Hinojosa del Duque como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido. &.

Fran.co Caja y Luna

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a a diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Bagueri S.ro
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Caja natural de Hinojosa del Duque incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Matemáticas y Ontología, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que había ganado en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Mártir de la Ciudad de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete. Posteriormente ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene,

y otro de Terapeútica, materia médica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Asi mismo ha presentado una certificacion de haber asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo en la villa de Hinojosa del Duque con el Bachiller en Medicina por esta Universidad, y Medico titular dela espresada villa D. Juan Molero y Caballero, cuya edad es de Cuarenta y siete años; y en la mencionada certificacion, que se halla legalizada por tres Escribanos, consta que el interesado estudió Patologia especial y Nosografia medica por los autores señalados en el Plan de estudios vigente desde el dia primero de Noviembre del año anterior hasta el dia dos dela fecha. Y conforme á las Reales Ordenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura, habiendo examinado de ella por los Catedraticos de Instituciones Medicas, se le ha probado el curso y ha presentado una certificacion del Cura ~~[illegible]~~ y del Alcalde de dicha villa, espresiva de haber observado en los seis meses ultimos buena conducta moral y politica. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Juan Bagueveszo
Ser.o

V.o B.o
D.r Cerero

V.o B.o
D.n Gabriel Rodriguez
Decano.

Auto / Remitase este espediente a la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r Juez Cancelario de esta Univ.dad de S.a a diez y siete de Mayo de mil ochoc.tos treinta y uno, de q.e certifico.

M.r D.r Cerero

D.r Bagueveszo
Srio



El Lic.do D.n Ramon Carvajal y Sexo Alcalde mayor por S.M. de esta Villa de Hinojosa del Duque su termino, y jurisdicion. Y D.n Juan Murillo Notario Secret.o y Cura p.r oposicion de la Yglesia de esta misma Villa natural y vecino de ella &.

Certificamos: Que D.n Fran.co Caso y Leon natural de la misma, cursante en quinto Año de Medicina ha observado durante este tiempo una buena conducta tanto politica como moral, sin haber reconocido la mas leve desazon, ni trastornado en nada el orden social de nuestro Estado. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado, damos la presente q.e firmamos en Hinojosa del Duque a veinte y ocho dias del mes de Julio del Año de mil ochocientos treinta y dos.

D.n Ramon Carvajal
y Sexo

Juan Murillo
Notario

Legalizac.n Los infrascriptos Ess.nos por S.M. publicos del numero

y Juzgado de la V.a de Hinojosa del Duque Certifi=
camos, y damos fee: Que D. Ramon Carvajal, y Trejo
y D. Juan Murillo Nodio por quien se
halla dada la anterior Certificacion aquel
es Alcalde Mayor de ella, y este Cura por
oposicion de las Yglesias de la misma, como en su Ca=
beza se expresa estando ambos en uso, y exercicio
de sus funciones, y las firmas, y rubricas puestas
á su pie de sus puños, y letras, y las mismas que
acostumbran á poner en todos sus escritos, y como
fieles, y legales siempre se les ha dado, da, y debe darse
entera fee, y credito asi judicial como extrajudi=
cialmente. Y para que conste á instancia de par=
te ponemos la presente que signamos, y firma=
mos en Hinojosa, y Julio veinte, y nueve de mil
ochocientos treinta, y dos =

Jose Quiros y Gaete

Emo [illegible]

Jose [illegible]
Cáceres

En testimonio de verdad

Josef Navarro Berzaco



El Lic.do D.n Josef de Caceres y Ocaña Medico con Real aprobacion, titular de esta villa de Hinojosa del Duque, Bachiller en Filosofia y Medicina por la Real Universidad Literaria de Sevilla: natural y vecino de la misma, de treinta años de edad &c.a

Certifico; y en caso necesario juro; que el B.r D.n Fran.co de Casa y Luna, natural de esta villa, y Cursante en Medicina Clinica; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada q. estableci el dia veinte y ocho de Julio del año proximo pasado, y ha dado fin en el dia, mes y año de la fha. explicandole las materias correspondientes al Quinto año de Medicina, ó sea el primero de Clinica, con arreglo y por los autores señalados p.r el vigente Plan general de Estudios: asistiendo diariam.te á la visita civil en clase de pasante. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en favor del interesado en esta villa de Hinojosa del Duque á veinte y nueve dias del mes Julio del año de mil ochocientos treinta y dos.

Josef de Caceres y Ocaña

Legalizacion } Los infrascriptos Es.nos por S.M. publicos del numero

y Juzgado de la V.ª de Hinojosa del Duque certificamos y damos fee: que D.n Jose Caceres y Ocaña por quien se halla dada la anterior Certificacion es Medico con R.l aprovacion, y titular de esta V.ª como Bachiller en Filosofia, y Medicina como en su Cabeza se expresa, y la firma, y rubrica puesta a su pie de su puño, y letra, y la misma que acostumbra a poner en todos sus escritos, y como fiel, y legal siempre se le ha dado, da, y debe darse entera fee, y credito, asi judicial, como extrajudicialmente. Y para que conste a instancia de parte damos la presente que signamos, y firmamos en Hinojosa, y Julio veinte, y nueve de mil setecientos treinta, y dos.

Jose Quiros y Garcia

M.º [illegible]

Ex.te Martinez

[illegible] Collado

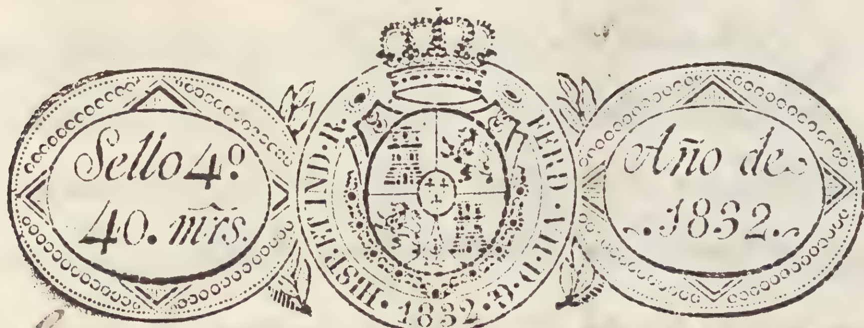
Jose Jorge Zucayra

Jose Navarro Serracorde

Fue examinado y aprobado en el general.

D.r Suarez

D.r Zavidia



D.n Juan Murillo, Not.o Publ.co y Cura [illegible] de las Yglesias de esta Villa de Hinojosa del Duque, natural, y vecino de la misma, de edad de veinte y nueve años, y habiendo obtenido el licenciado en Teología Escolastica, por Oposicion &c.

Certifico; y en caso necesario juro: Que D.n Fran.co Casa y [illegible] natural de la misma, ha cursado en el quinto año de Medicina, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia gratuita de [illegible] q.e estableci el primero de Enero de este año de mil ochocientos treinta y dos, y a dado fin el veinte y nueve de Julio del mismo año, explicandole las materias correspondientes a este tratado p.r el Autor q.e previene el plan general vigente de Estudios. Y asimismo Certifico: q.e el interesado ha confesado y comulgado en dicho tiempo las dos veces q.e previenen las reales ordenes vigentes, ademas de haber cumplido con el precepto [illegible]. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado firmo la presente en Hinojosa del Duque a veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Murillo
Not.o

Legaliz.on / Los infrascriptos Ess.nos por S.M. publicos del Numero [illegible]

y Juzgado de la V.ª de Hinojosa del Duque certifica-
mos, y damos fee: que D. Juan Murillo Noris por quien
se halla dada la anterior Certificacion es
tal Cura por oposicion de las Yglesias de
esta V.ª con uso, y exercicio de sus funciones, y la fir-
ma, y rubrica puesta á su pie de su puño, y letra
y la misma que acostumbra á poner en todos sus
escritos á la que como fiel, y legal spre se le ha dado,
y debe darse entera fee, y credito asi en juicio
como fuera del. Y para que conste á instancia
de parte damos la presente que signamos, y fir-
mamos en Hinojosa y Julio veinte, y nueve de
mil ochocientos treinta, y dos.

José Quiroz y Gaite

En t.º de verdad
Josef Diaz Cisneros

En testim.º de verdad

Josef Navarro Carrasco

Examinado y aprobado en Religion. ...
Quatro de Agosto de 1832.

Dr. Chamorro

Dr. Pineda



El Lic.do D.n José M.a Berdugo medico con R.l aprobacion natural de esta Ciudad B.r en Medicina p.r esta R.l universidad; de veinte y nueve años de edad

Certifico y en caso necesario juro: q.e el B.r D.n Fran.co Caja y Luna natural de la Villa de Hinojosa del Duque yeculante en medicina practica ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una academia privada q.e establecí en veinte y siete de Julio del año proximo pasado y dio fin el dia Veinte y dos de Octubre del mismo esplicandoles las materias correspondientes al sesto año de medicina ó sea segundo de Clinica con arreglo á lo prevenido p.r el vigente Plan de estudios asistiendo diariamente y visitando al mismo tiempo los enfermos de mi cargo y para

q.^e conste ^{donde} convenga doy la presente
favor del interesado = Sevilla
te y cuatro de Julio de mil ochocientos
treinta y tres. Lic.^do José M.ª Berdugo

276.



El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y
y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su
Catedratico de Clinica, Socio de numero de la Real
de Medicina y Cirugia de esta Ciudad. &a. &a.

2 Certifico y en caso nesesario juro,
q. Dn. Franco. Casa y Luna natural de la
Villa de Hinojosa del Duque, cursante de se-
gundo año de Clinica, ha asistido a la Clase
de mi cargo y visita del Hospital, con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el
veinte y dos de Octubre del año proximo pa-
sado asta el presente dia; Y p.a q.e conste don-
de convenga, firmo la presente en Sevilla
a veinte y siete de Julio de mil ochocientos
treinta y tres=

Dr. Josef Ma. Gavidia
y Espejo.

Examinado y aprobado: Sevilla 27 de Julio de 1833.

Dr. Adame

Dr. Gavidia

Sevª 29 de Julio de 833

Es de buena conducta
por Auxilio de la Jtˢ de Sevª
Dⁿ Muestra

El Dʳ Dⁿ Joaquin Sanchez = Regente Ma-
yorante de la Academia Dominical de Medicina

Certifico q. el individuo contenido en la an-
terior certificacion ha asistido á la ex-
presada Academia con puntualidad. Sevilla
Julio 29 de 1833.

Dʳ Joaquin Sanchez
Regente



D. Juan Murillo Novo Pbro y Cura propio de esta Villa de Hinojosa de Cordoba Certifico: Que en los Libros de partidas de Bautismos y Matrimonios hechos en su Yglesia Parroquial de S. Juan Bautista, y que se citaran se hallan las que se ponen a continuacion.

En el Libro 28 de Bautismos folio 160 se halla la siguiente

Partida de Bautismo } En la Parroquial de esta Villa de Hinojosa en veinte y dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos y seis Años; Yo D. Diego Carrasquilla Alamillos Cura de dicha Parroquial, bautice solemnemente a un Niño que Nacio el dia veinte y uno de dicho mes y año, al qui puse por Nombre Francisco Felix hijo legitimo de legitimo Matrimonio de D. Dionisio Caja y de Doña Juana de Luna Carrillo de la Flor su muger, Abuelos Paternos Francisco de Caja y Manuela Murillo de Caceres su muger, Abuelos Maternos D. Andres de Luna Bejarano y D.ª Ana Carrillo de la Flor su muger todos Naturales y Vecinos de esta Villa; fueron sus Padrinos Antonio Perez de Perea y Ana Perez de Perea su hija a los que advertí el parentesco espiritual que contrageron con el bautizado y sus Padres y demas obligaciones; siendo testigos Jose Benavente y Munoz y Pablo Alvarez y otros y lo firmé = Diego Carrasquilla Alamillos

En el Libro V. de Matrimonios folio 347 se halla la siguiente =

Partida de Matrim.º } En la Parroquial de esta Villa de Hinojosa en ocho dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y ocho Años; Yo D. Miguel Lopez Caballero Vicario y Cura de dicha Parroquial; habiendo precedido las tres canonicas Moniciones que el Sto. Concilio manda, y los consentimientos Paternos segun R.l Pragmatica, y no resultando impedimento alguno que impida la celebracion de

del Matrimonio y con licencia del Señor D.n D. Romualdo Mon y Belarde Dean y Canonigo Doctoral, Provisor y Vicario General de este Obispado su fecha en Cordoba veinte y dos de Marzo de dicho Año por ante Jose Vicente Gutierrez su Notario Mayor desposé In facie Eclesie por palabras de presente que hicieron verdadero Matrimonio y Velé segun orden de Nra. Sta. Madre Yglesia a D. Dionisio de Cara hijo de D. Francisco Cara y a Doña Manuela Murillo su muger el Padre difunto, con Doña Juana de Lima y Carrillo hija de D. Andres de Lima y a Doña Ana Carrillo su muger naturales y Vecinos de esta Villa, parientes en cuarto grado de Sanguinidad en que ha dispensado su Santidad. Siendo testigos Pablo Alvarez y Pablo Navarro y lo firmé = Miguel Lopez Caballero.

Otra de Bautismo - - - } En el Libro 23 de Bautismos folio 160 buelto se halla otra que es como sigue

Partida } En la Parroquial de esta Villa de Hinojosa veinte y cinco dias del mes de Junio de este Año de mil setecientos setenta y cinco; Yo D. Pedro Romero Alendia Cura teniente de D. Juan Caballero Cañas de Oro Vicario y Cura de dicha Parroquial, bautizé solemnemente a una Niña que nacio el dia veinte y cuatro de dicho mes y Año a la cual puse por nombre Juana Maria hija de Don Andres de Lima Bejarano, y de Doña Ana Carrillo de la Flor y Jurado su legitima Muger, Naturales y Vecinos de esta Villa; fueron Padrinos Jose de Lima su hermano y Ana Carrillo su tia, a los que avisé el parentesco Espiritual que contrageron con la bautizada y sus Padres y demas obligaciones, siendo testigos Pablo Alvarez y Jose Benavente Muñoz y lo firmé Pedro Romero Alendia

Otra de Bmo } En el Libro 22 de Bautismos en el folio 227 se halla otra que es como sigue



Partida y En la Parroquial de esta Villa de Hinojosa en ocho dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y tres Años: Yo D. Geronimo Luis Caballero Cura de dicha Parroquial, bautice a un niño que nacio el dia primero de dicho mes, puse por nombre Dionicio, hijo de Francisco de Caja Expañon, y de Manuela de Murillo su muger, naturales y vecinos de esta Villa fueron Padrinos D. Dionicio Palomeque de Cespedes y Pizarro, y Doña Francisca Palomeque su hermana, a los que avise el parentesco espiritual que contrageron con el bautizado y sus Padres y demas obligaciones; fueron testigos Pablo Alvarez y Jose Ruiz y lo firme = Geronimo Luis Caballero

Las partidas preinsertas estan en todo conformes con sus respectivos originales a que me remito. Hinojosa de Cordoba a dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Juan Murillo
Notario

Los infrascriptos Escribanos publicos del numero y Juzgado de esta villa de Ynojosa del Duque: Certificamos y damos fe: que D. Juan Murillo Notario q.e parece ha autorizado las anteriores partidas es tal Notario propio en la actualidad de esta villa como se titula siendo la firma y rubrica puesta al pie de su puño y letra y la misma q.e acostumbra a usar en todos sus escritos a la q.e siempre se ha dado fee

y legal se le hallado, da y dieran dar entera fe y cred(i)to asi judicial como extrajudicialm.te; y p.a q.e conste a instancia de p.te ponemos la pre sente q.e signamos y firmamos en esta d(ic)ha villa de Zaragoza a [illegible] de Julio de mil setecientos treinta y [illegible] —

José Nuño y Ugarte

[illegible]

Juan Saiz [illegible]



D. Dionisio Casá, vecino de esta villa, y Medico titular de la misma, ante V. como mas haya lugar digo: Que con motivo de estar para recibir mi hijo D. Fran.co en la R.l Universidad de Sevilla la Facultad de Medicina, se halla p.a concluir los años de practica q.e previene el reglamento, y como p.a recibirse de Medico se hace preciso hacer justificacion de limpieza de sangre en la forma prevenida p.a lo cual estoy pronto a presentar los testigos q.e vayan a declarar q.e el D. Fran.co es mi hijo legitimo y de D.a Josefa Luna Carrillo de la Flor mi muger, como asi mismo del conocim.to de D. Fran.co Casá, y D.a Manuela Mesonero de Acosta su muger sus abuelos paternos, y sus maternos D. Andres de Luna y D.a Ana Carrillo de la Flor su muger: Que los referidos sus ascendientes fueron tenidos p.r Cristianos viejos, y limpios de toda mala raza, gozando la mejor reputacion en el Pueblo, sin que ninguno haya sido procesado p.r el S.to Trib.l de la Ynquisicion ni p.r otro alguno q.e ninguno delito q.e se les pudiera hacer ingresar la la menor nota de infamacion: Que tampoco han exercido oficios vajos, ni tenidos p.r viles en la Sociedad, y ultimamente tambien diran lo q.e se

gene y les conste acerca de la conducta cristiana y politica de referido mi hijo todo con citacion del procr. Sindico genl. p.a l.o q.e

A V.d Suplico se sirva admitir esa referida justificacion interponiendo d. su autoridad y decreto judicial y despues de todo lo actuado se me entregue original esta diligencia p.a los efectos q.e me puedan convenir pido Justicia &

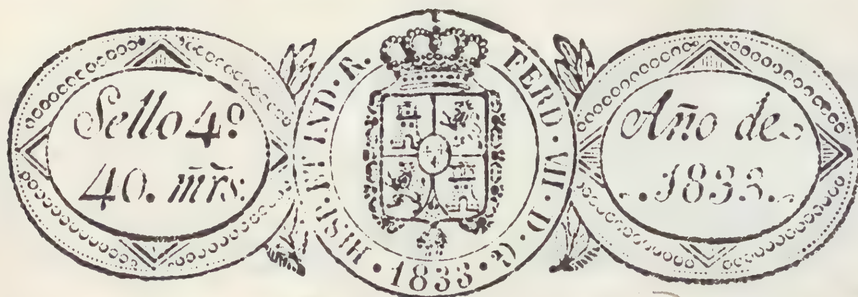
Dionisio Casas

Auto { Por presentada esta parte de la informacion que ofrece examinandose los testigos que presentare al tenor del pedimento previa citacion de Antonio Luque Procurador Sindico General, y echo se proveherá. Lo mandó, y firma el Sr. Licen.do D.n Ramon Carvajal, y Trejo Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Hinojosa, en ella, y Julio dos de mil ochocientos treinta, y tres=

Ramon Carvajal y Trejo

Antonio Jose Quiñones y Baeza

Notificac.n { En el mismo dia yo el Esno notifiqué el Auto



anterior à Dn. Dionisio Cava en su Persona doy fee=

Quero

Citacion. En el mismo dia yo el Esno cite para la practica de estas diligencias à Antonio Luque Procurador Sindico General doy fee=

Quero

Fgō. Jose Arruda ʒ En la Villa de Hinojosa à dos de Julio de mil



ochocientos treinta, y tres ante el Sr. Alcalde mayor de ella fue presentado por tgo para esta Justificacion por parte de Dn. Dionisio Casa à Jose Aranda Romero de esta vecindad à quien dho. Sr. por ante mi el Esno. le recibio juramento que hizo por Dios y una Cruz segun derecho, y bajo del prometio decir verdad en cuanto supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor del pedimento que obra por caveza de estas diligencias enterado dijo: Que conoce à Dn. Franco. Casa el que es hijo legmo. de Dn. Dionisio Casa, y de Da. Juana Luna Carrillo de la Flor ya difunta el cual fue havido durante su matrimonio, y como tal mantenido en su compañia como tal hijo legmo.: que igualmente conocio a sus Abuelos tanto Paternos como Maternos, siendo aquellos Dn. Franco. Casa, y Da. Manuela Murillo de Caceres, y los Maternos Dn. Andres de Luna, y Da. Ana Carrillo de la Flor su muger, todos los que son, y fueron reputados por Cristianos viejos y limpios de toda mala raza, y nunca fueron, ni han sido procesados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni por ningun otro que se les hubiese podido imponer pena de infamia, antes por el contrario goza-

ron, y gozan los que viven del mejor concepto y reputacion haviendo sido el Abuelo Paterno de exercicio Labrador, y el Materno fue muchos años Medico titular de esta Villa como lo es su Padre Dn. Dionisio Casa: que todo le consta al tgo por el mucho trato, y comunicacion que tiene, y tubo con los referidos como asi mismo que el Dn. Franco. Casa hijo del Dn. Dionisio es, y ha sido sjpre de la mejor vida, y costumbres, y ha gozado sjpre del concepto publico de tener la mejor opinion tanto moral como politica, y en sus operaciones ha manifestado haver sido amante de la persona sagrada del Rey nuestro señor. Que es cuanto puede decir, y declarar en razon de lo que ha sido preguntado, y todo la verdad en descargo del juramento prestado: afirmandose, y ratificandose en esta su declaracion leida que le ha sido, dijo ser de edad de sesenta, y ocho años, y la firmo con su mrd. doy fee =

Carvajal

Jose Fernandez Romero

Antemi Jose Xavier Gallo

tgo. Pedro Carmo. Murillo

En dha. Villa referidos dia mes, y año ante dhos. Sr.

Alcalde Mayor fue presentado por tgo. para esta
informacion por parte de Dn. Dionisio Casa a Pedro
Caballero Murillo de esta vecindad a quien dho. Señor
por ante mi el Esno. le recibio juramento que hizo
segun dro., y bajo del prometio decir verdad en cuan-
to supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor
del Pedimento presentado entendido dijo: Que conoce
a Dn. Dionisio Casa, y conocio a Da. Juana Luna Carrillo
de la Flor su lexitima muger de quienes es hijo lexi-
timo Dn. Franco. Casa, igualmente conocio a Dn. Franco.
Casa, y a Da. Manuela Murillo de Caceres su muger
de quienes es hijo Dn. Dionisio Casa y abuelos Pater-
nos del Dn. Franco.; asimismo conocio a Dn. Andres de
Luna y a Da. Ana Carrillo de la Flor padres de la Da.
Juana Luna Carrillo de la Flor, y Abuelos maternos
del dho. Dn. Franco.: que tanto este como sus ascendien-
tes son, y fueron tenidos por Cristianos biejos, y lim-
pios de toda mala raza gozando en el publico de la
mejor reputacion, y fama, sin que ninguno de
ellos haya sido preso, ni procesado por el Santo Trat
de la Ynquisicion, ni por ningun otro por los cua-
les se les haya podido imponer la menor nota
de infamia, ni tampoco egercen, ni egercieron
oficios tenidos por viles, pues el Abuelo Paterno
fue de exercicio labrador, y el Materno estubo de
Medico Titular en esta Villa muchos años de cuya
facultad es el Dn. Dionisio Casa Padre del Dn. Franco.

Que lo que lleva dicho el testigo le consta por el mucho trato, y comunicacion que tubo con los referidos; como asimismo que el Dn. Manuel hijo de Dn. Dionisio es, y ha sido siempre de la mejor vida, y costumbres, y ha gozado en el publico siempre del concepto, de la mejor opinion tanto moral como politica, y siempre ha acreditado su decidida adhesion á la sagrada persona del Rey Nro Señor. Que es quanto puede decir, y declarar en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad en descargo del juramento fecho afirmandose y ratificandose en esta su declaracion leida que le ha sido, dijo ser de edad de setenta y nueve años y la firmo con su merced doy fee.

Caravajal

Pedro Lazaro Murillo

Antonio de Jose Muñoz y Garcia

Testigo Pedro Romero Mendia

En dha Villa referido dia, mes, y año ante dho Sr. Alcalde Mayor fue presentado por testigo para esta Justificacion por parte de Dn. Dionisio Casa á Pedro Romero Mendia de esta vecindad á quien por ante mi el Essno. dho Sr. le recibio juramento que hizo segun dro, y bajo del prometio decir verdad en lo



cuanto supiere, y le fuere preguntado, y siendolo al tenor del pedimento que obra por caveza de estas diligencias entera[do] dijo: Que conoce a D.n Dionisio Casa y conoció á su muger D.a Juana Luna Carrillo de la Flor de quienes es hijo D.n Fran.co Casa como tenido, y procreado durante su matrimonio, como igualmente conoció á D.n Fran.co Casa, y a D.a Manuela Murillo de Caceres su muger padres del D.n Dionisio Casa, y Abuelos Paternos del D.n Fran.co Asi mismo conoció á D.n Andres de Luna, y á D.a Ana Carrillo de la Flor su muger, y Padres de D.a Juana Luna Carrillo, y por consiguiente Abuelos maternos del referido D.n Fran.co que tanto sus Padres como sus Abuelos Paternos y Maternos, y demas sus ascendientes son y fueron tenidos por Cristianos viejos, y limpios de toda mala raza, y gozaron, y gozan de la mejor reputacion, y fama entre sus convecinos: que ninguno de ellos ha sido preso, ni procesado por el Santo trib.l de la Inquisicion, ni por ningun otro por los cuales se les pudiese irrogar la menor nota de infamia: que los susodichos no egercieron ningun oficio tenido por vil en la sociedad, pues el Abuelo Paterno fue de exercicio labrador, y el Materno egercio la facultad de Medicina muchos años

en esta Villa siendo Medico titular de ella co=
mo lo es en el dia su Padre Dn. Dionisio Caspa:
que todo lo sabe el testigo por el mucho trato, y
communicacion que tubo con los susodichos, como
tambien que la conducta moral, y politica del
Dn. Franco. hijo del Dn. Dionisio Yerre ha sido
y es la mejor, y mas arreglada por lo que siempre
ha merecido el mejor concepto en el publico,
con decidida adhesion en todos tiempos, y epocas a
la sagrada persona del Rey Nro. Sr. Que es quan=
to puede declarar en razon de lo que ha sido
preguntado, y todo la verdad en descargo del
juramento fho. afirmandose, y ratificandose
en esta su declaracion leida que le ha sido, dijo
ser de edad de ochenta, y ocho años no firmo por
que expreso no poderlo hacer por su abanza=
da edad hacelo su merd. doy fee—

Carvajal

Antonio Jose Juesio Barte

Auto Entreguense estas diligencias al Procurador Sin=
dico General Antonio Luque para que en
su vista exponga lo que le parezca conve=
niente a ellas. Probeido por el Sr. Alcalde

Mayor de esta Villa de Hinojosa en ella, y Julio 6
dos de mil ochocientos treinta, y tres=

Carvajal

Antonio José Muñoz y Garte

Notificacion = En el mismo dia yo el Essno. notifiqué el auto ante-
rior a Antonio Luque Procurador Sindico Gene-
ral doy fee=

Muñoz

Informe = El Procurador Sindico del Ayuntamto. de esta Villa de Hinojosa del Duque Antonio Luque habiendo la anterior Notificacion de limpieza de Sangre hecha á instancia de D. Dionisio Casa y despues de registradas con la mayor atencion é informado de los particulares q. han expuesto los testigos nada puede decir en contrario pr. ser cierto todo cuanto se ha dicho y constarle al testigo su certeza pues los testigos q. han declarado son de la mejor opinion en el publico. Hinojosa y Julio dos de mil ochoctos. treinta y tres.

Antonio Luque

Auto = Mediante á hallarse concluidas estas diligencias entre-
guense originales á esta parte para que de ellas
haga el uso que estime oportuno interponiendo su
mrd. como interpone para su mayor validacion
su Autoridad, y decreto judicial. Lo mandó y fir-

ma el Sr. Dn Ramon Carvajal y Trejo Alcalde Mayor por S.M. de esta Villa de Hinojosa del Duque en ella, y Julio tres de mil ochocientos treinta, y tres.

Carvajal

Ante mi
José Quiros
y Gaete

Legalizon. El Suprascripto Essno publico del numero y Juzgado de esta Villa de Hinojosa del Duque. Certifico y doy fee: que Dn Ramon Carvajal y Trejo Antonio Luque y José Quiros y Gaete por quienes aparecen dadas y autorizadas estas diligencias. es el primero Alcalde mayor de esta Villa el segundo Procurador Sindico general del Ayto. de la misma y el tercero Essno publico del numero. estando todos tres en la actualidad en uso y egercicio de sus funciones y las firmas y rubricas que en ellas tienen hechadas son de su puño y letra las q acostumbran ha hechar en todos sus escritos a los que como fieles y legales siempre se les ha dado da y debe darseles entera fee y credito judicial y estrajudicialmte. Y para q conste a instancia de parte doy la presente q signo y firmo en Hinojosa y Julio seis de mil ochocientos treinta y tres.

En testimonio de verdad
José Quiros

Legalizn. El Infraescripto Essno Notº publico de los



Reynos y Señorios de S. M. Q. D. G. vecino en esta villa de Belalcazar, y encargado en las Esnias por cart. del Numero de ella por fallecimto. de Dn. Manuel Colmenero Martinez, mi Padre, Certifico doy fee: que Dn. Ramon Carvajal y Crespo, Antonio Duque, Jose Muñoz y Garcia por quienes aparecen authorizadas las anteriores diligs., y Josef Gonzalez Ocampo por quien estan legalizadas, son el primero Alcalde mayor, el segundo Procr. Sindico gñal del Ayuntamto. y los ultimos Essnos de Ayuntamto. y del Numero de la villa de Hinojosa, estando todos en la actualidad en uso y ejercicio de sus funciones, las firmas rubricas, qe. en ellas hechadas los tres primeros, signo firma y rubrica del ultimo conozco son de su puño y letra, á las que como fieles y legales siempre se les ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente; y para qe. conste á instancia de parte pongo la presente qe. signo y firmo. En Belalcazar á seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres

Antonio Colmenero

El Sindico

Fiscal de la Real Universidad literaria ha examinado
la anterior justificacion practicada á solicitud
de Dn. Franco. Caxa y Luna con el objeto, que
expresa el pedimento de la formacion de este expediente,
y hallandola bastante pa. el efecto solicitado, y con
forme á las leyes de Universidad, es de parecer que
el Sor. Rector la admita, proveyendo lo que haya
lugar. Sevilla y Julio 29 de 1833.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

221



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Dn. Alonso Calvo y Santoli vecino de esta Ciudad á V.S. con la mayor benevolencia expone que habiendose acercado a la Sria. de esta Universidad, con objeto de Matricular á su sobrino Dn. Pedro Alcantara Calvo, en primer año de Leyes, se le contestó, que no podia accederse a mi solicitud, sin la matricula y por que antes el espresado mi sobrino sufriera un examen de latinidad; y como quiera q. se halla ausente de esta Ciudad, sin embargo de que le espero de un dia á otro=

A V.S. suplico tenga á bien darme por cumplido, en atencion á haber acudido en tiempo oportuno, y que no pare perjuicio al espresado mi sobrino, si necesario (cosa que no espero) que se dilate algun dia mas su arribo á esta Ciudad. Favor que espero merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla 26 de Octubre de 1844.

Alonso Calvo y Santoli





El Dor. Dn. Fernando Martinez Conde Pro. Cura pro-
prio de la Yglesia Parroql. de ntra. Sra. dela Assumpcion
de esta Villa de Almonte: Certifico que en el Libro 20. de Bau-
tismos al folio 333. se haya una partida que ala letra dice asi

Partida — En Sabado treinta dia, del mes de Dre. de mil,
ochocientos, veinte y nueve yo el Br. Dn. Alonso
Dominguez, pro. de la Parroquial de esta Villa de
Almonte. de licencia Parochi, bautize solemne
mente à Antonio Maria Rafael, que nacio dho
dia; hijo legitimo de Dn. Juan de Cala, y de Da.
Christobalina Cabrera su muger; fue su Padri-
no Antonio Cabrera abuelo materno aquien
adverti el parentesco espiritual, y obligaciones, y lo
fi de lo qual lo firme que ls. ut supra.= Dn.
Jose Maria Mendez.= Br. Alonso Dominguez ——

Concuerda con su original Almonte y octubre 12 de
1843.=

Dor. Fernndo. Mtnez. Conde

Yo el ynfraescrito Sno. de S. M. pp.co del
Numo. y Mtro. de esta Villa, doi fe: q.e
el Sr. Dr. Dn. Fernando Martinez Conde
Presbitero p.r quien aparece dada y fir-
mada la Certificacion q.e antecede, es

Cura propio de la Unica Yglesia Par-
roquial de esta Va. como se deno-
mina, en actual ejercicio, y la firma y
rubrica q. dice me. a su pie se ha-
llan son al parecer las que acostum-
bra usar en todos sus escritos a los
se ha dado y da entera fe, y credi-
to en Juicio y fuera de el, y p. q. conste
a instancia del interesado formo el
presente. Altamira doce de Octubre
de mil ocho[ciento]s quarenta y tres años

Juan Josef Lagares

2



Fray D. Bibiano Silveira y Valdivia, del orden de Alcántara, Cura Propio de la unica Iglesia Parroquial de esta V.ª =

Certifico: Que D. Antonio Calderon de la Barca, hijo de D. Ant.º y D.ª Fran.ca Hidalgo Chacon, vecinos de esta Villa es joven de excelente conducta religiosa, moral, y politica, lo que me consta por tener noticia exacta de ello por razon de mi ministerio; y p.a q.e en la Universidad literaria de Sevilla, donde pasa á estudiar [illegible], lo pueda hacer constar, le doy a su instancia la presente q.e firmo en la Haba, Prov.a de Badajoz, Partido de la Serena [illegible] dias, [illegible] de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno =

Bibiano de Silveira

Los Ess.nos de S. M. pp.cos [illegible] juzgado de esta Villa que signamos y firmamos damos fe: Que D. Bibiano de Silveira por quien [illegible] la anterior Certif.on es [illegible]

dela viña Parroquial dela inmediata
villa dela Plata segun se tenia
y la firma y Rubrica con que la
autoriza al parecer de su puño y
letra semejante a los que tiene im-
tu credito a los que siempre se ha dado
y da entera fe y credito. Y a pedim.to
de p.te damos la presente en la villa
nueva [illegible] a nueve de [illegible] de
mil [illegible] cuarenta y uno

Jose Caetano [illegible]

Tomas [illegible] Gratis

Fran.co [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

D.n Juan de Lena Dávila, y Murillo, Alc.e Const.l de esta Villa =

Certifico: que D.n Antonio Calderon de la Barca hijo de D.n Anto. y D.a Fran.ca Hidalgo, ambos vecinos de la misma, es joben morigerado, y de una conducta politica, y moral irreprensible, siendo afecto sin genero de duda á las Instituciones que felizmente nos rigen; y p.a q.e en la Universidad literaria de Sevilla donde ha de estudiar Ciencias, lo pueda acreditar le doy la presente q.e firmo en la Haba, Prov.a de Badajoz, Partido de la Serena, Priorato de Magacela nullius Diocesis, á siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno =

Juan de Lena

Los Escrnos. de S.M. pp.cos y del Juzgado de esta Villa que signamos y firmamos damos fe Que D.n Juan de Lena por quien ba dada la anterior es y fue el Alc.e Const.l de la misma dicha Villa de la Haba segun se titula y la firma y rubrica con que la autoriza

al parecer de su puño y letra semejante
a las que usa en juzgados escritos
a los que siempre se ha dado y da
entera fee y credito. Y a pedimento
de parte damos la presente en Valladolid
la ciudad a [illegible] de oct.e de mil ocho
c.s quarenta y cinco =

D. Jose Cayetano [illegible] D. Tomas Malfoido Gratis [illegible] Corrijo Gratis



Frey D. Bibiano de Silbeira del orden de Alcantara Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de San Juan Bautista de esta Villa de la Haba Provincia de Extremadura Priorato de Magacela; Certifico: Que en el Archibo de mi cargo ay un libro entre otros de Bautismos forrado en pergamino blanco de folio entero, que dio principio en trez de febrero de mil de mil ochocientos veinte y dos, y finalizo en cinco de Julio de mil ochocientos veinte y nuebe, y al folio ciento sesenta y dos buelta y sesenta y tres buelto esta la partida que sacada a la letra dice así.

Antonio Franco — En la Villa de la Haba en trez dias del mes de Abril de Mil ochocientos veinte y siete; yo frey D. Eugenio Josef Campos de Campos Caballero de la orden de Alcantara Cura Parroco de San Juan Bautista de esta dha Villa Baptize solemnemente a Antonio Franco. Hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Antonio Calderon de la Barca natural de Donbenito, y de Dª Maria Franca. Chacon natural de esta y vecinos de la misma: es nieto por lo paterno de D. Antonio Pacelino Calderon de la Barca natural de la espresada de Donbenito, y de Dª Maria Micaela Holgado y Aguirre natural de la de Villanueba de la Serena, y por lo materno de D. Alonso Hidalgo Chacon, y de Dª Maria Policarpa Carvalejo Guerrero del Piñon ya difuntos de esta Vecindad y naturaleza; fue su padrino D. Alonso Calderon de la Barca su Hermano, a quien adverti la cognacion Espiritual y cargo de enseñarle la Doctrina Christiana, y nacio el dia treinta y uno de Marzo pasado de este año de la fecha, en fee de lo qual lo firme = Frey D. Eugenio Josef Campos

Cuya partida aqui inserta concuerda a la letra con su original citado libro y folios, y para los efectos que convengan a pedimento de la parte doy esta que firmo en la Haba y octubre tres de Mil ochocientos cuarenta y uno =

Bibiano de Silbeira

Los Escrivanos de S.M. publicos y del Juzgado de esta villa que signamos y firmamos damos fee: Que D. Bibiano Silbeira por quien va firmada la antr. Cer

testimonio y Cura dela única Parroquial
dela inmediata Villa de la Nueva Segovia
le tiendo y la firma y Rubrica con q.
la autoriza al parecer de su puño y letra son
parte dela que usa en igual escritos ade
q. siempre se dado y da entera fe y credito
Y a pedim.to de parte damos la presente en
Nicaragua la Nueva en nueve de Diciem.e del
1.o Cuarenta y …

Jose Antonio
Ramos

Tomas Malfeito
Gratis

Fran.co Corrigo
Gratis

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



Madd. 30 de Marzo 1842.

El contenido en esta acordada recibió el grado de Br. en leyes á Claustro Pleno en 12. de agosto de 1839: ganó y probó de 1839 á 1840 el 6º. año de dha facultad, y de 1840 á 1841 se matriculó en 7º. de la misma.

Victoriano [illegible]
Srio.

D. Tomas Mª Calvo Rubio
natural de Madrid.
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Br. en leyes á Claustro pleno por esa Univd., que ganó el 6º año de la misma facultad de 1.839 á 40. y que se matriculó en 7º en el curso de 1840 á 1841. [illegible] la bondad de decir lo [illegible] que [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 1842

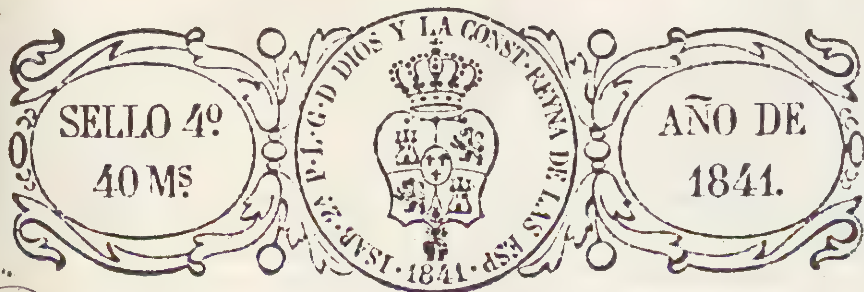
[illegible]

Sr. Secretario de la Univd. de Madrid



Nº 15.

227



D. Jose Sancho encargado interinamente de la Secretaria de la Universidad literaria de esta Corte.

Certifico: que D. Antonio Maria Calvo-Rubio natural de esta Corte Diócesis de Toledo se matriculó en esta Universidad literaria en tiempo y forma para el estudio del septimo año de Leyes en el presente curso académico de mil ochocientos cuarenta al de mil ochocientos cuarenta y uno. Asimismo que segun resulta de los (del) informes estendidos por los catedraticos del referido septimo año de Leyes puestos á continuacion de la instancia de este interesado ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á las asignaturas de su cargo hasta el dia de la fecha. Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste firmo la presente en Madrid á primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno = (del) no vale.

Jose Sancho.

Dn̄o. intᵒ

Dn̄o. [illegible]

Vº Bº

Dr. Aguirre

V. R.

Tomé razon

Dr. Manuel Baron

Lozano



229



1ª Seccion

La Direccion en vista de lo informado por V.S. sobre los [illegible] que le ha [illegible] con su instancia Dn Antonio Maria Calbo Rubio; ha acordado que V.S. desde luego ue le proceder á la traslacion de la matricula del 1º año de [illegible] por el curso actual [illegible] sidad de esta Corte admitiendole en esa á la continuacion de [illegible] estudios.

[illegible]

José Gaviano
Villalta
Srio

229

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

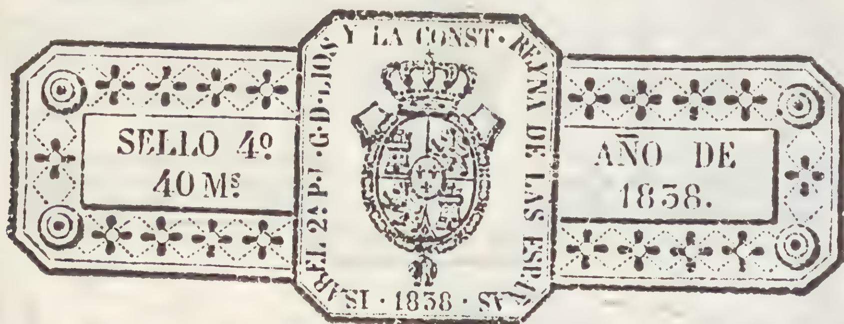
Certifico: que D. Antonio Mª Calvo Rubio natural de Madrid diócesis de Toledo ha ganado y probado en esta Universidad el Sexto año de Leyes en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1839 y finalizó en 10 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Notablemente aprovechado

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 8 de Julio de 1840.

V.º B.º
Dr. Mardones
V. Rr.

Pedro Angelis
Secretario.





230

[illegible] Juez de 1ª Instancia [illegible] de esta ciudad de Sevilla.

D. Antonio Cárdenas [illegible], [illegible] en [illegible] ante V.S. [illegible] Dice.

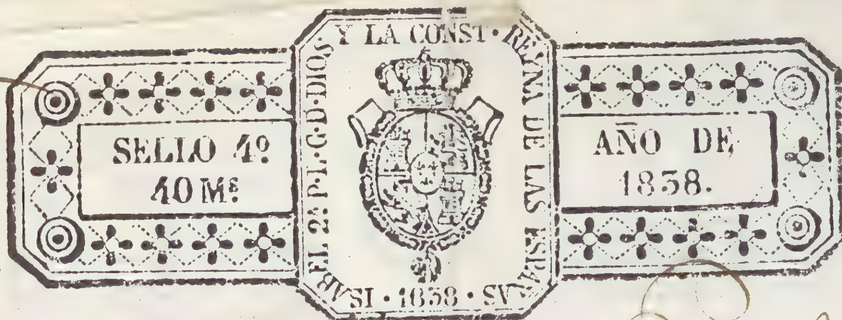
Que no habiendo podido presentarse [illegible] por [illegible] haber [illegible] y [illegible] para [illegible] de V.S. [illegible] [illegible] pido [illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] que [illegible] de V.S.

Sevilla [illegible] de [illegible] de 1838.

Antonio Cárdenas





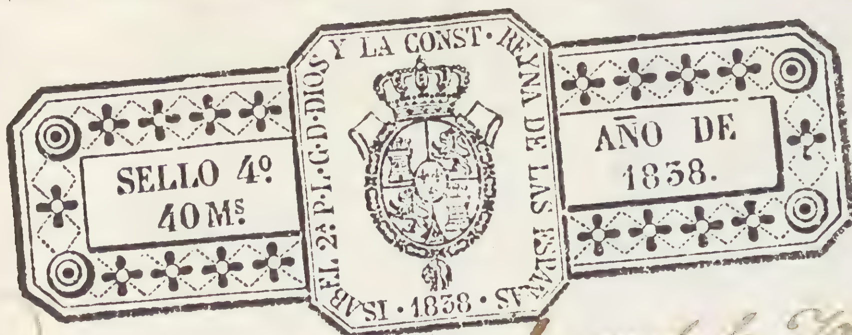
Certificacion de vida y costumbres de Antonio Calderon.

Don Manuel de Tena Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, Certifico: Que la vida y costumbres obserbadas hasta el dia por el mozo Antonio Calderon, hijo de Juan Antonio, y de Ysabel Tobajas, naturales y vecinos de ella, son las de un joben obediente, y apreciable por su buena conducta y honrrados sentimientos por todos conceptos. Para q.e conste y surta donde conbenga los efectos oportunos, á instancia del interesado, y de mandato del Señor Alcalde primero Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de este pueblo Don Manuel de Tena Grande doy la presente que tambien firmará su merced. Monterrubio doce de Nobiembre de mil ochocientos treinta y ocho=

Man.l de Tena Grande

Manuel de Tena Peña

Por ausencia del S.r Cura Parroco
Antonio Nuñez Villar
teniente



Como Cura Almoner q.e soy de la Yglesia Parroq.l de esta Villa, certifico: q.e en un libro forrado en pergamino q.e dió principio en mil ochocientos veinte y dos y concluyó en mil ochocientos treinta y seis, y al folio diez y siete bulto se halla una partida q.e copiada á la letra es como sigue — —

Partida } En la Parroquial de la Villa de Monterrubio y dia doz de Marzo de mil ochocientos veinte y tres años: yo D.n Man.l Molina, ten.te de Cura de D.n Pedro [illegible] y Prado, baptisé solemnem.te a Antonio Recesvindo que nació el dia anterior, hijo legitimo de Jesus Antonio Calderon, y de Ysabel Robaya; Nieto p.r su Padre de Antonio Calderon, y de Josefa Benitez del Rey y p.r su Madre, de Man.l Rodrig.z Grande, y Maria Catalina de Piña; fueron sus Padrinos Fran.co Piña de [illegible], y Antonia Calderon, tia carnal del Ynfante; testigos Vic.te Garcia, y Antonio Garcia, todos vecinos y naturales de dicha Villa y firmé = Man.l Molina.

Concuerda esta certificacion con su original q.e obra en el archibo de esta Parroq.l de mi cargo; y p.a q.e obre á los fines del interesado, y a su peticion doy la presente q.e firmo en Monterrubio á doce de Nobiembre de mil ochocientos treinta y ocho —

Josef D.n Mun... de ...



239

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Andres Calero — natural de Villanoblado es cierto que se revalidó por esa Academia de Medico-Cirujanos en virtud de ordn. de la Exma. Junta de Gobierno de esta invicta Ciudad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 8 de Setbre. de 1843

P. L. S.

Pedro Martin Villa

Es cierto q. este interesado se ha revalidado de medico-cirujano, y cierto el documto. q. ha presentado. Sevilla Setbre. 9 de 1843.

Antonio Navarrete y Sanchez

Srio. de gobno.



SELLO DE POBRES — ISAB. 2.ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.ˢ 1842 — 4 MRS. AÑO 1842

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Andres Calero, Cabo 1.º del arma de Caball.ria y del dep.to de Milit.s transeuntes de esta Plaza, y D. Antonio Ferron, D. Nicolas Flores, y D. Bernardo Quilis, todos Bachilleres en Medicina, y cursantes de la Universidad de su digno cargo, a V.S. respetuosam.te esponen: Haber cursado en esta Universidad dos años de Cirujia, y teniendo probados los cursos de Medicina teorica, que el plan exije, solo les q.da falta probar un año de clinica medica para poderse revalidar. La poca solidez, y la movilidad, que hasta el dia han conmovido los cursos de cirujia estudiados en Sevilla, les pone en la precision de activar su revalida, motivo por el que teniendo cursados los meses de clinica competentes ora en la epoca, q. medio hasta la matricula de cirujia, ora en los meses intercalados entre los cursos de dicha Facultad, y en los q. hasta la fecha han transcurrido, se atreven: a

Suplicar a V.S. se digne disponer sean admitidos al examen de dicho año de clinica medica, del mismo modo q. se han admitido a D. Policarpo Macias, D. Antonio Rincon, D. Antonio Reyes, D. Eustaquio Sanchez Janer, y D. Manl. Rodriguez, por encontrarse los esponentes en las mismas circunstancias q. los Señores referidos. Gracia q. esperan merecer de la benignidad de V.S. Sevilla 28. de Agosto de 1842 —

Andres Calero

Antonio Ferron

Nicolas Flores

Bernardo Quilis

Sev.ª 29 Agost.o de 1842

Hallandose los suplicantes en el mismo caso, q.e estaban D.n Policarpo Macias, D.n Antonio Rincon, D.n Antonio Reyes, D.n Eustaquio Sanchez Janer y D.n Manuel Rodriguez, admitaseles al exa men q.e solicitan.

R.or Tesone

Don Franco. Porrúa, Doctor en Medicina, y Leyes, y Catedrático de (Clínica) médica de la Universidad literaria de Sevilla &.

Certifico: que D. Andres Calero, D. Bernardo Luly, D. Antonio Terron, y D. Nicolas Florez han asistido a la clase de mi cargo desde el cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta hasta el treinta de Noviembre del mismo; desde el primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno hasta el treinta de Octubre del mismo; y desde el cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos hasta la fecha. Ademas han simultaneado con el primero de Cirujia, que cursaron desde el año mil ochocientos cuarenta al cuarenta y uno otro año de Clínica. Y para que conste lo firmo en Sevilla a treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dr. Francisco Porrúas

S.

Señor Rector de la Universidad liter.ria de Sevilla.

Señor Rector.

Este alumno ha obtenido la censura de Notablem.te aprovechado en el examen de 1er año de Cirujia celebrado en este año. Sev.a 6 de Oct.e de 1841.
Sr. Rector.
Ant.o Martin Villa
Lic.

Andres Calero, Cabo 1.º del Arma de Caball.ria encarg.do en el dep.to de milit.s transeuntes de esta Plaza, y cursante en la Universidad literaria de su digno cargo, á V.S. respetuosam.te expone: Ser tan en estremo reducido el prest, que disfruta, que a malas penas puede con el subsistir, viendose por lo tanto en la imposibilidad de pagar los derechos de matricula. En este caso, y siendo bastante notoria su indigencia, se atreve a

Suplicar a V.S. se digne dispensarle los derechos de matricula del 2º año de Cirujia, que debe estudiar en el curso proximo, a cuya gracia vivirá eternam.te reconocido. Sevilla 6 de Octubre de 1841.

Andres Calero

Sev.a 6 de Oct.e de 184[1].
Informe sobre la pobreza de este alumno el S.r D.r D. Fr.co Romero

... pueda resolver por si lo que crea mas prop.o, pues se servirá ...

237

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Sevilla 20 de Junio de 1.840.

Pase con los antecedentes al Sr. Síndico Fiscal, con la observacion de qe. en el curso pasado de 38 en 39 se confirió un grado de Br. en Medicina pr. sobresaliente.

Dr. [illegible]

Andres Calero, Cabo 1º del Depº de Milits. transeuntes de esta Plaza, y Cursante en la Facultad de Medicina en la Universidad de su digno cargo, a V.S.Y. con todo respeto espone: Haber ganado en el Curso que espiró el 4º Año de la Facultad arriba espresada con la Censura de Sobresaliente: y habiendose visto en la precision de recurrir en el año anterior a la Direccion gral de Estudios, y a V.S.Y. para que tubiesen a bien relevarle el pago de los derechos de matricula, por serle absolutamte. imposible satisfacerlos con su reducido sueldo, se halla con mayor razon en la imposibilidad de solventar los que exige el grado de Bachiller, y por consiguiente, de graduarse. Por tanto; noticioso el esponente de que deben cederse a los Militares la mitad de los grados, que en las Universidades se confieren gratis, y hallandose en este caso el de Sobresaliente en Medicina del año actual, acreditando en debida forma por la adjunta Certificacion, que pertenece en la actualidad a las filas del Egercito;

A V.S.Y. rendidamente suplica se digne admitirle sin oposicion al dicho grado de Bachiller a Claustro regular, en los terminos que quedan marcados: Gracia que no duda conseguir de la rectitud de V.S.Y. cuya vida guarde Dios dilatados años. Sevilla 20 de Junio de 1840—

Andres Calero de las Nievas

Iltmo. Sor.

El Sindico Fiscal ha visto la Rl. orden en que funda el interesado su solicitud, y en ella se manda espresamte. se reserve la mitad de grados gratuitos, para los que se hallan imposibilitados por estar en el servicio militar, de concurrir a las oposiciones de cada año; y siendo el presente el en que debe hacerse las oposiciones, por haberse conferido en el pasado, puede ocurrir la duda de si, por ser el que lo pretende Militar, para los cuales estan destinados aunque pudiendo entrar en concurso con los demas, y ~~por~~ sobresaliente y hallandose en la actualidad con proporcion de concurrir a las oposiciones, deben estas verificarse, o no. Si se efectuaran parece que no se cumple la orden que manda que se reserve para que entren todos los que puedan hallarse hoy imposibilitados; y si no queda privado acaso por lo menos uno de los que la citada orden ha querido favorecer; por lo que, si V.S.Y. no quisiera resolver por sí lo que crea mas justo, puede elevarse una consulta

Sobre esta pretension. Sevilla 2 de Julio de 1840

Ilmo. Sor.

Dn. Franco. Porrua

Sevilla 4 de Julo. de 1.840.

Dirijase la consulta oportuna á la Superioridad.

Dr. Maestre

238

Don Antonio Fernandez Caballero de la orden nacional, y militar de San Hermenegildo, Benemerito de la Patria, condecorado con el escudo de Medellin, y varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Capitan retirado de Infanteria, y Comand.te del Dep.to de Milit.s Transeuntes de esta Plaza, de la que es Gobernador el Señor Brigadier de Infant.ria D. Ramon Solano &c. &c. &c.

Certifico que Andres Calero, hijo de Antonio, y de Mariana de Navas, natural de Villa-Rro bledo, Prov.a de Ciudad-Real es en la actualidad Cabo 1.o de este Dep.to de mi cargo, en el que tubo entrada en virtud de orden del Ecmo Señor Capit.n Gral de este Distrito; y para que lo haga constar donde convenga doy la presente a su solicitud en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta —

Ant.o Ferz

V.o B.o

R. Solano



SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Andrés Calero de las Navas . . . . . . natural de Villarrobledo . . . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 26 *de* Noviembre de 1840.

Andrés Calero de las Navas

Sevilla 26 de Noviembre de 1840.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M/

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Andrés Calero de las Navas, natural de Villarrobledo, ha incorporado en esta Universidad lit.ª un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Sem.º de S. Julian de Cuenca, incorporados á la Univ.ª de Valencia de mil ochoc.s treinta y uno á treinta y cuatro. Por tres años que estuvo en campaña, se le abonó un curso de Física esperimental y Química y el 1.º y 2.º año de Medicina, en virtud de orden de la Direccion de veinte y uno de Dic.e de mil ochoc.s treinta y ocho, y r.s ord.s anteriores de veinte y cuatro de Oct.e de treinta y cinco, y de veinte y tres de Ag.to sig.te. Despues ganó en esta Univ.d lit.ª el 3.º y 4.º año de la misma facultad de mil ochoc. treinta y ocho á cuarenta. Asi mismo certifico q.e saca[do]s los edictos p.r la oposicion de un grado de B.r en la facultad p.r sobresaliente, se opuso este interesado y se le adjudicó el premio; segun consta de los libros de esta Secr.ª de mi cargo á q.e me remito. Sev.ª veinte y seis de Nov.e de mil ochoc.s cuarenta.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 26 de Nov.e de 1840

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Sábado veinte y ocho del corriente á las once ... de ella ... Sevilla 27 de Noviembre de 1840.

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. para graduarse de Bachiller en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete ... de Noviembre ... de mil ochocientos cuarenta ... siendo la hora de las once .... de la mañana ... se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Serafin de las Heras .... y el graduando D. Andrés Calero de las ... é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números setenta y dos, ciento veinte ... ciento cuarenta y seis. ....

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: An ... spenes nutritionis sit: An ... sit ... An febricitantibus omnibus dieta lactea confrat. ...

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cuarenta y seis .... y que la defenderia en estos términos: La dieta lactea no es conveniente á todos los q. padecen de Calenturas.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Castellano

240

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Pedro Caturla

Nava

[ITACION]... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame, Decano, Presid.te D. Fernando de Vida, y D. Manuel de Campos, Cated. todos de Instituciones Médicas.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

[GRADO Y VOTACION.] En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Andres Gabino Navarro

COLACION.............. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

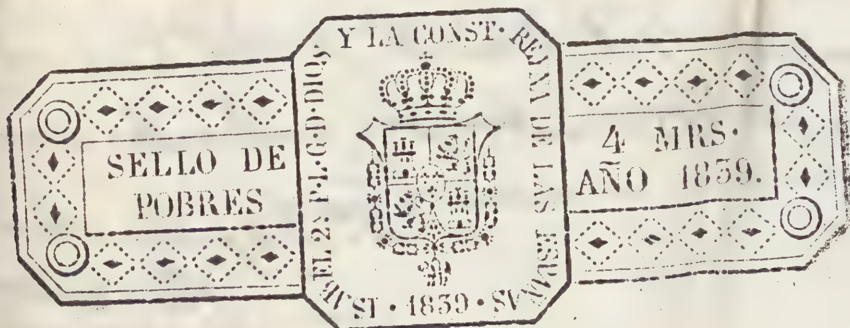
se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que cogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Andres Gabino Navarro

Tomóse razon lib. 1.º fol. 17. núm. 178 Derechos dispensados.

J. Bayo



Sevilla 5 de Nov.e de 1839.

Informe el Sr. Catedr.co sobre esta solicitud.
D. Maestre

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Andrés Calero de las Nieves, Cabo 1.º que fue del Cuadro general de Leganés, agregado en la actualidad al Dep.to de Militares transeuntes de esta Plaza, a V.S. con el debido respeto hace presente: Que en el año anterior recurrió a la Dirección gral de Estudios, solicitando se le abonasen en la Facultad de Medicina los tres años, que llevaba entonces de Servicio, conforme al reglam.to de la quinta de cien mil hombres, de que depende, por haber cursado ya los tres años de Filosofía, de que presentó certificación, y también por haber estudiado privadam.te el primero y segundo de su Facultad: pidiendo al mismo tiempo fuese gratis su incorporación, respecto a que el exponente hijo de Viuda pobre, y no gozando mas que de nueve cuartos de socorro al día (con lo que debe comer y vestirse) se halla en la imposibilidad de pagar los referidos derechos de matrícula. La Dirección le concedió q.e pasase a estudiar el tercer año de Medicina, dejando a la disposición del Ilustre Claustro de esta Universidad el concederle su incorporación gratis, y el exponente en virtud de dha resolución asistió con puntualidad a su Clase, sufrió los exámenes verbal, y por escrito, y obtuvo la nota de sobresaliente, como consta por los documentos q.e obran en Secretaría; mas ni pudo probar dho curso, ni mucho menos matricularse en 4.º año q.e le corresponde estudiar en el presente, puesto q.e como lleva dicho le es imposible pagar la matrícula, y q.e aun no se ha resuelto por el Claustro si debe concedersele la gracia q.e solicita. Por todo lo cual

A V.S. rendidam.te suplica se digne tener en consideración todo lo espuesto, y resolber lo que le pareciere en justicia, teniendo presente la situación deplorable de un pobre Soldado, q.e no tiene mas patrimonio q.e su carrera y su aplicación. Gracia q.e espera merecer del benigno corazón de V.S., cuya vida gue Dios m.s a.s Sevilla 30 de Octubre de 1839.

Andrés Calero de las Nieves

Andrés Calero es
...e los alumnos mas
...icados y de mejor
...nto q.e he tenido
...l curso proximo
...terior, obtuvo la
...ta de sobresaliente
...los examenes, como
...mismo manifiesta,
...pobreza es sabida
...todos los q.e lo co-
...cen, siendo acrehe-
... por estas razo-
..., a cuantas gra-
... y consideracio-
... se le puedan
...nsar. Es lo que
...edo y debo decir

en cumplimiento del decreto de V. S. Y. q. antecede Sevilla siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Joaquin Sanchez Benent

Sevilla 16 de Novre. de 1839.

Al Sr. Sindico fiscal pa. q. en vista de las ordenes exponga lo conveniente sobre la incorporacion de los años y matriculas con relevacion de derechos.

M. Dr. Maestre

Ylmo. Sor.

El Sindico Fiscal teniendo presentes las órdenes que dicen relacion con la solicitud de este interesado es de dictámen de que se acceda á su pretension respecto á la matrícula del 4º. año, pero la incorporacion no se le hará grátis á no ser que en el último año de Filosofía hubiese tambien obtenido la nota de sobresaliente, ó V. S. I. juzgase ser bastante esta cualidad adquirida en el próximo curso que acaba de estudiar, á lo que me inclino atendidas las circunstancias particulares que han concurrido en este suplicante. Sevilla y Noviembre 13 de 1839

Ylmo. Sr.

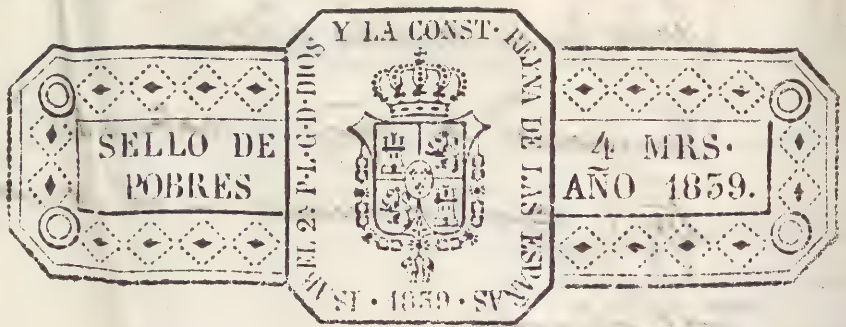
Dr. Francisco Porrúa

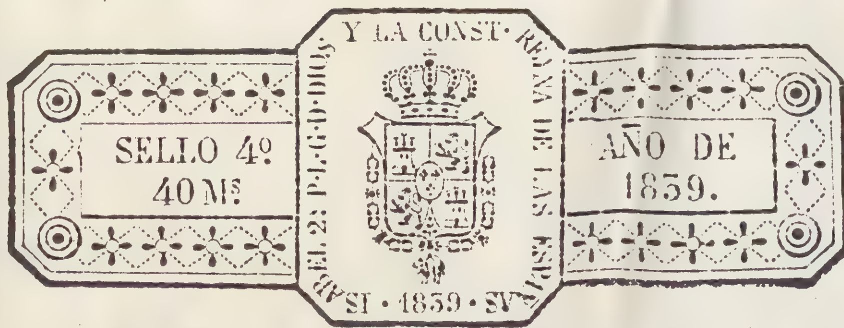
Sevilla 20 de Noviembre de 1.839. 242

Incorporense los años y matriculese con relevacion de derechos, segun lo prevenido en el reglam.to

M. Sr. Maestre

[firma]


SELLO DE
POBRES
Y LA CONST·
REYNA DE LAS ESPAÑAS
IS. II. EL 2ª P. L. G. D. DIOS
· 1839 ·
4 MRS·
AÑO 1839.



Dn Fernando de Rojas, Teniente de Infantería, Ayudante del Dep.to de Militares transeuntes de esta Plaza, y en la actualidad Comand.te interino del mismo &

Certifico, que Andres Calero, hijo de Antonio, y de Mariana de las Navas, natural de Villa=Robledo, Prov.a de Ciudad=Real, se halla agregado a este Dep.to de mi interino mando de orden del Ecmo Señor Capitan Gral de este Egercito y Prov.a como perteneciente al Reg.to Caball.a de Leon 2.º de ligeros. Es procedente de la quinta estraordinaria de cien mil hombres por el cupo de su referido Pueblo, que se verificó en el dia quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve. ==

Fernando de Rojas

La firma que antecede es de D. Fernando de Rojas Teniente de Infanteria, Ay.te Deposito de Militares transeuntes y en la actualidad Comand.te interino del mismo; lo que certifico como Intend.te M.r honorario de segunda clase y Comisario de Guerra efectivo de primera Destino á esta Plaza. Sevilla Veinte y dos de Noviemb.e de mil ochocientos treinta y nueve

Antonio Lopez de Letona

IRECCION GENERAL
DE
Estudios.

224.5

Devuelvo á V.S., con acuerdo de S.E., la solicitud de D. Andrés Calero de las Navas, para que con arreglo á los Reales De[...] de 24 de Octubre de 1835 y [...]s cursos que le correspondan, [...]os resuelva el Claustro lo [...]do en la Rl. orden de 8 [...]

Madrid 21 de Diciembre [...]

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

224.4

Sírvase V. decirme al márgen de este, si, como resulta de la certificacion correspondiente, es cierto que D. Andres Calero y Navas, natural de Villarrobledo, Diocesis de Toledo, ha incorporado en esa Univ. un curso de Metafísica y Ética q. ganó en el Seminario de San Julian de Cuenca en el de 1833 á 1834. — Al mismo tiempo espero tenga V. la bondad de añadir donde y en qué tiempo ganó los anteriores de filosofía.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 5 de Dic. de 1838.

Anto. Martin Villa,
Secr.

[...]a. 20 Dbre 1838
Despachese
[...] Villalb[a]

Cierto que este In[te]resado incorporó [en] esta Univd. el 3er. año seg. se expresa [en] este oficio; y de la [certificacion] presentada result[a] que ganó los dos [anteriores] en el expresado Semi[nario] de S. Julian desde [18]31 a 33. Valencia 23 Dbre [18]38
Anto. Gisbert
Srio.

Sr. de la Univd. de Valencia.

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.



DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

224.

Devuelvo á V.S., con acuerdo de S.E., la solicitud de D. Andrés Calero de las Navas, para que con arreglo á los Reales De-
[illegible] de 24 de Octubre de 1835 y
[illegible] cursos que le correspondan,
[illegible] resuelva el claustro lo
[illegible] do en la R.l orden de 8,,
[illegible]
[illegible] Madrid 21 de Diciembre
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

245

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Devuelvo á V.S., con acuerdo de S.E., la solicitud de D. Andrés Calero de las Nievas, para que con arreglo á los Reales Decretos sobre quintas estraordinarias de 24 de Octubre de 1835 y 26 de Agosto de 1836, se le abonen los cursos que le correspondan, y en cuanto á la dispensa de derechos resuelva el claustro lo que convenga conforme á lo prevenido en la Rl. orden de 8 de Enero anterior.

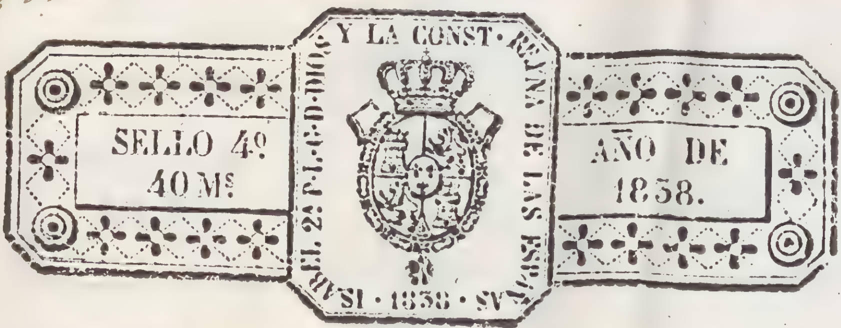
Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 21 de Diciembre de 1838.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Pto. L. 2º f. 93 [illegible]

246



Depósito Militar de transeuntes de Sevilla.

El que habla en esta instancia se halla agregado á este Depósito de mi cargo, de orden del Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia, como individuo de los Regimientos que cita; habiendo tenido ingreso en el Egercito á consecuencia del Armamento Extraordinario de la quinta de cien mil hombres, por el cupo de Villarrobledo, segun consta de su filiacion original que obra en este Depósito de mi cargo: por lo que lo considero acreedor á la gracia que solicita mas sobre todo V. E. dispondrá lo que mas estime conveniente.

Sevilla 4 de Dicbre. de 1838.

El Capitan Comandte.

Luis de [illegible]

Excmo. Señor.

Nada tengo que añadir á lo que informa el Sr. Capitan Comandante del depósito militar de esta plaza. Sevª 4 de Dicbre. de 1838.

Excmo. Señor.

Nicolas Maestre

Excmo. Señor Presidte. y Vocales de la Direccn. gral de Estuds.

Andres Calero de las Navas, Cabo 1º del Cuadro Grál de Leganes, destinado al Regto. Caballª de Leon 2º Ligero por el Excmo. Señor Inspector gral del Arma, y agregado en la actualidad al Depto. de Militares Transeuntes de esta Plaza, á V. E. con el debido respeto espone: Que habiendo incorporado en la Universidad literaria de Valencia tres años de Filosofia, que probó en el Seminario conciliar de la Ciudad de Cuenca, segun consta por la adjunta Certificacion, le correspondió la suerte de soldado en el Remplazo estraordinario de 100.U. hombres a consecuencia del Sorteo verificado en Villa-Robledo su Pueblo el dia 18. de Noviembre de 1835. Por tanto

A V. E. suplica que en conformidad al reglamento de la mencionada quinta se digne abonarle por los tres años que han trascurrido de Campaña los correspondientes en la facultad de Medicina, esto es el 1º de Filosofia, y el 1º y 2º de dicha facultad, admitiendolo para el presente año en el 3º de la mencionada Facultad gratis, en atencion á que siendo su pago en estremo reducido, no puede satisfacer los derechos, que exigen los ultimos Reglamentos. Gracia que no duda merecer de la bondad de V. E. cuya vida guarde Dios ms. as. Sevilla 1. de Diciembre de 1838.

Andres Calero de las Navas



247



Don Vicente [illegible] y Morales Comisario de Guerra y Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Valencia etc.

Certifico: Que Don Andres Calero y Navas, natural de Villarrobledo diócesi de Toledo, ha incorporado en esta Universidad Literaria un año de Metafísica y Ética correspondiente al tercero de Filosofía, que ganó en el Seminario de San Julian de Cuenca, desde mil ochocientos treinta y tres a treinta y cuatro. Segun así resulta de los libros de matrícula que obran en la Secretaría de mi cargo a que me refiero. Y para que conste a solicitud del interesado libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del Señor Rector del Estudio en Valencia a doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º
Fran.co Villalba
Rector

Vicente [illegible]
y Morales

Despachada en 7 de
Marzo

213

S. M. se ha dignado desestimar la instancia que por conducto de V. S. ha elevado D. Alfonso Calderon, en que solicita que se admita al grado de Licenciado en Jurisprudencia á su hijo D. José, tomandole como depósito las cantidades que el Estado le adeuda por cesantía. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1844.

Pidal

Dir.on de Instr.on publica. Neg.do N.º 1.º

N.º 161.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.






Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



249

...sidad lit.ª de Sevilla
...ario de la Real Universid.
...de Salamanca

Sirvase V.S. decirme al margen de esto si es cierto que D. Alfonso Calderon ha ganado en esa Universidad un Curso de Logica y Ontologia, y Matematicas otro de Fisica general y particular otro de Etica fisica y Etica y otros de Derecho Romano desde 1829 a 1833, y si de 33 en 34 se matriculo en 2º año de Leyes.

Dios gue. a V.S. m. a. Sev.ª 16 de Diciembre de 1.834.

Antonio Martinez Villa,
Secr.º

...Habiendo detenidamente re... todos los libros de matricula y pruebas de Cursos de ... con el fin de ... verificar lo que se manda ... que el contenido en ... D. Alfonso Calderon ... hubiese ganado los cursos ... en el se espresan; como ... tambien si se matriculó ... el curso de 1833 en 1834 ... segundo de Derecho ... Romano; no resulta que ... hubiere ganado lo ... sino D. Diego ... Alfonso Calderon y ...

... Secr.º de la Univ.d de Salamanca.

... publico, y Jurga... ... testimonio: Que D.n ... Jose Cam... por consiguiente esta dada la Certificacion que ... entiende, ... en la ... se ... el ...

dicha esta equibocacion
puede haber sido dima-
nada q. V.S. omitiese
el nombre de Diego y
pusiese solo el de D.
Alfonso Calderon: lo
que certifico y prevengo
a V.S. para su inteli-
gencia y fines consi-
guientes.

Dios gue. a V.S.
m. a. Salamanca Diciembre
30. de 1834.

Miguel Villa
Srio.

V.º B.º
Dr. [illegible]
[illegible]

Señor Secret.º de la Univ.d de Sevilla.



[Va]lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II



Cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de la
Real [illegible] de la Buena
[illegible] al [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] Como
[illegible]
[illegible]
[illegible] tienta
[illegible]

[illegible]

...to publico, y Juzga...
testimonio: Yo D.n
Eugenio José Cam-
por Gorgonio esta dada la Certificación que
se dice el
diferencia, [illegible] en la [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 | Año de 1834.

[Habilita]da para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

[illegible] Frey D.n Eugenio José Campos [illegible] [illegible] Mende [illegible] [illegible]

Certificamos: Que D.n [illegible] D.n [illegible] [illegible] y D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Frey D.n Eugenio José Campos

Los Infraescriptos Escribanos por S. M. de lo publico, y Juzgado de esta Villa, Certificamos en testimonio: Que D.n Andres Morillo, y Frey D.n Eugenio Josef Campos por quienes esta dada la Certificacion que antecede, son como en la misma se dicen [illegible]

primero Alcalde ordinario p.r el Estado noble,
y el Segundo Cura Parroco de la
Villa de la Haba, distante de esta una
legua, quienes nos Consta se allan egerciendo
sus funciones. En fee de ello a instancia de
la Parte interesada, lo Signamos y firmamos
nos en esta Villa de Donbenito a ocho de
Noviembre de mil ochocientos treinta y cua
tro; y las firmas y rubricas a signo la anto
rivan conduzir en todo parecidas a las que
acostumbran poner en sus instrumentos y a que se le
merecen fee en ambos Juicios como de personas
legales;

Alfonso Bravo
y Medina

Jose Maria
Sanchez

Prudencio Lopez
Alcedo

su Original a Citado libro y folios aque me remito, en fee delo qual doy la presente que firmo enla Zarza y Octubre trece de Mil ocho cientos treinta y quatro

Frey Dn. Gregorio José Campos

Fran.co Antonio Gonzalez de Ocampo escrivano de la Reyna nra. Sra. Da. Ysabel Segunda, q. D. g. publico del Real Juzgado y Ayuntamto. de esta villa mi vecindad, unico en ella, doy fee: Que Frey Dn. Eugenio José Campos por quien ba dada la precedte. Certificacion es dela orden de Alcantara y Cura Parroco de esta villa segun se titula, fiel, legal y de toda confianza, y la letra que subscribe sus nombres, apellido y rubrica la que acostumbra usar en todos sus escritos, ālos quales siempre se les ha dado y dā entera fee y credito en ambos juicios. En credito delo qual lo signo y firmo. En la Zarza ā la torre de octubre de mil ochozientos treinta y quatro

Fran.co Ocampo

251







Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Frey Dn Gregorio Jose Campos y Campos del orden de Santiago Cura Parroco dela Ygla Parroquial de San Juan Bautista de esta Villa dela Haba; Certifico; como en el Archivo de mi cargo ay un Libro de Bautismos forrado en pergamino blanco de folio entero que su principio en Veinte y dos de Marzo de Mil ochocientos y nuebe, y finaliza en ... Febrero de Mil ochocientos Veinte y dos; y al folio doscientos cinquenta y cinco buelto y cara esta la partida que sacada a la letra es como sigue

Alonso Gregorio { En la Villa dela Haba y Marzo quince de Mil ochocientos diez y ocho años; yo Dn Gregorio Jose Merino Cura Benefdo dela Ygla Parroquial de San Juan Bautista de esta dicha Villa; bautice solemnemente à Alonso Gregorio Hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn Antonio Esteban Calderon dela Barca, y Holgado, natural dela Dn Benito, y de Da Maria Francisca Hidalgo Chacon y Guerrero del Peñon su muger Vecinos de esta y consorte natural de esta; Es nieto por la paterna de Antonio Paulino Calderon dela Barca; y de Da Micaela Holgado y Aguirre yadefunta, aquel natural de Don Benito, y esta de Villanueba la Serena, y Vecinos de Don Benito; y por la materna de Dn Alonso Hidalgo Chacon y de Da Maria Parrales Guerrero del Peñon yadefuntos de esta Vecindad y naturaleza, fue su padrino Dn Alonso Hidalgo Chacon su Abuelo Materno aquien advertí la cognacion espiritual y cargo de enseñarle la doctrina Christiana y nacio el dia doce de este mismo año en fe de lo qual lo firmo = Dn Gregorio Jose Merino

Cuya partida aqui inserta concuerda ala letra con

252



El Catedrático de Filosofía p.r la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Antonio Calero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de instituciones Filosoficas, en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyo en Junio de la fecha.

4 de Mayo de 1835 [illegible]

En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br. y Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q. abajo firmo=

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Antonio Calero vecino de Llerena Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi cargo q. fue la de primer año de Instituciones Filosoficas en este curso q. principió en Enero y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales q. he presidido. Y para q. obre en su fabor los efectos conducentes doy esta q. firmo en Sevilla á Diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Examinado y aprobado.

Caleno



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

[...] nombrados por el Claustro [...] el Rector y Examinadores de Latinidad [...] para los que principian el Estudio de la Filosofía en esta Real [...] [...] de Q.

Certificamos que D. Antonio Caleno natural de Llerena de Quince años color trigueño [...] ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sev.ª 27 de Enero de 1834.

D.r Fran.co de Paula Cerero R.r

D.r Manuel María del Mármol

Ser.r D. José María de Soto.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Sev.ª 22 de E.º de 1834.
Admítasele.
Por acuerdo de la S.ra [...] del Cons.º
D.r [...]

Matr.do en 1.º de Filosof.a para el Curso de 1.833 en 1.834, f.º 288.
Prob.do f.º [...]

Matr.do en 2.º año de Filosofía para el curso de 1834 a 1835 f.º [...]
Prob.do f.º 50.

Matr.do en 3.er año de Filosofía p.a el Curso de 1835 a 1836 f.º 311



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y caso necesario juro: Que D. Antº Calero y Ortiz natural de la Ciudad de Llerena, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo, que fué la de primer año de Instituciones Filosoficas en este curso, que principió en Enero y finalizó en Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Y para que conste y lo haga ber donde convenga doy la presente á sus ruegos que firmo en Sevilla y Octubre treinta de mil ochocientos treinta y cuatro

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado fha ut supra.

D. Montero — Arespacochaga — Bravo

Sevª 30 de Otre de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censª
D. Montero



D.n Jose Maria Montero ten.te coronel D Inf.a Retirado Regidor Perpetuo y Decano Del Muy Noble Ayuntam.to De esta Ciudad D Alexena y Rep.te Dla R.l onnimoda jurisdi cion Dla misma p.r ausencia Dlos S.res Governador y Al.e mayor; y D.n Cayetano Perez Chico Cura Rector Dla Yglesia Parroq.l Del S.r Santiago Apostol Desta propia Ciud.d=

Certificamos q.e D.n Antonio Calero y Ortiz de esta Vecin dad ha permanecido en curso pribado D logica desde el quince D Enero hasta el treinta D Julio ultimo con el B.r en Filosofia y Medicina D.n Fran.co Navarro Rere domicilio: Que el D.n Antonio Calero es un Joben D arregla da conducta quieto y pacifico sin q.e haya dado nota q.e desmerezca aquella, q.e no ha pertenecido ni pertene ce a ninguna Dlas Sociedades reprovadas p.r la ley: y p.a q.e asi lo hago constar donde convenga damos la p.te En Alexena a siete Deseptiembre De mil ochocientos tr einta y dos=

Jose Maria Montero

D.n Cayetano Perez Chico

Los Escrivanos D Su Mag.d por estado publicos del numero y Governazion de esta Ciudad de Alexena, Vezinos de ella que al calbo d esta signamos y firmamos, Certifica mos y damos fe: Que los Señores D.n Josef Maria Montero, y D.n Cayetano

no Perez Chico. el Primero esta
teniente Coronel de Infanteria retirado, Re
xidor perpetuo y Decano del
Muy Noble Ayuntam.to de es
ta propia Ciudad, y Presente
en la actualidad de la R.l ordi
naria Juridiz.n de la misma por
ausenz.a de los Señores Governador y
Calde mayor; Y el D.r Cayetano Per
chico, Cura Rector de la Ygl.a Parroq.l
del S.r Santiago de esta referida Ciud.
segun se titulan, Y por quien bien
y de la que antezede; Y de las firm
y Rubricas con que la autorizan para
zen de su puño y letra, segun que
las reconozemos, y las mismas que
constumbran en todos sus escritos
a los que se les ha dado y da entera fe
y credito, como despachados por Autho
ridades compe tentes; Y para que
conste a Ynstanzia
[illegible] legitima Damos la presente
[illegible] a siete de [illegible]
[illegible] ochozientos [illegible]
[illegible] = Coronel [illegible]

D.n Lorenzo [illegible] Vargas

Mauel Fernandez y Chavira

D.n Pedro Otenas y Arroyo

t

257







Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

D. Cayetano Perez Chico Cura Rector dela Parroquial Iglesia del Sr. Apostol San Tiago el „Mayor„ de esta Ciudad de Llerena.

Certifico: Que en un libro de Bautismos de dha mi Iglesia, q. dio principio en los ocho de Septre. del año pasado de mil, setecientos, noventa, y cinco, y concluye en los veinte, y siete del mismo mes, y año de mil, ochos. diez, y siete, en la cara, y reverso de su folio cuatrocientos, veinte, y cinco setecima Partida, cuyo tenor liter. es el sigte.

Partida... „ En la Ciud. de Llerena á once de Mayo de mil „ ochos. diez, y siete Yo D. Cayetano Perez Chico, Pbro. „ Cura Rector dela Igla. Parroql. del Sor. San Tiago de „ dha Ciud. Bautizé solemnemte. segun el Ritual „ Romano á Antonio, Eduardo, Ramon, Mamerto, „ hijo lexmo. y deltal Matrimo. de D. Franco. Calero, Tente. „ de Cavria. retirado, y de da. Maria Concepcion Ortiz „ Nieto con igual lexitim. por linea pat. de D. An„ tonio Calero, y Castroverde, y de d. Leonor Vazquez „ Pineda, y por la matna. de D. Mig. Ortiz Duran, y „ de d. Andrea Muñoz, y Botos, nats. el Padre, y „ Abuelos patnos. dela Villa de Zahara, la Abuela „ matna. dela Puebla del Sor. Maestre, y los demas „ de esta Ciudad. Nació en este dia dela fha, y fue „ su Padrino su Abuelo Materno, á quien adverti „ lo necesro. siendo tgos entre otros Dn. José Mariscal, „ D. Antonio Carrasco Cano Clerigos de Prima, y D. „ Vicente Tuit de esta vecindad. En fe de ello lo firmo „ en referida Ciud. dhos dia, mes, y año = D. Cayeta„ no Perez Chico." —

Está conforme con su origl. á q. me refiero: y pa. q. conste, donde, y como mejor le convenga al interesdo. á su instte. doy la prente. sin texto entre renglones, raspadura, intercalada, enmienda ni defecto algo. en la Ciud. de Llerena á veinte, y uno de Enero de mil, ochos. treinta, y cuatro. —

D. Cayetano Perez Chico

Los Srs. ... S. M. pr. el Juzgado de esta Audiencia

q.e Signamos y firmamos y damos fe q.e D.n Cayetano Perez Chico fb.or q.e parece dada la ante Certifcon. es Cura Rector de la Yglesia Parroq. de Sor Santiago y la firma y rubrica con q.e se halla subscrita es semejante a la q.e usa en sus escritos dandoseles el credito correspte. Llerena Enero veinte y dos de mil ochocientos treinta y cuatro —

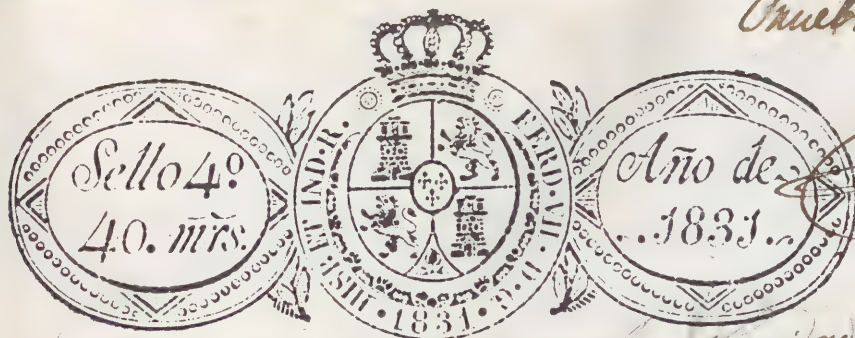
Josef Antonio Nogales

Mrz. Palacio

D.n Lorenzo Ybarra de Vargas

Prueba en Filosofía

258



Señor Rector de la Real Universidad

Dn. Antonio Calvo y Gordillo Natural de Villa Franca a V. S. con el devido respetos pone, que teniendo su certificacion ya en plesa y llena de enmiendas por cuyo motivo no puede ser admitida por lo que a V. S. rendidamente =

Suplica se sirva mandar le admita para Matricularse y examinar de lo aprobado presentar buena completamente todo el grasia que espero de V. S. cuya vida guarde Dios dilatados años Sevilla 22 de Dre. de 1831.

Antonio Calvo y Gordillo

Sevilla 22 de Diciembre de 1.831.

Matriculese á este interesado en 3.er año de Filosofía, y examinese por los Señores Catedraticos, quienes le pondran la aprobacion, caso de merecerla. Verificada, recojanse inmediatamte. en Secretaria, donde se conservaran hasta q.e se presente con todos los requisitos que exijen las reales ordenes la certificacion del Profesor q.e debe traer so pena de nulidad del curso, antes del dia 17 de En.o inmediato: y hecho todo como corresponde, se anotará la prueba en la forma ordin.a

D.r Cerero

D. Antonio Caro



Dn. Juan José Alafaya Casaus Regidor decano del Ayuntamto. de esta Villa de Guad.e y Como tal Regente de la Rl. Jurisd.n y Dn. Juan Antº Salbador pro. Cura Propio de la Parroq.l de Sn. Sebastian dela misma

Certificamos y Juramos que Dn. Antº Calera Estudiante teologo natural de la Villa de Azuaga ha observado durante el tiempo q.e ha Estado en esta Estudiando Conmigo el Parroco los Seis Meses q.e previene la Ley una e irreprehensible Conducta tanto Moral Como Politica el q.e hademas de haver Cumplido Con el Precepto Pasqual ha Confesado y Comulgado en otras varias ocasiones; lo q.e nos Consta de Propio Conocimiento; y para q.e obre los efectos q.e haya lugar le damos la presente q.e firmamos en Guadalcanal á quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Juan Antonio Salbador

Juan Jose Alafaya

Los infrascriptos Escrivs. de S. M. con fixa resid.a en esta Villa de Guad.e nuestra vecindad= Certificamos y damos fee: q.e Dn. Juan Alafaya y Casaus, y Dn. Juan Antº Salbador pro. por quienes se halla librada la anterior: son el primero Reg.te dela Rl. Jurisdicion

y el Segundo Cura propio de la Parroquial de Sn.
Sebastian de esta Ciud. segun se titulan y las firmas
y rubricas con qe. autorizan son
de su propio puño, y por tales la
reconocemos; à las quales siempre seles ha
dado y dá entera fee y Credito assi en
Juicio como fuera de el. y pa. qe. conste à instancia
de parte legitima, libramos la presente que
signamos y firmamos en dha. Ciud. à quatro de Diciem-
bre de mil ochocientos treinta y uno

Manl. José Calleja
Sno. Pco. Rl.

Antonio José Calleja



260

D. Juan Antonio Salvador, Pro. y Cura Párroco. Rector. dela de Sn. Sevastian de esta Villa, nullius diocesis, en la cau. de Sn. Tiago, de edad de treinta años, Teologo Canon. delos Colegios Md. y Conciliar, de Valencia, y Leon, Vicario en dhos. Conta. y Provisorato de Llerena &a.=

Certifico: Previo el juramento, que se requiere, Segun Rl. Ord. de veinte y tres de Enero, ultimo pasado, que D. Antonio Valero Clerigo de menores natural de la Villa de Azuaga, ha estudiado con mucha puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, los semestres que en ella se previene que dieron principio el Catorce de Febrero del presente año, y concluyo en Catorce de Abril del mismo, arreglado en todo al plan vigente por la Suma de Sto. Tomas, el primer año de instituciones Teologicas; y ademas ha observado, una irreprehensible conducta y buen comportamiento. Y para que conste en donde convenga, y a peticion dela parte, doy la presente que firmo en Guadalcanal a quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Juan Antonio Salvador

Los infrascriptos Essnos. de S. M. pp.cos y del Juzgado de esta Va. de Guadl.e nuestra fija resid.a

Certificamos y damos fee: Que D.n Juan Antonio Salbador

por quien se halla Librada la anterior es Cura Parroco [illegible]
de la de Sr. Sn. Sebastian de esta Va. y la firma y rubrica Con
qe. Autoriza es de Su Propio Puño y la misma
que à Costumbra en todos Sus Escritos y Certificaciones
à quien Siempre Sele ha dado y dà en toda fee y Credito en [illegible]
Juicio Como fuera de él; y pa. que asi Conste à [illegible]
de parte Legitima Estampamos la presente qe. Signamos y
firmamos en Guadalcanal à quatro de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno. =

Manl. Jose Calleja
Ssno. Pe.

Antonio Jose Calleja

Examinado y aprobado

Dr. Varilla

Dn. Soto



Dn. Manuel Delgado y Ayala regidor decano perpetuo distinguido del Ayuntto. de esta Va. y presidente de su Rl. Jurisdon.: y el Dor. Dn. Sebastian Jose Ortiz de Carbajal Caballo. dela Orn. Pontificia dela espuela de oro, y cura rector dela Iglesia Parroql. dela misma =

Certificamos en la forma q. podemos, y por dro. nos es permitido q. Dn. Antonio Calero, hijo de Dn. Franco. y de Da. Jacinta Muñoz Pizarro natural de esta dha Va. no obtubo en tiempo del Govierno revolucionario ninguno empleo, ni fue Volunto. Nacional, ni pertenecio a ninguna Sociedad delas Clandestinas, siendo dho individuo delos mas adictos ala augusta persona del Rey nro. Sor. (que dios gue.), y de una conducta irreprensible: y p. q. au lo pueda hacer constar el interesdo. donde le combenga a su instanca. libramos la presente en Azuaga a veinte de Octe. de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. Dn. Seb. Jph. Ortiz de Carvajal

Manuel Delgado Ayala

Legalizon. Jose Antil Gaon Esno. de S. M. delo ppco. Juzgado y Ayto. de esta Va.: y Dn. Pedro Maria Robledo q. lo es tambien delo ppco. y Juzgo. de la misma q. abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que el Sr.

Dn. Manuel del Cpo. y Ayala; y el Dor. Dn. Sebn. Tocornal de Carbajal, por quienes era dada la autorisacn. Consista el primo. Regidor decano por su enfermedad, y en asencia del Ayuntamiento de la dicha villa, y presente el Rl. Juzgado; y el segundo Cura Rector de la unica Iglesia Parroquial de la misma; y las firmas y rubricas con q. la autorizan son de su mano y puño, y las mismas q. acostumbran estampar en todos sus escritos, los que siempre han merecido entera fe y credito en todos juicios: y p.a q.e asi conste donde convenga a instancia de parte legitima libramos la presente en Atlixco a Veinte de Nove. de mil ochocientos veinte y siete =

Pedro Ma. Robledo

Jose Luis Corona

Secra. Nove. 4 de 1827.
Admitase a la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Seco.

Numero 12



El Dor. Dn. Sebastian José Ortiz de Carvajal Cavallero de la Orden Pontificia de la Espuela de Oro Cura Rector de la Parroquial de esta Villa, Certifico: que en el libro de bautismos Numero diez y seis, al folio doscientos ochenta y siete se halla la que copio a la letra

Partida — En la Yglesia Parroquial de la Villa de Azuaga, en diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos y doze años, Yo Dn. Antonio Pulgarin de la Baquera Cura propio de la Parroquial Yglesia de la Villa de Berlanga de Licencia del Señor Dn. José Angulo y Zamora Cura de dha. Yglesia de Azuaga, Bautizé Solemnemte. en ella, y pusé los Stos. Oleos de Catecumos a un niño que nacio el dia catorze de dho mes, pusele por nombre Antonio, José, Balentin, hijo lexmo. de Dn. Franco. Calero y de Jacinta Muñoz y Puga su muger, esta natural de la Villa de Zalamea de la Serena y aquel de la de Guadalcanal, y vezinos de la ya dha. villa de Azuaga, los Abuelos paternos Dn. Martin Lopez Calero natural de la villa de Pozoblanco Obispado de la Ciudad de Cordova, y Maria Espejo su muger natural de la ya dha. Villa de Guadalcanal, los maternos Dn. Antonio Muñoz y Puga, y Antonia Perez Cavallero su muger, estos vezinos de la ya expresada Villa de Azuaga, y naturales de la mencionada de Zalamea; fue su padrino el dho. Abuelo materno Dn. Antonio Muñoz Puga, este nombrado por los padres del niño y por mi havisado del parentesco espiritual y demas obligaziones, testigos Dn. Fernando Ballestero Marabez, Dn. José Neyra y Dn. Manuel Ortega y Alexandre Pr., de esta vezindad y lo firme = Dn. Antonio Pulgarin de la Baquera =

Por conforme con su original a que me refiero. Azuaga y Octubre diez y ocho de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. Dn. Sebn. Josh. Ortiz de Carvajal

Legalizacion — Yo José Ygia Corraar Escribano de S. M. ... de la Granja de torre hermosa mi domicilio y ... [illegible]

doy y publico testimonio, como el Dr. Dn. Sevastian Jose Ortiz de Carvajal por quien se halla dada y librada la precedente Cer tificacion, es Cura Vicario dela inmediata Villa de Arnaga, segun y como se titula, y la fir ma y rubrica que expresa su nombre y ape llido, es de su puño y letra y la misma que acostumbra hechar en todos sus escritos y cer tificaciones, por lo que assi en juicio como fuera de el siempre se le ha dado y da entera fee y credito. Y para que conste a pedimento de parte interesada estampo la presente que signo y firmo en la Granja a diez y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Jose Ojia
Escribano

Legalizacion } Los Infrascriptos Escnos. de lo pco. Juzgdo. y del Ayuntamto. de esta Va. q. abajo signamos, y firmamos, certificamos, y damos fe q. el Sor. Doctor Dn. Savian Jose Ortiz de Carbajal, porq. esta dada la preced.te es tal Cura Rector, segun se titula dela misma Iglesia Parroql. de esta Va. y la firma, y rubrica con q. la autoriza son de su mismo puño, y las mismas q. acostumbra es tampar en todos sus escritos, a los q. siempre se ha dado, y da entera fe, y credito en dos juicios: Y pa. q. asi conste donde conven ga a instancia de pe. legitima, libramos la prete. en Arnaga a diez, y nueve de Octbre. de mil ochocientos veinte y siete.

Pedro Mro. Roble.

Jose Juvil
Escno.



263

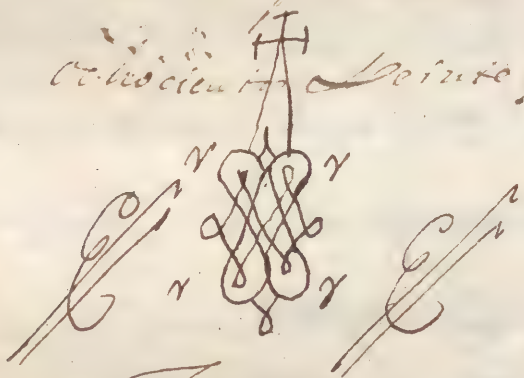
Fr. Josef Ibañez Lector de Gramatica de este Combento de Sn. Franco. de la Villa de Guadalcanal Certifico, en Justicia, como Diego hijo de Dn. Franco. Calero y Dña. ... de Azuaga, Oyente mio en la Gramatica ha Estudiado esta con especial aprovechamiento, por el espacio de dos años y medio notando en el una buena moralidad en sus costumbres y Educacion Cristiana. ==

Y pa. qe. conste ... doy esta qe. firmo en dicho Combento y Villa á 3 de Stbre. de 1827.

Fr. Jose Ibañez

Comprobacion. Los infrascriptos ... de esta villa de Guadl. nuestro domicilio que hacemos signamos y firmamos, Certificamos y damos fee que Fray Josef Ibañez dicho ... por quien se halla Librada la anterior Certificacion es Lector de Gramatica en el Combento de Sn. Francisco de esta Villa segun se titula hallandose desempeñando actualmente su cargo de tal, y la firma y Rubrica con que Autoriza que es la suya de su Nombre y hace

llido es de su propio puño y la misma que acostumbra para
todos sus escritos y certificaciones a los quales siempre se les
a dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera
de el y para que asi conste a instancia de parte legitima
damos la presente en Guadalcanal a tres de Nov.re de mil
ochocientos veinte y siete



Antonio José Calleja

Sin derechos.

Juan Antonio Guerrero

Manuel José Calleja

Gratis



D. Antonio Calvo y Casini natural de Alguazas como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vido &.

Antonio Calvo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó en el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á once de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bagueriezo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Calvo y Casini natural de Alguazas incorporó un Curso de Matemáticas que estudió privadamente en el Colegio de S. Teodomiro de la Ciudad de Carmona de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos; para lo cual sufrió un rigoroso exámen: otro de Lógica que estudió con el P. Fr. Antonio Gonzalez Lector que fué en el Convento de S. Francisco de Carmona en el Curso académico de mil ochocien

tos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, para ello su-
frió tambien el correspondiente examen de tres cuartos de
hora: en esta Universidad tiene ganados uno de Metafísica
y Etica, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiologia
Patología é Higiene, otro de Terapéutica, materia médica y Medi-
cina Legal y otro de Patología especial y nosografía médica
desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte
y nueve; y de este al treinta se matriculó en primero de Clínica
Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conduc-
ta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de
mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Marzo de mil
ochocientos treinta y tres.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bagueriz Srio.

Auto // Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ce-
ro Rector de esta Univd. literaria de Sevilla á trece de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz Srio.

Inspeccion General de Instruccion pública

265

Incluyo de órden de esta Magistratura el expediente de D.n Antonio Calvo y Casini á quien ha declarado habilitado para el Bachillerato en Medicina.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 29. de Marzo de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sevilla 24 de Mayo de
1833

Pase al Sr. Síndico
Fiscal con las infor-
mac^s. q^e. presenta

Dr. Cerero

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Antonio Calvo y Casini, natural de la Villa de Alguazas á V.S. expone que habiendose graduado de Br. en Medicina con protesta de presentar la correspondiente Justificacion de limpieza de sangre y lejitimidad y siendole sumam^te. urgente recojer testimonio de dho. grado; y teniendo unas justificaciones en su podér que con este motivo hizo hace dos años

Sup^ca. á V.S. se sirva darselas por suficientes favor que espera recivir de V.S. Sevilla veinte y cuatro de Mayo de mil ochoc^tos. treinta y tres.

Antonio Calvo.

[El] Síndico Fiscal [de l]a Universidad [habiendo] examinado las [info]rmaciones ad[junt]as á este pedi[ment]o, y reconocien[dola]s suficientes p^a. [el ob]jeto, que se soli[cita] puede V.S. [admi]tirlas sin [incon]veniente alg^a. Sevilla y Mayo 1.833.

Dor. D. Ramon de Bea





El Infrascripto Ess.no del Rey N. S. Q. D. G. Notario delos Reynos de S.M. unico p.a el despacho de las Escribanias publicas, de Cavildo y Santa Hermandad, de esta villa de Coria del Rio &c.

Doy feé: q.e por D.n Felipe Calvo Medico y Cirujano con R.l aprovacion, y Titular de esta villa, y su Consorte D.a Jacova Casini, se me han exibido un legajo de Documentos de informaciones de Limpieza, Certificaciones de Baptismos, de Casamientos de los susodhos. y sus descendientes, q.e copiados á la letra unos en pos de otros su literal tenor son como sigue.

Sepase por este publico instrum.to como Nos Antonio y Santiago Calbo, vecinos de esta Ciudad de Carmona, y naturales del Lugar de Belilla dela Reyna, Obispado de Leon, Partido de Castilla la Vieja. Decimos, q.e damos, y conferimos nuestro poder cumplido, el mas amplio q.e en dro. se requiera, y sea necesario, á Baltasar Calbo nuestro hermano entero, vecino de Palazuelos de Vadija, en dho. partido de Castilla la Vieja, especial, y señaladam.te p.a q.e en nuestro nombre, y representacion, haga informacion de nuestra limpieza de Sangre, de nuestros ascendientes, y naturaleza de unos, y otros, p.a lo q.e paresca en juicio en los Tribunales competentes, presentando pedimentos, testigos, instrumentos, pida, y haga informaciones, provanzas, querellas, protestas, juramentos, aceptaciones, contradicciones, Citaciones, oposiciones, renunciaciones, recusaciones, y todas las demas diligencias judiciales y extrajudiciales, q.e conduzcan hasta q.e tengan efecto las practique dho. Baltasar Calbo, nuestro hermano, pues p.a ello le conferimos este poder, con incidencia y dependencias, libre, franca, general administracion, facultad de q.e lo pueda Sustituir, revocar sustitutos, y nombrar otros, á todos relevamos delas costas aprobamos, confirmamos y ratificamos, lo q.e en su virtud se

hiciere, y á la firmeza de ello nos obligamos con nuestras personas, bienes y rentas, de qualesquier especie, havidos y por haver. Los nominados Antonio y Santiago Calbo hermanos, á quienes conosco Yo el Infrascripto Escribano del Rey N. S. publico en el numero de esta Ciudad de Carmona, asi lo dixeron, otorgaron, y firmaron en ella á quatro de Febrero año de mil setecientos noventa y uno. Fueron testigos. Fran.co Amodeo. Juan Manuel Anuncio, y Bernardo de Roa, vecinos de esta Ciudad. doy fee. Antonio Calbo - Santiago Calbo - Antemi - Marcos Jose Roales Escribano publico — Concuerda con su registro á q.e me refiero, q.e escrito en papel del Sello quarto de veinte maravedis, queda protocolado en la Escribania de mi Cargo, y á su margen anotado, como á instancia de los otorgantes doy esta Copia, en papel del Sello Tercero en Carmona á cinco de Febrero año de mil setecientos noventa y uno = En testimonio de verdad — Marcos Jose Roales Escribano publico —

Comprobacion = Los Infrascriptos Escribanos publicos en el numero de esta Ciudad, damos fee; q.e Marcos Jose Roales de quien esta autorizada la antecedente Copia de escritura, de poder, es Esc.no del Rey N. S. y publico del mismo numero, como tal usa, y exerce su oficio con la mayor pureza y legalidad, cuyo signo y firma es el mismo q.e acostumbra hacer en todos los instrumentos y demas escritos q.e ante el susodho. pasan, á los quales se les ha dado y da cumplida fee y credito, en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste á instancia de parte damos la presente en Carmona, dia cinco del mes de Febrero de mil setecientos noventa y uno. Nicolas Sanchez Nuñez Esc.no pp.co = Hipolito Cebreros Esc.no p.co = Alejandro Maria Lopez —

Baltasar Calbo vecino de Palazuelos de Bedija, por mi, y á representacion de mis hermanos Antonio y Santiago Calbo q.e lo son de la Ciudad de Carmona, y todos tres naturales del lugar de Belilla de la Reyna, de esta Jurisdicion y obispado, ante Vm. como mas haya lugar en dro, y en virtud del poder q.e en devida forma presento, de los expresados dos mis hermanos, parezco, y digo, somos y quedamos hijos legitimos de legitimo Matrimonio de Felipe Calbo y Antonia Garcia; Nietos por linea paterna de otro Felipe Calbo y Catalina Martinez; y por la Materna de Baltasar Garcia y Bernarda Mateos, todos difuntos, vezinos q.e fueron del expresado lugar de Belilla de la Reyna, quienes como yo fueron y di-



chos mis hermanos somos buenos cristianos antiguos, sin macula ni raza de Moros, Judios, ni delos nuebamte conversidos á nuestra Sta Feé Catolica ni penitenciado, ni castigados por el Sto oficio dela Inquisicion, ni somos de Casta de negros ni mulatos, ni hemos usado oficios viles, ni nos ha estado prohivido el recivir como recivieron dhos. nuestros ascendientes, los honorificos; en esta atencion, y á mi dro. conviene, el qe con citacion del Procurador Sindico Gral. de esta Villa, se me reciva la Correspondiente informacion de testigos, q. ofrezco, de ser cierto lo referido, y á Vm. Suplico qe haviendo por presentado dho. poder se sirva estimarlo asi, mandando q. evacuada se me entregue original pa los efectos qe me convenga. Interponiendo Vm. á todo pa su mayor validacion, su autoridad ordinaria y decreto Judicial, pues como lo pido es muy conforme á Justicia, lo necesario juro, y en lo qe lo sea el Noble oficio de Vm. Imploro &.
Como Procurador de esta Audiencia lo presento = Ventura Dieguez = fée = Doy fée Yo Escribano se me entregó el Pedimento qe antecede por Ventura Dieguez, Procurador de esta Audiencia, y la parte qe en el se expresa, firmado del q. dijo saber para su presentacion. Y pa qe conste lo firmo = Fuente = Auto = Por presentada con el poder q. presenta, recivase la informacion qe ofrece, precedida citacion del Procurador Sindico Gral. de este Comun, en cuya vista se proveherá lo demas qe conforme á dro. haya lugar; asi lo mandó, y firmo su merced, el Sor Dn Jose Guerra, Corregidor de esta Villa de Benavides y su Jurisdiccion, por ante mi Escribano, en ella, y Marzo diez y seis año de mil setecientos noventa y dos, de que doy fée = Ante mi = Bernardino Garcia Fuente = Guerra = Notificacion = En dha. Villa dho. dia yo Escribano, hize saber la anterior providencia á Ventura Dieguez Procurador de esta Audiencia, y á Baltasar Calbo de Palazuelo de Bedija, de q. quedaron enterados = doy fee = Fuente = Citacion del Procurador Gral. = inmediatamte yo dho. Escribano hize saber y notifique el pedimento y providencia q. anteceden á Matias Casado, Procurador Sindico Gral. de esta villa, le cité al fin qe comprenden, y enterado dijo se daba por citado, y no lo firmo por qe dijo no saber hayalo

El Escribano en fee de ello = Vicente

Informacion = En la Villa de Benavides á diez y seis dias del mes de Marzo año de mil setecientos noventa y dos; ante su merced el Sor. Dn. Jose Guerra Corregidor de ella, y su jurisdicion en q.e es comprendido el Pueblo de Velilla de la Reyna, del Obispado de Leon, Baltasar Calbo Natural de la expresada villa y vecino de Palazuelo de Bedija, por si y en nombre de Antonio y Santiago Calbo, sus hermanos, de la misma naturaleza, y vecindario de la Ciudad de Carmona, presentó por testigo p.a su informacion á Juan Fernandez de oficio Labrador, vecino de la expresada villa, y estando á la presencia de su merced, por ante mi Escribano le tomó y recivió juramento q.e hizo por Dios N. S. y una señal de cruz en forma, so cargo de el prometio decir verdad en lo q.e supiere y le fuere preguntado, y haviendolo sido por el tenor del anterior pedim.to que le fue leido, enterado de su contenido dijo: Conoce de entero conocimiento á la parte q.e le presenta, como tambien á sus dos hermanos Antonio y Santiago Calbo, estos vecinos de la Ciudad de Carmona, y aquel de Palazuelo de Bedija, sabe y le consta, son y quedaron hijos legitimos y de legitimo matrimonio, de Felipe Calbo y Antonia Garcia, sus difuntos convecinos, á quienes tambien conocio; Nietos por linea Paterna de otro Felipe Calbo y Catalina Martinez; y por la Materna, de Baltasar Garcia y Bernarda Mateos, vecinos q.e fueron del citado lugar de Velilla; y aunq.e no conocio á estos, sabe el testigo, y le consta por haberlo oido á otros sus mayores, y mas ancianos y visto lo respectibe, q.e asi dha. parte á cuya instancia declara, como los prenominados, dhos Padres, Abuelos Paternos y Maternos, de estos, son y fueron buenos Cristianos antiguos, sin macula, ni raza de Moros, Judios, ni de los nuevam.te convertidos á nuestra S.ta Fé Catolica ni penitenciados, ni castigados por el S.to Oficio de la Inquisicion: ni son de la casta de Negros ni Mulatos, ni han usado de oficios viles, ni se les prohibio el recivir los honorificos, lo q.e sabe el testigo, por havello visto en su tiempo, y ser publico y notorio en dho. su Pueblo, como tambien, el q.e los citados ascendientes de las partes á cuya instancia depone, en sus respectibos tiempos ejercieron en el los oficios de justicias pedaneas, regidores, Mayordomias de Yglesia, y otros de honor en su Pueblo; q.e es quanto puede decir y la verdad, so cargo de su juram.to en q.e y haviendosele buelto á leer esta su deposicion se afirmo y ratifico, declaro ser de edad de cinquenta y seis años poco mas ó menos y no lo firmo, p.r q.e dijo no saber, hizolo



Su merced é yo Escribano en feé de ello = D.n Jose Guerra -
Ante mi = Bernardino Garcia Fuerte = Otro = En esta expresada
Villa dia mes y año referidos, su merced dho. S.or Corregidor de la
misma presentacion, al propio efecto, teniendo ante si á Gaspar
Barrio-luengo vecino del citado lugar de Belilla, por ante mi
escribano, le tomo y recivio juramento, q.e hizo por Dios N. S. y una
señal de Cruz en forma, so cargo de el prometio decir verdad de
lo q.e supiere y en lo q.e le fuere preguntado y haviendolo sido
por el tenor del pedim.to antecedente q.e le fue leido, enterado
de su contenido dijo, conoce de entero conocimiento á la parte q.e
le presenta, como tambien á sus dos hermanos Antonio y
Santiago Calbo, estos vecinos de la Ciudad de Carmona, y a-
quel de Palazuelos de Bedija, sabe y le consta, son y quedaron
hijos legitimos y de legitimo Matrimonio, de Felipe Calbo y An-
tonia Garcia, sus difuntos convecinos, á quienes tambien conocio;
Nietos por linea paterna, de otro Felipe Calbo y Catalina Mar-
tinez, y por la Materna, de Baltasar Garcia y Bernarda Ma-
teos, vecinos q.e fueron del citado lugar de Belilla, y aunq.e no cono-
cio á estos, le consta al testigo por haverlo oydo á otros sus mayo-
res y mas ancianos, y vistolo tambien en su tiempo, q.e asi dha.
parte á cuya instancia declara como los prenominados, dhos
Padres, y Abuelos Paternos y Maternos de estos, son y fueron bue-
nos cristianos, sin macula, ni raza de Moros, Judios, ni de los nue-
vam.te convertidos á nuestra S.ta Fe catolica; ni penitenciados,
ni castigados por el S.to Oficio de la Inquisicion, ni son de cas-
ta de Negros ni mulatos, ni han usado oficios viles, ni se les
prohibio el recivir los honorificos, lo q.e sabe el testigo por haber-
lo visto en su tiempo, y ser publico y notorio en dho. su Pueblo;
como tambien el q.e los citados ascendientes de las partes p.a qui-
enes presentado en sus respetibos tiempos, ejercieron en el, los
oficios de Justicia, regidores, Mayordomos de Yglesia, y otros de los
de mayor honor en su pueblo; y es q.to puede decir, y todo la verdad
p.a el descargo de su conciencia, y juram.to fecho en el q.e y havi-

endosele buelto á leer esta su deposición se afirmó y ratificó, dijo ser de edad de quarenta y seis años poco mas ó menos, y lo firmó junto con su merced, é yo Escribano en fe de ello
D.n Jose Guerra = Gaspar Barrio Luengo = ante mi = Bernardino Garcia Fuente = Otro = En esta prenominada Villa, día mes y año espresados, su merced dho. Sor. Correxidor, de la propia presentacion, y al propio efecto q.e los antedichos teniendo ante sí á Rafael Bades, vecino del ante nominado lugar de Belilla, por ante mi Escribano le tomo y recivio juram.to q.e lo hizo por Dios N. S. y una señal de Cruz en forma, bajo del qual prometio decir verdad de lo q.e supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido por el tenor del pedimento q.e va por Cabeza, q.e le fue leido, enterado de su contenido dijo: conoce de entero conocim.to á la parte p.a quien es presentado, como tambien á sus dos hermanos Antonio y Santiago Calbo, estos vecinos de la Ciudad de Carmona, y aquel de Palaquelos de Bedija, sabe y le consta son y quedaron hijos lexitimos, y de lexitimo Matrimonio, de Felipe Calbo y Antonia Garcia, ya difuntos Convecinos, á quienes tambien conocio; Nietos por linea paterna de otro Felipe Calbo y Catalina Martinez, y p.r la Materna de Baltasar Garcia y Bernarda Mateos, vecinos q.e fueron del relacionado lugar de Belilla, y aunq.e no conocio á estos, sabe el Testigo y le consta muy bien, por haverlo oido á otros sus mayores, y visto lo al respecto en su tiempo, q.e asi dha. parte por quien es presentado, como los prenominados sus dos hermanos, dhos. Padres, y Abuelos Paternos y Maternos de estos, son y fueron todos, buenos Cristianos antiguos, sin macula ni raza de Moros, judios, ni de los nuebam.te convertidos á nuestra Sta. Fé Catolica, ni penitenciados, ni Castigados por el Sto. oficio de la Inquisicion, ni son de Casta de negros ni mulatos, ni han usado oficios viles, ni se les ha prohibido el recivir los honorificos: lo q.e sabe y le consta al testigo por haverlo visto en su tiempo, y ser publico y notorio en el prenominado su Pueblo, como tambien, el q.e los citados ascendientes de las partes por quien es presentado en sus respetibos tiempos exercieron, los oficios de Justicia pedaneas, Rexidores, Mayordomos de Yglesia, y otros del mayor honor del Pueblo: que es quanto puede decir, y todo la verdad, y p.a descargo de su conciencia, y juram.to fecho en el que y ha.



viendosele buelto á leer esta su deposicion se afirmo y ratifico, confeso ser de edad de cinquenta y nuebe años poco mas ó menos, y no lo firmo por q.e dijo no saber, hizolo su merced, é yo Escribano en fee de ello = Jose Guerra = Ante mi = Bernardino Garcia Fuente = Requerimiento = Ynmediatam.te su merced dho Sor Corregidor teniendo ante si al referido Baltasar Calbo, por ante mi Escribano le requirio presentase si queria mas testigos p.a su informacion á q.e respondio, q.e por aora y sin perjuicio de hacerlo siempre q.e le conviniese, no presentaba mas, y p.a q.e conste lo firmo = Bernardino Garcia Fuente — Auto = vistos estos autos por su merced el S.or D.n Jose Guerra, Corregidor de esta villa de Benavides y su Jurisdicion, por ante mi escribano en ella, y Marzo diez y siete, año de mil setecientos noventa y dos, dijo: q.e por lo q.e de ellos resulta, devia de aprovar, aprovaba y aprobó la informacion de testigos, practicada á instancia de Baltasar Calbo vecino de Palazuelo de Bedija: interponia é interpuso su merced, p.a su mayor validacion su autoridad ordinaria y judicial decreto, tanto quanto puede, deve y en derecho ha lugar, y mandaba y mandó, se le entregue original, p.a los efectos q.e le convengan, y lo firmo y firme, en fe de ello = D.n José Guerra = Ante mi = Bernardino Garcia Fuentes = Comprobacion = Los Escribanos del Numero y Ayuntamiento de esta villa de Benavides, y la del Hospital de Orvigo, q.e aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee, como el Sor D.n Jose Guerra, y Bernardino Garcia Fuente de quienes van firmadas y autorizadas las antecedentes diligencias, son tales Juez y Escribano de esta dicha villa de Benavides y su Jurisdicion, segun se intitulan, sujetos de toda fidelidad, y sus firmas son las mismas y muy semejantes á las q.e suelen hacer y firmar, y por lo mismo á sus providencias y certificados, siempre se les han dado entera fee, sin cosa en contrario y p.a q.e conste donde convenga; Damos la pres.te oy dia ocho de Marzo año de mil setecientos noventa y dos = En testimonio de verdad = Manuel Fernand.z Mata = Jose Antonio Calzada Garcia = ——

Yo Dn. Melchor Martínez Cura de esta Parroquial de Sn. Pelayo de Belilla de la Reyna, haviendo registrado los libros de Bautisados de su archivo halle en uno de ellos qe. da principio en treinta de Enero del año pasado de mil setecientos veinte y siete, y finaliza en los diez y siete de Julio de mil setecientos setenta y cinco al folio 48. la partida siguiente, y por verdad lo firmo = Melchor Martinez = Partida = A ocho de Febrero del año de cinquenta y uno, Bautize solennemte. un niño qe. nacio á dos de dho. mes, hijo de Felipe Calbo y Antonia Garcia mis feligreses, llamase Antonio. Fueron sus Padrinos, Jose Gonzalez y Cristina Mateos, Tios de los dhos. Felipe y Antonia, la Madrina no toco. adverti les la obligacion y parentesco qe. tenian. Los Abuelos Paternos, se llaman Felipe Calbo y Catalina Martinez, vecinos de este Lugar. Los Maternos Baltasar Garcia y Bernarda Mateos, vecinos del Villar de Mazarife. Fueron testigos de este solenne acto, Pedro Gonzalez, Manuel Gonzalez y Domingo Martinez, vecinos de este, y en fee de ello lo firme dho. dia mes y año arriba dicho = Dn. Luis Fuertes Garcia = Asi mismo en el expresado libro al fol.o 56. halle otra partida del tenor siguiente = Partida = A siete de Mayo de mil setecientos cinquenta y siete, Bautize solennemte. un niño qe. nacio el dia treinta de Abril de dho año, hijo legitimo de Felipe Calbo y Antonia Garcia mis Feligreses, llamose dho. niño Santiago, fueron sus Padrinos Dn. Manuel Fuertes, Presvitro. y Beneficiado, la Madrina Cristina Mateos no toco adverti les el Parentesco qe. tenian de Padrinos. Sus Abuelos Paternos se llamaron, Felipe Calbo y Catalina Martinez vecinos qe. fueron de este Lugar, y los maternos se nombraron Baltasar Garcia y Bernarda Mateos: fueron vecinos de Villar de Mazarife; fueron testigos de este solenne acto, Melchor Rodriguez, Fernando Mayo y Gaspar Barrio-luengo y en fee de ello firme dho. dia mes y año = Dn. Luis Fuertes Garcia = Tambien en este mismo libro en la primer foxa Numero ó fol.o 1. halle la partida qe. á la letra es como se sigue = Partida = En veinte y ocho del año de mil setecientos y veinte y siete, yo el infrascripto Cura de dho. lugar Bautize solennemte. un niño el qual havia nacido el dia veinte de dho. mes, hijo legitimo de Felipe Calbo y Catalina Martinez. llamose el niño Felipe. fueron sus Padrinos Dn. Pedro Alcova Presvitro. y Sacristan y Catalina Alcova, residentes en este



lugar à quienes amonestè è hize saber la obligacion y Parentesco y por ser verdad lo firmo dho dia mes y año referidos= Dn. Bartolome Garcia= Continuando asi mismo en registrar los libros de dha Parroquial, halle uno de ellos q.e contiene Bautizados, Casados, y varios Testamentos interpolados, sin folio q.e da principio, en el año de mil setecientos quarenta y cinco, y finaliza en el de setecientos ochenta y dos, y en la penultima hoja halle la partida siguiente= Partida= En quatro de Julio de setecientos ochenta y dos, puse los S.tos oleos à un niño Bautizado de Socorro, llamose Felipe, hijo de Jose Calbo y de Maria Fuente, Nieto de Fran.co Calbo familiar del S.to oficio, y Catalina Alcova, fueron sus Padrinos, Juan Bueso y Maria Aguado. y lo firme= Licenciado Allea Garcia= Certifico el Infrascripto Cura del expresado lugar de Belilla, como todas las partidas expresadas, concuerdan con sus Originales respectivos, à q.e me remito y obran en el Archivo de mi expresada Parroquia, y por ser verdad lo firmo con la q.e acostumbro en este de Velilla y Marzo quince de este año de mil setecientos noventa y dos= Melchor Martinez——

Digo y declaro, yo el Infrascripto Cura de este lugar de Belilla de la Reyna, q.e la Genealogia ò descendencia de Antonio y Santiago Calbo, es de la mas limpia y honrrada de este Pueblo, por lo q. he llegado à percivir de los libros Sacramentales de esta Parroquial, pues en ellos veo ser parientes inmediatos de Dn. Fran.co Calbo, Cura q.e fue de esta Parroquial, como tambien ser del Tronco del Ill.mo Señor D.n Fran.co Aguado Obispo q.e fue en la Ciudad de Astorga, y haver servido en los Ministerios honrrosos de la Ygl.a segun resulta de los libros de ella; y p.a los efectos q.e convenga doy la pres.te q.e firmo, y si necesario fuere juro in berbo sacerdotis. en este de Velilla de la Reyna y Marzo diez y seis del presente año de mil setecientos noventa y dos= Melchor Martinez——

Certifico el Infrascripto Cura de este Lugar de Villar de Mazarife, como haviendo registrado los libros Sacramentales de mi

Yglesia, en uno de ellos q.e es de Bautizados, Casados y difuntos q.e dio principio, en el año de mil quinientos setenta y nuebe
en el mes de Octubre y dio fin en el año de mil
setecientos veinte y tres por el mes de Junio
halle una partida q.e es del tenor siguiente al
folio 36. y lo firmo por verdad. Villar de Mazarife y Marzo trece de mil setecientos noventa y dos = D.n Manuel de Llamas = Baltasar Garcia = En veinte y tres dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y nuebe año, yo Gaspar Canton, Cura de Villar de Mazarife, Bautize á un niño q.e llama Baltasar, hijo legitimo de Fran.co Garcia, y de Maria Benitez su Muger, vecinos de este lugar. Fue su Padrino, Alonso Marso vecino de villar de Mazarife, y le adverti el Parentesco espiritual, y lo firme en dho. lugar, dho. dia mes y año. Gaspar Canton = Concuerda con el original q.e en mi poder queda, á q.e me remito, y por verdad lo firmo, en los trece de Marzo de mil setecientos noventa y dos = D.n Manuel de Llamas = Certifico el Suprascripto Cura de este lugar de Villar de Mazarife, como haviendo registrado los libros Sacramentales de mi Yglesia en uno de ellos q. dio principio en el año de mil setecientos y veinte y tres, por el mes de Julio y dio fin en el año de mil setecientos setenta y quatro por el mes de Octubre, halle una partida q.e es la del tenor siguiente = Al folio 5.o = buelta la oja = Ant.a Josefa hija de Baltasar Garcia y Bernarda Mateos = En diez y nuebe de Enero de este presente año de mil setecientos veinte y siete, yo Blas Aparicio Cura de este Lugar de Villar de Mazarife, Bautize solemnemente á Josefa digo Antonia Josefa, hija de Baltasar Garcia y Bernarda Mateos su legitima muger. fueron sus Padrinos, Pedro de Zaladilla, y Josefa de la Yglesia vecinos del lugar de Bercilla de la Reyna y fueron advertidos del Parentesco y de lo demas q.e previene el Ritual Romano. fueron presentes: Miguel Alonzo, y Fran.co del Barrio y Agueda Alonzo, todos mis feligreses. Declararon sus Padres haver nacido el dia doce de este mes, y p.a q.e conste como llevo referido lo firmo = Blas Aparicio = Concuerda con su original q.e en mi poder queda al q.e me remito, y por verdad lo firmo en el citado Villar y Marzo trece de mil setecientos noventa y dos = D.n Manuel de Llamas



Los Escribanos del número y Ayuntamto. de esta villa de Benavides y su jurisdicion, Certificamos y damos fée, como los Sres. Dn. Melchor Martinez y Dn. Manuel de Llamas de quienes se miran escrittas y firmadas las antecedentes fées, son tales Curas Parrocos segun se titulan, personas de toda confianza, á quienes por lo mismo siempre hemos visto dar, q.e seles ha dado, da, y debe dar entera fé y credito á sus escritos y certificaciones asi en juicio como fuera de el, y p.a q.e conste, y obre los efectos q. haya lugar, de Pedimento de Baltasar Calbo, vecino de Palazuelo de Bedijo; lo signamos y firmamos en esta expresada villa, dia diez y siete de Marzo, año de mil setecientos noventa y dos = Fran.co Garcia Fuente = Digo Bernardino Garcia Fuente = Jose Antonio Calzada Garcia

Manuel Perez natural de esta villa vecino dela de Mayrena, y al presente residente en esta ante Vm. como mas haya lugar digo q.e á mi derecho conviene hazer informacion de testigos p.a justificar q.e Manuel Perez, Juana de Vargas, Pedro de Fontanilla, y Ysabel Gonzalez, mis Padres y Suegros, vecinos y naturales de esta dha. villa, ya difuntos, fueron cristianos viejos limpios de toda mala raza, tenidos y reputados por tales, y q.e asi estos como sus Padres no ejercieron ningun oficio vil, ni fueron castigados por el S.to Tribunal dela Ynquisicion, ni por la Justicia Real experimentaron ningun castigo afrentoso, y fecha q.e sea, se me entregue original, interponiendo á Vm. en ella su autoridad y judicial decreto, por lo q.e a Vm. pido y suplico q.e haviendo por presentada se sirva admitirme la referida informacion de testigos q.e llevo dicha, y dada q.e sea en la parte q.e baste se me entregue original, interponiendo Vm. en ella su Autoridad, por ser justicia q.e pido &. y hago este pedimento con intervencion de Procurador = Hermenegildo Arosa.

Auto = Por presentado. Esta parte de la Informacion q.e ofre-
ze, y los testigos q.e presentare, se examinen al tenor del
anterior escrito, y evacuada autos. Lo mando
asi el S.or D.n Luis Freile, Alcalde Ordinario de es-
ta villa de Marchena, en ella á diez y siete de
Mayo de mil setecientos ochenta y dos años = Luis Freile —
Ante mi = Bernardo Ximenez Calderon Escribano del Cavildo —
Notificacion = En Marchena en dho. dia mes y año, yo el escri-
bano notifique, é hize saber el auto anterior á Hermenegil-
do de Azofra, Procurador del numero de esta villa, á nombre de
la persona por quien interviene, en su persona doy fé = Ximenez
Testigo Jose de la Fuente = En la villa de Marchena en diez y siete
dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años, Herme-
negildo de Azofra Procurador del numero de esta villa, en nom-
bre de Manuel Perez, vecino de la de Mayrena, residente en es-
ta, p.a la informacion q.e tiene ofrecida, y le esta mandada dar,
presento por testigo ante el S.or D.n Luis Freile, Alcalde Ordi-
nario de ella á Jose de la Fuente de esta villa, de quien dho. Señor
recivio juram.to q.e hizo por ante mi el Escribano á Dios N. S. y una
señal de Cruz segun derecho, bajo del qual prometio decir verdad,
y siendo interrogado por el tenor del anterior escrito dijo: conoce
á Manuel Perez natural de esta villa y vecino de la de Mayre-
na, residente al presente en esta, por quien ha sido presentado,
y sabe q.e este es hijo legitimo y natural de Manuel Perez y Ma-
nuela de Vargas, y Yerno de Pedro de Fontanilla é Ysabel Gonza-
lez vecinos y naturales q.e fueron de esta dha. villa, ya difuntos,
á los quales conocio el testigo, de vista trato y comunicacion, y
le consta han sido y fueron todos los expresados, reputados p.r
Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, y sabe q.e los suso-
dichos no han sido castigados por el S.to Tribunal, ni por la Re-
al Justicia seles ha impuesto á ninguno de ellos pena ni cas-
tigo afrentoso, Que es quanto sabe y puede decir en razon de lo
q.e ha sido preguntado, y la verdad en cargo de su juramento,
q.e es de edad de setenta y seis años, lo firmo con su merced, é yo
el Escribano de que doy feé = Freile = Jose de la Fuente = Ante
mi Bernardo Ximenez Calderon Escribano del Cavildo —
Otro = Mateo Canales = Incontinentem.te de la dha. presenta-
cion su merced dho. Señor Alcalde recivio juram.to de Mateo
Canales vecino de esta villa, el qual lo hizo por ante mi el es-
cribano á Dios N. S. y una señal de Cruz segun derecho, bajo del



qual, prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del anterior escrito dijo: Conoce á Manuel Perez natural de esta villa, y vecino dela de Mayrena, y en la actualidad resid.te en esta, por quien ha sido presentado y sabe y le consta q.e ese q hijo legitimo y natural de Manuel Perez, y Manuela de Varga, y Yerno de Pedro Fontanilla y Ysabel Gonzalez, vecinos y naturales q.e fueron de esta dha. villa ya defuntos, álos quales conoció el Testigo, de vista trato y comunicacion, y le consta, han sido y fueron todos los expresados, reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y sabe igualm.te q.e los susodichos, no han sido castigados por el S.to Tribunal dela Ynquisicion, ni por la Real Justicia seles ha impuesto á ninguno de ellos, pena ni castigo afrentoso. Que es quanto puede decir en razon delo q.e ha sido preguntado, y la verdad en cargo desu juramento fecho, q.e es de edad de ochenta años, no firmo por q.e expreso no saber lo hizo su merced é yo el escribano deq.e doy feé= Freile= Ante mi= Bartolome Ximenez Calderon Escribano de Cavildo ——————

Otro= Juan Vilaque= Inmediatam.te dela dha. presentacion, y para esta informacion, dho Señor Alcalde recivio juramento de Juan Vilaque, el qual lo hizo por ante mi el escribano, á Dios N. S. y una señal de cruz segun derecho, bajo del qual prometio decir verdad, y siendo interrogado al tenor del anterior escrito dijo: Conoce á Manuel Perez, natural de esta villa y vecino dela de Mayrena, y residente al presente en esta, por quien ha sido presentado, y sabe y le consta q.e este es hijo legitimo y natural de Manuel Perez y Manuela de Vargas, y Yerno de Pedro de Fontanilla y de Ysabel Gonzalez, vecinos y naturales q.e fueron de esta dha. Villa ya defuntos, á los quales conocio el testigo de vista trato y comunicacion, y le consta han sido y fueron todos los expresados reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, y sabe q.e los susodichos

no han sido castigados por el S.to Tribunal, ni por la Real Justicia seles ha impuesto á ninguno de ellos, pena ni castigo afrentoso, q.e es quanto sabe y puede decir en razon delo que ha sido preguntado, y la verdad en cargo de su juramento fecho, q.e es de edad de setenta años no firmo por q.e espreso no saber lo hizo su merced é yo el escribano de que doy fee = Freile = Antemi = Bernardo Ximenez Calderon escribano de cavildo = cargo enmendado = Vale.

Comparescencia = En Marchena en dho dia mes y año ante mi el Escribano, parecio Hermenegildo de Azofra, Procurador del numero de esta villa, á nombre dela persona por quien interviene y dijo: q.e para esta informacion no tenia por ahora mas testigos q.e presentar. Yp.a q.e asi conste lo pongo p.r diligencia que firmo de que doy fee = Hermenegildo Asofra Antemi = Bernardo Ximenez Calderon escribano de cavildo

Auto = En la villa de Marchena á diez y siete dias del mes de mayo de mil setecientos ochenta y dos años su merced el S.or D.n Luis Freile Alcalde Ordinario en ella, haviendo visto la informacion antecedente dada á instancia de Manuel Perez, vecino dela villa de Mayrena y natural de esta, y lo pedido por este en su anterior escrito dijo: que la devia aprovar y aprovó quanto ha lugar en derecho, y mando sele entregue original p.a que de ella haga el uso que le convenga, y en ella para su mayor validacion y firmeza, interponia é interpuso su merced, la Autoridad de su oficio, y decreto judicial, quanto puede y por derecho debe, y lo firmo de que yo el escribano doy fee = Luis Freile = Antemi = Bernardo Ximenez Calderon Escribano de cavildo

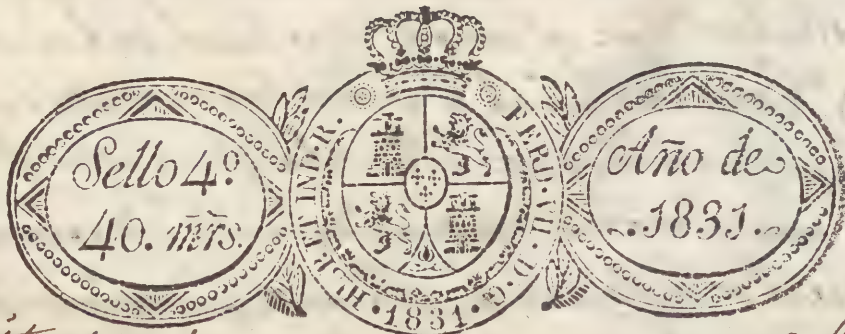
Maria Barbara del Rosario = D.n Agustin Arcadio Saenz Cura Teniente dela Parroquial del S.or San Sebastian de esta villa de Marchena. Certifico: que en libro veinte y tres de Baptismos que se halla en su Archivo al folio ciento dos buelto, se halla la partida del tenor siguiente = En la villa de Marchena en diez y seis dias del mes de septiembre de mil setecientos cinquenta y siete años, Yo D.n Lorenzo Jose Buzon Cura dela Yglesia de esta villa, en la del S.or San Sebastian, Bautizé á Maria Barbara del Rosario, hija de Jose de Almeida y de su legitima muger Manuela de Fontanilla (quiero decir fue su Padre Manuel Perez y no



Jose de Almeida) fueron padrinos, Xavier Pulido y su muger Barbara de Vargas á quienes adverti la cognacion espiritual y la obligacion en enseñar la Doctrina cristiana. Nació á cattorce del corriente, y lo firmo = Dn. Lorenzo Jose Buzon. La dicha partida concuerda con su original á que me remito y para que conste donde convenga doy la presente en dha. Villa de Marchena á quince dias del mes de Julio de mil ochocientos y doce años = Agustin Ascacibar Saenz

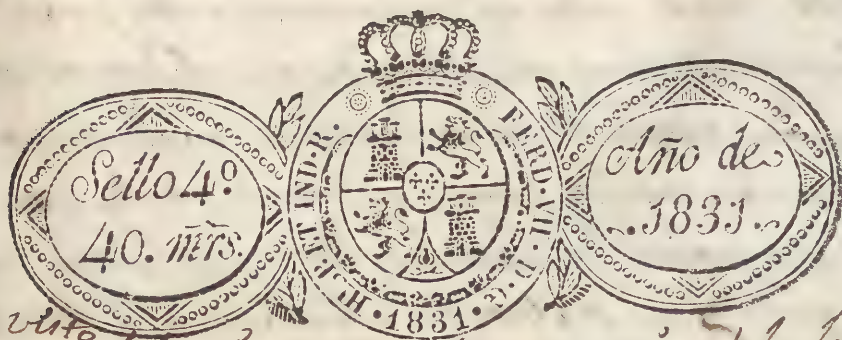
Dn. Estevan Casini Teniente retirado del Regimto. de infanteria de Flandes, como Padre y legitimo administrador de la persona y bienes de Dn. Ysidoro Casini y Linares, ante V.S. y como mas haya lugar en derecho, y sin perjuicio de otro digo: que para los efectos q.e puedan ser conducentes, necesito q.e con arreglo á las partidas de Baptismo y desposorios q.e con la solemnidad necesaria presento y juro, se me admita informacion de testigos q.e bajo de juramto. declaren: lo primero, como es cierto q.e el referido Dn. Ysidoro Casini y Linares, es mi hijo natural y legitimo, havido y procreado en el matrimonio q.e contrajo en faz de Nuestra Sta. Madre Yglesia, con Da. Maria Linares, vecina de esta Ciudad, natural de la de Alicante Reyno de Valencia, y q.e como tal hijo, lo han visto criar y educar, por mi y la Da. Maria prestandonos toda subordinacion y respeto, titulandonos respectivamte. con los nombres de Padre y de hijo = Lo segundo ser nieto por linea paterna, de Dn. Lazaro Lorenzo Casini, y de Da. Maria Julia Frégara naturales de Genova, de donde yo soy oriundo; y por la materna, de Dn. Juan Bautista Linares y de Da. Bernarda Reus = Lo tercero q.e tanto yo como mi consorte y ascendientes, por ambas lineas, han sido y somos limpios de toda mala raza de Moro judio converso, sin haver sido castigados, ni penitenciados por el Sto. Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro, con pena q.e pudiese

haver irrogado infamia ó nota; antes bien haverse todos comportado, con la honradez y honor propio de su claro y limpio nacimiento, mereciendo el mejor concepto y aceptacion de las gentes, en los Pueblos, tanto de donde son oriundos, como en los demas donde han estado avecindados = Lo quarto q.e el referido mi hijo D.n Isidoro es morigerado, y de conducta bastante apreciable, y de caracter pacifico, y separado de toda Compañia viciosa, de quimeras y otros excesos, que hacen odiosos á los Jovenes = y Lo quinto q.e todo lo referido, es publico y notorio publica voz y fama por haverlo visto y oydo los testigos á sus mayores y mas ancianos, sin cosa en contrario. = Suplico á VSria: q.e haviendo por presentadas las citadas fees de Baptismos y desposorios, se sirva admitirme esta informacion, la que sea con citacion, del Caballero Procurador Sindico General, y evacuada q.e sea, se me entregue original, para hacer el uso correspondiente: Interponiendo VS. para su mayor validacion y firmeza, su Autoridad y decreto judicial, en legal forma, por ser todo conforme á Justicia que pido y juro. &c = Otro si = Respeto á que mi Fé de Baptismo librada en Genova, atestada por el Consul de S.M. y sellada con las Armas Reales, esta estendida en el idioma latino, conviene se traduzca á el Castellano = á el efecto = Suplico á VS. se sirva mandar su traduccion, la q.e se verifique, por qualesquiera de los Preceptores de Latinidad de esta Ciudad, que el Tribunal tenga á bien nombrar = Pido justicia ut supra = Otro si = presento con la solemnidad necesaria, Copia certificada por el Comisario y ministro de Real hacienda de esta Plaza del Real despacho por el que S.M. se sirvio en diez y nuebe de Julio de mil setecientos setenta y nuebe concederme el grado de subteniente de Infanteria = Suplico á VS. que haviendola por presentada, se sirva mandar corra unida á las diligencias p.a que obre los efectos que haya lugar. En justicia q.e pido ut supra = Doctor Molla = Estevan Casini = Auto por presentada con los documentos que le acompañan esta parte de la informacion que ofrece, y los testigos que presentare examinense por el Acesor á tenor del antecedente escrito: por D.n Miguel Blesa preceptor de Latinidad en el Real Colegio de San Sebastian, traduscase la partida de Baptismo, de q.e hace referencia. Al primer otrosi de



dicho escrito; todo lo qual sea con citacion del Caballero Pro-
curador Sindico General de esta M. N. Ciudad, y evacuado
Autos. Lo mandó el Sor. Governador Politico y Militar de es-
ta Plaza con acuerdo de su Acesor en Cartagena á primero de
diciembre de mil ochocientos nuebe = Ciscar = Licendo. Anton =
Antemi = Antonio Chabran = Notificacion = En Cartage-
na á dos de dho. mes y año, yo el Escribano notifique el
auto que antecede á Dn. Estevan Casini, en su persona
doy fee = Chabran = Otra = En Cartagena á quatro de dho.
mes y año despues de varias diligencias qe. practique en los
dias anteriores yo a ir en este en busca del Sindico Procu-
rador General de esta M. N. Ciudad, Dn. Franco. Rocafull,
Regidor Perpetuo de la misma, y Capitan de Fragata de
la Real Armada, haviendole hallado, le notifique el au-
to. antecedente en su persona, doy fee = Chabran ——
Notificacion y juramto. del preceptor de Latinidad = En
Cartagena mencionado dia quatro de Diciembre, yo el Es-
cribano notifique el auto que antecede á Dn. Miguel Blesa,
preceptor de Gramatica en el Real Colegio de Sn. Sebasti-
an, en su persona y enterado dijo: acepta el encargo qe. se
le confiere, y juró por Dios y á una señal de cruz segun
derecho cumplirlo bien y fielmente y lo firma doy fee =
Miguel de Blesa y Vilar = Chabran = Testigo Dn. Juan Jose
Martinez = En la Ciudad de Cartagena á dos de Diciembre
de mil ochocientos nuebe, Dn. Estevan Casini para su infor-
macion, presento por testigo á Dn. Juan Jose Martinez Te-
niente de los Reales Exercitos, y primer Ayundante de
esta Plaza, á quien el Sor. Acesor por antemi el Escribano
le recivio juramto. que hizo por Dios N. S. y puesta la ma-
no derecha sobre la Cruz de su Espada, bajo el qual ofre-
cio decir verdad en lo qe. supiere y fuere preguntado,
y haviendolo sido con arreglo á los particulares qe. compre-

hendo al antecedente escrito; respondió lo q.e sigue = Al primer particular dijo: q.e conoce mas hace de veinte años á D.n Estevan Casini á quien ha tratado como á su familia; y por ello sabe y le consta q.e de su matrimonio contrahido con D.a Maria Linares natural dela Ciudad de Alicante, como lo es el D.n Estevan dela de Genova, tienen y han procreado por su hijo legitimo á D.n Ysidoro Casini y Linarez, el que los trata con la sumision y respeto devido llamandoles Padre, y aquellos respectivam.te hijo = Al segundo particular dijo = Que el D.n Ysidoro es Nieto por Linea Paterna legitimam.te de D.n Lazaro Lorenzo Casini, y de D.a Maria Julia Pregara, naturales q.e fueron dela mencionada Ciudad de Genova, y por la Materna con la propia solemnidad, de D.n Juan Bautista Linares, y de D.a Bernarda Neus, que lo fueron dela referida Ciudad de Alicante = Al tercer particular dijo: que asi el D.n Estevan Casini como la D.a Maria Linares su legitima Consorte y ascendientes por ambas lineas, han sido y son, Cristianos viejos limpios de toda mala raza, de Moro judio ni otra secta infame, y que jamas fueron castigados ni penitenciados, por el S.to Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno Real ni ejercido oficios viles ni mecanicos, que los degradasen del buen concepto y reputacion que siempre han tenido, antes por el contrario, se han comportado con el honor y estimacion propio de su Noble y esclarecido nacimiento, disfrutando el mejor concepto en los Pueblos de su oriundez, como en los demas donde han estado avecindados, sin haver sido incluidos en quintas y Sorteos, mediante su notoria Hidalguia, en cuyo goze se encuentra el mencionado D.n Ysidoro = Al quarto particular dijo: Que el mencionado D.n Ysidoro es de Caracter pacifico, de conducta arreglada, separado de toda compañia viciosa, y por consequencia, nunca ha sido castigado ni reprehendido por sus Padres, ni por ningun Señor Juez = Al quinto y ultimo particular dijo: que quanto lleva expuesto lo sabe el testigo á mas de ser publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion, sin cosa en contrario, por documento



que ha visto fehacientes por lo respectivo á la linea Materna, y por la Paterna por lo que ha oydo á sujetos q.e merecen serles detodo credito por ser oriundos dela Ribera de Genova donde trataron al D.n Estevan y sus Padres, como por su Caracter y providad. Que es todo la verdad por su juramento hecho; que es de edad de setenta y seis años y lo firma con su merced, doy fee = Juan Jose Martinez = Licenciado Anton = Antemi = Antonio Chabran = Testigo D.n Juan Bernéti = En la Ciudad de Cartagena el referido dia dos esta parte para su informacion presentó por testigo á D.n Juan Berneti de este Comercio, á quien el S.or Acesor por antemi el Escribano le recivió juram.to q.e hizo por Dios y á una señal de Cruz segun derecho, y bajo el qual ofreció decir verdad en lo q.e supiére y fuere preguntado, y haviendolo sido por el contexto de los particulares que se detallan en el precedente escrito, respondio lo que sigue = Al primer particular dijo: sabe y le consta por lo mucho que ha tratado á D.n Estevan Casini que le presenta, que desu Matrimonio contrahido de Par de Nuestra S.ta Madre Yglesia, con D.a Maria Linares natural dela Ciudad de Alicante, tiene y ha procreado por su hijo legitimo á D.n Ysidoro Casini y Linares, al q.e han criado y Educado bajo este Concepto, el qual los trata con el respeto devido, les llama Padres, y ellos á el respectivam.te hijo = Al segundo particular dijo: que el D.n Ysidoro es Nieto por linea Paterna legitimam.te de D.n Lazaro Lorenzo Casini, y de D.a Maria Julia Pregara, naturales como el D.n Estevan dela Ciudad de Genova, y por la Materna con la misma legitimidad de D.n Juan Bautista Linares y de D.a Bernarda Neus dela ya referida Ciudad de Alicante = Al 3.er particular dijo: Que el D.n Estevan Casini, su Consorte D.a Maria Linares, y demas sus ascendientes por ambas lineas, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, ni otra secta, y que jamas fueron castigados ni

penitenciado por el S.to Tribunal dela Feé ni otro alguno Re.
al; ni egercido oficios viles ni mecanicos, antes por el contra.
rio, siempre se han mantenido con el honor y es
timacion propia de su esclarecido nacimiento
sin haver sufrido cargas ni pechos reales ó con.
cejales que sufren los hombres llanos y pecheros ni
entrado en quintas ni sorteos, en atencion á la Posesion en
que han estado de su notoria Hidalguia, mereciendo el
mejor concepto y aceptacion en los Pueblos ya de su oriun.
dez, como en los que han estado avecindados = Al 4.o particu.
lar dijo: Que el mencionado D.n Ysidoro es de conducta muy
apreciable, de natural quieto y pacifico, separado de Pen.
dencias y quimeras por lo qual nunca ha sido reprehendi.
do por sus Superiores = Al 5.o y ultimo particular dijo: Que
lo expuesto es publico y notorio, publica voz y fama y comun
opinion, sin cosa en contrario, y le consta al Testigo, por los
Papeles que ha visto lo que ha oydo á sus mayores y ma
ancianos, como naturales que eran dela Ciudad de Geno.
va, esto es por lo respectibo al D.n Estevan; y por lo q.e toca
á su Consorte á mas delos Documentos que ha reconocido,
lo sabe porque lo ha oydo á personas de notorio credito: que
lo dicho es la verdad por su juram.to hecho, su edad qua.
renta y ocho años y lo firma con su merced doy feé =
Licenciado = Aton = Juan Bernetti = Ante mi Anto.
nio Chabran = Testigo D.n Bartolome Raffo = En segui.
da esta parte presento por Testigo á D.n Bartolome Raffo de
este Comercio á quien el S.or Acesor por ante mi el Escribano,
le recivio Juram.to que hizo por Dios y a una señal de Cruz
segun derecho bajo el qual ofrecio decir verdad, en lo q.e supie.
re y fuere preguntado, y haviendolo sido por el contenido de
los particulares de que haze referencia el anterior escrito,
responde lo que sigue = Al primer particular dijo: q.e hace
muchos años conoce á D.n Estevan Casini, y por ello esta cer.
ciorado q.e de su Matrimonio selebrado segun lo dispuesto p.r
Nuestra S.ta Madre Yglesia con D.a Maria Linares natural
dela Ciudad de Alicante, tienen y han procreado por su hijo
legitimo á D.n Ysidoro Casini y Linares al que como tal le lla.
man hijo, y el respectivam.te Padres; y en su virtud los respe.
ta y obedece con la mayor subordinacion. Al segundo



particular dijo: que el mencionado Dn Ysidoro es Nieto por línea Paterna Legitimamente de Dn Lazaro Lorenzo Casini, y de Da Maria Julia Fregara, naturales como el Dn Estevan dela Ciudad de Genova: y por la Materna con la espresada legitimidad, de Dn Juan Bautista Linares y de Da Bernarda Reus, naturales de la ya indicada de Alicante = Al tercer particular dijo: que el Dn Estevan y su Esposa, como los demas sus ascendientes por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, Judios ni otra secta, ni tampoco castigados, ni penitenciados por el Sto Tribunal dela fe, ni otro alguno Real, ni ejercido oficios viles ni mecanicos, que los haigan denigrado; antes se han comportado con el honor qe les era propio, y correspondiente á su Ilustre nacimiento, por lo qe jamas fueron inclusos en quintas ni Sorteos, mediante haver conservado la posesion de su Hidalguia, habiendo merecido en los Pueblos de su orihundez, como en los qe han estado avecindados, el mejor concepto y reputacion — Al quarto particular Dijo: Que el Dn Ysidoro es de natural bondoso, de conducta muy arreglada, y por ello jamas ha sido reprehendido por ningun Superior = Al quinto y ultimo particular Dijo: Que quanto deja manifestado es publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion, sin cosa en contrario, y lo sabe el testigo parte de ciencia propia por ser como sus mayores orihundo dela Republica de Genova, como el Dn Estevan, por lo que á estos oyo y á otras personas de caracter y probidad, como los Papeles y documentos que tiene vistos, y que lo dicho es la verdad por su juramento hecho que es de edad de cinquenta años y lo firma con su merced, doy fee = Licenciado Anton = Bartolome Naffo-Antoni Antonio Chabarri = ———

Testigo Dn Pedro Canovas = En la Ciudad de Cartagena

mencionado día dos de Diciembre, esta parte presentó por
Testigo á Dn. Pedro Canovas de este Comercio á quien el Sor.
Acesor por antemí el Escribano le recivió jura-
mento que hizo por Dios y una señal de cruz
segun dro. y bajo el qual ofreció decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido por
el contenido de los particulares que relata el anterior
escrito, impuesto de ellos respondió lo que sigue = Al pri-
mer particular dijo: que con motibo de conocer muchos
años á Dn. Estevan Casini, sabe y le consta que su legiti-
mo enlaze con Da. María Linares, tienen y han procrea-
do por su hijo natural y legitimo á Dn. Ysidoro Casini y Lina-
res, á quien como tal le educan y crian, le llaman hijo, y
el á ellos Padres á quienes les tiene el respeto y subordi-
nación correspondiente = Al segundo particular Dijo: que
el mencionado Dn. Ysidoro es Nieto por línea Paterna le-
gitimamte. de Dn. Lazaro Lorenzo Casini, y de Da. María
Julia Fregára naturales como el Dn. Estevan de la Ciudad
de Genova, y por la Materna con la propia legitimi-
dad, de Dn. Juan Bautista Linares y de Da. Bernarda
Preus naturales de la ya expresada Ciudad de Alicante =
Al tercer particular dijo: Que el Dn. Estevan su con-
sorte y demas ascendientes por ambas lineas fueron y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de
Moros, judios ni otra secta, y que jamas fueron casti-
gados ni penitenciados por el Sto. Tribunal de la fé, ni
otro alguno Real; ni ejercido oficios viles ni mecanicos,
que los degradasen de lo Ylustre y distinguido de su nacimien-
to, antes por la contraria se han comportado con el honor
y estimación adquirido, por cuya causa tanto en los pue-
blos de su oriundez, como en los que han estado avecinda-
dos, siempre se les ha tratado y estimado mereciendo la
mejor aceptación y se les ha exonerado de quintas y sorte-
os, por la conservación de la posesion de su Hidalguia en que
han estado = Al quarto particular dijo: que el Dn. Ysidoro
es de conducta arreglada, de caracter afable, y por ello ja-
mas ha sido reprehendido por ningun Superior = Al quinto y
ultimo particular dijo: que quanto deja relacionado es pu-
blico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion sin co-



sa en contrario y lo sabe el testigo por haberlo oydo parte á sus mayores y mas ancianos que eran como lo es el deponente naturales dela Republica de Genova, y parte á personas de notorio credito por su Caracter y circunstancias; y por lo que ha visto en documentos y papeles, pertenecientes á las familias de que se trata. Y que lo dicho es la verdad por su juramento hecho, su edad la de cinquenta y cinco años, y lo firma con su merced doy fée= Pedro de Canovas= Lizenciado Anton= Antemi Antonio Chabran= Testigo Dn. Andres Spotorno= Correlativamte. esta parte presento por testigo á Dn. Andres Spotorno de este Comercio, á quien el Sor. Acesor por antemi el Escribano le recivio juramto. que hizo por Dios y una señal de Cruz segun dro. bajo el qual ofrecio decir verdad, en lo que supiere y fuere interrogado, y haviendolo sido con arreglo á los particulares q. comprehende el antecedente escrito, respondio lo que sigue— Al primer particular dijo: Que hace muchos años conoce á Dn. Estevan Casini y por ello esta cerciorado que de su matrimonio celebrado segun lo dispuesto por Nuestra Sta. Madre Yglesia con Da. Maria Linares natural dela Ciudad de Alicante, tienen y han procreado por su hijo legitimo, á Dn. Ysidoro Casini y Linares, al que como tal le llaman hijo, y el respectivamte. Padres, y en su virtud los respeta y obedece, con la mayor sumision= Al segundo particular dijo: que el narrado Dn. Ysidoro es nieto por linea paterna de Dn. Lazaro Lorenzo Casini y de Da. Maria Julia Fregara, naturales como el Dn. Estevan dela Ciudad de Genova; y por la materna con la espresada legitimidad de Dn. Juan Bautista Linares y de Da. Bernarda Reus, naturales dela ya indicada de Alicante— Al tercer particular Dijo: que el Dn. Estevan y su Esposa, como los demas sus ascendientes por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros judi-

os ni otra Secta, ni tampoco castigados ni penitenciados p.
el S.to Tribunal dela fé ni otro alguno de S. M. ni ejercido
oficios viles ni mecanicos que los hayan denigra-
do; antes por el contrario, se han comportado con
el honor que les era propio y correspondiente
á su Ilustre nacimiento, por lo que jamas fueron in-
clusos en quintas ni sorteos, mediante haver conservado la
posesion de su Hidalguia, haviendo merecido en los pueblos
ya de su oriundez como en los que han estado avecindados,
el mejor concepto y reputacion = Al quarto particular
dijo: Que el D.n Isidoro es de natural bondoso, de conducta
muy apreciable, y por ello jamas ha sido reprehendido, ni
amonestado por ningun superior = Al quinto y ultimo
particular dijo: que quanto deja dicho es publico y notorio,
publica voz y fama, y comun opinion sin cosa en contrario,
y lo sabe el deponente parte de ciencia propia por ser como
sus mayores oriundo dela Republica de Genova, como el
D.n Estevan, por lo que á estos oyo y á otras personas de pro-
bidad y verdad, como por los papeles y documentos q.e tiene
vistos. Y que lo dicho es la verdad por su juramento hecho,
que es de edad de cinquenta y cinco años, y lo firma con su
merced doy fé = Liz.do Anton = Andres Spotorno = Ante mi =
Antonio Chabran = Testigo D.n Fran.co Ferro = En la Ciudad
de Cartagena referido dia dos de Diciembre esta parte para
su informacion, presento por Testigo á D.n Fran.co Ferro de
este Comercio á quien el Sor. Acesor presente yo el Escri-
bano, le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor
y á una señal de Cruz en forma de Dro. y bajo cuyo cargo
prometio decir verdad, en lo que supiere y fuere interro-
gado; y haviendolo sido por el contenido delos particulares
que relata el anterior escrito, inteligenciado de ellos respon-
dio lo siguiente = Al primer particular Dijo: que con mo-
tibo de conocer muchos años á D.n Estevan Casini que lo
presenta, sabe y le consta, que de su legitimo enlace con
D.a Maria Linares, tienen y han procreado por su hijo natu-
ral y legitimo, á D.n Isidoro Casini y Linares, á quien como tal
le Educan y crian; le llaman hijo y el á ellos Padres, á quienes

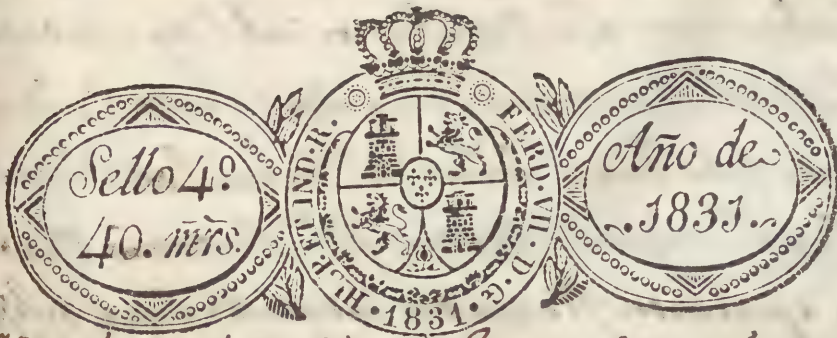


les tiene el respeto y subordinacion correspondiente.——
Al segundo particular dijo: que el mencionado D.n Ysidoro es nieto por linea paterna legitimamente, de D.n Lazaro Lorenzo Casini y de D.a Maria Julia Fregara, naturales como el D.n Estevan de la Ciudad de Genova; y por la materna con la indicada legitimidad de D.n Juan Bautista Linares y de D.a Bernarda Rey, naturales de la ya espresada Ciudad de Alicante = Al tercer particular Dijo: Que el D.n Estevan su Consorte y demas ascendientes por ambas lineas, fueron y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios ni otra secta reprobada; y que jamas fueron castigados, ni penitenciados por el Santo Tribunal de la fe, ni otro alguno de S. M. ni ejercido oficios viles ni mecanicos, que los degradasen de lo Ylustre y distinguido de su nacimiento; antes por la contraria, se han comportado con el honor y estimacion adquirida, por cuya causa tanto en los Pueblos de su oriundez, como en los que han estado avecindados, siempre se les ha tratado y estimado, mereciendo la mejor aceptacion, y se les ha esonerado de quintas y Sorteos, por la conservacion de la posesion de su Hidalguia en que han estado = Al quarto particular Dijo: que el D.n Ysidoro es de Conducta yrreprehensible, de caracter afable, y por ello jamas ha sido reprehendido por ningun superior = Al quinto y ultimo particular Dijo: Que quanto deja relacionado es publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion sin cosa en contrario; y lo sabe el Testigo, por haberlo oido parte á sus mayores, y mas ancianos, que eran como lo es el deponente, naturales de la Republica de Genova, y parte á personas de notorio credito, por su caracter y circunstancias; y por lo que ha visto en documentos y papeles, pertenecientes á las

familias de que se trata. Y que lo dicho es la verdad por su Juramento hecho, que es de edad de sesenta años y lo firma con su merced doy fé = Licenciado Anton = Fran.co Ferro = Antonii Antonio Chabrand

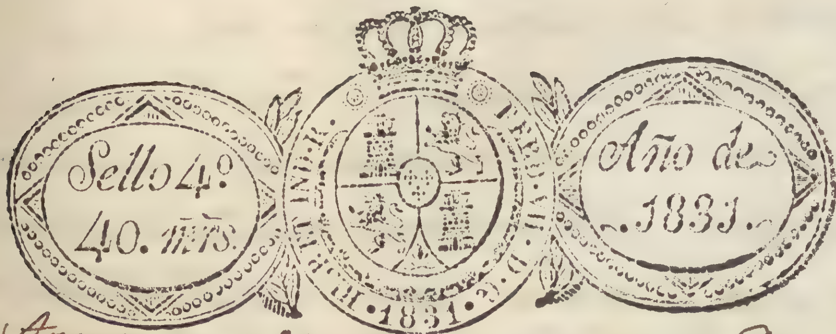
Declaracion del Traductor = En la Ciudad de Cartagena á trece de Diciembre de mil ochocientos nuebe ante el Señ. Assor comparecio D.n Miguel Blesa y Vilar, Preceptor de Gramatica en el Real Colegio de S.n Sebastian de esta mencionada Ciudad, elejido por el Tribunal p.a la traduccion de la partida de Baptismo de D.n Estevan Casini, por hallarse concebida en lengua latina, al qual su merced en mi presencia le recibio Juramento que hizo por Dios y á una señal de Cruz segun dro. y bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y haviendolo sido sobre que manifieste el literal contesto de dho documento Dijo: q.e la referida partida de Bautismo traducida á nuestro idioma Castellano á la letra dice así = Partida

En los libros de los Bautizados de esta Insigne Parroquia de San Ciro, de Clerigos Regulares de la Ciudad de Genova, entre las demas partidas se lee la siguiente = En el año de mil setecientos quarenta dia diez y siete del mes de Abril Estevan Nicolas hijo de Lazaro Lorenzo Cascina Befani y de Maria Julia Bregara de Antonio Maria, conyuges de esta Parroquia, nacio de los mismos el dia quince de este, y fue bautizado hoy por mi D.n Carlos Maria Spinola Clerigo Regular, y Parroco: Siendo Padrinos Nicolas Rubino y Andres, de la Parroq.a de San Lucas, y Catalina hija Doncella de Domingo Pianta, de la Parroquia de S.n Victor. Fue sacada esta copia por mi el Infrascripto Parroco, del libro quinto Folio quarenta y siete hoy dia catorce de Septiembre del año de mil setecientos setenta y dos = En testimonio de lo que la firmo = D.n Nicolas Palavicino Clerigo Regular Parroco de San Siro = Jose Fran.co Caffarena Doctor en sagrada Teologia y en anbos derechos, Proto Notario Apostolico, y Vicario General del Arzobispado de Genova; Damos Testimonio á todos, que dha. certificacion esta escrita, y firmada de mano y letra, del muy Reverendo D.n Nicolas Palavicino, Parroco de la arriba dha. Pa-



sia Parroquia de San Siro = En testimonio de lo qual damos la presente, en Genova en el Palacio Arzobispal, á diez y seis de Septiembre del año de mil setecientos setenta y dos = Fran.co Rolandelli Notario y Canciller de la Curia Eclesiastica de Genova = Está sellada = Cuya traduccion ha practicado bien y fielmente, segun su saber y entender, á cuyo pie se encuentra la legalizacion del Caballero Consul General en nuestro idioma. Y que es la verdad por su juramento hecho, que es de edad de cinquenta y ocho años, y lo firma con su merced, doy fee = Licenc.do Anton = Miguel de Blesa y Vilar = Antemi Antonio Chabran = Nota = Cartagena trece de Diziembre de mil ochocientos nuebe. En el dia de la fecha D.n Estevan Casini me manifesto, no presentaba mas testigos que los ya examinados, pero se reserbaba hacerlo en adelante si fuere necesario. Y para que conste lo anoto y firmo con el interesado = Estevan Casini = Chabran = Auto — En la Ciudad de Cartagena á trece de Diciembre de mil ochocientos nuebe: el Sor. D.n Gabriel Ciscar y Ciscar, Caballero de la Real distinguida Orden de Carlos Tercero, Gefe de Esquadra de la Real Armada, Governador Politico y Militar de esta Plaza, haviendo visto las diligencias que anteceden, practicadas á instancia de D.n Estevan Casini, en manifestacion de su Ilustre procedencia, su Señoria dijo: sele entreguen originales como lo tiene solicitado, á las q.e siendo necesario para su mayor validacion y firmeza, interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial, en legal forma quanto puede y ha lugar en dro. y por este su Auto asi lo proveyo con acuerdo de su Asesor el Licenciado D.n Fran.co Miguel Anton = Gabriel Ciscar = Lizenc.do Fran.co Miguel Anton = Antemi Antonio Chabran = Notificacion = En Cartagena d.ho dia mes y año Yo el Escribano notifique

el Auto que antecede á D.n Estevan Carim en su persona
14. doy fé= Chabran = Los Escribanos del Rey Nuestro Señor
Publicos del Numero y Juzgado de esta Ciudad
Damos feé: Que el Señor D.n Gabriel de Ciscar,
D.n Fran.co Miguel Anton, y D.n Antonio Chabran
por quienes aparecen firmadas las anteriores diligencias,
el primero es Caballero pensionado de la R.l distinguida orden
de Carlos Tercero, Governador Politico y Militar de esta Plaza:
El Segundo su Acesor, y el tercero Escribano de este numero,
fiel legal y de toda confianza, y por ello á sus escritos y papeles
se les da entera fe y credito en ambos Juicios. Y para
que conste damos la presente sellada con el que por Real
privilegio usamos en Cartagena fecha ut retro= Jose
Antonio Alcaraz Romero= Geronimo Garcia= Agustin
Sanchez Andrion= Esta sellada=
El Doctor D.n Tomas Pagés Presvitero Cura Propio y mas antiguo
de la Parroquial Iglesia de S.ta Maria de la Ciudad de
Alicante Certifico: Que en libro once de Bautizados en la
misma, al folio doscientos cinquenta y uno buelto se encuentra
la partida siguiente= En la Ciudad de Alicante á
tres dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y tres: yo
el Doctor Antonio Hernandez Teniente de Cura de la Parroquial
Iglesia de Santa Maria de ella, Bautizé y puse los
Santos Oleos, segun Rito de Nuestra S.ta Madre Iglesia, á una
hija legitima de D.n Juan Bautista Linares y D.a Bernarda
Reus consortes, Naturales y vecinos de esta Ciudad, y feligreses
de esta Parroquia, le puse por nombres, Maria de los dolores
Francisca de Paula. Son sus Abuelos Paternos, D.n Pedro Linares
y D.a Fran.ca Maria Abert consortes: Maternos D.n Andres
Reus, y D.a Maria Antonia Perez tambien consortes, nacio el
dia dos de los corrientes mes y año, entre cinco y seis horas de la
tarde, segun declararon sus Padrinos que lo fueron, D.n Andres
Reus Abuelo Materno, y D.a Maria Antonia Linares, doncella
Hermana de la Bautizada; A los que adverti el parentesco
Espiritual y su obligacion= D.r Antonio Hernandez= Y para
que conste donde convenga doy la presente firmada y sellada
con el que usa esta parroquial Iglesia, en ella y Alicante diez



y ocho de Agosto de mil ochocientos siete = Tomas Pagés = Legalizacion = Los Escribanos de S. M. Publicos del numero y Juzgados de esta Ciudad de Alicante, que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fée: Que Dn. Tomas Pagés por quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion, es tal Cura Parroco, de la Parroquial de Sta. Maria de esta dha Ciudad, como se titula; y la firma y rubrica, al parecer, la misma que acostumbra á poner en todos sus escritos; y para que conste, damos la presente en la referida Ciudad, á veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos siete = Andres Benito Granao = Tiene un signo = Ramon Izquierdo = Tiene un signo = En testimonio de Verdad = Joaquin Soler = Tiene un Signo ——

Testimonio = El Doctor Dn. Franco. Albeza Presvitero, Teniente de Cura de la Parroquia Colegial Insigne de Sn. Nicolas de la Ciudad de Alicante, Certifico: Que en libro de desposados, que principia en el año mil setecientos setenta y nuebe y termina en el de mil setecientos ochenta y nuebe, al folio ciento quarenta y siete se halla la partida siguiente. En la Ciudad de Alicante en siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco, en presencia de mi el Doctor Dn. Franco. Lahora Cura propio en la Colegiata insigne de ella, y de los Testigos infrascriptos, publicadas moniestaciones, y no resultando noticia de Canonico impedimento, observando lo dispuesto por el S. C. T. y Sinodales de este Obispado (con licencia del Vicario General) se desposaron por palabras de presente, que hacen verdadero matrimonio, segun ritu de N. S. M. Iglesia, Dn. Estevan Casini Viudo por muerte de Da. Ines Bonifacio vecino de la Ciudad de Cartagena, y Da. Maria Linares doncella, hija de Dn. Juan y de Da. Bernarda Reus consortes, naturales de esta Ciudad, y feligreses

de esta Parroquia. Fueron Testigos, Jose Fernandez, Agustin Verdu y otros, y actu continuus oyeron Misa y recivieron las bendiciones nupciales = Dr. Franco. Lahoza. Y p.a que conste donde convenga doy la presente que firmo, y sello con el de la referida Parroquia. Alicante á diez y nuebe de Agosto, de mil ochocientos y siete = Dr. Dn. Franco. Albeza = Esta sellado = Los Escribanos de S. M. publicos del numero y Juzgado de esta Ciudad de Alicante, que abajo signamos y firmamos: Certificamos y damos fee: Que el Dr. Dn. Franco. Albeza, por quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion, es tal Teniente Cura, de la Insigne Colegial de Sn. Nicolas de esta dha. Ciudad, como se titula, y la firma y Rubrica al parecer, la misma que acostumbra á poner en sus escritos. Y para que conste, damos la presente en Alicante, á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos siete = Esta signado Ramon Yzquierdo = Esta signado Andres Benito Granado = En Testimonio de verdad esta signado Joaquin Soler = Corresponde con su original á que me remito, que me fue exibido por Da. Maria Linares, á quien lo debolvi, y no firma su recivo por que dijo no sabia, en fe de lo qual y á su instancia, Yo el infrascripto Escribano del Rey N. S. publico del numero y Juzgado de esta Ciudad de Cartagena, doy el presente que signo y firmo, haviendo rubricado el original en ella, á tres de Septiembre de mil ochocientos once = esta signado Antonio Chabrera

Ysidoro Jose hijo de Dn. Estevan Nicolas Casini y Da. Maria Linares ciento veinte y nuebe = Dn. Bernardino Rolandi Presvitero, Beneficiado Vicario de la Ciudad de Cartagena y su Jurisdicion, y Cura Economo de la unica Yglesia Parroquial de dha. Ciudad Certifico: Que en el libro noventa y seis de bautismos, que principio en veinte y uno de noviembre de mil setecientos noventa y quatro, á fojas treinta y tres buelto, la segunda partida es como sigue = En la Yglesia de S.ta Maria de Gracia, unica Parroquial de esta Ciudad de Cartagena, á quatro de Enero de mil setecientos noventa y cinco, Yo Fray Geronimo Ysidro, del orden de Nuestro Padre S.n Fran.co Teniente de Cura de esta Parroquial, Bautize solemnemente, y Exorcize á un Niño, á quien puse por nombre, Ysidoro Jose Antonio,



que nacio el dia dos de dho. mes, á las once del dia, hijo legiti-
mo de Dn. Nicolas Digo Estevan Nicolas Casini, natural de Ge-
nova, y Dª. Maria Linares natural de Alicante. Abuelos
Paternos, Dn. Lazaro Lorenzo Casini y Dª. Maria Julia fregara
naturales de Genova; y los Maternos Dn. Juan Bautista Li-
nares y Dª. Bernarda Reus naturales de Alicante. Fue-
ron Padrinos Dn. Jose Baldasano y Dª. Antonia Perez Mon-
talvan, á quienes adverti su obligacion y parentesco espi-
ritual. Testigos Juan Bautista Espinosa, y Cayetano Sua-
res, y lo firme. Fray Geronimo Ysidro = Corresponde con su
original á que me remito, y para que conste donde convenga,
doy la presente que firmo en Cartagena y Febrero tres de
mil ochocientos y trece = Bernardino Rolandi = Los Escri-
banos del Rey Nuestro Señor publicos, del numero y Juzgado
de esta Ciudad, damos fee: Que el certificado q.e antecede,
es dado y firmado por Dn. Bernardino Rolandi, y es tal pres-
vitero Beneficiado, de esta Parroquial y demas como se
titula. Y para que conste, damos la presente sellada con
el que por Real privilegio usamos en Cartagena fha. ut
retro = Geronimo Garcia = Ysidoro Garcia y Plaza = Jose An-
tonio Alcaraz Romero = Esta sellado = Dn. Bernardino Ro-
landi Presvitero Beneficiado, Vicario de la Ciudad de Cartage-
na y su jurisdicion, y Cura Economo de la misma Iglesia Parro-
quial de dha. Ciudad, Certifico: Que en el libro ochenta y ocho de
dha. Iglesia, perteneciente á Bautismos, que dio principio
en primero de febrero, de mil setecientos ochenta y nuebe,
fojas ciento y once buelto, la primera partida es como sigue:
Jacova Carlota = quatrocientos veinte y uno = M = En Cartage-
na doce de Mayo de mil setecientos ochenta y nuebe, Yo Dn. Jose
Escarlata, Teniente de Cura de esta Parroquial, Bautize solen-
nemente y Crisme, á Jacova Carlota Estanisla, q.e nacio el dia
siete de dha. mes, hija legitima de Dn. Estevan Casini, Teniente

de Infanteria retirado natural de Genova, y de D.ª Maria Linares natural de Alicante. Abuelos Paternos D.n Lazaro Casini y D.ª Julia Fregara, naturales de Genova. Maternos D.n Juan Bautista Linares y D.ª Bernarda Reus naturales de Alicante. Fueron Padrinos D.n Carlos Marin de Alcazar, y D.ª Fran.ca Linares, á quienes adverti su obligacion y parentesco. Testigos Pedro de Mula y Matias Escudero = D.n Jose Escarlata = Corresponde con su original á que me remito, y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Cartagena á diez de Septiembre de mil ochocientos y diez = Bernardino Rolandi = Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, publicos del numero y Juzgado de esta Ciudad, damos fé, que el Certificado que antecede, es dado y firmado, por el Señor D.n Bernardino Rolandi Presvitero, Beneficiado, Vicario de esta Ciudad, y demas como se titula. Y para que conste, damos la presente, sellada con el que usamos en virtud de R.l privilegio, y firmada en Cartagena fha ut supra = Geronimo Garcia = Isidoro Garcia y Plaza = Jose Antonio Alcaraz Romero = Esta sellado

D.n Felipe Calbo con D.ª Jacova Casini = D.n Fernando Gomez Presvitero, y Capellan del numero de la Real Armada, Secretario Notario Mayor del Juzgado Eclesiastico Militar de este Obispado y Departamento, Certifico: Que en el archibo de mi cargo hay un libro Quarto de Matrimonios, q.e dio principio en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y seis, al folio ochenta y seis buelto se halla la partida siguiente = En la Ciudad de Cartagena dia once de Mayo de mil ochocientos diez, Yo D.n Fernando Gomez Presvitero Capellan del Numero de la Real Armada, en virtud de mandamiento del Sor. D.n Jose de Alcaraz Rosique, Presvitero, Subdelegado Apostolico, y Teniente Vicario General de los Reales exercitos, de Mar y Tierra en todo este Obispado y departamento su fha. en este Ciudad del dia de hoy, por ante D.n Agustin Carlos Roca, Notario Mayor de la Vicaria Castrense; desposé por palabras de presente, que hacen legitimo y verdadero matrimonio, á D.n Felipe Calbo, hijo de D.n Antonio y de D.ª Maria Perez, natural de la Ciudad de Carmona Arzobispado de Sevilla, y Cirujano auxiliar de Exercito agre-



Al Infrascripto Escribano de S.M. en todos sus Re-
nos y señorios, unico para el despacho de los escribanias
publica y de Cabildo de esta Villa de Coria del Rio &c.

Doy feé que por Dn. Felipe Calvo Medico y Ci-
jano con Rl. aprovacion y Titular de esta dha
Villa se me ha exivido una partida de Baptism
la qe. copiada á la letra su tenor es como sigue =

Dn. Antonio Tovér Cura Economo de
la Yglesia Parroql. dela villa de Alguazas
y dela de Cotillas su anexo: Certifico que
en el libro corriente de Bautismos de
esta Parroquial qe. dió principio en 28. de
Julio de 1803 al folio 49. se halla una
partida del tenor siguiente = En la
Villa de Alguazas á veinte y un dias
del mes de Abril, de mil ochocientos y
doce años. Yo dn. Jose Ximenez Parra-
ga Cura Propio dela Yglesia Parroql. del
Sor. Sn. Onofre de esta dha Villa, y dela
de Cotillas su anexo: Bautize y crisme
solennemte. á Antonio, Anselmo Jose,
el qe. nacio dho. dia entre una y dos de la
madrugada, hijo legitimo de Dn. Felipe Calvo
natural dela Ciudad de Carmona Arzo-
bispado de Sevilla, y de Da. Jacoba Casimi
de Cartagena y vezinos de esta. Abuelos
patern.s Dn. Antonio Calvo de Velilla de la

Reyna en Castilla la Vieja, y D.ª Maria 283
del Rosario Perez de Marchena, y ve-
zinos de Carmona; Maternos D.ⁿ Este-
ban Casini de Genova y D.ª Maria Li-
nares de Alicante: Padrinos, D.ⁿ Antonio
Calvo y D.ª Josefa Casini Tios del Bautizado,
y en nombre del Padrino Onofre Gallego
vezinos de esta, á los q.ᵉ adverti el parentes-
co espiritual q.ᵉ contraxeron, y demas obliga-
ciones; testigos de Canovas, y Gines Rodriguez;
y en fee de ello lo firmo = D.ⁿ Jose Ximenez
Zarraga = Corresponde con su original á
q.ᵉ me refiero, en fée de lo qual doy esta q.ᵉ
firmo. Alguazas y Abril treinta de mil
ochocientos y treze = D.ⁿ Antonio Tover = tie-
ne una Rubrica ——

Legaliz.ⁿ D.ⁿ Blas Lopez escribano del Rey
N. S. publico y en todos sus Dominios, unico
del numero Juzgado y Ayuntam.ᵗᵒ de las Vi-
llas de Alguazas y Cotillas vezino de la prime-
ra: doy fé q.ᵉ D.ⁿ Ant.º Tover por quien va dada
y firmada la Certificacion de la buelta es tal
Cura Economo de ambas Parroquial, segun
y como se titula, y á sus escritos se les ha dado
y da entera fe y credito así en juicio como
fuera de el, como p.ª persona fiel legal y de toda
confianza: y p.ª q.ᵉ conste lo signo y firmo en
Alguazas dho. dia mes y año = Entretim.ᵗᵉ dever-
dad = tiene un signo = Blas Lopez = tiene una
rubrica ——
Es copia de su original con quien concuerda y al q.ᵉ me re-
fiero q.ᵉ deboloí al interesado quien firma su recivo
en fe de ello, pongo el pres.ᵗᵉ q.ᵉ signo y firmo en la Villa
de Loma del Rio á nuebe dias del mes de Febrero de mil ocho-
cientos treinta y uno ——

Felipe Calvo Diego Pasqual Maldonado Essno



jado al Regim.to de Caballeria de la Tren-Santa; con D.a Jacoba Casini hija de D.n Estevan, Guardaparque de Artilleria de este Real Arsenal, y de D.a Maria de los Dolores Linares, natural y vecina de esta Ciudad. Fueron dispensados de las tres canonicas moniciones, que previene el S.C.T. por las Causas q.e espusieron ante su S.ria y tubo por legitimas, confesaron, comulgaron, fueron aprovados en la doctrina Cristiana: Testigos D.n Antonio Lleras y D.n Ysidoro Casini. Y para que conste lo firmo = Fernando Gomez
Corresponde con la original que conservo en este archivo general á que me remito; y para que conste á los fines convenientes, á solicitud del interesado, doy la presente que firmo en Cartagena, dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos once = Fernando Gomez ———
Los Escribanos de S. M. y del numero de esta Ciudad, damos fé: Que el certificado que antecede es dado y firmado por D.n Fernando Gomez, Presvitero Capellan del numero, y demas como se titula. Y para que conste damos la presente, sellada con el que usamos en virtud de Real privilegio, y firmada en Cartagena fha. ut supra = Geronimo Garcia = Ysidoro Garcia y Plaza = Jose Antonio Alcaraz y Romero = Esta sellado ———
Es Copia á la letra de sus respectivos originales á los que me refiero que debolvi al interesado quien firma su recibo. Y p.a que lo haga constar donde corresponda pongo el presente en diez y siete hojas utiles del Sello quarto mayor, que signo y firmo en esta Villa de Coria del Rio á los veinte y siete dias del mes de octub.e de mil ochocientos treinta y uno = Enmendado = p = d = l = de = legitima = mesde = de = d = l = Casado = D.n Agustin Arechazar = que = n = Vale = testado = le = no Vale

Felipe Calvo

Diego Prigrinal Maldonado
Ess.no



[illegible] D.n Serafin Adame [illegible]
[illegible] de esta Universidad Lit.ª Catedratico [illegible]
año de Instituciones Medicas &.ª

Certifico en caso necesario [illegible] D.n
Antonio [illegible] y Casini nat.l de la villa de
Higuerzas y vecino de [illegible], ha asistido a la
clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y
aprovecham.to en el pres.te curso q.e principio en diez
y [illegible] de Octubre y finalizo en treinta y uno de Mayo.

[illegible] y [illegible] lo firmo [illegible] a
primero de Junio de 1829. D.r Serafin Adame

Doctor D.n Gabriel Rodrig.z del Claustro y gremio de esta
Universidad Lit.ª Catedratico de tener curso de Instituciones medi[illegible]

Certifico y en caso necesario juro [illegible] D.n Antonio [illegible] Casini nat.l de la villa de [illegible] ha asistido a la clase de
mi cargo con puntualidad en el curso q.e principio el 18 de
Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo el treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y nuebe.

Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe.

D.r Gabriel Rodriguez

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Certifico en caso necesario [illegible]
Calvo y Casini Nat. de la [illegible]
[illegible] de mi [illegible]
[illegible] presentaron.

Sevilla a primero de [illegible] de 1829.

D.n Agustin Gavidia [illegible]

El [illegible] Manuel de Campos del [illegible]
[illegible] [illegible] de los [illegible]

Certifico en caso necesario [illegible]
[illegible] Calvo y Casini [illegible]
han tenido en el presente [illegible] — — —

— — Sevilla hoy dia primero de [illegible] de mil
cientos veinte y nuebe. D.n Manuel de Campos

[illegible]



El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de tercer curso de Ynstituciones medicas. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ant.o Calbo y Casini natural de la villa de Alguazas y cursante en esta Universidad ha asistido á la clase de mi cargo en el presente año escolastico q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en 18 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla 18 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a y Catedratico de cuarto año de Ynstituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ant.o Calbo y Casini natural de la villa de Alguazas ha concurrido con puntualidad en clase de asistente á la de mi cargo en el pres.te año y curso arriba espresado y p.a q.e lo haga constar doy esta en Sevilla 18 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Serafin Adame

El Doctor D.n Jose Gavidia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Lit.a y catedratico de Clinica. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ant.o Calbo y Casini

natural de la villa de Alguazas ha asistido
la clase de mi cargo en todo el presᵗᵉ año y cu
con puntualidad y pª. qᵉ. conste doy esta en
Ua 18 de Junio de mil ochocientos vein
ocho=
Dⁿ. Josef Ygⁿ. García
y Garpeso

El Doctor Dⁿ. Manˡ. de Campos del claus
y gremio de esta Real universidad y moderante de las ac
mias Dominicales de medicina &ª.

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ Dⁿ. Antº
y casini natural de la villa de Alguazas ha asistido a l
q.ᵉ se han tenido en todo el presᵗᵉ curso Escolastico con pun
lidad y aplicacion y p.ª q.ᵉ conste doy esta en Sevilla á
—— de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=
Dⁿ. Manuel de Campos

Se presento a publico examen y fue aproba
Sevª 18 —— de Junio de mil ochocientos ve
y ocho=
Dʳ. Rodriguez
C. Dⁿ. Sanchez
Dʳ. Vera
Dʳ. Adame

Sevª Novᵉ 4 de 182
Es de buena conducta.
Por acuerdo de
la Junta Dʳ. Cerero
Secº.



El Dor D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de segundo curso de Instituc.s medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Calvo y Casini natural de la villa de Alguaza ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo este curso escolastico q.e principio en diez y ocho de Otubre del año de mil ochocientos veinte y seis y ha de concluir en diez y ocho de Junio del de la fha; y por lo tanto lo juz.o sufficientemente instruido para presentarse en el publico examen del referido curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochoc.tos veinte y siete =

D.r D.n Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia certifico, y en caso necesario juro que D.n Antonio Calvo y Casini natural de la villa de Alguaza ha asistido todo este curso escolastico a la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

D.r D.n Fran.co Sancho Bondia

Como Moderante de las Academias Domi

niales certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Calvo y Casini natural de la villa de Alguazo ha asistido a todas las q.e se han tenido en el presente año escolastico cumpliendo en los actos y exercicios que se acostumbran tener en ellas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete

D.n Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Antonio Calvo y Casini natural de la villa de Alguazo se presentó al Examen publico de Curso y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sanchez D.r Vera D.r Adame

D.r Gabriel Rodriguez

Sev.a Jun.o 2 de 1827

Es de buena conducta

Por acuerdo de los claustros

D.r Cerero

Sec.o



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, y su Catedratico de Anatomia por S. M. =

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Antonio Calvo, natural dela Cª. de Ayucazas, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el presente Curso de mil ochocientos veinte y cinco, á mil ochocientos veinte y seis; Y paraque pueda acreditarlo donde le Combenga, firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis. =

Dr. Franco. Sancho Bondia

El Dr. Dn. Manuel de Campos, Moderante delas Academias Dominicales de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso Necesario juro qe. Dn. Antº. Calbo ha asistido á dichas Academias con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pª. qe. conste lo firmo en Sevilla á Uno de Junio

de mil ochocientos veinte y seis =

D.ⁿ Manuel de Campi...

Se presentó á examen publico hoy 6 de Junio y fue ap...

D.ⁿ Saninz. D.ʳ Sancha. D.ʳ Vazq.

Sev.ª Oct.ᵉ 30 de 1826.

C. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ʳ Arevo

Secᵒ



Univ. lit.ª de Sev.ª

Matrícula

D.ⁿ Antonio Calvo y Casini natural de Alguazas fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura p.ª ser ma- triculado en el presente año. Sevilla ocho de Febrero de mil ochoc.ˢ veinte y cinco.

D.ʳ Barquero

Y incorporó un Curso de Matemat.ˢ: Vease el libro de pruebas de ellas al folio 199.: en curso es de 1821 a 1822.

Matr.ᵈᵒ en 3.º de Filosofía con protesta de incorporar [el curso] de Lógica p.ª el curso de 1824 a 1825 folio 247.
Probado folio 28.

Sev.ª Agosto 10 de 1825.

Es de buena conducta.

D.ʳ Cerero
Secᵒ

Y incorporó un Curso de Lógica de 1822 a 1823. Lib.º 2.º de Incorp.ˢ f.º 361.

Sevilla 19 de Octubre de 1825.
Matricúlese.
Dtor Outon
Sev.a 3 de Nov.e de 1826
Mat.e
Dr. Maestre
Rºr 2º

Sevilla 20 de Noviembre de 1828
Matricúlese
Dr. Maestre
Rºr 2º

Matriculado en 1º de Medi... en 19 de Octubre de 1825 f. 398 Prob.do 1.689.

Mat.do en 2º de Med.na en 3 ... de 1826 f.º 116 Prob.do f.º ...

Mat.do en 3º de Medicina en 27 ... de 1827 f.º 2, p.r acuerdo de la ... de Arreglo y Superintencia ... dada su suspension. Prob. f. 19...

Mat.do en 4º de Medicina en 20 ... de 1828 f.º 135 Prob. f. 4...

Mat.do en 1º de Clínica en 1º de Agosto de 1829 f.º 47.



R.l Univ.d Lit.a de Sev.a

290

D.n Antonio Maria Calvo y Casini natural de la Villa de Alguaza me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. justificativa de haber estudiado bajo su direccion, como Lector de Filosofia del Conv.to de San Fran.co de esa Ciudad, un Curso de Logica sin expresar el año academico en que fue estudiado, ni tampoco está jurada la Certificacion conforme lo dispuesto por Reales

...t.o Maria Calvo y Casi-
...a presentado la Certifi-
...o q. aqui se expresa
...studiado baxo mi direcci-
...año Academico de
...23; y por ser asi verdad
...me y en caso necesario
... Asi lo compruebo
... en Carmona a 17
Agosto de 1825
...Ant.o Gonzalez
Lector de Artes

...tural de la
...do de Cartagena
...ada de su catedra-
...tica para pro-
...obado.
...o de mil ochocien-

...n Baut.ta Maestre

...de Paula Ybarra

Sevilla 19 de Octubre de 1825.

Matricúlese.

Dor. Outon

Sev.ª Dr. de Nov.e de 1...

Mar.

Dr. Maestre Rr.

Matriculado en 1.º de ...

y en 19 de Octubre de 1825

Sevilla 20 de Noviembre de ...

Matricúlese

Dr. Maestre Rr.

Mar.do en 1.º de ...

Ordene.

Sírvase V. de...

al margen de ...

q.e le conste ...

verdad de d...

cación expre...

las dos Circuns...

retenida.

Dios gue. á V...

Sev.a y Agosto 9 ...

Dn. Juan M...
Berq...

M. R. P. Fr. Antonio Gonzalez Lecto...



Univd. Litª. de Sevª.

...urso de Matemá-
...uras, que baxo
...ccion estudió el
...do Dn Antº
lo berificó del
21 al 22; lo
bulbió a certi-
... y juro es
necesario.
Cartª. 11 Agosto de
1825.
Juan Bta. Roby

Dn Antonio Calvo y Casini, natural de Alguazas, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V., justificativa de haber estudiado bajo su direccion, como Catedrático de Matemática del Colegio de San Teodomiro de esa Ciudad, un Curso de Matemáticas puras, sin expresar el año académico, en que fue hecho el estudio, y sin estar jurada la Certificacion.

Por lo que se servirá V.S. declarar al margen de este en cumplimto. de

...ural de la
...o de Cartagena
...ada de su catedra-
...tica para pro-
...bado.
... de mil ochocien-

... Bautª. Maestre

... de Paula Ibern

Sevilla 19 de Octubre de 1825.

Matriculese.

Dtor. Outon

Sev.º de Nv.º ...

Mar.

M. D.n Maestre.

Rio.

Matriculado en 1.º de Medi...

en 19 de Octubre de 1825 ...

las Reales ordene...

le conste sobre la ...

dha. Certificacion ...

presion de las ...

cunstancias ...

Dios que à V. m...

villa 9 de Agosto ...

D.n Juan Mo...

Baque...

Sec.º

Sevilla 20 de Noviembre

Matriculese

M. D.n Maestre

Rio.

Mar.do en 1.º de ...

S.r D. Juan Butista Roby.



Dn Antº Calbo natural de la Villa de Alguazas Obispado de Cartagena se presento con certificacion jurada de su catedratico a examen de Metafisica y Etica para probar el curso presente y fue aprobado.

Sevilla primero de Junio de mil ochociento veinte y cinco.

Dr. Manuel Morrion el Normo

Dr. Juan Bautª Maestre

Dr. Franº de Paula Ibarra

El infrascripto Catedratico de Metafisica y Etica. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Ant.o Calbo Natural de Alguazas ha asistido a dicha clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principio en Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyo en el corriente mes de Junio.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Baut.ta Maestre



S.res de la Junta de Censura.

...a
...6 de
...e de 1824
...dmitasele
...m protesta
...n acuerdo de
...la Junta
...D.r Cerero

D.n Antonio Calvo natural de la Villa de Alguazar á V.S.S. con el debido respeto dice: Que no teniendo lo documentos que el nuevo Plan literario exige á los q.e se matriculen por primera vez =

Sup.ca á V.S.S. se sirvan decretar la admision á la matrícula del q.e representa bajo la protesta de presentar dentro del Curso los enunciados documentos. Así lo espera de la Justificacion de V.S.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 30 de Nov.e 182[illegible]

Ant.o Calbo

D. Antonio Calvo

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

D.n Antonio Tobar Cura economo de la Yglesia Parroquial dela Villa de Algezaras dela de Castillas su Anexo Cer-tifico: Que en el libro corriente de Bau-tismos de esta Parroquial, que dio principio en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos nueve, al folio qua-renta y nueve se halla una Partida del tenor siguiente = En la villa de Algezaras a veinte y un dias del mes de Abril de mil ochocientos y doce años. Yo D.n Josef Ximenez Tara-naga Cura propio dela Yglesia Parroquial de Señor San Onofre de esta dha villa y Ysla de Castillas su Anexo Bautice y Crisme solemnemente a Antonio Anselmo Josef, el que nacio dicho dia entre una y dos dela ma-drugada, hijo legitimo de D.n Felipe Calvo natural dela Ciudad de Car-mona Arzobispado de Sevilla, y de D.a Jacoba Casini de Cartagena y vecinos de esta: Abuelos Pater-nos D.n Antonio Calvo, de Velilla dela Reyna en Castilla la vieja y D.a Maria del Rosario Perez de Marchena y vecinos de Carmona; Maternos D.n Esteban Casini de Genoba, y D.a Maria Linares de Alicante: Padrinos D.n Antonio Calvo.

y D.ª Josepha Casini Tios del Bau-
tizado, y en nombre del Padrino, Ono-
fre Gallego vecino desta, a los que
adverti el parentesco espiritual, que
contraxeron, y demas obligaciones;
testigos Pedro de Canovas y Gines
Rodriguez, y en fe dello lo firme=
D.n Josef Ximenez Tarraga= Cor-
responde con su original a que me
refiero, en fe de lo qual doy esta y
firmo. Alguazas y Abril treinta de
mil ochocientos y trece= D.n Antonio
Joven

Legal.as D.n Blas Lopez Ess.no del Rey N.S.
Publico en todos sus dominios, unico
del numero Juzgado y Ayuntam.to
de las Villas de Alguazas y Cotillas
vecino de la primera; Doy fee
que D.n Antonio Joven por quien
va dada y firmada la certificacion
de su buelta, es tal Cura Económo
de ambas Parroquiales, segun y
como se titula, y a sus escritos
seles ha dado y dan entera fee y
credito asi en Juicio como fuera de
el, como de persona fiel legal y
de toda confianza: y para que
conste lo signo y firmo en Algua-
zas dho dia mes y año= En test.o



timonio de verdad = tiene un sig-
no = Blas Lopez

La preinserta fe de Bautismo, y legalisacion, concuerdan a la letra con su original, que à efecto de testimoniarla, me exivio Dn. Felipe Calvo, a que me refiero; quien volvio à reco-jerla en su poder, y por ello firma su recibo. Y para que conste a su instancia, pongo el pre-sente en la Ciudad de Carmona dia veinte y siete de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro =

Felipe Calvo

Juan Maria
de Bustamante



Fr. Antonio Gonzalez ex-Lector de Artes, y destinado por sus Superiores á Leer Filosofia á los Seglares, en este Nuestro Convento de Sn Francisco de Carmona. &c.

Certifico: Que D. Antonio Calbo y Casini ha estudiado Logica con aprovechamiento y en todos los actos asi publicos como privados, ha manifestado su buena disposicion y casi singularisandose entre todos sus Condiscipulos: Y pª q.e conste á peticion del interesado doy esta en dha. Ciudad á dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Fr. Antº Gonzalez
Lector de Artes

Los Infraescriptos Escnos. de S. M. y publicos del numº. desta M. N. y M. L. ciu.d Damos fee: que Fr. Antonio Gonzalez por quien se halla dada y firmada la Certificacion que antecede, es segun se titula Lector de artes

enel Combento de San Fran.co de esta
referida; y como tal se les ha dado y
da à sus certificados entera fe y cre
dito asi en juicio como fuera de el, por
ser fiel, y detoda confianza. Y por q.e
conste à inst.a de parte interesada
damos la presente en Caramanta
à dos de Diz.re de mil ochocientos
veinte y quatro =

Juan Maria Zebrera Cur.o

Jose Maria Zebrera Cur.o Yp.o

Fernando Perez de Barra



Dn. Juan Bta. Roby, Caballero de la Rl. y Mr. Orden de Sn. Hermenegildo, Tente. Coronl. Retirado y Catedratico de Matematicas y Lengua francesa del Colegio de Sn. Teodomiro de esta Ciudad de Carmona por su Ilustre Ayuntamto. &c.

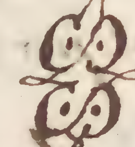
Certifico que Dn. Antonio Calbo de esta vecindad ha estudiado en dho. Colegio y bajo mi direccion la Aritmetica, Algebra y Geometria especulativa, cuyo estudio ha hecho con aplicacion y aprovechamto. y pa. los efectos que convengan le doy esta en Carmona á 30 de Noviembe. 1824 =

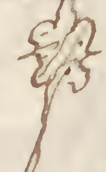
Juan Bta. Roby

Los infrascriptos Esnos. de SM. y publicos del numº. desta Ciud. Damos fee: que Dn. Juan Bautista Roby por quien se halla dada la certificacion de antes es Catedratico de Mathematicas y Lengua

pruncera del colegio de San Ycodomiro
cerca referida como se titula y por
ello vsa y exerse su ministerio fiel
y legalmente, dandosele a sus certi-
ficados toda fe y credito. Y para q.
conste donde combenga a instancia
de parte interesada de mi y la
presente en Huam.[as] a 20 de dizie
de mil ochos.[os] veinte y quatro =







Juan Maria Zebreros

Jose Maria Zebreros

Fernando Perez de Baeno



Los Infrascriptos Cura y Alcalde dela Demarcacion del Quinto Quartel, que co-rresponde á la Collacion de Sn. Pedro de esta Ciudad de Carmona &.

Certificamos: Que Dn. Antonio Calbo hijo de Dn. Felipe natural dela villa de Monazaes y residente en esta Ciu-dad desde la Edad de un año ha vivido en esta Demarcacion y Collacion en los tres años del llamado Gobierno Cons-titucional y en todo ese tiempo ha ob-servado buena Conducta Moral y Politica, sin haver pertenecido á la Milicia Na-cional Voluntaria. Y pa. qe. conste y á los efectos qe. haya lugar lo firmamos á instancia de parte en Carmona á 8. de Di-ciembre de 1824.

Sebastian Macias ximenez
Cura propio

Manuel Aguilar

Los Infrascriptos Escnos. de S. M. del Rey Nuestro

Señor, y publicos del numero de esta Mu.
y M. L. Ciudad Damos fee: Que Dn. Sevas
tian Marcos Ximenez Pbro. y Manuel Abu
lan de quienes se halla firmada la Cer
tificacion de antes, son el primero Cura pro
pio de la Yglesia Parroq.l de Sr. San Pedro de
esta referida; y el segundo Alcalde de la
demarcacion del quinto quartel de la
misma Collacion; y como tales se hallan
en el uso y exercicio de sus respectivos
Ministerios, y a sus Certificados se les ha
dado y da entera fee y credito por ser como
son fieles, legales y de toda confianza. Y para
que conste a instancia de parte intere
sada damos la presente en Carmona
a nueve de Dizre. de mil ochocientos
veinte y quatro =

Juan Maria
Sebreros
Esno. pu.

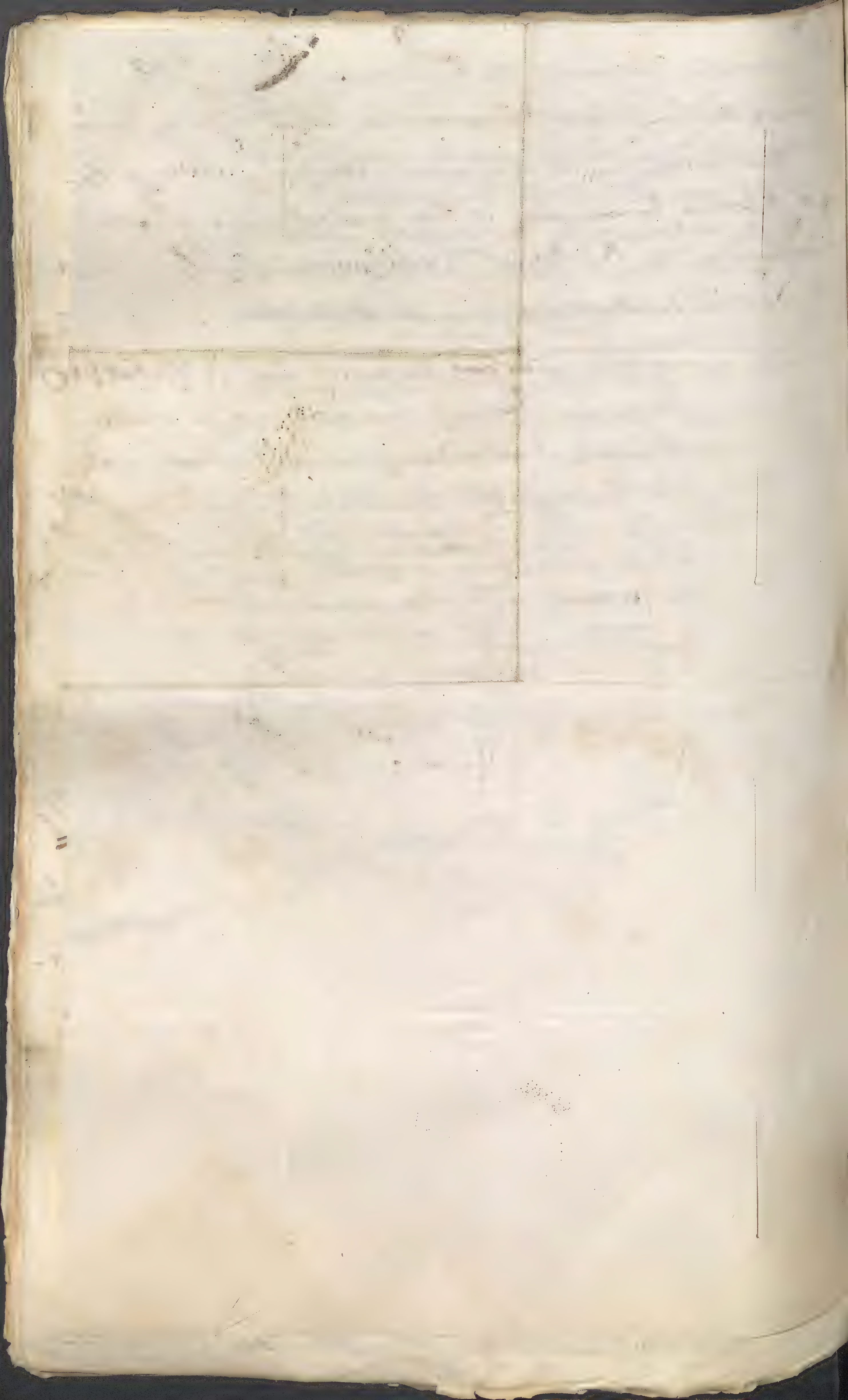
Jose Maria
Sebreros
Esno. pu.

Fernando Perez
de Baeza
Esno. pu.

D.r y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Grem.o de la R.l Universidad en las Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad, Socio facultativo de Educacion en la R.l Patriot.ca de la misma Ciudad y Academico de num.o en la de Artes y Ciencias de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Ant.o Colchero y Garlandi ha asistido à la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to. Y p.a q.e pueda probar el referido año firmo la presente en Sev.a à diez de Octubre de mil ochocientos diez y nueve

D.r Juan Fran.co Zapata





Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

Certifico yo el Dr. Dn. Franco. Fernz. del Castillo, Cura propio mas antiguo del Sagº. de la Sta. Iglª. Catl. de esta Ciudad con destino á la Parroqª. de N. S. del Rosario, qe. en el libro 4º. de casamientos de esta dha. Parroqª. folio 109.6to. está una partida qe. á la letra es como sigue ——

En Cadiz dia ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho, yo Dn. Diego Centeno y Arenas, Presbº. Cura teniente de la Parroqª. de N. S. del Rosario, bauticé á Blas, Luciano, Franco. de Paula, qe. nació en dho. dia, hijo de Dn. Franco. de Paula Colom, y de Dª. Antonia Colom, casados en San-Lucar de Barrameda el año de mil ochocientos doce. Fué su Padrino Dn. Franco. de Paula Palma, á qn. adverti sus oblign. siendo testigos Dn. Manuel Moreno, y Dn. Juan Casanova, vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Dn. Diego Centeno y Arenas —— —— —— —— —— ——

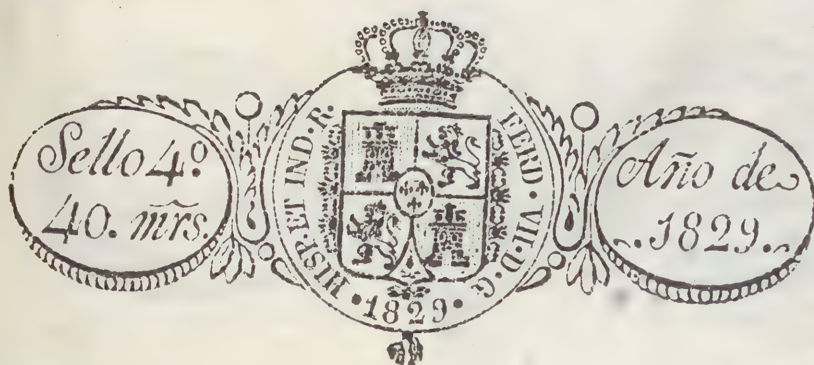
Concuerda con su original qe. queda en el Archivo de esta Parroqª. de mi cargo á qe. me remito: Cadiz veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho —— ——

Dor. Franco. Fernz. del Castillo

Los infrascriptos Escnos. damos fe: Que el Dr. D. Franco. Fernz. del Castillo por quien parece firmada la antr. certificacion, es Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad con destino à la Parroqª. de Nª. Sª. del Rosario, cuyo sagrado ministº. exerce, dandose à dhos sus documtos. todo credito. Para qe. conste se pone la presente sellada en Cadiz fha ut supra =

Bartme. Rivera — José Mo. Noble — Luis Barrera de los Heros Esno. pco.





31

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Blas Colom ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

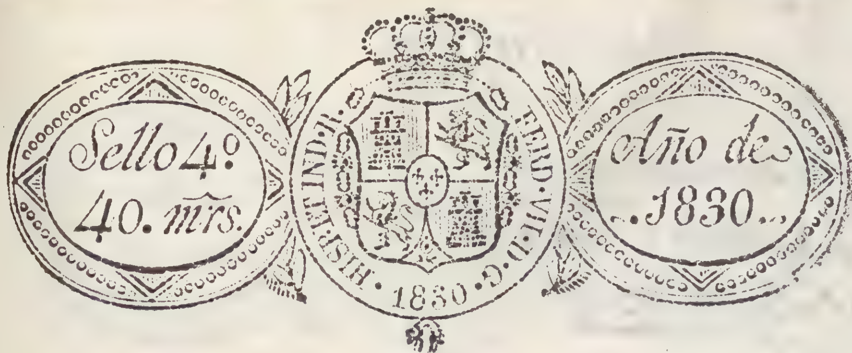
D.r Marrón

Arespacochaga

Bravo

[illegible] de [illegible] de 1829
de buena conducta
[illegible] Acuerdo de la [illegible] de [illegible]
D.r Juan [illegible] Martinez
Sec.º

302



†

El Lic.do D.n Juan Bravo, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Instituciones filosoficas de esta Real Universidad Literaria:

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Blas Colom y Colom, natural de Cadiz, ha asistido á la clase de fisica de mi cargo con puntulidad y aprovechamiento, en este presente curso, que empezó en diez y ocho de Octubre del pasado año de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Junio de mil ochociento treinta. Del mismo modo ha asistido á las Academias Dominicales. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta. = y nueve. entre renglones valga

Juan Bravo

Examinado y aprobado en ... D.

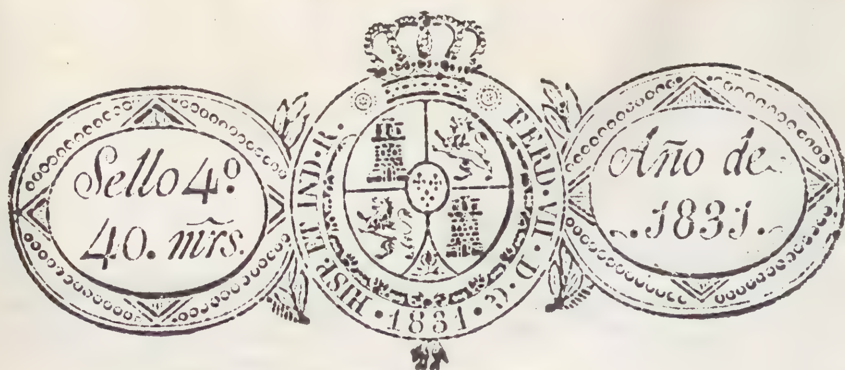
Arespacochaga

Bravo

Sev.ª 23 de Junio de 1820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Iltre. Cong.ª
Dr. Maestre
S.º

303



El Lic. Dn. Juan Bravo y Murillo, abogado, individuo del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y catedratico de instituciones filosoficas en la Real y literaria universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Blas Colon y Colon, natural de Cadiz, ha estudiado bajo mi direccion, la Metafisica y Etica, y en los libros que asigna para este curso el plan general de estudios, en los seis meses que de Real órden, se mandó diesen privadamente, desde principio de Enero de mil ochocientos treinta y uno, hasta fin de Junio del mismo. Y para que conste doy y firmo esta á su ruego.

Sevilla 19 Julio 1831

J. Bravo

[signature]

Como Cura del sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. Blas Colon, Colon Contenido en la Certificacion Anterior ha Cumplido el presente año con los Preceptos de N. S. Madre Yglesia, y ha observado buena, y arreglada Conducta Moral, y Politica, y para q. asi Conste le doy la presente. Sevª. 20 de Octubre de 1831=

p. Dn. Jose Clemte. Matheo



Jose de Mesa
Alcde. de Barrio

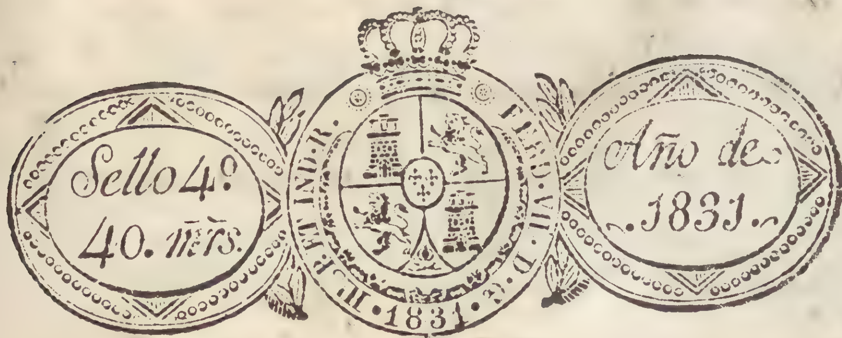
Examinada y aprobado

Yzavo

D.r Marmol

Arrupacochaya

Fol. 1



D. Blas Colom y Colom natural de la Ciudad de Cadiz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que=

Supp.co a V. S. se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.a=

Blas Colom y Colom

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr Rr Cerero

Dr Baquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Blas Colom y Colom natural de la Ciudad de Cadiz tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y esta matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia

con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Marcheña

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este Espediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

M.
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

30



El Dr. Dn. Jose Ma. de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la R. [Universi]dad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, catedratico en ella de [institu]ciones de la misma facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Blas Colom y Colon, natural de Cadiz, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la enseñanza que he dado delas materias pertenecientes al 1.er año de instituciones Teologicas en una academia privada, por el espacio de seis meses, que deben contarse desde 1.º de Enero de este año hasta el dia de la fecha, y en la que con arreglo á las ultimas Reales ordenes se ha esplicado la Suma Teologica de Sto Tomas. Y para que asi conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Julio de 1832.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado

Dor. Zavillas   Dr. [illegible]   Dor. Soto.

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagrario de

esta S.ta y Patriarcal Yglesia, q.e D.n Blas Colon
y Colon ha cumplido con los Pre-
ceptos de N.a S.ta Madre Yglesia
ha Confesado, y Comulgado varias veces en el
año, y ha observado buena Conducta moral
y politica, y para q.e asi conste, pongo la
presente. Sev.a 6 de octubre de 1832=

L. D.n Jose Clem.te
Matheos

Jose de Maria
Al.ez de Barrio



306



[D]r. Dn. Jose Ma. de Soto, Pro. del Claustro y Gremio dela Rl. [Univers]idad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedra[tico e]n ella de Instituciones de la misma facultad. &c

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Blas Colom y Colom, natural de Cadiz, ha asistido a la clase de mi cargo, que es la de Segundo año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico, que comenzo en 18 de Octubre del proximo anterior. Y para que asi conste doy la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1833.

Dr. José Maria de Soto.

El infrascrito moderante de las Academias Dominicales de Sagrada [Teolo]gia.

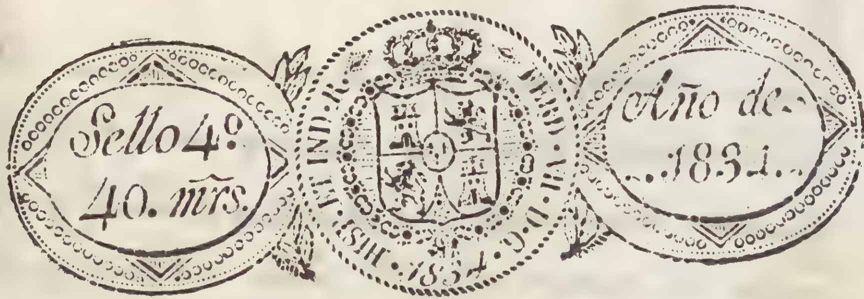
Sevilla [illegible] de [illegible] de 1833
Es de buena conducta [illegible] [illegible]
[illegible] Maestre

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Blas Colom y Colom ha asistido del mismo modo que antecede, a las Academias Dominicales. Sevilla 1º. de Junio de 1833.

Dor. Manuel de Varilla

Examinado y aprobado Sevilla fha ut retro.

Dor Zavillos Dr Muesnel Dor Soto Dr Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Mª de Soto, Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teología, su Catedratico de Instituciones Teologicas, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Blas Colom y Colom, natural de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo que es la de tercer año de Instituciones Teologicas desde 1º de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta el treinta de Junio del mismo en que dió fin, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste doy la presente á su ruego. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. José María de Soto.

Sevª. 1 de Julio de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Gno.

Dr. Martinez Sº.

Examinado y aprobado,

Dr. Martinez

Dor. Soto

Dr. Crespo

Dr. Ruiz

Como Moderante de la Academia Dominical de Teologia Certifico haver asistido à ella en iguales terminos de puntualidad, y aprovechamiento el expresado Dn. Blas Colom, y Colom. Sevi-
1º de Julio de 1834.

Dr. Fr. Antonio Ma. Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Blas Colom natural de Cadiz como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Blas Colom

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Blas Colom natural de Cadiz tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro esta matriculado en en el tercer año de Instituciones de dha facultad que deberá probar en

su dia con las certificaciones correspondientes y la de haber asistido p.r el tiempo de tres meses á las esplicaciones de estraordinario. Ha obtenido del Tribunal de Censura la buena, digo nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.o B.o

Como Rector y Decano.
D.r Cerero

D.r Juan Bayquerizo
Srio.

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr. Dr. de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M

D.r Cerero.

D.r Bayquerizo
Srio.

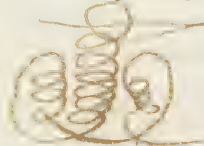


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Don José María de Soto del Claustro y ...no de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada ...logia y Catedratico de Instituciones Teologicas de la misma &c.^a

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Blas Colom y Colom, natural de Cadiz, asiste á la clase de mi cargo, que es la del tercer año de Instituciones Theologicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y le juzgo sobresaliente por su aplicacion y talento. Y para que asi conste doy la presente en Sevilla á 5 de Mayo de 1834.

D.^or José María de Soto.





El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro i Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, i Catedratico por S.M. de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico i en caso necesario juro: que Dn. Blas Colom i Colom, natural de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de primer año de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que empesó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, i concluyó en el dia de la fecha. Y para que conste don de convenga doi la presente, en Sevilla á 1.º de Junio de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

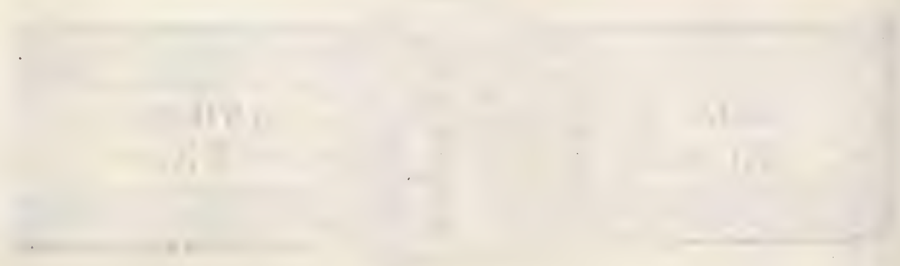
Sev.a 1 de Oct.e de 1835.
Está bueno conforme.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.r
D.r Menisaz
S.o

Examinado i aprovado en la forma ordinaria.

Dr. Yberri — Dr. Gutierrez — Dr. F. c Muñoz

Del mismo modo ha asistido á las Academias Dominicales.

Dr. Yberri



Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha comunicado á la Direccion en 29 del mes último, la siguiente Rl. orden.

„Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la instancia de D.n Blas Colom y Colom en que pide que se le conmuten algunos años de Leyes por los cuatro que tiene ganados en la facultad de Teología; se ha servido mandar que se le dispense el 5.º año de leyes, previo examen."

Y de acuerdo de los S. S. la traslado á V. S. para su inteligencia, la de Colom y demas efectos oportunos.

Dios güe. a V. S. m.s a.s Madrid 22 de Julio de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Licenciado D. José Romualdo Ortiz, Abogado del Ilustre Colejio de esta Ciudad.

Certifico: que D. Blas Colom i Colom, ha estudiado bajo mi direccion un curso completo de Derecho Natural i de Gentes. Y para los fines convenientes le firmo el presente en Sevilla á 31 de Enero de 1837.

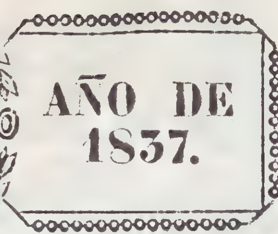
Lic.do José Romualdo Ortiz



mant.to y sin designac.n de tiempo. ante







313

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



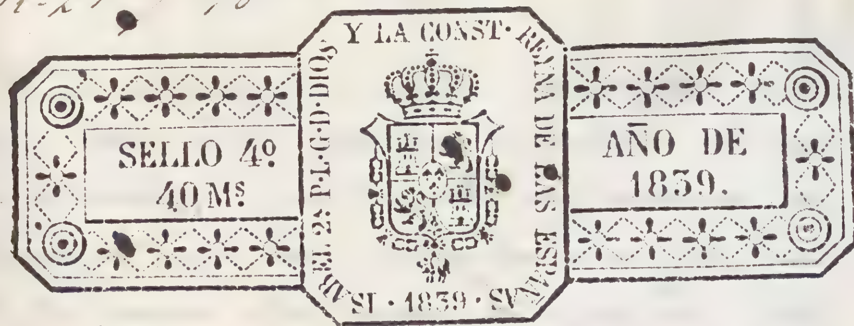
Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria

D. Blas Colom i Colom á V. S. con el debido respeto hace presente: que siendo uno de los comprendidos en la circular que la Direccion Gral de Estudios ha comunicado á esta Universidad para que presentando una certificacion de haber estudiado el Dro Natural i de Gentes pasen á matricularse en 4.º año, acompaña á V. S. la certificacion de haber estudiado dichas materias, por tanto

Sppca á V. S. se sirva disponer se le examine para pasar á estudiar el 4.º año. Gracia que no duda merecer de la rectitud de V. S. Sevilla 31 de Enero de 1837.

D.r Blas Colom i Colom

R. 21. 1º 830



Illmo. Señor.

D. Blas Colon, natural de Cádiz, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes, por lo que

Supl.co a V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Blas Colon i Colon

Auto) Por presentado i el presente Secretario Certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Illmo. Sr. Dr. Dn. Nicolas Mariano Sosa de Monsalve Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a seis de Abril de mil ochocientos treinta i nueve de que certifico.

M. Dr. Rodriguez

Martin [illegible]

En cumplimiento del auto que precede. Certifico que Dn. Blas Colon, natural de Cadiz, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica i Matemáticas, otro de Física Gral. i particular i otro de Metafísica i Ética en los de mil ochocientos veinte i ocho á mil ochocientos treinta i uno. Después ganó tres cursos de Instituciones Teológicas en los de

mil ochocientos treinta i uno a mil ocho-
cientos treinta i cuatro. Con estos cursos
se graduo de Bachiller a Claustro Ple-
no en cinco de Julio de mil ochocientos tre-
tro. En seguida gano dos cursos de Insti-
tutos de Dro. Romano en los de mil ochocien-
treinta i cuatro a mil ochocientos treinta i
En virtud de ord.n de la Direc.n General de Estudios
fha (20 de En.o de 1837) se le admitio a examen
dro Natural i de gentes i habiendo sido apro-
bado, se le traslado la matricula al cuarto año
Leyes el que gano en el curso de mil ochocientos
treinta i seis a mil ochocientos treinta i siete;
habiendosele abonado el quinto año de Leyes
virtud de R.l ord.n comunicada ala Direc.n gral.
de Estud.s en (29) de Junio de 1836 se le admi-
tio al grado de Bachiller en dies de Agosto de
ochocientos treinta i siete i fue aprobado nemine
discrepante. Despues ha ganado un curso de No-
visima Recopilacion i (Partidas) i Economia Polit-
ica en el de mil ochocientos treinta i siete a mil
ochocientos treinta i ocho i de este a mil ocho-
cientos treinta i nueve se halla matriculado
en Practica Eloquencia forense i Jurisprudencia
Mercantil el que provara en su dia con
requisitos prevenidos ha obtenido del
censura nota de buena conducta to
lo cual se averigua de los libros dela Secret.
mi cargo, a que me refiero = Sev.a siete de
de mil ochocientos treinta i nueve. = Ent. parent. = Ab
dor. Vale = en num.o = veinte = mil ochoc. treinta y siete = veinte y nueve = mil ochoc. treinta

J. B.o V.o B.o

D.r Maestre R.r

Antº Martin
Srio.

Auto) Pasese este expediente á la Direccion Gral. de Estudios
mandó asi el Sr. Rr. esta Universidad a siete de Abril de mil ocho-
cientos treinta i nueve.

Martin
Srio.

M. J. D.r Maestre R.r

315

[illegible]
[illegible] Cab[illegible]
[illegible] de [illegible] V. [illegible]
[illegible]
[illegible]

Dios gue. a V. S.
m. a. Sevilla y Diciembre
14. de 1821.

Man.l de Cespedes

31

Contestando al oficio q.e V. S. se ha servido dirigirme á fin de que con urgencia diga si D.n Calisto Calzada asiste ó no á la Catedra de mi cargo, digo q.e el referido no solo no asiste á dha Catedra, p.o ni aun lo conozco, ni tengo noticia alguna de él.

Es cuanto puedo decir á V. S. sobre este particular.

D.s gue. á V. S. m.s a.s Sevilla y Diciembre 12 de 1827 =

D.r Diego del Yerro

Señor Rector de la R.l Universidad literaria de Sevilla

37

Con la posible brebedad concerto al de V. S. manifestandole: no asiste á la Catedra de mi cargo D.n Calisto Calzada, natural de la Villa de Aguilar de Bureba.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Sevilla Dic.e 12 de 1827.

D.r Fran.co de Paula Cereso.

S.r Rector de la R.l Universid.d D.r D.n Nicolas Maestre.

7

En contestacion al Oficio de V.S. preguntandome, si asiste à la Clase de mi cargo Vn. Calisto Calzada, contesto, que no es indibiduo de ella. Dios guê. à V.S. m.a. Sevilla y Diciembre 12. de 1827.

Dor. Fernando Gonzalez Arenzana y Baños

Sr. Nicolás Maestre Sr. de esta Universidad.

319

En contestacion al of.o de V.S. fha del 10, debo decirle que D.n Calixto Calzada natural de la Villa de Aguilar de Bureba, no asiste á la Catedra de mi cargo.

Dios gue. á V.S. m. años.
Sevilla 13 de D.re de 1827.

D.r Manuel de Jesus Carmona

320.

Dn Calixto Calzada no Asiste á la Catedra de 1.o año de Instituciones civiles de mi cargo, ni se quien sea, pues no me ha dado papeleta p.a q.e le incluya en lista.

Es cuanto puedo manifestar á V.S. en contestacion á su oficio fha 10 del corriente q.e recivi en el 12.

Dios g.e a V.S. m.s a.s [illegible]
[illegible] 14 de 1824.

321

En contestacion al oficio de V.S. q.e acabo de recibir; digo q.e D.n Calixto Calzada natural de la Villa de Aguilar de Bureba no es estudiante de la Catedra de mi cargo, ni le conozco.

Dios gu.e á V.S. m.s a.s
Sevilla y Dic.bre 12 de 1827.

D.n Gabriel Rodriguez

392.

Dn. Calixto Calzada no está en la lista de mis estudiantes.

No pocos entran á oir, y diariamente, y todo el tiempo de la clase; pero de estos, ni tengo los nombres, ni los conozco, por ser su asistencia accidental. Todos ellos pertenecen á otras clases, por lo qe. si alguno de ellos es Calzada, otro señor Catedratico dará razon.

Dios gue. á V. ms. as.
Ver.a 13 de Dice. de 1827

[illegible]

323

Dn. Calixto Calzada, natural dela Villa de Aguilar de Bureba ni asiste á la Catedra de mi Cargo, ni menos se me há presentado; y me es enteramente desconocido. Y es quanto puedo decir á V. S. en contextacion a su oficio del 30 q.e he recivido con atraso.

Dios gue. a V. S. m. a. Sevilla 14 de Dic.e de 1827.

Diego José Márquez

Rector D.n Nicolas Maestre.

R.l y P.l Universidad Literaria de Sev.a de S. M. el Rey N.ro

321

Dn. Calixto Calzada natural de la Villa de Aguilar de Bureba, ni quien asi se nombre ni apellide, ha asistido, ni asiste á la Catedra de mi cargo. Lo que pongo en noticia de V. S. en contestacion á su oficio que acabo de recibir.

Dios guarde á V. S. ms. as. Leon y Dic.e 12 de 1827.

Dr. Jose Gutierrez

Al Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Leon de S. M. el Rey Nro. Sr.

669

325

En vista del oficio que V.S. se sirve pasarme en 10 del presente mes, le manifiesto en contestacion que D.n Calisto Calzada por quien V.S. me pregunta, no corresponde á la clase de mi cargo.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Sevilla 13 de Diciembre de 1827.

Jose M.a de Soto.

S.r D.n Nicolas Maestre

T.er

nir asi al mejor servicio de S. M. el Rey Nro.

+

326

En cumplimiento de lo prevenido por V.S. en su Oficio de 10 del corr.te mes participo a V.S., q.e D.n Calixto Calzada nat.l de la V.a de Aguilar de Bureba no pertenece a la Clase de Tercero año de Instituciones Teologicas, q.e está a mi Cargo.

_Dios gũe a V.S. m.s a.s.
Serv.a 12 de Dic.e del 1827

D.r Juan Baut.ta Maestre

S.r Rector de la R.l Universidad Liter.a de esta Ciudad.

T.n ni así al mejor servicio de S. M. el Rey Nro.

Cumpliendo con la orden de V.S. debo decirle: que entre los Estudiantes de mi clase de 4.º año de Instituciones Teologicas no se halla D.n Calisto Calzada natural de la Villa de Aguilar de Burega, de que V.S. me pregunta.

Dios gue. a V.S. m.s a.s

Sevilla 12 de Dic.re de 1827.

Manuel de Sevilla

de la Real Universidad Literaria.

mir asi al mejor servicio de S.M. el Rey N.ro

Universidad Literaria
Sevilla
de Anatomia.

328

Contestando al oficio que V.S. se sirvio dirigirle al Catedratico de esta asignatura; debo decir que en esta clase no se halla Dn. Calisto de Calzada; lo que participo à V.S. en cumplimiento de lo qe. en el suyo ordena.

Dios gue à V.S. m.s a.s Sevilla 12 de Diciemb. de 1827.

Dr. Joaquin Sanchez
Pleciente

...tor de esta R. Universidad.

...fin indicad...
...nir asi al mejor servicio
de S.M. el Rey Nro.

996

329

En treinta de Julio proximo anterior, dirigí á V.S. oficio para que hallandose cursando los Estudios en esa Real Universidad D. Calixto Calzada procedente con Matricula de la de Salamanca, y natural de la Villa de Aguilar de Burgo, Arzobispado de Burgos, lo mandase poner arrestado á mi disposicion dandome de ello el correspondiente oficio; y como hasta esta fha no se me haya contestado por V.S. he mandado, dirigirle el presente para el fin indicado, por convenir así al mejor servicio de S.M. el Rey Nro.

399

Señor (Q.D.G.) espero se sirva V.S. concederme lo que remito.

Dios guarde a V.S.
Sevilla y Diciembre

Juan Feliz de Man

Sr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve

[illegible] de [illegible]

[illegible] la Recom[illegible] [illegible]

[illegible] 13 [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] Guarde.

[illegible] 1[illegible]

[illegible]

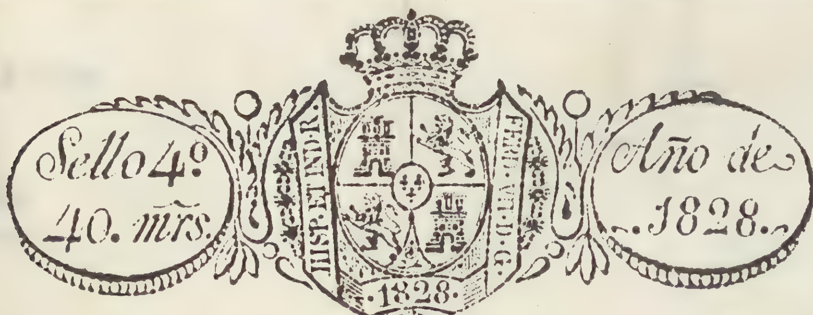
Recibido en 12 de Febrero y contestado en el siguiente.

En 11 del mes de Diciembre próximo anterior recibí oficio de V.S. en el que me contexta á otro que le dirigí en cuatro del mismo, diciendome que para darme una respuesta mas decisiva, de si estaba ó no en esa Real Universidad D. Calixto Calzada natural de Castilla de Aguilar de Bureba, Arzobispado de Burgos, había pasado oficio á todos los Cathedraticos, para ver si lo tenian apuntado en sus listas; y que como se haya dado cuenta por V.S.ma del tiempo que ha transcurrido, y para dar conocimiento á aquella Justicia del estado que tiene, he mandado incluir... del corriente, se libra- [illegible] V.S. el presente oficio [illegible]

le sea posible se sirva
contextarme del resulta-
do que haya tenido
dhos oficios.

Dios gue. á V. m. a.
Sevilla y Febrero 8 de 1828.

Juan Felix de Mancini



El Catedratico de Filosofia por S. M. (q.e abajo firmo) de esta R.l Uniberstdad de Sevilla

Certifico y juro q.e D.n Damian Calzado ha asistido en este curso q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase q.e está á mi cargo q.e fue la de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos á las academias Dominicales.

Sevilla y Junio uno de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los catedraticos de Filosofia certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso, y fue aprobado.

Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol — Areysacochaga — L. Bravo

Sev.a Jun.o 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secº

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

333

De los registros de esta Secretaría resulta que D. Domingo de la Calzada Barroso natural de Zafra prov. de Badajoz tiene incorporado en la presente Univ. el segundo año de Leyes en la misma y ganado en la misma el tercero de la facultad todo en el curso que se espresa en esta acordada de que certifico. Barna ... de nov. de 1841.
Fco. Bagils y Martinez
Sec.º R.

V.º B.º
Ant.º Vila Vice-Rector.

D. Domingo de la Calzada
natural de Zafra
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad Lit. el 2.º año de Leyes, en el de 1840 a 1841, cuyas asignaturas fueron Historia y elementos del Derecho Romano y que se le abonó el 1.º de dicha facultad por haber estudiado su teórica en el Curso de 1839 a 1840.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Nov.e de 1841

P. O. S. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Barcelona



334

Sev.a 25 de Oct.e de 1841.

Pasé al S.r Sindi-
co Fiscal.

D.r Seoane

El Sindico Fiscal opina q.e
debe accederse á la solic.d
de este interesado. Sevi.a
26 de Octubre de 1841

D.r Porras

Sev.a 31 de Oct.e de 1,841.

Como lo propone el
Señor Sindico Fiscal.

D.r R.o Seoane



Frey Dn Antonio Valdivia de la Cerda, del orn de Alcantara, Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Cabeza del Buey Certifico que en uno de los libros de ella numerado el veinte, y tres donde se escrivieron las partidas de los Bautizados que dio principio en el año de mil ochocientos quince, y finalizo en el de mil ochocientos veinte y dos al folio dos cientos sesenta, y cuatro vara hay una que ala letra dice asi =

Partida) En la Villa de Cabeza del Buey en veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos y veinte y dos años Yo Dn Franco Calvo y Cabanillas, Pbro, con licencia del Señor Cura Dn Manuel Ruiz Gutierrez de los Rios, Baptize solemnemente un niño que nacio á veinte y cuatro de dicho mes y año y es hijo lexitimo de Dn Franco Maria Calvo y Cabanillas, y de Da Jacinta Valdivia de la Cerda su muger; nieto paterno de Dn Franco Antonio Calvo y Cavanillas, y de Da Ana Lopez Villalobes: materno de Dn Pedro Valdivia de la Cerda, y de Da Maria Antonia Gomez Bravo, todos naturales, y vecinos de esta dicha Villa, fue su padrino Dn Diego Valdivia de la Cerda, su tio materno quien le puso por nombre Diego Maria de la Paz Rafael y le adverti el parentesco espiritual y lo firme = Dn Frey Franco Calvo Cavanillas =

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Parroquial en el libro y folio citados la que saqué á peticion de la parte, y para que conste doy la presente que firmo en dha Villa de Cabeza del Buey á veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Frey Dn Antonio Valdivia
de la Cerda

Legalizacn (Los Sres [illegible] de la Reina N. S. q. dios que ...

del num.º y parr.º de esta v.ª de un q.e fee, p.r el Juez D.r Antonio Valdivia de la Cuadra p.r quien va autorizada la ant.r Certificaz.n es como se titula cura p.º propio de la Iglesia mayor de esta v.ª y la firma y Rubrica q.e se halla a su final con su nombre y apellidos son de su puño y letra y es la misma q.e acostumbra a hechar en todos sus escritos a los q.e siempre se le a dado y da entera fee y credito asi en Juicio como fuera de el p.r ser persona fiel y legal: p.a q.e conste firmamos la pres.te q.e signamos y firmamos en esta v.ª dho dia mes y año

Fran.co Jurado Caballero

Vicente Pizarro

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — 1859 — AÑO DE 1859.

D. [illegible] [illegible] [illegible], natural y vecino de [illegible] de
Cabeza del Buey, en la Provincia de Extremadura, a
V.S. [illegible] exponer: q.e el acontecimiento [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á esta Uni-
versidad, [illegible] tiempo a continuar la carre-
ra literaria q.e tengo empezada, y matricularme
en [illegible] q.e [illegible] dicen. [illegible]
[illegible] [illegible] la Universidad
[illegible] [illegible] de la referida [illegible]
de [illegible] compañeros y vecinos p.a esta y la [illegible]
del [illegible] [illegible] en este tiempo la [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] V.S. como lo [illegible] tramitar [illegible]
los dias. Posteriormente [illegible] el [illegible] de la
quinta [illegible] y como los ayunta-
mientos no franquearon los pasaportes á los in-
dividuos comprendidos en ella (lo cuyo caso [illegible]
[illegible]) hasta q.e esta se verificase, y como no se
ha efectuado hasta el presente año, no me ha si-
do posible pasar á esta Universidad á ma-
tricularme en lo tanto—

Sup.co a V.S. q.e teniendo en consideracion cuanto llevo

id.
Sr. de Se[illegible]
q.a que le
de oyente
[illegible] justifi-
[illegible] cuanto
la cual re-
á esta su-
[illegible] p.r [illegible]
[illegible]
[illegible] de

ypuesto, se sirva dar las ordenes a
esta Tesoreria pr. ser cumplimentado
y qe. no sufra ningun retraso en su
[illegible] que espero y no dudo sea
propio de la acreditada justicia de V.E.

Dios gue. la vida de V.E. ms. as.
[illegible] y Enero 10 de 1839.

Diego Calvo

337

D. Diego Alonso Calderon natural de Campanario Obispado de Nullius de edad de quince años, color moreno pelo castaño ojos id. fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Barrientos   Mo Lima   Dr. Ortiz

Matriculado en 1.o de Filosof.a en 4 de Nov.e de 1829 f. 14.

Probó Logica y Matematicas: en 17 de Setiembre de 1830 folio 79.

Matriculado en 2.o de Filosofia: en 29 de D.re de 1831 f.o 18

Probó Física gral y particular: en 29. de D^re de 1831 |
27 v^to

Matriculado en 3.º de Filosofía: en 31 de D^re de 1831 f^o

Probó 3.º de Filosofía: en 6. de Ab^l de 1832 folio 258 v^ta

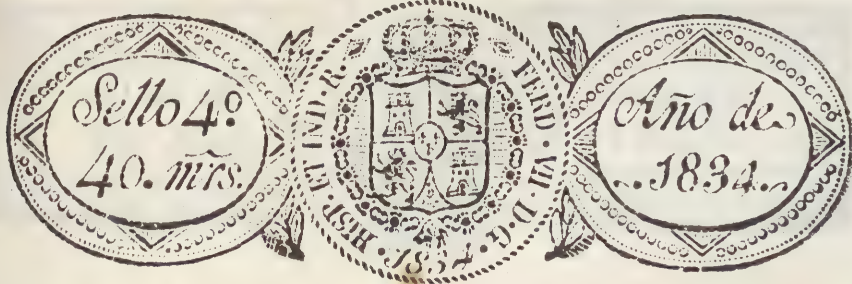
Matriculado en 1.º de Leyes: en un de Nov^e de 1832 f.º 96

Probó 1.º de Derecho Romano. en 4 de Julio de 1833. f.º 180.

Matriculado en 2.º de Leyes: en 4 de Nov^e de 1833
folio 41

[illegible] 20 de [illegible] 338





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr Rector de esta Real Universidad

D. Diego Alfonso Calderon natural de Campanario, Provincia de Extremadura, nulius Diocesis, cursante en la Real Universidad de Salamanca, a V. S. con el devido respecto y atencion espone: Que habiendo estudiado en dicha Universidad de Salamanca los años de filosofia, y dos de Leyes y estando dicha Universida infertada por la enfermedad conocida con el nombre de colera morbo, ha tenido la necesidad de venir a ésta, y no teniendo en mi poder los documentos fehacientes para la matricula estando ya para espirar el termino

Suplico a V. S. se me tenga por presentado á devido tiempo, y no me se siga ningun perjuicio para la admision á la matricula interin presento testimonio de habenganado en dicha Universidad los años referidos; asi lo espero de la recta justificacion de V. S. á quien Dios guarde muchos años Sebilla y Noviembre 4 de 1834.

Diego Alfonso
Calderon



3.417

El Dr. D.n Jose Gutierrez de los Claustros de Leyes y Artes, Catedratico por S. M. de instituciones Cibiles &.

Certifico y juro: que D. Diego Alfonso Calderon natural de Campanario ha asistido á la Clase de tercero año de instituciones Cibiles de mi cargo en el presente Curso Escolastico que principio en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en junio del presente con puntualidad aplicacion y aprobechamiento; y para q.e conste le doy la presente, en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. José Gutierrez

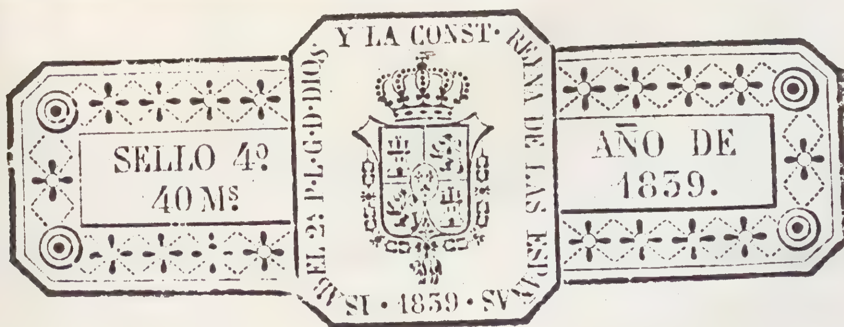
Sev.a 1 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta
[illegible]
Dr. [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Ybarra Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistio a la Dominical

Dr. Ybarra



Illmo. Sr.

D. Diego Alfonso Calderon natural de Campanario como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por lo que =

Supco. á V. S. Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Illmo. Señor

Diego Alfonso
Calderon

El Dr. Dn. Franco. Sanchez Bendix Lido. y Cathedratico de Anatomia en esta Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Sor. Dn. Diego Calderon Lizo. natural de Lebrixa a asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias relativas del primer curso, que principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del Año de la fecha con arreglo a el Plan que la Superioridad tiene mandado, del año de mil ochocientos quatro. Sevilla y Octubre 19 de 1822.

Dr. Franco. Sanchez Bendix

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Sr. D. Diego Calderon Presbítero *natural de* Lebrija *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. de Mayo de 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

Dn. Franco. Sancho Bondia Pro. Cathedratico de Anatomia en esta Rl. Univd. Literaa. de Sevilla.

Certifico; y en caso necesario juro, que Dn. Diego Calderon Pro. Natural de la Villa de Lebrija ha cursado en mi Clase en segundo año de Anatomia con aplicacion, asistencia, y aprovechamiento. Y pa. que asi conste firmo la presente en Sevilla á 24 de Octubre de 1823.

Dn. Franco. Sancho Bondia

Para probar un curso pn. certificacion 70. r. von.
Dr. Muñoz

328

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Sr. Dn. Diego Calderon Pro — *natural de* Lebrija — *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo — *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 8 *de* Junio — *de 182*3.

Dr. Diego de Vera y Limon

[illegible] DE VERA Y [illegible]

[illegible] con Real aprobacion, del [illegible] y [illegible] de esta Universidad [illegible] á los estudios de [illegible], Catedrático de [illegible] de [illegible] de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, [illegible] de ella, Académico de número de la [illegible] en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos [illegible] de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, [illegible] de la particular de Letras humanas, [illegible] de Filosofía práctica y experimental, Individuo [illegible] Junta superior de Sanidad de esta provincia, [illegible] de la [illegible] de esta ciudad, Consultor y [illegible] de las [illegible] de los [illegible] de las mismas, y actual [illegible] del R. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que [illegible] natural de [illegible] á la Clase de [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento [illegible] curso de Medicina teórica, que principió en [illegible] del año próximo pasado, y finalizó en [illegible] de la [illegible], en virtud el plan de [illegible] mandado por la Superioridad [illegible] de [illegible]

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria Cathedratico de Aforismos y Materia Medica &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Diego Calderon Pro Natural de Lebrixa Arzobispado de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las Materias pertenecientes al tercer curso de Medicina Hipocratica y Materia Medica en este año escolastico. Y para que conste á peticion del interesado doi la presente en Sevilla á 11 de Mayo de 1824.

Dr. Serafin Adame

Dn. Juan Zapata Dr. y Catedratico en esta Rl. Univd. Literaria

Certifico en la forma devida y en caso necesario juro, que Dn. Diego Calderon Pro natural de Lebrixa á cursado en la clase de mi cargo de Fisica Experimental con aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico correspondiente al de mil ocho cientos veinte fin de Mayo y pr. su aplicacion y buena conducta se ha echo acreedor á la presente certificacion. Sevilla 8 de Mayo de 824.

El Sor. Dn. Joaquin de Parias del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Cathedratico de Methodo medendi. &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Diego Cardenas Fro. natural de Lebrixa Arzobispado de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento en las materias pertenecientes al tercer curso de Medicina Teórica en este año escolastico. Y pa. que conste á peticion del interesado doi la presente en Sevilla á 11 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin Parias

Ergo aer inter causas, quæ morbos producunt, invenitur.

villa 8 de Mayo de 1824

D. fiandora
Dn. Outon
Ma.

Quam
Ab objectionibus D. D. D. Didaci à Vera et Limon, et D. D. D. Serafin ab Adame
Vindicare conabitur
Sub tutamine D. D. D. Joaquin á Parras
D. D. Didacus Calderon.

Sexto Idus Maii. Mane.

Certifico haberse celebrado este acto menor en Conclusion en el qual, ademas del Medico, arguyó el Sor. Dr. Vera. Sevilla 7 mayo 10 de 1824.

Dn. Joaquin Parras



350

Dn 67

D. Juan Mª Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla

Y incorporado lib. 2º fº 459

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn Diego Calderon Pro ha asistido a las clases q. estan a mi cargo en dho Colegio, el año Escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez, y nube con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo estudió la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria plana, y p.r su aplicac.n y buena conducta se ha hecho acreedor à la presente certificac.n q. firmo en Sevilla à seis dias de mayo de 1824

Juan Mª Acosta

cat.co

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de Amigos del Pais
V. B.
Antonio Navarrete
Srio.







+

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yg. de Sevilla, q. Dn. Diego Calderon, Pro, mi Parroquiano es de buena vida, y costumbres, que ha sido y es mui addicto ala Persona de S. M. el Sr. Dn. Ferndo. Septimo, y asus Soberanos, y legitimos derechos, y como tal mui contrario al Systema Constitucional, cuyo deporte y conducta jamas se separó de aquel objeto, ni se le notó incluso enlas Asambleas y reuniones del referido Systema, ni enlas catedras, Bullangas, y demas desordenes de aquel Govierno. Sevilla y Junio 18 de 1825.

Sr. en p.
D. D. Pedro Peralta
Cura

Sevª Junº 1825.

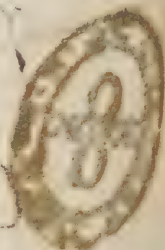
Cumplida cabrei... Sr. Cereneel... Sego



Certifico yo como Alcalde q. soy dela 1ª Demarcasion del Sagrario, q. D.n Diego Calderon Vesino de mi Demarcasion en el tiempo q. vive en ella no le enotado el mas lebe escandalo ni enel tiempo del abolido sistema asistio á las asonadas publicas ni fué Local si siempre á fecto a la Relixion y ala persona de S. M. el Sor. D.n Fernando septimo—

Y para q.e conste el presente Ynforme lo firmo en[illegible]
á 18 de Junio de 1825 Gaspar Rodriguez

Alcalde





Los Doct.s D.n Antonio de Santaella, y D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad y Catedraticos de Clinica &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Diego Calderon Esc.o Natural de la Villa de Lebrija, ha asistido á las Visitas de enfermos y clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia quince de Junio hasta el veinte y uno de Noviembre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro. Y p.a que cons.e donde convenga damos la presente en Sevilla á 26 de Junio de 1825.

D.n Antonio Santaella D.n Gabriel Rodriguez

El D.or D.n Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Univ.d y Catedratico de Clinica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Diego Calderon Esc.o Natural de la Villa de Lebrija, ju. Es.

en Pedriana ha asistido á las Visitas de enfermos y Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y uno de Novbre hasta el 21 de Dicre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro. Y pa que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 28 de Junio de 1825.

[illegible]

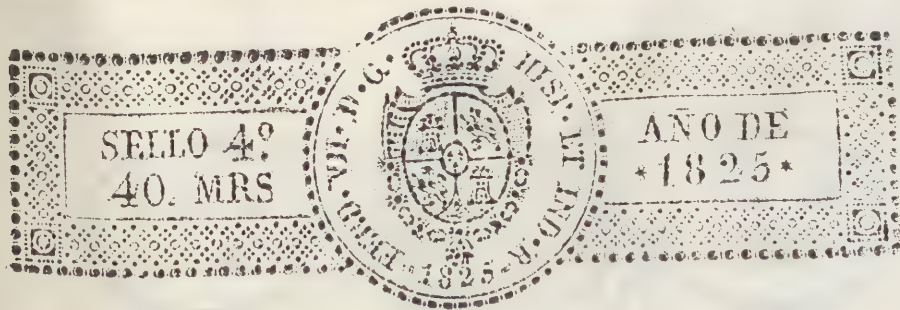
D.n Gabriel Dominguez



Dn. Diego Calderon Pbro Natural de Lebrija y Veco. de esta ciudad cursante en el año quinto de Medicina, habiendo presentado la correspondiente cedula, de asistencia, y aprovechamiento en la Clase de Religion, ha sido examinado, y aprovado. Sevilla y Junio 7, de 1825.

Jn. Ullastres

Dr. Marquez



354

El Dr. Dn. José Gavizia Catedratico de Clinica del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Br. en Medicina Dn. Diego Calderon Pro. de la Villa de Lebrija ha asistido á dha mi clase desde el dia veinte y dos de Diciembre del año proximo pasado, hasta la presente fecha, con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y p.a q. asi conste doi la presente en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Josef Mn. Gavidia

Juro

355



R

Sr. Rector

El Br. Dn. Diego Calderon Presbº, natural de Lebrija y vecino de la Ciudad de Xerez de la Frontera á V. S. con la atencion debida, dice, q. teniendo establecida en dha Ciudad clase publica de Latinidad, y queriendo cumplir exactam.te con lo prevenido p.r S. M. el Rei N. S. (Q. D. G.) desea promoverse á examen en dicha facultad, y p.a ello:

Sup.ca á V. S. se digne admitirle, señalandole el dia y hora q. tenga a bien, y de tener tambien en consideracion el que entre tanto se entorpece el curso progresivo de su clase. Esta gracia espera merecer de V. S., p.r quien ruega á Dios N. S. le conserve muchos años. Sevilla y Enero de 1828.

Sr. Rector

Br. Diego Calderon Presbº





Sevilla 18 de Marzo de 1828

Cítese á los Señores Examinadores para el Jueves 20 del corriente á las 11 de la mañana

S.r Rector.

D.n Diego Calderon Clerigo Pro., natural de la Villa de Lebrija con clase de Latinidad abierta pr. ahora en la Ciudad de Xerez de la Frontera, con el competente permiso del S.r Corregidor de ella, con el debido respeto a V.S. hace presente, que mediante ha haberse cumplido ya el mes que V.S. le dio pa. ser examinado de ella =

Supca. á V.S. se sirva señalarle desde luego el dia y hora q. tiene de su superior agrado pa. el ya referido efecto, como lo espera así el suplicante de su notoria bondad y justificacion &c. Sevilla y Marzo 16 de 1828.

Diego Calderon

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad Literaria los Señores Rector y Examinadores nombrados por el Claustro, á saber los Señores Doctores D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, D. Manuel Maria del Marmol, D. Juan Bautista Maestre, y D.n

Manuel María de Céspedes, los cuales á mi presencia examinaron por el tiempo de su voluntad al pretendiente en las cuatro partes de la Gramática y en la version de los clásicos latinos de prosa y verso; y habiéndole hallado suficientemente instruido y apto, acordaron que por mi el Secretario se le diese testimonio de esta aprobacion, para que ocurriese con él á la Inspeccion general de Instruccion pública en solicitud del título competente. A todo lo cual fui presente, y de ello certifico.


SELLO DE
OFICIO
4. MRS
AÑO 1832
1832



Don Fernando Septimo,

por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c = A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios y demas Jueces, Justicias, Ministros y Personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos Reinos y Señorios á quien lo contenido en esta nuestra Carta tocare y fuere notificado, salud y gracia: Sabed: Que Don Diego Calderon, Presbitero vecino de Jerez de la Frontera, acudio á nuestra Inspeccion General de Instruccion Publica, en solicitud de que habiendo sido examinado y aprobado para Preceptor de Latinidad por la Universidad de Sevilla, teniendo acreditada su buena conducta la rectitud

de sus opiniones politicas, y prestado el juramento pre-
venido en el articulo cuarenta y seis del
Reglamento para las escuelas de latinidad, y
hallandose con las demas circunstancias requeridas
por las Leyes se le espidiese el correspondiente titulo
de tal Preceptor de latinidad, y la Inspeccion general
ha acordado por decreto de este dia que se le espida
pero con sugecion al referido Reglamento aprobado
por Nos en veinte y nueve de Noviembre de mil
ochocientos veinte y cinco, del cual se le entregara
un egemplar para su conocimiento y observancia.
Por tanto os mandamos á todos y á cada uno
de vos en vuestros lugares y jurisdicciones que siendo
con esta nuestra Carta requeridos veais el citado Re-
glamento y hagais se guarde y cumpla. Y en su
egecucion permitimos al mencionado Don Diego Cal-
deron, abrir estudio publico para enseñar latinidad
en la conformidad y lugares en que por dicho Re-
glamento se dispone sin que se le impida por nin-
guin pretesto con tal que el suso dicho se arregle en

todo á lo prevenido en él: Que asi es nuestra voluntad. Dada en Madrid á diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta.

D. Fran.co Marin D. Antonio Garcia Bermejo Fr. Clemente Barbagero

D. José Gomez Hermosilla, Secretario del Rey Nuestro Señor, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los Señores de la Inspeccion.

Reg.do: D. Salvad.r de la Granés

Ten.te Canciller m.or: D. Salvad.r de la Granés

Dros y M.s arbitrios
veinte y cinco r.s v.n

Titulo de Preceptor de Latinidad, en favor de Don Diego Calderon.

de sus opiniones politicas, y prestado el juramento pre-
venido en el articulo cuarenta y seis del
Reglamento para las escuelas de latinidad,
hallandose con las demas circunstancias requeridas
por las Leyes se le espidiese el correspondiente titulo
de tal Preceptor de latinidad, y la Inspeccion general
ha acordado por decreto de este dia que se le espida,
pero con sugecion al referido Reglamento aprobado
por Nos en veinte y nueve de Noviembre de mil
ochocientos veinte y cinco, del cual se le entregará
un egemplar para su conocimiento y observancia.
Por tanto os mandamos á todos y á cada uno
de vos en vuestros lugares y jurisdicciones que siendo
con esta nuestra Carta requeridos veais el citado Re-
glamento y hagais se guarde y cumpla. Y en su
egecucion permitimos al mencionado Don Diego Cal-
deron, abrir estudio publico para enseñar latinidad
en la conformidad y lugares en que por dicho Re-
glamento se dispone sin que se le impida por nin-
gun pretesto con tal que el suso dicho se arregle en

todo á lo prevenido en él: Que asi es nuestra voluntad. Dada en Madrid á diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta.

D. Fran.co Marin

D. Antonio Garcia Bermeso

Fr. Clemente Barbagero

Yo Jose Gomez Hermosilla, Secretario del Rey Nuestro Señor, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los Señores de la Inspeccion.

Reg.do
D. Salvad.r

Teniente Canciller m.or
Luis Ant.o Granés

Dros y D.s arbitrios
veinte y cinco r.s v.n

Titulo de Preceptor de Latinidad, en favor de Don Diego Calderon.

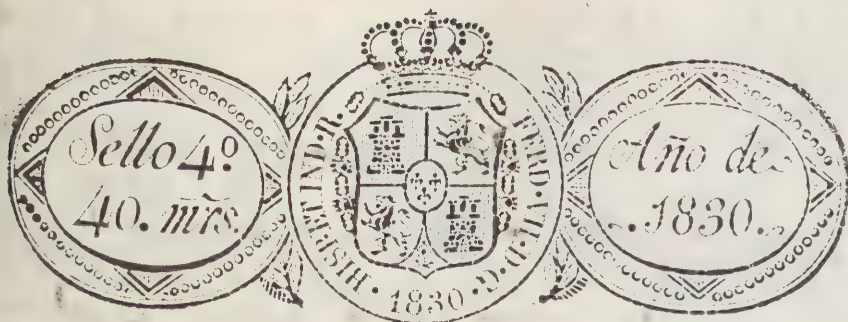
T. L.o 5.o

Tomada razon en Contaduria de la Inspeccion General de Instruccion Publica de haber satisfecho el interesado á cuyo favor se halla expedido el anterior titulo el servicio asignado al art. cuarenta y siete del Reg. de latinidad. Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos treinta: rasp.do treinta v.e

El Contor. por S. M.

D. José Guillermo de la Torre

S. del Rey N. S.



nuestro Señor por ante mi del numero de esta
Ciudad y de su Ilustre Ayuntamiento doy fe:
Que con el auto dictado a mi presencia
en el dia veinte del corriente en vista del
anterior Real Despacho se le he entregado
q.e recogio.

(Auto) … La Ciudad con presencia del memorial
q.e Don Diego Calderon Rubilen produce
acompañado de una Real Cedula de S.M.
y S.S. Ses de la inspeccion general de ins-
truccion publica fha. en Madrid a diez
y ocho de Febrero ultimo titulo de Pre-
ceptor de Latinidad en favor del Don Die-
go Calderon Rubileno acuerda su obedeci-
miento y cumplimiento y a su
consecuencia permitir al agra-
ciado continue en la enseñanza
del Idioma para q.e se le concede
y q.e quedando copiados entre
los Documentos del Libro Ca-
pitular se le devuelva original

con testimonio de este decreto

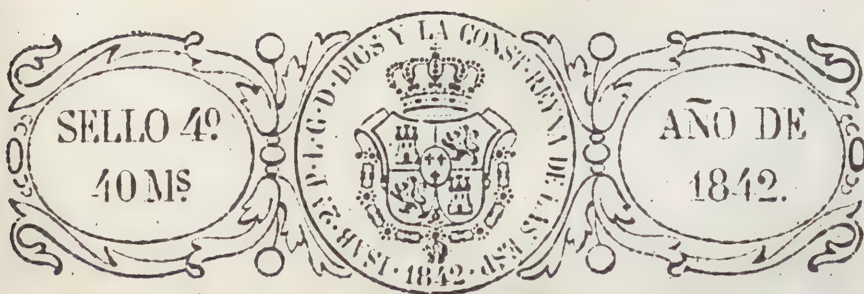
El decreto inserto esta conforme a su original a que me remito y para que al comisionado y de pedimento de la parte tando pongo el presente en Sevilla a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta.

Subdelegacion de Latinidad de Sevilla.

Tornos e Navon

Fernandez

Franco. del Castillo Gonzalez



Yo Dn. Jose Muñoz Cura y Beneficiado Intº de la Parroquial de la Villa de Lebrija = certifico q. en el Libº numero quarenta y dos folio noventa y cinco, el qual se custodia en el archivo de esta Iglesia, se halla una partida de Bautismo q. copiada literalmente dice asi =

Libº 42.
Folº 95
Diego de Jesus

En la Villa de Lebrija en viernes once dias del mes de Diciembre de mil setecientos, noventa y cinco aº. Yo Dr. Franco. de Hinojosa Presbº. de licencia de Dn. Antonio Romero Cura Teniente desta Villa baptisé con su asistencia a Diego de Jesus, Josef Maria de la Concepn. hijo de Dn. Juan Calderon y Cordero y de Dª. Juana Maria Cordero del Ojo, nieto paterno de Dn. Diego Calderon y Sanabria y de Dª. Rosalia Barbara Cordero, y materno de Dn. Diego Cordero del Ojo y de Dª. Ana Tarana: fueron sus padrinos Dn. Nicolás Vazquez familiar del Santo oficio de la Ynquisicion y Dª. Maria de la O Ruiz de Castro su muger a quienes adverti el parentesco y oblign. q. contrajeron. Nació Miercoles nueve de dho mes a las nueve y tres quartos de la noche poco mas o menos, en cuya fe lo firmé ut supra = Dr. Franco. Rodriguez de Hinojosa y Calderon. Dn. Antonio Romero Cura Tente.

Esta partida esta conforme con su original al margen citado y para q. conste la firmo en Lebrija a 9 de Julio de 1842

Jose Muñoz
Cura



Señor Alcalde primero constitucional de esta Ciudad de Sevilla.

El Br. Dn. Diego Calderon, Clerigo Presbº., vecino de esta Ciudad, calle la estrella nº. 8, ante V.S. con la atencion debida hace presente: Que por el articulo 1º. de la Real Orden de 12 de Agosto de 1838, cualquiera particular puede plantear Colegio de humanidades, sin necesidad de previa real licencia; y aunque en dicha Real Orden no se previene que el que lo intente haya de presentar titulo de S. M. pª. poder enseñar latinidad y humanidades, el que habla lo tiene y adjunto lo acompaña para los efectos, que pueda haber lugar. Por el articulo 2º. de la misma Real Orden debe hacerse constar á la Autoridad municipal, que es mayor de 25 años, y lo acredita la partida de su baptismo, que igualmente presenta; pero exigiendose tambien por el citado articulo acreditar, que es de buena vida y costumbres, para llenar en un todo la dicha Real orden =

Supca. á V.S. que habiendo por presentados los antedichos documentos, con cualidad de que se le devuelvan, se sirva admitirle la correspondiente informacion de testigos, que está pronto á dar, y siendo bastante, decretar que el esponente está en aptitud de plantear Colegio de humanidades en esta Ciudad, y es gracia q. espera de su notoria justificacion.

Otro si: Digo; que, aunque por el art. 3º. de la mencionada Real orden se previene dar parte del sitio, en que intente colocar su establecimiento con el fin de que V.S. lo haga visitar para asegurarse de que no puede perjudicar á la salud de los alumnos, este no está elegido, ni puede asegurarse todabia de su sitio, hasta que se

concierte el numero de aquellos que há de reunirse para su creacion, á consecuencia del prospecto que deberá circular previamente, en cuya virtud y no siendo ahora necesaria esta operacion =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar, que, llegado el caso de deberse abrir el Colegio, lo haga presente el que espone, para que su local sea visitado, gracia que como antes espera &. Sevilla y Julio 20 de 1842.

Diego Calderon

Auto — En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, Yó el Esno. dí cuenta de la anterior instancia, al Sr. Dn. Juan García Verdugo, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad, y en su vista Dijo: A lo principal de la instancia que antecede, se ha por presentado el Título de Preceptor de latinidad que acompaña, y partida de Bautismo de que hace mérito: de esta parte de la informacion que ofrece, y los testigos que presente, sean examinados por el tenor de dicho escrito, y con citacion del Síndico del Exmo. Ayuntamiento; y al otrosí, téngase presente. Lo proveyó así y firmará S.Sría de que doy fe =

J. M. Garcia Verdugo — José Garcia Vicente

Notifon. — En el mismo diá mes y año, Yó el Esno. notifiqué el auto que antecede leyendolo integramente y dando copia literal al Presbitero Dn. Diego Calderon, que de



enterado y lo firmará doy fe=

Diego Calderon

Vicente

Citacion

En veinte y dos de Julio del propio año, Yo el Essno. cité para la justificacion ofrecida como se manda por el auto que antecede al Dr. Dn. Jose Ramos, Síndico del Exmo. Ayuntamiento Constitucl., quedó enterado y lo firmará doy fe=

J. Ramos

Vicente

Testigo Dn. Cayetano Eulogio Ramirez

En Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, ante el Sr. Dn. Juan García Verdugo Alcalde primero Constitucional, se presentó por parte de Dn. Diego Calderon, para testigo de esta informacion á Dn. Cayetano Eulogio Ramirez, vecino de esta Ciudad, Prov. del número de la Audiencia Territorial, de quien por ante mi el Essno. recibió juramento que hizo segun forma legal, y prometiendo verdad se le interrogó acerca del resultado que ofrece el escrito precedente, y enterado Dijo: Hace muchos años conoce de trato y comunicacion al Pro. Dn. Diego Calderon, y por lo tanto sabe y le consta és persona de las mejores moralidades, sin que en su conducta se le pueda tachar de defecto alguno, pues como Ecco. goza generalmente del buen concepto que merece por su laboriosidad y aplicacion al estudio de las letras. Que lo

dicho es la verdad lo que sabe y puede decir en razon
á lo preguntado, y en cargo de su juramento, que es de
edad de cincuenta y cinco años, y lo firmará con Su Se-
ñoría, de que doy fé =

M. Verdugo

Cipriano Luchessi
Mariny

José García
Cumtes

Otro Dn. Manuel Ildefo. Froncoso —

Seguidamente se presentó por testigo de esta informa-
cion ante dho. Alcalde primero Constitucl. y de mí el Essno.
Dn. Manuel Ildefonso Froncoso, Secretario del Trial. Sup.r
Ecco. Sinodal, de quien recibió juramento que hizo en for-
ma legal, y prometiendo verdad, é interrogado como correspon-
de al obgeto de esta informacion Dijo: Save y le consta por
el trato que tiene hace algun tiempo con el Pro. Dn. Diego Cal-
deron, és persona de la mejor vida y costumbres intachables
en todos conceptos, y que es notoria su aplicacion al estudio de
las letras, y que de este concepto goza en lo general. Que es
cuanto sabe y puede desir en razon á lo preguntado, y la
verdad por el juramento hecho, siendo de edad de treinta
y ocho años, lo firmará con dho. Sor. doy fé =

M. Verdugo

Manl. Ildefo. Froncoso

José García
Cumtes

Otro Dn. Esteban de Sta. María —

En el propio dia mes y año, ante el referido Sr. Alcal-
de primero Constitucl. y de mí el Essno. se presentó por



testigo de esta informacion Dn. Esteban de Sta. María, vecino de esta Ciudad, oficial retirado del Egto., de quien dicho Sr. exigió juramento que hizo segun su clase, y prometiendo verdad, interrogado como corresponde Dijo: Conoce de trato y comunicacion hace mucho tiempo al Pro. Dn. Diego Calderon, por lo que sabe y le consta observa la mejor vida y costumbres en todos conceptos, y que es notoria su aplicacion al estudio de las letras, gozando en lo general el aprecio que merece por tan excelentes cualidades. Que lo dicho es la verdad y por el juramento qe ha hecho, y conforme á lo preguntado, que se encuentra en la edad de cuarenta y cuatro años, lo que firmará con Su Señoría, doy fe =

M. Verdugo

Estevan de Santa María

Ylesanria
Vonitez

Tro Dn. Manuel Moure —

En el propio dia mes y año, ante el mismo Sr. Alcalde primero Constitucional y de mi el Essno. se presentó por testigo de esta informacion Dn. Manuel Moure, vecino de esta Ciudad, empleado cesante, de quien dho. Sr. recibió juramento que hizo en forma legal, y prometiendo verdad se le interrogó como corresponde, y Dijo: Conocia

de trato y comunicacion al Pro. Dn Diego Calderon hace muchos años, y siempre le ha observado la mejor vida y costumbres, de cuya opinion goza en lo general siendo constante en su aplicacion al estudio de las letras. Que es cuanto sabe y puede decir á lo interrogado, y la verdad por su juramento, siendo de edad de sesenta años, lo firmará con S. Sria. doy fé =

M. Verdugo — Manuel Mouxe

José Garcia Veinmte

Ofrecimiento. En Sevilla á veinte y siete de Julio del mismo año, Yo el Essno. ofrecí estas actuaciones al Dr. Dn José M. Ramos, Síndico del Exmo. Ayuntamto. Constitucl. de esta Ciudad, de que quedó enterado, doy fé =

Veinmte

Pasada dicho día

Debiendo dar su Dictamen el Síndico sobre la justificacion que antecede pa la cual ha sido citado: manifiesta á V. S. que la encuentra arreglada



i probadose en ella los estremos que comprende la solicitud de D. Diego Calderon. Por lo cual estima tambien que es suficiente, para que por ella se pruebe el principal estremo, de la referida solicitud. Sev.a 28 de Julio de 1842.

José M.a Ocamo
i Gonzalez

Auto. En la Ciudad de Sevilla á tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, El Sr. D.n Juan Garcia Verdugo, del Consejo de S. M. su Secretario honorario, Alcalde primero, Presidente del Exmo. Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad, habiendo visto esta informacion y lo espuesto por el Caballero Sindico, por ante mí el Essmo. S.ria Dijo: Debiá de aprovarla y aprovó cuanto ha lugar en derecho, interponiendo como interponia su autoridad y decreto judicial para su mayor validacion, entregandosele original al interesado D.n Diego Calderon para el uso que es consiguiente, quien llegado el caso de proceder a la apertura del Coleg.o lo haga presente á fin de que sea visitado el local donde se establezca por quien corresponda.

Lo proveyó así, y firmó dicho Señor, de que doy fé =

M. J. M. Garcia Verdugo

José Senra
Pimentel

Comparecencia y Auto — En Sevilla á diez y nuebe de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, ante el Sr. Alcalde primero Constitucional y de mi el Essno., Compareció el Pro. Dn. Diego Calderon, y Dijo: Tener elegido local para el Establecimto. del Colegio en la Calle de Toqueros, lo que hacia presente consiguiente á lo mandado, y en su consecuencia Su Sría. Dijo: Se proceda al reconocimiento á los fines prebenidos en la instruccion, concurriendo el Arquitecto Dn. Antonio de la Vega, á quien se le haga saber para su aceptacion, señalandose las diez de la mañana del Miercoles próximo para la diligencia; y lo proveyó así, firmandolo con el interesado, doy fé =

M. Verdugo Vega José Senra y Pimentel

Notifon. y Aceptacion — Seguidamente notifiqué el anterior proveido á Dn. Diego Calderon, y á Dn. Antonio de la Vega, leyendolo integramente y dandoles copia literal, y el segundo manifestó aceptaba el encargo que se le hace, que ofrecio cumplir, lo firmaron doy fé = Emndo. = Diego = Antonio = vale =

Diego Calderon

En la Ciudad

Reconocimto.



de Sevilla á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, consiguiente á lo mandado anteriormente, el Sr. Dn. Juan García Verdugo Secretario honorario de S. M. Alcalde primero Constitucional, y presidente del Exmo. Ayuntamiento asistido de Dn. Antonio de la Vega, Arquitecto de la Academia de Sn. Fernando, vecino de esta Capital, y de mi el Esmo. se constituyó en la Casa número veinte y seis de gobierno, Calle Toqueros, y habiendose facilitado por su inquilino todas las habitaciones altas y bajas, se reconocieron detenidamente y exijido juramento por el Sr. Alcalde al mencionado Arquitecto que hizo en forma legal, é interrogado como correspondía dijo: Que la Casa se encuentra con habitaciones espaciosas, en bastante número, claridad y bentilacion, y en el mejor estado de seguridad sus muros y techumbres, y capáz de alojarse en el Edificio con la comodidad conveniente crecido número de personas, pues que lo considera apropósito para el objeto á que se destina, y que así lo

aseguraba segun su leal saber y entender; de
todo lo cual dispuso Su Sria. constase por dilige
cia, que és la presente, y se firmó de que doy fe

J. Ml. Garcia Verdugo

Antonio de la Vega y Alvarez



Señor Rector de esta Universidad.

El Br. Dn. Diego Calderon, Clerigo, Presbº., vecino desta Ciudad, Director del Colegio de Humanidades de Jesus Maria, á V.S. con todo respeto, Dice; que en virtud dela disposicion quinta dela Real Orden de doce de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho deben incorporarse en esta Universidad los estudios de filosofia ó cursos escolasticos, que de ella sehicieren en dicho establecimiento, sugetandose rigorosamente á lo que para ello prescri[be] el plan vigente: mas para gozar del beneficio de incorporaci[on] segun la disposicion sesta de dicha Real Orden =

Supca. á V.S. se sirva mandar que el Dn. Diego Calderon sea inscripto en esta Universidad, como tal Director del Colegio de Jesus Maria, y que por el Secretario dela misma sele franquée la certificacion competente; gracia que espera dela notoria justificacion de V.S. Sevilla veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Diego Calderon

Francisco



Libro 21º
folio 141

En miercoles veinte y siete de Enero del año de mil ochocientos y dos yo D. Alonso de Celis Presbitero con licencia y presencia de D. Teodoro Bant y Vaquié Cura en esta Yglesia de Nr. Sn. Juan de Letran de esta Ciudad de Xerez de la frontera bauticé solemnemente en ella á Francisco de Asis Antonio Cayetano Juan Nepomuceno Manuel del Calvario Maria de la Paz de tres dias nacido hijo de Geronimo de Celis y de Maria Franco naturales de esta dha ciudad casados en la parroquial de Santiago fue su madrina Da. Francisca de Celis á quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar á su Ahijado la doctrina cristiana y para que conste lo firmo fho ut supra = Alonso de Celis = Teodoro Bant y Vaquié

Concuerda con su original archivado en la misma Yglesia lo que certifico como Cura en ella: Xerez de la frontera veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Alonso de Celis

Como Cura propio y mas Antiguo de esta Ygla. Colegial de Nro. Sr. el Salvador de esta Ciudad de Xerez de la frontera. Certifico q. Dn. Franco. de Celis Natural de esta Ciudad mi Parroquiano, es de muy arreglada conducta y de muy buenas costumbres, y en el tiempo fatal de la constitucion, observo las mismas buenas costumbres, y siempre fue afecto al Rey Nro. Sr. (QDG) sin ser afecto al fatal sistema, y asi jamas asistio, a Sociedad alguna; y pa. q. conste doy la presente en la dicha Ciudad de Xerez de la frontera en veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y veinte y quatro años=

Br. Dn. Dionisio Layolena

Damos fee q. Dn. Alonso de Celis y el Br.

Dn Dionisio Laypleña de q.e certif.co al pare
ser estandadas y firmadas las anterior.s
partidas son el primero Cura de la Ygl.a
de San Juan de Letran Parroq.l de esta ciu.d
y el seg.do cura mas antiguo de la Ygl.a coleg.l
de Sn Salvador en actual exercisio. Dada
de la presente a veinte y nueve de Nov.e
de mil ochocientos veinte y quatro

D. B.

Rafael de Fuentes
Dn.mo Co.
[illegible]

Josef Alvarez
Pera

Ant.o Rendon
esno. p.co



Habilitado, publicada la Constit.n en 15. de Ag.to de 1836

D.n Mariano Soria Cura teniente dela Yglesia mayor Prrl. y mas antigua Santa Maria dela Mesa. Certifico, que del libro cuarenta y nueve de Baptismos, que dha Yglesia tiene en el Archivo de mi cargo, a el folio noventa y nueve vuelto, consta una Partida del tenor sig.te

Partida

En la Villa de Utrera en veinte y ocho dias del mes, de octubre, de mil ochocientos y veinte años, yo el D.r D.n Jose Maria Perez, Cura propio de esta Yglesia mayor y mas Antigua Santa Maria dela Mesa, bautize solemnemente á Fran.co de Asis Christobal Jose Maria Geronimo de la S.ma trinidad, que nacio el dia veinte y seis del corriente mes, hijo de Jose Calderon, natural de Alcala de Guadaira, y de Ana Maria Mateos y Calderon su legitima muger, natural de esta de Utrera, fueron Padrinos, Christobal Mateos su Abuelo y Maria de Consolacion Mateos su tia de esta collacion a los que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firme = D.r D.n Jose M.a Perez

Concuerda con su original esta Partida, a que me refiero y para que conste lo firmo, en Utrera veinte y ocho di Noviembre de mil ochocientos treinta y seis =

D. Mariano Soria

Certifico yo el infrascripto Cura Propio de la Yg.ª mayor Parrl. y muy Antigua Santa Maria de la Asun.ⁿ de esta Villa, que el contenido en la anterior Partida, no tiene nota alguna, en su Conducta moral ni politica y para que asi pueda acreditarlo, doi la presente a su instancia, en Utrera a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Dor. D.ⁿ José M.ª Tirado

Me consta que las dos firmas con que se hallan autorizadas las Certificaciones anteriores son de los S.res Cura y Teniente de la Iglesia Mayor de esta Villa. Utrera 28 de Nov.e de 1836

El Alc.de 1.º Const.l

José Arias de Saavedra



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario, de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Francisco de Paula Calvo, natural de esta Ciudad, ha cursado en este Seminario, el primer año de Filosofia; en el qe. se esplicaron las materias de Logica y Metafisica, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, aprovechamto. buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las Rs. ordns. de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, tiene ganada la respectiva Matricula, qe. dio principio en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fecha.

Todo lo qual, asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Curso qe. firmado pr. los expres. Catedraticos, existe en esta Secretaria de mi cargo á qe. me refiero. Y pa. qe. conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro años.

Dn. Diego José Escudero
Catco. Seco.



Los Yufrascriptos Escribanos que al frente firmamos



damos fe: Que Dn. Diego José Escudero, por quien parece dada
y firmada la Certificación que antecede, es como en ella se
titula Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, co-
asignado de la Parroquia auxiliar de Nuestra Sra. del Rosario
de esta Ciudad, Catedrático de Teología Moral y Secretario de los
Estudios públicos del Seminario Conciliar de Sn. Bartme. de
la misma, y á cuanto autoriza se le dá entero crédito en ambos
juicios. Cadiz once de noviembre de mil ochocientos treinta
y cinco. —

Manuel de Arellano

José Mª Molina

Juan Manuel de Cortés





3 71

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, [illegible] Diócesis, Catedrático de Teología Moral y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma;

Certifico: Que D. Francisco [illegible] Calvo, natural de [illegible], ha cursado en este Seminario, el segundo año de Filosofía, en el qe. se explicaron las materias de Física grál. y particular, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicación y aprovechamto. buena conducta moral y política y sin espíritu de partido, conforme a las [illegible] cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan grál. de Estudios y habiendo merecido la aprobación en los Exámenes, ha ganado la respectiva Matrícula, qe. principió en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en [illegible] del de la fha. ——

[illegible] consta así resulta del Libro de [illegible] de Estudios, y firmado [illegible] los Sres. [illegible] [illegible] en mi cargo [illegible] y sello con el de este Seminario, en [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Dn. Diego José Escudero
Cat. Secº

Los Ynfrascriptos Esños. qe. a la buelta

firmamos damos fé: Que D.n Diego José Escudero por quien pa-
rece dada y firmada la Certificacion que antecede, es como
ella se titula, Cura propio del Sagrario dela S.ta Yglesia Catedral,
con asignacion á la Parroquia auxiliar de N.tra S.ra del Rosa-
rio de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de
los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S.n Bart.me dela
misma, y á cuanto autoriza sele dá entero Credito en ambos fue-
ros. Cadiz once de noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Manuel de Arellano

José M.a Molina

Juan Manuel de Escobar





D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignación a la Parroquia auxiliar de N. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teología Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma D.

Certifico: Que D. Franco. de Paula Calvo, natl. de Cadiz, ha cursado en este Seminario, el tercer año de Filosofia, en el q. se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicación y aprovechamto., buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. órnes. de S. M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovación en los Examenes con nota de Sobresaliente; ha ganado la respectiva Matricula, q. principió en Octubre proximo pasado, y concluyó en Junio del año de la fecha

Todo lo cual así resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estud. firmado p. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo, á q. me refiero: y p. q. así conste doy la presente, q. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz, á veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y seis

Dn. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

Los Ynfrascriptos Esnos. que á la buelta

firmamos damos fe: Que Dn. Diego José Escudero, por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede, es como en ella se titula Cura propio del Sagrario dela Santa Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de Sn. Bartolomé dela misma, y á sus semejantes se da entero credito en ambos Juicios. Cadiz nueve de Julio de mil ochocientos treinta y seis=

Manuel Calvo.

Manl. Wagener

Jos. Ma. Lozano



Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Francisco de Paula Calvo, natural de Cádiz,------------------
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes=

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte y cinco de junio............ de mil ochocientos cuarenta.

Fran.co de P. Calvo

Decreto

Sevilla 25-------- de Junio.---- de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M/

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Francisco de Paula Calvo natural de Cádiz, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, ganados como alumno externo en el Seminario Conciliar de Cádiz en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis: ganó en esta Universidad un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho Romano y principios de dro. público en general, y otro de elementos del derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta, y obtuvo en el último la nota de sobresaliente. Asi mismo tiene decreto del Sr. Rector para ser admitido al grado de Cláustro pleno en Leyes de su cuenta y riesgo, y sin que pueda conferirsele hasta que se devuelva su expediente aprobado por la Direccion general de Estudios. Segun resulta de los libros de esta Secr.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochoc.s cuarenta.

V.o B.o   V.o B.o

Antonio Martin Villa
Secr.

Sevilla 25 de Junio de 1840.

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion el expediente que se le ha remitido.

M/

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Viernes veinte y seis del corriente á las once de ella. Sevilla veinte y cinco de junio de mil ochocientos cuarenta

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Ybarra, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Ant.º José Santervas, Catedráticos de Instituciones Civiles y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas, convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes que debe celebrarse mañana Viernes veinte y seis del corriente á las once de ella cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y cinco de junio de mil ochocientos cuarenta

Antonio Martin Villa

Dor.

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á veinte y seis--- de Junio--- de mil ochocientos cuarenta -------- siendo las once y cuarto--------- de la mañana- se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Ybenzy, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santeavar, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D.r Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas.-------------------

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Francisco de Paula Calvo,------------ y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Ybenzy-- le preguntó durante nueve- minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles y Canónicas--- que se estudian en los años precedentes y en el quinto-- de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santeavar, y D. Ramon de Beas,----------------------

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora----- que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las doce en punto de la misma mañana,--- se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis-------- AA por la admision y ninguna-- R por la esclusion, quedando por tanto admitido--- por unanimidad ó nemine discrepante----- Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al Cláustro pleno en Leyes----- con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. D.r D. Miguel de Vargas

Antonio Martin Villa
Srio.

Depósito

He recibido de D. Francisco de Paula Calvo-------- la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes---------- Sevilla 31-- de julio--- de 1840.
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde---- de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas-------- Decano del Cláustro de Leyes------- y el Candidato D. Francisco de Paula Calvo,------ á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Franco. de P. Calvo

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Franco. de P. Calvo

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doctores D. Nicolas Maestre, Rector, D. Miguel de Vargas, D. Antonio Santeavar, D. Jose de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. Jose Rivero, D. Jose Guillelmi, Marques de Villafranca, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Ybarra, D. Antonio Mª de Rodas, Don Diego Suarez, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Mª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel Mª de Arjona, D. Juan Nepomª Escudero, D. Ramon de Beas, D. José Mª Molina, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan Mª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, Don Manuel del Amor Laraña, D. Manuel Escudero, D. José Mª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Franco Pereira, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. Jose de Armas, D. José Escudero, Don Juan Dorronzoro, D. Rafael Velazquez, D. José Mª Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Mª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Franco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. Jose de Bedmar, D. Franco de Paula Cepeda D. Blas Colom y D. José Maria de Alava. Sevilla treinta y uno de julio de mil ochocientos cuarenta = Enmendado = uno = Vale.

Antonio Martin Villa
Secr.

Acto público

En la ciudad de Sevilla á primero - - - - - - - - - de Agosto - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - - - - - - - siendo las cinco en punto - - - - de la tarde, - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores Don Nicolas Maestre, Rector D. Miguel de Vargas D. Antonio Jose Santeavar, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Ybarra, D. Antº Mª de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Mª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel Mª de Arjona, D. Juan Nepomª Escudero, D. Ramon de Beas, Don Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan Mª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José Mª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Francisco Pereira, D. Diego Guerrero, D. José de Armas, D. José Mª Escudero, D. Juan Dorronzoro, D. José Mª Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Mª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar y D. Jose Maria de Alava.....................

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Francisco de Paula Calvo....... .... con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina......... compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. Antonio José Santeavar y D. Jose Mª de Alava.............................. - - - - - - - - - - - - - - - - que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y (D. José Maria de Alava) digo, D. Ramon de Beas, Catedráticos de quinto año de Leyes, asignaturas de elementos del derecho público, civil y criminal de España - durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto - - - año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media y seis minutos que concluyeron á las siete y media y seis minutos transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron treinta y ocho.......... AA por la aprobacion y ninguna R............. por la reprobacion: fué, pues, aprobado.......... por unanimidad ó nemine prorsus discrepante................
Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine discrepante:.................. con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa
Sro.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á primero......... de Agosto....... de mil ochocientos cuarenta y mediante á que la Direccion general de Estudios ha declarado hábil á este alumno para el grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, dispuso el Sr. Rector que se practicasen las demas diligencias en estos términos:...... se presentó
El Candidato D. Francisco de Paula Calvo.............
sentó á prestar el juramento ante el Sr. Rector y Claustro de Leyes.......
.... y lo hizo á mi presencia puesta la señal de cruz con la mano derecha,............ interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el Sr. Rector y el interesado.

Antonio Martin Villa,
Sro.

Fran.co de P. Calvo

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz.......... y del acompañado de los Bedeles Santiago Valladares y Francisco de Salas....... se dirijió con Maestro de Ceremonias D. Jose de Castro..........
el Candidato D. Francisco de Paula Calvo..........
.... á una de las clases de Leyes,...... y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el referido Candidato.............. que le confiriese el .... pidió grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes.......... á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella D. Francisco de Paula Calvo......
y manifestó públicamente..................
la facultad que habia recibido para enseñar el derecho civil.......
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en primero........ de Agosto de mil ochocientos cuarenta,........ siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Diego Fernandez Muñoz.

Antonio Martin Villa
Sec.

Franco. de P. Calvo

ción de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro tercero - - - - - - - - - - - - - - - - - al fólio y espedí el título que recogió D. Francisco de Paula Calvo - quien firma aquí su recibo. Sevilla a primero - - - - - - - - de Agosto - - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Franco. de P. Calvo

[illegible]

Señor Rector:

Peticion

D. Fran.co de Paula Calvo, nat.l de Cadiz.

con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica

á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte de junio de 1842

F. de P. Calvo

Decreto

Sevilla 20 de junio de 1842.

Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo

depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de

mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla

de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.º núm.º

Dr. Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.

estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de

para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana

del corriente á la

cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

siendo la se reunieron en la Cámara

Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.

ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por

Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido

con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la de la de este dia los Señores Doctores D.

para dar puntos al candidato

que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse

Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.

en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y

pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Superveniens liberorum nativitas non dare causa videtur que donatori revocandi donationem'. . . . .

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

F. de P. Calvo

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del para el tercer acto del corriente, á efecto de dar puntos á D.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

ntos del tercer o. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion. En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos „ Tenetur negotiorum gestor usque ad culpam levissimam

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.„

F. de P. Calvo

Citacion para el tercer acto. Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos.

En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

F. de P. Calvo

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis — folio quinientos ochenta y uno y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla siete — de julio — de mil ochocientos cuarenta y dos.

F. de P. Calvo

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 331 v.to número 312.
Derechos treinta y cuatro r.s v.n

D. Bayo

Señor Rector de esta Universidad

D.n Juan de Valle, Alumno del Seminario de [illegible] de Aragon [illegible] con el mayor respeto: Que en [illegible] de [illegible] la gramatica lati[illegible] [illegible] de su examen [illegible] de Mayo del [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]. En la [illegible] [illegible] al [illegible] de tres años de Filosofia y el primero de [illegible] [illegible] [illegible] de 1830 el alumno de [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] para el [illegible] el Regente del [illegible] de [illegible] que se le concedan seis meses de [illegible]

A V.S. [illegible] para que [illegible] se le admitan los tres años de Filosofia, el primero de [illegible] [illegible] en el [illegible] merced que espero [illegible] Dios [illegible] Sevilla 16 de Enero de 1843.

Juan de Valle

Sevilla y Enero 20 de 1843
Pase al Sr. Syndico Fiscal
Dr. Serrano

Sr. Rector
El Sindico Fiscal no se opone á esta solicitud, q.e estima justa.
Sevilla 20. de En.o de 1843.
D.or D. [illegible]

Supp.ca

[illegible]

-1-

382



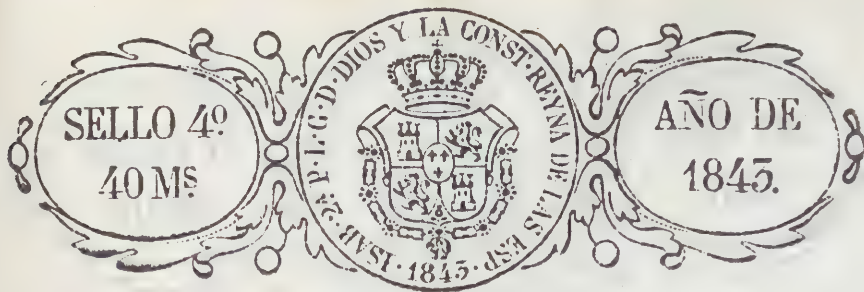
D. Lorenzo Luis Barraña Bejarano Cura Parroco del Salvador de esta Ciudad de Plasencia Catedratico de Filosofia Moral del Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion de la misma y Vice Secretario de espresado establecimiento &a

Certifico: Que D. Francisco Collado de Castro natural de Torremocha, (Diocesis nullius) en la Provincia de Caceres se matriculó en primer año de Filosofia en el Curso de mil ochocientos treinta y ocho al treinta y nueve, el cual no pudo probar, por tener que marchar al Servicio Militar donde fué llamado ante de su Conclusion.

Y para que Conste donde convenga doy la presente, á peticion del interesado, que firmo y sello con las armas de este Colegio en Plasencia á Trece de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y tres=

Lorenzo Barraña
Bejarano
Vice Srio.

[illegible]



D. Lorenzo Silos Barraña, Presbítero Cura Párroco del Salvador de esta Ciudad de Plasencia, Catedrático de Filosofía Moral del Seminario Conciliar de la Purísima Concepción de la misma y Vice Secretario de espresado establecimiento &a.

Certifico: Que D. Francisco Cubo de Castro natural de Torremocha, (Diocesis nullius) en la Provincia de Caceres se matriculó en primer año de Filosofía en el Curso de mil ochocientos treinta y ocho al treinta y nueve, el cual no pudo aprobar, por tener que marchar al servicio Militar donde fué llamado ante de su Conclusion.

Y para que conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado, que firmo y sello con las armas de este Colegio en Plasencia á trece de Mayo de [illegible] Cuarenta y tres.

Lorenzo Barraña
Presbítero
Vice Srio.

SELLO 4º 40 Msº — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

Testimonio

[illegible] Calle [illegible]

[illegible]

[illegible] — Legalización — [illegible]

[illegible]

[illegible] con su original [illegible] de mayo [illegible]

[illegible] Guadalajara [illegible]

[illegible]

Certifico q.e la antecedente copia es
a la letra de ygual documento q.e
fue presentado y he devuelto. [illegible]
Dies y seis de Enero de mil ochocien-
cuarenta y tres.

El Comd.te de Gr[illegible]
Intte. [illegible] ofic.r [illegible]

José Carr[illegible]

Sevilla 14 de Enero de 1843

Expídase por el Sor Teniente Coronel Mayor certificación de lo que conste [illegible] oficina.

El Coronel

Vázquez

D. Franco Calbo, Subteniente de la 1.ª Compañía de Depósito del Regimiento [illegible] de [illegible], [illegible] que para poder continuar su carrera literaria en esta Universidad, o en cualquiera otra, le es indispensable [illegible] por medio de una certificación el tiempo que [illegible] en el servicio, por [illegible]

A V.S. suplica [illegible] la expresada certificación, [illegible] Sevilla 13 de Enero de 1843

Franco Calbo

Sor. Coronel del Rgto. Infª de [illegible]

REGIMIENTO DE ARAGON



INFANTERÍA NÚMERO 21.

Don José de Durán Caballero de la Nacional y Militar Orden de San Fernando de 2.a Clase condecorado con varias Cruces de distinción por acciones de Guerra y Teniente Coronel Mayor del mencionado Regimiento del que es Coronel el Señor Don Ramón Bóguez &c.a

NUM. 34.

Certifico: Que según aparece en la hoja de servicios del Subteniente Don Francisco Calvo que obra archivada en esta Oficina Principal de mi cargo, entró a servir en el Ejército el día cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, en el que ha permanecido sin separarse de sus Banderas hasta el día de la fecha que continúa haciendo el servicio de su clase en este Regimiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla a diez y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.to B.no

José de Durán

Ramón Bóguez





326



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Fernando [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q.e empezo en Enero y acabo en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio
de Arechaga(?)

Examinado y aprobado

D. Moreno(?) Arechaga(?) Rivero(?)



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Fernando de Celis ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

B. Marmol

Herrera



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

388

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ D. Fernando de Zelis, ... natural de Sevilla . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 16 de junio de 1841

Sevilla 16 de junio de 1841.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... Cítese para este acto el de á las de Sevilla de de 184

El Decano

Deposito........... He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. para graduarse de Bachiller en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.............. En la Ciudad de Sevilla á de mil ochocientos se reunieron do la hora de la de en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fernando de Celis

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fernando de Cuesta

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fernando de Cuesta

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Fernando de C.

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 22, **núm.** 375 **Derechos** veinte y quatro

Dr. Rayo



... 4 de 1843

D. Ant.º Gutierrez = Ubery = Velazq.z D. P.º Villanueva =
... D.n ... Marquez ... al ... [illegible]
... de ... el ... [illegible]

A las [illegible] de la mañana se reunieron en la [illegible] los ... contra los Señores Doctores [illegible] ... D.

[illegible] ... de ...

Al toque de la campanilla, entró el candidato D.n Fernando de Calvo y ... [illegible] ... fué preguntado por espacio de una hora, ... cada S.r Doctor sobre todos los estudios elementales y de ampliacion de la carrera. Transcurrido el termino ..., se procedió en la forma de costumbre á la votacion del ... [illegible]

el grado de Licenciado en Jurisprudencia de D.n Fernando de Solis, y resultó el Candidato aprobado por cinco A.A. y ninguna R. Sevilla fha ut retro.

Ant.o Martín Villa

Sev.a 6 de Nov.e de 1843.
Cítese p.a el 2.o acto de este alumno el 7 para ay 7 del corr.te a las 8 ½ en punto etc.

Firmas

Señor Rector = Santamaria = Gutierrez = Herrera = Carmona = Guillen = Gutierrez = Andrey = Armijo = Arboleya = Delgado = Beas = Bedmar [illegible]

[illegible] Guerrero D. Manuel de Campos [illegible] [illegible] sita en mil ochocientos cuarenta y tres.
[illegible]

[illegible] que contenian doscientas [illegible] [illegible] en las cuales señalaban los numeros ciento ochenta y uno [illegible] ochenta y cuatro, ciento ochenta y nueve, a los que correspondian los signos [illegible] [illegible] su opinion; ley de [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] donde debia permanecer incomunicado y sin mas auxilio [illegible] [illegible] el Sr. D. Delgado [illegible]

[illegible] en [illegible] mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martín Villa,
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla a siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las ocho y tres cuartos de la mañana se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Osera como Rector D. Antonio José Santamaria, D. Antonio Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Herrera, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillen, D. Diego Guerrero, D. Manuel de Campos, D. Fran.co de Paula Arboleya y D. José del [illegible] Echarri, y de los doce referidos Señores con inclusion del Sr. Rector [illegible] ser facultativos con voto para [illegible] á los que [illegible] [illegible] sobre lo que digera el candidato, salieron [illegible] Gutierrez y Delgado. Entro el



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn Fernando de Celis, natural de Sevilla ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Dcho. Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Partidas y Novísima

Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y últimamente en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres estudió y ganó el Septimo año natural de Jurisprudencia.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en esta villa á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
[illegible]

Reg. lib. 2º fº 3 nº 130.
Derechos cincuenta y tres r. v.
Dr. Arango

SELLO 4º. 40 Ms. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª — 1843 — AÑO DE 1843.

la Camara el candidato D. Fernando Celis que hasta entonces habia estado incomunicado y publicam.te y sin tiempo fijo leyó la ley elegida y sobre ella hizo una breve exposicion interpretandola segun le parecio mas oportuno: y Señores Doctores Gutierrez y Delgado le exhibieron durante media hora las reflexiones convenientes que contestó el candidato con... mas adecuado: por su orden y por espacio de una hora los dos Doctores ... le preguntaron sucesivam.te sobre la parte teorica de los estudios elementales y de ampliacion comprehendidos en la carrera de Jurisprudencia, á lo cual satisfizo el graduando como le parecio mas congruente. Transcurrido el termino de la ley, se procedio en forma acostumbrada a la votacion ... resultó ... aprobado D. Fernando Celis en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia por doce A. A. y ninguna R. Asi concluyó este acto a que fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.

24 de nov.e de 1843
Recib.o el 30 ... de este derecho al Archivo y ... a la ... de la ...

Egercicio para el ... práctico

A la una de la tarde de este dia se reunieron en la Sala Rectoral los M.M. D.D. D. José Guillelmi y D. José Delgado ... y los tres ... dar puntos á D. Fernando de Celis. ... se sacaron de un plato que contenia bolas numeradas tres de ellas que tenian los ... y doce quince y diez, nueve ... las cuales correspondian los siguientes en el catalogo ... también al efecto, de ... prácticos ... contrajo matrimonio ... consumó adulterio y con posterioridad ... la Muger, tambien lo consulta ... separarse del ... el contrato de matrimonio ... grado de consanguinidad ... despues de haber consumado el matrimonio ... la muger ... quiere ... disipa todo su caudal ... Meditados ... puntos por el candidato manifestó que elegia ... el ... residencia ... a una ... fuese ... estuvo ... Villa y ... se ... todo lo cual ... de este ... otros de ... lo ...

Ant.o Martin Villa
Sec.

Egercicio práctico.

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la Sala Rectoral los M. I. S. D. D. Pablo Perez ... Rector ... Gutierrez ... Manuel de ... Ramon ... Guillelmi ... Diego ... Guerrero ... Fran.co ... Delgado ... Lucrecio ... altos ... de los M. I. D. D. ... que ya se hallaban en el ... y ... fueron ... los ... para hacer las observaciones sobre la relacion del proceso que ... el candidato ... Rectoral ... sobre ... el proceso ... sobre el caso practico que habia elegido ... los ... Fernando Celis ... candidato ... su ... de los ... de ...

dores con inclusion del [illegible] [illegible] y [illegible]
el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] habiendo [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Fernando de Celis [illegible] manos del [illegible] Rector el [illegible]
de acordar la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] bien [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la facultad [illegible] [illegible]
[illegible] los examinadores [illegible] el juramento [illegible]
la forma acostumbrada [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] presente [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Antonio Martin [illegible]
[illegible]



Don Antonio Gutierrez Doctor en Jurisprudencia de esta Universidad literaria y Catedratico de derecho politico de la misma.

Certifico: que D. Fernando de Celis ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de derecho politico en los cuatro meses que segun orden del gobierno se ha esplicado dicha asignatura en esta Universidad literaria. Y para q.e conste espido la presente á solicitud del interesado en Sevilla á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres

Dr. Ant.º Gutierrez



Dr. Dn. Juan Zambrano Cura unico y Beneficiado propio de la Yglecia Parroquial de esta Villa del Coronil: Certifico que en el libro dies y seis de Bautismos que dicha Yglecia custodia en su Archivo forrado en pergamino al folio ciento cincuenta y tres btº se halla una partida del tenor siguiente—

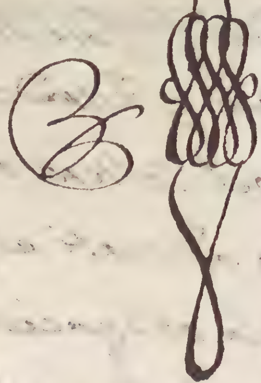
Partida En sabado veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos quince años; Yo Dn. Lorenzo Jose Canales Vicario perpetuo de esta Parroquial del Coronil, y encargado del Servicio interino de su Curato por el Señor Governador de este Arzobispado de Sevilla; Bautice solemnemente a Fernando, Jose, Franco. de Paula, Ramon, Lino, de la Santisima trinidad que nacio en dicho dia, hijo legitimo de Dn. Jose Maria Calero y Cuevas, y de Da. Rosa Matheos y Estrada, fue su padrino Dn. Juan Maria Maravel soltero natural y vecino de Marchena, a quien adverti el parentesco espiritual que contrajo y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firme fecho ut supra= Lorenzo Jose Canales=

Concuerda esta partida con su original que queda en dicho libro y archivo de mi cargo a que me refiero, y para que conste a pedimento de parte legitima doi esta que firmo en el Coronil a veinte dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

Juan Zambrano

Nos el Ynfrascripto Essno. de S. M. pu

bileo de numero, Cavildo y unico de esta Villa del Coro-
nil: doy fe: Que el Presvitero Dn. Juan Zambrano
por quien aparecedada la anterior Certificacion, es Cura
unico y Beneficiado propio de esta Yglesia Parro-
quial segun se titula, y como tal, lo he visto admi-
nistrar a sus feligreses los Santos Sacramentos, y exe-
cer todas las demas funciones de su Ministerio, y la
firma y rubrica conque subscribe, parece ser suya
propia echa de su puño y letra, y la misma que
acostumbra a hacer y poner en todos sus escritos y
Certificaciones a los que se les ha dado y da entera
fe y credito en Juicio y fuera de el. Y para q. C.
así conste a pedimento de parte legitima signo
y firmo la presente en esta Villa del Coronil
a veinte y dos de Septiembre de mil Ochocien-
tos treinta 1830 =



Fermin Antº. de Campo Redondo
ss.no



D.n Carlos Mateos Alcalde primero Real ordinario por S.M.; y el Doctor D.n Juan Zambrano, Cura propio, unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta Villa del Coronil.

Certificamos: Que D.n Fernando Calero y Mateos, de estado soltero, hijo legitimo de D.n José Maria Calero y de D.a Rosa Mateos y Estrada, de esta vecindad, nos consta que ha observado de buena conducta, así politica como moral, con aplicacion á los estudios á que está dedicado; y que en la epoca del llamado sistema constitucional, no fué local voluntario, ni pertenecio á ningun otro establecimiento, ni sociedad masónica reprovado por nuestras leyes. Y para que así conste á su instancia, damos la presente que firmamos en esta Villa del Coronil, á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Carlos Mateos

Juan Zambrano

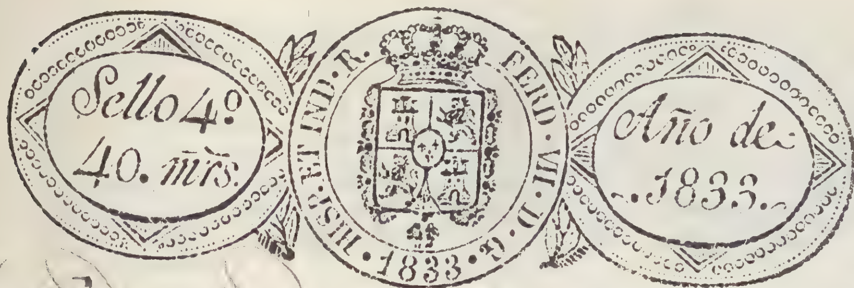
B.S.M. el Exmo. de S.M. publico, de

numero, Cavildo, y unico de esta Villa, doy fe:
que los Señores D.n Carlos Mateos y el D.r D.n
Juan Zambrano de quienes aparece dada
la Certificacion que precede, con el prime
ro Alcalde Real ordinario por S.M. y el ul
timo Cura propio unico y Beneficiado
de la Yglesia Parroquial de esta Villa,
y se hayan en actual uso y egercicio de
d.hos empleos; y las firmas y rubricas con
que subcriben parecen, ser suyas propias
de sus puños y letras, y las mismas que
acostumbran a hacer, y poner en todos sus
escritos y Certificaciones, a las que se les ha
dado y da, entera fe y credito en juicio
y fuera de el. Y para que asi conste
a pedimento de parte legitima signo y fir
mo la presente en esta Villa del Coronil
a veinte y dos de Septiembre de mil
ochocientos treinta y dos =

Fermin Ant.o de Campo Redondo
ss.no

C

396



El Catedrático de Filosofía por S. M. en la Real Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifico que D. Fernando Calero ha asistido en este año escolástico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Leg.ª 3 de Dic.e de 1833.
Fe de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. del Cen.º
Dr. Maestre
Sr.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol — Bravo



397

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro: q.e D.n Fernando Calero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arrepacochea

Bravo

Sev.a 26 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta Subalt.a
C. Martinez
Vº







El Catedratico de Filosofia pp.do S.r D.n de la R.l Univers.d de Sevilla que abajo firma.

Certifico y Juro q.e D.n Fernando Calero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.n Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprobado.

D.n Marmol

Alvarez. Arapaucohaga

Sev.a 22 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Con acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Moreno
S.o





DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Habiendo exhibido D. Fernando Calvo una certificacion de la qe resulta qe ha ganado en los cursos de 35 á 36, y de esta al 37 los dos de Derecho romano, ha acordado la Direccion que, acreditando el estudio privado del derecho natural se le abone previo exámen estraordinario, con arreglo á la circular de 20 de Enero último. Y de su orden lo digo á V.S. pa los efectos consiguientes.

Dios gue á V.S. ms as Madrid 19 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Lean

Remito á V.S. con acuerdo de la Direccion la adjunta instancia de D. Fernando Calero p.ª q.e con devolucion y á la posible brevedad, informe acerca de los años de Leyes q.e tiene ganados dicho cursante.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 30 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

Rector de la universidad de Sevilla.

para que conste a ing.... [illegible]



40

1

Yo el Dr. Dn. Fran.co Maria Correa Pbro., Cura único y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sr. San Bartolomé de esta villa de Rociana;

Certifico: q.e en uno de los libros de Bautismos della, q.e principia en primero de enero de mil ochocientos uno, y finaliza en siete de enero de ochocientos catorce, al folio cuarenta y siete se halla una partida q.e copiada es como sigue. —

Partida. En la villa de Rociana á treinta y uno de julio de mil ochoc.s tres: Yo el Br. Dn. Fran.co M.a Correa, Pbro., Cura único de la Parroquial de dha villa, baptizé solemnem.te á Fran.co, q.e nació el dia veinte y ocho de dho. mes y año, hijo de Andres Calero y Tomasa Lopez; fue su padrino Dn. Lorenzo de Aguilar Pbro.: le adverti el parentesco espiritual, y sus obligaciones: fho ut supra. = Br. Dn. Fran.co Maria Correa. —

Concuerda á la letra con su original, á q.e me refiero. Y p.a q.e conste donde convenga, á inst.a del interesado firmo la presente en Rociana á dos dias de noviembre de mil ochocientos veinte y seis. =

Dn. Fran.co Maria Correa
Cura

Certificacion. Nos Dn. Antonio Dominguez alcalde primero, y Dn. Fran.co M.a Correa Pbro. Cura único de este lugar, certificamos: q.e Dn. Fran.co Calero, natural y vecino de esta villa es de buena conducta politica y religiosa, y no perteneció á la milicia nacional voluntaria. Y para que conste á inst.a de parte firmamos la

presente en Rociana á dos de noviembre de mil ocho-
cientos veinte y seis. =

Antonio Domingz. D.n Fran.co María Correa
Cura

Comprobaz.n

Yo el infraescrito Ess.no de Cabildo, pp.co del num.o y un-
co de este lugar, doy fe: que D.n Fran.co M.a Correa, Pro.
y D.n Antonio Dominguez, por quienes respectivam.te
aparecen dadas las Certificaciones q.e anteceden, son
como se titulan el primero Cura Parroco y Benefi-
ciado propio de esta Yglesia Parroquial, y el segun-
alcalde de primer voto de este pueblo, y como tales
se hallan en actual uso y egercicio de sus empleos,
las firmas de sus nombres y apellidos, con la rúbri-
ca del mencionado Parroco, q.e á su final se hallan,
son al parecer suyas propias y las mismas q.e acos-
tumbran en todos sus escritos y semejantes Certifica-
ciones, á los cuales se han dado y dán entera fe y crédito
en juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste, á inst.a de par-
signo y firmo el presente en Rociana á dos de novie-
de mil ocho.s veinte y seis. =

Juan Perez Maraver
Ess.no

Sev.a Nov.e 4 de 1826.
Admitase á la Matricula.
D.r Ceres Por acuerdo de la Junta.
Sec.o



402

El D.or D. Fran.co Sancho Buendia Ybro del Claustro y Gremio de la Real Universidad, su Catedratico en propiedad en la de Anatomia &.

Certifico: que D.n Fran.co Calero natural de la Villa de Moriana, ha asistido a la clase de mi cargo cumpliendo con sus conferencias y demas con puntualidad y aprovechamiento: y para que lo haga constar firmo esta en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sancho
[illegible]

El D.r D.n Manuel de Campos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina &.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Francisco Calero ha asistido a los Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento: y para q.e conste Doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1827.

D.r Manuel de Campos

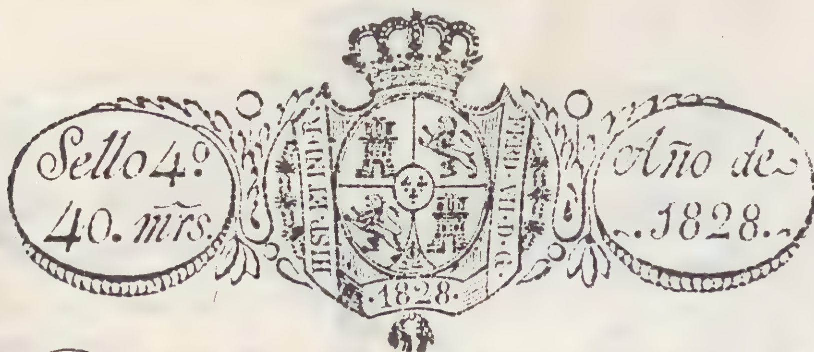
Los infrascriptos Catedraticos de Medicina

Certificamos q.e habiendose presentado D.n Fran-
cisco Calero á examen de 1.o de Medicina con
certificacion jurada de su catedratico y fue apro-
bado y para q.e conste damos la presente en
Sevilla á 8.o de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Vera D.r Gabriel Rodriguez

D.r Adame

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerero
Sec.o



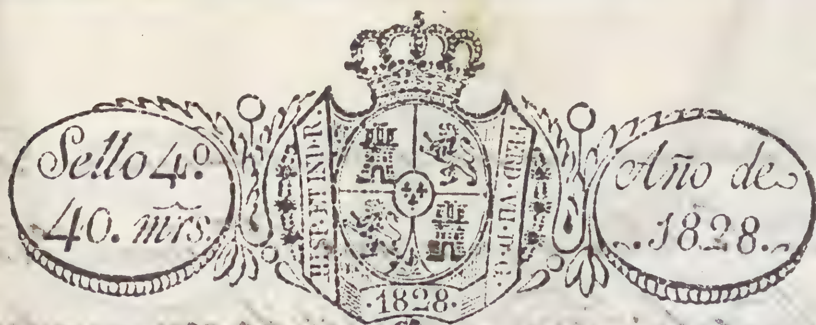
El Dr. Dn. Miguel Maria del Olmo y Herrera Pro. Prevendado de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla y Catedratico de lengua Hebrea y Griega en la Real Universidad Literaria de dha. Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Calero natural de la Villa de Osciana ha asistido a mi clase de lengua Griega el año Eclesiastico que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y ha concluido en este mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con aplicacion y aprovechamiento, por lo que ha ganado el curso de dho año. Sevilla, Junio 3 de 1828

Dr. Miguel Mª del Olmo

Sevª. Novre. 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Seco.





El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Catedratico de segundo Curso de Ynstituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Calero natural de la Villa de Rociana ha asistido todo el presente curso á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y usado el trage riguroso Escolar que está mandado p.r R.l Decreto de S. M. por lo q.e se halla en estado de poder presentarse á examen publico general de curso = Sevilla y treinta y uno de Mayo de 1828.

D.r Diego de Vera
y Limon

Como Catedratico de Anatomia que soy. Certifico y juro que D.n Fran.co Calero natural de la Villa de Rociana ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aplicacion, p.r lo que le doy esta que firmo. Sevilla treinta y uno de Mayo de 1828.

J.n Fran.co Sanchez

Como Moderante que soy de las Academias Dominicales
Medicina. Certifico y juro que Dⁿ. Fran.co Calero natu
de la Villa de Rociana ha asistido con puntualidad, y a
cación à la Academia Dominical de mi cargo, p.ª lo que
doy esta que firmo. = Sevilla treinta y uno de Mayo de

Dⁿ. Manuel de Campos

Certificamos y juramos que Dⁿ Fran.co Calero natural
Villa de Rociana se presentó à publico examen de curso
fue aprovado. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dʳ. Cerero Dʳ Sancho Dⁿ. Rodriguez Dʳ. Ada

Sev.ª Nov.e 2 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ Cerero

Secº.

Lib



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Cotero Lopez — ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.a 20 de Nov.e de 1820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D. Maestre
Sec.o



El Dr. y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria; Catedratico de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Franco. Calero y Lopez natural de la villa de Rociana, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizo en treinta y uno de Mayo del presente año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico del cuarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: que d. Franco. Calero y Lopez natural de la Villa de Rociana, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, con arreglo al Articulo ochenta y ocho del plan vigente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Maria Garcia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Fran.co Calero y Lopez natural de la Villa de Rociana ha asistido á la visita de enfermos con arreglo al articulo cuarenta y ocho del plan vigente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Josef Mª Garcia y Espejo

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Moderante de las Academias dominicales de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francisco Calero y Lopez natural de la Villa de Rociana ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a las Dominicales de mi cargo. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos y treinta

Dn. Manuel de Campos

Sev.a 11 de En.o de 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Le..a
Dr. Maestre
Srio.

Certificamos que D. Fran.co Calero y Lopez se presento a examen y fue aprovado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos y treinta

Dr. Vera Dn. Rodriguez Dr. J. Recuento

Dn. Adame



D. Fran.co Calero, natural dela villa de Rociana como me-jor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Medicina por tanto

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.a

Fran.co Calero

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co [illegible] Cevero, Rector y [illegible] Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cevero
R.r

D.n Baguerisso
Sec.o

Certifico en cumplimiento del auto que precede que D. Francisco Calero, natural dela villa de Rociana incorporó un curso de Lógica estudiado en el Convento de Padres Mercenarios dela villa de Huelva en el de mil ochocientos diez y nueve a mil ochocientos veinte; y de este al veinte y uno ganó en esta Universidad un curso de Física con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en veinte y ocho de Mayo del mismo año = Posteriormente ganó en esta Universidad un curso de

Anatomia y Fisiologia y otro de Fisiologia, sa... e Higiene en los de mil ochocientos veinte y siete ... ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve ... ganó el de Metafisica y Etica en virtud de las ... dela Inspeccion general. Finalmente en el curso ... ochocientos veinte y nueve a treinta ha estudiado ... Terapeutica, materia medica y medicina legal ... halla matriculado en Patologia especial y ... medica que probara para recibir el grado q.e so... ta con los requisitos prevenidos en las Reales ... vigentes sobre enseñanzas privadas y aclaraciones ... nicada por la Inspeccion general. Asi consta de ... libros de esta Secretaria de mi cargo a que me ... Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos treinta

V.º B.º C.º S.º

D.r Cerero

D.n Gabriel Rodriguez Decano.

D.r Juan Bagneriza Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector ... Cancelario de esta Universidad Literaria de ... a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y ... de que certifico.

Ma.

D.r Cerero

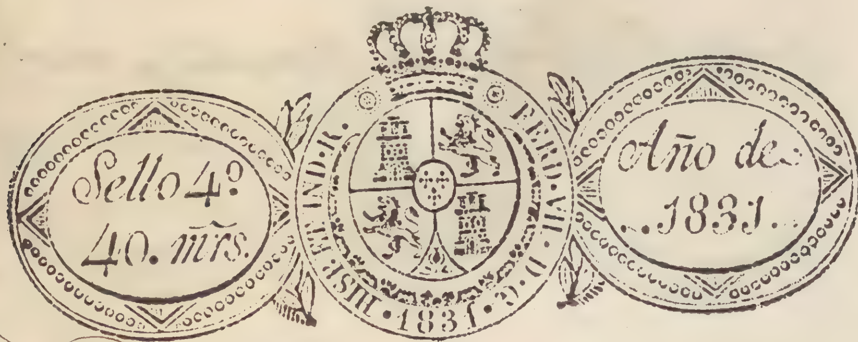
D.r Bagneriza Sec.º



D. Francisco Calero natural de Rociana como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Medicina para lo cual tengo aprobado el espediente por la Inspeccion general de Ynstruccion publica; pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para dho grado se requieren y no pudiendo hacerlo antes por la premura del tiempo é irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera: por tanto:=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado bajo la protexta de presentar inmediatamente las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real orden se exigen.

Fran.co Calero



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, su Catedratico del cuarto año de Medicina &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Calero y Lopez natural de la Villa de Rociana ha asistido á la Academia que estableci y dio principio en dos de Noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta, para estudiar los afectos internos y Nosografia medica por el Autor del Plan como materias correspondientes al espresado año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Serafin Adame

Dn. Jose Maria de Segura Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Bartolome de esta Ciudad &.

Certifico que el contenido en la anterior Certificacion ha observado una conducta moral irreprensible en los seis meses de estudios que anteriormente se expresan. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Mayo ocho

de mil ochocientos treinta y uno —

Josef Ildᵒ. de Segura

D.ⁿ M

Marcos Hurtado Alcalde de la demarcacion de S.
Bartolomé de esta Ciudad. &.

Certifico que el contenido en las anteriores certifica
ciones ha observado una conducta Politica irreprensi
ble en los seis meses de estudios expresados anteriormente
Y para que conste donde convenga doy la presente
en Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos trein
ta y uno —

Marcos Hurtado

Los infrascriptos Catedraticos Certificamos q.ᵉ D. Francisco
Calero y Lopez se presentó á examen y fue aprovado
Y para q.ᵉ conste firmamos esta en Sevilla a nueve
de Mayo de mil ochocientos treinta y uno —

Dr. S. Reciente — D.ʳ Adame — D.ʳ Rodriguez

Asi mismo certifico: bajo juram.ᵗᵒ que la Academia pasada
de que hace mencion mi certificacion primera principió en [illegible]
de Noviembre de ochocientos treinta y concluyó en ocho de Mayo de
este presente año; y q.ᵉ despues continuó desde esta ultima fha. hasta [illegible]
tres de Julio proximo pasado, habiendo asistido D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Calero con su [illegible]
cion y aprovecham.ᵗᵒ [illegible] las materias pertenecientes á los afectos internos [illegible]
[illegible] medica por los autores designados en el Plan. [illegible] y Julio [illegible]
seis de mil ochocientos [illegible] y uno. — D.ʳ [illegible]

409



El Doctor Dn. José Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Medicina su Catedrático de Clinica, Academico de numero de la Rl. de Medicina y Cirugia de este Reyno, el de Cordoba y de la Provincia de Extremadura, corresponsal de la de Valladolid y Cadiz &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller Dn. Franco. Calero y Lopez natural de la Villa de Rociana Vecino de esta Ciudad ha asistido á mi Academia privada de Clinica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y tres de Agosto del año pasado de mil ochocientos treinta y uno hasta igual dia de este presente año de mil ochocientos treinta y dos, en la que le he explicado todas las materias pertenecientes á dho. año por los autores que previene el Plan vigente de estudios; asimismo ha visitado conmigo los enfermos de la Ciudad. Y para que conste doy la presente en esta Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Josef Mª Gavidia
Espejo.

Examinado y aprobado en quinto año de Medicina. Sevilla y Noviembre dos de mil ochocientos ~~treinta~~ y dos=

Dr. Adame   Dr. Gavidia

[illegible]



440

El Prô. Dn Diego Albarez Bachiller en Sagrada Teologia por esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que dn Franco Calero y Lopez natural de la Villa de Rociana y vecino de esta Ciudad ha estudiado conmigo el año de Religion en academia privada, que diò principio desde el veinte de Enero de este año hasta fin de Julio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendose esplicado las materias de Religion por los autores que previene el plan vigente. Y para qe conste donde convenga al interesado doy la presente firmada en esta Ciudad de Sevilla à cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.=

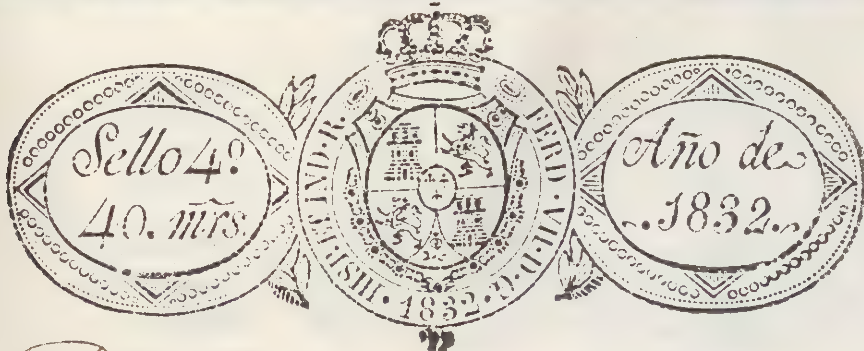
Dn. Diego Alvarez
Bachr.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 31 de Octubre de 1832.

Dr. Muñoz

Dr. Ruiz





Dn. José Ma. Segura Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroql. del Sor. San Bartolome de esta Ciudad &c.

Certifico q. dn. Franco. Calero es mi parroquiano, y me consta haber cumplido con el precepto Pascual en su debido tiempo, y que en mas de tres ocasiones ha frequentado los Santos Sacramentos con arreglo á lo prevenido por Rs. ordenes. Y para q. lo haga constar donde convenga al interesado doy la presente en Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Ma. de Segura

El Al Carde Devarrio de-
Ladeellarcacion de Sn. Estevan-.
Digo Meconsta Sercierto Loqueespresa.
Laanterior Certifi Cacion dada Porel-
Sr. Cura dela Parroquia del Sr. Sn.
Vartolome-Sevilla 22. de Noviembre de 1832.
Francisco de Paula Hernandez





412.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sevilla 10 de Enero de 1834. Haga esta parte la información supletoria con ... cuyo exámen se comete al Sr. Secretario

Dr. Cerero
Rr.

Señor Rector de la Rl. Universidad literaria de Sevilla

El Br. Dn. Franco. Calero y Lopez natural de la Villa de Rociana, Estudiante Clinico concluido con el debido respeto á V.S. expone: q. ha estudiado el sesto año de Clinica con el Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo q. principió el veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, y terminó en el mismo dia y mes del de mil ochocientos treinta y tres, con el motivo de haber fallecido el referido Dr., no ha podido acreditarlo; por esta causa se halla detenido sin poder continuar las diligencias q. son precisas para mandar por su comision de Revalida, y por tanto ocurre á la benevolencia de V.S. = suplicandole se sirva disponer lo q. tenga á bien para que se le ponga en aptitud de poder girar sin obstaculos este negocio; favor q. espera merecer de su bondad. Dios güe. á V.S. ms. as. Sevilla y Enero siete de mil ochocientos treinta y cuatro. =

Br. Franco. Calero

En la Ciudad de Sevilla a ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro D. Francisco Calero y Lopez natural de Rociana para la informacion que tiene ofrecida y le esta man

cada dan presento por testigos ante mi el infrascripto secretario a D. Antonio Ortiz, D. Rafael Gomez y D. Domingo Cursantes de Clínica de quienes en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo conforme a derecho bajo del cual ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y lo conforme a lo prevenido por el Señor Rector dijeron que D. Francisco Calero ha asistido a la Clase de Clínica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde veinte tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos hasta igual dia y mes de mil ochocientos treinta y tres: manifestaron no comprehenderles las generales de la ley que son de edad el primero de veinte y tres años, el segundo de veinte y uno, y el ultimo de diez y nueve; y lo firmaron conmigo el secretario de que certifico

Br. Antonio Ortiz — Br. Rafael Gomez

Br. Cerero — [illegible]

Examinado y aprobado. Sev.a 20 de Febr.o de 18[illegible]

Dr. Serafin Adame — Dr. Fran.co Velazquez

Sev.lla 26 de Feb.o de 1834

Es de buena conducta
Fr. Anto. [illegible] del C. [illegible] de [illegible]
[illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Clemente Catedratico
de Instituciones Medicas y Moderante de la
Academia dominical de dicha facultad en el
curso proximo anterior.

Certifico y en caso necesario juro q.
D. Franco Calero cursante de sexto año de
Medicina ha asistido a la referida
Academia q. p.a q. conste firmo la
presente en Sevilla a 24 de Fe-
brero de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez
Clemente






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sev.a Marzo 3 de 1834.
Pasen á quien corresponde.
Dr. Cerero
Rr.

El Síndico Fiscal de la Real Univd. literaria ha examinado la información, q.e este interesado acompaña con el fin, que expresa en el memorial, y encontrando la bastante p.a el objeto indicado, no tiene inconveniente, en que V.S. la admita. Sevilla y Marzo 4 del 834.
D.or Beas

Señor Rector

Fran.co Calero y Lopez natural de la Villa de Burriana y residente en esta Ciudad, Bachiller en la Facultad de Medicina, ante V.S. con el debido respeto expone: que habiendose graduado con la condicion de presentar las informaciones de legitimidad de limpieza; y habiendo hecho las que debidamente presenta.=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que se le aprueben en la forma ordinaria: así lo espera merecer de la notoria bondad de V.S. Dios gũe. á V.S. m.s a.s Sevilla y Marzo tres de mil ochocientos treinta y cuatro.=

B.r Fran.co Calero



Yo Dn. Gregorio Josef Mixano, Cura Beneficiado de la Igl.a Parroquial de San Juan Baptista unica de esta Villa de la Haza, Certifico que en el Archivo de la citada Parroquia al aqui libro de Baptismos entre otros forrado en pergamino Concluso que consta de ochenta y treinta y ocho fojas utiles, el qual dio principio en tres de febrero de mil ochocientos veinte y [illegible], y concluio en Cinco de Julio de mill ochocientos veinte y nueve y a la foja [illegible] hay una partida que sacada ad pedem literae dice asi —

Gaspar Juan de Dios hijo de Dn. Antonio Calderon de la Barca y de Dª Maria Francisca Hidalgo Chacon

En la Villa de la Haza, y Marzo diez de mill ochocientos veinte y dos años yo Fray D. Eugenio Josef Campos, de Comisión, Cura Parroco de la de San Juan Baptista de esta dicha Villa, baptice solemnemente a Gaspar Juan de Dios, hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Antonio Esteban Calderon de la Barca, y Hidalgo natural de Don Benito, y de Dª Maria Francisca Hidalgo Chacon natural, y vecinos de esta; es nieto por la paterna de Dn. Antonio Paulino Calderon de la Barca, natural, y vecino de Don Benito, y de Dª Maria Micaela Hidalgo y Aguirre ya difunta, natural de Villanueva de la Serena y por la materna de Dn. Alonso Hidalgo Chacon, y de Dª Maria Policarpa Paradiso Guerrero del Peñon tambien difuntos y de esta vecindad, y naturaleza; fue su padrino Dn. Gaspar Calderon, su tio Politico, a quien adverti la Cognacion Spiritual, y Cargo de enseñarle la doctrina Christiana, y nacio el dia ocho de dicho mes, y año, en fee de lo qual lo firmo —

Esta partida es conforme a su original al que me remito en caso necesario, y al mismo tiempo queda en este Archivo, con la custodia que se requiere, y para los efectos que convengan doy la presente que firmo en la Haza Septiembre tres de mill ochocientos treinta y siete —

Dn. Gregorio Josef
Mixano



S.res de la Junta de Censura de la Universidad de Sevilla.

D.n Gaspar Calderon Pror Sindico Gral del Comun de Vecinos de la Villa de Quintana en la Prov.a de Extremadura, Partido de la Serena a V. SS. expone: Que D.n Juan Barquero Gomez Cursante q.e ha sido en esa Universidad, e impurificado por sus malas costumbres, y relajada, y perversa conducta politica observada en el tiempo de la Constitucion, ha hecho ciertas dilig.s ante el Prior de Magacela, Juez Ecco de este territorio, dirigidas a demostrar que quien ha observado aquella conducta y es Comunero espontaneado, es su primo hermano D.n Juan Barquero Gomez, Capellan de menores como el, y por consig.te cuanto se ha expuesto contra el mismo, deve entenderse con su primo: Esta es una falsedad porq.e el citado Barquero Cursante en esa Universidad es hijo de Diego Barquero el Fraile indultado por causa de negocios politicos, y nuevam.te procesado, el mismo que con su hijo el primer D.n Juan Cursante en Leyes en esa esta procesado por haber pisoteado el retrato del Rey, y haber causado perjuicios a los Realistas, que repiten separadamente: y de este es de q.n se habla y ha hablado p.r lo que sin duda se le impurifico; y es comunero como su primo el otro D.n Juan hijo de Vicente Barquero difunto ermano de Diego el Fraile; de modo que el primo por salvar al otro Primo q.e ahi ha cursado se habra hechado sobre si todos los defectos de este, q.e como tiene los mismos nada le agravan. Y para que no sorprenda la justificacion de la Junta; ni se mezcle un hombre que hizo todo lo malo, y proferio las heregias mas escandalosas, con los jovenes religiosos, y fieles vasallos de su Rey y

Señor =

Sup.co a V. SS. tengan esto presente sin permitir que un joben irreligioso, y de la peor conducta constitucional alterne con detrimento de la causa p.ca, del Rey y la Religion, con los otros jovenes que se corromperan con su trato; en lo que recivirè merced.

Dios güe a V. SS. m.s a.s Guiriana Sep.e 24 d 1827.

Gaspar Calderon

Año 1º de la publicacion de la constitucion en 18 de Junio de 1837.



417

D. Pedro Antonio Lopez Alcalde Unico Constitucional de esta villa de la Haba, Provincia de Badajoz y D. Gregorio José Merino Cura Beneficiado de ella =

Certificamos que D. Gaspar Calderon de la Barca hijo legitimo de legitimo Matrimonio de D. Antonio Calderon de la Barca y de Dª Francisca Hidalgo Chacon vecinos de esta villa, es aplicado al Estudio, de buenas costumbres, y su conducta moral y politica muy juiciosa y conforme con las instituciones que nos rigen; y para que pueda acreditarlo donde le convenga, firmamos la presente. En la Haba a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete = enmendado = firmamos = vale.

Pedro Antº Lopez   D. Gregorio José Merino

Legalizacion. D. Franco. Ocampo Escno. de S. M. y publico de esta villa mi vecindad, unico en ella; doy fee: que D. Pedro Antonio Lopez y D. Gregorio José Merino, como por quienes va dada y autorizada la precedente certificacion, son segun se titulan, Alcalde Constitucional

y Cura Beneficiado en esta Villa: fieles, legales
y de toda confianza: y la letra que se subscri-
be su nombre, apellidos, y rubricas las
que acostumbran usar en todos sus escri-
tos, a los quales siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en ambos juicios; y lo signo y firmo
en la Nueva a veinte y ocho de oct.e de mil setecien-
tos treinta y siete.

Fran.co Ocampo

419

SELLO 4.º 40. MRS.

HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G.

AÑO DE 1824.

418

Señor Rector de esta R.l Universidad de Letras.

Sev.a 6 de D.re de 1824.

Juntese con su exp.te.

Por acuerdo de la [illegible]

D.r Arcos Sec.o

D.n Geronimo de la Cal Bachiller en Medici-na por la Universidad de Granada ante V.S. con el respeto devido expone: que queriendo incorpo-rarse al segundo año de clinica y faltandole para verificarlo algunos documentos necesa-rios del presente libro de su dicho grado [illegible] traslado por Sevilla, los cuales no le ha sido [illegible] por la distancia del pue-blo de su naturaleza a tener obligado de dicho tener venir=

A V.S. Suplica se sirva admitirle a matricula bajo promesa de presentar los documentos que le faltan; Gracia que el exponente no duda ob-tener de la notoria bondad y justificacion de V.S. cuya salud ruega a Dios.

Sevilla y Diciembre dos de 1824.

Geronimo Cal

D. Jeronimo dela Cal

M.N. 7



Univ.d lit.a de Sev.a

Matricula

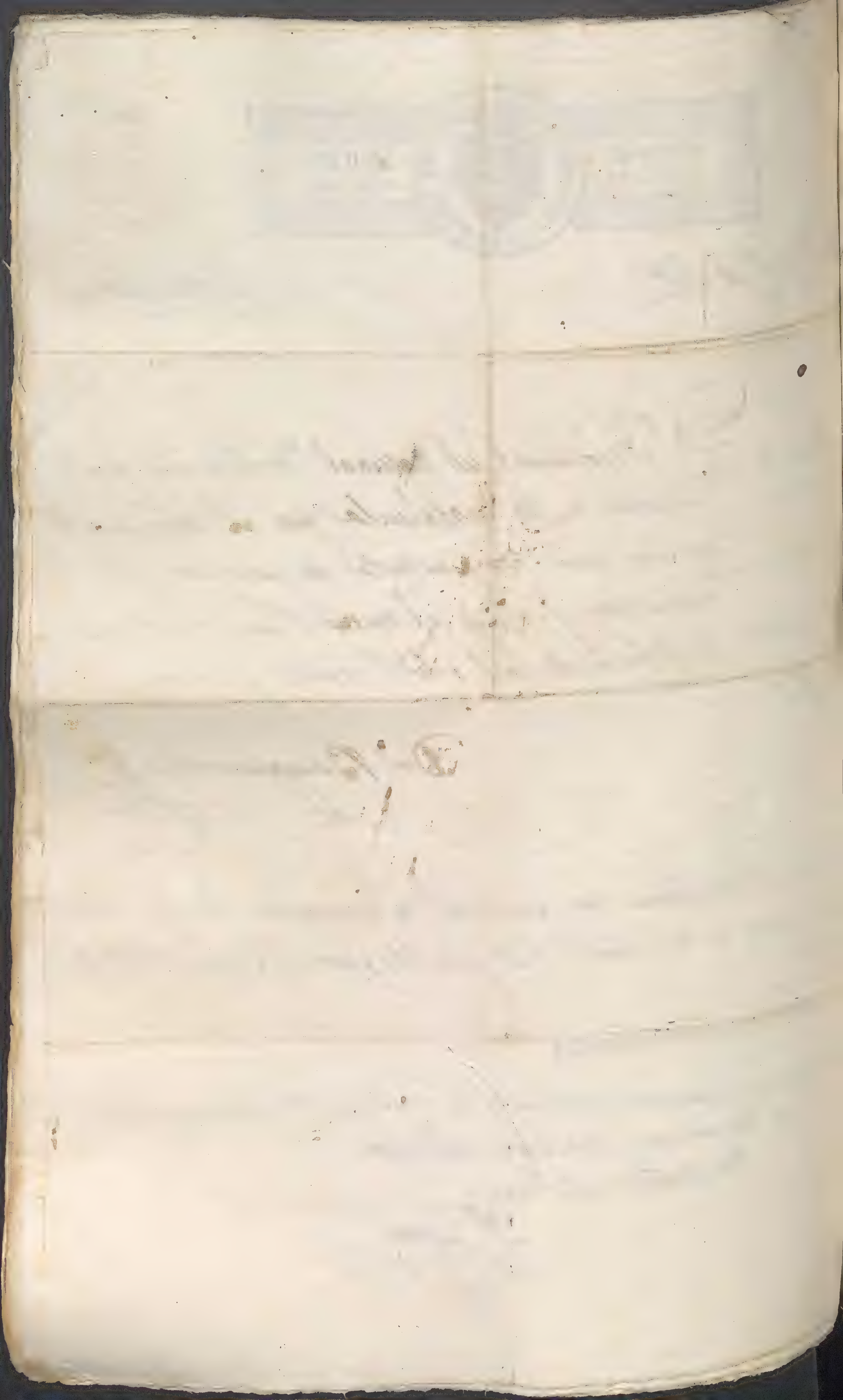
D.n D.n Geronimo Cal natural de Andujar fué admitido á la matricula por el tribunal de Censura con protesta de presentar los documentos q.e exige el nuevo Plan. Sev.a nueve de Febrero de mil ocho.s veinte y cinco.

Dr. Bayneiras

...at.do en 2.º de Clínica con protesta de incorporar los q.e deben ...ceder y con la del núm.º 349 folio 28: para el Curso de 1824 1825.

Sev.a 29 de Oc.e de 1825
Cumplida la protesta de la nota de nacional voluntario, y de los demas documentos, y es de buena conducta.
Vo. acuerdo de la Junta.

D.r Arero
Sec.o



N. 21 Dc.

420



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia, del gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria: ex catedratico de Clinica dela misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. en Medicina D.n Geronimo dela Cal, natural de Andujar, Diocesis de Jaen ha asistido a mi respectiva clase y visita diaria de hospital, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y uno de Noviembre hasta el veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro; y para q.e lo pueda hacer constar donde convenga doy la presente a peticion del interesado en Sevilla a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.=

Dr. Franco. Sancho
Bondia

Compruebo m.n Damorta q.e el Dr. D. Fran.co Sancho Bondia

de q.n al presente le haya dado y firmado la an
tecedente Certif.n & del Claustro y Gremio de es
ta R.l Universidad Literaria de esta Ciudad fiel
legal y de toda Confianza y sus acuerdos han
merecido siempre toda fee y Credito en ambos fue
ros, y p.a q.e conste firmamos la presente en Sevilla
de Sept.re y Mayo veinte y Cinco de mil ocho
cientos veinte y Cinco

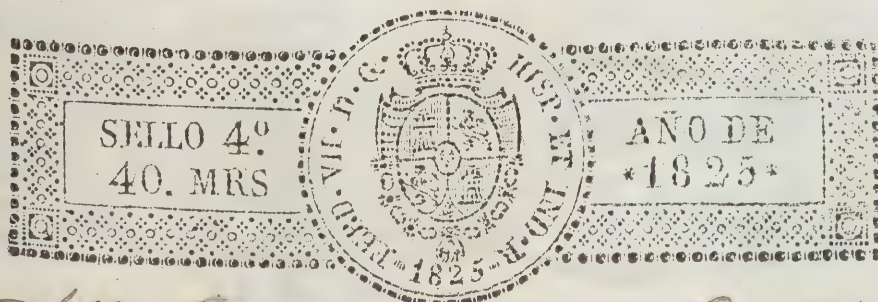
Jose [illegible] Tamariz

Fran.co de Paula
Carrera

no
15 p.

Eduardo Lopez de Montemayor
no
15.

[illegible]



Dn Jose Gavidia y Espejo, Dr en Medicina del Gremio y Claustro de esta Rl Universidad literaria y Catedratico de Clinica en ella &a

Certifico y en caso necesario juro, qe el Br en Medicina Dn Geronimo Cal natural de Andujar, Diócesis de Jaen, ha asistido con puntualidad y aprobechamiento ala clase de mi cargo y visita diaria de hospital, desde el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, hasta el dia dela fecha; y para qe lo pueda hacer constar el interesado donde convenga, doy la presente qe firmo en Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn Josef Ma Gavidia y Espejo

Sello 4.º 40 mrs.



Año de 1820.

Yo el infrascripto Cura Propio Archivista de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Belalcazar Certifico: Que en uno de sus libros de bautismo, que principió año de mil ochocientos y tres, y acabó en el de mil ochocientos y doce en el folio - 10 - se halla una Partida del tenor siguiente =

Partida de bautismo } En la Yglesia Parroquial de S.r Santiago de esta Villa de Belalcazar Diocesis de Cordoba en veinte dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos y tres yo D.n Andres Calero de Quirós teniente de Vicario y Cura de las Iglesias de ella bautizé solemnem.te a un niño, que nacio el dia diez y siete de citado mes a las seis de la mañana, al que puse por nombre Gabriel Acisclo hijo leg.mo de Josef Calvente y de Maria Antonia Murillo su muger nat. de esta v.a Ab.s Pat.s Antonio Calvente nat.l de S.ta Eufemia, y Petronila Moreno su muger nat.l de esta v.a Ab.s Mat.s Josef Murillo y Caceres y Fran.ca Xaviera Lopez su muger nat.s de esta Villa. Fueron sus Padrinos Gabriel Murillo y Caceres y Maria Geronima Jurado su muger, a los que avisé el parentesco y obligacion, que contrageron con el bautizado siendo testigos Manuel Mateos Toledano y Lorenzo Capilla vecinos de esta Villa, y para q.e conste lo firmo = Andres Calero de Quirós = hay rubrica =

Concuerda a la letra con su original, a que me remito. Belalcazar diez y seis de Marzo de mil ochocientos y veinte.

Alfonso Cabrera
Cura P.o

Partida Confirmacion } Otro si Certifico que en el tomo Primero de Confirmaciones en el folio = 25. v.to esta anotado: Que Gabriel hijo de Josef Calvente y de Maria Murillo de esta vecindad fue confirmado por el Illmo. Sor. D.n Pedro Antonio de Trevilla Obispo de Cordoba, en la que celebró en esta Villa el tres de Agosto del año mil ochocientos

y quime, y delas que fue Padrino Dn. Franco. Morillo y Pineda Ve
cino de esta misma Villa. El cual asiento de Confirmaciones esta
firmado por el enunciado Sor. Yllmo, y subscripto por mi el
infrascripto Cura Po. = todo lo cual consta de citado tomo,
y folio, a que me remito. Y para qe. conste donde convenga doi
la presente, que firmo fha. ut supra./.

Cabrera

7
0

Illmo. Sr.
esta Rl. Universidad de Sevilla

D. Gabriel Calvente estudiante en sagrada theologia natural de la villa de Belalcazar del Duque con mayor respeto y veneracion, expone à V. SS. qe. no habiendole sido posible pesentar los documentos qe. se exige por el nuevo plan de estudios qe. S. M. se ha dignado asignar.

Suppca. à V. SS. se dignen permitirle matricularse con protesta de presentar dichos documentos antes de finalizarse el curso. Favor qe. espera de la notoria bondad de V. SS. el esponente. Sevilla y Nobiembre 30, de 1824.

Gabriel Calvente

Sevª. 6 de Dicre. de 1824

Admitasele con protexta y lo acordado al empleo al papel sellado.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.



El D.r D.n Manuel Eguilior, Presidente de Colegio, Vice-Rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba incorporado por R.l privilegio á la Universidad de Sevilla.

Y incorp. dos Lib.º 3.º f.º 2.º

Certifico: que D. Gabriel Calvente, natural de Belalcazar de este obispado en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho, previo examen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que ha cursado por espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, á saber en el Primero Logica, en el segundo Fisica Gral y particular y en el tercero Ethica y Metafisica: habiendo ganado al mismo tiempo un Curso de Lugares Teologicos, cuyos años y Cursos le han sido aprobados, en virtud de haber asistido á las clases con puntualidad y aprovechamiento, y de haber hecho todos los Actos literarios siguientes: En el Primero una leccion de Sumulas y Logica Mayor ante el S.r Rector y Comunidad en la que por tiempo de media hora satisfizo á las preguntas q.e por dho S.r de repente le fueron hechas; En el segundo una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas de la question que le cupo en suerte en la que discurrió por espacio de media y por igual tiempo defendió de los argumentos de sus contrincantes á quienes arguyó en semejantes actos por su turno, y en el tercero otra leccion de oposicion en los mismos terminos que la anterior; y al fin de cada uno de dhos tres años sufrió un

examen general de las materias respectivas à ellos ante los S.
Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros de Semina-
rio en los que merecio la aprobacion y una Excelencia de
curso. Y para que conste à peticion del interesado y de orden del
Señor D. Antonio Lopez, Rector y Cura propio de la Villa de
Monte mayor, Rector interino y Regente de estudios del
Seminario, con cuyo sello la autoriza, doy la presente que
firmo en Cordoba à nueve de Octubre de mil ochocien-
tos veinte y quatro.

D.r D.n Manuel Equilior

425



Sr. Rector de esta Real Universidad. Gabriel Calvente estudiante de teologia, que ha cursado con Dn. Jose Ma. Soto el año de Lugares teologicos en el qual trata de Matricularse, a V.S. con el debido respeto expone: que en atencion de habertos ya estudiado, se sirva permitirle asista á la clase del siguiente año pa. dar las materias q. no ha cursado, y despues examinarse del primero. Es fabor que espero de V.S. D.s que a V.S. m.s a.s Sevilla 9 de Nobiembre de 1826.

Gabriel Calvente

Sevilla 15 de Nov.e de 1826

Expliquese mas claro por que no se entiende

R.



D.n Jose Manso Perez Vicario eccō y Cura Parroco, y el Lic.do D.n Juan Maria Dominguez Al.de mayor de esta villa =

Certificamos que D.n Gabriel Calvente natu.l dela misma Villa donde ultimamente ha residido y Cursante en la Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla, ha tenido buena Conducta politica y Religiosa, sin haber sido Voluntario Nacional, ni Constarnos q.e haya pertenecido à ninguna Sociedad secreta delas prohividas por las Leyes: Y para que pueda hacerlo Constar en dicha Universidad le damos la presente a su instancia en esta Villa de Belalcazar à Veinte y seis de Octubre de mil ochocientos Veinte y seis =

Jose Manso Perez

Juan Maria Domingz

Los dos ynfrascriptos Ess.nos pp.cos del Num.o y Ayuntam.to, y el Notario de los Reynos que somos vecinos en esta villa de Belalcazar Certificamos damos fee como los S.res D.n Jose Manso Perez Vicario Cura Parroco, y el Lic.do D.n Juan Maria Dominguez Alcalde mayor, de esta villa p.r quienes consta Dada la antecedente Certificacion lo son

segun y como se titulan en [...]
las firmas q.e respectibamente
las nombres, conocemos ser de su pu-
ño y letra y rubricas con q.e las au-
thorizan, y a las y sus escritos se les
ha dado y dà debido credito: para
q.e conste y obre los debidos efectos
ponemos la presente que signa-
mos y firmamos en esta villa
de Belalcazar, a veinte y seis de
de mil ochocientos veinte y seis

Manuel Colmenero — Antonio Colmenero

Navarro



El D.r D.n Fernando Gonzalez Baños, Arenzana Presb.º del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, en los de Teologia, Canones y Artes Catedratico de Teologia en ella, Examinad.r Sinodal de este Arzobispado &

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Gabriel Calvente, natural de Belalcazar Obispado de Cordova, esta asistiendo a la clase de mi cargo, que lo es la de primer año de Teologia desde 7 de Octubre de 1826 hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 14 de Febrero de 1827.

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a



El Dr. Dn. Fernando Gonzalez Baños Arenzana Presbº. del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Litteraria, en los de Teologia, Canones y Filosofia, Cate.drtico de Instituciones teologicas y Examinador Sinodal de este Arzobispado &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e Dn. Gabriel Calvente Morejo natural de Belalcazar Obispado de Cordova, ha asistido a la clase de mi cargo, q.e lo es la del primer año de teologia el presente año escolastico (q.e empezó en 14 de Octub.e de 1826 y concluira el dia 8 Ocho de Junio del presente año) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla y Junio 1º de 1827

Dor. Fern.do Gonz. Baños, Arenz.

Examinado y aprobado en 1º de Junio de 1827

Dor. Arenz. Dr. Soto Dor. Castilla Dr. Maestre

Del mismo modo Como Moderante dla Academ.
Dominical de dha Facultad

Certifico: que el interesado Dn Gabriel Calvent
ha asistido á la enunciada Academia en
propios terminos. Sevilla Fho ut antea.

Dor Zarrilla

Sevª Octe 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr Cerero
Secº

Lib. lit.ª de Sev.ª

429

Matricula

D. Gabriel Calvente natural de la Villa de Belalcazar tiene ganados tres Cursos de Filosofía y esta matriculado en 1.º de Teología; segun resulta de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a que me remito. Sevilla y Marzo 14 de 1827.

D.r Baquerizo
Sec.º

Yncorporo un Curso de Logica, otro de Fisica gen.l y particular y otro de Metafisica y Etica, ganados en los de 1,818 a 1821. Lib.º 3.º f.º 2

Mat.do en 1.º de Ynstituc.s Teologicas para el Curso de 1826 a 1827. Folio 539. Prob. f.º 505.

Mat.do en 1.º de Inst.s Civiles en 23 de Oct.e de 1827 f.º ~~p.º f.º 505~~ 1.º

415



El Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern, Catedratico de primer año de Instituciones civiles y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Gabriel Calvente y Moriys natural de Belalcazar, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente Curso qe. principio en 14 de Octubre de 1827 y finalizó en 18 de Junio de 1828

Sevilla y Junio 18 de 1828

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Dres. Dn. Manuel de Cespedes, y Dn. Jose Gutierrez, y Dn. Franco. de Paula Ybern Catedraticos de esta Rl. Universidad

Certificamos: y en caso necesario juramos qe. Dn. Gabriel Calvente se presentó a examen con la devida certificacion de su Catedratico, y fue aprobado Sevilla 19 de Junio de 1828

Dr. Ybern

Dr. Gutierrez

Dr. Cespedes

Sev.ª Nov.e 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta. D.r Cerero
Sec.º



El Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Ynstituciones civiles en la misma &c. Certifico y en caso necesario juro=

Que Dn. Gabriel Calvente y Morillo, natural de Belalcazar ha asistido á la clase de segundo año de Ynstituciones civiles qe. esta á mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el presente año escolastico qe. dio principio en 18 de Octubre de 1828 y finalizo en 8 de Junio de 1829 y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla a 15 de Junio de 1829.

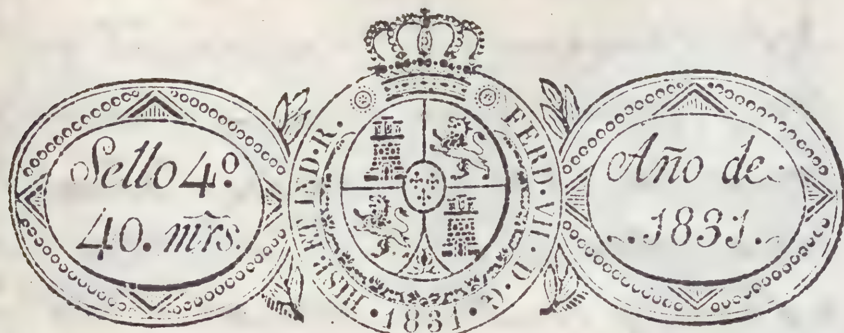
Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado ftrans sugan &.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Yberri

Sa. Junio 15 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



El Ldo. D.n Antonio Garcia y Sanchez Abogado de los Reales Consejos de edad de veinte y seis años &.

Juro y Certifico: q. D.n Gabriel Calvente y Morillo, ha asis-
tido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento
a mi bufete en este año, desde primero de Enero hasta
el de la fecha estudiando p.r el autor q.e designa el plan
vigente de estudios todas las materias pertenecientes al
primer año de Canones como correspondiente al cuar-
to de Leyes; y p.a q. conste y surta los efectos que convengan
a este interesado doy a peticion suya la presente que
firmo en Belalcazar a veinte de Diciembre de
mil ochocientos treinta y uno

Ldo.
Antonio Garcia y Sanchez

D.n Manuel de Medina Cura propio
Rector de la Yglesia Parroquial del Apostol Santiago de
esta Villa de Belalcazar =

Juro y Certifico: Que D.n Gabriel Calvente y Mori-
llo natural de la misma, ha observado buena
conducta moral y politica durante el tiempo
de su permanencia. Y paraque le sirva para los
fines q. convenga doy la presente que firmo en
Belalcazar á veinte de Diciembre de mil ocho-
cientos treinta y uno

Manuel de Medina

Los dos Unicos Yntraescriptos Juro que

somos de esta villa de Belalcazar del Numero y Ayuntam.to y Notario de los Reynos; Certificamos damos fee, como las dos anteriores dadas la una por el Lic.do D.n Antero Garcia y Sther, y la otra por el Bach.r D.n Manuel de Medina; son como se titulan Abog. de los R.s Consejos, y Cura Propio Rector de la Iglesia Parroquial del Apostol Santiago de esta villa, las firmas, y rubricas con q.e las authorizan, conocemos son de sus puños y letras, las mismas q.e acostumbran a hechar en todos sus escritos asi judiciales como extrajudiciales, ha los q.e seles ha dado y da entera fee y credito; Y para que conste donde convenga a solicitud del interesado ponemos la presente q.e signamos y firmamos. En esta dha villa de Belalcazar a treinta y uno de Diziembre de mil ochocientos treinta y uno

Manuel Colmenero

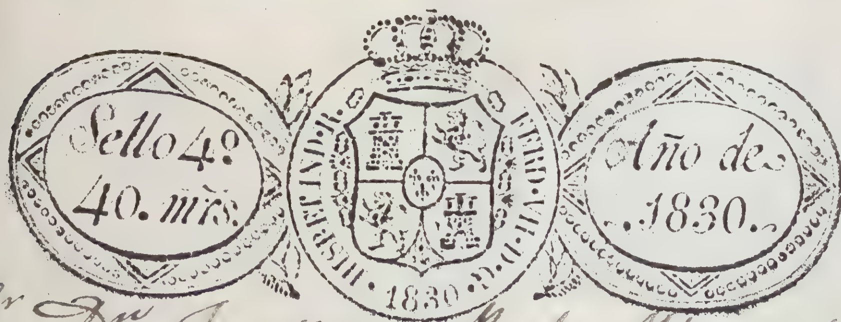
Antonio Colmenero

Examinado y aprobado. Sevilla 17 de En.o de 1832

D. Jose Vazquez

D.r Anaya

D.r Bea[illegible]



El Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de tercer año de Instituciones Civiles y Moderante dela Academia Dominical en la misma, Abogado de Sr. Ilustr. Colegio &c.

Certifico (y en caso necesario juro) Que Dn. Gabriel Calvente Morillo natural de Belalcazar Diocesis de Cordova ha asistido a la Clase de mi cargo el presente año escolastico qe. principio en 18 de Octubre de 1829 y concluira en 18 de Junio de 1830 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla a 2. de Junio de 1830.

D. Dn. Franco. de Paula Ybern

= Se examino y fue aprobado fha ut supra =

Dr. Cepeda — Dr. Gutierrez — Dr. Ybern

Certifico ygualte. qe. asistio ala academia Dominical fha ut supra = Dr. Ybern

Sevª. 1 de Junio de 1830.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Mtro. Sr. Rr.
Dr. [illegible]



D.n Gabriel Calvente y Morillo vecino de esta Villa ante Vm. en aquella forma que proceda de derecho parezco y digo:

Que con motivo de tener que continuar mi carrera literaria de leyes en la Universidad de Sevilla, me es indispensable para incorporar el quinto año de leyes, a que estoy matriculado, presentar entre otras certificaciones la de conducta politica y religiosa dada por la Autoridad Local, segun se previene por la Direccion General de estudios; para conseguirlo — Supp.co a Vm. se sirva facilitarme de referida certificacion comprensiva de este ultimo año, o en su defecto y por ofrecersele alguna reparo en ello, que no lo alcanzo, mandar se me admita informacion de testigos, que en debida forma declaren acerca del particular consignado, y para darle la solemnidad que corresponde, se entiendan las diligencias con citacion del Procurador Sindico de esta Villa quien a continuacion de las mismas dirá lo que sepa sobre el mismo extremo, y evacuado todo se me entregue para el uso indicado. Es justicia que pido y para ello &c.

Gabriel Calvente [illegible]

Auto. Por presentado admitese en esta parte la justificacion qe. ofrece previa citacion

del Pror Sindico, y ebacuadas de pro-
beera lo demas q. corresponda. Lo
mando y firmo el Sr. Lic.do D.n Mi-
guel Ruiz del Arbol Abogado
de los R.s Consejos Alcalde May.
Capitan a guerra por S. M. (Q. D. G.) de
esta billa de Belalcazar. En ella y
Oct.e diez y ocho de mil ochoc.s treinta
y dos=

Miguel Ruiz del Arbol

Ante mi
Antonio Colmenero

Notificacn. En dha billa dia mes y año: Yo el Ess.no hize
saber el auto ant.e a D.n Gabriel Calvente en
su persona doy fee= Colmenero

Citacion. En dha billa dia mes y año: Yo el Ess.no hize
saber el pedimento y auto ant.res y cite en
forma al S.r Juan Josef Calderon Pror Sin-
dico Gral de ella en su persona doy fee=
Colmenero

Justificacion. En la billa de Belalcazar a diez y ocho
de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos.
Para esta justificacion se presento p.r
testigo, Ante su md el S.r Alcalde mayor
de ella, y de mi el Ess.no, a D.n Juan Cas-
tellano Pbro de esta vecindad, a quien
su md por ante mi el Ess.no le recibio
juramento segun su estado vajo del
ofrecio decir verdad de lo q.e supiere



y le fuere preguntado y siendolo en razon
del pedimento antº. Dijo: Que tocante á la
conducta Clerica ha sido de motivo de edifica
cion p.s en algunos de los dias Clasicos ha servido
en las funciones con aquel adorno y compostu
ra que pertenece al que se halla reves
tido de la prima Clerical tonsura: Y en
orden à lo politico le parece al testigo
que se ha sometido en todo á las Leyes de
nuestro Monarca: Que es quanto sabe pue
de decir declarar y todo la verdad bajo del
juramto. prestado en el q.l y esta su declara
cion leyda que le ha sido se afirmo ratifi
co, Expreso ser de edad de veinte y cinco
años y lo firmo con su md doy fee =

Ruiz del Arbol — Juan Ml. Castellano

Ante mi
Antonio Colmenero

4º.
Tomas Calderon — En dha villa dias mes y año. Para es
ta Justificacion se presento por testº. ante
su md el Sr. Alcalde Mayor de ella, á To-
mas Calderon vecino de ella, aquien su
md por ante mi el Esno le recibio juramto.
que hizo por Dios nuestro Señor y una
señal de Cruz en forma segun dro ba-

so del Ofrecio decir verdad de lo q. supie-
re y le fuere preguntado y siendolo en
razon del anr.a escrito presentado
p. D.n Gabriel Calvente Dixo: Que
no ha observado ni visto en D.n Gabriel Cal-
vente mala conducta, asi moral como
politica, porque asiste á las funciones
Religiosas, y Obedece las Leyes y orde-
nes de nuestro Soverano, p.r lo q.e ha teni-
do y tiene por de buena conducta: Que
es quanto sabe puede decir declarar
y todo la verdad baxo del juramento
fho en el q. y esta su declaracion leyda
q. le ha sido se afirmo ratifico, expreso
ser de edad de veinte y ocho años y lo
firmo con su mrd, doy fee = Em.do = le = Ve.

Ruiz del Arbol Tomas Calderon

Ante mi
Antonio Colmenero

Tgo.
Josef Marquez

y en dhos villa dia mes y año: Ante
su mrd el S.r Alcalde Mayor de ella, se
presento por tgo. para esta Justificacion
á Josef Marquez de esta vecindad
aquien su mrd por ante mi el Ess.no le
tomo y recibio juramento q. hizo por
Dios nuestro Señor y una señal de Cruz
en forma segun dro baxo del Ofrecio
decir verdad de lo que supiere y le
fuere preguntado y siendolo en ra-



zor del pedimento antº presentado pª. Dⁿ.
Gabriel Calvente Dijo: Que siempre ha Obser-
bado el Dr. Gabriel Calvente buena conducta
asi en lo Moral, como en lo politico, pues
que el testigo le ha visto y bé concurrir
á las Funciones de Yglesia, y demas actos Re-
ligiosos, y le ha conocido inclinado á la Obedien-
cia de las Leyes y Authoridades. Que es quan-
to Sabe puede decir declarar y la verdad ba-
jo del juramtº. fho en el que y en esta su de-
claracion leida qe. le ha sido se afirmo ra-
tifico Expreso ser de edad de Cincuenta años
no firmo porqe. dijo no saber hacerlo lo-
hizo doy fee.

Antemi

Ruiz del Alabolaza

Antonio Colmenero

Requerimtº. En dha villa dia mes y año: Yo el Escno.
requeri á Dn. Gabriel Calbente, de si presenta-
ba mas testigos qe. los tres examinados, y enteran-
do Dijo: Que no lo hacia ahora de otros con la
protesta de verificarlo si le combiniere; Y para
qe. conste lo pongo por diligª. qe. firma de qe. doy fee.

Colmenero

Gabriel Calventa

Auto En Informe el Procurador Sindico, lo que le

conste sobre el contenido de las anterior solicitud, y ebacuado entreguense estas diligencias à esta parte para el uso que le combenga. Lo mando y firmo el Sr. Lic.do D.n Miguel Ruiz del Arbol Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor Capitan à guerra por S. M. (Q. D. G.) de esta billa de Belalcazar En ella y octubre diez y ocho de mil ochocientos treinta y dos =

Miguel Ruiz del Arbol — Ante mi Antonio Colmenero

Notif.on — En dha Villa dia mes y año: Yo el Essno hise saber el auto ant.r al Sr. Juan Josef Calderon Pror Sindico Gral, y le hise entrega de esta diligs en su persona doy fee = Colmenero

Informe — El Pror Sindico, en vista de la anterior solicitud de D.n Gabriel Calvente Murillo, dice: Que D.n Gabriel Calvente y Murillo, ha observado buena conducta Politica y Religiosa; acreditando la primera, con no haber pertenecido à la Milicia llamada Nacional ni à ninguna clase de las corporaciones prohibidas por las leyes, que actualmente nos rigen: y la segunda que asistiendo à la Yglesia en los dias de Fiestas de Abito cumpliendo en esto con lo



prevenido por Santo Concilio de trento por ha-
llarse iniciado con la sacra tonsura clerical.
Que es quanto puede ynformar, y asi lo firma.
En esta villa de Belalcazar á diez y nueve de
Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Calderon

En dha villa dia mes y año: Yo el Essno recibi las
antes. diligencias que han sido debueltas por
el Sr. Pbro Juan Josef Calderon; y para qe. conste
lo pongo por dilig.a de que doy fee =

Colmenero

Legalizacn. Yo Antonio Colmenero Essno Nro.º pp.co de los Reynos
y Señorios de S. M. (Q. D. G.) con fixa residencia en esta
villa de Belalcazar y encargado en las Escrivanias pp.cas
del Numero por fallecimto. de Manuel Colmenero
Martinez mi Padre, paresco he sido á el pma-
miento y demas actuado en estas dilig.s y el Sr.
Lido. Dn. Miguel Ruiz del Arbol, Abog.do de los RR.s
Consejos Alcalde Mayor de esta villa las ha au-
thoriçado, y en fee de ello pongo el presente
qe. signo y firmo en esta dha v.a de Belalcazar
á diez y nueve de oct.e de mil ochocs. treinta
y dos

Antonio Colmenero

Los Escrivanos del Nro. y Juzgado de

esta villa certificamos y damos fe q.e
los firmas y rubricas con q.e se
autorizan las anteriores dili
gencias son mui parecidas y se
mejantes de D. Miguel Ruiz del Albu
y de D. Antonio Cormenero y cuyos es
critos como fieles y legales siempre
se les ha dado y da entera fe y credito
tanto en juicio como fuera de el y fin
almente el primero es tal Alcalde
mayor de la villa de Belalcazar,
y el segundo escrivano real y en el dia
despacha lo publico de dicha villa por
no haber al presente escrno ó escribano
en propiedad q.e obtenga aquellas es
crivanias numerarias. Y p.a q.e cons
te lo signamos y firmamos en Hino
josa y octubre diez y nueve de mil
ochos.tos treinta y dos

En test.mo de verdad
Ant.o [illegible]

José Ledesma
Viacava

José Navarro
Barrocoso

José Suarez
Ugarte



D. Antero Garcia Sanchez, Abogado de los R.s Consejos Bachiller en Leyes por la R.l Universidad Literaria de Granada y de edad de veinte y siete años, Natural y vecino de esta Villa &a.

Certifico y en lo necesario juro: que D. Gavriel Calvente, natural de la misma y Estudiante de la R.l Universidad Literaria de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada perteneciente al quinto año de Leyes, esplicandole las materias respectivas á dicho año por el Autor que manda el Plan vigente de Estudios, dandose principio desde el veinte y tres de Enero y concluidose en ocho de Agosto del mismo año de mil ochocientos treinta y dos. Advirtiendo que dicha Academia que ha sido regentada por mi ha estado abierta para el interesado todos los dias lectivos. Y para que conste lo firmo en Belalcazar y Septiembre diez y seis de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do D.n Antero Garcia
Sanchez.

Los Escri. del N.o y Juzgado de esta villa de

Thiraflora, cuarflorand. y dorsos firma: que lo

firma presenta frenando es propia

de D. Antonio Lancia y Thio. de la firma en

ambos Juicios sobre dado y da entera fe y

credito, y finalmente es Auxiliado con

cuatro oriente en la villa de Velaláñez

á J. Cau lo firmand. y firmand. en Thio.

[illegible] y Novem. veinte y cinco de mil ocho

cientos treinta y dos

E.M. [illegible]

En Testimonio [illegible] de Verdad

Jose [illegible]

Josef Navarro Herraoso

Jose Quiroz Ugalde



Dn Manuel de Medina Cura por Oposicion en Teologia Escolastica de las Ymperiales de esta Villa y de treinta años de edad &c.

Certifico y en lo necesario juro: Que Dn Gabriel Calvente natural de la misma ha observado una buena conducta politica y moral durante su curso privado de mil ochocientos treinta y dos, a que dio principio en veinte y tres de Enero del mismo y concluyo en ocho de Marzo del precitado año; y p.a que conste lo firmo en Belalcazar y Septiembre ocho de mil ochocientos treinta y dos.=

Dn Manuel de Medina

Damos fe los escnos. del Nº Juzgado de esta villa de Hinojosa, q. la firma q. antecede es propia del Presb.º D. Manl. de Medina, de la q. en ambos juicios se ha usado, y se da entera fe y credto. y finalmente en Belalcazar a la N. de Belalcazar y lo signamos y firmamos

en Thiros de ... veinte y cinco, de mil ochocientos ... y dos

Emtº. ...

Josef Sanz Oricoyen

En testimº. de verdad

Josef Navarro Serrocoso

Jose Juaro y Gete

4410

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Dr. Gabriel Calvente y Morillo natural de Belalcazar digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por tanto=

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Gabriel Calvente

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dtor. Dn. Franco. de Paula Cerero, Rtor. y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Cerero

D. Ragueras Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico q. el Dn. Gabriel Calvente, natural de Belalcazar, incorporó en esta Universidad un curso de Lógica, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica ganados en el Seminario Conciliar de Sn. Pelagio de la ciudad de Córdoba en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y uno. En esta Universidad tiene ganados un curso de Instituciones Teologicas, dos de Derecho Civil Romano, otro de

Derecho Real de España y otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno: todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Dr. Juan Bazquero

Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dtor. Dn. Fran.co de Paula Cerero, Rtor. y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de q.e certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bazquero

Srio.

261



El Dr. D. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Gabriel Calvente y Morillo natural y vecino de Belalcazar ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al Sesto de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha, y ha desempeñado á mi satisfaccion los trabajos literarios que le he encargado; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio del año mil ochocientos treinta y tres Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Carmona

Dor Vazquez

Asistio á la dominical

Dr. Ibarra

Sev.a 19 de Ag.to de 1824.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Alvarez

S.o





Pres.to solo el Jacquier 442

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Gil Calderon natural de Marchena Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 17 de Enero de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Sevilla 17. de En.º de 1832.
Matriculese
Fr. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en Logica y Matematicas el 17. de En.º de 1832. al fol. 48. del lib. 3.º Lo probó al fol. 37. del lib. 3.º

Sevilla 28. de En.º de 1832.
Matriculese
Fr. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 28. de En.º de 1832. al f.º 55 del lib. 3.º Lo probó al f.º 58 del lib. 3.º

Sevilla 20. de Sept.e de 1832.
Matriculese
Fr. Nicolas de Arjona
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1832. á 833. en el tercero de Filosofia en 20. de Sept.e de 1832.

Acord.da de la m.ra de 3.er año.

Despac.da en 17 de Dic.e

444



Jose Antº de Arezparochaga Coronel retirado de Infante
Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones fi-
sicas de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn
Gl Calderon natural de Marchena ha asis-
tido en este presente año escolastico con puntua
lidad aplicacion y aprovechamiento a la Cla-
se de mi cargo q. ha sido Metafisica y Etica
igualmte q. a las academias dominicales q.
he presidido. Y p.a q. conste doy la presente
Sevilla primero de Junio de mil ochocien
to treinta y tres.

Jose Antonio
de Arezparochaga

Sevilla de Dic.e de 1833
[illegible] de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
[illegible]

Examinado y aprobado

D. Narvaez
Arezparochaga
Alvarez

R.do L 2.o f.o 189 v.to



~~4 rs~~

4 rs

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



Exmo. Sor.

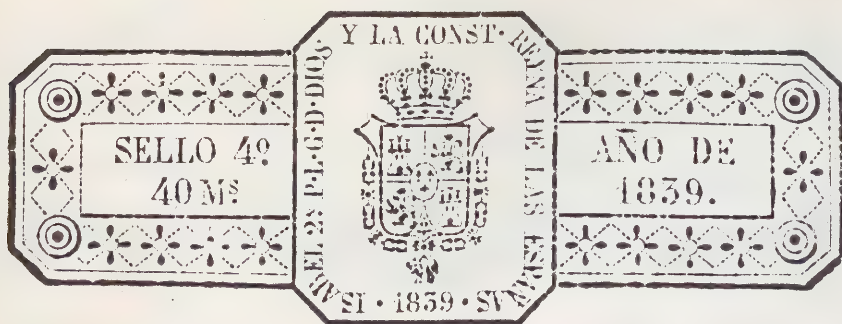
D.n Gil Calderon natural y vecino de la Villa de Marchena y residente en esta Ciudad, cursante de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de la misma á V. E. debidamente espone: que habiendo ganado dos años de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete, ha estudiado las asignaturas de Derecho Natural y de Gentes y hallandose en el caso de poder obtener igual gracia á la que se les concedio á los cursantes de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete por el Real Decreto de veinte de Enero ultimo y ahora ultimamente la conferida á otros compañeros del que pide por tanto =

Supp.ca á V. E. se digne conceder que previo el competente examen de Derecho Natural y de Gentes y declarada su idoneidad pueda probarlo y pasar á estudiar el cuarto año de Leyes. Gracia que espera de la justificacion de V. E. Sevilla ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

Exmo. Sor.

Gil Calderon

[Margin:] 21 id. ...ando haber estudiado ...m.te el Derecho na... se le abonará, previo ... estraordinario, con ... á la circular ... de En.o último; siem... que tiene ganados ...bados los dos de De... romano. ...n de la Direccion Quinto ...



Ylmo. Sr.

D. Gil Calderon, natural de Marchena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por lo que =

Supco. a V.S.Y. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Ylmo. Sr.

Gil Calderon

SELLO 4º. 40 Ms.
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·
AÑO DE 1841.

D. Gregorio Diaz Capitan y Comandante del Escuadron de Caballeria de la Milicia Nacional de esta Villa

Certifico que D. Gil Calderon Miliciano nacional natural y vecino de esta villa, estuvo movilizado desde el mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro hasta fines de Abril de mil ochocientos treinta y cinco cuya disposicion fue preciso adoptar con el objeto de perseguir varias partidas de ladrones entre ellas la capitaneada por el llamado Lagarto las cuales invadian este termino y para que conste doi la presente en Marchena catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

Gregorio Diaz

Legalizon.

Los Escrivanos pcos. del num.º de esta V.ª Damos fe: Que D. Gregorio Diaz por q.n aparece dada y firmada la Certificacion precedente, es Cap.n Comand.te de la Mi... [illegible]

cional de caballeros de esta villa con
el titulo por legal y verdadero compañ
por lo que a Don semejantes
se le ha dado y dan entera fe y credito
en ambos juicios. Entrerrenglonado ... vale



José Maria Rivollar

José Francisco de Zúñiga
Ministro

José Salvagoy
Escribano



4447

Sor. Rector.

Sevilla 17 de Marzo de 1841.

Pase al Sr. Fiscal.

Seoane [rúbrica]

Gil Calderon estudiante de septimo año de leyes a V.S. con el respeto debido expone que haviendo estado movilizado en el curso de 1837 á 1838, segun lo acredita la adjunta certificacion por cuya causa dejó perdida su carrera en aquel año, y estando mandado por ordenes superiores, se abonen los años de estudios al que acredite haber estado prestando servicios a la patria =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se me abone el octavo año previo examen estraordinario favor que espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

Gil Calderon [rúbrica]

Síndico Fiscal: visto el expediente, al interesado se le ha abonado un curso de carrera por orden de la Direccion. Si la dispensa ha sido por la misma causa que ahora alega, no puede pedir mas: se ...be concedersele lo que pretende. Sevilla 13 de Marzo de 1841

Dr. Porras [rúbrica]

Sevilla 29 de Marzo de 1841.

Informe el Señor Fiscal por que se le abonó á este interesado el Derecho natural y de Gentes.

[rúbrica]

Sr. Rector

Por el plan de 1824, se mandaba estudiar á los que quisiesen seguir la carrera de la jurisprudencia dos años de Derecho civil Romano, como primero y segun-

do año de la Carrera, continuando despues el Derecho Patrio el 3.º Instituciones Canonicas en el 4.º, (Derecho Publico civil y criminal de España é Instituciones Canonicas) digo Digesto Romano, hispano, religion y oratoria en el 5.º &c.ª: Mas en una orden de la Direccion general de Estudios, se mandó que los alumnos que hubiesen estudiado dos años de Derecho Romano, y acreditasen haber estudiado privadamente el Derecho Natural y de Gentes, se les abonase este previo examen extraordinario. El interesado lo acreditó, se examinó y gozó del abono del año como todos: la mayor parte de sus compañeros.

Ant.º Martin Villa
Leon

Sevilla 30 de Marzo de 1841.
Pase segunda vez al Sr. Sindico Fiscal
Ms. Rr. Sedano

El Sindico Fiscal es de dictamen que se conceda a este interesado lo que pretende. Sevilla y Marzo 5 de 1841
Mayo 12.
Conforme con el Sr. Syndico Fiscal
Dr. Porras
Rr. Sedano

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Ygnacio Colchero *natural de* Sancti-Spiritu de Estremadura *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 182*2.

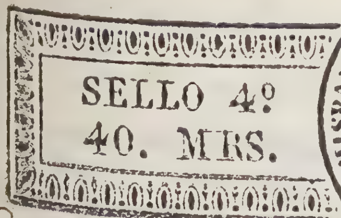
Dr. Diego de Vera y Limon

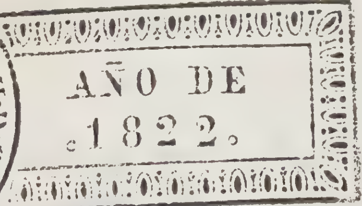
El D.r D.n Francisco Sancho Bondia Pbro del Claustro y gremio de esta Universidad litera-ria, Catedratico de Anatomia &c.a

Certifico, y en caso necesario Juro que el B.r D.n Ignacio Colchero natural de la Villa de Santi=spiritus en Estremadura ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntuali=dad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes a el primer Curso de Anatomia que principio en primero de octubre de mil ochocientos veinte y uno, y finalizo en treinta y uno de Mayo de el año de la fecha, con arreglo a el Plan de el año de mil ochocientos cuatro q.e esta mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla 29 de Junio de 1822

D.r Fran.co Sancho
Bondia

Ygnacio



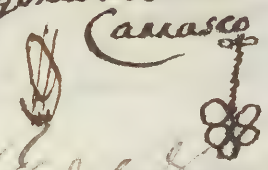


Dn. Gregorio Antonio Carrasco Cura propio de la Yglesia Parroquial del Espiritu Santo unica en esta Villa de Santi Spiritus Certifico: Como en el Libro Corriente donde se sientan las Partidas de Baptismos que dio principio el año pasado de mil y ochocientos años, se halla una al folio diez, y siete Cara buelto que dice así—

Partida) En la Yglesia Parroquial del Espiritu Santo de esta Villa de Santi Spiritus, en veinte, y seis dias del Mes de Junio de mil ochocientos, y tres años: yo Dn. Gregorio Antonio Carrasco Cura propio de dha Parroquial Baptice Solemnemente á un Niño que nacio dia veinte, y cinco de dho Mes, y año Hijo legitimo de Andres Colchero, y de Josefa Calderon su Muger naturales, y vecinos de esta dha Villa, á el qual puse por nombre Ygnacio Guillelmo: fue su Madrina Da. Ysabel Calderon, y Milara á la que adverti el parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firme ut supra
Dn. Gregorio Antonio Carrasco —————

La qual dha Partida esta fiel, y legalmente sacada de su original, el que por hora queda en el Archibo de esta Yglesia de mi Cargo, á que me remito, y para que conste donde conbenga á peticion de la parte, doi esta que firmo: Santi Spiritus, y Abril veinte de mil ochocientos veinte, y dos años=

Dn. Gregorio Antonio
Carrasco



[illegible] Marcia Gallardo, Escno. p. r S. M. del Numero de la villa de Santi Spiritus, y Srio. de su Ayuntamto. Constitucl. certifico, y doy fee: que Dn. Gregorio Antonio Carrasco por quien es dada, y firmada la precedte. certificacn. es tal Cura propio de la Yglesia Parroql. de esta villa, como se titula, y [illegible]

ma, y rubrica con que la autoriza es al parecer suya pro-
pia, de su puño, y letra, la misma q.e acostumbra poner
en todos sus escritos, y los de esta clase, á los q.e siempre
se les ha dado, y dá entera fee, y credito, tanto en juicio
como fuera de el. En fee de lo qual, y para q.e así conste,
a solicitud de parte interesada, pongo la presente que
signo, y firmo en referida de Sanct Spiritus dia vein-
te y uno de Abril de mil ochoc.tos veinte, y dos.



Pedro Mariano Gallardo

Registrada la precedente Certificacion de Bautismo y pagado el derecho de 4 r.s v.n [illegible] q.e quedó a este fisco en el libro de gob.no q.e lleva f.o [illegible] como reclamado [illegible] de esta [illegible] Santi Spiritus 21 de Abril 1822 =

Joaq.n Murillo

[illegible] por mi presencia [illegible] legalizacion [illegible] y por [illegible] quatro [illegible] todo en el [illegible] Santi Spiritus [illegible] = Gallardo

Medica Thesis

Ergo omnes causæ efficientes morborum sunt externæ

Quam

ab objectionibus D. D. D. Didaci a Vera et Limon et D. D. D. Serafini ab Adame

Vindicare conabitur

sub tutamine D. D. D. Joaquini a Farias

B.s D. Ygnatius Colchero

Quarto Idus Maii

Certifico haberse celebrado este Acto menor en Conclusiones en el qual admi.e al medio, arguyó el S.r D.r Vera. Sevilla 12 de Mayo de 1824= D.n Joaquin Farias

H. E. L. S.

dia 11 de Mayo 1824

Presidiendole el D.r Oliton

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1823

452

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Dr. que abajo firma Catedratico de Fisica Experimental

Certifico, que Dn. Ygnacio Colcher, natural de la villa de Santi-Spiritus, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento a la clase de mi cargo, que principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte, y concluyo en el dia treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y uno

Sevilla 4 de Junio de 1821

Dr. Manuel Maria del Marmol

453

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta-superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Ygnacio Colchero — *natural de* Santi Spiritus en Estremadura *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo — *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 5 *de* Junio — *de* 1823

probar un curso p.r esta certific.n
[illegible]
Dr. Muñoz

Dr. Diego de Vera
y Limon.



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla

Ynscrip. Libº 2º fº 454 — Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Ygnacio Colchero ha asistido a las Clases qe. estan a mi cargo en dho Colegio todo el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez, y siete con puntualidad, y aprovechamto. en cuyo tiempo estudió la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y trigonometria plana, y tanto por su aplicacn. como pr. su buena conducta se ha hecho acreedor á la presente certificacn. qe. firmo en Sevilla á ocho dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta

cedto.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del País
V. B.

Antonio Navarrete
Srio.



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, destinado a las Clases de Aphorismos y Materia Medica &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e el B.er Dn. Ygnacio Coleltaro, natural de la Villa de San-ti-spiritus (en la Provincia de Estremadura) ha asistido a con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, que principio en 1.o de octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro

Sevilla 12 de Mayo de 1824

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro y Gremio de esta Real Univecsidad Literaria Catedratico de Metodo medendi &c. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro q. el Br. Dn. Ygnacio Colchero natural de la villa de Santi-spiritus ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, cuyo curso principio en primero de Octubre de el año anterior.

Sevilla 20 de Mayo de 1822

Dr. Joaquin de Parias

457



Nos el Doctor don Francisco Xavier de Ouaton de los Claus-
tros de Cánones y Leyes de esta Real Universidad literaria de
Sevilla, Canónigo de esta Santa y Patriarcal Yglesia, Provisor y
Vicario General de su Arzobispado, Rector y Juez Cancelario de
esta dicha Real Universidad literaria &ca. &ca.

A V.V. los Señores Jueces y Justicias de la Villa de
Santi-Espíritu en Extremadura hacemos saber: Como
ante Nos se presentó Pedimento por Dn. Ygnacio Colche-
ro solicitando le despachasemos Nuestra Carta-Exhorto
á los Pueblos de su naturaleza y á la de sus Padres
y Abuelos para que en ellos se practicasen las infor-
maciones de legitimidad y limpieza que se requieren
para el grado de Bachiller en Medicina, que con
protexta de hacerlas habia recibido por esta Real
Universidad literaria; y por Nos visto en atencion á
que el pretendiente sus Padres y Abuelos son de esa
naturaleza, mandamos despachar la presente, y en
el papel del sello de pobres por estarse despachando
como á tal al Dn. Ygnacio Colchero, por la que de par-
te de S.M. exhortamos y de la nuestra pedimos
y encargamos que luego que les sea presentada

por ante Escribano que de ello dé fé, y con citacion
del Caballero Síndico Procurador general de esa villa
reciban las deposic.s de los testigos que por parte
del D.n Ygnacio Colchero les fueren presentados p.a
acreditar que es hijo legitimo de D.n Andres Colche-
ro y D.a Josefa Calderon: Que su Padre es tambien
hijo legitimo de D.n Juan Francisco Colchero y D.a Fran-
cisca Sanchez de Leon: Que su Madre es asimismo
hija legitima de D.n Francisco Calderon Ybarra y D.a
Manuela Gallegos todos naturales de esta villa:
Que asi el Pretendiente como los espresados sus Padres
y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judi-
os, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no
han sido castigados por el tribunal de la Ynqui-
sicion por crimen de heregía, apostasía, judais-
mo, ni otro: Que no han cometido delito de infa-
mia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles
ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son,
antes bien que siempre han vivido con honor y esti-
macion, y que el Pretendiente es de buena vida
y costumbres sin fama, ni rumor alguno de
todo lo expresado: Que no ha correspondido
á alguna Logia ó Asociacion secreta sea qual
fuere su denominacion: Que no ha interve-
nido en conmociones populares, ni pertur-



literaria de esta Ciudad, ha visto la
precedente informacion practicada
a instancia de Dn. Jose Jmbert y Bot
y en atencion a que ha probado los
terminos q. ofrecio probar, y a que los tes-
tigos son de buena fama y reputacion
no encuentra reparo en su aprobacion
Sevilla 10 de Nov.re de 1832.

Dr. Manl. Ma. Manuel
de Cespedes





de de modo alguno la tranquilidad pública: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria; Y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religión, Católica, Apostólica Romana, y á los derechos del Rey N. S., y á su Sagrada Persona; y mandando que con la misma citacion se manden sacar y se saquen las Partidas de Bautismo de Pretendiente y sus Padres, y la de Casamiento de estos; y fecho todo, aprobado por VV. cerrado y sellado en la manera que haga fé, lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Dado en Nuestra Camara Rectoral de la misma á diez de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D. D. Fran.co Xavier de Luton Rtor.

Fr. Juan Moreno Bragernino Sri.

Requerim.to y Cump.lim.to

En la Villa de Sancti Spiritus dia veinte, y dos de Septiembre de mil ochocientos veinte, y cinco; yo Pedro Maria Gallardo, Esno. del Rey N.tro S.or del Numero, y Ayuntam.to de ella, haviendoseme entregado el preced.te despacho para su cumplim.to



xim.do á la R.l Jurisdiccion de esta villa, me constitui
en las Casas del S.or Juan Patricio Colchero
Alcalde ordinario, por d.ho estado Noble en depo-
sito, y de primero Voto en la misma, á quien, toma-
da la Venia requeri con d.ho despacho, y entera-
do de su Contenido, dixo: Que sin perjuicio de la
R.l Jurisdicc.on se guarde, y Cumpla, y en su execu-
cion, y Cumplim.to se haga saver á la parte reme-
tente de D.n Ygnacio Colchero presente, los
testigos de que pretenda Valerse para la Infor-
macion q.e tiene intentada, que seran examinados
por el tenor de d.ho despacho, y Con citacion del Procurador
Sindico Gral. de esta Villa; y evacuada en la parte
que vaste se proveherá sobre lo demas q.e en el mis-
mo se previene: Lo por este su auto de Cumplim.to
en forma, asi lo mandó, y firma expresado Señor
Juez, de que yo el Esno. doy fee =

J.n patricio Colchero

Ante mi
Pedro Maria
de Gallardo

Not.n

En la misma villa, y fha. yo el Esno. hice
saver lo mandado en el auto antecedente á Josefa
Calderon Ibarra, viuda de Andres Colchero,
Madre de D.n Ygnacio Colchero, por quien me



fue entregado el preced.te despacho, en persona, quedó entendido, doy feé =

Gallardo

Notif.on al Proc.or Sind.co Gral. —

En la misma Villa, y fha. yo el Escno. Notifiqué el anterior auto, y cité en forma para la practica de dilig.as en el mismo, y despacho q.e le precede, estan prevenidas á Alejandro Aldaromero Proc.or Sindico Gral. de la misma en persona; quedó entenado, y Citado, doy feé =

Gallardo

Informac.n 1.o testº. Manuel Campos Villarejo —

En la Villa de Sanct-Spiritus dia veinte, y dos de Sept.re de mil ochocientos veinte y Cinco; Ante el S.or Juan Patricio Colchero Alcalde ordinario por S. M. en ella, Josefa Calderon Ibarra, Como Madre de D.n Ygnacio Colchero, Cursante en la Facultad de Medicina en la Universidad de Sevilla, para la Informacion de legitim; y limpieza de Sangre que su hijo ha ofrecido, y se le manda por despacho del S.or Rector Juez Cancelario de dha. Univ.d; y ha presentado; presentó por testigo á Manuel Campos Villarejo, vecino de esta Villa, al que su md. por ante mi el Escno; y Citado al

Proc.or Sindico, recivio juram.to que hizo en legal forma, ofreciendo por él decir verdad en quanto sepa, y le sea preguntado; y siendolo por el tenor del despacho presentado, dixo: Conoce á D.n Ygnacio Colchero, y le consta es hijo legitimo, y de legitimo matrim.o de Andres Colchero, y de Josefa Calderon Ybarra, ya viuda, vec.a de esta Villa; que d.ho Andres Colchero fue hijo le-gitimo de Juan Fran.co Colchero, y de Fran.ca Sanchez de Leon, ya defuntos, y á quienes cono-ció el testigo; y tambien que la Josefa Cal-deron, es hija legitima de Fran.co Calderon Ybarra, y de Manuela Gallego, tambien de-funtos, y á los q.e igualm.te conoció, y trato el q.e declara, y save que todos fueron, y son natu-rales, y vec.s de esta Villa: Que tanto el preten-diente D.n Ygnacio, como los referidos sus Pa-dres, y Abuelos, son, y han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos, Hereges, ni de otra mala secta; ni convertidos á nuestra Santa Religion; que no han sido procesados, ni cas-tigados por el S.to Trib.l de Ynquisicion por cri-men de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; Que tampoco save hayan cometido delito de Infamia de hecho, ni de d.ro, ni tenido Oficios viles, ni baxos por donde hayan degenerado de quienes son; antes por el contrario los ha visto vivir con honor, y estimac.on han exercido en esta Villa los Oficios de Repp.ca; y Alcal-

judicial; y asimismo save que el Pretend.te es de buena Vida, y Costumbres, le conocio siempre con buenas inclinac.s y tubo buena educac.on y principios, sin saver cosa en contrario; y que ignora, y no save haia correspondido á alguna Logia, ó asociacion secreta de ninguna denominac.on como de Masones Comuneros, Anilleros, Carbonarios, ni otra: Que tampoco save haia tenido intervencion la mas remota en Commocion popular, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: Que tampoco save haia pertenecido dho. Pretend.te á la extinguida llamada Milicia Nac.l Volunt.a, ni que por escrito, ni de palavra haia proferido, ó propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á Nra. sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, á los Dros. del Rey Ntro. S.or ni á su sagrada R.l Persona: Que es lo que puede decir, y la verdad para descargo del juram.to que ha prestado; en que se afirma, y ratifica, leida que le ha sido esta su declaracion, y que es de edad de quarenta, y un años, lo firma con su mrd. doy fee=

Jn patricio colchero

Villanueva

Ante mi

Pedro Maria Gallardo

207.
Test.o
Dn. Josef Milara

En la misma Villa, y fha. ante el precitado Sor. Juez, y por parte de Dn. Ignacio Colchero, para esta Informacion se presento por testigo á Dn. Josef Milara de esta Vec., al que su mrd. por ante mi el Esno. citado el Proc.or recivio juram.to que otorgó segun dro. y so cuyo cargo prometio decir verdad en quanto supa, y



le sea preguntado, y siendolo por el Contexto del despa
cho que da margen a estas actuacs. dixo: Conoce
desde su nacimto. a Dn. Ygnacio Colchero, y save es
hijo legitimo, y de legitimo matrimo. de Andres Col
chero, defunto, y de Josefa Calderon Ybarra, su
Muger; que dho. Andres Colchero, lo fuen la
misma manera de Juan Franco. Colchero, y de
Franca. Sanchez de Leon, y su Madre la Josefa
lo fue tambien de Franco. Calderon Ybarra, y
de Manuela Gallego, todos defuntos, y a quienes
conocio, y trato el testigo, y fueron naturales, y
vecinos de esta Villa: Que tanto el present. Dn. Ygno.
como sus Padres, y Abuelos, son, y han sido Cris
tianos Viejos, limpios de toda mala raza de Moros
Judios, Hereges, Negros, Mulatos, ni de otra mala
secta, ni de los nuevamte. Convertidos a Ntra. Sta.
Fé Catolica; no han sido penitenciados, ni casti
gados por el Sto. Trial. de la Ynquisicion por crimen
de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro; no save
haian cometido delito de infamia de hecho, ni de
dro.; ni tenido oficios viles, ni vajos por donde
haian degenerado de quienes son; antes bien, siem
pre han vivido con honor, y estimacn.; y tambien
save, que dho. Pretend.te es de buena vida, fama,
y costumbres, sin nota, ni rumor alguno de todo
lo expresado; no save haia correspondido a


SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1825

Logia alguna, ó otras de^s. secreta de las prohividas por Nuestras Leyes; ni tampoco que haia intervenido en Commociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; que tampoco tuve haia pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria; ni que por escrito, ni de palabra haia propalado doctrinas sediciosas, ni Contrarias á Nuestra sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana; á los dros. del Rey Nro. S.r y a su sagrada Persona: Que es todo lo que puede decir, y la verdad para descargo del Juram.to que ha prestado, en que se afirma, y ratifica, haviendosele leido esta su declarac.on y que es de edad de Cincuenta, y Nueve años, poco mas, o menos, lo firma con su md. doy fee =

D.n Jose Arteaga

Cotchero

Ante mi
Pedro Ignacio Salcedo

3.o test.o Antonio Pizarro

En acto Continuado, ante dho. S.r Juez parecio por testigo en esta Informac.on de presentac.on de la parte que la promueve Antonio Pizarro mas.t Vecino de esta Villa; de quien su md. por ante mi el Esno., y con la citac.on del Proc.or recivio Juram.to que hizo como en dro. se requiere;

y Vaso su pena prometio decir verdad en quanto sepa, y sea preguntado, y siendolo por el tenor del contenido del despacho que encabeza estas actuaciones, dixo: Conoce vien desde su nacim.to al D.n Ygnacio Colchero, y le consta es hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Andres Colchero, ya defunto, y de Josefa Calderon Ybarra, su legitima Muger; Nieto por su Padre de Juan Fran.co Colchero, y de Fran.ca Sanchez de Leon; y por su Madre de Fran.co Calderon Ybarra, y de Ana Maria Gallego, todos defuntos, naturales, y vecinos que fueron de esta villa, y a los que conocio, y trato mucho el testigo: Que asi el Pretend.te D.n Ygnacio como los expresados sus Padres, y Abuelos son, y han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Herejes, ni de otra mala secta, ni de los nuevam.te convertidos a nuestra S.ta Fee Catolica; ni han sido castigados por el S.to Trib.l de Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro alguno; Ni save haian cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de dro, ni obtenido officios viles, ni vajos, por donde haian degenerado de quienes son; antes por el contrario los ha visto exercer en este Pueblo los officios de Regid.or manifestado, y vivido siempre con honor, y estimac.on, y que el Pretend.te es de buena vida, y costumbres, juicioso, aplicado a su estudio, sin nota alguna, ni fama en contrario; y no save haia correspondido a secta, ni logia alguna de Masonica, Comuneros, Anilleros, Carbonarios, ni otra de las

depravidad por dho; que tampoco save haia inter venido en Commociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; ni que haia pertenecido à la llamada Milicia Nacl. Voluntaria; ni tampoco, que por escrito, ni de palabra haia propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias à ntra Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana, à los dros. del Rey ntro. Sor.; ni à su sagrada Rl. Persona: Que es todo lo que save, puede decir, y la verdad para descargo del Juramto. que ha prestado, en que se afirma, y ratifica, leida q.e le ha sido esta su declaracion; y que es de edad de sesenta, y un años, poco mas, o menos, no firma por no saver, lo hace su md. doy fee =

Cotchero

Amero
Pedro Ibarra
Gallardo

Dilig.a

Doy fee yo el Esno. que en este estado se presenta Josefa Calderon Ibarra, Madre de Dn. Ygnacio Cotchero, y dice, que para esta Informacion no piensa por aora valerse de mas testigos que los presentados; hasta aqui, sin perjuicio de ampliarla, si necesario fuese; y para que conste lo pongo por dilig.a que firmo. Santi=Spiritus veinte, y dos de Septre. de mil ochocientos veinte, y cinco =

Gallardo

Auto

Para proceder à la saca de Partidas y prevenir el despacho del Sor. Rector Juez Cancelario ante



SELLO DE POBRES

4. MRS AÑO 1825

el presente Escrno pase a las Casas del Sor Cura Parroco de esta Villa, y precedido recado de urbanidad, le requiera se sirva exivir los Libros Parroquiales, a que correspondan las que se mandan sacar; cuyâ diligª se practicará con citacion del Sindico Procor Gral, y evacuado, trae gase para proveher. Lo mandó assi y firmó el Sor Juan Patricio Colchero, Alcalde ordinario por S. M., y estado Noble en depósito de esta Villa de Sancti Spiritus, dia veinte, y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Colcheo

Ante mi
Pedro J. Cueva
Escno. Pub.

Citacion

En la misma villa, y fha. yo el Escno. Cité en forma para la saca de partidas prevenida en el auto anteceden. a Alejandro Caldrón Procor Sindico Gral en ella, en persona, quedó enterado, y citado, doy fee =

Cueva

termino

En cumplimto de lo mandado en el auto anterior yo el infraescripto Escno. me constitui en las Casas de morada del Sor Dr. Gregorio Antº Camacho, Pbro Cura de la Parroq. de esta Villa; al que pre



SELLO DE POBRES   4. MRS AÑO 1825

cedido un recado urbano requerí con el despacho que motiva estas actuac.s y auto preced.te y en su virtud me exivio un Libro donde se sientan las partidas de todas las personas que en esta Parroq.l se bautizan, forrado en pergamino, y foliado, que dió principio el diez, y seis de Julio del año de mil ochocientos, y en el corr.te en el que à los folios diez, y siete buelto, la segunda, y ultima partida, à la letra copiada, es como sigue=

Part.da Ygnacio Guillermo, hijo de Andres Colchero, y de Josefa Cald.n

En la Yglesia Parroq.l del Espiritu Santo de esta villa de Sancti-Spiritus, en veinte, y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos, y tres años, yo D.n Gregorio Antonio Carranco Cura propio de d.ha Parroq.l bapticé solemnemente à un Niño que nació el dia veinte, y cinco de d.ho mes, y año, hijo legitimo de Andres Colchero, y de Josefa Calderon su Muger, naturales y vecinos de esta d.ha villa, à el qual puse por Nombre Ygnacio Guillermo; fue su Madrina D.a Ysavel Calderon, y Hilaria, à la que adverti el parentesco espiritual, y la obligac.on de enseñarle la doctrina Cristiana, y lo firmé ut supra
D.n Gregorio Antonio Carranco.——

Asimismo doy fee que por el mencionado S.r Cura, se me exivio otro Libro de bautismos, forrado en pergamino, y foliado, que tubo principio en doce de Septiembre de mil setecientos, y quarenta, y siete años, y principia con una part.da de Juan Ant.o

de Domingo Muñoz de Molina, y de Maria Calderon; y à los folios sesenta, y cinco Cara, y buelto se halla una partida, cuyo tenor literal dice asi =

Andres Fran.co hijo de Juan Fran.co Colchero, y de Fran.ca Ther: de Leon —

En la Villa de Santi-Spiritus, Priorato de Maracela en once dias del mes de Dic.re de mil setecientos cincuenta, y ocho años; yo D.n Alonso Bravo de Medina, Cura propio de la Yglesia Parroquial de dha Villa baptice solemnem.te à un Niño q.e nacio el dia treinta de Nov.re de expresado año, hijo legitimo de Juan Fran.co Colchero, y de Fran.ca Sanchez de Leon, su Muger, vecinos, y naturales de la expresada Villa; pusele por Nombre Andres Fran.co; fue su Padrino Fran.co Camacho maior, à quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones q.e contrajo, siendo testigos Sebastian Romero, y Juan Antonio Camacho, todos asimismo vecinos de la precitada Villa; y para q.e conste lo firme, fha. ut supra = D.n Alonso Bravo de Medina —

tambien doy fee; que en el mismo Libro, y à los folios ciento cincuenta, y dos Cara se mira una part.da la primera, que su tenor à la letra es como sigue =

Josefa Anselma, hija de Fran.co Calderon Ybarra, y de Manuela Calderon Mansilla —

En la Yglesia Parroquial del Espiritu Santo de esta Villa de Santi-Spiritus, en veinte, y siete dias del mes de Abril de mil setecientos, y setenta, y un años, yo D.n Juan Armonteros Gallego Cura propio de dha

Parroquial baptizé solemnem.te á una Niña que
Nació dia veinte, y uno de dho. mes, y año, hija legi-
tima de Fran.co Calderon Ybarra, y de Manuela
Calderon Mansilla, Naturales, y vecinos de esta
dha. villa, á la que puse por Nombre Josefa
Anselma, fue su Madrina Ana Ruiz, muger
de Fran.co Carrasco, á la que adverti el parentes-
co espiritual, y la obligacion de enseñarla la doctri-
na Cristiana, y lo firmé ut supra. = D.n Juan
Armenteros Gallego ——

Del mismo modo doy fee, que por el S.or Cura me fue
exivido otro Libro de desposorios, y Velaciones, forra-
do en pergamino, y foliado, que dio principio en on-
ce de Junio del año de mil setecientos treinta, y
dos, que su prim.a parr.da es la de desposorios de Fran.co
Garcia Rayo, y Maria del Rosario Alcalde; en el q.l
y á los fol.s ciento cincuenta, y seis Cara, primera
partida, se halla la del tenor sig.te =

Andres Colchero, y Josefa Calderon desps.

En el año del S.or de mil setecientos Noventa,
y Cinco, en veinte dias del mes de Dic.re haviendo
hecho las tres publicas amonestaciones q.e
manda el S.to Concilio de Trento al tiempo del
ofertorio en tres dias de fiesta en la Misa mayor,
y no haviendo resultado impedim.to alguno mas
que el tercero grado duplicado de Consanguini-
dad, dispensado por Su Sant.d, yo D.n Gregorio An-
tonio Carrasco, Cura Economo de la Yglesia Par-
roquial de esta Villa de Santi-Spiritus, solemne-
mente por palabras de presente desposé á Andres
Colchero, y á Josefa Calderon, aquel hijo legiti-
mo de Juan Fran.co Colchero, y de Fran.ca Sanchez

SELLO DE POBRES 

4. MRS AÑO 1825

de Leon, y esta hija legitima de Fran.co Calde-
ron, y de Manuela Gallego, todos Naturales,
y vecinos de esta Villa de Sancti Spiritus,
haviendoles preguntado, y tenido sus mutuos
Consentimientos, fueron testigos Juan
Garcia Bermejo, Josef Cano, y Manuel Mu-
ñoz de Molina, todos vecinos de dha. villa,
y lo firmé ut supra. = D.n Gregorio Antonio
Carrasco. ——

Assimismo doy fee, que en el citado libro, y â los
fol.s ciento cincuenta, y ocho buelto, princip.a
una part.da de Velac.n q.e concluie en la cara
del ciento cincuenta, y nueve, cuyo tenor à
la letra es como sigue. =

Velac.n de Andres Colchero, y Josefa Calderon

En la Iglesia Parroq.l del Espiritu Santo
de esta villa de Sancti Spiritus en primero dia
del mes de Sept.re de mil setecientos noventa
y seis años; yo D.n Gregorio Antonio Carrasco
Cura propio de dha. Parroq.l velé, y bendige
en me Misa, guardando en todo la forma de la
Iglesia à Andres Colchero, y à Josefa Calde-
ron, legitimam.te casados, como consta de la
partida de desposorios en este Libro al folio cien-
to cincuenta y seis, y lo firmé ut supra. = D.n
Gregorio Antonio Carrasco. ——

Cuyas partidas convienen literalm.te con sus res-
pectivos originales, constantes en los libros,

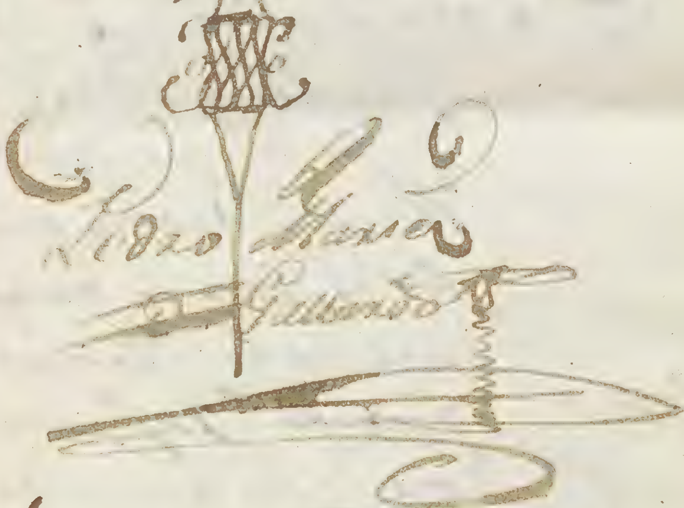


y folios citados, a los que me refiero, sin que en ellas se halle emmienda, entrerrenglonadura, raspadura ni otro defecto, puestas todas en limpio, para cu-ia data fue citado el Sindico Procr. Gral, y cuios Libros bolvio a recoger el mencionado Sor. Cura, por quien me fueron exividos: En fee de lo qual, y para que asi conste, pongo el presente q. signo, y firmo con dho. Sor. Cura en esta villa de Santi Spiritus dia Veinte, y seis de Septiembre de mil ochocientos Veinte, y cinco. ==

Dn. Diego? Antonio Carrasco







Pedro Maria Gallardo

Auto

Vistas por Su md. el Sor. Juez que conoce las precedentes diligencias, y que se hallan evacua-das segun el despacho que las ha motivado, dixo: Las aprovava, y aprovó quanto ha lugar por dro., y para su maior validacion, y firmeza, inter-ponia, e interpuso su autoridad, y Judicial de-creto, quanto puede, y deve; y mando que origi-nales, cerradas, autorizadas, y selladas en manera que hagan fee se remitan al Sor. Juez

requiriente para la via que se encamina, para que en aquel tribunal obren sus debidos efectos: Que por este su auto de aprovacion en forma asi lo mando, y firmo el Sor. Juan Armijo Colchero Alcalde ordinario por S. M. y cavado noble en deposito de esta Villa de Sancti-Spiritus en ella, y Septiembre veinte, y cinco de mil ochocientos y veinte y cinco años, de q. doy fee =

J.n patricio colchero

Ante mi
Pedro Maria
Gallardo

El mismo Ldo. Maria Gallardo, Escno. del Rey Ntro. S.r del numero, gobernacion de la villa de Sancti-Spiritus, y de las Rentas de la Rl. Encomienda de ella, certificado, presente fuy con el Sor. Juez a la recepcion del Juramento, y deposiciones de los testigos que han declarado en la preced.te Informacion, como a lo demas que de mi se hace mencion en las preced.s diligencias. En fee de lo qual, y para que asi conste, pongo la presente que signo, y firmo en referida de Sancti-Spiritus dia veinte, y cinco de Septiembre de mil ochocientos veinte, y cinco

Pedro Maria
Gallardo

Cuenta y Auto } En la ciudad de Sancti-

veinte y dos de Octubre de mil ocho ci
entos veinte y cinco, di cuenta de estas
dilig.s al S.r D.r D.n Fran.co Xavier Outon Rec-
tor de esta R.l Universidad y en su vista S.S.a
dijo; que debia mandar y mandó se pasasen
al S.or Sindico Fiscal para que pida lo
conveniente. Y por este mando asi lo proveyo y
mando de que certifico

P.r Juan Moreno
Barquero
Secr.o

El Sindico Fiscal ha visto las anteriores Actua-
ciones y las encuentra corrientes p.a el ob-
jeto á q.e se dirigen. Sevilla 3. de Nov.re de 1825

D.r Rodelo

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Nov.re de mil
ochocientos veinte y cinco el Sr. D.r D.n Fran.co Xavier de
Outon Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a habi-
endo visto estas informac.s practicadas á instancia de
D. Ygnacio Colchero natural de Santi-Espiritu en Estrema-
dura con lo expuesto por el Sr. Sindico Fiscal, Su Señoria
Dijo: Que debia mandar y mandó se aprobasen
como las aprobaba en debida forma, y en su con-



sentencia habia y hubo por cumplida la protexta
con que el mismo Colegiado se graduó de Bachiller
en Medicina. Y por este su auto asi lo proveyo, mandó
y firmó, de que certifico = Enmdo = Noviembre =
cinco = Vale.

M. Y. Por indisposicn. del Sr. Rector
Dr. Fernandez
Vicerrector

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Secro.

19.

468



Sres

Presidente e individuos de la Junta de Censura de esta Real Universidad

Sev.ª 6 de En.º de 1825

Admitasele

El B.r D.n Ygnacio Colchero, Estudiante de Clinica, natural de la villa de Santi-spiritus a V.S.S. con el debido respeto hace presente que teniendo todos los documentos necesarios con arreglo a el nuevo plan, para matricularse;

Supp.ca a V.S.S. tengan a bien determinar se le matricule en segundo año de Clinica q.e es el que le corresponde; favor que espera con seguir de la bondad y Beneficiencia de V.S.S.

Sevilla 5 de Enero de 1825

Ygnacio Colchero



Yo el infrascripto Cura interino de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Miguel de Sevilla

Certifico que el Br. Dn. Ygnacio Colchero, natural de Santi Spiritu, y vecino de esta Ciudad, es de vuena vida fama y costumbres, y no ha pertenecido a la Milicia llamada Local, ni ha concurrido en reuniones publicas ó secretas, de las prohividas por el Govierno manifestando siempre su amor á ntro augusto soberano, y sus reales derechos. Sevilla 5 de Enero 1825 =

Manuel Diaz Benjumea
Cura int.o

El Alcalde de barrio 2do de la demarcacion de Sn. Andres y Sn. Miguel de esta Ciudad.

Certifico ser cierto todo lo que se dice en la Certificacion que antecede. Sevilla fha. ut supra.

Felix Gonzalez de Leon
Ale. 2do.





4 70

Los Doctores Dn Gabriel Rodriguez, y Dn Antonio Santaella Catedraticos de la Clase de Clinica de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Certificamos, y en caso necesario Juramos qe el Br Dn Ygnacio Colchero natural de la villa de Santi-spiritus (provincia de Estremadura ha asistido a la clase de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia veinte y seis de Mayo de el año ~~de ...~~ de 1824 hasta el veinte y uno de Noviembre de el mismo año y para que conste doi esta en

Sevilla a 5 de Enero de 1825

Dr Antonio Santaella

Dn Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. Josef Gavidia catedratico de la clase de clinica de la Real Universidad literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario Juro q.e el B.r D.n Ygnacio Coleliano natural de la villa de Santi-spiritus ha asistido a la visita de el Hospital destinado a dicha clase, desde el veinte de diciembre de el año de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el dia de la fecha de el presente año y para q.e conste doi esta en ~~[illegible]~~

Sevilla a 5 de Enero de 1825

D.r Josefus Gavidia
y Lopez



El Dr. Dn. Fran.co Sanchs Bondia catedra-tico de la Clase de Clinica de la Real Universidad literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario Juro que el Br. Dn. Ygnacio Colchero natural de la villa de Santi-spiritus (provincia de Estremadura) ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el veinte y uno de Noviembre de el año de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el veinte de diciembre de el mismo año y para q.e conste doi esta en Sevilla a 5 de Enero de 1825

Dr. Fran.co Sanchs
Bondia



El Dr. Dn. Josef Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria y su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que el Br. Dn. Ygnacio Aldero natural de la villa de Santi-spiritus (en Extremadura) ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y conocido aprovechamiento desde el treinta de mayo de mil ochocientos veintiseis hasta el primero de diciembre de dicho año. Sevilla 6 de Agosto de 1827

Dor. Josefin. Gavidia y Espejo.





El D.r D.n Josef Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria y Catedratico de la clase de Clinica &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario Juro que el B.r D.n Ygnacio Colchero natural de la villa de santi-spiritus (en Estremadura) ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento, desde el cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

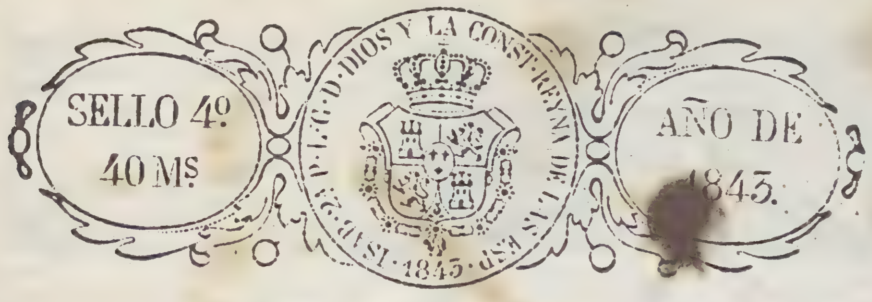
Sevilla 27 de Junio de 1827

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.

Sev.a Jun.o 30 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº



Para probar [illegible] -



Sev.a 22 de Abl. de 1.843.

Informen los S.S. D.n M.s Fernandez y D.n José de Bedmar en el contenido de esta solicitud.

Señor Rector.

José de Cala, natural de Almonte, y estudiante de Filosofía de esta Universidad Literaria, a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo sido borrado de las lista por haber cumplido el núm.o de faltas que previene el plan, y cometiéndolas por una enfermedad que padeció como puede justificar en caso necesario.–

Supl.ca a V.S. que teniendo en consideracion los perjuicios que le ocasionarian, se sirva mandar sea inscrito en la lista del 3.er año de Filosofía, y que despues de concluido el cursillo pueda examinarse. Fabor que espera merecer de la justificacion de V.S. Sev.a 20 de Abl. de 1843.

José Cala



D. Claudio José de Reyna Regidor primero Regente de esta Real Jurisdicion, y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arahal &a.

Certifico: Que D.n Jorge Maria Calbillo y Zayas, hijo de D.n Antonio y de D.a Getrudis Zayas, de estado soltero vecino de esta villa, tiene la mejor conducta Politica y moral, sin crimines ni errores, y con conocida adecion al actual sistema; Y para que lo pueda hacer constar adonde convenga pongo la presente en la villa de Arahal en veinte y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Claudio José de Reyna

Yo el Infrascripto Essno. de S. M. publico del numero cavildo y rentas de esta villa de Arahal: Doy fee: Que D.n Claudio José de Reyna por quien aparece dada y firmada la antecedente certificacion, es Regidor primero Regente de la Real Jurisdiccion y Presidente del Ayuntam.to de esta villa, y como tal, está en actual ejercicio de sus funciones, y la firma y rubrica que tiene estampado a su final es la misma ó muy semejante a la que acostumbra hechar en todos sus Escritos, a quien se le da fee y credito, y p.a q.e conste a instancia de parte, pongo la presente q.e signo y firmo en la villa de Arahal en treinta de oct.e de mil ochocientos treinta y cinco =

Manuel Sanchez y Palomo

Joze



Certifico Yo el infra escripto Cura Teniente y Beneficiado en la Yglesia Parroq.l de S.ta M.a Magdalena antica en esta Villa del Arahal que en el libro = 48 = de Bautismos al folio 77. V.to se halla una Partida que es la 3.a y dice asi

Partida) En la Villa del Arahal en veinte y un dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho: Yo Fray Jose Rodriguez Cura Teniente y Beneficiado en la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de dha Villa, bauticé solemnem.te á Jose Maria de Jesus Mateo de la Misericordia, hijo legitimo de D.n Antonio Maria Calvillo Teniente de Fragata retirado de la Real Armada, y de D.a Gertrudis Zayas y Arias de Reyna naturales y vecinos de esta Villa. Abuelos paternos, D.n Pedro Jose Calvillo de Mendoza y Pareja natural de la Villa de Daymiel en la Provincia de la Mancha, y D.a Juana de Lara y Ortega natural de la Ciudad de Cordoba; Abuelos Maternos, D.n Mateo de Zayas y D.a Ana Maria Arias de Reyna naturales de esta, fue su Padrino D.n Juan Maria Calvillo y Zayas soltero hermano del bautizado, a quien avisé sus obligaciones y lo firmé. = Nacio dho dia. = Fr. Josef Rodriguez =

Concuerda con su original al que me remito, dada en esta del Arahal á veinte y nuebe de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco. =

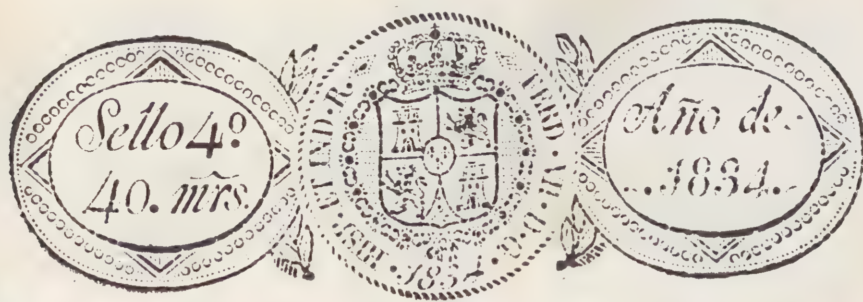
Josef Baena

Yo el ynfrascripto Essno de S. M. publico del numero Cavildo y Juntas de esta Villa de Arahal: Doy fee: Que D.n Josef Baena Pro, por quien aparece dada la antecedente Certificacion es Cura teniente y beneficiado de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena unica en esta Villa, en actual ejercicio de su Parroquial ministerio, dandosele entera fee y credito en todos Consepptos; y la firma y rubrica que tiene

estampada a su final, es la misma ó muy semejante a
que usa y acostumbra; Y para que conste
á instancia de parte interesada, pongo
la presente que signo y firmo en la Villa
de Arahal en veinte y nueve de octubre de mil
ochocientos treinta y cinco =



Manuel Sanchez
y Galindo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Iglesia Parroquial de S.n Martin de esta Ciudad de Sevilla Certifico: q.e en el Libro treze de Bautismos de dha. Parroquial al folio ciento treinta hay una Partida del tenor siguiente

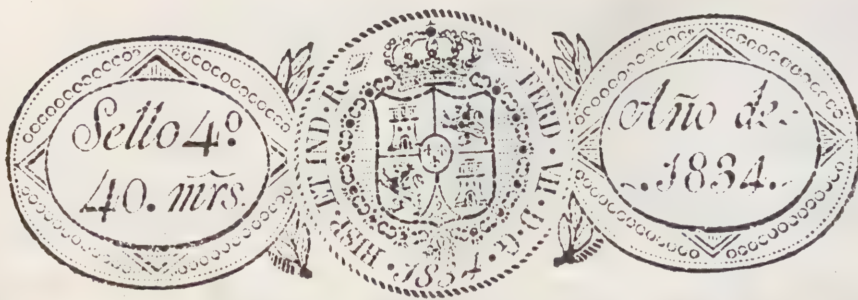
Partida — En Martes once de Sep.re de mil ochocientos veinte y uno. Yo D.n Jose M.a Rodriguez Cura de esta Yglesia Parroquial de S.n Martin de Sevilla bautize solemnemente a Justo. Jose M.a Caralampio Ramon del Gran Poder q.e nacio el dia ocho de dicho mes y año hijo legitimo de D.n Jose M.a Calvo y de D.a M.a del Rosario Gonzalez su muger; fue Padrino su Abuelo D.n Justo Calvo vecino de esta Collacion a quien adverti las obligaciones y parentesco espiritual. Jose M.a Rodriguez = Cura

Concuerda a la letra con su original a el q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro

Jose Yanez y Ruiz
Cura



479



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Igle-
sia Parroquial de Sn Martin de esta Ciudad de Sevilla

Certifico: q. D. Justo Calvo vecino de dha
Parroquia es joven de buena conducta y politi-
ca y moral sin q. se le haya notado en el tiem-
po q. vive en esta Collacion cosa alguna contra
las buenas costumbres. Sevilla 4. de Oct.e de 1834.

José Asensio y Ruiz
Cura

Agustin Matamoros





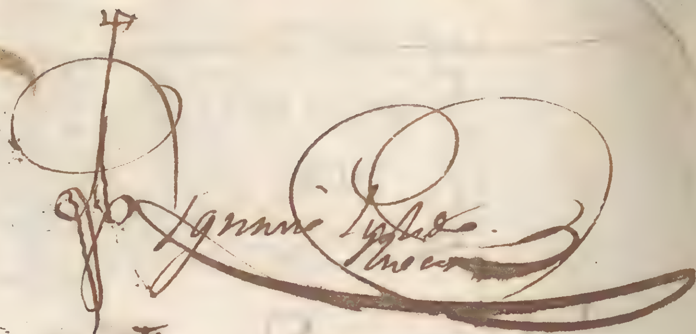


D. Gregorio Diaz Comandante del Escuadron de Milicia Nacional de esta Villa &ª

Certifico: y en caso nesesario juro que D. Jose Calderon estubo movilizado en persecucion de mal hechores desde principio del año de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta fines del treinta y cinco: como resulta de los libros aque me remito, y para que conste doi la presente á instancia de parte legitima. Marchena quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Gregorio Diaz

Comprobacion — Los infraescriptos Essnos. de S. M. publicos del numero de esta villa damos fee: Que Dn. Gregorio Diaz por quien aparece dada y firmada la antesedente certificacion, es Comandante del Escuadron de la Milicia Nacional de esta dicha villa, y á todos los documentos que autoriza como tal se dá fé y credito en juicio y fuera de él. Marchena fecha

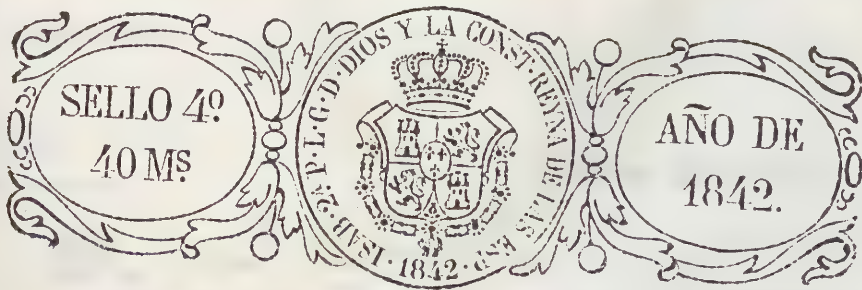

Ygnacio Tejada
[illegible]


José María
Revollo
Serna

José Salvago y
Serrano
Serna



UNIV



481

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Jose Calderon, natural y vecino de la Villa de Marchena a V.S. con el debido respeto espone: Que en el año de 1834 á 1835, tuvo que parar su carrera por haber estado movilizado en persecucion de malhechores, segun consta de la adjunta certificacion. Y habiendo ordenes para que se abonen los años á los alumnos, que como el que suscribe, acrediten lo espuesto=

Supca. a V.S. se sirva mandar se le abone el 5.º año de Leyes, como lo espera de su justificacion. Sevilla 18 de Febrero de mil ochocientos quarenta y dos.

Jose Calderon

[Margin notes:] ... Seoane ... Síndico Fiscal ... Sevilla ... Marzo de 1842 ... lo dicho ... Seoane

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. José Calderon ————— natural de Marchena ——— con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes ——— Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 13 de Junio de 1842

José Calderon

Sevilla 13 de Junio de 1842.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos; á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*

á las *de* *Sevilla* *de*

de 184

El Decano

Deposito........... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*

para graduarse de Bachiller

en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Deuyo

Puntos.............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*

de mil ochocientos *sien-*

do la hora de la *de* *se reunieron*

en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.

y el graduando D.

é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la

y que la defenderia en estos términos An Mandans occidere tenetur penas homicidii

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Jose Calderon

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Jose Calderon

COLACION................ El Sr. Dr. D.
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Jose Calderon

DACION DE TITULO. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Jose Calderon

Tomóse razon lib. 1.º fol. 33 núm. 270 Derechos veinte y cuatro r.s

Dr. Bayo

Universidad lit.ª de Sevilla

Matrícula

481

D. José Calderon natural de Marchena se halla matriculado en esta Universidad lit.ª en primer año de Filosofia segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Nov.e de 1835.

Martin
Secr.º

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1835 á 1836 f.º 347. Probado fo.lio 281.

Mat.do en 2.º de Filosofia p.a el curso de 1836 á 1837 f.º 429.
Prob.º f.º 72.

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1837 á 1838 f.º 354 [illegible]
Probado folio 267.

Mat.do en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839. f.º 2.
Prob. f.º 751.

Mat.do en 2.º año de Leyes, p.a el curso de 1839 á 1840. f.º 35

Matriculado en 3.º de Leyes p.a el curso de 1840 a 1841 n.º 51 Prob.º f.º 257.



285

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

yJ

Certifico: que D. José Calderon natural de Marchena Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía.

Sevilla 20„ de Septiembre de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 20„ de Sept.e de 1832
Matricúlese

F. Nicolas de Alfonso
Mño. por R.

Matriculado p.a el curso de 1832„ á „833„ en el primero de Filosofia en „20„ de Sept.e de 1832.

Mar.do en 1.er año de Filosofia f. 967



Fr. Manuel Perez, Lector de Gramatica de este Convento de Jesus Maria de esta villa de Fuente=ovejuna, Certifico: Como Dn. Juan Pedro Calero, ha residido en esta clase dos años, y medio continuados, en los que, despues de sus primeros principios, se ha perfeccionado en dicha Ciencia, hasta estar dispuesto pa. pasar a estudios mayores.

Y para qe. conste donde convenga, doy esta que firmo en Fuente ovejuna a 18 de febrero de 1832.

Fr. Manuel Perez

Los infrascriptos Esnos. del Rey ntro. Sor. Q. D. G., Notarios de Reynos, vecinos y con residencia en esta Villa, el primero de su Ayuntamto. Juzgado y Policia; y el segundo de la Subdelegacion de los Montes consignados a las Reales Minas de Almaden del Azogue, de la misma; Certificamos, damos fee= Que la antecedente Certificacion dada por el Padre Fray Manuel Perez, es Lector de Latinidad como se titula, en el Convto.

que en la misma menciona; y la rubrica y firma
conque la autoriza, es de su puño y
letra, la misma que usa en todos
sus escritos, ala que, como fiel y legal
se le dá entero Credito en ambos Juicios; y pa-
ra que conste adonde Convenga. a peticion de
parte legitima, signamos y firmamos la
presente en esta Villa de Sacualco veinte y
Febrero diez y ocho de mil ochocientos treinta
y dos

Luis de Porras y Malumbres — Antonio Jose Zamorano

El Infrascripto Escno del Rey N. S. Certifico
[illegible] en esta ciudad Certifico en [illegible]
que D. Luis de Porras Malumbres y D.
Anto Jose Zamorano por quienes está
legalizada la anterior Certificacion son
Essnos de SM. Como se titulan y los signos
firmas, y Rubricas que expresan sus nom-
bres y apellidos son suyas propias y las mis-
mas que acostumbran estampar en sus escritos
por lo que asi certifico como fieles
siempre se les ha dado y da entera fe y
credito Ypa. q conste a pedimento, doy la pre-
sente que signo y firmo en la Guadalajara
[illegible] de Agto. de mil ochocientos treinta y dos

Jose Regino Cisneros



Dr. Dn. Josef de la Sala, y Arevalo, Cura propio de la Yglesia Parro=
quial de esta Villa de la Granja, Certifico en la forma que puedo,
y el Derecho me permite, como en el Archibo de dha Yglesia Pa=
rroqˡ, entre los Libros que en el se guardan, ay uno de bautizados,
el que es de â folio forrado en pergamino, que dio principio el año
de mil ochozˡ tos tres, y concluyo el de mil ochozˡ tos veinte, y al folio do-
zientos veinte y tres cara, y buelto se alla una Partida como sigue —

Partida. En cuatro dias del Mes de Octᵉ de mil ochozˡ tos catorze años,
yo el Dr. Dn. Josef de la Sala, y Arevalo, Calificador del Sᵗᵒ
Offᵒ, y Cura propio de la Yglesia Parroqˡ de Nrâ Señora de
Concepzⁿ de esta Villa de la Granja, bautize solemnemᵗᵉ y pu-
se los Santos Oleos, y Crisma â Juan, Pedro, que nazio el
dia treinta del Mes de Septiembre proximo pasado, hijo le-
gitimo de Josef Calero, y de Josefa Exposita, Abuelos Paternos
Simon Calero, y Jacoba Sanchez, todos naturales, y vezˢ de es-
ta Villa, fue su Padrino Pedro de la Sala Moreno, aquien avi-
se el Parentesco Espiritual, y obligazion, testigos Fernando Car-
deno, y Joaquin Yzquez de esta vecindad, y paraqᵉ conste
lo firme = Dr. Dn. Josef de la Sala, y Arevalo ———

Concuerda con su Original, aque me refiero, el que queda en dicho
Archibo de la expresada Yglesia Parroqˡ, y paraque conste
donde combenga, doy esta â pedimento de parte legitima,
que firmo en dha Villa de la Granja de Torre hermosa, y Agosto
veinte y ocho de mil ochozientos treinta y dos ———

Dr. Dn. Josef de la Sala
y Arevalo

Yo el antedicho Cura Parroco de esta Villa dela Fran-
ja de Torre Ermosa, Partido dela Ciudad de
Llerena, Priorato de Leon, nulius Diocesis,
y Lizdo. Dn. J. Joaquin Eraso. Alcalde Mayor dela mis-
ma, y Capitan ã Guerra, Certificamos en la forma que
podemos, y el Derecho nos permite; como Dn. Juan
Pedro Calero, conocido por Pedro, Clerigo tonsurado
i/o legitimo de Josef Calero, y de Josefa Exposita, na-
tural, y vezino de esta dha Villa; es avido, y tenido por
de buena, y pacifica conducta, tanto en sus costum-
bres Morales, cuanto en lo Politico; no ã sido Bolun-
tario Nacional; no ã correspondido, ni menos ã sido
sospechoso de aver tenido parte en Junta alguna publi-
ca, ni secreta Masonica; ni en ninguna otra que pudie-
ra aver sido sospechosa de conspirar contra el actual
Govierno, y por tal lo tenemos, y es avido, y tenido: y pa-
ra que conste donde combenga al interesado, damos es-
ta ã su solicitud, que firmamos en dha Villa dela Fran-
ja de Torre Ermosa, y Agosto veinte y nuebe de este año
de mil ochozientos treinta y dos ——

Dr. Dn. Josef dela Sala y Arevalo

L.do J. Joaquin Eraso



D. Francisco Begines Alcalde ordinario por S. M. en el Estado general de esta Villa, D. Manuel de Carbajal Cura Beneficiado propio de su Yglesia Parroquial de ella y su inmediata de los Palacios, D. Juan de Dios Elordui Sindico Procurador general segundo Ayuntamiento, y D. Juan José Murube Escribano encargado en su Despacho =

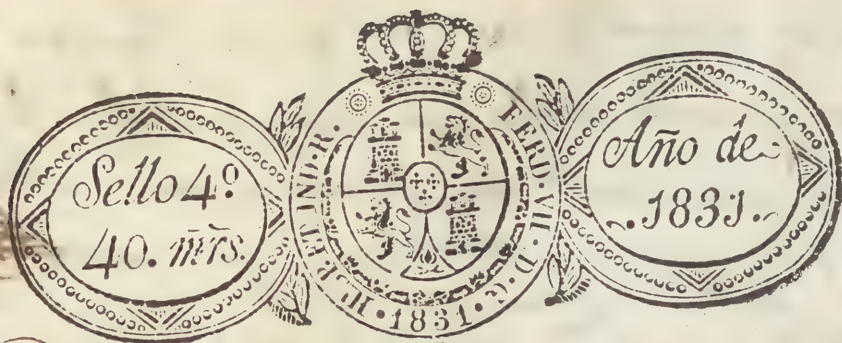
Certificamos: Que D. Joaquin Celis de Alonso hijo de D. José Difunto y de Dª Hermodis de Alonso natural de esta Villa y residente en la actualidad en la Ciudad de Sevilla, á observado desde su mas tierna edad una conducta irreprensible tanto en lo Moral como en lo Politico no habiendo pertenecido á Cuerpo alguno en el tiempo del pasado Sistema Constitucional pues no fue ciudadano Local, no obtubo empleo alguno por las llamadas Cortes ni adicto á ella; y para que así conste á pedimento de la parte ponemos el presente en Villafranca de la Marisma á once de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Manuel de Carbajal
Cura

Francisco Begines

Juan de Dios Elordui

Juan José Murube
Esno.



D. Juan Climaco Colom y Colom natural de Londres, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Climaco Colom

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Climaco Colom y Colom natural de Londres tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematica y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta: y esta matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes;

segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. = Enm.^do tiene ganados en esta = vale.

V.^o B.^o V.^o B.^o

Dr Cerero Dr Manterola

Dr Juan Bagueriz[o]
Sec.^o

Auto Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Cy Dr Cerero

Dr Bagueriz[o]
Sec.^o

490

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

Paso á V.S. la adjunta instancia de D. Juan Colom y Colom, estudiante de 6.º año de Cánones en esa universidad p.a q.e segun lo acordado p.r la Direccion se le admita al estudio simultaneo de dos asignaturas, con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de junio último, entendiendose, ó el 7.º de cánones y 1.º de Leyes en el siguiente curso, y en el ulterior el 2.º y 3.º de Leyes, ó en el siguiente en el 1.º y 3.º de idem y en el proximo en el 3.º y 4.º si en el proximo viere convenirle no cursar el 7.º de Cánones.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 22 de agosto de 1837.

Javier de Quinto
[illegible]

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

N. fº 358.







491

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



Sr. Presidente i Vocales de la
Direccion General de Estudios

Ecsmo. Sr.

Juan Colom i Colom, vecino de Sevilla, Br. en Teolojia i estudiante de 6.º año de Cánones en la Universidad de dha. ciudad a V. E. con el debido respeto hace presente: que teniendo ganado [illegible] año de Teolojia se halla comprendido en la gracia de pasar dos años de Leyes por [illegible] facultad dicha, segun la Real Orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 9 de Julio del presente año de 1837 i comunicada por V. E. a las universidades en 28 del mismo [illegible]; el esponente pone a la sabia consideracion de V. E. que desea concluir la carrera de Cánones [illegible] quedandole para ello [illegible] [illegible] matriculandose en el año proximo escolar en 7.º de Cánones i al mismo tiempo en 1.º de Leyes, pasando de este modo [illegible] por la circular: en el año siguiente [illegible] en 2.º i en 3.º de Leyes [illegible] [illegible]

la circular del 28 de Junio: V. E. [illegible]
en la indulgencia que hiciera
[illegible]. El que suscribe llama la
atencion de V. E. acerca del año que
[illegible] en leyes que es el 4.º [illegible]
[illegible], [illegible] con los [illegible]
[illegible] de [illegible], cuyo año seria para
carrera de leyes, este con [illegible]
conmutado, dispensase V. E. [illegible]
estudiar el 4.º i 5.º año de leyes en la [illegible]
dicha del 2.º i 3.º: por tanto

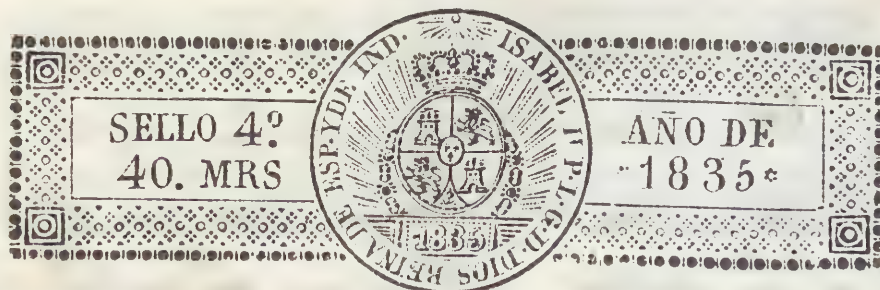
Supp.ca a V. E. se sirva concederle esta ultima gracia
porque la primera tiene su fundamento en
ley, en la idea que el animo del [illegible]
no es mas de que cuanto antes pueda [illegible]
su patria en la carrera de leyes, ya que [illegible]
que tenia trazada no puede serlo a causa de
las acertadas disposiciones del gobierno [illegible]

Sevilla 8 de Agosto de 1837

Ex.mo Señor.

Juan Colom i [illegible]

492



+

El Dr. D. Josef Maria de Soto Pro. del Claustro i Gremio de la Real Universidad Literaria de esta ciudad en el de Sagrada Teolojia, Catedratico en ella por S. M. de Instituciones de la misma facultad, &a.

Certifico i en caso necesario juro que D. Juan Colom i Colom, natural de Londres, ha asistido a la clase de mi cargo que es la de cuarto año de Instituciones Teolojicas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico, que comenzó en diez ocho de Octubre del año proximo pasado i concluyó en fin de mayo del año de la fecha; i para que conste doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1835.

Dor. José Maria de Soto.

Sevª 2 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Martinez
Sº

Yo el infrascripto Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teolojía.

Certifico i en caso necesario juro que el contenido en la anterior certificacion ha asistido a las Academias de mi cargo en los mismos terminos, i desempeñado los actos que se le han encomendado; i para que conste firmo este en Sevilla a 1.º de Junio de 1835.

D.ⁿ Luis [illegible]



D. Juan Campelo Br. en Sagrada Teolojía i en Artes, como encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria para las esplicaciones estraordinarias de Sagrada Teolojía del presente año de la fecha

Certifico i en caso necesario juro que D. Juan Colom i Colom natural de Lóndres, ha asistido a las Academias de mi cargo con puntualidad, aplicación i aprovechamiento, habiendo desempeñado los actos que se le han encomendado; i para que conste doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1835.

Juan Campelo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Mª de Soto, Pbro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Instituciones Teologicas de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Climaco Colom y Colom, natural de Londres ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de tercer año de Instituciones Teologicas, desde primero de Enero en que dio principio, hasta el treinta de Junio de este año en que concluyó, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que así conste doy la presente á su ruego. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. D. José María de Soto.

Sevª 24 de Ore. de 1834.
Es de buena conducta. Acuerdo de la Jta. de Conª
Dn. Manuel Dr. Martinez

Examinado y aprobado.

Dor. Soto.   Dr. Crespo   Dr. Pme...

+

Como Moderante que soi de la Academia Dominical de Teología: certifico que D. Juan Colom i Colom ha asistido á ella en iguales términos de puntualidad i aprovechamiento.

Fecha ut supra.

Dr. Cresso



+

El Dr. Dn. Jose Maria de Soto, Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad en el de Sagrada Teología, Catedrático en ella de Instituciones de la misma facultad &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Colom y Colom, natural de Londres, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de segundo año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolástico, que comenzó en 18 de Octubre del proximo anterior. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1833.

Dr. José María de Soto.

El infraescrito moderante de las Academias Dominicales de sagrada Teologia.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan Colom y Colom, ha asistido del mismo modo que antecede, á las Academias Dominicales de mi cargo. Sevilla 1. Junio de 1833.

Dor. Manuel de Zarcilla

Sevª 3 de Dicbre de 1833
Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Cens.
[illegible]
Sº

Examinado y aprobado. Sev.ª fecha ut retro.

Dor. Soto. Dr. Crespo

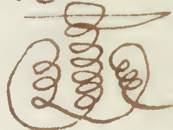
Dor. Zavilla. Dr. Muerte



El Dr. Dn. José María de Soto, Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, Catedrático en ella de instituciones de la misma facultad, &c. &c.

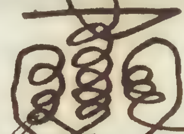
Certifico y en caso necesario juro: que el Br. D. Juan Colom y Colom, natural de Londres, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la enseñanza que he dado de las materias pertenecientes al 1.er año de instituciones Teológicas en una academia privada por el espacio de seis meses, que deben contarse desde primero de Enero de este año hasta el día de la fecha, y en la que con arreglo á las últimas Reales ordenes se ha esplicado la Suma Teológica de Sto. Tomas. Y para que así conste para los efectos correspondientes doy la presente en Sevilla 1 de Julio de 1832.

Dor. José María de Soto.



Examinado y aprobado

Dor. Zavilla — D. [illegible] — Dor. Soto.

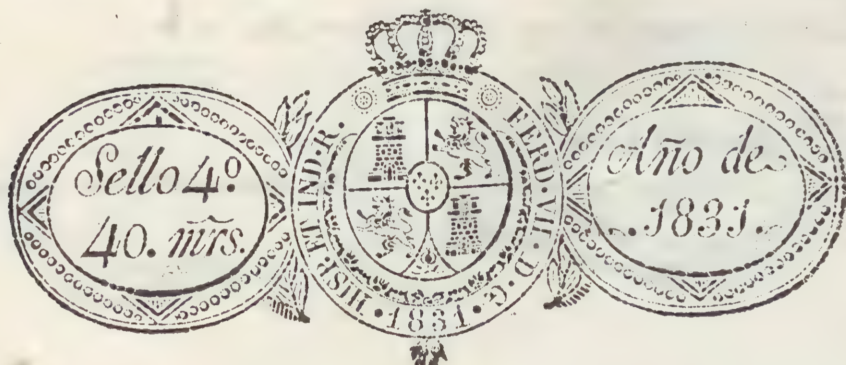


Certifico Yo el Ynfrascripto Cura dl Sagrario de esta Sta. Yglesia q. el Br. Dn. Juan Colon y Colon ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, ha Confesado, y Comulgado varias veces en el año, y ha observado buena Conducta moral, y Politica, y para q. asi Conste pongo la presente: Seva. 8 de octubre de 1832.

Dr. Dn. Jose Clemte. Matheos

Jose de Mesa
Aptº. de Barrio

L 97



El Lic. D. Juan Bravo y Murillo, abogado, individuo del Ilustre colegio de esta ciudad de Sevilla, y Catedrático de instituciones filosóficas en la Real y Literaria universidad de la misma:

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan Climaco Colom, natural de Londres, ha estudiado bajo mi direccion, la Metafísica y Etica, y en los libros que asigna para este curso el plan general de estudios; en los seis meses que de Real órden, se mandó diesen privadamente, desde principio de Enero de mil ochocientos treinta y uno, hasta fin de Junio del mismo. Y para que conste doy y firmo esta á su ruego.

Sevilla 19 de Julio 1831.

L. Juan Bravo
Murillo

Como cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico: q. D. Juan Climaco Colon [illegible] en la anterior [illegible] [illegible] ha cumplido con [illegible] preceptos de N. S. Madre [illegible] [illegible] en el presente año, y ha [illegible] observado buena y arreglada conducta [illegible] [illegible] politica y para q. asi conste la doy [illegible] [illegible] [illegible] de 1831=

[illegible]

Por su Mrd
Ntº de Barrios

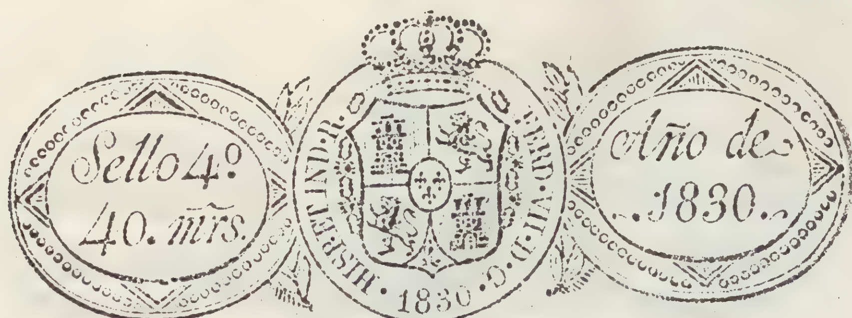


Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

Juarez



El Lic.do D.n Juan Bravo, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Instituciones filosoficas de esta Real Universidad literaria:

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Colom y Colom, natural de Londres, ha asistido á la clase de fisica de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, en este presente curso, que empezó en diez y ocho de Octubre del pasado año de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta. Y del mismo modo á las Academias Dominicales; y para que conste doy la presente á su ruego. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Lic. Juan Bravo

Exam.do y aprob.do en la forma ord.a

Arrepalochaga

Sev.a 28 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sen.s
D.r Maestre
S.o



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Colom ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

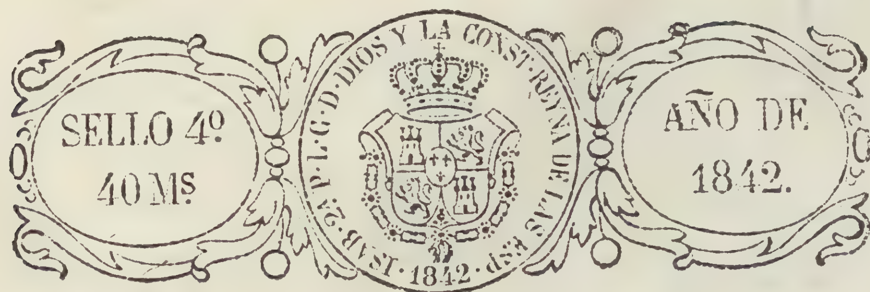
Alvarado

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

En 2 de Nov.e de 1829
de buena conducta
por acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Juan [illegible] Maestre
Sec.o

5.08



Sr Rector de la universidad literaria de Sevilla

Dr Jose Calzadilla natural de la villa de Fuenteobejuna á V.S. con la debida consideracion espone que segun resulta de la certificacion que acompaña estudio tres años de filosofia en el convento de Sn Diego de la villa de Hinojosa, del orden de Sn Francisco como corista profeso en los cursos escolasticos de 1831 á 1832 y 1833 y acomodandole incorporar dichos estudios para emprender el de medicina.

Supp.ca á V.S. que previos los requisitos correspondientes se sirva disponer la mencionada incorporacion, á cuya gracia vivira reconocido.

Sevilla 15 de Noviembre de 1842

Jose Calzadilla

501



Sevilla 31 de Oct.e de 1842.
Désele por presentado en el tér-
mino de la matrícula: se les
habilita p.a hacer los depósitos
de los derech. y asistir á las
clases en calidad de oyentes,
pero de su cuenta y riesgo
y en el supuesto de que
sin órden superior no
se pueden incorporar
los años ganados en
los Colegios de Medicina
y Cirugía suprimida
la enseñanza de la úl-
tima facultad en esta
escuela.
R.r
Seoane

Sor Rector de esta Universidad

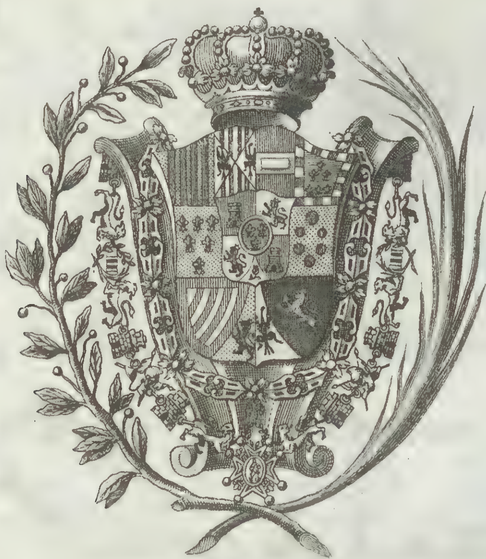
D. José Calzadilla y D. Fernando Mariez á V.S. con el debido respeto esponen q. habiéndose presentado á matricularse en 1er año de Medicina, y no habiendo podido obtenerla en el acto, á causa de no haber aun despachado las compulsas en el Colegio de Cadiz, donde se han pedido p. este Correo, y q. llegado el 1º de Noviembre no se les siga perjuicio—

Suplican á V.S. se sirva mandar se matriculen bajo la protesta de hacer constar la legitimidad de sus anteriores estudios: Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla y Octubre 30,, 1842—

José Calzadilla

Fernando Mariez

502



El Dr. D. José Maria Gomez de Bustamante,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL

DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. José Cabradilla ——— natural de Monte Cristina de edad de 27. años, se matriculó cursó y ganó los tres años de estudio que previene el reglam.to p.a los cirujanos de 3.a clase, habiendo observado buena conducta.

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Sr. Director, en Cádiz á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

José M.a Gomez de Bustamante



SELLO 4º. 40 Ms. — P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª. 1841 — AÑO DE 1841.

D. José Lopez Presbítero, ex-Lector de Filosofía en el convento de S. Diego de Hinojosa del Orden de N. P. S. Francisco y Provincia de los Ángeles.

Certifico y en caso necesario juro in verbo sacerdotis, que Fr. José Calzadilla, natural de Fuenteobejuna y Corista profeso en la misma Provincia, estudió Filosofía con aplicacion y aprovechamiento bajo mi direccion, en los tres cursos desde cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y uno hasta el mismo de treinta y cuatro; y en el siguiente curso hasta Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco estudió Lugares teologicos y los tratados de Deo et attributis, que espliqué con autorizacion de N. P. Provincial. Y para que así pueda acreditarlo pongo el presente en la Villa de Añora á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Lopez

Legalizacion. Yo el infrascrito Escrivano publico del numero de esta Va. de Añora [illegible] doy fee: Que Dn. José Lopez por quien se halla dada la precedente Certificacion es como se titula, Pbro. Ex-Lector de Filosofia nombrado que fue en el Convento de S. Diego de la Va. de Hinojosa del Orden de S. Franco. Provª. de l[illegible]

Ayjaley y hoy Residente y vecino de la Villa de
Arona distante de esta Villa quatro o cinco leguas
y la firma y Rubrica q.e con fin de estampa
es de su puño y letra y la misma que usa
y acostumbra en todos sus escritos y de esta
especie cual a lo que se le da y ha dado entera
fee y credito en juicio y fuera de él, legal
y de toda confianza. Y para que así conste
a solicitud de parte legitima pongo la
presente q.e signo y firmo en esta Villa de
Guaymitas a veinte de Jul.o de Mil ocho
cientos cuarenta y seis

Manuel Lumeiro
n.ro Comisionado
Gratis

Universidad Literaria de Sevilla.

504 505

D.n José Calzadilla, natural de Fuente-Obejuna, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer expedido por V. del que resulta que siendo religioso en el Convento de S. Francisco de Hinojosa, estudió bajo su dirección tres años de filosofía y uno de Teología en los de 1831 a 1835.

Y habiendo pedido antes a V., otra acordada, y contestado en carta parti...

D. José Calzadilla natural de Fuenteobejuna estudió bajo mi dirección y ganó tres años de Filosofía y uno de Teología de 1831 á 1835 = Sus asignaturas fueron las siguientes = 1º de 1831 á 1832 Lógica por Marmol, y de la Metafísica por el mismo Ontología y Cosmología = 2º de 1832 á 1833 Psicología y teología natural, Matemáticas por el compendio de Vallejo, y Física general por Marmol = 3º de 1833 á 1834, Física particular por Guevara y Ética por Jacquier = 4º de 1834 á 1835, Lugares teológicos y los tratados de Deo et attributis por Charmes. = La duración de cada uno fué desde cinco de Octubre hasta doce de Junio inclusivé. =
Añora 15 de Diciembre de 1842.
José Lopez

... se y novísima reco... ... el Pr. D. José ... ficación y aprovecha... principio en Octubre ... mayo, y finalizó en ... y cinco: y ... ... da; en Sevilla a ... cinco.

M.a de Mier

Examinado y aprobado: fha ut sup.

Dr. Rodus Dr. Rivero Dr. Mier

Asistió a la Comisión

Dr. Herrera

cular, lo cual es necesario

que sea oficialmente, espe-

ro se sirva V. decirme al

márgen de esta, si efecti-

vamente los ganó, espe-

rando. Esa asignatura al

Dios güe á V. m.s a.s S.a

8 de Dic.e de 1842.

Sr. D.n José López, Lector que fue del Convento de

S. Francisco de Hinojosa de Córdoba.



práctica forense y novisima reco-
pilación &a. &a.

juramento q.e el S.r D.n ...
intualidad, aplicación y aprovecha-
miento q.e dio principio en ...
del treinta y cuatro y finalizo en
... ochocientos treinta y cinco ...
... del interesado, en ... a ...
... treinta y cinco.

D.r D.n José M.a de Mier

Examinado y aprobado: ...

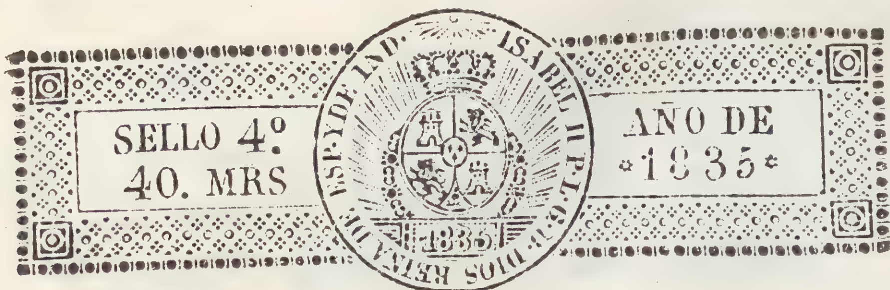
D.r Rodas D.n Rivero D.r Mier

Asistio a la Dominical

D.r Herrera

Sr. Dn. Jos.
S. Arana

505



Nos los Doctores y Catedraticos de practica forense y novisima recopilacion en esta Rl. Universidad literaria &a. &a.

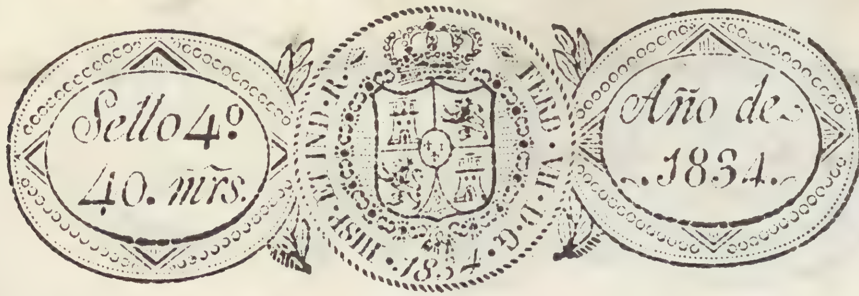
Certificamos y caso necesario juramos qe. el B.r D.n [illegible] Albradilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las clases de nuestro cargo qe. dio principio en Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizo en [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco: y pa. qe. conste damos la presente a peticion del interesado; en Sevilla a [illegible] y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José Rivero de la Herran — D.r José M.a de Mier

Sev.a 17 de Jun.o de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Maestre
S.o

Examinado y aprobado: Sev.a [illegible]

D.r Rodas — D.r Rivero — D.r Mier
Arisco de la Damn[illegible]
D.r Herrera



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico por ella en Digesto Romano Hispano.

Certifico y caso necesario juro qe. el Br. Dn. José Calzadilla vecino de Ynojosa de Cordoba ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el presente Curso Escolastico, qe. principio en segundo de Enero de este año, y finaliza en el dia de la fecha, y para qe. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a oo de Julio de mil ocho ciento treinta y cuatro.

Dr. Antonio Jpr. de Rodas

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Mier   Dr. Rodas

Sevª. 2 de Julio de 1824.
Es de buena conducta y arreglado de la Jª. de Sevª.
Dr. Jimenez

Ygualmte. ha asistido a la Academia de mi cargo:
Sevª. 2. de Julio de 1834.

Dr. Escudero

Y quatmᵗᵉ ha asistido a la Clase de Historia de mi cargo. Sevilla dos de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

El Dʳ. Dⁿ. Manuel Castilla del Claustro y Gremio de la Rˡ. Universidad Literaria en los de Teologia y Catedratico de Religion &.

Certifico y caso necesario juro q.ᵉ Dⁿ. Jose Cabeza ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamᵗᵒ en el presente Curso escolastico q.ᵉ principió en segundo de Enero de este año y finaliza en el dia de la fecha, y p.ᵃ q.ᵉ conste á los efectos conducentes firmo esta en Sevilla á dos de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dʳ. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

D. Cerero

Castilla

B. Martinez



Dn José Calzadilla y Rubio natural de la Villa de Hinojosa de Cordoba, como mas halla lugar en derecho paresco y digo: Que teniendo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes:

Suplico á V. S. se sirva mandar ~~a~~ se me admita á examen para dicho grado y que aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Calzadilla

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

Dr Bayneruzo
Serio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Calzadilla, natural de Hinojosa de Cordoba, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Matematicas, y Ontologia, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de historia y elementos de Derecho Romano y otro de Derecho Español en los seis años academicos de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos, y de este al de treinta y tres está matriculado

en Instituciones canonicas, que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha presentado certificacion de haber asistido tres meses á las explicacs. de extraordinario. Asi consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Junio de mil ochocs. treinta y tres.

Vº Bº — Vº Bº

Fr. Arredondo

Dr. Cerero

D. Juan Baguerizo
Sriº

Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocs. treinta y tres de q. certifico.

Dr. Cerero

Dn. Baguerizo
Sriº



D. D. Antonio Maria Villalon Licenciado en Leyes por esta Real Audiencia encargado por el S.r Rector y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Por la explicacion de la Academia Extraordinaria de dha Facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Jose Caba-dilla natural de Hinojosa de Cordoba en Estrema-dura ha asistido con puntualidad aplicacion y apro-bechamiento à la Academia de mi Cargo que dió principio en Enero de este año y concluyo en Abril, Y para que Conste doy la presente. Sevilla veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

L. Antonio M.a Villalon

Sev.a 28 de Mayo de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de los S.res de Cen.a
[illegible]

47
27



El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes Catedratico de Sagrados Canones &a.

Certifico: y caso necesario juro, q. Dn. Jose Calzadilla Coello natural de Hinojosa de Cordoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. ha sido la de cuarto año de Leyes ó sea de instituciones Canonicas, que dió principio en Ocf.e de mil ocho[cientos] treinta y dos, y finalizó en Junio del año de la fha. Sevilla y Jun.o diez y nueve de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Ha asistido á las Academias Dominicales Sevilla fha ut supra

Dr. Ybarra



Dn. Gonzalo del Castillo, y Salazar natural, y vecino de la Va. de Hinojosa del Duque Bachiller en ambos drõs. y Abogado de los Rs. Consejos de mas de setenta años de edad con estudio abierto por mas tpõ de cuarenta, y cinco en citada Va. de su naturaleza, y domicilio &a.

Certifico, y en lo necesario juro: Que Dn. José Calzadilla, y Rubio aplicado à la jurisprudencia, y haviendo ganado el primer curso de Leyes en la Universidad de Sevilla, para ganar asimismo el segundo aprobechandose de la libertad de asistir à un Estudio privado con Bachiller en la misma facultad los seis meses que exije la Rl. ordn. vigente sre. la materia, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprobechamto. desde el veinte, y tres de Enero del año proximo pasado hasta fines de Julio del mismo à dho mi Estudio, esplicandole y conferenciand. las cuestiones, y puntos correspondientes al segundo año de Leyes con arreglo à el Autor prevenido en el plan general de Estudios segun las ultimas Rs. ordns.; y atento ha haver recibido mis indicados grados de Bachiller oportunos en la Rl. Universidad de Sevilla, y haviendo obtenido asimismo su reci-

bimiento de Abogado en la R.l Aud.a, y Acuerdo de la misma Ciudad, è incorporado assi mismo en Madrid con los Abogados de los R.s Consejos, para que assi conste como la asistencia à dhos. mi Estudio surtien do todos los efectos que hayan lugar por dro. lo firmo en esta V.a de Hinojosa, y Estudio à siete de Enero de mil ochocientos treinta, y dos=

Lic.do Gonzalo Salazar del Castillo

Los infrascriptos Essnos. por S.M. publicos, del numero, y Juzgado de la V.a de Hinojosa del Duque Certificamos, y damos fee: que D.n Gonzalo del Castillo, y Salazar por quien se halla dada la anterior Certificacion es tal Bachiller en ambos dros, y Abogado de los R.s Consejos como se titula estando en la actualidad en uso, y exercicio de sus funciones, y la firma, y rubrica de su puño, y letra y la misma que acostumbra à poner en todos sus escritos la que como fiel, y legal que se le ha dado, da, y debe darse entera fee y credito assi judicial como extrajudicialm.te Y para que obre los efectos oportunos à instancia de parte damos el presente que signamos, y firmamos en Hinojosa, y Enero nueve de mil ochocientos treinta, y dos.

En testim.o de verdad

José Ruiz y Calle

Josef Navarro Navarro



D. Ramon Carvajal y Trejo Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa, y D. Juan Murillo Nosio Cura por oposicion en Teologia Escolastica de las Iglesias de la misma &c.

Certificamos: que D. Jose Calzadilla y Rubio, Natural de esta y cursante en la Universidad literaria de Sevilla ha observado buena conducta politica y moral durante su curso privado del tercer año de Instituciones Civiles; y asimismo ha cumplido con la Real Orden que manda que todos los Escolares confiesen y comulguen por dos veces cada año, ademas del precepto Eclesiastico.

Y para que conste damos la presente á su instancia que firmamos en Hinojosa y Octubre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Carvajal y Trejo — Juan Murillo Nosio

Nos los Infraescriptos Escrnos. del Rey nuestro Sor. publicos del Numero de esta villa de Hinojosa del Duque con Rl. Aprovacn.; certificamos y damos fee; Que D. Ramon

Carvajal y Arejo, y D. Juan Murillo Norio por quienes
halla dada y firmada la Certificacion que pre
el primero es Alcalde Mayor por S. M. de esta dha
y el segundo Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta dha
ambos en actual uso y exercicio de su ministerio, siendo las fir
mas y Rubricas que á su pie se hallan puestas y con q
autorizan de sus respectivos puños y letras, y las mism
que acostumbran hacer y hechar en todas sus Certificaciones
y escritos, á que siempre se les ha dado y da toda fee y credito
asi en juicio como fuera de el, por ser fieles legales y de toda
mayor confianza: En fee de lo qual á instancias de la parte
teresada damos y ponemos la presente que signamos y fir
mos en Hinojosa del Duque en el dia mes y año de la fha

Enrique Vedela

Joseph Navarro Cerrocoro

Jose Quiro y Gaete

En Mo. (rubricado)

Joseph Sanz Quevedo



D.ⁿ Manuel Blasco y Parra Bachiller en Leyes por la Real Universidad Literaria de Sevilla, natural de esta Villa de Hinojosa del Duque, y de edad de veinte y cuatro añ.ˢ &.ª

Certifico y en lo necesario juro que D. José Calzadilla y Rubio natural de la misma y cursante de Leyes en cumplimiento de las Reales Ordenes vigentes sobre el modo de ganar el curso los escolares, ha asistido todos los dias lectivos a una Academia privada de tercer año de Instituciones Civiles con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, dandose principio a ellas en el veinte y tres de Enero, y finalizandose a ultimo de Agosto de este año; y en su consequencia le he esplicado las materias respectivas a dicho año por el Autor que previene el Plan vigente de Estudios.

Y para que conste doy la presente a instancia del interesado, que firmo en Hinojosa y Octubre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Manuel Blasco
Parra

Los Infraescriptos Escrnos. del Rey nro. S.ᵒʳ publicos del Numero de esta V.ª de Hinojosa del Duque con R.ˡ Aprovacion; Certificamos y damos fee; que D. Manuel Blasco Par-

va, por quien se halla dada la certificacion que precede es ta

Bachiller en Leyes como se titula natural

y vecº. de esta dicha villa, siendo la firma

y rubrica con que la autoriza al parecer de su puño y letra

y la misma que acostumbra hacer y hechar en todas sus

certificaciones y escritos, á que siempre se les ha dado y da

da fee y credito asi en juicio como fuera de el por ser fiel

y de toda la mayor confianza; en fee de lo cual y á instancia

de la parte interesada damos y ponemos la presente que sig-

nos y firmamos en Hinojosa del Duque en el dia mes y

año de su fecha—

En testimº. de verdad

Josef Navarro Bermudo

Jose Quiros y Gaite

Mª

Jose Ruiz Vizcaynos

Examinado y aprobado Sevilla y Octubre 31 de 18

32.

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra



Sor. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla

Sevª. 10 de Nvº. de 1.832

Matricúlese este inte- resado al año que le corresponde: exami- nese pr. los Sres. Cate- draticos, quienes, mere- ciendolo, le sentaran con la nota de aprobacion: salvo esto unanse inmedia- tamte. en Secretaria todos los documentos donde se conservaran hasta q. a la bre- dad posible exija el suplicante nueva certificacion conte- dos los requisitos pre- venidos en las ordenes; y cumplido haganse los asientos q. en los libros

Dr. Cerero

José Calzadilla Coello natural y Vecino de Hi- nojosa de Duque Provincia de Cordova a V.S. con el de- vido respeto dice q. en virtud de la Rl. orden es- pedida para la aprovacion de los cursos privados he asistido diariamente y segun se previene en dicha Rl. orden al despacho del Ldo. Dn. Gonzalo del Castillo de la misma vecindad, obser- vando entre tanto una buena conducta segun q. todo resulta de los dos documentos autorizados competentemente y con la devida solemnidad pre- sento; pero habiendo en el relativo a instru- ccion alguna pequeña equivocacion q. obsta a la matricula examen y prueba del curso q. el referido documento contiene. Protesto pre- sentar otro con todos y cada uno de los requi- sitos necesarios a evitar toda duda: por lo cual.

A V.S. se sirva admitirme dicha protesta y en su consequencia mandar se me matricu- le y admita examen en evitacion de lo gra-

ves perjuicios q.e de otro modo sufriria el
esponente, quien queda rogando al todo podero-
so conserve la importante vida de V.S dilata-
dos años: Sevilla y Enero 10 de 1832.

José Calzadilla

Coello



D.n Gonzalo del Castillo Salazar y Romero, Bachiller en ambos drōs. Abogado de los Rs. Consejos con cuarenta y cinco años de estudio abierto en esta villa &c.a

Certifico, y en lo necesario juro: Que D. José, de estado soltero, cursante en la Universidad real de Sevilla, y la facultad de la Jurisprudencia, ó Leyes, é hijo de D. José Calzadilla Coello y de D.a Clara Josefa Rubio, ha asistido á mi estudio desde que cesaron las Universidades en el año pasado hasta el mes de octubre del presente, en clase de pasante de libros de Academia, repasando autores de la citada facultad, y tomando todas las nociones que de los asuntos, y negocios ó piezas de drō. que ocurrian se le encargaban con la exactitud correspondiente para conseguir si le fuese posible el logro de que se le pasase el curso & para graduarse a su debido tiempo segun los estatutos de citada Universidad: Sin otras intermisiones en razon de citada asistencia, que las inevitables para cuidar de su subsistencia y aun alguna otra muy interesante de su padre, y su mas facil adelantam.to en el examen preciado su estudio; Y para que conste todo ello lo firmo. En esta villa de Hinojosa y este mi estudio á 1.o de Dic.e de 1831 =

Lic.do D.n Gonzalo
del Castillo

Los infrascriptos Escnos. del Rey nrō. Sr., y por S. M., pp.cos del Numero y Juzg.do, y el uno del Ayuntam.to de esta villa de Hinojosa del Duque, con real aprobac.on; Certificamos y damos fee: Que el Lic.do D. Gonzalo del Castillo

Salazar y Romero, por quien se halla dada y firmada la Certificacion que antecede, es tal Bachiller y Abogado de los Reales Consejos, con exercicio y estudio abierto, mas de Cuarenta años hace, en esta villa, como se titula; siendo las firma y rubrica que à su pie se hallan puestas, de su puño y letra, y las mismas que acostumbra hacer y hechar en todos sus escritos, y à las las que siempre se ha dado toda fee y credito en juicio y fuera de él, por ser fiel, legal, y de toda confianza. En fee de lo qual, y à instancia de la parte interesada damos y ponemos la presente que signamos y firmamos en Hinojosa, dia, mes y año de su fecha.

En testimonio de verdad

Josef Navarro
Hernandez

Josef Quero
Ysarte

En testimonio

Josef Diaz
Quiroga

D. Crispo...

Examinados y aprobados =
Juan Gutierrez D. Albero...



D.n Ramon Carvajal y Meso Alcalde mayor de esta V.a y D. Alfonso Cabrera Vicario y Cura Parroco de la misma.

Certificamos: Que D. Jose Antonio Cabradilla natural de esta Villa, estudiante de la Universidad literaria de Sevilla, y cursante de Leyes, ha observado la mejor conducta moral y politica durante el tpo. de su estudio privado con el Lic.do D. Gonzalo del Castillo sin haberle notado la menor addesion al Sistema Constitucional ni entendido ninguna Idea Subersiva contra nra Religion. Y para que conste a instancia de parte, damos la presente q. firmamos en Hinojosa a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Ramon Carvajal y Meso

Alfonso Cabrera

Los infrascriptos Escrivs. del Rey Nuestro Sor. y por S. M. Publicos del Numero y juzgado, y del Ayuntam.to de esta villa de Hinojosa del Duque con Real aprovacion, Certificamos y damos fee; Que las firmas y rubricas que se hallan puestas al pie de la antecedente Certificacion son la primera del Sor D. Ramon Car

vajal y tres Alc.e Mayor de esta villa y la segunda del Señor D. Alfonso Cabrera Cura Parroco, y vicario Ecco. de las Yglesias de esta villa y uno y otro con actual uso y exercicio de sus respectibos ministerios. Y para que obre su efecto a instancia de parte interesada pone por la presente que signamos y firmamos en el dia mes y año de su fha.

En testimonio de verdad

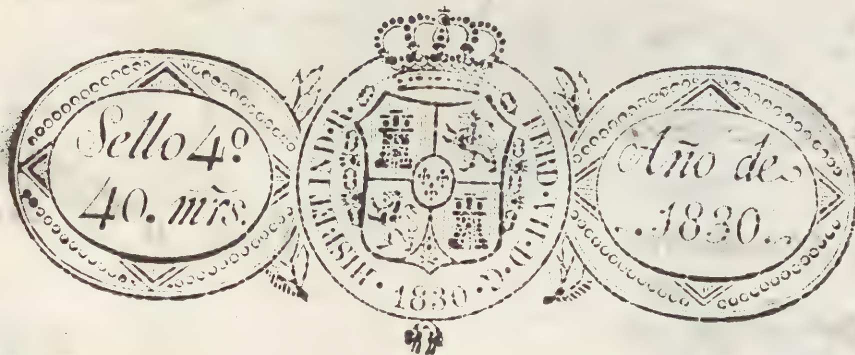
Josef Navarro Berrocoso

Jose Quiroz y Gatte

En t.o ... de ...

Josef Diaz Oricagoa

... Juan Carvajal ... Ortega



El Dr. Dn. Jose Gutierres de la Vega [illegible] Catedratico de primer año de instituciones civiles de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y Abogado de su Ylustre colegio etc.

Certifico y caso necesario juro que D. Jose Calzadilla natural de la villa de Hinojosa provincia de Estremadura ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso que dio principio el dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye el dies y ocho de Junio de este presente año de la fecha. Y para qe conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Gutierrez

Esaminado y aprobado, fecha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Ha asistido á la Dominical de Leyes: fha ut sup.

Dr. Ybarra [rubric]

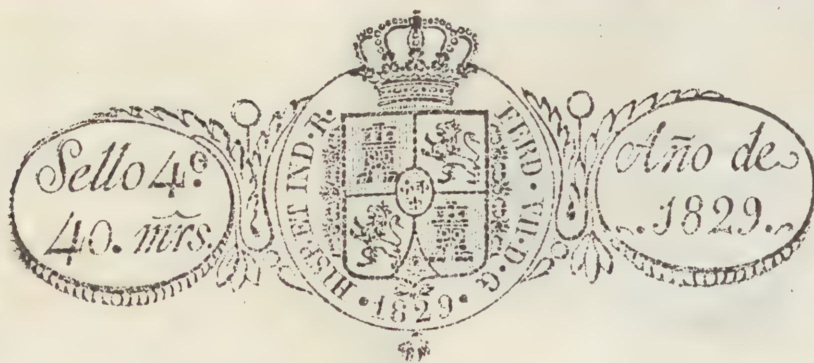
Sevilla 3 de Junio de 1820

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Maestre
Secº

517



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

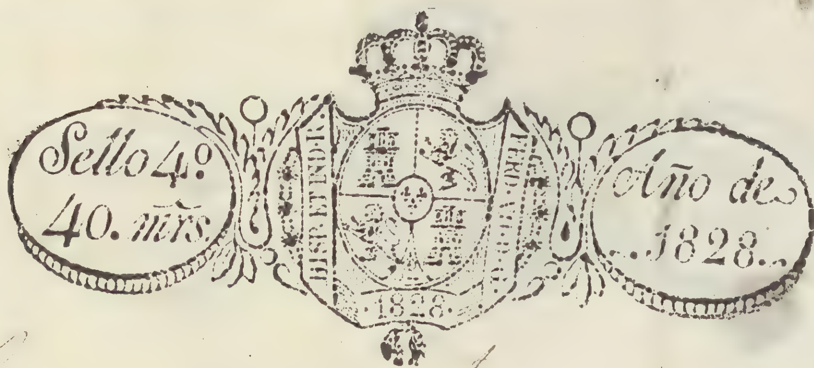
Certifico y juro que D. José Calzadilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Mármol   Arrupaiochaga   Bravo

Sev.ª 31 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D. Juan de la Maestre
Sec.º



El Catedratico de Philosophia por (...) que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. José Calzadilla y Rubio ha asistido á la clase de mi cargo de Física y Astronomía, que empezó en Octubre de mil ochocientos venti siete, y acabó en Junio de mil ochocientos venti ocho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y en los mismos terminos certifico haber asistido á las academias dominicales. Sevilla y Junio 5. de 1828.

Dr. Manuel Marrio
Al Marmol

Los infrascritos Catedraticos de Philosophia que abajo firmamos certificamos, que el interesado se presentó á los examenes de prueba curso, y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra

D. Marmol Arexarochaga L. Bravo

Sevilla Octe. 21 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceren
Seco.

919



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Cabradilla y Ambrio há asistido á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha., há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales, para prueba de curso, conforme al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra

D.r Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

L. Bravo

En a Oct.e 25 de 1827 ... buena conduc... Por acuerdo ... Uma. D.r Cerero Sec.o

520



Jose Calzadilla Coello, vecino de esta V.ª à V. S.

Señ.es del Ayuntam.to expone, y dice: Que tenien-
do q.e acreditar su hijo Jose en la Univer-
sidad de Sebilla su conducta moral y
Politica, durante el llamado sistema cons-
titucional, como asi mismo, el no haver
pertenecido su referido hijo à la Mili-
cia llamada Nacional Voluntaria, ni
à ninguna de las Sociedades reprovadas
p.r las leyes p.r lo q.e

Suplico à V. S. se sirvan certificar à esta con-
tinuacion, lo q.e les conste sobre los par-
ticulares indicados es Just.a q.e pido &

Josef Calzadilla
Coello

Informe. Los Individuos del Ayuntamiento de esta villa de Hinojosa
que subcriven haviendo visto la anterior solicitud que ha
hecho Jose Calzadilla de esta vecindad, deven informar e-

informan: Que su hijo Dn. Jose, siempre ha tenido buena conducta moral y politica, sin que le conste a esta Corporacion haya pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria ni a ninguna de las demas Asociaciones reprobadas. Y para que asi lo pueda hacer constar firmamos la presente en Utrera y octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte y seis.

Ramon Carvajal
Juan Muñoz Cavallero
Señal del Vg° Juan Aleman
Jose Perez
Pedro Romero Aranda
Alfonso Garcia
Pedro Perez del Pereo
Señal del Dip.do Jose Sanchez
Señal de Jose ... Atienza
Jose Guisado y Saute
Srio.

Sev.a Nov.e 4 de 1826.
Admitasse á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Jose Caballero Cob. del Mo.
Dr. de Bo.

Sello 4º
40. mrs.



Año de
1826.

D.n José Carabaca, Pbro., Vicario Ecco. y Cura = parroco de la s Igl.a de esta V.a de Hinojosa de Cordoba &c.

Certifico, que el Clerigo tonsurado D.n José Calzadilla, y Ruiz: es un joben de la mejor conducta, que no correspondio á sociedad alguna oculta, ó clandestina de las reprobadas p.r la Ley, en tiempo del Sistema de la rebelion; que no compró bienes nacionales, ni fue miliciano nacional; y que p.r la pureza de sus costumbres y amor á n.tro Catolico Monarca (q.e Dios gu.e) goza de la mejor opinion politica y moral. Y, para que conste doi la presente, á peticion de parte legitima, q.e firmo en expresada V.a á Veinte y seis de Octubre, de mil ochocientos, veinte y seis.

Josef Carabaca

Los Infrascriptos Escrivanos del Rey n.ro S.r publicos del Numero de esta V.a de Hinojosa, con real aprovacion; certificamos y damos fee: Que D.n Josef Carabaca

por quien se halla dada y firmada la Certificac.on q.l ante
cede es tal, Vicario Ecco. y Cura parroco dela Yglesia
de esta villa, como se titula, con actual uso y exercicio
de su ministerio; siendo la firma y rubrica que a su
pie se hallan puestas de su puño y letra, y las mismas
que acostumbra hacer y hechar en todas sus Certifi-
caciones y escritos, a que siempre se ha dado y da toda fee
y Credito asi en juicio como fuera de el, por ser fiel, le-
gal, y de toda confianza. En fee delo cual, y a inst.a de
la parte interesada damos y ponemos la pres.te q.l signa-
mos y firmamos en Hinojosa, dia, mes, y año de su fha

En testim.o de verdad

Jose Navarro Cerrocoro

Jose Yñigo y Gaete

Man.l [illegible]

Josef [illegible]

[illegible]

Yo Francisco [illegible] del Rey n.ro S.r [illegible]
del Numero de esta Villa de Hinojosa [illegible]
escrivanos [illegible]



Dn. José Carabaca pbro. Vicº. Ecco. y Cura ppño. delas yglas de esta va. de Mojosa, y dn. Eugenio Gxier. y Llamas Notario mayor dela misma, y ambos archivistas, certificamos y damos fe como en uno de los libros de Bmos. de la citada Parroql. titulado el, 30, al fol. 47. hay una pda. q. dice =

En la Iglesia Parroql. de esta va. de Mojosa en catorce dias del mes de Diciembre del año de mil ochoct. y diez; Yo dn. Juan Catº. Molero Rector y Cura de dha. Ya. Parroql. bautice solemnemente en ella, á una criatura q. nació el dia trece de dho. mes y año, ala ql. puse por nombre Josef Antonio Maria del Carmen hijo legs. de legº. matrim. de dn. José Calzadilla Coello, y de da. Clara Rubio Jurado su legª. muger, abuelos pat. dn. Cristobal Calzadilla dela Peña, y da. Josefa de Aranda Coello, Mat.: Dn. Diego Rubio Jurado, y dª. Ana Clara Jurado, todos nat. y vez. de esta va.: fueron sus pad. dn. Josef Navarro Bernocoro, y dª. Balería Ana Jurado y Santos su muger, alos q. avisé el parentesco espl. q. contraje, con esta obligaon. de instruirlo en la doctrina Cristiana siendo tgos. dn. Andr. Shez. Bernocoro, y dn. Juan Luis Caballero y Nieto, y otros muchos

de citada Parroq.[l]; y p.[a] q.[e] conste lo firmo
fecho ut supra = Juan Caballero Molero.

Asimismo certificamos, como en el Lib.[o] corr.[te] de
confirmaciones de citada Parroq.[l], en las celebradas por
el Illmo. Sor. D.[n] Pedro Ant.[o] de Trevilla dignisimo Obispo de
esta Diocesis, en su Sta Pastoral visita del año de mil
ochoc.[s] quince, en 13. de Julio, y en la Hermita de N. P.[e]
Jesus el Nazareno, siendo Padrinos p.[a] los barones, D.[n] Fran.[co]
Palomeq.[e], y p.[a] las hembras D.[a] Bernarda Palomeq.[e] al
fol.[o] 13, el renglon de este n.[o] 202, dice como sigue.

~~Fernando~~ José hijo de D.[n] José Calzadilla
y de D.[a] Clara Rubio =

Concuerdan con sus orig.[s] ala letra á q.[e] nos remi-
timos en caso necess.[o] y p.[a] q.[e] conste lo firmamos
en Ynojosa y Abril once de mil ochoc.[s] veinte
y seis = Lo borrado no vale =

José Carabaca

Eugenio Gmz y Llamas



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

S.r Rector

[illegible] estudiante [illegible] extraordinario y [illegible] en esta [illegible] Uni[illegible] [illegible] V.S. [illegible] hace presente

Sevilla 16 de Nov.e de 1827.

Pruebesele el curso y matriculese.

Maestre Rector

Que habiendo [illegible] certificacion de fisica [illegible] curso proximo pasado [illegible] examen publico [illegible] los SS. Catedraticos de Instituciones [illegible] como lo previene el plan de estudios [illegible] no pu[illegible] recoger las firmas de dichos examinadores en aquel dia [illegible] preciso emprender mi marcha porq.e de lo contrario [illegible] grandes perjuicios y despues habiendome pre[illegible] [illegible] Catedratico y SS. examinadores no han tenido inconveniente alguno en estampar sus firmas en dicha certificacion excepto el S. Dr. D.n Manuel Maria del Marmol por la grave enfermedad q.e le aflige como es publico [illegible] constta = por tanto

[illegible] se sirva mandar me prueben dicho curso y matriculen en el [illegible] con la [illegible] de presentar dicha firma [illegible] el referido Dr. [illegible] perjuicios [illegible] espero de la piedad de V.S. José [illegible] Calvo



1.ª Matricula.

5.24



S.r

R.r y demas S.res de la Junta de
[illegible]

Rv.ª Nov.e 4 de 1825
[illegible] admitasse à la matricula con protexta de presentar los documentos en el dia 20 de este.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.º

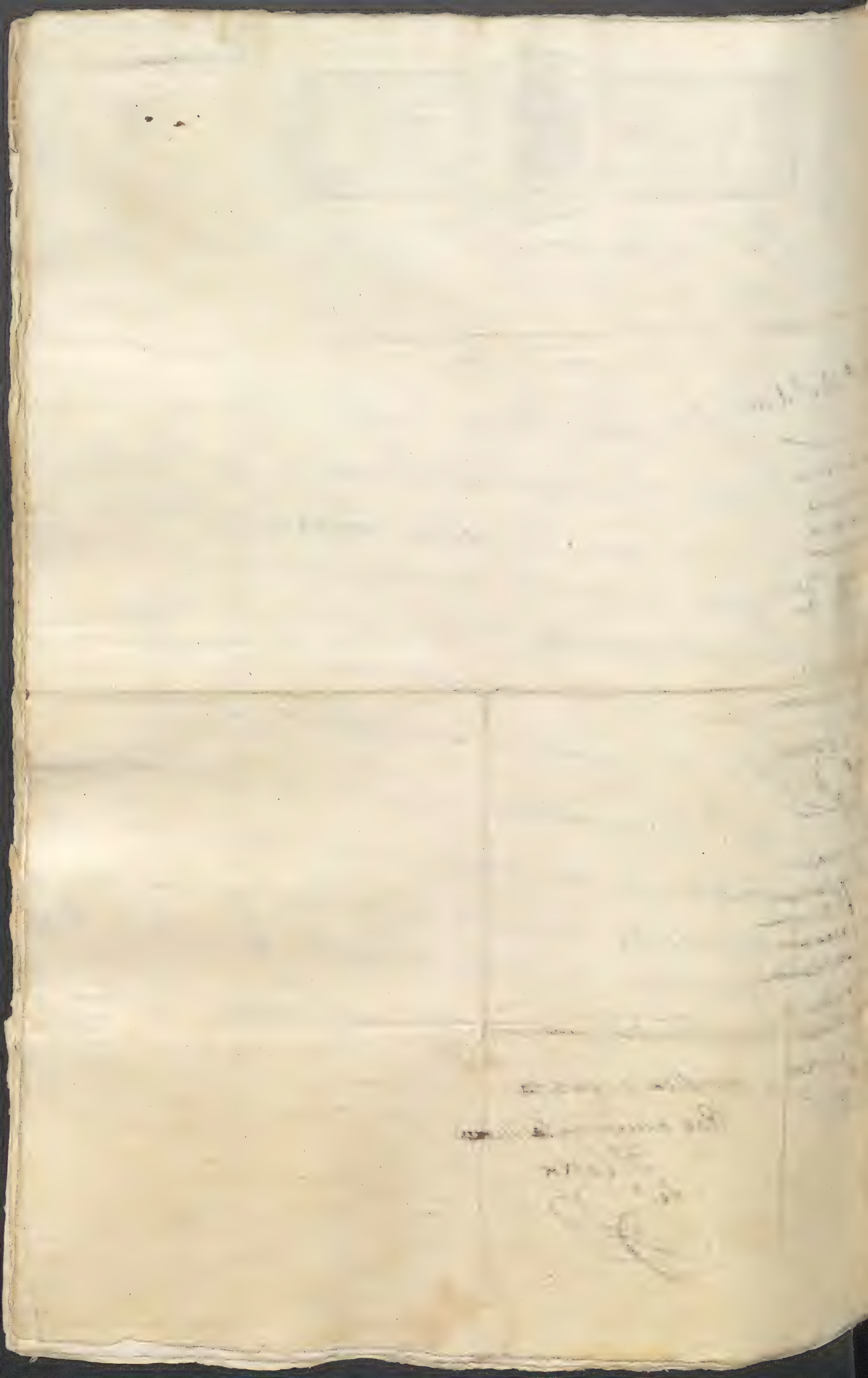
D.n Jose Lucas Calbo estudiante de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a V.S. con el debido respecto expone: que mediante a concluirse la admision de Matriculas el dia quatro de este y no tener los documentos precisos de justificacion para poder matricularse por tanto:

a V.S. suplica se sirva decretar se me matricule con protexta en Logica hasta el señalado tiempo, merced q.e espera [illegible] Sevilla tres de Nov.e de 1825

Jose Lucas Calvo

Presentado la [illegible] y demas [illegible] q.e [illegible] y acharen las certificaciones.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.º

Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.º





525

Dn. Rafael Garcia Damian Presbº. Presidente de Colegio, Secretario y Vice Rector del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por real privilegio á la Universidad de Sevilla.

Certifico: que Dn. Jorge Calvo, natural de la Villa de Lucque, en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho, prévio examen de latinidad, é informacion de limpieza de Sangre y buenas moralidades, fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, donde ha cursado por espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, á saber, en el primero Logica, en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Etica y Metafisica; asistiendo ademas á la clase de Lugares Teologicos; despues continuó los estudios de la Sagrada Teologia, en cuya facultad ha estudiado dos años completos; todos los quales se le han aprobado, mereciendo en ellos una buena Censura, en virtud de haber ejercido los Actos litterarios, que son de costumbre, quales son, una leccion de Sumulas y Logica mayor ante el Sr. Rector y Comunidad, en la que respondió á las preguntas, que por dho. Señor de repente le fueron hechas; y en cada uno de los otros una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas, en la que diserto por espacio de media; y por igual tiempo defendió los argumentos de sus contrincantes, á quienes arguyó en semejantes actos por su turno: Y al fin de cada uno de los años sufrió un exámen general de las materias respectivas á ellos, ante los Señores, Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario. Y para que conste á peticion del interesado y de orden del Señor Dn. Antonio Lopez Presbº. Cura

Ecónomo de la Villa de Montemayor, Regente de Estudios y
interino del Citado Seminario, Con Cuyo Sello la autoriza, doy
presente, que firmo en Córdoba á Veinte y Cuatro de Mayo
Mil ochocientos Veinte y Cuatro.

Rafael Garcia
Damian



Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y sus Catedraticos de Recopilacion y Practica Forense =

Certificamos, y caso necesario juramos, q. D.n José Alfonso Calderon, natural de la villa de Campanario en Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á nuestras respectivas Catedras en el presente curso q. dio principio en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en ultimo de Mayo del presente de mil ochocientos veinte y ocho. Sevilla 6. de Junio de 1828.

Dr. Tomas Romero Agredano

Dn. Franco. Mancheño

Mata. Jun.º 19 de 1828
de buena conducta
Por acuerdo de la Univ.
El Secº. Dr. Cerero

Aprobado en el Examen. Sev.a 9 de Junio de 1828

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Ecónomo de la Villa de Montemayor; Regente de Estudios y
interino del Citado Seminario, Con Cuyo Sello la autoriza, am
vente, que firmo en Cordoba á Veinte y Cuatro de May
[ochocientos] Veinte y Cuatro =

Rafael Garcia
Damian



D.ⁿ Tomas Romero de Agredano y D.ⁿ Fran.co de Paula Mancheño del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y sus Catedraticos de Recopilacion y Practica Forense =

Certificamos, y caso necesario juramos, q.e D.n José Alfonso Calderon, natural de la villa de Campanario en Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á nuestras respectivas Catedras en el presente curso q.e dió principio en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en ultimo de Mayo del presente de mil ochocientos veinte y ocho. Sevilla 6. de Junio de 1828.

Sev.a Jun.o 19 de 1828
[illegible] buena conducta
Por acuerdo de la [illegible]
D.r Cerero

D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 9 de Junio de 1828

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Roda





Triplicada en 11 de Abril de 1828

529

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII D. G. 1827 — Año de 1827

El Dor. Dn. Diego Antonio Ramos del Gremio y Claustro ... S. M. Jubilado en ... Secretario inte(rino) ... Univ. lit.ª de Sevilla

527

Habiendo dirigido á V.S. un oficio en que le preguntaba por la legitimidad de una Certificacion presentada en esta Secretaria de mi cargo por Dn. Josef Alfonso Calderon natural de Campanario, en que constaba que habia ganado en esa Universidad desde 1824 á 26 los años de Institucn. Canónica y Digesto Romano; noté que habia alguna tardanza dimanada sin duda de la inexactitud de los Correos: por esto, y por las instancias del interesado, despaché segundo oficio, el que tampoco he recibido contextado. Y asegurandome el interesado que V.S. tuvo á bien poner la con-

Muy Sr. mio: Cierto q. ... Alfonso Calderon, ganó ... esa Real Univd. los dos Cursos ... Derecho Romano Hispº. y Ins... Canonicas en los años ... la de firma se expresan; lo certifico y prevengo a V.S. ... ...rio, previniendole q. ... hace cerca dos meses de correos ... mismo á otro oficio que V.S. ... al efecto, que de no ha... V.S. recivido ha sido sin duda ... que V.S. se presume, y ... yo me ratifico mas y mas ... que no ha llegado a mis ... el segundo oficio que con... V.S. haverme remi...

Dios gue. a V.S. ms. as. ... y Abril 21 de 1828 =

Miguel Villa
Srio.

Calderon, natural
a, Nullius Dioce-
eal Univd. un
on, ganado en
ochocientos vein
veinte y quatro,
Inst.ª en esta
cientos veinte
veinte y cinco
einte y vein-
nicas, y otro
rano. Como
tos libros y
Secretaria de
y fe de ello ains
o el presente
hace uso esta
a en ella á diez
chocientos vein-
Antonio
Ramos

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

Incorporado: Lib. 3º f. 20

Incorporados: Lib.º 3.º
folio 26

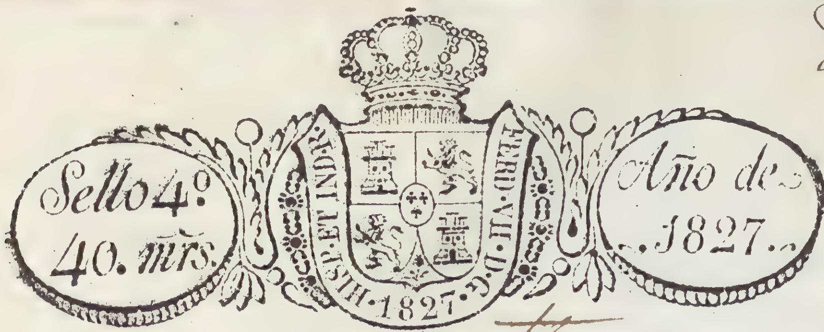
testacion correspondiente, y
firmela en la forma acos-
tumbrada, he creido que pa-
ra evitar dilaciones y perjui-
cios causados pr. la poca efi-
cacia de los correos, tenga
V.S. la bondad de repetirme
al margen su contestacion
pues de otro modo no es po-
sible proceder á la incorpora-
cion de estos años.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 11 de Abril de 1828

D. Juan Baquerizo

Sr. Secretario dela Universidad de Salamanca

Triplicada en 11 de Abril de 1828



529

El Dor. Dn. Diego Antonio Ramos del Gremio y Claustro de esta Real Univd. su Catedratico por S. M. Jubilado en la de termino de Sagrados Canones y Secretario inte

528

Sa
Sr. de la Univ. de Sevilla

Calderon, natural
a, Nullius Dioce
Real Univd. un
on, ganado en
ochocientos vein
veinte y quatro,
ints. en esta
cientos veinte
veinte y cinco
einte y vein
nicas, y otro
año. Como
tos libros y
ecretaria de
fe de ello aing
e el presente
hace uso esta
en ella á diez
hocientos vein
Antonio
Ramos

Muy Señor mio. Sirvase V.S. decirme al margen de esta, si es legitima una Certificacion que me ha presentado D. Josef Alfonso Calderon natural de Campanario con la que acredita que ha ganado en esa Universidad los Cursos de Institud. Canónicas y Digesto Romano Hispano desde 1824 á 26.

Dios gue. á V.S. m. a. Sevilla 23 de Enero de 1828

Dr. Juan Bagneras
Serio.

(margin:) ...cerio que Dn. José Alfonso Calderon natural de Campanario ... y probó en esta Universidad, un curso de Digesto Romano Hispano en el de 1824 en 25, y ... de Instituciones Canónicas el de 1825 en 1826. Lo certifico y prevengo a V.S. para su inteligencia ... ...retario.

Dios gue. a V.S. ... Salamanca 7 ... Febrero 4 de 1828.

B. Dor. Miguel Villa
Libreros y Srio.

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

Incorporados Lib. 3. f. 26

Incorporados: Lib.° 3.°
f.° 26

Triplicada en 11 de Abril de 1828



529

El Dor. Dn. Diego Antonio Ramos del Gremio y Claustro de esta Real Univd. su Catedratico por S.M. jubilado en la de termino de Sagrados Canones, y Secretario interino nombrado por la misma=

Certifico: Que Dn. Josef Alfonso Calderon, natural de Campanario en Extremadura, Nullius Diocesis, tiene incorporado en esta Real Univd. un curso de Partidas y recopilacion, ganado en la Univd. de Sevilla, desde mil ochocientos veinte y tres en mil ochocientos veinte y quatro, y ganados y provados igualmte. en esta dha Univd. en el de mil ochocientos veinte y quatro en mil ochocientos veinte y cinco y este en mil ochocientos veinte y seis uno de Instituciones Canonicas, y otro de Digesto Romano Hispano. Como resulta de los correspondientes libros y asientos q. obran en esta Secretaria de Univd. a q. me remito, y en fe de ello a instancia del interesado firmo el presente sellado con el de armas de q. hace uso esta expresada Univd. de Salamca. en ella á diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. Diego Antonio Ramos
Srio. interino

Incorporados Lib. 3º f. 20

Incorporado ... Reg. ...



53

D.ⁿ Josef Alfonso Calderon, natˡ de Capsanapio, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer pʳ V. de tener incorporados y probados en esa Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica, otro de Filosofía Moral y otro de Dño. Natˡ y de Gentes en los que finalizaron en mil ochocientos veinte y dos. Despues de la firma tiene dos notas, rubricadas tambien al parecer pʳ V. de haberse matriculado en Principios de Legislacion, en 21 de Noviembre de [illegible]

Muy Sr. mio: Son ciertos y legitimos todos los cursos q.ᵉ en la adjunta se expresan, respectibamᵗᵉ de cada uno de los interesados contenidos en ella, y ademas ganó y probó el D.ⁿ Pedro Alfonso Calderon en el proximo curso pasado de 1822 en 1823, el de Ecconomia politica; todo lo q.ᵉ Certifico y prbengo a V. para su intelig.ᵃ

Dios gue á V. m.ˢ a.ˢ Salamanca 9 de Marzo de 1824

Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Jph. Ledesma [rubric]
S.ʳⁱᵒ

Sr. Secretario dela [illegible]

Certificacion tambien firmada al parecer por V. de tener incorporados y probados en esa Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica, otro de Física y Etica, otro de Dño. Natˡ y de Gentes, otro de Constitucion, otro de Dño. Romano, otro de Dño. Español y otro de Prenociones Canonicas q.ᵉ finalizaron en 1823.

Sirvase V. decirme al margen de este lo q.ᵉ le conste sobre todos estos testimonios

Dios gue. á V. m. a.
Sevilla 28 de Febrero de 1824

D.ⁿ Juan Moreno Baquerizo
Sec.ⁱᵒ

habello probado en 30 de Abril de 1823 al fol. 79.

D.n Pedro Alonso Calderon de la misma naturaleza, me ha presentado tambien otra Certificacion firmada al parecer por V. de tener ganados y probados en esa Universidad un Curso de Matemat.s y otro de Lógica y Metafisica. Despues de la firma tiene igualm.te dos notas p.r las q.e aparece q.e se matriculó en Filosofia Moral en 20 de Diciembre de 1821. y q.e lo probó en 21 de Junio de 1822.

En esta Certificacion y en la del antecedente

hay entre la fha y la firma de V. un renglon en q.e se dice,, igualm.te tiene probado un Curso de Constitucion."

D.n Manuel Romero, natural de Almendralejo, me ha presentado asimismo otra Certificacion firmada al parecer p.r V. p.a acreditar q.e incorporó en esa Univ.d un Curso de Retórica y otro de Matemát.s, y q.e ganó en ella uno de Logica y Metafisica, otro de Dro. Natl., otro de Const.n, otro de Dro. Romano otro de Dro. Español, y otro de Prenociones Canónicas los q.e finalizaron en 1823.

Finalm.te D.n Fernando Zambrano y Zambrano natural de Constantina me

El Lic.do D.n Luiz Orti de Zuñiga Abogado del Illtre colegio de esta Ciudad y catedratico de recopila-
c.n de esta R.l Universidad Liter.a de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Jose Alfon-
so Calderon, natural de la v.a de Campanario en
la prov.a de Estremad.a ha asistido a la clace de mica
q.e desde principio de Octubre del año proximo pasa-
do h.ta fines de Mayo de este de la fha con pun-
tualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e cons-
te doy esta en Sev.a a 20 de Julio de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga

El Dr. Dn. José Franco. Mancheño, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de el Ylustre Colegio de la misma, y Catedrático de Partidas.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Alfonso Calderon, natural de la Villa de Campanario en la Provincia de Estremadura, ha asistido á la clase de mi cargo desde principios de Octubre del año pasado hasta fines de Mayo de este de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste, firmo esta en Sevilla dia 11 de Septiembre de 1824.

Dn. José Franco. Mancheño

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

533

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** José Calvo, natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 14 *de* Junio *de 184*3

José Calvo

Sevilla 14 de Junio de 1843.

DECRETO................. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* José Calvo, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad un curso de Lójica, Ontolojía y Matemat. otro de Física esperimental con nociones de Química, Geograf.ª y Matemat. (otro de Física esperim.l y Química) otro de Etica, Relijion, Literat.a é Historia, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiolojía, otro de Fisiolojía, Patolojía é Hijiene, otro de Terapéutica, (Matemat.) digo Materia médica y Medicina legal, y otro de Patolojía Especial y Nosografía médica, en los de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta y tres, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres. Int. mo. Física esperimental y Química = vale.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 14 de Junio de 1843.

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Mg.

Disposicion del Decano........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D.r Bayo

Puntos........

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José Carlos [signature]

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion política de la Monarquía española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legítimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadí yo: „si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

José Calvo

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mí el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

José Calvo

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendí este grado en el libro registro . al folio y espedí el título que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

José Calvo

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Dr. Baya

Sr. Rector

Sevilla 23 de Mzo. de 1843.

Estando este alumno matriculado en tiempo hábil, habiendo asistido puntualmente á las clases, y mostrando que en el tiempo y en la forma prevenida en el reglamento ha sido examinado y aprobado, pásele el curso.

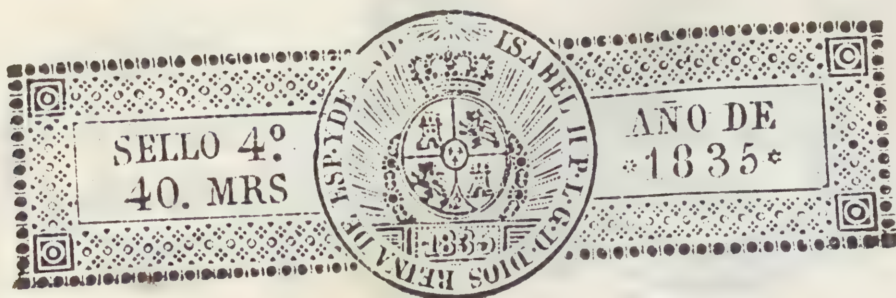
R. Sevane

El Lic. d. José Mª Calvo á V. S. con el mayor respeto dice: que por convincentes y justos motivos no pudo probar el segundo curso de Cirugía, de que se ecsaminó y ganó el próximo año de mil ochocientos cuarenta y dos: y necesitando hacerlo hoy, y sacar testimonio de ello, á V. S. rendidamente =

Suplica se digne decretar: que por la Secretª de ésta Universidad se le pruebe el segundo ó último año de Cirugía, y dé certificado de haberle ganado, juntamente con el primero de dicha asignatura ó facultad; gracia que por ser en justicia, espera conseguir de la notoria de V. S. á quien Dios guarde ms. as. Sevilla 23 de Marzo de 1843.

Lic. José María Calvo

Probó el curso á este alumno con fha. 23 de Enero de 1843 al nº ... por tener todas las condiciones que exijía el decreto del Sr. Rector.



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n ~~Josef~~ M.a Calvo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fué el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinendo y aprobendo.

D.r Moreno

Sev.a 6 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Madrid
S.o

Alvarez. Arrepaco Mayor



Dn Manuel Alvarez Aguado vecino de esta Villa Bachiller en Teologia y Canones en la Universidad de Sevilla, de edad de veinte y ocho años.

Certifico y caso necesº juro, que D. Jose Cabo natl. de la misma, Bachiller en Leyes en dha Universidad, ha estudiado bajo de mi direccion las materias del Curso de Religion por el Autor Luis Bailli, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en los dias lectibos desde primero del mes de febrero hasta fin de Julio de este año. Y pª qe conste, doy la presente en Villafranca de los Barros, a primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Bl. Manuel Alvarez y Aguado

Legal. n.

Dos Infrascripto Escrivanos de S. M. pp.cos y del Juzgdo de esta villa de Villafranca &a

Certificamos: Que D. Manuel Alvarez Aguado por quien se halla dada la antor certificacion, es tal Bl. en Teologia y Canones y vecino de esta villa segun se ti-

tula: la firma y rubrica con que lo autoriza de signo y letra las que en juicio y extra han mere cido y obtienen completa confianza; y a que conste a instª de parte signamos y firmamos la presente en Villa de Villa franca a seis de sepre de mil ochocientos treinta y dos

Antonio Maria Martinez

Tomas Martinez

Lorenzo Josef Alvarez

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 3 de Octe de 1832

D. Muñoz

Ldo. Ruiz

Examinado y aprobado en Gramatica Sevª 11 de Octubre de 1832

D. Cordero



Dn Manuel Alvarez Aguado Clerigo diacono en la Villa de Villafca. de los Barros su vecindad, de edad de veinte y ocho años, Bachiller en Canones en la Universidad de Sevilla, como tambien en teologia en la ma. Univerd.

Certifico y caso necesº juro; que d. Jose Cabo de la misma vecd. Clerigo de Menores, cursante de dro canonico, ha asistido a mi estudio con puntualidad aplicacion y aprobechamto. desde el dia dos del mes de febrero, hasta el dos de Agosto del prese. año; en cuyo tiempo ha estudiado el quinto de dha. facultad por las Instituciones canonicas del Ilmo. S. Obispo Juan Deboti segun se tiene prevenido en las superiores ordenes de la materia. Y pa. los fines q. le convengan, doy la prete. Certificacion en la Villa de Villafranca de los Barros, dia diez de Agosto del año prese. de Mil ochocientos ~~treinta~~ y dos

Br. Manuel Alvarez y Aguado

Dn Antonio Maria Cavanillas del orn de Stiago, y el Dr. Dn Melchor Valori, el primero como Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Va. de Villafranca, y el segundo como Alcalde mayor de la misma

Certificamos: q.e el Cursante en Canones d. José

Cabo clerigo de Ordenes menores agregado a esta Yglesia Parroquial ha observado buena conducta moral y politica en el tiempo de los seis meses de q.e habla la anterior Certific.n y todo el restante q.e ha permanecido en ella, habiendo confesado y comulgado tres veces durante aquel tiempo, de cuyo particular yo el D. Ant.o Cavanillas certifico. Y p.a q.e conste y obre los efectos oportunos, damos la pres.te en esta V.a a diez del mes de Agosto del año corriente de mil ochocientos treinta y dos ——

Antonio Cabanillas — D. D.r Melchor Valor

Los Escños de S. M. pp.cos y del Juzg.do de esta Villa de Villafranca &a

Certificamos: Que el Lic.do D. Antonio Cabanillas, el Dr. D. Melchor Valor y el B.r D. Manuel Alvarez Aguado, son el primero Cura Parroco de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa; el segundo, Abog.do de los R.s Consejos y Alcalde mayor por S. M. de la misma, y el tercero, Clerigo de menores y tal Bach.r en Canones todos segun y como se titulan: las firmas y Rubricas con que respectivam.te autorizan las dos Certificaciones que anteceden, son las que ordinariam.te acostumbran en todos sus Escritos, las



que en juicio y extra han merecido y mere
cerán fé y credito; y a que conste, à
instancia de parte signamos y firmamos
la presente en Villafranca de los Barros à
veinte de Agosto de mil ochocientos
treinta y dos.

Antonio Maria Martinez

Tomas Martinez

Lorenzo [illegible] Almodovar

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 15 de Oct.e de 1832

Dor. José Ramon Vazquez

Dor. Ramon de Beas y Dutari







~~63~~

540



[…]17 de Feb.º de
[18]26
Informe la Se-
[cre]taria:
Dr. Dueton
R.º

José María Calvo y Núñez natural y vecino de esta Ciudad, hijo de Dn. Manl. y Da. Rafaela en la collacion de Sn. Martin calle Pasaderas de Europa nº 9 á V. S. expone: que habiendo recivido el grado de Bachiller en Medicina en doce de Junio de mil ochocientos veinte y tres tiempo en que governaba el abolido sistema Constitucional tuvo para ello hecho del modo que prevenia dho. govierno; por lo que hallandose comprendido en leyes posteriores que han hecho como nulos los actos que en tal forma se practicaron por tanto =

Suplica á V. S. se sirva decretar se haga la revalidacion del grado de Bachiller en Medicina para poder el interesado recivirse de revalidado en la dha. facultad, sin cuyo requisito no puede efectuarlo. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. á quien Dios guarde ms. as. Sevilla 17 de Febo. de 1826.

José María Calvo

Yo el infrascripto Doctor y Secret.º de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla certifico que D.n Jose M.a Calvo natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Medicina p.r esta Univ.d en doce de Junio de mil ochocientos veinte y tres, habiendo ganado para ello (tres) digo cuatro cursos de Medicina teórica en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y tres; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e obre los efectos que haya lugar, doi en cumplim.to de lo mandado p.r el Señor Rector la presente q.e firmo en Sev.a á veinte de En.o de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r D. Juan Moreno Baquerizo
Lic.do

Sev.a 20 de Febrero de 1826

En atencion á que este interesado recibió el grado de Bachiller en Medicina con los mismos Cursos que se exigian antes del 7 de Marzo de 1820; despachesele el título que solicita, prestando antes el juram.to prevenido en el artículo 10 de la R.l Cédula de 2 de Ag.to de 1821: y se comete al presente Sec.o la recepcion del dho. Juram.to

D.tor Outon

En veinte y uno de d.ho mes y año Yo el Secret.º recivi el juram.to que se manda p.r el decreto q.e antecede á D.n Jph M.a Calvo, de q.e doi fe.

D.r D. Baquerizo
Lic.do

Joze.



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio dela Yga. Parroql. del Sr. Sn. Ydefonso de esta Ciudad Certifico que en el Libro corrte. de Bautismos que dha Yga. tiene al fol.º 8 vto hai una partida que a la letra dice asi =

En la Ciudad de Sevilla en Domingo veinte y sinco de Marzo de mil ochosientos veinte y un años Yo el Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio dela Yga. Parroql. del Sr. Sn. Ydefonso de esta dha Ciud.d bautizé en ella a Jose Ma. de la Encarnacion Pedro Pablo Nicolas de la Sma. Trinid.d que nacio el dia veinte y dos de este presente mes y año hijo de Dn. Manuel Calvo natl. de esta Ciud.d bautizado en la Yga. de Sn. Vicente y de Da. Gertrudis Castrillo natl. tambn. de esta Ciud.d bautizada en la Yga. de Omnium Sanctorum su lexitima Muger Abuelos Patern.s Dn. Pedro Calvo natl. de Cabeza del Buey, y Da. Ma. de los Dolores Escobar natl. de esta Ciud.d bautizada en Sa. Sta. Ana. Maternos Dn. Juan de Castrillo y Da. Josefa Rodrigz. natur.s de esta Ciud.d bautizado aquel en la Yga. referida de Omnium Sanctorum y esta en la de Sn. Julian. Fue su Padrino Dn. Pedro Calvo su dho Abuelo Paterno a quien avise el Parentesco espl. y sus obligac.s Dr. Dn. Matias Espinosa Cura p.º

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste firmo esta en Sev.a a diez y siete de Diciembre de mil ochosientos treinta y uno

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura p.º



El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondía Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla; Catedratico de Clinica pr. la misma; Socio en la de Medicina de esta Ciudad, Capellan Rl. en la de los Reyes de la Sta. Yglesia Patriarcal de Sevilla &c. &c. &c:

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. José Maria Calvo y Yañez natl. y vecino de esta Ciudad, cursante de Medicina practica ha asistido á la dha. Clase de mi cargo y visita de hospital en el del Amor de Dios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y dos de Noviembre del año de la fecha hasta el veinte de Diciembre del mismo año; y pr. ser asi doy esta Sevilla 10 de Enero de 1825=

Dr. Fran.co Sancho
Bondía

El Dr. Dn. José Gaviria del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica pr. la misma, Socio en la de Medicina de esta misma Ciudad, &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. José Maria Calvo y Yañez natural y vecino de esta Ciudad, estu=

diante de Medicina practica, ha asistido á la mencionada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y apro vechamiento desde el dia veinte y uno de Diciembre del año proximo pasado de mil ocho cientos veinte y cuatro hasta el dia de la fecha. Sevilla 13 de Junio de 1825.=

Dn Josef Ma.^a Lavadiez
y Espeso.



Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroql. de Sr. Sn. Martin de esta ciudad que en el libro 12º de Baptismos de la misma Iglª. al fº. 32 consta la sigte. partida —

En diecinueve días, y siete de Septiembre de mil ochocientos, y dos años: yo Dn. Francisco de Paula Fuego, Cura teniente de esta Parroql. de Sn. Martin de Sevilla, baptizé solemnemente a José María Francisco de Asis de la Santissima trinidad, que nació dicho día, hijo legitimo de Dn. Manuel Calvo, y de Dª. Rafaela Nuñez, su muger; fue su Padrino Dn. José Nuñez su abuelo, vecino de esta collacion, a quien advertí su obligacion, y parentesco espiritual = B. Dn. Francisco de Paula Fuego. = cura teniente —

Concuerda con su original al qe. me refiero. Sevilla once de Julio de mil ochocientos veinte y cinco.

José María
Rodriguez
cura

Nos los Ynfrascriptos Cura y Alcalde del Barrio de la Parroquial y demarcacion de Sn. Martin de esta Ciud. =

Certificamos q. el Br. D. Jose Mª Calvo y Nuñez, devenido Soltero, natural y vecino de esta dha Ciudad, y estudiante de Medicina practi=

ca; durante el tiempo del Govierno Revolucionario, ha observado una conducta irreprensible, tanto moral, como civil y Religiosa; por haversido Miliciano Local, ni pertenecido a ninguna otra Sociedad ni corporacion, ni havia escrito folleto, ni disertaciones contra nuestro legitimo Govierno; antes ha manifestado siempre un amor decidido a nuestro Monarca adorado el Sr. D. Fern.do Septimo S. D. R. y su familia; y para q.e conste pongo la presente en Sevilla a once de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

José María Rodríguez

Manl. de Santana y Solano
Alde. 1.o

En la mism.a f.a se entregó al ints.do este titulo, cumplido lo proveido del Tribunal del Crimen.

Martin

Los Dres. D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, Catedraticos de Clinica en ella, Socios de numero en la de Medicina de la misma Ciudad &c.a &c. &c.a

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e el B.r D.n José Maria Calvo y Nuñez natural y vecino de esta Ciudad, Estudiante de Clinica, hà asistido à las Clases de nuestro cargo y Visita de Enfermos en el Hosp.l del Amor de Dios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia trece de Junio del año de la fha. hasta el de abajo dicho. Sevilla 21 de Noviembre de 1824.=

D.n Antonio Santaella D.n Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Joaquin de Parra, Catedratico de metodo en Medicina —

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Jose María Calbo ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico q. se ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Dr. Joaquin de Parra

hijo de Dn. Manl. Calvo y Da. Rafaela Nuñez todos natls. de esta Ciud.

Dn. José Fernandez Pbro. Parroql. de Sn. Andres ~~[illegible]~~ su edad 62 as. nat. ~~[illegible]~~

Dn. Manl. de Chiclana y Llano, edad 38 as. Parrl. de Sn. Martin ~~[illegible]~~

Dn. Antonio de la Mora edad 62 as. ~~[illegible]~~ Parroql. de Sn. Martin ~~[illegible]~~

D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas puras de la vniversidad literaria de esta ciudad de Sevilla 546

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose M.a Calero, y Oya, ha asistido a la Clase q.e está a mi cargo en Dha Universidad todo el año Escolastico del veintidos al veintitres con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y para q.e conste donde convenga le doy la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a veinti nuebe dias del mes de Julio de 1823

Juan M.a Acosta

[rubric]

Scat.

...a y Octubre 20. de 1823

...proben un curso p.r esta ...ficacion Go. r. on.

D.r Muñoz

[illegible] Juan Mª Alberto Castellanos [illegible]

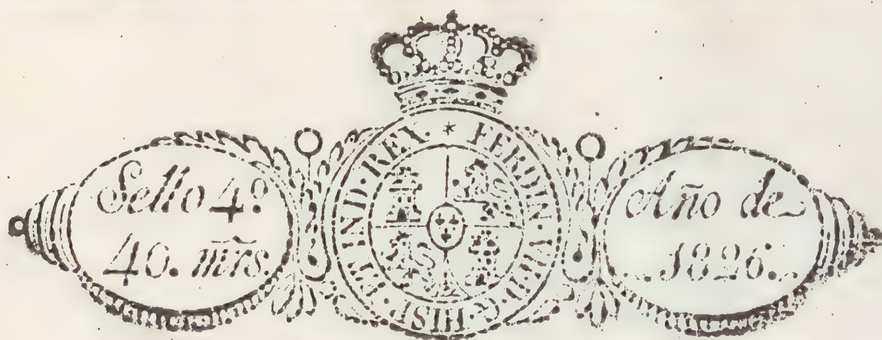
[illegible] en esta ciudad de Sevilla.

[illegible]

[illegible] de Julio de 1822.

[illegible]

5407



D. P.

Sor

El Rector de esta R.l Universidad Liter.a

Sevilla 17 de Mayo de 1826

El Secretario de la Universidad despache a cer-tificacion que se espresa p.a el motivo que espone

D.r Fernandez
Vicerector

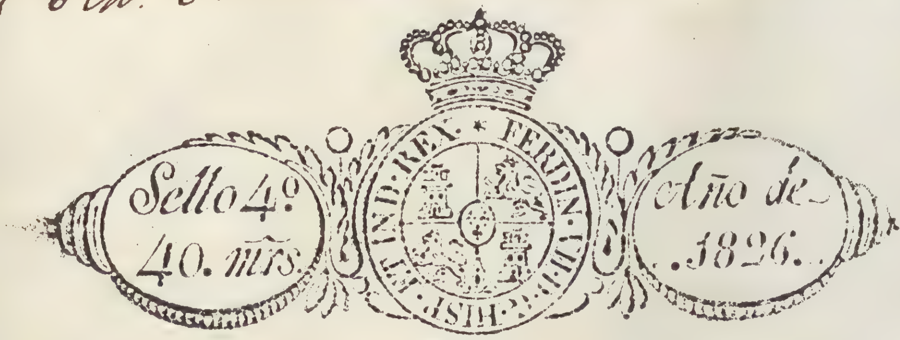
En cumplim.to del decreto que antecede, certifico yo el infrascripto D.r y Srio de esta R.l Univ. Literaria de Sevilla: que D. Jose m.a Calderon nat.l de esta Ciud. se graduó de B.r en medicina en veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, practicando p.a ello los exercicios literarios acostumbrados

El B.r D.n José M.a Calderon natural y Vecino de esta Ciudad con el Respeto debido á V.S. dice = q.e hallandose en el caso de tener q.e dar la ecepcion de las Quintas necesita q.e el Sor. Secret.o de la Universid. le certifique como efectibam.te esta graduado de bachill.r p.a q.e con ello pueda verificarse su ecepcion.

Suplica á V.S. se sirva mandar q.e el Sor. Secret.o haga lo q.e lleva expuesto. fa-vor q.e espero obtener de su conocida bondad. Sev.a y Mayo 17 de 1826

José M.a Calderon

24 May 24 6 lnº 29



El Dor. Dn. José Mª Zavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria como Catedrático de Cánones de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Bachiller Dn. José Mª Calderon, natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase y Visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco hta. el dia de la fha. Sevª y Julio 8. de 1826.

Dor. Josef Mª Zavidia y Espejo

Sevª Julº 11 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



549

J. M. y J.

Año de 1826

Informac. de legitimidad y limpieza practicadas a instancia de Dn. Jose Mo. Calderon pa. cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Real Univ.



Como Cura teniente, q.e soi de esta Insigne Yg.a Colegl. de Ntro. Divino Salvador de esta Ciudad de Sev.a Certifico, q.e en uno de los libros Baptismales, q.e se custodiaro en Ella al f.o 52. vuelto hai una una partida, q.e ala letra dice:

Partida.) En Lunes nuebe dias del mes de Sep.e de mil setecientos sinquenta, y quatro años: Yo D.n Juan Martinez Romero Cura de esta Yg.a Coleg.l de Ntro. S.r S.n Salvador de Sevilla: Baptizé a Fran.co Eugenio Josef, nacio el dia seis de este mes, hijo leg.mo de Fran.co Calderon, y de D.a Dorotea Abrego; fué su Padrino Antonio de Oyuejo vec.o del S.r S.n Mig.l avisele sus oblig.s y lo firmé = D.n Juan Martinez Romero ——

Concuerda en un todo con su original, al q.e siempre me refiero, y p.a q.e conste doi la presente en esta dha. Ciudad en treinta, y uno de En.o de mil ochocientos veinte, y seis años. ——

D.n Fran.co de Sales Gomez
Cura ten.te

Los Esnos. de esta Ciudad que abajo firmamos Certificamos que D.n Fran.co de Sales Gomez Teniente Cura de la insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador por quien al parecer esta firmada la anterior partida y alos escritos y documentos que autorisa siempre seles ha dado entera fe y credito en juicio y fuera de el: Y para que conste

damos la presente sellada con el de nuestro colegio en
Sevilla y Febrero tres de mil ochocientos veinte y seis.

Franco Ruiz de Vargas

Macedonio Maria no Rodriguez

Joaquin Ma de Medina

Dros Gra



Treinta y quatro maravedis. 551

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dn Francisco dela Sala y Dn Carlos
Roso Gomez. Canonigos enla Insigne Yglesia Colegial del Señor San Miguel
desta villa de Aguilar de Campoo Diocesis de Burgos y Archivistas en ella
a cuyo cargo corre la administracion de Papeles della: Certificamos que entre los libros
que existen enel Archivo el uno forrado en tabla queda principio el año de mil
setecientos setenta y dos y concluie enel de mil setecientos ochenta y nueve, y en el
folio treinta y nueve vuelto se halla una Clausula que dice asi:

Clausula { En la Insigne Yglesia Colexial del Señor San
Miguel desta villa de Aguilar de Campoo a veinte y siete dias del mes de
Abril de mil setecientos setenta y quatro años io Dn Antonio Calderon Canonigo
y uno delos señores quatro Curas de dicha Insigne Yglesia Colexial, Baptice puse
oleo y Crisma a una niña lexitima de Dn Cipriano Renin Gomez y Doña Juana Ines
Alonso Ruiz de Navamuel vecinos desta villa, pusela por nombre, Ines Marcelina
fueron sus Abuelos Paternos Dn Antonio Renin Gomez y Da Ana Gomez
Difunta vecina que fue del dicho, y lo es del lugar de Castro obispado de Orense
y los maternos Dn Felipe Alonso Fernandez y Da Manuela Ruiz de Navamuel vecinos del lugar de Villanueva de Henares jurisdiccion desta villa, fueron
sus Padrinos Dn Andres Huerta y Ceuallos y Lorenza Huerta naturales desta
villa y para que conste lo firmo con el Padrino y un testigo siendo testigos Dn Carlos
Roso Gomez Canonigo en dicha Colexial y Pablo Antonio Seco Sacristan della
fecha ut supra = Dn Antonio Calderon = Dn Andres Huerta Ceuallos = testigo Dn
Carlos Roso Gomez ....

Asi Consta y parece de dicho libro y la Clausula inserta Conviene
con su original que queda enel y en dicho archivo aquenos referimos, en cuia
fee damos la presente en Aguilar 7 Abril de mil setecientos noventa y tres.

Dn Franco Gala (rubrica) Dn Carlos Roso Gomez (rubrica)

Nos Escribanos de su Magestad, y del numero desta villa
de Aguilar de Campoo que aqui signamos y firmamos
damos fee que Dn Franco dela Gala y Dn Carlos Roso Go

mos deque nos dada, y firmada la certificacion ante
cedente son tales Canonigos, y Archibistas de la Ynsig
ne Yglesia Colegiata de ella como se yntitulan fieles lega
les y de toda confianza, y por lo mismo a sus escritos y
certificados siempre se les ha dado y da entera fee
y credito asi en Juicio como fuera de el y para que
conste damos la presente en Aguilar, y Abril quin
ce de mil settecientos noventa y uno.

Entre lin^s. [illegible]

Cala Ynsigne Yglesia Col^a del [illegible]

Antonio Joseph [illegible]

[illegible] Fernandez [illegible]



El Infraescripto Cura de la Parroquial de Sta Mª Magdalena de esta Ciudad. Certifico qe. en el Libro 21„ de Matrimonios de dha. Yglesia al fº 92„ vuelto se halla una Partida qe. à la letra es como sigue=

Partida

En Domingo trece dias del mes de Junio de mil ochocientos dos yo el infraescripto Cura Teniente de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla desposé y casé pr. palabras de presente qe. hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio à Dn. Fran.co Calderon, Viudo de Dª. Maria del Carmen Atocha, juntamente con Dª. Ynes Fenin Gomez Natural de la Villa de Aguilar de Campos Diocesis de Burgos hija de Dn. Cypriano Fenin Gomez y de Dª. Manuela Alonso Ruiz de Navamuel, habiendo precedido tres Amonestacions. en esta Parroquial y en la del Salvador de las qe. no resulto impedimento y se hizo dho. desposorio en virtud de Mandamiento del Sor. Juez de la Sta. Yglesia. sabiendo los Contrayentes la Doctrina Christiana, habiendose Confesado, y habiendo en acto continuado à el Desposorio recibido las Bendiciones Nupciales de la Yglesia. Fueron testigos Dn. Fran.co Cabrera de Cardenas Marques de la Granina, Dn. Miguel Joaquin de Rosas y Collado Vecino de Castilleja y Dn. Juan Manuel de Alfonso Gallo vecino à el Salvador de que

doy fé y lo firmé fha ut supra = Dn. J
Alvarez Teniente de Cura ___

Concuerda con su original a qe. me refiero Sevi
y Enero treinta y uno de mil ochocientos vein
y seis.

Dor. José Maria Calero

Los Essnos. de esta Ciudad que abajo firmamos Certificamo
que el Dr. Dn. José Maria Calero por quien al parecer es
firmada la anterior partida es cura de la Parroquial d
Sta. Ma. Magdalena y a los escritos y documentos que aut
risa siempre seles ha dado entera fe y credito en juici
y fuera de el. Y para que conste damos la presente sell
da con el de nuestro colegio En Sevilla y Febo. tres de mil ocho
tos veinte y seis =

Juan Ruiz de Vargas

Macedonio Maria Rodriguez

Joaquin Gra. de Medina

Drs. 6 rs.





Como Cura q. soi de esta Yglesia Colegial de Sr. Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &c. Certifico q. en uno de los Libros de Bautismo q. tiene esta dha Yglesia al folio 5. buelto está la partida del tenor sigte.—

Partida. En Domingo diez y nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos y quatro años yo Dn. José de Mesa Pbro. y Capellan del Convto. de Religiosas de las Stas. Virgenes de esta Ciudad de Sevilla Baptizé con licencia y en presencia del Ynfrascripto Cura de esta Yglesia Colegial de Sr. Salvador de ella á José Ma. Julian Simon de Rojas Ramon Lutgardo Feliz Franco. Christobal q. nació en diez y siete del Corriente hijo legitimo de Dn. Franco. Calderon natural de esta dha Ciudad, y de su Muger Da. Ynes Penin Gomez natural de la Villa de Aguilar de Bravos, fué su Padrino el Hermo. José Serrano del Convto. de Religiosas Capuchinas de esta dicha Ciudad al q. acordé las obligacions. q. contraxo y lo firmé con dho Cura fho. ut supra = Dn. José Ma. de Mesa = Dn. Franco. Gallardo y Serrano = Cura—

Concuerda con su original á q. me refiero y para q. conste doi la presente q. firmo Sevilla y Enero 31 de 1826.

Br. Dn. Jose Sanchez
Cura

Los Essnos. de esta Ciudad que abajo firmamos certificamos
9 que el Bachiller Dn. José Sanchez es Cura de la Colegial del Salvador de esta Ciudad por quien al parecer se encuentra firmada la partida que antesede y alos escritos y documen-

tos que autorisa siempre seles ha dado entera fe y credito en Juicio y fuera de el: Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro colegio Sevilla y Feb. ... de mil ochocientos veinte y seis=

Juan Ruiz de Vargas

Macedonio Maria ... no Rodrig.

Joaquin Jil de Medina

Dos Gas





Pedim.to

D.n José M.a Calderon natural de esta Ciudad con el debido respeto á V.S. digo: Que en 24 de Mayo de 1824 recibí el grado de Bachiller en Medicina con la protexta de practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para el dho. grado se requiere: y debiendo para ello justificar que soi hijo legitimo de D.n Fran.co Calderon natural y vecino de esta Ciudad, y D.a Ynes Pemin Gomez natural de Aguilar de Campoo Obispado de Burgos: que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Calderon y D.a Dorotea Abregó ambos naturales de esta Ciudad: que mi madre es asimismo hija legitima de D.n Cipriano Pemin Gomez natural de Castro Obispado de Orense, y D.a Manuela Alonso Ruiz de Navamuel natural de Villanueva de Henares Arzobispado de Burgos: que así yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no hemos sido castigado por el Tribunal de la Ynquisicion por Crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de

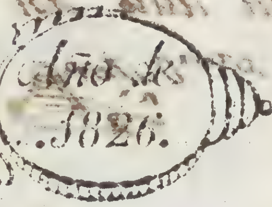
buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: que no he correspondido á la Milicia Nacional Voluntaria: que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion catolica, apostolica, romana, á los dros. del Rey N. S. y á su sagrada persona; segun se acredita en parte por las Partidas Sacramentales de Bautismo de mis Padres y mia, y de casamiento de aquellos que con la debida solemnidad presento. Por todo lo cual=

Suplico á V. S. se sirva haber por presentadas las referidas (certificaciones (y mandar) digo ó Partidas sacramentales, y mandar que con citacion de los Caballeros Sindicos de esta Ciudad, se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y fha que sea y aprobada p.r V. S. se me de por cumplida la protexta con que me gradue de Bachiller en Medicina por esta Universidad. Pido justicia, juro lo necesario y p.a ello &a

Otrosi digo que aunque la practica de esta Univ.d es evacuar estas informaciones en los Pueblos de la naturaleza del Pretendiente y sus Padres, y p.r lo tanto siendo mi madre, como va dho. de Aguilar de Campos se







debia, por lo que á ella respecta, practicar alli la informacion pretendida en lo principal =

Suplico á V.S. que, teniendo en consideracion que mi Madre vive en esta Ciudad desde su tierna edad, y que es aqui bien conocida, se sirva mandar, que sea bastante con la informacion que en lo pral solicito. Pido ut supra

José Mª Calderon

Auto Y — En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y seis el Sr. Doctor Dn. Franco. Javier de Octon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. Litª. hubo por presentado este Pedimento con las Partidas Sacramentales que le acompañaban: y mandó se le admita á esta parte la informacion que ofrece en lo principal y otro si de el Pedimto. anterior, conforme al cual se examinen dos testigos que presente con citacion del Caballero Sindico de esta Ciudad: traspasese al mismo para que exponga en razon de los testigos que se examinaren lo que tenga por conveniente, y con lo que diga pasense al Señor Sindico Fiscal de esta Univd., y todo evacuado se lleven pª. proveher en justicia, cometiendose el examen de los testigos al presente Secretario. Y por este

su auto así lo proveyó Su Señoría de que certifico.

M. D.or Outoro

D.n Baquerizo
Sec.o

Citacion. En el mismo dia cité para el objeto que se expresa en el auto que antecede al Caballero Síndico procurador general, de que doi fé.

D.n Baquerizo
Sec.o

Notificac.n En el mismo dia notifiqué é hice saber el auto anterior á D.n José María Calderon en su persona; manifestó quedar enterado, de que doi fé.

D.n Baquerizo
Sec.o

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y seis. D.n Josef María Calderon para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo á D.n Francisco Javier Caberude Registrador de esta Real Audiencia, del cual recibí juramento segun dro., bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado; y siendolo al tenor del Pedim.to que antecede Dijo: Conoce á D.n José María Calderon que le presenta natural de esta Ciudad: sabe es hijo legítimo de D.n



Fran.co Calderon natural y vecino de esta Ciudad y D.a Ynes
Penin Gomez natural de Aguilar de Campoo Arzobispado de
Burgos: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Francisco
Calderon y D.a Dorotea Abregó ambos naturales de esta Ciudad:
que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Cipriano Penin
Gomez natural de Castro Obispado de Orense, y D.a Manuela
Alonso Ruiz de Navamuel natural de Villanueva de Henares
Arzobispado de Burgos: que igualm.te sabe que la citada Madre
del Pretendiente ha sido criada desde su mas tierna edad en esta
Ciudad, donde es conocida: Que así el otro. Pretend.te, como los ex-
presados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos,
limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos
conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por
el Tribunal de Censura (digo) la Ynquisicion por crimen de heregía,
apostasía, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infa
mia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por
donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre
han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de
buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en
contrario de todo lo expresado; Que no ha pertenecido á ningu
na Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase que sea: que no
ha intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo
alguno la tranquilidad publica: que no ha correspondido á
la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y que ni por escri

ni de palabra ha propalado doctrina sediciosa ni contrarias á esta Sagrada Religion Católica, apostólica Romana, á los drós. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretend.te y sus Padres y Abuelos, ser público y notorio, y la verdad bajo de el juramento fho., en que se afirmó y ratificó, leida que le fue por mi esta declaracion, manifestó no comprehenderle las generales de la ley; y q.e es de edad de cincuenta y siete años, y lo firma de q.e certifico. = Entre reng = y Abuelos. = Vale.

Fran.co Cabezudo

D.n Juan Moreno Bagueiro
Scō

En el mismo dia, mes y año de la dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D.n Miguel del Pino Irapiella Escribano de Cámara de esta Real Audiencia y vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Pedro, de quien recibí juramento segun forma de dro., bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento que antecede Dijo: Conoce á D.n Jose Maria Calderon vecino y natural de esta Ciudad que le presenta: Sabe es hijo legitimo de D.n Fran.co Calderon natural de esta Ciudad y D.a Ynes Herran Gomez natural de Aguilar de Campoo Arzobispado de Burgos: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Fran.co Calderon y D.a Dorotea Abrego ambos naturales de esta Ciudad: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Cipria

no Benito Gomez natural de Castro Obispado de Orense y Dª. Manuela Alonso Ruiz de Navamuel natural de Villanueva de Henares Arzobispado de Burgos: que igualmte. sabe que la citada Madre del Pretendiente ha sido criada desde su mas tierna edad en esta Ciudad, donde es conocida: Que así el dho Pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquier clase ó denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana; ó los dros. del Rey N. S. y á Su Sagrada Persona. Todo lo cual le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y Abuelos, ser público y notorio, y la verdad bajo el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida q. le fué por mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, y que es de edad de cincuenta años, y lo firmó de que certifico.

Miguel del Pino Trapiella

Fr. Juan Moreno Bagueriro
Serº

En el mismo dia, mes y año de la dha. presentacion, y para esta

informacion parecio por testigo D.n Macedonio Rodriguez vecino de esta Ciudad en la collacion de San Ildefonso, de quien recibi juramento segun forma de dro, y habiendolo hecho ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Pedim.to que antecede: Dijo: Conoce á D.n Jose Maria Calderon que le presenta y sabe es hijo legitimo de D.n Francisco Calderon natural de esta Ciudad y D.a Ynes Cenin Gomez natural de Aguilar de Campoo Arzobispado de Burgos: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Fran.co Calderon y D.a Dorotea Abrego ambos naturales de esta Ciudad: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Cipriano Cenin Gomez natural de Castro Obispado de Orense y D.a Manuela Alonso Ruiz de Navamuel natural de Villanueva de Henares Arzobispado de Burgos: Que igualmente sabe que la citada Madre del Pretendiente ha sido criada desde la mas tierna edad en esta Ciudad donde es conocida: Que asi el otro Pretendiente, como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, convictos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion



que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacio-
nal Voluntaria; Que no ha intervenido en conmociones popu-
lares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y
que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas se-
diciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Catolica, Apostolica
Romana, á los dros. del Rey N.S. y su Sagrada Persona. Todo lo cual
sabe y le consta por haber tratado y comunicado con el Pretendi-
ente sus Padres y Abuelos paternos, ser público y notorio, y la
verdad bajo su juramento fecho, en que se afirmó y ratificó leida que
le fué esta su declaracion: manifestó que no le tocan las generales
dela ley, y que es de edad de setenta años: y lo firmó de que
certifico

Macedonio Maria
Rodriz.

S.D. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Al Sindico Pror. gral. del Exmo. Ayuntamto. de esta

ciudad en vista de la informacion practicada p.r D.n
Jose M.a Calderon p.a acreditar su limpieza de san-
gre y conducta politica: Dice nada tiene q.e oponer en
su contra ni tampoco en las deposiciones de los testigos
q.e son personas publicas y de toda probidad; p.r lo q.e
ningun reparo se le ofrece en la solicitud q.e hace el
interesado. Sev.a y Marzo 2 de 1826=

Man.l de Heredia — Lizd.o Antonio de Guzman y Manuel

Vistas las actuaciones que anteceden las estimo
corrientes y bastantes al fin que se propone el in-
teresado: Sevilla 3 de Marzo de 1826=

Dr. Robles
Sind.co Lic.l

Auto y

En la Ciudad de Sevilla á cuatro de Marzo de mil
ochocientos veinte y seis el Sr. D.r D.n Francisco Javier
de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Uni-
versidad literaria, habiendo visto estas informaciones
practicadas á instancia de D.n Jose Maria Calderon,
para cumplir la protexta con que se graduó de
Bachiller en Medicina, con lo expuesto por el
Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad,
y el Sr. Fiscal de esta dha Univ.d, Su Seño-

nía Dijo: las aprobaba y aprobó, daba y dió
por bastantes; y en su consecuencia mandó que al
referido D. José María Calderon se le diese por cumpli-
da la mencionada protexta con que recibió el grado de
Bachiller en Medicina. Y por este su Auto, así lo pro-
veyó, mandó y firmó, de que certifico.
Por indisposicn. del Sr. Rector
M. N. Dr. Fernandez
vi[ce]Rector

Dn. Baquerizo
Seco.



Yo el Doctor Dn. José Gavidia del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevª. Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Bachiller Dn. José Mª. Calderon á asistido á la Clase de mi asignatura con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde el dia veinte y dos de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y quatro hasta el dia de la fha. y pª. qe. conste donde convenga doi la presente qe. firmo en Sevilla á 6, dias del mes de Enero de 1825.

Dr. Josef Mª. Gavidia
y Espejo.



Como Alcalde q.e soy de esta Demarcacion de S.n Ildefonso.

Certifico q.e D.n José M.a Calderon natural de esta Ciudad vive C.e de la Corona C.a Num.o 8, edad veinte y un años estado Estud.te de Medicina no he dado q.e notar cosa alguna en su conducta publica ni particular, ni ha sido [illegible], ni asistido à las reuniones Clandestinas y p.a q.e conste donde convenga doy la presente y firmo en Sevilla à 3 de Enero de 1825=

Fran.co Botella

Sev.a 6 de Enero de 1825

Admitasele.



Como Cura Parroco de esta in-
signe Yglesia Colegial del Salvad.r
Certifico q.e D.n José M.a Calderon
es mi Parroquiano y a cumplido con
los Preceptos annual.s de ntra. S.ta Mad.e
la Ygl.a frecuenta los S.tos Sacram.tos
y no ha dado q.e notar en su conducta
cosa alg.a no ha sido Local ni asistido
á las reunion.s Clandestinas y p.a q.e cons
te donde convenga doi la presente q.e
firmo. Sevilla y Enero 3, de 1825.

B.r D.n Jose Sanchez
Cu.





Yo el Dr. Dn. Antº. Santaella del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria ex-Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Bachr. Dn. José Ma. Calderon asistió á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y provechomte. desde el dia diez y ocho del mes de Mayo hasta el veinte y uno de Novre. del año de mil ochocientos veinte y quatro Sevª. y Enero tres de 1825=

Dr. Antonio Santaella

D. el D.r D.n Fran.co Sancho Bondia del C[...]
sejo y Gremio de esta R.l Universidad Literaria ex Cate-
dratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e
el Bachiller D.n José M.a Calderon a-
sistió á la Clase de mi cargo con puntua-
lidad, aplicacion y aprovecham.to desde el d[ia]
veinte y dos de Nov.e hasta el dia veinte
y dos de Diciembre de mil ochocientos vein-
te y quatro. Sevilla y Enero 15 de 182[5]

D.r Fran.co Sancho
Bondia



Yo el D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Litteraria ex-Catedratico de Clinica &.&.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bach.r D.n José M.a Calderon asistió á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el dia diez y ocho del mes de Mayo hasta el veinte y uno de Nov.e del año de mil ochocientos veinte y quatro. Sev.a y En.o 3 de 1825=

D.r Gabriel Rodriguez



[illegible]



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de Matematicas del colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciud. d. Sevilla

Incorpo. de Lib.o 2º. folio 158.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Jose Ma. Calderon ha asistido à las Clases q.e estan a mi cargo en dho colegio desde el año de diez y siete al diez y ocho con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo estudio la aritmetica, algebra, geometria, y trigonometria plana, y tanto p.r su aplicac.n como p.r su buena conducta, se ha hecho acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a ocho dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta
Cat.co

Por acuerdo de la Rl. sociedad Economica de amigos del Pais
V.B.
Antonio Navarrete
Srio.



El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Visperas de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario Juro que el Bachiller D. José Ma. Calderon ha asistido á la clase de mi asignatura con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico que principio en octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo el dia de la fecha y para que conste lo firmo y doy al presente en Sevilla á 13 de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de Methodo medendi:

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. José Ma. Calderon ha asistido á la clase de mi asignatura, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en este año escolastico, q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó en Mayo de ochocientos veinte y quatro y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevª. á 13 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin de Parias

El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Lit.a Catedratico de Prima de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Bachiller D.n José M.a Calderon natural de esta Ciudad, asistió á la Clase de mi cargo cumpliendo exactam.te con aplicacion y aprovecham.to á los dos cursos de Medicina teorica en el proximo anterior. Sev.a y Dic.e veinte y siete de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Diego de Vera y Limon.

integrava Tiara ete piqueno Ominaese

Yo el [illegible] D.n [illegible] Pbro. [illegible] Catedrático [illegible] tario de Matemáticas [illegible] &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. [illegible] der D.n José María Cuaron natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con empeñosa continuidad, particular aplicación, y quedar aprovechamiento en las materias que forman el primer curso de Matemática teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fha. con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro que está mandado por la superioridad se siga interinam.te

[illegible] Mayo [illegible] 1823.

Dr. Fran.co [illegible] Bondia [illegible]

Magostan Vieira este pequeño [illegible]

572

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Jose M.a Calderon *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de* 1823.

D.n Diego de Vera y Limon

Magestad reciba este pequeño omenaje



Señor Rector de la Yglesia de la Compañia

Jose de Caldas, Natural y Vecino de esta Ciudad, á V.S. con el respeto devido expone: q.e haviendole dios mandado una enfermedad en la q.e estubo expuesto á peligrar su vida, se encomendo al el Señor, de la buena Muerte, q.e se venera en la expresada Yglesia, prometiendole al el Señor q.e si su Divina Magestad le dava la Salud perdida le prometia el decirle (ó mandarle decir) una Misa todos los dias de fiesta por todo el Presente año de 827, y haviendose su divina Magestad, por su infinita Misericordia dignado el darle la completa Salud, se halla en el Caso de cumplir con mandarla, q.e se el q.e en el Altar del Señor referido, y en el mismo templo se selebre ala Hora del Alba la referida Misa q.e asi se prometio, la q.e si en el permiso de V.S. no se puede verificar, por lo tanto á V.S. rendidamente.

Supp.ca se sirva el concederle lo q.e lleva manifestado p.a q.e de este modo su Divina Magestad reciva este pequeño omenase

qe. alcosta del Suplicante quiere tributa
ài su Verdadero Dios. gracia q. no dud
Alcanzar de su Magnanime Corazon: Ce
lla 5 de Enero de 1827.

José de Caldas

575

El Licenciado Dn. Matias de Savedra y Villa-Señor del Claustro de esta Universidad Literaria en el de Artes, y Cathedratico sostituto en la de Logica y Metafisica de la misma

Certifico y Juro q. Dn. Josef Ma. Colarte na-

574

Sirvase V. decirme al margen si es cierto q. Dn. Jose Ma. Calderon estudio en la Clase de su cargo en su Convto. de Xerez de la Frontera, el Curso de Logica de 1817. á 1818, como lo pretende acreditar con una Certificn. firmada al parecer pr. V.

Dios gue. a V. ms. as. Sevª. y Junio 2. de 1821.

Fr. Juan Moreno Baquerizo

Secr.

M. R. P. F. Sebastian Franco.

Quanto se expresa en la dicha Certificacion es cierto, y esta firmada de mi mano.

Fr. Sebastian Franco

qe. alcorta del Suplicante quien [illegible]
ói su Verdadero Dios. gracia q. no [illegible]
Alcanzar de su Magnanime Corazon: [illegible]
lla 5 de Enero de 1827=

575

El Licenciado Dn. Matias de Savedra y Villa-Señor del Claustro de esta Universidad Literaria en el de Artes, y Catedratico sostituto en la de Logica y Metafisica de la misma

Certifico y Juro q. Dn. Josef Ma. Colarte natural de Alicante ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo en el proximo pasado curso, habiendo desempeñado los actos literarios q. le encargé. Sevilla y Julio 4 de 1821.

Lic. D. Matias de Saavedra y Villaseñor

Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villareñas, del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes; Abogado de la Aud.a Nacional y Catedr.co Sustituto en la de Logica, y Metafisica de aquella.

Certifico, y juro que D.n Juan Colante nat.l de S.n Lucar la mayor ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el proximo pas.do Curso; en el que tambien asistió á los Exercicios Dominicales que como moderante presidí. Sevilla y Junio 18. de 1822.

Lic.do Matias de Saav.a y Villareñas

El Dr. Dn. Grabiel Rodriguez, del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico en ella de Matematicas=

Certifico, y en caso nesesario Juro, qe. Dn. Juan Colarte natural de San lucar la mayor, de edad de catorse años, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regular, ha asistido ami Clase de Matematicas, desde el dia 18 de Octubre de 1820, hasta el 18 de el presente mes de la fecha, con aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 22 de Junio de 1821:

Dr. Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Man.l Marc.a del Marmol Cathedratico de filosofia por S.M. de la R.l Univ.d de Sev.a su Examinador de esta facultad =

Certifico q.e D.n Juan Man.l Calvo, Presb.o está suficientem.te instruido en filosofia para poder presentarse al grado de Bachiller. Sev.a 5 de Junio de 1818.

D.r Manuel Marcia del Marmol



Señor Rector de esta Rl. Universidad

Sevª 21 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

D. Juan de Caldas n.l de Osuna, con el debido respeto á V.S. expone: haber recivido en la Universidad de esta Ciudad el grado de Br. en medicina, y desde q.e se verificó la supresion de dho establecimiento ha asistido á la Clase de Clinica; y deseando no perder el tiempo, en atencion á no tener aquí los papeles q.e lo acrediten =

Supp.ca á V.S. se sirva admitirlo á matriculante en Clinica con protesta de presentar todos los docum.tos necesarios, favor q.e espera de su acreditada Justicia. Dios gûe á V.S. m.s a.s Sevilla 7 de Dbre 1824.

Juan Caldas



t 580

Sor. Rector

Dn. Juan de Caldas nat.l de Osuna se halla exami nado, y aprobado en Latinidad para Cursar las Artes en esta Universidad, y solicita de V.S. la licencia para matricularse en Logica. Osuna, y Octubre 21. de 1817.

Dr. Mena
Secret.o

Osuna 22 de Oct.e de 1817.
Matr.e en 1o. de Filosofia
Dr. Cascallana
Rtor

Matriculado en logica al fol.o 15.. =

Probado este 1.o año de Filosofia folio = =

Osa. y Oct.e 21 de 1818
Matr.e en 2o. de filosa.
Mtro Dr. Ezanguren
Rtor

Matriculado en 2o. de Fisica folio 26

Probado este segundo curso de Filosofia al fol.o 99.

Osuna 19 de Oct.e de 1819.
Matr.e en 1o. de Medicina con protexta del Grado en Artes intra annum.
Dr. Cascallana
Rtor

Matriculado en 1o. de Medicina con la protexta del Grado en Artes intra annum al fol.o 31.. b.to

Probado este año de 1o de Medicina folio =

Graduado de Doc.r en Artes dia 13. de Octubre de 1820 = folio 77. Libro 19

Osuna 6 de Nov.e de 1820
Matr.e en Fisiologia e Higiene.
Dr. Cascallana
Rtor

Matriculado en Fisiologia è Higiene al fol.o 40 =

Probado este año anterior =

Osuna 11 de Nov.e de 1821.
Matr.e en Patologia y Anatomia Patologica
Dr. Ramirez
Rtor

Matriculado en Patologia, y Anatomia Patologica = folio = 46. b.to: lib. corr.te

Osuna 11 de Nov.e de 1822
Mat.e en Terapeutica y materia Medica
Dr. Ramirez
Rtor

Matriculado en Terapeutica y materia medica = folio = 3. buelto

Graduado de Bachiller en Medicina dia 13. de Agosto de 1.823: Lib. 19: f.o 105

Osuna 14 de Agosto de 1823.

Matr.[e] en Clinica.

D.[r] Ramirez

R.[o]

Matriculado en Medicina Clinica en 14. de Agosto de 1823 = folio = 43

581

LOS CATEDRATICOS DE LENGUAS

Y EL DE ELOCUENCIA DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA=

Certificamos que D. Agustin Calderon y Ponce [illegible] natural de esta Ciudad - - - de edad de quinze años color trigueño pelo negro ojos negros nariz regular boca pequeña tiene en la Lengua Latina la instruccion suficiente para entrar á estudiar Filosofia. Sevilla 20 de Septiembre de 1816

Dr. Manuel Maria de Arce.

Licdo. Antonio Perez Vazquez.

Agustin Muñoz Alvarez.

Sevilla 17 de Oct.e de 1816
Mat.e
D. Cimpreson [illegible]
R.or

Sevilla y Oct.e 17 de 1817.
Matriculese.
D. Rodrig.z
R.or

Mat.do en 1.º de Filosofia ~~en Log. y Metaf. con pre- testo de habilitar el curso de Ma- temat.s~~ en 17 de Oct.e de 1816 f.º 461.
Probado fol.º 396.

Mat.do en tercero en 17 de oct.e de 1817. f.º 225. p.do f.º 309

Sevª 28. de Setᵉ de 1818.
Matriculese.

D. Rodriguez
Sᵒʳ

Sevª 7. de Dicᵉ de 1819
Matricᵘˡᵉˢᵉ.

Dʳ Cerero
Y Ꝑ.

Matᵈᵒ en 1º de Leyes con protesta de graduarse de Bʳ. en filosofía pª havilitar la Etica en el término de 6. meses. folio 674.

Mᵈᵒ en Leyes en 7. de Dicᵉ de 1819. fº. 744.

Dn. Juan Calero y Vazquez, natl. de la Va. de Zahara de este Arzobdo. se graduó de Bachr. en Filosa. en 7. de Mayo de 1805: segun se averigua de los libs. de esta Secretra.; a qe. me refiero. Sevª. y Octe. 15 de 1805.

Dr. Baquerizo

Sevª. y Octe. 15 de 1805.
Matle.
Dn. Vazquez
Rr.

Mdo. en dugas. teologs. en 15 de Octe. de 1805. fo. 151.

Sevª. 31 de Octe. de 1806
Matle.
Dr. Cerero
Vce. Rr.

Mdo. en Etica en 31 de Octe. de 1806 folo. 143



523

D.n Vicente Cardoso Pbro. Secretario Interino de Estudios del Seminario Conciliar de S.n Aton de esta ciudad de Badajoz &.

Certifico que D.n Luis Calderon Natural de Trugillo Obispado de Plasencia, ha sido Examinado; Matriculado, y Aprobado en los tres años de Filosofia, en los cursos siguientes: En el de Logica y Matematicas, q.e principió en 18 de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyó en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y ocho: En el de fisica y Matematicas q.e dió principio en 18 de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho y concluyó en igual dia de Junio del treinta y nueve; y en el de Etica Religion Historia y Literatura, que principio en 18 de Octubre del anterior año ya indicado, y concluyó en igual dia de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Las comisiones de Examenes de los tres años mencionados le calificaron con la nota de Notablemente Aprobechado. Asi consta del libro de Matriculas y pruebas de curso que se alla en mi poder al q.l me remito en caso necesario. Y para q.e conste doi la presente que firmo en Badajoz a 8 de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.º B.º
Juan Pascual
Rector.

Vicente Cardoso
Srio Int.

Legalizacion

Escnos de S. M. publicos del Numero y Colegio de esta Ciudad que signamos y firmamos, certificamos y damos fe: Que D.n Juan Pascual Sama y D.n Vicente Pardo por quienes aparece dada la anterior certificacion, son el primero Rector, y el segundo Srio Interino del Colegio Seminario de San Aton de esta Ciudad, siendo de su puño y letra las firmas y rubricas con que la autorizan y por tal los reconocemos. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á nueve de Setbre de mil ochocientos cuarenta y uno ——





Franco Gomez

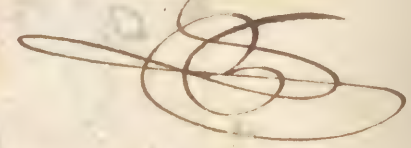
Altamborillero

Rd

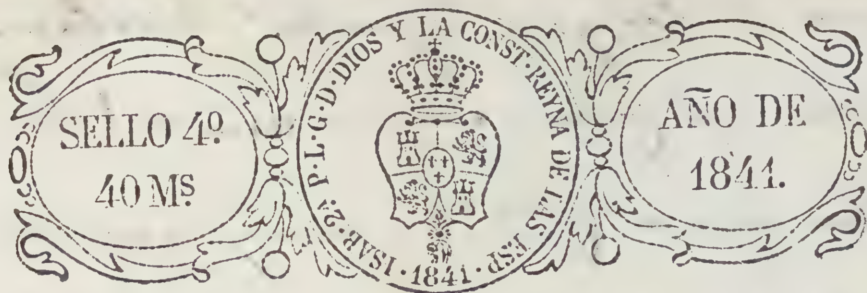
Juan de la Puente y Pérez



Manl. Brigato de Perez







534

Dn. Antº Pardo Pro. Ve. Rector, Cathº y Srio de estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de Badajoz agregado por Rl. ordn. á la Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico: Que Dn. Luis Calderon natural de Trujillo obispado de Plasencia, ha sido matriculado y probado en este Seminario, en tres años de Filosofia en los Escolasticos qe dieron principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y finalizaron en el mismo dia del mes de Junio de ochocientos y quarenta. Siendolos, los de Logica, Fisica y Etica; habiendo obtenido de la comision de examenes, la nota de Notablemte. aprovechado en los dos primeros, y la de Aprobado en el ultimo.

Asi consta de los libros de matriculas y pruebas de cursos qe existen en la Sria. de mi cargo á los qe me remito, y para qe obre los efectos qe combengan, doy esta qe firmo en Badajoz á 10 de Mayo de 1841 =

Vº Bº

Juan Pasqual Sama
Rector.

Antº Pardo
Srio

Legalizacion

Los Escribanos de S. M. publicos del Numero y Colegio de esta Ciudad, qe. signamos y firmamos, certificamos y damos fe: que Dn. Juan Pascual Sama y Dn. Antonio Pardo por quienes aparece dada la anterior certificacion, son el

primero Rector, y el segundo Secretario de Es-
tudios del Colegio Seminario del Sn.
Aton de esta Ciudad, segun y como se titu-
lan; siendo de parecer de su puño y letra las
firmas y rubricas con que la autorizan. Y para que
conste damos la presente sellada con el de nues-
tro Colegio en Badajoz á diez de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y dos

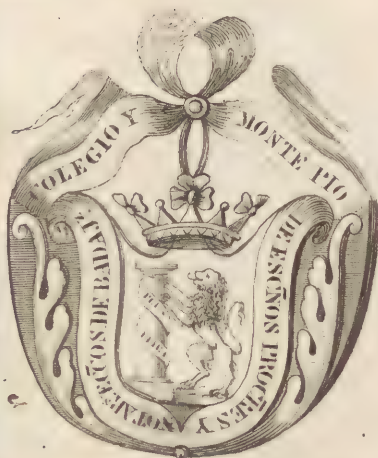




Juan de la Fuente
y Ther
2º

Fran.co Gomez
Valdecarrillas
2º





535



Enterada la Direccion de una instancia que le ha dirigido D. Luis Calderon ha tenido á bien resolver que á la posible brevedad la remita V.S. Certificacion de los cursos que tenga incorporados en esa Escuela el interesado.

Lo que de ord.n de S.E. digo á V.S. p.a los efectos consiguientes.

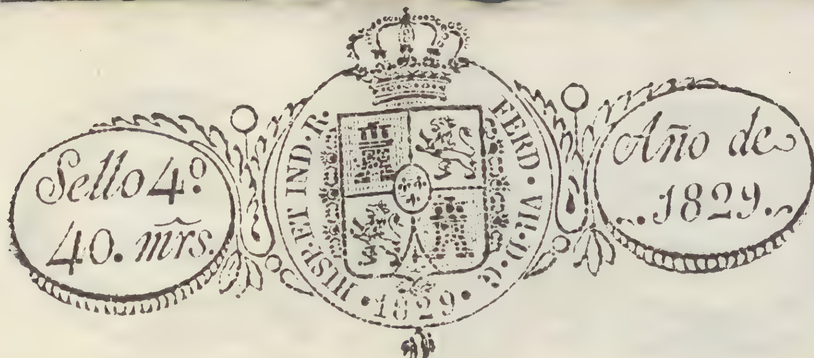
Que á V.S. m. a.

Madrid 18 de Noviembre de 1841.

P. A. D. S. S.

José de la Riveira

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



536

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

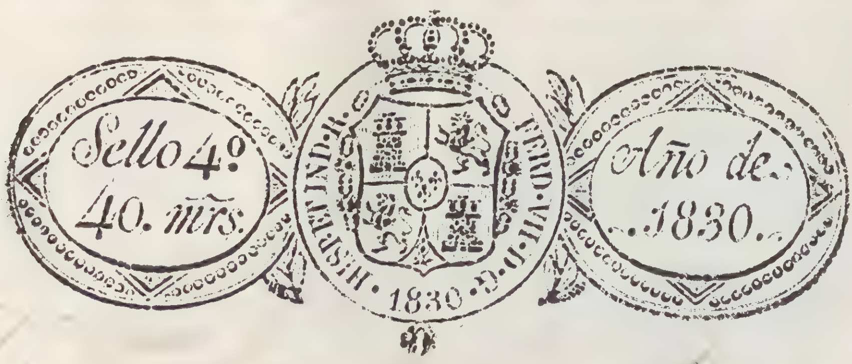
Certifico y juro que D. Luis M.ª Calderon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrieparuchaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arrieparuchaga — Bravo

Sev.ª 2 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta
D. Juan B.ta Martinez
Sec.º



1º

Jose Antonio
del Arzpanochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol Arzpanochaga [illegible]

Sept.e 7 de
Junio de 1830
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Fª
Dr. Maestre
Secº

Sello 4.º 40 mrs. — FERD. VII D.G. HISPAN. ET IND. R. — Año de 1831

Lic.do D. José Leoncio [illegible] Abogado de los R.s Consejos [illegible] Vecino y [illegible] de esta V.a [illegible] de [illegible] Romano [illegible] N. [illegible] de edad de treinta años &c. &c.

Certifico en cuanto necesario [illegible] que D. Luis [illegible] vecino de esta dicha Villa ha estudiado bajo mi dirección las materias del primero y segundo libro de Derecho Civil Romano pertenecientes al primer curso de Instituciones Civiles por Vinnio de Salas y su historia por Heineccio, desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en esta dicha Villa a doce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

José Leoncio de Almunia

Los Infrascriptos Alcalde Mayor y Cura Párroco de dicha Villa

Certificamos: Que el contenido en la anterior Certificacion D. Luis M.a Calderon durante el tiempo que se expresa en ella ha observado buena conducta moral y politica. Y para que conste firmamos la presente fha ut supra.

José Leoncio de Almunia

V. B. del Sr. Cura.
D. Luis Villalva

[illegible]

... a quien[illegible] de mil
ochoc.tos veinte y uno

[illegible] Comisario [illegible]
Principal

Examinado y aprobado. Sev.a En.o 12 de 1832

D.r Cespedes [illegible]

D. [illegible]

D.r [illegible]



D. José Leocadio Alumada de edad de treinta y un años, Secretario Honorario del Rey N. S. Alcalde Mayor y Capitan á Guerra de esta V.ª

Certifico y en caso necesario juro q. D. Luis M.ª Calderon natural de esta; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en todos los dias lectivos q. ha comprehendido este curso privado que empezó en primero de Set. y acabó en treinta y uno de Julio de este año á la Academia privada del segundo año de leyes q. he presidido sirviendonos de texto las Instituciones del Vinnio de Sala y su historia por Heineccio.
Y para que conste y surta los efectos convenientes á peticion del interesado doy la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla á 6 de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Examin.do y aprobado en 19 de oct. de 832

José Leocadio de Alumada

D.r Gutierrez D.n Ybarra

Los Infrascriptos Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta V.ª

Certificamos: que el contenido en la anterior certificac.n ha observado en todas ocasiones una conducta moral y politica irreprehensible, habiendo comulgado dos veces ademas del precepto Pascual en los seis meses q. ha durado este

cerro privado y manifestado en todas épocas su adhesion á la sagrada persona de S. M. (Q. D. G.)

Y para que conste y surta los efectos convenientes á peticion del interesado damos la presente en la antedicha villa de la Puebla de Cazalla á seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José Leocadio de Alumnada [illegible]

El Infrto Esno, unico de esta Villa de la Puebla de Cazalla Certifico: Que los Sres. Dn. Luis Villalva y Dn. José Leocadio de Alumnada, p[o]r quienes parece dadas y firmadas las precedentes, son Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta dha villa como se titulan, y las firmas y rubricas son las mismas q[u]e acostumbran en todos sus escritos, á los q[u]e se da entera fee y credito en ambos juicios. Y p[ar]a que conste donde convenga, á instancia del [illegible] doy el presente en la Villa de la Puebla de Cazalla á seis de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Tomás de Ayora
[illegible]
Nos. [illegible]

5%07



D. Luiz Calderon natural de la Puebla de Cazalla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Luis M.a Calderon

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad litt.a de Sevilla á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

M D.r Cerero

D. Bayoneza
Ser.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luiz Calderon natural de la Puebla de Cazalla incorporó un curso de Lógica y Metafisica ganado en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: En esta Universidad ha ganado un curso de

Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; há acreditado estar asistiendo á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Agreda

D.r Juan Baquero
Secr.º

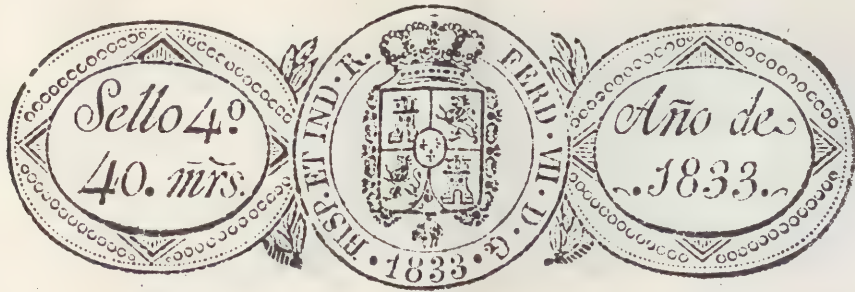
Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerero.

D.r Baquero
Secr.º

591



Yo el Doctor D. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Abogado del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de Numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro; que D. Luis M.a Calderon y Bermudez natural de la Puebla de Cazalla cursante en la Clase de tercer año de dichas Instituciones, es sobresaliente; por lo que le considero habil para recibir el Grado de Bachiller a Claustro Pleno en esta facultad. Y para los fines convenientes doy la presente a su ruego en Sevilla Marzo veinte de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. D.n Fran.co de Paula Iberri



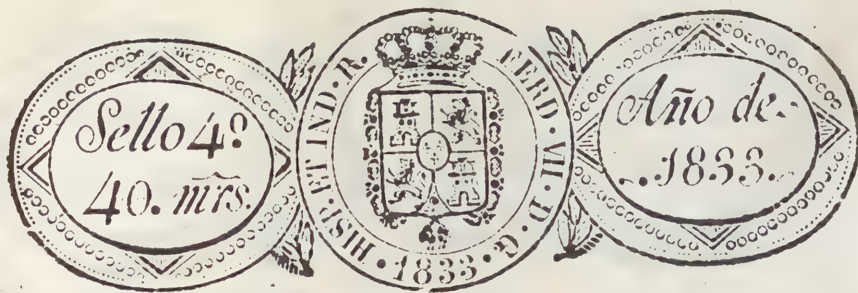
El Bachiller D. Antonio Mª Villalon encargado por el Sōr Rector y Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en la Academia Extraordinaria de leyes &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Luis Mª Calderon natural de la Puebla de Cazalla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á esta Academia de mi cargo durante tres meses empezados á contar en veinte y cuatro de Enero del presente año. Y para que conste doy el presente a ruegos del interesado en Sevilla á 12 de Mayo de 1833.

Br. Antonio Mª Villalon



593



Yo el Doctor D. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones Civiles, y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c &c.

Certifico y en caso necesario juro; que D. Luis M.a Calderon natural de la Puebla de Cazalla ha asistido á la referida clase de tercer año de dichas Instituciones, y á la Academia Dominical de Leyes en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, doy la presente á sus ruegos en Sevilla, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprovado

Dr. Gutierrez   Dr. Yberri   Dr. Moreno

Sev.a 10 de Junio de 1833

Es de buena conducta
y ha asistido de la Ig.a de Cent.
D. Muñoz
[illegible]





592.



El Bachiller D. Antonio M.ª Villalon encargado por el S.or Rector y Claustro de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en la Academia extraordinaria de Leyes &c.

Certifico y caso necesario juro: que D. Luis M.ª Calderon y Benjumea natural de la Puebla de Cazalla esta asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia de mi cargo, desde su principio, que fue el veinte y cuatro de Enero del presente año. Y para los fines convenientes doy la presente a sus ruegos en Sevilla a veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio M.ª Villalon

Sev.ª 21 de Marzo de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.º

Ygualm.te ha asistido á la Clase de [illegible] de mi cargo. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

El D.r D.n Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Teologia y Catedratico de Religion &.a

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Luis Calderon ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el presente Curso Escolastico q.e principió en segundo de Enero de este año y finaliza en el dia de la fecha y para q.e conste doy la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

D.or Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

D.r Cepero Castilla R.r Martinez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en Leyes y Filosofía, su Catedrático en Derecho Romano Hispano

Certifico y caso necesario fuere qe. el Br. Dn. Luis ... deron vecino del Arrahal ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. todo el presente Curso Escolastico, qe. principió en segundo de Enero de este año y finaliza en el dia de Septiembre y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a dos de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Ygno. del Rodas

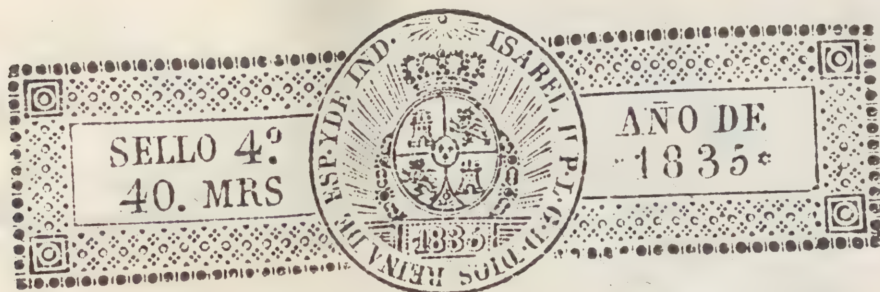
Sevla. 26 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Catedros.
Dr. Martinez
Sr.

Examinado y aprobado fecho ut supra.

Dr. Mier Dr. Rodas

Ygualmte. ha asistido a la Academia de mi cargo: Sevilla 2. de Julio de 1834. Dor. Escudero



Yo el Doctor D. José Rivero Lacarran del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes Oidor Honorario por S. M. de la Real Audiencia de la misma, Abogado de su Ylustre Colegio y Catedratico en aquella de Novisima Recopilacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Bachiller D. Luis Ma. Calderon natural de la Puebla de Cazalla ha asistido á la Clase encomendada á mi cargo con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finaliza en el de la fecha. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Dor. José Rivero de Lacarran

[rúbrica]

166

Pagado

5 9 4



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla y Catedratico de primer año de instituciones Filosoficas en la R.l Universidad literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Lucas Calvo natural de la Villa de Medina de las torres ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso q.e empezó en octubre proximo pasado y concluirá en diez y ocho de Junio del de la fha. y p.a q.e conste a instancia del interesado doy la presente q.e firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los Catedraticos q.e abajo firmamos certificamos, q.e este interesado se pre=

sentó y fue aprobado en los examenes
generales. Sevilla y Junio 2 de 1826.

Dn. Manuel Morón
del Moral

José Antonio
de Arespacochaga

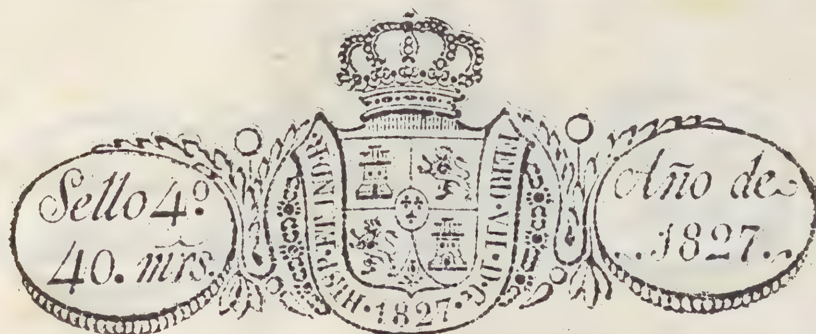
Lic.do Isidro Alvarez
Murillo

Sev.a Oct.e 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Perez
Sec.o



El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de segundo año de instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Lucas Calvo natural de Medina de la Torre ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principió en Oct.e proximo pasado y concluirá en Diez y ocho del presente. Sev.a Junio primero de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo Murillo

...v.a Nov.e 2 de 1822 ... de buena condu... Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Arpacochaga — L. Bravo



El Licenciado Dn. Juan Brabo y Murillo abogado del ilustre colegio de esta Ciudad y catedratico de instituciones filosoficas de esta Universidad literaria. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Lucas Calvo natural de Medina de las torres, a asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de tercer año de instituciones filosoficas q. e stado de mi cargo en este presente curso q. principio en 18 de Octubre de 1827 y concluira en igual dia del presente. En la misma forma certifico q. a asistido a la academia dominical. Sevilla 8 de Junio de 1828.

L. Juan Bravo Murillo

Mra. Novc. 1. de 1828 a
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cereso
Secº.

Esaminado y aprovado en la forma ordinaria.

D. [illegible] — Arizpacochaga — L. Bravo

4

600

El D.r y Mtro D.n Jose Maria Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Filosofia y Leyes, Catedratico de la misma &.a &.a

Certifico que D.n Luis Gonzaga Colom, Pro. y estudiante de esta R.l Universidad en la Clase de Partidas q.e está á mi cargo, ha tenido en ella el exercicio de Sabatina en el que sostuvo la conclusion siguiente: "Ob mulieris adulterium in-,tervenient divortio, dotem et donationem propter nup-,tias illa amittit." la q.e defendió á mi satisfaccion respondiendo á los Argumentos q.e le fueron pro-puestos. Y para que conste lo firmo en la Ciudad de Sevilla á seis de Febrero de mil ochocientos diez y ocho=

D.r José Gutierrez

El D.r y Mtro D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes y Artes, Catedratico de la dha de Partidas, y Abogado de los R.s Consejos de S. M. &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e el D.r D.n Luis Souraga Colom Pro ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el presente año Escolastico q.e empezó en octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluye en Mayo del año de la fha; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

D.r Diego Fernandez Muñoz

R. Muñoz

N.º 2 L 2.º f.º 150

602

SELLO 4.º 40 M.s — AÑO DE 1837.

ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. · 1837 ·

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]



12 de Dic.e
[Conc]edido previo [exá]men estraordi[na]rio del Derecho [Nat]ural que justi[fic]ará haber estu[di]ado privadam.te; [co]n arreglo á la [Ci]rcular de 20 de [En]ero último: siendo [ci]erto que tiene gana[do]s los dos cursos [d]e Derecho romano. De orden de la Direc-cion—
Quinto
R. [illegible]

D.n [illegible] Villafranca de los Barros [illegible] Ciudad de [illegible] de Extremadura, residente en [illegible] ciudad de [illegible] su carrera de [illegible] de la [illegible] debidam.te [illegible] haver estudiado y pasado en [illegible] dos años de derecho Romano, y [illegible] [illegible] debia retroceder al primero de dicha carrera, que es el de derecho natural que [illegible] y principios de legislacion universal, con sujecion al reglamento [illegible] estudios q.e hoy gobierna, [illegible] a V. E. para que se le dispensa[se] dicho año, previo examen, por [illegible] [illegible] por haberlo estudiado privadamente, [illegible] lo acreditara con la debida certificacion. Pero [illegible] solicitud con las de otros compañeros [illegible] en el correo segun las noticias mas seguras que el Exponente ha podido [illegible] [illegible], y la reproduce de nuevo, con el objeto

de que se le dispense dicho año y se le mande matricular en el cuarto de la carrera de Jurisprudencia. A este fin

A V. Exa. suplica se digne concederle la dispensa de dicho año de derecho natural y de gentes, y principios de Legislacion universal, ó que previo el examen por escrito ú oral, ó acreditar haberlo estudiado privadamente ó de otro modo, y probados dos años de derecho Romano, se le mande matricular en el cuarto de la carrera de Jurisprudencia, cuya gracia espera merecer de la Justificacion de V. E. Sevilla y Noviembre 18 de 1837.

Excmo. Señor

Luis Lobo



Exmo. Sor. Presid.te y Vocales dela Direccion Gral. de Estudios.

Dn. Luis Ma. Calvo, Clerigo Tonsurado, y Familiar del Exmo. é Illmo. Sor. Obispo de esta Diocesis, Estudiante en el Colegio Seminario de Sn. Bart.me de esta Ciudad; á V. E. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado Tres años de Teologia, segun resulta delas Certificac.s q.e acompañan á esta instancia, y teniendo entendido q.e á algunos que sehallan en igual caso se leha concedido p.r V. E. la gracia de Estudiar en Un Curso simultaneamente el 1.º y 2.º año de Leyes; el exponente, deseoso de instruirse enla Jurisprudencia, y hallandose enla Edad de 22. años sin poderse Ordenar insacris á causa dela prohibicion que p.r ahora rige, ocurre á la Justificac.n de V. E.

Suplicandole se sirva concederle igual gracia á fin de que en el Curso proximo pueda estudiar el 1.º y 2.º años de Leyes. Asi lo espera dela Justificac.n de V. E. Cadiz 20. de Sept.e de 1838.

Luis Ma. Calvo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con adignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario conciliar de S. Bartolomé de la misma.

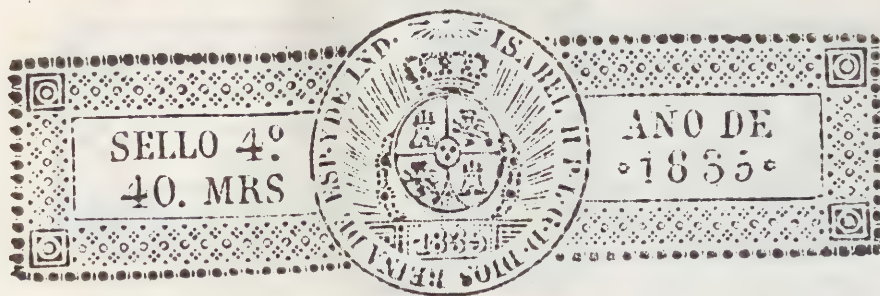
Certifico: Que D. Luis Gonzaga Calvo, natural de esta Ciudad y familiar del Exmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, ha cursado en este Seminario el primer año de Teologia, en el q.e se explicaron las materias de Lugares Teologicos, asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion, aprovecham.to buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ords. de S. M. cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, tiene ganada la respectiva Matricula q.e dió principio en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha—

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Diego José Escudero
Cur.o Sec.o



Los Infrascriptos Escribanos que al frente



firmamos damos fé: Que Dn. Diego José Escudero por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede és como en ella se titula Cura propio del Sagrario dela Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario dela misma, y a cuanto autoriza como Catedratico de Teologia Moral y Secretario de Estudios publicos del Seminario Conciliar de Sn. Bartolomé que asi mismo ejerce, se le dá entero credito judicial y extrajudicialmente. Cadiz diez de noviembre de mil ochocientos treinta y Cinco =

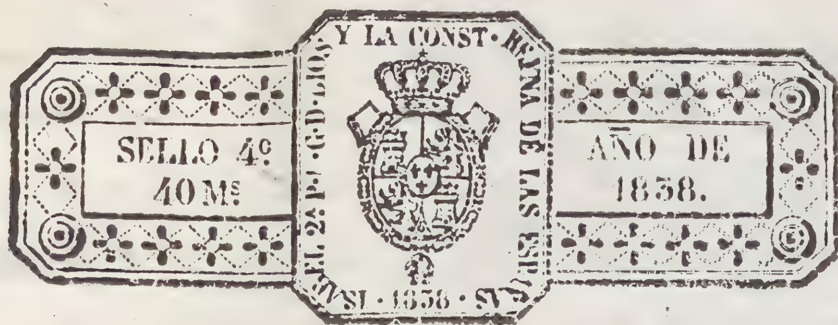
Manuel Calvo.

Ldo. Dn. José Ma. Noble
Esno. pco.

Sdo. Ymg.
Lic. D. Josef Garcia
Ximenez

Esc. pco.





D. Diego Jose Escudero, Presbº Cura propio del Sagrario de la Santa Ygl.ª Catedral de esta Ciudad de Cadiz, con asignacion á la Auxiliar de N. S. del Rosario, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Luis Gonzaga Calvo, clerigo tonsurado, y familiar del Exmo é Ylmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, natural de la mencionada Ciudad de Cadiz, ha cursado en este Seminario dos años de Sagrada Teologia, en los q.e se esplicaron las materias de Dogma y Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. ordenes de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan general de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, ha ganado las dos correspondientes matriculas, que principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, y concluyeron en Junio del presente de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del libro de matriculas y pruebas de estudios que firmados por los Sres. Catedraticos que existe en la Secret.ª de mi cargo: y para q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con [illegible] colegio en Cadiz á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

D.n Diego Jose Escudero
Catº Seco.

Los Escribanos que á la buelta firma-

mos damos fé: Que Dn. Diego José Escudero por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede ès como en ella se titula, Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad con Parroquia anexa á la Auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario y Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn. Bartme. de la misma y á sus semejantes se les ha dado y dá entero credito en todos. / Cadiz veinte de Septre. de 1838.

S. Dn. José Ma. Noble Emd. p.

Manuel Calvo.

Bartme. Rivera



607

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

Con fecha de 1.º de Agosto último se dijo á V. S. lo siguiente =

"El Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion ha comunicado á la Direccion en 23 de Julio último la Real órden siguiente = D.n Mariano Calderon, cursante de Filosofia en la Universidad de Sevilla, hizo presente á este Ministerio que á causa del cólera y otras enfermedades que sufrió á fines del curso de 32 en 33 no pudo probar el segundo año de Física que se ha visto obligado á repetir en el presente curso en que asistió al mismo tiempo á la cátedra de Metafísica y Etica; y solicita por lo tanto que se le abone el tercer año de Filosofia, prévio el correspondiente exámen. Enterada S. M. de las justas causales que le impidieron probar á su debido tiempo el segundo año de Física, ha tenido á bien acceder á su instancia en los términos arriba espresados = Y de acuerdo de esta superioridad lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual ejecucion en la parte que le corresponda."

Y teniendo entendido que se ha estraviado el anterior oficio se comunica á V. S. nuevamente por duplicado.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 16 de Diciembre de 1836.

Javier de Quinto
Srio

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

El Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion ha communicado á la Direccion en 23 de Julio último la Real órden siguiente.=

„Exmo. Sor. = Dn. Mariano Calderon cursante de Filosofía en la Universidad de Sevilla, hizo presente á este Ministerio que á causa del cólera y otras enfermedades que sufrió á fines del curso de 32 en 33. no pudo probar el segundo año de Física, que se ha visto obligado á repetir en el presente curso en que asistió al mismo tiempo á la cátedra de Metafísica y Etica; y solicita por lo tanto que se le abone el tercer año de Filosofía, prévio el correspondiente exámen. Enterada S. M. de las justas causales que le impidieron probar á su debido tiempo el segundo año de Física, ha tenido á bien acceder á su instancia en los términos arriba espresados.

Y de acuerdo de esta Superioridad lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual ejecucion en la parte que le corresponda. Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 19 de Agosto de 1836.

Antonio Muñoz
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

609

Los Catedraticos de Filoso
fia han examinado
en la forma ordinaria
sobre Metafisica y
Etica a D. Mariano
Calderon en cumpli-
miento de la orden de
V.S. y Juzgan que
esta capaz de q.e se
pruebe el curso de
tercer año, y de proce
der a curso superior.

Dios g.de a V.S. m.s a.s
Sevilla 17 de Enero
de 1837

D. Manuel Maria
del Marmol

Catedra de Filosofia.

610

Dn. Mariano Calderon de quien V. me habla en su oficio de 11 del corrte. asistio en el curso proximo antor. a la clase de mi cargo que fue la de Metafisica y Etica en clase de oyente pr. no estar matriculado, portanto no lo inscribi en lista ni le pregunté, ni examiné, no pudiendo por consiguente asegurar con individualidad su puntualidad ni de modo alguno su aplica-

sibien convincen queda sal-
vado el primer requento
con la orden de S.M. y
los dos restantes con el
examen que segun la
misma deberá sufrir

Dios gue a V.S. m.s
años Sevilla 16 de En.o
de 1827

Jose Antonio
de Arrupeuschayca

S. Secret.o de la Ynvend.on Sit.a de des.o

El D.or D.n Francisco Sancho Bondia Pro del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, Catedrático de Anatomía en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Miguel José Calvo natural de los Marines ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes al primer curso de Anatomía, que principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de mil ochocientos cuatro que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

612

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Miguel José Calvo *natural de* la Marines *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

613

El D.r D.n Francisco Sancho Bondia, Presbitero, Medico con real aprobacion, Catedratico de Anatomia en la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Miguel Jose Calvo natural de los Maxines a asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Anatomia que principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo de la fecha con arreglo al plan de mil ochocientos quatro que esta mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla 5 de Junio de 1823 =

D.r Fran.co Sancho
Bondia

614

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos ~~nacionales~~ reales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Miguel Jose Calvo *natural de* los Marines *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 5 *de* Junio *de 182*3

Dr. Diego de Vera y Limon.

Para probar un curso p. esta certificacion 70. r. vn.

Dr. Muñoz



615

El D.r D.n Serafin Adame Cate-
dratico de vispera en esta R.l universidad
literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e
que el B.r D.n Miguel Jose Calvo natu-
ral de los Marines a asistido con
puntualidad aplicacion, y aprovecha-
miento en las materias respectivas á
la clase de mi asignatura correspon-
dientes al año de mil ochocientos, y
veinte, y quatro, y para que de ello
aga el uso que tenga por conveni-
ente le doy esta que firmo en
Sevilla a 6, de Mayo de 1824

D.r Serafin Adame

616

El D.r D.n Joaquin de Parias Catedratico de Methodo en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Miguel Jose Calvo natural de los Marines à asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas ala clase de mi asignatura, segun el plan de mil ochocientos y quatro que esta mandado por la superioridad se siga interinamente Sev.a y Mayo 5 de 1824

D. Joaquin de Parias



6.7

Dn. Juan Mª Acosta Catedratico de Matematicas del Colegio de Sn. Hermegildo de esta Ciud.d de Sevilla, cuyo establecim.to esta al cuidado de la Rl. Sociedad Economica de dha Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Migl. Jose. Calvo, ha asistido a las Clases q.e estan a mi cargo en dho Colegio, todo el año escolastico del año de mil ochocientos diez, y seis al mil ocho cientos diez, y siete con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo estudiò la aritmetica, algebra, y geometria; y tanto p.r su aplicac.n como por sus buenas costumbres se hizo acree dor à la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla à veinti seis dias del mes de Abril de 1824.

Y de Incorp. lib.º 2º folio 451.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais
V.B.
Antonio Navarrete
Srio.

Juan Mª Acosta

618

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Física experimental

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL,
Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Miguel José Calvo ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte ~~y~~ uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla doce de Abril de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol



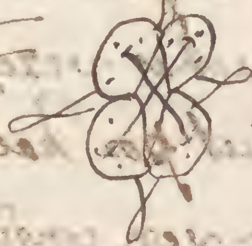
Certifico yo el infrascripto Cura Intº. Recta Yª. Parroql. de la Natd. de los Marines haberse portado durante el tiempo de la Constitn. y Govierno Revolucionario, Dn. Miguel José Calbo natl. Recta y hijo de Dn. Rufo Calbo, en lo moral con una conducta mui arreglada, y en lo politico ha sido un Realista mui exaltado, y muchas vezes de mi hubiesen castigado a dho Dn. Miguel por hablar tan publicamte. contra la Constitucion, y en consideracion a lo dicho no quiso ser, ni fue Voluntario Local.

Ypª. qe. conste (a peticion de parte legitima) y sea pubco. y notº. doi la presente en esta villa de los Marines y Abril veinte y tres de mil ochocs. veinte, y cinco años.

Jose Pastor Gonzalez

Yo el Infrascripto Esno. pubco. de esta Villa de los Marines certifico q. Dn. Josef Pastor Gonzalez Pro. de quien va dada la Certificacion

q. antecede es Cura Interino de la Unica Yglesia Parroq.l de esta dha Villa, y como tal administra los S.tos Sacramentos asus Feligreses, y asus escritos y Certificaciones siempre seles ha dado entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y q. la firma y Rubrica q. asu pie se halla es al parecer suya propia y la misma q. acostumbra hacer; y p.a q. conste a instancia de la Parte pongo la pres.te Certificacion q. signo y firmo en esta referida Villa de los Marines y Abril veinte y quatro de mil ochocientos veinte y cinco años.



Mariano Macedonio Navarro
Ess.no

6207



Don Josef Corracho Alcalde ord.º primer nombrado de esta Villa de los Marines Certifico q.e D.n Miguel Josef Calvo natural de esta Villa é hijo de D.n Rufo Calvo vecino de ella, en el tiempo q.e duró el Govierno Revolucionario se portó en lo moral con una conducta arreglada, y en lo Politico ha sido mui amante del Rey nro S.r p.r cuyo motivo nunca quiso ser ni fué voluntario de los llamados Locales: Y p.a q.e Conste a ynstancia de la parte doy la pres.te Certificacion q.e firmo en esta referida Villa de los Marines y Abril veinte y tres de mil ochocientos veinte y Cinco años=

Josef Corbacho

Certifico Yo el Infrascripto Essno pp.co de esta Villa de los Marines q.e D.n Josef Corracho de quien va dada la certificacion antecedente es Alcalde ord.º primer nombrado de esta dha Villa y como tal siempre a sus certificaciones y escritos se les ha dado y da entera fée y Credito en juicio y fuera de el, y q.e la firma

y Rubrica q.e ava final se halla es al parecer suya propia
y la misma q.e acostumbra echar y hacer; y p.a q.e conste a
Instancia dela parte pongo la pres.te q.e signo y firmo en esta
referida Villa delos Mares y Abril veinte y quatro de mil ocho
cientos veinte y cinco años=

Mariano Macedonio
Navarro
Es.no

4 Rs.  621

S. Presidente, y demas individuos de la junta de Censura.

Sev.ª 6 de En.º de 1825.

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero Sec.º

D.n Miguel Jose Calvo natural de los Marineros y v.º de esta Ciudad Estudiante de Clinica con el debido respeto a V.S.S. expone: que ha concluido el curso primero de Medicina practica, y se halla en el caso de matricularse en el segundo, mas no puede en la actualidad presentar los documentos, que el nuevo plan exige. por tanto:

Sup.ca a V.S.S. se sirvan mandar, que se le matricule en dho segundo año protestando presentar los documentos necesarios antes de concluir el curso, favor que espera de la bondad, y beneficencia de V.S.S. Sevilla 3 de Enero de 1825.

Miguel Jose Calvo



[illegible]



Los Dres. Dn Gabriel Rodriguez, y Dn Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &. &.

Certificamos, y en caso necesario juramos: que Dn Migl. José Calvo natl. de los Marines ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la Clase de Clinica, y visita diaria, que estuvo á nro. cargo desde el dia 14 de Mayo del año proximo pasado hasta el veinte y uno de Noviembre del mismo año, y para que conste donde convenga, damos la presente en Sevilla á siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco:

Dr. Antonio Santaella — Dn Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria & &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn Migl. José Calvo, & ha asistido á la clase de Clinica y visita diaria que estuvo á mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro hta. el veinte y dos de Diciembre del mismo año, y para que conste doy esta que firmo en Sevilla á siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn José Gavidia Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad & &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el referido

D.n Migl. José Calvo ha asistido con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la
clase y visita de mi cargo desde el dia veinte
y tres de Diciembre pasado hasta el dia de
la fecha, y para q.e conste doy la presente en
Sevilla á siete de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco.

D. Josef Ign.o Gavidia
y Espejo.



Certifico yo el infrascripto Cura Vrto. de esta Yga. Parroql. dela villa de los Marines hallarse en el libro de Bautismos (q.e de Orden del señor Arzob. se mandó formar a causa dela destruccion de los libros sacramentales por los Franceses) una partida al folio 102 q.e copiada a la letra es como sigue.

Partida } En la villa de los Marines en ocho de Mayo de mil ochoc.s quatro por Dn. Salvador de Fuentes, se bautizó Miguel hijo legitimo de Rufo Calbo del Tabugo y Segunda Romero, su Madrina Josefa Corbacho. De q.e Certifico. = D. Fran.co Gomez de Mora.

Sev.a Mayo 27 de 1825. Cumplida su propuesta Por acuerdo de la Junta

Concuerda a la letra con su original al q.l me remito: y para q.e conste (a peticion de parte legitima) doi la presente q.e firmo en esta villa de los Marines y Abril veinte y tres de mil ochoc.s veinte y cinco.

Dr. Cerezo
Sec.o

Jose Ramos Gonzalez

Comprovac.on } Yo el Infrascripto Escno. pp.co de esta Villa de los Marines

Certifico q. D.n Josef Pastor Gonzalez Presv.o y de quien
al parecer va dada la Certificacion antecedente es Teniente
de Cura de la unica Yglesia Parroq.l de esta d.ha Villa y co
mo tal siempre a sus escritos y Certificaciones sele ha dado
y da entera fe y credito en Juicio y fuera de el y q. la
firma y rubrica q. en ella se halla es la misma q. al
parecer acostumbra a echar y hacer; y p.a q. conste a Ynstan
cia de parte legitima doy la pres.te Certificacion q. signo
y firmo en esta d.ha Villa de los Marines y Abril veinte y
quatro de mil ochocientos veinte y cinco

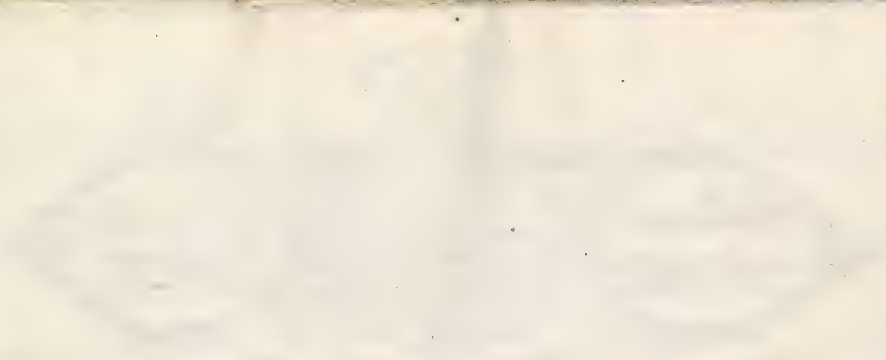
Mariano Placido
Navarro

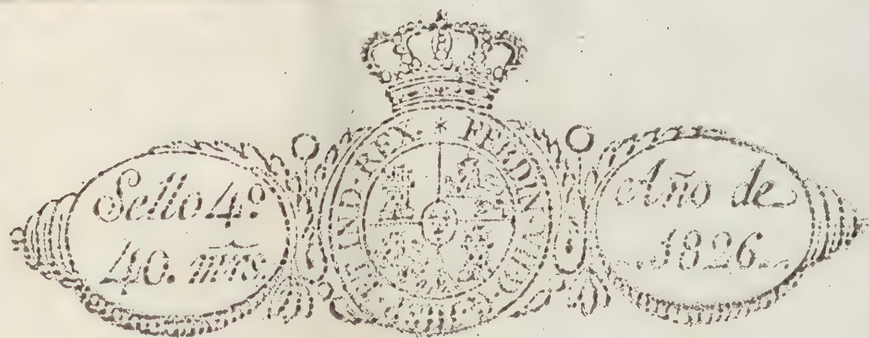


El Dr. Dn. Jph. Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria Catedrático de clinica de la misma &c.

Certifico en caso necesario como que el Br. Dn. Miguel Jph. Calvo natural de los Marines, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, a la visita diaria y clase de mi cargo, desde primero de Abril del presente año hasta el dia de la fecha: y para que conste doy la presente, que firmo en Sevilla a 20 de Mayo de 1826

Dr. Josefin Gavidia
y Espejo.





El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo Catedratico de Clinica de esta Real Universidad literaria &c.

Sev.a Abril 1. de 1826.
Cr. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Miguel José Calvo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo y visita diaria de Hospital desde el dia seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el dia de la fecha: y para que conste, doy la presente que firmo en Sevilla a 1º de Abl. de 1826.

Dr. Josefum. Gavidia y Espejo.



C. y C[illegible]

LIB.º 14.

Yndice de Carreras.

